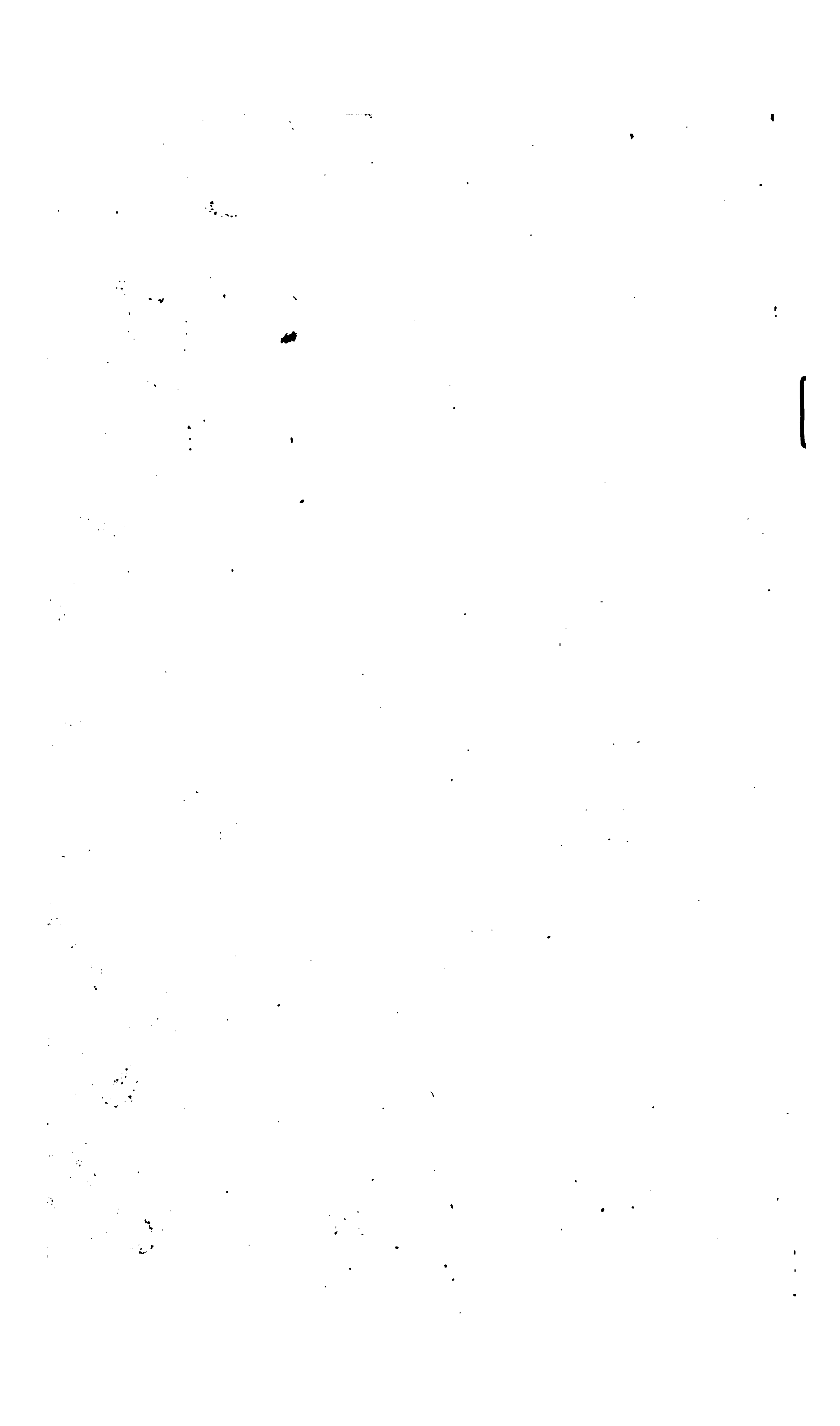


# AÑO 1883



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

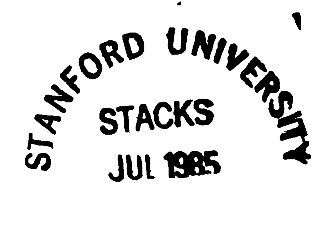
# CAMARA DE SENADORES

DE LA

## REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XXVIII






MONTEVIDEO
Imprenta á vapor y encuadernacion del Laurak-Bat, Cerrito, 84
1885

# SESIONES ORDINARIAS

## 16ª. Sesion celebrada el 7 de Abril de 1888

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 30 p. m. presentes los señores Senadores Fernandez, Carve, Vidal (don F. A.), Echevarría, Vidal (don B.), Capurro, Faríní y Castro y los señores Ministros de Gobierno, Relaciones Exteriores y Guerra.

*Se léen las actas de las sesiones del 3 y 4 del corriente y son aprobadas.*

*Entra el señor Vizca y el señor Ministro de Hacienda.*

*Pasándose á la órden del dia es puesta en discusion particular la base 2.ª del Proyecto y la modificada.*

*El señor Presidente*—El señor Castro había quedado con la palabra.

*El señor Castro*—Creo que había concluido, señor Presidente,—máxime cuando el señor Ministro ha dicho, que cuando se trate el punto de privilegio de prelacion en los casos de concurso, será el momento de discutir y entónces puede ese inciso rechazarze á modificarse.

De modo pue no tengo inconveniente en cesar en el uso de la palabra.

*El señor Capurro*—Tengo que agregar algo, señor Prèsidente, á lo que se dijo respecto á la conveniencia de la duracion establecida para este Banco en 4) años.

He consultado algunas concesiones de otros Bancos que existen en el Esterior, sobre todo en Francia y tengo algunos datos para poder manifestar en este momento y que vienen en apoyo de los que creen que en ciertos y determinados casos conviene dar esa concesion á plazos largos.

Existe por ejemplo, en Francia, el Crédito Mobiliario (Crèdit Mobilier) que tiene 99 años de concesion, con 60.000,000 de francos de capital realizado. «La Sociedad General», con 50 años y tenemos por fin el Crédit Joucier, es decir, un Banco Hipotecario que tiene 99 años de concesion y el privilegio esclusivo de emitir cédulas, el monopolio de emitir cédulas en los Departamentos que á la fecha de su creacion no tuviesen algun Banco de esta naturaleza establecido.

*Entran los señores Fajardo y Rovira.*

Y no habia mas que dos entónces, uno en el Havre y otro en Marsella.

Es decir que el monopolio del Crédit Joucier para la emision de cédulas es general menos en dos Departamentos.

Agregaré mas, que el Gobierno ha subvencionado este establecimiento con 10.000,000 de francos, además del privilegio esclusivo de emitir cédulas y le ha dado una concesion de 99 años.

Como el señor Senador por Rocha me hacia observar el otro dia que estos Bancos no eran privilegiados y que en ese concepto podia habérceles dado un plazo tan largo de concesion, he querido averiguar el hecho, y por una obra que tengo á la mano que es oficial del Gobierno Francés, veo que tiene el monopolio de la emision de cédulas.

Creo que con esto basta, señor Presidente, para robustecer la opinion de los que creemos, que el plazo de 40 años, en este caso, no es escesivo; y que no es una razon suficiente el que la concesion debe durar dos ó tres Legislaturas, segun pretendió uno de los señores Senadores presentes en la sesion anterior, para negar una concesion á largo plazo.

Por ahora he dicho.

*El señor Castro*—Para hacer una pequeña rectificacion.

La cuestion, señor Presidente, nunca ha sido de Banco Hipotecario.

La cuestion ha sido del privilegio de prelacion en los concursos.

He declarado que al Banco Hipotecario, lo menos que le corresponde son 50 años.

*Barullo en la Barra.*

*El señor Presidente*—Reclamo un poco de órden.

*El señor Castro*—Y en cuanto á ser exclusivo en la emision de cédulas hipotecarias tampoco he hecho oposicion.

No he hecho cuestion de la emision de cédulas hipotecarias, por que no pueden existir cédulas de dos Bancos Hipotecarios. Se harian la guerra mutuamente.

Bajarían las cédulas y no se llenaría el objeto de su creacion; por que el objeto es, señor Presidente...

*Silbidos.*

*El señor Presidente*—Pido que la barra tenga un poco de formalidad:—sinó, me veré en el caso de hacerla desalojar.

*El señor Castro*—Es lo mismo, señor Presidente, no me perturban, no es el público quien silba...

Sin el privilegio de las Cédulas hipotecarias, no podria el Banco, proporcionar resultados benéficos para los propietarios.

Es preciso que las cédulas tengan un valor alto, para todos los que tengan economías las coloquen, en esa clase de valores.

De modo que hay conveniencia en tiempo largo y que sea uno solo el Banco Hipotecario.

Asi es que la observacion del señor Senador por Montevideo no me atañe.

*El señor Capurro*—Tambien para Bancos de descuentos tenemos concesiones muy largas.

El Banco Nacional de Méjico tiene 80 años.

Es de descuentos; y hay otros establecimientos bajo las mismas bases, que tienen concesiones larguísimas.

Por otra parte, yo me referí mas bien al señor Senador por Rocha en su discurso de la sesion anterior que decía: que no convenia hacer concesiones largas y no especificaba el caso del Banco Hipotecario, sinó que hablaba en tésis general y entónces en ese sentido es que yo contesté: que en tésis general pueden hacerse concesiones largas á las cuales en nada se opone la ley, y á ese efecto he citado algunos ejemplos de paises que son considerados como modelos en administracion.

*Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Votándose si se aprueba la base del Proyecto, es negativa.*

*Se vota con la modificacion y es aprobada.*

*En discusion la 3.ª del Proyecto y la modificada.*

*El señor Capurro*—Para hacer una pequeña observacion con respecto á la redaccion de este artículo.

Me parece que debe cambiarse algo.—Donde dice «que en ella celebre» debe decirse «en la República.»

Por la lectura del artículo se verá, «que en ella celebre» puede referirse á Montevideo solamente, no á la República.

Y por último, en vez de decir, «que no tendrá participacion con el capital,» creo que es mas propio decir «en el capital.»

Son dos pequeñas enmiendas de redaccion.

*(Se lée.)*

*Se vota la base del Proyecto y es desechada.*

*Votándose con las modificaciones, es aprobada.*

*En discusion la 4.ª y la modificada.*

*El señor Castro*—Pediria la palabra por un momento.

Como en la sesion de dias pasados, se convino en que se fijaria el capital apropiado al Banco...

*Ruido en la barra.*

...de emision y descuentos y el capital destinado al Banco Hipotecario.

*Ruido en la barra.*

*El señor Presidente*—No se permiten manifestaciones.

*El señor Castro*—Y como además espresó el señor Ministro de Hacienda, que tendrian completa independencia las dos instituciones,—propongo que así se haga porque esa es la conveniencia recíproca.

*Continúa el barullo en la barra.*

*El señor Presidente*—Pasemos á cuarto intermedio señores.

*Se desaloja la barra.*

*Continúa la sesion momentos despues*

—El señor Castro, creo que tenia la palabra.

*El señor Castro*—Desearia no prolongar mas esta discusion; con lo que he indicado, el señor Ministro de Hacienda dirá si le parece conveniente ó no que cada Banco tenga determinado su capital.

*El señor Ministro de Hacienda*—Creo que el pensamiento del señor Senador está realizado en un artículo subsiguiente, en el artículo 7.° cuando se atribuye al capital entre la seccion Hipotecaria y la seccion de descuentos.

Hay un artículo que divide el capital de cada seccion.

De manera que me parece que no es necesario.

Como es una sola institucion, conviene que se hable de un solo capital, sin perjuicio de dividirlo mas tarde en las secciones señalando á cada seccion el capital que le corresponde.

*El señor Castro*—No agregaré mas, quedándome con la opinion que

mas conveniente seria para la institucion, que fuera completamente independiente.

Pero me someteré á lo que la mayoría resuelva.

*El señor Capurro*—Haré observar al señor Senador, que además de lo que dijo el señor Ministro, en el artículo 7.° se divide el capital.

En este caso, estamos en las mismas condiciones con que se estableció el Banco Hipotecario de Buenos Aires.

En el artículo 1.° de la Ley orgánica del Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, se dice lo siguiente:

*Leyó.*

Quiere decir que el Banco Hipotecario que nosotros vamos á fundar, en este caso vá á quedar bajo la dependencia legal, bajo la administracion,—diremos así,—del Banco del Uruguay; pero funcionando independientemente.

Sin embargo, las operaciones de un Banco nada tendrán que ver con las del otro.

Por este motivo, veo que nos aproximamos y estamos en las mismas condiciones de lo que pasa en Buenos Aires y no hay inconveniente que se establezca despues la division del capital.

La verdad es que este Banco Hipotecario viene casi á apoyarse en el Banco principal, en el Banco de emision, en la Casa Matriz—como se suele decir que viene á sostenerlo con su crédito, aunque el capital quede completamente separado.

Por este motivo despues de haber estudiado la Ley orgánica del Banco Hipotecario de Buenos Aires la Comision, ha creido que debe dejarse como está el artículo; salvados los inconvenientes que apunta el señor Senador en el artículo 7.°

*Se vota si se aprueba y es negativa.*

*Votándose con la modificacion es aprobada.*

*En discusion la 5.°*

*El señor Castro*—El señor miembro informante, sería bueno que aclarase la idea; si el Poder Ejecutivo, no hace indicacion queda el Banco con la mitad del capital.

*El señor Capurro*—El artículo, me parece que es bien claro,—dice:—á los dos años debe aumentar su capital al doble y antes, si el Poder Ejecutivo ó si las conveniencias del Banco lo exigiese:—por que dice lo siguiente:

*(Leyó).*

Es una imposicion.

Ahora despues sigue, «si antes no exigiese la conveniencia del Banco.» Es decir, si antes de los dos años la conveniencia del Banco lo exigiese, entónces debe aumentar el capital á la simple indicacion del Poder Ejecutivo.

*El señor Castro* Conforme.

*El señor Ministro de Hacienda*—El señor Senador... no sé si el señor Senador por Montevideo ha sostenido el artículo en la forma en que está redactado.

*El señor Echevarria*—Tal cual, no se ha variado nada.

*El señor Ministro de Hacienda*—Sin embargo, señor Presidente, yo creo que para dar satisfaccion al señor Senador por Tacuarembó, podría introducirse aquí una modificacion que no perjudicaría en nada al Proyecto de Ley y al contrario, aumentará la garantía en favor, de que los beneficios que este Banco promete al país, se cumplan en su totalidad.

La modificacion que yo introduciría si tuviese la aprobacion del Honorable Senado, es la siguiente:—que la emision de acciones fuese por todo el capital, debiendo realizarse sin embargo en el momento de la suscricion la mitad en oro y la otra mitad á los dos años ó antes si el Poder Ejecutivo lo exijiese; como está el artículo.

Voy á dar una otra razon porque indico esta modificacion.

La primera, es por que de esto resulta mayor garantía en cuanto á la constitucion del capital del Banco; y la segunda, es que se conserva á las acciones una base de crédito que es muy apreciada en las plazas Europeas.

Una institucion cualquiera, cuando ha cubierto todas sus acciones, no goza de tanto crédito como una institucion que tiene todavia á percibir por ellas un resto de numerario.

De manera que esa modificacion, que no es ciertamente perjudicial al Estado porque desde luego tiene la institucion su capital suscrito, es muy favorable al crédito de la institucion y á la vez satisface la observacion hecha por el señor Senador por Tacuarembó, que creo que deseaba eso ó algo parecido.

*El señor Castro*—Muy conforme.

*El señor Capurro*—Para decir que estoy conforme y que tengo conocimiento que muchos Bancos de Inglaterra,—sobre todo,—no tienen cubierto sinó una parte del capital escrito; y eso precisamente viene á influir sobre el crédito del establecimiento.

Creo que el señor Ministro tiene razon en la modificacion que propone; muy conveniente y asegura mas la realizacion del capital.

*El señor Presidente*—El señor Ministro tendrá á bien dictar la modificacion?

*El señor Ministro de Hacienda*—Si señor.

La emision de acciones se hará por el capital autorizado debiendo vertirse la mitad 50 p.§ de su valor nominal, en el acto de la suscricion y el resto, dos años despues á la mera indicacion del Poder Ejecutivo si antes no lo exigiesen las conveniencias del Banco.

*Se leyó.*

*El señor Castro*—Me parece que no está bien.

Los dos años son fijos.—O antes á la mera indicacion del Poder Ejejutivo.

*El señor Minsitro de Hacienda*—Pero puede no ser necesario; y entónces el Poder Ejecutivo entenderá convenir para el país mismo demorar la entrega; porque es una condicion de crédito:—es como un capital de r eserva.

*El señor Capurro*—Creo que sería bueno estudiar algo mas la redaccion del artículo, porque estamos en la segunda discusion y este es uno de los artículos fundamentales.

Talvez una redaccion que no llenara bien el objeto, podria hacer daño.

Por ejemplo, la obligacion que se establece de pagar la mitad del importe de las acciones al momento de suscribirse, tiene su inconveniente.

Creo que esto debe hacerse al momento de fundarse el Banco ó algun tiempo despues porque primero se suele llamar á todos los que quieran suscribirse, y hecha la suscricion se les exige el pago oportunamente.

Por consiguiente seria bueno estudíar mejor el punto:—Talvez no sea muy propia la redaccion.

Porque cuando se llama, por ejemplo, al público á suscribirse á un empréstito, no se le exije la entrega del capital en el acto, sinó algun tiempo despues, y segun las conveniencias del momento.

En vez de decir vertir, sería mejor decir «pagar.»

*El señor Ministro de Hacienda*—O entregar.

*El señor Capurro*—O entregar.

Hago esta observacion, repito, porque estando en la segunda discusion no habrá lugar para modificar este artículo; sería conveniente redactarlo bien desde ya.

*(Apoyado.)*

Si se pudiera pasar á cuarto intermedio para redactarlo...

*El señor Vidal (D. F. A.)*—Apoyado, es muy conveniente pasar á cuarto intermedio.

*El señor Presidente*—Pasaremos á cuarto intermedio.

*Se suspende la sesion.*

*Continuando momentos despues.*

*El señor Capurro*—Pido á la mesa se sirva hacer dar lectura al artículo conforme se ha redactado nuevamente.

*Se leyó.*

*El señor Farini*—Pediría á la mesa permitiera á los señores de la barra que entrasen,—recomendándoles moderacion.

*Apoyado.*

*El señor Presidente*—Señor Senador; la mesa por cuatro ó cinco veces ha recomendado esa moderacion.

*El señor Capurro*—Seria bueno que se diera lectura otra vez del artículo, por que hay varios señores Senadores que acaban de entrar.

*Se vuelve á leer.*

*Entran los señores de la barra.*

*El señor Castro*—Dice 50 p.%.

*El señor Capurro*—En oro. El artículo que tenemos á la vista dice.

*(Se Leyó.)*

Se puede agregar tambien.

*Entra el señor Bauzá.*

*El señor Castro*—Tenga la bondad de leer señor Secretario otra vez.

*Se lée.*

*El señor Ministro de Hacienda*—Puede agregarse debiendo entregarse «*en oro*» 50 por ciento.

*El señor Castro*—Me permito hacer notar, que viene á quedar redactado exactamente igual— Existe el mismo inconveniente que yo he señalado, esto es, que pasados los dos años, no tiene obligacion el Banco de completar su capital otro 50 p.% sinó á indicacion del Poder Ejecutivo.

Creo que la indicacion del Poder Ejecutivo, es para obligarlo á completarlo antes si asi lo considera necesario, mas bien conviene no poner nada, para que á los dos años, se hiciera la entrega del otro 50 p.% —En fin, que fuera fija la entrega del otro 50 p.% de su capital á los dos años. —El Senado resolverá lo que crea conveniente.

*El señor Ministro de Hacienda*—Yo creo que no hay necesidad, señor Presidente, de esa modificacion, de exijir en un término fijo la realizacion del capital una vez que esté suscrito con las garantías suficientes:—por que lo que podría suceder sería, que los accionistas de la primera mitad no abonasen la segunda mitad adeudada.

Pero en ese caso perderian en favor de la institucion, la mitad con la cual hubiesen entrado.

Y por otra parte, conviene, hasta cierto punto, que el Banco tenga siempre algo que recibir por sus acciones.

No hay ningun peligro para el país, porque el Poder Ejecutivo que es el que debe conocer cuales son las verdaderas necesidades del país que administra, queda con pleno derecho de exijir la integracion del capital á los dos años.

No queda eso entregado definitivamente á la voluntad de la institucion bancaria ó su Directorio. Queda, al contrario, completamente entregado á la voluntad de los Poderes públicos que son los que representan el país y su conveniencia.

Asi, señor Presidente, creo que no hay ningun inconveniente en que el artículo vaya redactado en la forma en que está.

*El señor Castro*—Yo, señor Presidente, creo que....

*(Ruido en la barra.)*

.... queda debilitado el Banco del cual se separa un millon para el Gobierno.

Me parece que eso vá á disminuir su crédito de que tanto necesita toda institucion de crédito.

*(Continúa el ruido en la barra.)*

*El señor Presidente*—Concluyó el señor Senador?

*El señor Castro*—Sí, señor.

*Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Votándose la base del Proyecto, es desechada.*

*Se pasa á votar con la enmienda y es aprobada.*

*Es igualmente aprobada sin discusion la base 6.ª*

*En discusion la 7.ª y la modificada.*

*El señor Capurro*—En la sesion anterior ó en las sesiones anteriores, mejor dicho, en que se trató de este artículo, prometí á nombre de la Comision en mayoría, traer algunos datos mas precisos sobre Bancos Hipotecarios y especialmente sobre el Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires.

He estudiado en estos dias la Ley orgánica de ese Banco y creo que en vista de lo que se dijo anteriormente, puede en este artículo agregarse algo que deje mas precisa la condicion de establecer el Banco bajo ciertas bases que son indispensables.

No podemos por el momento, señor Presidente, dictar una ley de Ban-

co Hipotecario, puesto que estamos tratando de la Ley del Banco del Uruguay.

Por lo demás el estudio de la Ley de Banco Hipotecario necesitaria mucho tiempo.

Pero felizmente existe en Buenos Aires una Ley de Banco Hipotecario que es considerada buena y que la práctica ha venido modificando en los años sucesivos y cuyos resultados son satisfactorios.

Como dije en una de las sesiones anteriores una de las mejores colocaciones de dinero en aquella plaza, es precisamente sobre Cédulas del Banco Hípotecario, cuyas Cédulas están al 85 p.% término medio, por que hay varias séries, segun el capital, segun el interés que tienen adscripto.

Es en ese sentido, señor Presidente, que voy á proponer la siguiente enmienda, que el señor Secretario se servirá escrribir.

Voy á dictar todo el artículo porque de lo contrario no se comprenderia bien.

«Del capital del Banco se destinará, la cuarta parte del realizado á operaciones hipotecarias, tomándose por base para la fundacion del Banco Hipotecario, la Ley vigente del de la Provincia de Buenos Aires.»

Ahora voy á dictar la parte que se refiere al interés y la Amortizacion que tambien debe establecerse, porque se trata de darle un privilegio por 40 años y es bueno fijar el límite-máximun de aquel pudiéndose mejorar si esto conviene mas adelante.

«El interés no podrá exceder de 8 p.% al año ni la amortizacion del 2.»

«La comision que cobrará el Banco será de 1 p.§»

Son exactamente las mismas condiciones que existen hoy dia en Buenos Aires.

Debo hacer notar á este respecto, señor Presidente, que algunos de mis colegas créen que el interés del 8 p.§ es algo subido y desearían que este fuese solamente del 6 p.§

Sin embargo, me he convencido de que conviene dejarlo al 8, por varias razones.

En primer lugar, porque el Banco tendrá conveniencia en rebajarlo cuando esto sea posible.

Tenemos el artículo 8.° de la ley orgánica del Banco Hipotecario de Buenos Aires, que dice lo siguiente:—el interés que devengarán las cédulas será igual al que pagarán los hipotecarios.

De consiguiente, si el Banco recibe el mismo interés que tiene que pagar por las cédulas, no hay inconveniente en que mañana, si los capitales de esta plaza son muy abundantes, se puedan emplear al 6 p.§:—por ejemplo—dando á las cédulas un valor superior á 80; ni hay tampoco inconveniente de parte del Banco en rebajarlo al 6 p.§.

En Buenos Aires está sucediendo esto mismo ahora.

Se piensa retirar las cédulas actuales del 8 p.§ para emitir las del 6; porque el 6 p.§ en aquella plaza es un buen interés.

Lo mismo sucederá, con el tiempo, en ésta.

Por lo pronto, queda constatado que el Banco no tiene gran conveniencia en tener alto el interés de las cédulas, porque tiene que pagar lo mismo que recibe.

Pero es conveniente por ahora, fijar el 8 p.§ porque las cédulas ganan, tendrán tambien en plaza un valor mas subido; y entónces los interesados podrán colocarlos á tipos mas altos. Como se debe suponer que el Banco será un Banco respetable y de toda confianza, podrán colocarse cédulas al 80 y 85 0/0.

Por ese motivo es que la Comision en mayoría, despues de haber estudiado el punto, no tiene inconveniente en poner ese límite máximun, que podrá reducirse luego.

Creo que con esta indicacion y agregacion que hago al artículo, quedará redactado de un modo satisfactorio.

*(Se lée).*

Si la redaccion fuera defectuosa, la Comision acepta cualquier enmienda.

*El señor Castro*—Una indicacion que no vale nada.

Dice, « para operaciones hipotecarias del Banco á fundarse. » Parece que será la cuarta parte...

*Léase otra vez.*

Creo que hay contradiccion.

*Se leyó.*

*El señor Capurro*—Debiendo agregar la parte final del artículo que es muy importante.—« Gozará la facultad de emitir cédulas hipotecarias etc., etc. »

*El señor Castro*—Creo que la redaccion podria ponerse de un modo mas conveniente.—Por que dice al final, « para la fundacion del Banco » y antes dice, « para las operaciones hipotecarias ».

Creo que era mas propio poner «para la fundacion del Banco Hipotecario.»

Y á mas, agregaré otra observacion, y es que no debe decirse que se dictará una Ley sobre las bases del Banco de Buenos Aires.

La Ley que debe dictarse sea calcada en la Ley de Buenos Aires, mandando una cópia.

*El señor Capurro*—Por eso es que la Comision propone «tomándose por base la Ley vigente del Banco de la Provincia.»

*El señor Castro*—Me parece mas natural decir que se tomará por base; ó que se dictará la Ley calcada ó sobre las bases del Banco.... de Buenos Aires.

*(Ruido en la barra.)*

Se podria leer otra vez.

*(Se leyó.)*

*El señor Castro*—Podria no admitir otro.

*(Muestras de desaprobacion en la barra.)*

Mientras que dictando una Ley, está sujeto á esa Ley.

Puede decirse que será calcada en esa; que no se le pondrá condiciones mas honerosas.

Y en cuanto á la primera parte, para las operaciones hipotecarias, parece que es el Banco de emision y descuentos que debe hacerlas. Y como en seguida dice, para la fundacion del Banco, vale mas decir...

*Ruido en la barra.*

*El señor Capurro*—No tengo inconveniente en que se modifique la redaccion.

Pero creo que la Comision al decir «tomándose por base la ley vigente», se entiende que se dictará una Ley calcada sobre aquella.

A lo menos es mi opinion.

Yo puedo estar equivocado.

*El señor Ministro de Relaciones Exteriores*—Sería de opinion, que el primer artículo en lugar de decir, que se destinará á operaciones, se dijera á la fundacion del Banco Hipotecario.

*Apoyado.*

Y entónces viene la agregacion.

*El señor Castro*—Que se rejirá por una ley que estará calcada ó igual á la de Buenos Aires.

*(Ruido en la barra.)*

*El señor Bauzá*—Pido la palabra.

*Ruido en barra.*

Estoy notando ciertas manifestaciones preconcebidas, que no pueden admitirse por honor de la Nacion.

La barra debe guardar por el Reglamento...

*Una voz*—Muy bien.

*Voces de «afuera.»*

...todo el respeto posible.

Esta no es una plaza de toros, señor Presidente.

No se puede hacer presion sobre los Senadores con arrastradijos de piés.

Yo protesto y pido á la mesa, que tome la resolucion que corresponde.

*El señor Presidente*—Señor Senador...

*El señor Bauzá*—Nó, señor Presidente:—hay que levantar la voz.

Aquí no podemos hablar bajo la presion del arrastradijo de piés.

*El señor Presidente*—Haga desalojar la barra, señor Sargento.

*Se desaloja.*

*El señor Bauzá*—Yo no pido que se desaloje, pero que se guarde moderacion.

Estamos legislando.

*El señor Capurro*—Pediria la lectura del artículo.

*(Se lée).*

*El señor Ministro de Relaciones Exteriores*—En lugar de él, del Banco Hipotecario.

*El señor Castro*—Estoy conforme con lo que decida la mayoría.

Me parece que debe aclararse una ley que vá á durar 40 años.

*El señor Echevarria*—Como en nada desvirtúa la modificacion propuesta por el señor Senador por Tacuarembó, yo la acepto, aunque me parece no debemos de ninguna manera citar como sentencia una Ley de un país vecino para venir á fundar las nuestras, tanto mas, cuanto que el miembro informante de la Comision dice que es lo que quiere decir, y el señor Senador por Tacuarembó dice que entiende lo contrario quiere decirlo, pero no lo determinó.

Por consiguiente, acepto la indicacion introducida por el señor Senador por Tacuarembó.

*El señor Capurro*—Puede dictarla, señor Senador.

*El señor Castro*—Tomándose por base la Ley;—calcada sobre la del Banco de Buenos Aires.

Se regirá el Banco por la Ley de Buenos Aires.

*El señor Capurro*—Creo que el decir que este Banco Hipotecario será fundado bajo una Ley mas ó menos igual á la que existe para el Banco Hipotecario de Buenos Aires, es decir todo.

*El señor Castro* - Propongo un párrafo aparte.

«Se dictará una Ley, tomándose por base la que rige para el Banco Hipotecario de Buenos Aires.»

*El señor Presidente*—Si el Honorable Senado quiere en un cuarto intermedio arreglar el artículo con mas calma.

*El señor Ministro de Hacienda*—Yo creo que no es necesario pasar á cuarto intermedio.

La cosa es sencilla:— el pensamiento es el mismo.

Yo creo que está bien expresado en una y otra forma;—desde que se dice en el artículo proyectado por la Comision en mayoría, que el Banco se fundará sobre las bases del Banco Hipotecario de Buenos Aires, es decir que se hará una Ley á semejanza de la de Buenos Aires, por la cual se regirá este Banco.

Por consecuencia, está perfectamente expresado en el artículo de la Comision en mayoría.

Despues, tenemos otra ventaja, por que ese artículo dice eso y no otra cosa.

Pero sin embargo, no puede en manera alguna levantar alarma, como podria levantar, la indicacion de que una Ley se hará á semejanza, por

que puede hacerse á semejanza de la Ley de Buenos Aires pero variando de tal manera las condiciones, que hagan inaceptable por parte de aquellos que deben suscribir el capital, á comprometerlo en esa clase de operaciones.

Por consecuencia, eso está bien determinado.

La Ley que venga, no podrá alejarse, de manera ninguna, de la Ley que rije la institucion bancaria de Buenos Aires.

Son condiciones establecidas de antemano y con toda seguridad.

Con ella cuentan y deben contar todos los capitalistas que vengan á traer el capital ó á suscribir las acciones.

Me parece que está bien redactado el artículo.

*El señor Capurro*— Una observacion tambien.

Podria creerse por algunos, señor Presidente, que la amortizacion del 2 p.§ anual necesita 50 años para amortizar el capital.

Es preciso tener presente, que la amortizacion es acumulativa.

El 2 p § anual se entiende que es acumulativo. Tienen que pagar el 10 p.§ los interesados. Como una anualidad constante.

De consiguiente, la Comision de Hacienda ha calculado que en 20 años, mas ó menos, se amortiza el capital, en esas condiciones.

Si no fuese acumulativo, entónces precisaria 50 años; y el Banco, por la reforma que se hizo en el artículo 3.° no tiene mas duracion que cuarenta años.

Pero debe tenerse presente, que la amortizacion es acumulativa, porque la anualidad es 10 p.§.

*El señor Ministro de Hacienda*—Estoy perfectamente conforme con la otra indicacion introducida.

Pediría al señor Secretario tuviera la bondad de leer el artículo.

(*Se leyó.*)

*El señor Capurro*—Dos por ciento acumulativo, para que esto no pueda dar lugar á dudas.

*El señor Ministro de Hacienda*—Me parece que hay una modificacion que no conviene introducir.

«Se dictará una Ley que determinará la cuarta parte.»

*El señor Castro*—No, ya queda determinado.

*El señor Ministro de Relaciones Exteriores*—Me parece que empieza mal el artículo.

El artículo debe ser preceptivo, obligatorio para el Banco, de destinar á lo mas la cuarta parte de su capital para la fundacion del Banco Hipotecario.

*El señor Capurro*—La Comision de Hacienda no ha aceptado la indicacion de dictarse la Ley.

Es una mocion del señor Senador por Tacuarembó.

La Comision insiste en su redaccion, por que crée que al decirse, que se tomará por base la Ley de Buenos Aires, se dice todo.

*El señor Presidente*—La mesa tiene sus dudas.

Debe decirse el 2 p.% de amortizacion.

*El señor Castro*—Acumulativo.

*El señor Presidente*—Creo que no dice el artículo.

*El señor Secretario*—Si señor.

*El señor Capurro*—Dice tambien, que se dictará una Ley.

Pero esa no es la redaccion de la Comision.

La Comision no acepta esa redaccion por que entiende que esa Ley tiene que venir inevitablemente.

Pero estableciendo que se tomará por base para esa Ley, la del Banco Hipotecario de Buenos Aires, se dice todo.

Establecer que se dictará una Ley oportunamente, puede ser una traba, porque puede hasta creerse, que en la Ley que se vá á dictar puede haber modificaciones de mucha importancia. Mientras que sabiendo los interesados que se tomará por base aquella Ley, la estudiarán y si les conviene la aceptarán y si no les conviene no la aceptarán.

Pero establecer que vamos á dictar una Ley, es una condicion que vendrá despues, los banqueros contestarian ahora con razon, muy bien cuando ustedes dicten la Ley nosotros haremos el Banco. Y como todos los que estamos presentes queremos que venga ese Banco Hipotecario, debemos cooperar á que no se introduzcan modificaciones que puedan impedir la fundacion del mismo.

Por eso es que la Comision se limitará á su redaccion tomando por base la Ley del Banco de Buenos Aires.

*El señor Castro*—Yo no quiero alargar la discusion; pero conservo la misma opinion, que esos concesionarios están en su perfecto derecho con esa redaccion de no aceptar mas Ley que la del Banco de Buenos Aires.

Y debo advertir, que en la Ley del Banco de Buenos Aires tienen que

introducirse modificaciones, porque tiene defectos que se han notado en la práctica.

Uno de ellos es, que vencida la hipoteca y no pagada por el propietario, si por razon de una gran baja en la propiedad no se pudiera efectuar su venta para cubrir la Hipoteca, el propietario sigue recibiendo la renta de ella despues de vencida la hipoteca y así aumenta su deuda en perjuicio del Banco; de modo que es preciso que el dia en que venza la hipoteca, si el propietario no paga, el Banco perciba la renta, porque sino aumenta la deuda con la acumulacion de intereses—Esta es una, entre otras, de las modificaciones que han de hacerse en la Ley Hipotecaria de Buenos Aires.

Este es un asunto que necesitaría mas estudio.

Doy mi opinion, y dejo el uso de la palabra.

*El señor Echevarria*—Vá á sonar la hora oficial y me permito tomar la palabra, para observar que rara vez ha venido al Cuerpo Legislativo un asunto tan importante, como el que nos ocupa en estos momentos.

Ya hace algun tiempo que se discute y en la forma que se continúa, esto se prolongará.

Yo creo que seria acto de patriotismo dedicar mayor cantidad de tiempo, y en ese concepto, hago mocion para que la Cámara vuelva á reunirse esta noche de 8 á 10.

*No apoyado.*

*El señor Farini*—Haria mocion para que se prorogase la sesion hasta las 5.

*Apoyado.*

*Votándose esta mocion es aprobada.*

*Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Prévia votacion son desechadas la base del Proyecto y la aprobada en 1.ª discusion.*

*Se lée la modificada por la Comision y votándose es aprobada.*

*En discusion la 8.ª del Proyecto y la modificada.*

*El señor Capurro*—Voy á proponer tambien á esta base una mejor redaccion, que á mi juicio conviene introducir y tambien algo que falta en la que se acaba de leer.

Voy á dictar.

«Emitirá notas al portador, convertibles á la vista, en oro sellado, por

su valor escrito hasta el duplo, (en vez del triple) del monto del capital realizado, con escepcion de lo que se destina á hipotecas; y el encage metálico, no podrá ser nunca menor del 25 p.% de la emision en circulacion.»

(Son las mismas concesiones del Banco de Lóndres, Comercial y demás Bancos actuales.)
(Continúa dictando.)

«Teniendo además el privilegio de la emision menor, que no podrá exceder del 20 p.% del capital realizado.»
«Los billetes de emision menor serán pagos en oro, siempre que se presenten en número correspondiente al valor de un doblon.»
«La falta de puntualidad en el pago al portador y á la vista de un solo billete, importará la suspension y liquidacion del Banco.»

Creo, señor Presidente, que con esta modificacion, queda el artículo mejor redactado y se le quita al Banco el privilegio, que segun la opinion de algunos, era inconveniente, es decir; la emision de tres veces el capital realizado, poniéndolo en iguales condiciones con los Bancos que hoy están en actividad en la República.

Además, se habia omitido de decir ó de establecer, mejor dicho, en este artículo, cual era el límite, cual era el máximun que debe presentarse la conversion en oro de los billetes de la emision menor, porque podria á presentarse un interesado con un billete de dos reales exijiendo que se le convirtiesen en oro,—y esto no podria ser.

Entónces creo que queda subsanado el inconveniente con la parte que agrega la Comision en mayoría.

Si no tuviera esta redaccion algun inconveniente, la Comision se felicitaria de haberla propuesto.

*Se lée.*

Creo que el señor Senador Rovira no tendrá inconveniente.

*El señor Ministro de Hacienda*—Estoy perfectamente conforme con la modificacion que introduce la Comision en este artículo, tanto en su fondo como en su forma.

Así lo declaro en nombre del Poder Ejecutivo.

*Puesta á votacion la base del Proyecto es desechada como así mismo la modificada en la primera discusion.*

*Se lée la modificada por el señor Senador por Montevideo.*

*El señor Castro*—Solamente una palabra tengo que observar.

Como ya se estableció, Banco Hipotecario, donde dice «con escepcion del capital destinado á operaciones, deberia decir, «destinado al Banco...»

*El señor Presidente*—Está cerrada la discusion.

*El señor Castro*—Es una palabra.

*El señor Capurro*—La Comision en mayoría no tiene inconveniente en aceptar, con escepcion del capital destinado al Banco Hipotecario.

*El señor Presidente*—Como estaba cerrada la discusion.

*El señor Capurro*—Bueno, pero conviene reabrirla para corregir mejor la redaccion.

*Se lée y votándose es aprobada.*

*En discusion la 9.ª del Proyecto y la modificada.*

*El señor Capurro* –Para hacer una pequeña enmienda de poca importancia en el 2.° inciso, donde dice: (leyó) poner, «guardará en su caja los depósitos judiciales en la forma en que se hayan constituido ó se constituyan.»

*Apoyado.*

Despues, en vez de decir, « la Junta de Crédito Público, » Oficina de Crédito Público.

*El señor Castro*—No es para impugnar la concesion del privilegio, por que ya dí antes mi opinion sobre él y es inútil repetirlo sinó para hacer una indicacion que ya hice el otro dia.

En caso de liquidacion de un Banco, los billetes fiduciarios tienen prelacion.

Creo que es la Ley actual.

Estos depósitos, y tambien los fondos del Gobierno ¿ tienen prelacion sobre los billetes fiduciarios ? ¿ ó estos sobre aquellos ?

Como esos depósitos, no se entregan lacrados y sellados, podria suceder que el Banco, en una corrida, empleara hasta el último peso en salvarse de la crísis, y si cayera en liquidacion, como se entiende la prelacion de estos créditos que son todos privilegiados.

Yo deseaba saber en qué categoría queda el Gobierno y los depósitos judiciales.

¿Son antes que los billetes fiduciarios?

*El señor Ministro de Hacienda*—No he comprendido bien lo que ha dicho el señor Senador.

*El señor Castro*—Si el Banco en una crísis fuerte, en que vayan á convertirle los billetes hasta que no tenga mas plata; si usa de los fondos depositados por el Gobierno y de los depósitos judiciales para salvarse de la crísis, y no pudiéndolo conseguir, cae en quiebra quedando sin metálico alguno en caja por haberlo empleado todo en la conversion de sus billetes y en la devolucion de depósitos de los particulares, ¿cuál es el que cobra primero? ¿el billete ó el depósito judicial, y los fondos depositados por el Gobierno?

Como el billete fiduciario, en todas partes es preferido á todo, quedarían perjudicados los depósitos judiciales y los fondos del Gobierno.

*El señor Ministro de Hacienda*—La duda del señor Senador caerá con la observacion que voy á hacer y es, que los depósitos se reivindican en caso de concurso, aun los depósitos comunes, y los depósitos judiciales,

Se reivindican en los concursos, esto es, se exijen del concurso á título de propiedad, de devolucion de propiedad.

Por consiguiente, es un crédito por excelencia privilegiado:—ó antes no es un verdadero crédito.

Un individuo dueño de un depósito, en un concurso, vá sobre lo primero que exista de ese concurso.

Esto es, que ningun acreedor tiene el derecho de retirar nada del concurso mientras no se pague el acreedor reivindicante, al individuo dueño de la casa, de la mercaderia.

Eso sube de punto cuando se trata de un depósito judicial.

La no devolucion de un depósito judicial, importa un robo y por consecuencia es castigado hasta con la cárcel.

Es un crédito superior á todos los demás; no solamente por que es un crédito á título de dueño, sinó tambien por que la Ley ha asegurado de una manera especial esta clase de créditos.

El individuo que dispone de un depósito judicial se espone á ir á la cárcel:—comete un verdadero delito.

Por consecuencia el depósito constituido en el Banco, queda por su naturaleza misma defendido de toda eventualidad.

Creo que esto satisfará al señor Senador.

*El señor Castro*—Si señor, en cuanto á los depósitos y tambien en cuanto á la cuenta corriente del Gobierno si se considera como depósito.

*El señor Ministro de Hacienda*—Si goza interés es un crédito como cualquier otro.

*El señor Capurro*—Además de lo que ha dicho el señor Ministro, haré observar que en la base 11ª la Comision de Hacienda en mayoría presentará una modificacion que quitará toda duda.

En esa base, se establece la garantía que el señor Senador desea.

Cuando venga el caso, dictaré una mocion que tengo pronta, atendiendo tambien á la indicacion que hizo el señor Senador por la Florida en la sesion anterior respecto al convenio con los tenedores de Deudas.

Creo que he podido conciliar la opinion de todos, y salvar los derechos de los tenedores de Deudas.

*El señor Vizca* - Yo pediría á la Comision en mayoría la supresion del primer inciso, porque lo considero atentatorio ya al crédito de los billetes: lo considero como curso forzoso.

Es decir, obliga al Gobierno, y el Banco no se obliga; porque dice:—*(Leyó)*.

Yo creo que está demás.

Yo creo que esto es como aquello de las armas, de que habló el doctor Vidal, de que no debian usarse porque se desacreditaba.

Yo digo, esto es mal.

Es claro: si esos billetes son convertibles á la vista, ahora, con la modificacion hecha por el señor Capurro poniendo solo el doble de la emision, yo entiendo que el billete debe ser convertido.

No vale decretarlo, como no vale decretar que no habrá curso forzoso.

Tambien voy á proponer que se enmiende, que se quite.

Es lo mismo que dijo el señor Ministro de Hacienda, en la sesion de ayer, con mucha razon, contestando á un discurso, que las Leyes las modificaban las Legislaturas siguientes una vez que....

Viene otra Legislatura y modifica las bases para que el Banco quede bien. Estudia el punto, arregla sus bases perfectamente para que tenga el capital seguro, que no sea excesiva la emision para que haya mas confianza en el público en recibir esas notas.

Así es que sería bueno quitarle esta frase: « que los billetes serán recibidos en las Oficinas públicas », porque esto desacredita á mi modo de ver los billetes.

*El señor Ministro de Hacienda*—Yo creo, señor Presidente, que debe mantenerse este inciso.

No es fundado el temor que abriga el señor Senador que acaba de dejar la palabra.

La seguridad que tenga esta institucion de que el Gobierno recibe en sus oficinas públicas su papel, importa para el Banco una promesa, de que su papel tendrá circulacion en todos los puntos de la República.—Sinó, podria quedar expuesto á lo que sucede hoy á los Bancos existentes y que sucederá por muchos años á Bancos completamente particulares y que están bajo el derecho comun y es, que su emision, no salga sinó de un pequeño rádio, del punto en donde están situados.

Es conveniente para el Banco, pues, tener la seguridad, que las oficinas públicas, en todo el país, reciban su papel; por que entónces habrá conveniencia paea todos los individuos que tengan que ver con el Fisco, pagar algunas contribuciones, en retener este papel para hacer el pago.

Es el modo de generalizar la emision.

Pero si esto es conveniente para el Banco, es tambien conveniente para el país.

Es bueno que el papel de crédito sea aceptado por la generalidad; que haya incentivo que lleve al pueblo á tomar ese papel.

Ahora, señor Presidente, este privilegio es muy pequeño;—por que si bien el Poder Ejecutivo queda obligado á aceptar ese papel mientras sea convertible,—bien entendido,—por que si el Banco dejase de cumplir alguna de sus obligaciones, y la principal, que es convertir este papel en oro á la vista,—es claro que el Poder Ejecutivo queda completamente desligado de aceptarlo, desde ese momento.

Por consecuencia, el Poder Ejecutivo está obligado á recibirlo mientras el Banco cumple rigorosamente con aquello que ha prometido, esto es: convertir á la vista el billete que se le presente.

Y esto no escluye por otro lado, que el Poder Ejecutivo reciba, aun de otros Bancos, á la par de este Banco.

El Poder Ejecutivo puede generalizar aun la emision de otros Bancos, porque esta Ley no prohibe lo que se hace, es obligarle á recibir del Banco del Uruguay; porque podia haber un Gobierno menos afecto á la institucion bancaria que buscase un modo indirecto de perjudicarla.

Sería un motivo de descrédito para el Banco.

Pero desde que vea el Banco que será recibido su papel, él tiene una garantía precisa para darle estension, para generalizarlo, con lo que aprovecha el país.

He dicho que es un privilegio muy pequeño, y es muy pequeño, porque no escluye que se reciban billetes de los otros Bancos y puede favorecer la circulacion fiduciaria de los Bancos particulares y favorecerla de tal modo, que sea aceptada al lado de la del Banco Nacional en todos los confines de la República.

Y aprovecho esta ocasion, señor Presidente, para dar ante el Honorable Senado una opinion que es mia y que es desde mucho tiempo hecha.

Yo entiendo que una institucion de este órden, léjos de perjudicar á las instituciones de igual género privadas, las viene á favorecer enormemente.

*El señor Capurro*—Es lo que dice la Comision en mayoría—en su informe.

*El señor Ministro de Hacienda*—Lo he probado; tengo la esperiencia de ello: el pais ya la tiene.

Los Bancos particulares con un capital pequeño, no teniendo, no contando otros recursos que los propios, no pueden estender sus operaciones, por que en un momento dado de pánico infundado, se verían en los mayores apuros.—Y es una de las razones por que los Bancos existentes no estienden, como deberian y convendría al país, sus operaciones, por que temen un momento de crísis, de corrida, que ponga en peligro los intereses que están en el Banco.

Si hubiese una institucion fuerte central, de este órden, lo que sucederá es que el Banco particular privado, tendrá recursos inmediatos:—Que el Banco Central apoyará esa institucion de crédito de capital mas débil pero que le conviene sostener.—Porque no le conviene á un Banco de ese órden, señor Presidente, echar abajo á nadie; al contrario, levantar al comercio, sea cual fuese su manifestacion.

El Banco de Inglaterra tiene para sus notas, lo que se llama el curso legal, esto es, que una nota del Banco de Inglaterra entregada en pagamento de deuda desligada al deudor del acreedor. Está el acreedor obligado á recibirla:—Curso legal, lo que todavía no es curso forzoso.

El curso forzoso es algo todavia mas grave, mas sério, por que el curso legal depende de la conversion, es decir, puede recibir mientras se convierta.

Pero el curso forzoso, se recibe en todos los casos.

Ahora bien, no importa esta concesion al Banco, un verdadero privilegio Nada mas importa, que asegurar al Banco la generalizacion de su

emision en cuanto es posible; y eso, menos en vista de los intereses del Banco, que de los intereses del país, por que nos conviene generalizar y hacer aceptar estos instrumentos de crédito que es la palanca poderosa de progreso en todos los países del mundo.

*El señor Vidal (don F. A.)*—Para poner de acuerdo este inciso primero con la idea del señor Ministro de Hacienda.

Me parece muy razonable.

*Lée el inciso.*

« Mientras sean convertibles por oro sellado ».

*(Apoyado).*

Dicen los Legisladores, que la Ley por demasiado explicada no peca.

*El señor Ministro de Hacienda*—Del contesto de la Ley resulta eso, porque el Banco se obliga á convertir sus notas á la vista y cae en liquidacion cuando no convierta.

El Poder Ejecutivo recibe esas notas que son convertibles. Ahora, si dejan de ser convertibles, césa para el Estado la obligacion.

*El señor Presidente*—¿Acepta la Comision?

*El señor Capurro*—Si señor.

*El señor Vidal (D. F. A.)*—Dá mas crédito á los mismos billetes de ese Banco.

*El señor Ministro de Hacienda*—Muy bien; no tengo inconveniente, y como dice el señor Senador, esto aclara mas el punto.

Podria admitirse la agregacion.

*El señor Rovira*—El inciso 6.° dice: —Desempeñará las funciones actuales de la Junta de Crédito Público en lo que concierne al servicio de las Deudas, etc...

Tengo entendido que hay una Comision encargada del servicio de esas Deudas que no cobra nada por su trabajo.

Tambien el Banco Comercial en otra época, recibia los depósitos de esa misma Comision, sin cobrar nada.

Hoy lo hace el Banco de Lóndres en las mismas condiciones, sin cobrar ninguna renumeracion.

Creo que bastante favorecido queda el Banco con los demás privilegios, para que este servicio lo hiciera de la misma manera que lo ha estado haciendo, ahorrando así al Estado de lo que pudiese pagar como remuneracion á un servicio que parece algo insignificante.

*El señor Ministro de Hacienda* —Yo, señor Presidente, no doy á este artículo una gran importancia; y por una razon muy sencilla, de que aunque eso no sea establecido en la Ley, el servicio se hará siempre por el Banco; y se hará por el Banco con grande economía para el Estado. Porque la Comision de Deudas no hace ella misma el servicio:—lo que hace la Comision de Deudas, es recibir el dinero del Estado y depositarlo por cuenta de esos tenedores, en alguna institucion de crédito.

Si es que no entran en la unificacion de Deudas, continuarán las cosas como están; recibirán del Estado diariamente 5.000 $ los depositarán en un Banco por cuenta de los tenedores de Deudas, lo que para mí, los perjudica.

En un depósito en un Banco que lo asegurra tambien. No será otro el Banco en que se deposite, sinó en el Banco del Uruguay.

Pero bien; el servicio, como iba diciendo, el sorteo, el pago de amortizacion, el pago de intereses, se hace por la Oficina de Crédito Público; y para este servicio, que es muy grande, ¿cuánto paga el Estado en empleados?

Es un servicio muy complicado, señor Presidente.

Diariamente se hacen transferencias de Deudas, se pagan intereses, se paga amortizacion y es preciso mantener en la Oficina de Crédito Público un personal importante y bien remunerado para hacerlo.

De manera que la comision dada al Banco, puede importar una economía para el Estado.

Al tenedor, poco se le importa que sea por la Oficina de Crédito Público ó por una institucion privada que esté bien organizada, de manera que el servicio se haga con toda religiosidad y exactitud posible.

Pero ya digo, si esta esplicacion no satisface al señor Senador por San José, yo no tengo ningun inconveniente en que se quite de allí, porque tengo la seguridad de que el Banco no se empeñará mucho en hacer ese servicio, y aún mismo que no se empeñe, el Estado le pedirá que lo haga.

Despues, señor Presidente, debo decir algo mas.

Hay una parte de esta Deuda, cuyo servicio se hace en el Exterior.

Es verdad que el Banco aquí que remite esos fondos, no cobra ninguna comision:—pero naturalmente gana en el cambio, gana en el depósito del dinero y los señores Agentes en Lóndres ganan el tanto por ciento por hacer el servicio.

Si se unifica la Deuda, con mucha mas razon el servicio será mas importante en el Exterior;—habrá que pagar la comision y esa comision será mas moderada en el Banco que la que en otra parte se cobrare.

Y sobre todo, el Estado no podrá depositar mas confianza en ninguna institucion que en esta, que se vá á ligar de una manera tan estrecha, con todos los intereses vitales del país.

Pero ya digo, si esta esplicacion no convence al señor Senador por San José, no tengo inconveniente en que se elimine la base...

*El señor Capurro*—Para hacer una simple observacion al señor Senador por San José.

Lo que hace hoy el Banco de Lóndres, es única y esclusivamente pagar los cheques que gira la Oficina de Crédito Público, por intereses y amortizacion de las Deudas.

El servicio especial, el mecanismo del servicio de la Deuda, está encomendado hoy, á la Oficina de Crédito Público, que tiene muchos empleados para hacerlo, y como nuestra Deuda está subdividida en tantas fracciones, requiere hasta la fecha, una atencion especial, muchos libros, mucha complicacion.

Tiene además aquella oficina la inscripcion de la Deuda, que es un trabajo inmenso.

Todo eso se hace allí, en la Oficina de Crédito Público, con una minuciosidad extraordinaria.

Lo mismo que las Transferencias diarias; por que no se puede vender un solo título, sin llevarlo á la Oficina de Crédito Público para transfeferirlo.

Es un grande inconveniente que se nota en nuestro país,—por que si en Francia ó Italia se procediera del mismo modo, sería... la mar.

Tienen alli millones de Deuda en circulacion,—y no se podrian hacer esas inmensas transferencias.

La Francia tiene hoy dia, mas de veinte mil millones de Deuda en circulacion; catorce mil millones contraidos desde el año 70 á aquí.

Aquí existe esta costumbre, porque la Deuda no es mucha y despues, por que tenemos antecedentes de falsificacion de Deuda en otra época; y desgraciadamente las cautelas son imperfectas, son litografías muy mal

hechas que se pueden falsificar con la mayor facilidad; y con ese motivo se han tomado precauciones útiles.

Pero bastaría que esas cautelas fueran hechas por casas industriales de primer órden como las hay en New-York para que fuera posible hacerlas al portador.

Pero estamos léjos de la cuestion.

Quería hacer notar al señor Senador, que no confunda el servicio que hace el Banco de Lóndres, con el servicio que hace la Oficina de Crédito Público;—es muy distinto.

Por mi parte, no tengo inconveniente, si esto no viene á trabar la realizacion de este establecimiento, que se quite.

Pero me parece que es justo que el servicio sea retribuido.

*El señor Rovira*—He indicado este punto, señor Presidente, por que lo he creido justo y despues, por que ahorraba al Estado algunos cientos de pesos, que pagaría inútilmente.

Por otra parte, como dije antes; tiene algunas prerogativas el Banco de mucha importancia, que nada importaría que se le quitase esta y en vista,—de lo que acaba de decir el señor Ministro, que crée que puede quitarse del artículo y yo me alegraria mucho se hiciera, puesto que no perjudica en nada al artículo. Así lo acepta tambien el señor Senador por Montevideo.

*El señor Capurro*—Si señor, si no perjudica al Proyecto.

*El señor Ministro de Hacienda*—Quien puede ser perjudicado es el Estado.

*El señor Rovira*—¿Se perjudica el Estado?

*El señor Ministro de Hacienda*—Si el señor Senador me ha oido, debe ver que se perjudica el Estado.

Ahora si el señor Senador mantiene su opinion.

*El señor Rovira*—Antes al contrario, yo querria que el Estado ganase.

Si se perjudica...

*El señor Ministro de Hacienda*—Es lo contrario de lo que pretende el señor Senador.

*El señor Rovira*—Ese trabajo, ¿no lo podria hacer el Banco como lo está haciendo la Comision?

*El señor Ministro de Hacienda*—La Comision no hace ningun servicio, es la Junta de Crédito á la cual se le paga.

*El señor Rovira*—Dice aquí que el Banco hará el servicio con cierta remuneracion.

Yo queria que lo hiciera el Banco, pero sin remuneracion.

*El señor Ministro de Hacienda*—Imposible. Nadie hace un servicio sin remuneracion.

El Banco tendrá un personal especial para esto.

*El señor Fernandez*—Querría solicitar del señor Ministro de Hacienda, que se sirviera informar si todos los empleados que están en la Junta de Crédito Público quedan suspendidos, por el hecho de pasar el servicio de la Deuda al Banco Urugúayo.

*El señor Ministro de Hacienda*—No, señor; todos no.

*El señor Fernandez*—Los de la Deuda?

*El señor Ministro de Hacienda*—Los de la Deuda sí.

*El señor Fernandez*—Esa seria la economía.

Hay un personal muy numeroso.

*El señor Ministro de Hacienda*—Habria que suprimir una parte del personal y esa parte podria entrar como un personal perfectamente habilitado, al Banco, al cual se le obliga á tener la mitad de los empleados Orientales.

*El señor Fernandez*—Ahí encontraba yo la economía, la economía de empleados; que no habría gasto para el Estado.

*El señor Ministro*—Sí, señor; es indispensable.

*El señor Fernandez*—Yo creo que es muy conveniente.

*El señor Carve*—Yo creo que debería quedar establecido el artículo tal cual está; poco á poco se van cambiando todas las prerogativas que se le dán al Banco con arreglo á esa gran institucion.

Declara el señor Ministro, que los empleados que hacen hoy ese servicio costarán mas al Estado, dejándolos conforme están que no con el servicio que haga el Banco.

¿Porqué se le quiere quitar al Banco una cosa de tan poca importancia?

No estoy porque se le quite.

Yo quiero que á ese Banco se le dén tambien ciertos privilegios para que la institucion sea una verdad, porque vá á traer grandes beneficios al país.

Insisto en que el artículo quede tal cual está.

No estoy por esas pequeñeces, señor Presidente.

Todos los dias se viene inventando algo por ver de mermar los privilegios que se dan al Banco, haciendo una atmósfera que no la tiene; que son privilegios que hoy están disfrutando esos mismos Bancos particulares, como los depósitos Judiciales y otras cosas de esta naturaleza.

Estamos alargando una discusion sobre este Proyecto, señor Presi-

dente, que ya está fuera de la cuestion y no debe hablarse mas; porque todos los dias como he dicho antes, algo se inventa para venir á dejar siempre pendiente la discusion.

Qué están ahora recien observando sobre ciertas prerogativas que se le acuerda al Banco!

Pero todo eso, señor Presidente, es para ver si esa institucion fracasa. Soy muy viejo, señor Presídente, y no quiero hacer el papel de zonzo: lo comprendo bien.

La institucion es conveniente para el país y la prueba de ello,—lo he dicho ya dos ó tres veces en este mismo recinto—la prueba de ello es que se le combate. Si fuera mala no dírian nada, para que se hundiese el Gobierno junto con el Banco. Esta es mi opinion y creo que debe quedar establecido que ese servicio que debe hacer de la deuda en algunos casos se le vá á remunerar, porque no es justo que venga á establecer empleados de su sola cuenta para hacer un servicio, como ya lo ha manifestado el señor miembro de la Comision en mayoría, que es un trabajo asíduo y de gran importancia como lo tiene hoy la Oficina de Crédito Público.

Por estas consideraciones votaré conforme está el artículo, aun que sea solo.

*Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Se vota el inciso primero del Proyecto y es desechado.*

*Se vota el aprobado en la primera discusion y es negativa.*

*Votándose con la modificacion propuesta por el señor Senador por Paysandú resulta afirmativa.*

*Se vota el inciso 2.° del Proyecto y es negativa.*

*Se vota el aprobado en la primera discusion y es desechado.*

*Votándose con la nueva redaccion propuesta por la Comision resulta afirmativa.*

*Se vota el inciso 3.° del Proyecto y es desechado.*

*Se vota el modificado en la primera discusion y es afirmativa.*

*En discusion el inciso 4.°*

*El señor Capurro*—En este no hay modificacion, señor Presidente.

*Se vota y es aprobado.*

*Se vota el inciso 5.° y es negativa.*

*En discusion el 6.°*

*El señor Capurro*—En este no hay mas modificacion que la palabra «oficina.»

*Se vota y es aprobado.*

*Votándose el inciso 7.° es afirmativa.*

*En discusion la base 10 del Proyecto y la modificada.*

*El señor Ministro de Hacienda*—Señor Presidente; siento no poder manifestarme conforme con la modificacion introducida en la primera discusion, en esta base del Proyecto.

Esa modificacion obliga al Banco á no exigir del Poder Ejecutivo la devolucion del millon que le presta, sinó al fin de los cuarenta años; al terminar la concesion.

Esa obligacion que se impone al Banco sin duda hiere el crédito del país, porque le pone desde luego en condicion de un mal pagador, de un deudor que no puede pagar.

Lo que se quiere, señor Presidente, lo que se ha querido dar al Poder Ejecutivo la facultad de girar hasta un millon en cuenta corriente con el Banco: no ha sido constituir al país en deudor por el largo plazo de la institucion bancaria.

El objeto que se ha tenido en vista ha sido solamente este: que como hay cierta época del año en que los impuestos no satisfacen las obligaciones de la Nacion, puede el Poder Ejecutivo tener una cuenta abierta sobre la cual pueda girar doscientos, cuatrocientos ó quinientos mil pesos, en fin, lo que necesite, á condicion de cubrirlos dentro del año con los mismos impuestos. Es una cuenta corriente de movimiento, en la cual el Poder Ejecutivo debe pagar muy pocos intereses, en razon de que en la época de abundancia en que los impuestos superan á las obligaciones, ese exceso vá á la cuenta y como es á interés recíproco, pagará el Banco el interés que ha recibido del Poder Ejecutivo en época que estaba en débito.

Es una cuenta corriente de movimiento, que por su naturaleza ha de saldarse dentro del año: en cada presupuesto, que no puede traer gravámen alguno al Estado, porque su interés ha de ser compensado por las cantidades entregadas por el Poder Ejecutivo en exceso de lo que adeuda.

De manera, señor Presidente, que el pensamiento del Poder Ejecutivo al consignar esta condicion para la creacion del Banco, no ha sido bien interpretada por el Honorable Senado: no ha querido tomar el millon para devolverlo á los 40 años con sus intereses acumulados.

Lo que ha querido es tener el derecho de girar sobre esa institucion de crédito, una cantidad que lo ponga en actitud de cubrir con exactitud todos sus compromisos al dia, señor Presidente, y tambien porque es de mal ver, de mal efecto que el Gobierno de un País no tenga crédito ni por la suma mas insignificante: que tenge necesidad el Gobierno de nuestro País, el Estado, la República Oriental de andar solicitando de puerta

en puerta en momentos dados, para no faltar á compromisos de la Nacion, diez mil pesos aqui, veinte mil allá, cantidades ínfimas, pequeñas, porque los Bancos, el mas generoso que es el de Lóndres, llegará á cincuenta ó cien mil pesos—y realmente hace mucho—y el Estado debe estarle grato por abrirle crédito por esas cantidades que son ínfimas.

Pero ya digo, no podemos conservar á nuestro país en situacion tan desairada.

Yo no soy de aquellos que desesperan de mi país y creo que no puede haber Gobierno alguno por malo que sea, que no merezca crédito por cantidades insignificantes.

Oidas estas esplicaciones que las doy en nombre del Poder Ejecutivo, yo creo que el Honorable Senado no consentirá en que esas modificaciones se sostengan en la segunda discusion.

Yo creo que el artículo, en la forma que ha venido del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Representantes, está convenientemente redactado. En la forma que se estipula, se entiende entre el Gobierno y el Banco.

Pero como el Poder Ejecutivo no puede disponer de fondos á largo término, sin autorizacion de la Asamblea, es claro que esta cuenta corriente, es una cuenta corriente de movimiento pasagero, que debe cerrarse dentro del año, debe saldarse cuando mas dentro del año.

Eso no debe traer erogacion al Estado, por que si es verdad que en alguna estacion del año, faltan recursos al Poder Ejecutivo, faltan fondos, porque no ha percibido los impuestos, en otra tiene fondos de sobra. De manera que el saldo acreedor, compensará al saldo deudor, así como que compensará tambien los intereses, porque ellos son recíprocos, segun lo establece el artículo.

*El señor Capurro*—La Comision ha reflexionado algo, despues de la 1.ª discusion, sobre esta misma enmienda que había propuesto, y despues de varias conferencias tenidas con el señor Ministro de Hacienda, ha creido que en realidad esa frase que agregaba al artículo, era de mal efecto y hasta peligrosa, y voy á decir por qué.

Si el Gobierno—como dijo bien el señor Senador por Tacuarembó en una de las sesiones anteriores si el Gobierno no está obligado á devolver ese millon, pueden acumularse los intereses y ser un peligro.

*El señor Ministro de Hacienda*—Es una autorizacion de empréstito que se le hace hoy al Poder Ejecutivo.

*El señor Capurro*— Precisamente lo que queremos evitar, puede venir, es decir, que la suma prestada venga á ser tan grande por la acumulacion de intereses, que venga á constituir un peligro.

Por consiguiente,la Comision no tiene inconveniente en aceptar la supresion.

*El señor Farini*—Como ha sonado la hora en que debe levantarse la sesion y no faltando mas que tres artículos para concluir con el Proyecto, hago mocion para que continuemos la sesion.

*Apoyados.*

*Se vota esta mocion y es aprobada.*

*El señor Carve*—Señor Presidente: desde que la Comision en mayoría se conforma con el artículo, tal cual ha venido de la Cámara de Representantes, lo que corresponde es votar.

*El señor Presidente*—He mandado llamar á algunos señores Senadores, que faltan.

*El señor Castro*—Hay número para votar—señor Presidente.

*Se vota la base del proyecto venido de la Cámara de Representantes y es afirmativa.*

*En discusion la base 11.ª del proyecto, y la modificada.*

*El señor Capurro*—Pido la palabra, para proponer una modificacion á este artículo que creo que es muy conveniente.

Las mismas garantías que existen para la suma depositada para el servicio de la Deuda, debe existir para los depósitos judiciales. Es decir, que debe entrar en calidad de depósito en este Banco con la misma seguridad de que nunca queden envueltos en una quiebra.

Además he tenido tambien en cuenta la observacion del señor Senador por la Florida respecto al artículo 2.º del convenio vigente con los tenedores de Deudas y creo que he encontrado una redaccion que satisface todas las dudas y las exigencias de cada uno.

Voy á dictar: « Los depósitos Judiciales y las sumas con destino al «servicio de las Deudas, que se remitan al Banco por la Oficina Recau«dadora, entrarán en calidad de depósito, sin ganar interés y con las ga«rantías que establece á ese respecto la Legislacion vigente; así como «aquellos que prévio acuerdo con los tenedores de las Deudas internas, «puedan depositarse con el mismo objeto ».

Hay que tener presente, señor Presidente, que el Estado tiene dos convenios, uno con los tenedores de Deudas internas—y ese es el que trajo el señor Senador por la Florida, dias pasados—y otro con los tenedores de Deudas externas, como por ejemplo : Fondos Uruguayos, Franco-Inglesa, Italiana y otras Deudas.

El servicio de estas últimas puede el Gobierno destinarlo al Banco que quiera, no hay inconveniente.

Queda solamente la parte que se refiere al servicio de la Deuda interna cuyos tenedores tienen el derecho de recibirla directamente del Gobierno porque dice el artículo 2.° «las sumas que con el destino al servicio se remitan á los tenedores de Deudas.»

De consiguiente creo que está salvada en primer lugar la omision que se hizo, respecto á los depósitos Judiciales.—En segundo lugar se establece que estarán garantidos del modo que lo establece la Legislacion vigente.—Y en tercer lugar quedan salvados los derechos que puedan tener los tenedores de Deuda interna respecto á los fondos destinados al servicio de sus mismas Deudas.

La Comision crée que si esta redaccion puede aceptarse por el señor Ministro y por el Senado....

*El señor Ministro de Gobierno*—Se puede dar lectura de la base.

*Se leyó.*

*El señor Capurro*—Quiere decir que facilmente el Gobierno se pondrá de acuerdo con los tenedores de Deuda y se depositarán en el Banco, pero despues de una pequeña consulta porque no puede tener el mas mínimo inconveniente ninguno absolutamente: es llenar una forma.

*Se vota como viene de la Cámara y es negativa, como lo fué la base modificada por la Comision.*

*Votada con la modificacion propuesta por el señor Capurro es afirmativa.*

*En discusion la base 12.*

*El señor Castro*—Creo que se pueda variar porque no hay mas Ley que la Constitucion que no puede derogarse.

Por consiguiente, creo que está demás y que no debe hablarse de esto.

*El señor Carve*—Señor Presidente: este artículo no dejó de hacer buen efecto en el público, y puede ser un inconveniente, que hasta se crea que el Honorable Senado ha querido evadirse de esa responsabilidad en la Ley. Si la Legislatura que viene, no cumple con la Ley, la culpa no es nuestra.

Nosotros ponemos todos los medios para que ese caso no llegue, porque sería funesto para el país.

Yo ya en este mismo recinto á pesar que ayer manifestó el señor Senador creyéndose que sólo él había rechazado el curso forzoso, debo declarar tambien que yo estaba en contra del curso forzoso.

Pero eso creo que debe dejarse establecido porque se puede creer que se ha quitado el artículo despues de la publicacion para lo sucesivo poder establecerlo.

*Apoyados.*

*El señor Ministro de Gobierno*—Si no se hubiera puesto, estaría conforme el señor Senador.

*Se vota la base y es aprobada.*

*En discusion la base 13ª del Proyecto y la modificada.*

*El señor Echevarria*—Pido la palabra para hacer aquí una pequeña aclaracion y es en la parte donde dice: «y los dos miembros serán nombrados por los accionistas,» que se agregue: *«ó quien los represente.»*

*El señor Ministro de Gobierno*—O por el Directorio en su representacion.

*El señor Echevarria*—O quien los represente....

Creo que será suficiente....

Si es apoyada mi indicacion la propongo.

*(Apoyados.)*

*El señor Capurro*—Puede votarse con la modificacion, pues estamos todos de acuerdo.

*Se leyó con la modificacion.*

*El señor Carve*—Haré notar que no se ha puesto á votacion el venido de la Honorable Cámara de Representantes como corresponde hacerse. Siendo negativo el de la Honorable Cámara de Representantes, entra el modificado por el Senado.

*Se vota el venido de la Cámara y es desechado.*

*Votado el del Senado con la modificacion introducida por el señor Senador Echevarria, es aprobado.*

*En discusion la base 14.ª; sin hacerse uso de la palabra es aprobada.*

*En discusion el artículo 2.º del Proyecto y el modificado por la Comision es desachado el del Proyecto, al votarse el modificado.*

*El señor Ministro de Relaciones Exteriores*—Pido la palabra, simplemente para agregar: *Expedidos por las respectivas Oficinas Públicas.*

*El señor Vidal (D. F. A.)*—Pido la palabra, para contestar precisamente á la observacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Yo creo que la Ley que se vá á dictar sobre certificados de depósitos, es una Ley comprensiva no solamente de los certificados de los depósitos fiscales, sinó tambien de aquellos certificados que expidan las diferentes sociedades que puedan organizar depósitos y expedir certificados, que pueden ser valores negociables y por consecuencia, merecer la confianza el crédito del Banco.

*El señor Ministro de Relaciones Exteriores*—Esos no son los warrants.

*El señor Vidal (D. B.)*—Si, son warrants en Inglaterra, los que expiden,

no solo los depósitos fiscales, sinó todas las sociedades de Docks, de los grandes puertos, de comercio y centros mercantiles, en representacion de las mercaderías que reciben.

Son certificados especificando el total, la clase y demás circunstancias, que pueden hacer que aquella mercadería tenga un valor en plaza y pueda el certificado ser negociable.

Estos son valores comerciales muy importantes que son negociables y de la mayor importancia, puesto que entran á la circulacion Mercantil y son susceptibles por consecuencia de servir de base de crédito á los establecimientos bancarios.

Esta era la observacion.

*El señor Ministro de Relaciones Exteriores* —Económicamente considerada la cuestion, estoy de acuerdo con el señor Senador: todo lo que sea movilizar los capitales es una gran ventaja.

Pero, entendía que la mente se referia solo y esclusivamente á los depósitos públicos de las oficinas públicas, y por esa razon es que hice la observacion.

Por lo demás me gusta muchísimo y estoy de acuerdo en darle toda la estension que dice el señor Senador...

*El señor Vidal (D. B.)*—Tanto mas cuanto que esta Ley vendrá á decir en qué condiciones es negociable el certificado del almacen de depósito.

*El señor Ministro de Relaciones Exteriores*— -...y por consiguiente, de acuerdo con eso, pido que queden espresamente consignadas en el acta, las razones suministradas por el señor Senador.

*El señor Vidal (don B.)*—Y mas aun pediria que se volviera á votar el artículo que está de acuerdo con lo acaba de decir el señor Ministro de Relaciones Exteriores y que fué motivo de una lijera esplicacion del señor Ministro de Hacienda en las discusiones que tuvimos en las reuniones privadas.

Desgraciadamente el artículo ha venido tal como se presentó entónces y quizás seria un inconveniente que limitaremos la autorizacion de estos valores.

*El señor Capurro*—No hay inconveniente en que se obligue á dar al Banco sobre mercaderias.—Si no fuera obligatorio no estaria de acuerdo.

*El señor Vidal (don B.)*—Contra certificados de depósitos fiscales.

*El señor Ministro de Gobierno*—Es materia de estudio de la Ley y despues la Ley lo reglamentará.

*El señor Fernandez*—Puede votarse; está agotada la discusion.

*Se vota el artículo 2.° con la modificacion y es aprobado.*

*El señor Presidente*—Queda sancionada la Ley y se levanta la sesion.

*Se levantó á las 5 y 20 p. m.*

*Leopoldo A. y Lara.*
Taquígrafo-segundo.

---

## 17.ª Sesion celebrada el 11 de Abril

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 45 p. m. con asistencia de los señores Senadores Chucarro, Farini, Capurro, Rovira, Vizca, Castro, Vidal (don F. A.,) Fernandez, Vidal (don B.,) Echevarria y Fajardo.

*Se léen dos actas de las anteriores y son aprobadas.*

Se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite, con sus antecedentes, un Proyecto de Decreto, mandando pasar el espediente iniciado por el Capitan de Marina don Antonio Acosta y Lara al Poder Ejecutivo á fin de que lo remita al Consejo de Higiene á los efectos consignados en la solicitud del peticionario.

A la Comision de Milicias.

La misma Cámara pasa con sus antecedentes un Proyecto de Ley, declarando derogada la Ley de 29 de Julio de 1869, por la de 27 de Junio de 1881, sobre peages.

A la Comision de Hacienda.

La dicha Cámara, adjunta, con antecedentes, un Proyecto de Decreto, acordando al señor don Demetrio Paz, la vénia para aceptar la Cruz del

Mérito Naval de segunda clase con que ha sido agraciado por S. M. Alfonso XII, Rey de España.

A la Comision de Legislacion.

La antedicha Cámara remite un Proyecto de Decreto con sus antecedentes, concediendo á la señora doña Odulia Amorim la cédula de viudedad que le corresponde como viuda del Sargento 2.° del Cuerpo de Inválidos don José Farías.

A la Comision de Milicias.

La referida Cámara envia, con antecedentes, un Proyecto de Decreto, acordando á la hija del ilustre general don Eugenio Garzon, el sueldo íntegro que gozaba su finado padre en su alta gerarquía militar.

A la Comision de Milicias.

La Comision de Hacienda y Legislacion reunidos informan en el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes autorizando al Poder Ejecutivo para construir en la Bahia de Montevideo un puerto destinado al abrigo de los buques que lo demanden y á las operaciones de carga y descarga.

Repártase.

El señor Senador por Rocha hace renuncia indeclinable del cargo.

A la Comision de Peticiones.

*El señor Presidente*—No siendo para mas, se levanta la sesion.

*Se levantó á las 2 y 55.*

*Leopoldo Acosta y Lara.*
Taquígrafo 2.°

---

## 18.ª Sesion celebrada el 13 de Abril

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 30 p. m., presente los señores Senadores: Farini, Capurro, César, Rovira, Castro, Zoa Fernandez, Vidal (don B.), Carve, Echevarría, Fajardo, Vidal (don F. A.) y Vizca.

*Leidas y aprobadas las actas del 7 y 12 de Abril se dió cuenta de lo siguiente:*

La Cámara de Representantes, remite en nueva forma el Proyecto de Ley que le fué remitido por V. H. sobre Convencion Telegráfica, celebrada entre la República Oriental y la Argentina.

A le Comision da Legislacion.

La Comision de Legislacion dictamina en las solicitudes de doña Elodia Rincon de Velazco, de doña Ana Y. de Iturriaga, de don Benito Bonazo, de don Juan Alberto de la Bandera; y en la renuncia presentada por el señor Senador por Rocha.

Repártanse.

La de Milicias, informa en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, concediendo á la señora doña Odulia Amorim, la cédula de viudedad que le corresponde como viuda del Sargento 2.º del Cuerpo de Inválidos, don José Farias.

Repártase.

La misma Comision se espide en el Proyecto de la Cámara de Representantes acordando á la hija del ilustre General don Eugenio Garzon el sueldo íntegro que gozaba su finado padre en su alta gerarquia militar.

Repártase.

La dicha Comision dictamina en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, mandando pasar el espediente iniciado por el Capitan de Marina don Antonio Acosta y Lara al Poder Ejecutivo á fin de que lo remita al Consejo de Higiene á los efectos consignados en la solicitud del peticionario.

Repártase.

La referida Comision presenta su informe en la peticion del General don Gregorio Conde.

Repártase.

*El señor Echevarria*—Pediria á la Mesa se sirviera mandar dar lectura al informe de la Comision de Peticiones, sobre el asunto del señor Senador Bauzá.

*El Vidal (don B.)* - Para que se trata sobre tablas tambien.

*El señor Echevarria*—Para que se trate sobre tablas.

Apoyados.

*Se vota si se trata en la presente sesion este asunto y así se resuelve.*

*Se leyó lo siguiente:*

Honorable Senado de la República:

Algunas manifestaciones públicas contra la minoría del Senado que impugnó el Proyecto sobre «Banco d·l Uruguay» manifestaciones que han alcanzado un límite que la misma cultura nacional rechaza, me obligan, por lo que á mi respetan, á declinar absolutamente del cargo de Senador por Rocha con que fuí investido y que hasta hoy desempeñé con ejercicio activo.

Dígnese V. H. admitir mis respetos y á igual tiempo esta renuncia que en carácter de indeclinable elevo al Senado.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 10 de 1883.

*Pedro E. Bauzá.*

---

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado.

Vuestra Comision ha estudiado detenidamente la renuncia presentada á V. H. por el Senador por Rocha, don Pedro E. Bauzá.

La Comision á su juicio no estima fundada dicha renuncia por los fundamentos que espone.

La Comision considera no deber aceptar ni dejar sentada tan perniciosa doctrina, y espera que con ella, así lo estimará tambien, con el criterio y patriotismo que la distingue al señor Senador por Rocha.

Por estas consideraciones vuestra Comision opina, no debe ser aceptada dicha renuncia, y al efecto os aconseja el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.º No se hace lugar á la renuncia presentada por el señor don Pedro E. Bauzá del cargo de Senador por el Departamento de Rocha.

Montevideo, Abril 12 de 1883.

*Nicolás Zoa Fernandez, Livorio Echevarria, Agustin de Castro.*

*El señor Presidente*—El señor Senador pidió que se leyese—.está leído.

*El señor Echevarría*— Como se ve, señor Presidente, la Comision, crée que los fundamentos en que basa su renuncia el señor Senador, no son suficientes, á autorizar á un Senador para que así proceda por que sería quebrar con preceptos Constitucionales y contrario precisamente á lo que el señor Senador espone que es, la independencia y libertad que debe tener todo Senador, por emitir su opinion.

Esa manifestacion, á que hace alusion el señor Senador, si se tomara en cuenta, sería una doctrina perniciosa, que el Senado no debe aceptar teniendo en cuenta los preceptos Constitucionales.

Es por esta razon que la Comision opina que no debe aceptarse la renuncia por que no son de ninguna manera fundadas las razones que espone en su renúncia.

*Apoyados.*

*El señor Presidente*—El señor Senador ha mocionado para que se trate el asunto hoy?

*El señor Echevarria*—Sobre tablas.

*Puesto en discusion General.*

*El señor Vidal (D. F. A.)*—Estoy conforme, señor Presidente, con lo que ha manifestado el miembro informante de la Comision sobre la renuncia del señor Bauzá.

Efectivamente, seria una doctrina muy peligrosa, que quedase establecido, que por silbidos y manifestaciones de oposicion en la barra...

*El señor Vidal (don B.)*— O en la prensa.

*El señor Vidal (don F. A.)* —No hablamos aquí de la prensa, por que se ha aludido á la barra... fuese lo bastante para traer la renuncia de un señor Senador.

Por ese medio, pronto se disolvería la Cámara, tanto del Senado como la de Representantes, y podríamos ir muy léjos.

Si bien en la barra se han hecho manifestaciones de aprobacion y reprobacion—algo incultas, es muy cierto que el señor Presidente, cumpliendo con su deber y usando de sus atribuciones, ha hecho despejar la barra, y satisfaccion ha sido dada al Honorable Senado.

Así es que convendria mucho insistir como el señor Bauzá, para que retirase esa renuncia y creo que en adelante por mas manifestaciones de reprobacion que tengan lugar en la barra, quede bien sentado que no tenemos al menos yo la gran mayoría de mis colegas creo que pensarán como yo—no tenemos miras de renunciar.

Apoyados.

Solo saldremos si de aquellos Bancos de la barra nos hacen fuego á Rémington, y no de otra manera.

*Apoyados.*

*Se vota en general y es aprobado.*

*Se vota en particular el artículo único y es igualmente aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*El señor Presidente* —Queda sancionado y se levanta la sesion.

*Se levantó á las 2 y 45 p. m.*

*Leopoldo A. y Lara.*
Taquigrafo 2º.

## 19.ª Sesion celebrada el 16 de Abril

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 5 p. m. con presencia de los señores Senadores: Chucarro, Capurro, Vidal, (don F. A.) Fernandez, Vidal (don B.) Farini, Castro, Carve, Echevarria, Vizca y Fajardo.

*Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:*

La Cámara de Representantes comunica que ha aprobado las variaciones introducidos por V. H. en el Proyecto de Ley sobre establecimiento del Banco del Uruguay.

Archívese.

*Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo siguiente:*

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo procederá á hacer construir en la Bahía de Montevideo, un Puerto destinado al abrigo de los buques que lo demanden y á las operaciones de carga y descarga que en ella se efectúen.

Art. 2.° Mandará al efecto hacer los estudios y levantar los planos necesarios del nuevo Puerto, debiendo este quedar abrigado convenientemente con un rompe-olas, colocado en el punto que mejor convenga.

Se construirá así mismo una rampla de cuarenta metros de ancho en todo el circuito de la Bahia si fuere necesario, segun los planos que se someterán al Poder Ejecutivo, debiendo el Puerto tener en su canal exterior una profundidad de 22 á 25 piés ingleses en maréas bajas ordinarias, lo mismo que su canal interior, que recorrerá todo el circulito de la rampla, y finalmente levantará los edificios necesarios para los empleados de la Administracion Pública, diques, docks, almacenes, etc., los ferro-carriles para el servicio del Puerto, y los ramales necesarios al empalme de los ferro-carriles y tram-vias existentes.

Art. 3.° Se empleará en las construcciones indicadas en el artículo anterior, un capital no mayor de *catorce millones cien mil pesos* ó sean *tres millones* de libras esterlinas, del cual deberá destinarse la cantidad necesaria para la espropiacion de todos los faros existentes en las costas de la República, quedando suprimido el impuesto de los mismos.

Art. 4.° Al capital en esa forma invertido se podrá garantir hasta el diez por ciento anual líquido, por cincuenta años y á ese fin se fijarán tarifas con un 25 p.§ de rebaja sobre las existentes al contratar el Puerto, á las mercaderias que importadas ó exportadas transiten por él

Si el rendimiento de dichas tarifas fijadas primitivamente por las facili-

dades que se crean, excediera de la garantia fijada al contratar, se adjudicará como prima el capital, hasta el cuatro por ciento del exceso.

Los gastos de conservacion y administracion del puerto, serán fijados de comun acuerdo entre la empresa y el Poder Ejecutivo, y en ningun caso podrán exceder del 3 p.% anual del capital invertido en las obras.

Art. 5.° Se le acuerda al Poder Ejecutivo el derecho de espropiar los terrenos necesarios para la construccion de la rampla y para todas las obras anexas á la construccion del Puerto.

En cuanto á aquellos terrenos sub-marinos, que resulten á los fondos de la rampla y que pertenezcan á los particulares, si estos quieren quedarse con ellos en propiedad, podrán hacerlo abandonando á la empresa el valor de los terraplenes en un plazo prudencial que se arreglará de comun acuerdo.

Si por el contrario el propietario, optase por la espropiacion, se le concederá la mitad á la Empresa como prima, quedando la otra mitad para el Estado.

El costo de la espropiacion y beneficios, quedará á cargo de la Empresa en los términos que en esa forma se le adjudiquen.

En cuanto á los terrenos sub-marinos que hoy dia son fiscales, se le concederá tambien á la empresa la mitad como prima despues de beneficiados.

Art. 6.° A los fines de esta ley se autoriza al Poder Ejecutivo á levantar empréstitos en el exterior ó contratar directamente la construccion del Puerto con una compañía que tome á su cargo la inscripcion de las sumas necesarias con arreglo al artículo 3.°

En este caso podrá concederle la administracion de la renta del Puerto afectada al contrato, sin perjuicio de la fiscalizacion gubernativa.

La Compañia, queda sometida á la jurisdiccion exclusiva de la República, para todos los actos y contratos que en ella celebre.

Art. 7.° Las obras del Puerto, se concluirán cuando mas tarde, á los cinco años de haberse dado principio á los trabajos, y desde entónces se fijará el monto definitivo de la suma que ha de gozar del servicio establecido en el artículo 4.° sin perjuicio de percibir la renta correspondiente al capital empleado, las sumas que correspondan á la seccion ó secciones que sucesivamente vayan entregándose al servicio público y se empezará á contar el plazo de cincuenta años para que cese la remuneracion del capital en él invertido y toda intervencion de la compañia ó empresa contratante, pasando por este hecho al dominio exclusivamente del Estado,

todas las obras, maquinarias, útiles y demás adyacencias etc, etc., de las obras del Puerto.

Art. 8.° Para el caso que el Poder Ejecutivo, contrate directamente con una empresa la construccion de las referidas obras del Puerto, concediéndole la administracion de conformidad á lo establecido en el art. 6.° la mitad del personal que se empléc en administracion, por lo menos será de Orientales.

Art. 9.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 17 de Marzo de 1883.

BUSTAMANTE,
Presidente.

*José Luis Missaglia,*
Secretario Relator.

---

## INFORME

Comisiones de Hacienda y Legislacion.

Honorable Senado:

La posicion geográfica del puerto de Montevideo, y las condiciones de

abrigo de que le ha dotado la naturaleza, lo elevan indudablemente á la categoría de uno de los primeros de Sud-América y hace por consecuencia indispensable la ejecucion de trabajos que faciliten la carga y descarga de los buques que afluyen á su playas, proporcionándoles mayor fondo y abrigo contra las fuertes marejadas que se verifican en cierta época del año á impulso de los vientos del Sud y Sud Oeste, conocidos con el nombre de Pampero.

Situado Montevideo en la ria de uno de los estuarios mas grandes del mundo, participa á la vez de las ventajas de la navegacion interior de los rios que cruzan el continente Sud-Americano y del Océano mas comercial y mas recorrido por los buques de todas las naciones.

Esta condicion lo habilita para ser con el tiempo, el puerto de depósito ó *entrepot* de los productos procedentes del interior para ultramar y de los que lleguen de ultramar para el interior.

Del estudio hidrográfico del mapa de nuestra América resulta, que ningun continente, á escepcion de la América del Norte, es mas provisto de grandes rios navegables ni que se internen mayormente, al punto que esto hizo nacer la idea en hombres ilustres como Humbolt, de que con esfuerzos mas ó menos grandes, podríase con el tiempo poner en comunicacion fluvial el rio Amazonas con el Plata; y en efecto el Pilcomayo y el Madeira, el Paraná y el Tocantins no son separados sinó por espacios poco considerables en sus nacientes.

Resulta tambien de aquel estudio que la inmensa cuenca central formada por los Andes al Oeste y por las montañas que siguen la costa al Este, obliga á todos los rios que la recorren á desembocar al mar por los estuarios únicos del Plata y del rio Amazonas, haciendo asi obligatoria la entrada para la navegacion del interior por esos dos puntos altamente favorecidos.

Nadie duda que el centro de este continente esté llamado á un inmenso porvenir; sus fértiles tierras dotadas de grandes florestas, sus minas y en una palabra sus tesoros naturales brindan una vida fácil y holgada á los habitantes del viejo mundo, por demás condensados en paises cuya explotacion ha sido llevada al extremo.

Ahora bien, el engrandecimiento de Montevídeo está ligado al adelanto industrial y comercial de América y nos obliga á ponernos en las condiciones requeridas para responder á sus necesidades.

Ciñéndonos por ahora el objeto que nos ocupa y poniendo á un lado consideraciones de épocas aún lejanas, que nos inspira el porvenír de nuestro país, pero que sirven sin embargo á demostrar la conveniencia

del proceder al arreglo del puerto, recordaremos que en varias ocasiones hombres previsores y compatriotas concibieron la ideá de costruir abrigos en nuestra bahía, idea que se malogró á causa de las agitaciones de nuestra vida política.

Hoy ha llegado sín embargo, el momento de hacer algun esfuerzo para dar principio á la obra.

La actividad que despliegan los Argentinos en habilitar convenientemente su puerto de Riachuelo, cuya profundidad alcanza al presente á mas de 18 piés y los estudios contínuos que se practican en la misma rada de Buenos Aires, así lo exije.

La prosecucion de las líneas férreas del Salto y del Central hasta la frontera, lo reclama tambien, puesto que nuestra habia será en breve el puerto de la importante provincia de Rio Grande, cuyas comunicaciones con el Océano son intermitentes y difíciles por la barra de aquel rio.

El probable desarrollo del Paraguay y de las provincias orientales de Bolivia, poco importantes al presente en comparacion de lo que pueden ser, aconsejan en el mismo sentido.

Así lo reclaman tambien las necesidades de la navegacion moderna que se inclina cada vez mas á adoptar los grandes buques cuyo calado no baja de 20 á 22 piés y que en su mayor parte son vapores que requieren rapidez en las operaciones del puerto, hoy obligados á fondear á distancias considerables por falta de fondo, y por fin el desarrollo creciente de nuestro mismo país, cuyo principal puerto es Montevideo, donde hacen cabeza los troncos principales de ferro-carriles que cruzan y cruzarán en breve la República.

No es lícito confiar demasiado en la naturaleza: débese apelar á la ciencia y estimular los capitales para correjir los defectos de aquella, acometiendo un trabajo que encierra el porvenir comercial de este país, sin que nos detengan ó desalienten las dificultades ó magnitud que presenta á primera vista.

Esto se hace tanto mas necesario cuanto que por efecto del limo que acarrean las aguas fluviales, el fondo del puerto disminuye paulatina pero constantemente en ciertos puntos de la bahía.

La naturaleza ha resuelto en gran parte el problema de que se trata, al trazar esta bahia cuyos estremos son formados, el uno por la populosa capital, con sus docks y muelles actuales, y el otro por el elevado Cerro cuyo destino parece haber sido el de indicar á los buques la entrada del puerto que se halla á sus piés.

Sus costas están dotadas de piedra, elemento principal é indispensable

para la construccion de obras de esta clase, y en tan grande cantidad que no podria recelarse jamás su agotamiento por importantes que sean los trabajos que deban emprenderse.

A consecuencia de las presentes crísis comerciales, los capitales en Europa hallan dificil empleo por falta de grandes transacciones y los intereses son muy reducidos, lo que facilitará indudablemente la formacion de una empresa para la ejecucion de las obras del puerto si se buscan favorables combinaciones en la parte económica del proyecto.

Entrando ahora á examinar detenidamente el que ha sido remitido á la sancion de V. H. por la Honorable Cámara de Representantes, las Comisiones reunidas pasan á informar lo siguiente:

El el artículo primero los poderes públicos determinan fijamente el punto donde debe construirse el nuevo Puerto. Otros Proyectos sancionados anteriormente por la Asamblea General, en parajes que se hallan fuera de la Bahia y cuya ejecucion, en la opinion de la mayoría, envolvia graves inconvenientes, han fracasado definitivamente y por muchas razones.

En primer lugar porque no podia razonablemente admitirse que la ciudad de Montevideo tuviese dos puertos inmediatos, cuya competencia debía ser desastrosa para ambos; en segundo lugar porque en el puerto actual, cuya practicabilidad es comprobada por los estudios ya practicados al respecto por ingenieros de nota nacionales y estranjeros, tenemos la inmensa ventaja de poseer yo adelantadas muchas obras, acumuladas en sus costas por las economías y trabajo de los generaciones pasadas y presente, y finalmente porque no se traslada sin gravísimos inconvenientes el jefe económico y comercial de una gran ciudad.

Dice el artículo segundo: El Ejecutivo mandará al afecto hacer los estudios y levantar los planos necesarios, etc.

A este respecto se objeta por algunos que no conviene dar concesiones sin tener los estudios y proyectos definitivos. Conviene observar, sin embargo, que no se hace aun ninguna concesion á empresas particulares sinó que se autoriza simplemente al Poder Ejecutivo para proceder á dichos trabajos, despues de sancionados los estudios y proyectos bajo ciertas bases y derechos que se acuerdan en los artículos siguientes del Proyecto de Ley.

Todo el que conozca los gastos que originan estudios de esta naturaleza, comprenderá que nadie espondría su capital y su tiempo, sin que exista una ley que sirva de base é inspire confianza á los empresarios.

Tenemos además un ejemplo reciente en la República Argentina, don-

de se dictó una ley con fecha 28 de Octubre de 1881 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el artículo 1.° para proceder á la expropiacion necesaria á las obras del Puerto del Riachuelo, en el 2.° *para proceder á a confeccion del proyecto de dicho puerto*, y por el tercero á contraer un empréstito de 4.000,000 de pesos fuertes con ese objeto, lo cual constituye en la forma un caso idéntico al que nos ocupa.

En el segundo párrafo del artículo 2.° se establece que para la entrada del puerto de Montevideo se practicará una canal de 22 á 25 piés de profundidad en mareas bajas ordinarias y el mismo fondo se exije para la canal interior por todo el circuito de la rampla.

La practicabilidad de la canal exterior debe ser objeto de un estudio prolijo por parte de los Ingenieros. La existencia y conservacion de la misma, dependerá en gran parte de la direccion que se le dé, debiendo ser esta siempre en el sentido de las corrientes naturales de las aguas, por que de otra suerte el trabajo del dragage, para mantenerla en buen estado, seria inmenso por causa del acarréo de las arenas y fangos.

En muchos puertos situados en la embocadura de los rios, especialmente en el Norte de Europa, se utilizan esclusivamente las corrientes para mantener espéditas las canales de acceso, ya sean las provenientes del flujo y reflujo de las mareas, ya sean las artificiales que se practican por medio de las aguas encerradas en grandes dársenas cuyas compuertas se abren repentinamente al tiempo de las mareas bajas.

A nuestro juicio bastaria que la profundidad de la canal exterior fuese de 22 piés en mareas bajas ordinarias.

En todos los proyectos presentados para el puerto de Buenos Aires, no se proponen mas de 21 piés de fondo y eso que en aquella rada la canal exterior no debe tener menos de 12 kilómetros de largo para llegar á balizas esteriores, distancia que se recorre en un tiempo no menos de hora y media, durante el cual pueden realizarse bajantes considerables.

En cuanto á la canal interior no habria inconveniente en que esta variase entre 22 piés como máximum en los puntos destinados á los buques de gran calado, y 17 piés como mínimum para los buques menores. Como esto puede constituir una economía notable en el costo de la obra, la Comision aconseja la modificacion del artículo en ese sentido.

Será muy esencial indicar de un modo positivo el nivel de las mareas bajas ordinarias con referencia á un punto en tierra firme.

El señor Ingeniero Bateman, estableció en Buenos Aires, 61 piés

bajo la estrella del peristilo de la Catedral. Este nivel fué rectificado y variado, pues no es fácil determinarla exactamente.

Esta cuestion que á primera vista parece trivial, es sin embargo de la mayor importancia, por que un pié mas ó menos de profundidad en un canal de una longitud considerable y que no debe tener en ningun caso menos de 100 de ancho en su fondo fuera del puerto, y mucho mas adentro, importa una remocion de fango muy importante.

En cuanto á la longitud de la rampla ó muelles, debe tenerse por base un metro lineal por cada 300 toneladas de movimiento.

Admitiendo como exactos los cálculos de la mesa general de estadística, que arrojan 1.110,000 toneladas de carga y descarga en nuestro puerto en el año de 1882, tendríamos un resultado de 3.700 metros de longitud de muelles para un movimiento perfectamente desahogado.

En cuanto al rompe-olas de abrigo, este debe ser hecho de piedra y beton (concrete) y de modo que no se interrumpan las corrientes naturales hoy existentes. Esta condicion es vital para la conservacion del puerto.

Es conocido que todos los puertos situados en los estuarios de los grandes rios están destinados á rellenarse por el limo en suspension que acarrean las aguas y que por la ley natural de hidráulica, se deposita en su fondo, cuando cese la corriente ó fuerza que lo tiene en suspension. La esperiencia nos dá estas pruebas en los diques destinados hoy dia á la reparacion de los buques, donde en el espacio de 24 horas se verifican depósitos de 4 á 6 pulgadas de barro; segun el estado de las aguas en el momento en que fueron cerradas las compuertas. Esta consideracion debe tenerse en debida cuenta por los ingenieros encargados de practicar los estudios y por las autoridades que deban aprobarlos.

En el artículo 3.° se establece que el capital á emplearse nunca podrá esceder de 14:100.000 pesos.

Difícil es calcular de antemano lo que podrá costar la obra sin tener á la vista los proyectos y aún asi mismo hay circunstancias imprevistas en esta clase de trabajos, que hacen variar en mucho los presupuestos calculados en el bufete.

Esos errores que se cifran á veces en cientos de miles de pesos, provienen de las pérdidas de tiempo causadas por las revoluciones atmosféricas y por los perjuicios y desperfectos que producen las fuertes marejadas en los trabajos inconcluidos y aun en los concluidos.

Sin embargo, desde ya puede asegurarse que la cantidad á invertirse será muy considerable. Bueno es citar algunos ejemplos á este respecto,

aunque con las debidas reservas y previniendo que la naturaleza del sitio hace variar en mucho el costo de un puerto.

El ingeniero Bateman calculaba el importe de su proyecto para el puerto de Buenos Aires en 2:500,000 libras esterlinas, cuya suma venia absorbida en gran parte por la canal esterior, canal que no necesitamos hacer en tan grandes dimensiones en nuestra bahía, pero que será compensada por el costo de rompe olas que deberemos construir en la embocadura de nuestro puerto en un fondo de barro que alcanza hasta 25 piés de fondo. El señor Bateman exigia además una comision de 6 p.§ sobre dicho capital.

El señor Huergo calcula en 3:977,760 pesos la canal de entrada al Riachuelo y 3:378,123 para la construccion del solo dique núm 1, total 7:455,883. Debe tenerse presente que el dique núm. 1 tiene apenas 1065 metros de largo por 120 de ancho.

Por el Proyecto del señor Madero, costaría el puerto de 18 á 20 millones de fuertes y una comision de 10 p. §, es decir, 2 millones mas.

En cuanto al proyecto de Mr. Fair, este señor pide el 12 p.§ de interés sobre el capital empleado en el canal, y en cuanto á los *diques y dársenas, estas quedarian en propiedad de la empresa*. La construccion de dos de estos diques costaría 5:648.817 $.

Segun los datos que preceden, se verá que no es exagerada la cantidad de tres millones de libras que se fijan como máximum en el Proyecto de Ley. Sin embargo, por el artículo 7.° se establece que al concluirse las obras, el Gobierno por medio una comision fiscal, examinará detenidamente el costo total de las mismas para fijar las tarifas que corresponden al capital empleado.

Por el artículo 4.° se fija un servicio de un 10 p.§ líquido de garantia por 50 años sobre el costo de los trabajos, ademas un dos por ciento como maximum para su conservacion, y una prima de 4 p.§ cuando las rentas del puerto superen la cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

El 10 p.§ de garantía no es excesivo si se calcula que en esa cantidad entra tambien la amortizacion del capital.

El señor Fair, por ejemplo, pide al Gobierno Argentino un 12 p.§ de interés sobre las sumas que se inviertan en la sola construccion de la canal, sin que entre en este servicio la amortizacion del capital, pues el Estado debe espropiar la canal cuando lo crea conveniente. Y en cuanto á los diques quedarian en propiedad de la empresa á perpetuidad.

Debe calcularse además que la remuneracion del capital expuesto en obras de esta naturaleza y que no empieza á ganar interés sinó despues

de concluidas algunas sesiones, no vendría al país sinó con un interés relativamente subido que le sirva de aliciente. Por otra parte si el beneficio que producirá la obra á la Nacion es grande, como indudablemente lo será, no debemos ser muy exigentes.

Sin embargo, las Comisiones aconsejan á la vez, la realizacion de un empréstito de 8 p.% de interés y 2 p.% de amortizacion acumulativa á la par y al sorteo para hacer las obras del puerto, hasta la cantidad presupuestada.

En el caso que este no pudiese realizarse se le autoriza al Poder Ejecutivo á tratar con una compañía particular bajo las bases indicadas en los artículos anteriores.

Puede ahora presentarse la duda de si las rentas del puerto serán suficientes para cubrir la garantía afectada.

A ese efecto citaremos los datos suministrados á esta Comision por la Mesa General de Estadística, advirtiendo que es muy probable que sean inferiores á la verdad por las omisiones ó declareciones poco exactas de los exportadores é importadores.

Ellos son los que á continuacion se expresan :

# NAVEGACION

MOVIMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE MONTEVIDEO Y CARGA EFECTIVA QUE HAN TRAIDO Y LLEVADO LOS BUQUES DE ULTRAMAR Y CABOTAJE EN EL TRASCURSO DEL AÑO 1880.

## 1. Buques de Ultramar

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Entradas . . | 384 | buques á vapor con toneladas | 528,381 | |
| Salidas. . . | 378 | " " " | 522,811 | 1.051,192 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Entradas . . | 692 buques de vela con toneladas | | 266,062 | |
| Salidas. . . | 493 " " " | | 190,366 | 456,428 |
| | Total de toneladas de registro. . . . | | | 1.507,620 |

De ese total de toneladas hay que deducir:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sobre los buques á vapor, de la entrada de toneladas | | | 528,381 | |
| 6 buques entrados en lastre con. . . | | " | 5,492 | 522,889 |
| De la salida de. . . . . . . . . . | | " | 522,811 | |
| 21 buques salidos en lastre . . . . | | " | 24,292 | 498,519 |
| Sobre los buques de vela, entrada y salida | | " | 456,428 | |
| 25 buques entrados en lastre con toneladas . . . . . . . . | 6,065 | | | |
| 137 idem salidos idem idem. . | 78,166 | | | |
| 90 id. que no hicieron operacion | 31,831 | | 116,062 | 340,366 |
| Total. . . . . . . . . . . . | | | | 1.361,774 |

Quedan por consiguiente 1.361,774 toneladas de registro que han entrado y hecho operacion en el puerto.

Pero los cálculos hechos por esta Direccion, referentes al movimiento de navegacion, se sabe que los vapores traen en término medio el 9 35 por ciento y llevan en término medio el 10.24 por ciento de su tonelaje de registro; y que los buques de vela cargan en término medio un 30 por ciento mas de su tonelaje de registro.

Segun esos cálculos resulta:

| | | |
|---|---|---|
| Carga efectiva venida por los vopores 9.35 p.% de 522,589 tonl's. | | 48,890 |
| " llevada por " 10.24 " de 498,519 | " | 51,048 |
| " traida ó llevada por los buques de vela que han hecho operacion en el puerto 30 p.% sobre 340,366 . . | " | 442,475 |
| Total de la carga efectiva de los buques de Ultramar. . | " | 542,413 |

## II. Buques de Cabotaje

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Entradas . . | 601 | buques á vapor con | toneladas | | 438,800 | |
| Salidas . . | 617 | " | " | " | 453,772 | 892,572 |
| Entradas . . | 2305 | " | de vela con | " | 118,077 | |
| Salidas . . | 2484 | " | " | " | 190,736 | 308,813 |
| | | | Total de toneladas de registro . . . | | | 1.204.385 |

De ese total de toneladas, hay que deducir:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sobre los buques á vapor de la entrada de toneladas | | 438,800 | |
| 21 vapores entrados en lastre con . . | " | 6,193 | 432,607 |
| De la salidad de . . . . . . . . . . | " | 453,772 | |
| 35 vapores salidos en lastre con . . . | " | 15,768 | 438,004 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sobre los buques de vela, de la entrada y salida. . . . . . . . . . . . | toneladas | 308,813 | |
| 269 buques entrados en lastre con toneladas . . . . . . . . . | 17,880 | | |
| 438 idem salidos idem idem . . | 37,313 | 55,193 | 253,620 |
| Total. . . . . . . . . . . . | | | 1.124,231 |

Quedan por consiguiente 1.124,231 toneladas de registro que han entrado y hecho operacion en el puerto.

Descomponiendo de esos totales como hemos hecho con los de Ultramar tendremos.

| | |
|---|---|
| Carga efectiva venida por los vapores 9.35 p.% de 432,667 tnls. | 40,448 |
| " llevada por " 10.24 " de 438,004 " | 44,915 |
| " traida y llevada por los buques de vela que han hecho operacion en el puerto 30 p.% sobre 253,920 . . . " | 329,706 |
| Total de la carga efectiva de los buques de Cabotaje. . " | 415,105 |

## III. Buques de Ultramar y Cabotaje reunidos

| | |
|---|---|
| Total de la carga efectiva de los buques de Ultramar. . tonl's | 542,413 |
| " " " de Cabotaje. . " | 415,105 |

| | | |
|---|---|---|
| Total de la carga efectiva de los buques entrados y salidos en el puerto de Montevideo . . . . . . . . | " | 957,518 |

Montevideo, Marzo 2 de 1883.

*A. Piera* (hijo),
Oficial 1.°

Direccion de Estadística General.

# NAVEGACION

MOVIMIENTO marítimo del puerto de Montevideo y carga efectiva que han traido y llevado los buques de Ultramar y Cabotaje en el trascurso del año 1881.

## I. Buques de Ultramar

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Entradas . . | 444 | buques á vapor con toneladas | 592,037 | |
| Salidas. . . | 428 | " " " | 572,848 | 1.164,885 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Entradas . . | 726 buques á vela con toneladas | | 311,648 | |
| Salidas. . . | 540 " " | " | 226,030 | 537,678 |
| | Total de toneladas de registro. . . . | | | 1.702,563 |

De ese total de toneladas hay que deducir:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sobre los buques á vapor, de la entrada de toneladas | | | 592,037 | |
| 5 buques entrados en lastre con. . . | | " | 3,231 | 588,806 |
| De la salida de. . . . . . . . . . | | " | 572,848 | |
| 23 buques en lastre. . . . . . . . | | " | 23,006 | 549,842 |
| Sobre los buques de vela, entrada y salida. | | " | 537,678 | |
| 7 buques entrados en lastre con toneladas . . . . . . . . . | 2,450 | | | |
| 163 idem salidos. . . . . . | 100,361 | | | |
| 112 id que no hicieron operacion | 46,221 | | 149,032 | 388,646 |
| Toneladas . . . . . . . . . . . | | | | 1.527,294 |

Quedan por consiguiente 1. 527,294 toneladas de registro que han entrado y hecho operacion en el puerto.

Por los cálculos hechos por esta Direccion, referentes al movimiento de navegacion, se sabe que los vapores traen en término medio el 9.35 p.% y llevan en término medio el 10.24 p.% de su tonelaje de registro;

y que los buques de vela cargan en término medio un 30 p.% mas de su tonelaje de registro.

Segun esos cálculos resulta:

| | | |
|---|---|---|
| Carga efectiva venida por los vapores 9.35 p.% de 588.806 ton'ls. | | 55,053 |
| " llevada por " 10.24 p.% de 549,842 | " | 56,303 |
| " traida ó llevada por los buques de vela que han hecho operacion en el puerto 30 p.% sobre 388, 646. . . | " | 505,239 |
| Total de la carga efectiva de los buques de Ultramar. . . | " | 616,595 |

## II. Buques de Cabotaje

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Entradas . . | 651 | buques á vapor con | toneladas | 501,481 | |
| Salidas. . . | 673 | " " | " | 516,118 | 1.017,599 |
| Entradas . . | 2309 | " á vela con | " | 131,105 | |
| Salidas. . . | 2521 | " " | " | 192,005 | 323,110 |
| | | Total de toneladas de registro . . . . | | | 1.340,709 |

De ese total de toneladas hay que deducir:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sobre los buques á vapor de la entrada de toneladas | | 501,481 | |
| 30 vapores entrados en lastre con. . . | " | 9,748 | 491,733 |
| De la salida de. . . . . . . . . . | " | 516,118 | |
| 35 vapores salidos en lastre con . . . | " | 7,065 | 509,053 |
| Sobre los buques de vela, de la entrada y salida . . . . . . . . . . | " | 323,110 | |
| 260 buques entrados en lastre con toneladas . . . . . . . 25,601 | | | |
| 446 idem salidos idem idem. . 26,283 | | 51,884 | 271,226 |
| Total. . . . . . . . . . | | | 1.272,012 |

Quedan por consiguiente 1.272,012 toneladas de registro que han entrado y hecho operacion en el puerto.

Descomponiendo esos totales como hemos hecho con los de Ultramar tendremos.

| | | |
|---|---|---|
| Carga efectiva venida por los vapores 9.35 p.% de 491,733 | tnls. | 45,977 |
| " llevada por " 10.24 " de 509,053 | " | 52,127 |
| " traida y llevada por los buques de vela que han hecho operacion en el puerto 30 p.% sobre 271,226 . . | " | 352,593 |
| Total de la carga efectiva de los buques de cabotaje. . | " | 450,697 |

## III. Buques de Ultramar y Cabotaje reunidos

| | | |
|---|---|---|
| Total de la carga efectiva de los buques de Ultramar. . | tnls. | 616,595 |
| " " " de Cabotaje. . | " | 450,697 |
| Total de la carga efectiva de los buques entrados y salidos en el puerto de Montevideo . . . . . . . . | " | 1.067,292 |

Montevideo, Marzo 2 de 1883.

*A. Piera* (hijo),
Oficial 1.º

Direccion de Estadística General.

# NAVEGACION

MOVIMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE MONTEVIDEO Y CARGA EFECTIVA QUE HAN TRAIDO Y LLEVADO LOS BUQUES DE ULTRAMAR Y CABOTAJE EN EL TRASCURSO DEL AÑO 1882.

## I. Buques de Ultramar

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Entradas . . | 520 | buques á vapor con toneladas | 703,583 | |
| Salidas. . . | 521 | " " " | 697,475 | 1.401,058 |
| Entradas . . | 683 | buques á vela con toneladas. | 295,090 | |
| Salidas. . . | 571 | " " " | 245,059 | 540,149 |
| | | Total de toneladas de registro. . . . | | 1.941,207 |

De ese total de toneladas hay que deducir:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sobre los buques á vapor, de la entrada de toneladas | | | 703,583 | |
| 12 buques entrados en lastre con. . . | " | | 5.853 | 697,730 |
| De la salida de. . . . . . . . . . | " | | 697,475 | |
| 23 buques salidos en lastre . . . . | " | | 20,970 | 676,505 |
| Sobre los buques de vela, entrada y salida | " | | 540,149 | |
| 42 buques entrados en lastre con toneladas . . . . . . . . | | 6,971 | | |
| 169 idem salidos idem idem. . | | 116,127 | | |
| 72 id. que no hicieron operacion | | 34,173 | 157,271 | 382,878 |
| Total. . . . . . . . . . . | | | | 1.757,113 |

Quedan por consiguiente 1.757,113 toneladas de registro que han entrado y hecho operacion en el puerto.

Pero los cálculos hechos por esta Direccion, referentes al movimiento de navegacion, se sabe que los vapores traen en término medio el 9 35 por ciento y llevan en término medio el 10.24 por ciento de su tonelaje de registro; y que los buques de vela cargan en término medio un 30 por ciento mas de su tonelaje de registro.

Segun esos cálculos resulta:

Carga efectiva venida por los vapores 9.35 p.% de 697,730 tonl's. 65,237
" llevada por " 10.24 " de 676,505 " 69,274
" traida ó llevada por los buques de vela que han

| | | | |
|---|---|---|---|
| hecho operacion en el puerto 30 p.% sobre 382,878 . . | " | | 497,741 |
| Total de la carga efectiva de los buques de Ultramar. . | " | | 632,252 |

## II. Buques de Cabotaje

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Entradas . . | 576 | buques á vapor con toneladas | | | 612,483 | |
| Salidas . . | 755 | " | " | " | 621,414 | 1.233,897 |
| Entradas . . | 2245 | " | á vela con | " | 146,762 | |
| Salidas . . | 2359 | " | " | " | 200,554 | 347,316 |
| | | Total de toneladas de registro . . . | | | | 1.581,213 |

De ese total de toneladas, hay que deducir:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sobre los buques á vapor de la entrada de toneladas | | 612,483 | |
| 53 vapores entrados en lastre con . . | " | 10,538 | 602,125 |
| De la salidad de . . . . . . . . | " | 621,414 | |
| 14 vapores salidos en lastre con . . . | " | 6,266 | 615,148 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sobre los buques de vela, de la entrada y salida. . . . . . . . . . . toneladas | | 347,316 | |
| 202 buques entrados en lastre con toneladas . . . . . . . . . | 30,357 | | |
| 438 idem salidos idem idem . . | 39,970 | 70,327 | 276,989 |
| Total. . . . . . . . . . . | | | 1.494,262 |

Quedan por consiguiente 1.494,262 toneladas de registro que han entrado y hecho operacion en el puerto.

Descomponiendo de esos totales como hemos hecho con los de Ultramar tendremos.

| | | |
|---|---|---|
| Carga efectiva venida por los vapores 9.35 p.% de 602,125 | tnls. | 56,298 |
| " llevada por " 10.24 " de 615,148 | " | 62,991 |
| " traida y llevada por los buques de vela que han hecho operacion en el puerto 30 p.% sobre 276,989 . . | " | 360,085 |
| Total de la carga efectiva de los buques de Cabotaje. . | " | 479,374 |

## III. Buques de Ultramar y Cabotaje reunidos

| | | |
|---|---|---|
| Total de la carga efectiva de los buques de Ultramar. . | tonl's | 632,252 |
| " " " de Cabotaje. . | " | 479,374 |

| | | |
|---|---|---|
| Total de la carga efectiva de los buques entrados y salidos en el puerto de Montevideo . . . . . . . . | " | 1.111,626 |

Montevideo, Marzo 2 de 1883.

*A. Piera* (hijo),
Oficial 1.°

| | |
|---|---|
| Resulta pues que en 1880 hubo en el puerto de Montevideo un movimiento efectivo de toneladas . . . . . | 957,519,00 |
| En 1881 . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 1.067,292,00 |
| En 1882 . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 1.111,526,00 |

sin contar los buque entrados y salidos en lastre.

Los gastos que se originan por tonelada son aproximativamente los que resultan de las siguientes planillas.

## LANCHAJE

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 0,60 | cada metro cúbico | en rada interior. |
| « | 0,70 | cada mil kilógramos | |
| « | 0,90 | cada 40 piés cúbicos | |

Por las operaciones rada exterior, estos precios sufren un aumento de 50 p$.

LI N

4 centésimos cada 100 kilóg. ó cada cien litros.

Segun los datos que anteceden puede calcularse por cada tonelada de carga proveniente de ultramar ó embarcada con ese destino, lo siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Lanchaje . . . . . . . . . . . . . | $ 1,00 | |
| Exlingaje . . . . . . . . . . . . . | 0,40 | |
| Faros . . . . . . . . . . . . . | 0,13 | (1) |
| | 1,53 | |

(1) NOTA—Este derecho se paga sobre el tonelaje de registro, pero como los buques no traen mas que una parte de la carga á Montevideo, puede sin inconveniente ponerse ese impuesto sobre la carga efectiva.

Hay además que calcular las averias y las perdidas de tiempo y otros pequeños gastos que se omiten.

Debe tenerse presente que los derechos de faros quedarán abolidos lo mismo que los de exlingaje hallándose todos ellos comprendidos en una sola tarife

Tomando ahora por base el movimiento de tonelaje de 1882, á la tarifa única de 14 reales para los artículos de ultramar, lo que conntituiria una economía de 13 centésimos, mas ó menos, por tonelada sobre los

gastos actuales, y otra tarifa de 4 reales sobre los artículos de cabotaje, resulta el cálculo siguiente.

| | |
|---|---|
| Ultramar toneladas 632,252 á $ 1.40 . . . . . | $ 885,152,00 |
| Cabotaje « 479,374 á $ 0,40 . . . . . . . . . . | « 191,749,00 |
| | $ 1.076,891,00 |

Esta cantidad corresponde desde ya á un capital de 9 millones de pesos al 12 p % anual.

Ahora bien, antes de concluirse las obras del puerto, esta suma deberá ser mucho mayor porque Montevideo está destinado á ser el puerto casi esclusivo del comercio de los rios y seguramente la renta del puerto cubrirá la garantía del 10 p.% y los gastos, aunque el capital invertido ascendiera á los catorce millones de pesos.

El 2 p.% que se fija como máximum para la conservacion de las obras, no parece tampoco exagerado si se calcula que la empresa debe mantener constantemente expeditas tanto la canal de entrada al puerto, como la interior.

A ese respecto solamente, la experiencia podrá darnos una norma exacta, y el Poder Ejecutivo nombrará una ó mas personas idóneas para compulsar las cuentas que presente la compañía.

Si se toma por base lo que pasa en el Riachuelo de Buenos Aires, los gastos de conservacion de la canal serian enormes, pues el acarreo de las aguas en aquel punto, en los dos años anteriores al mes de Octubre de 1878 (único dato que tenemos) alcanzó á la cifra de 247,000 metros cúbicos sobre 394,000 extraidos por las dragas.

Afortunadamente nos hallamos aquí en mejores condiciones porque en Buenos Aires la causa eficiente del acarreo es el mismo Riachuelo con sus correntadas, y en nuestra rada, como se dijo en un principio, la pérdida del fondo solo tendrá lugar por los depósitos naturales de las aguas, si no se aprovechan convenientemente las corrientes, ó por la remocion del fondo debida á los temporales.

Sin embargo, las marejadas no tienen mucho efecto á 22 ó mas piés de fondo y las borrascas se verifican casi siempre á mareas altas.

Es lícito creer además que la empresa no tendrá interés en propender al aumento de tarifas, haciendo gastos que no son necesarios, pues esto tendría por consecuencia un resultado negativo en la disminucion de la renta, *única garantía* que ofrece el Estado para cubrir el 10 p.% del capital y los gastos, y es sabido que los buques acuden mayormente á los puertos que presentan mas facilidades, comodidad y economía.

Los intereses del país y de la Empresa son pues armónicos en este caso.

Respecto á los terrenos fiscales sub-marinos cuya mitad se les concede á la Empresa despues de beneficiados, se comprende que no constituyan ninguna prima, y á ese fin propone la Comision borrar esa palabra en el artículo. El costo del terraplen será hecho por la Empresa y es justo se le compense con la mitad del terreno beneficiado, quedando la otra mitad para el Estado que viene á ser propietario de ésta sin gasto de ninguna clase.

En cuanto á los terrenos sub-marinos pertenecientes á los particulares, estos se pondrán de acuerdo con la Empresa para el terraplen del modo que mejor convenga á ambas partes.

Finalmente en el último artículo se establece que el Estado quedará dueño absoluto de las obras á los cincuenta años despues de concluidas, y las Comisiones reunidas aconsejan agregar que dichas obras deban entregarse en perfecto estado de servicio, á cuyo fin el Gobierno retendrá el producto de la renta del último año como garantía de esa condicion.

En vista de lo espuesto, las Comisiones de Hacienda y Legislacion aconsejan á V. H. la sancion del Proyecto de Puerto remitido por la otra Cámara con las variaciones que se indican en los artículos que á continuacion se transcriben.

Montevideo, Abril 11 de 1883.

*José Pedro Farini — J. A. Capurro — Blas Vidal — Miguel César — Pedro Vizca,* (discorde en parte).

**Modificaciones propuestas al Proyecto de Ley de Puerto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.**

Inciso 3.° del art. 1.°—Se construirá así mismo una rampla de cuarenta metros de ancho en todo el perímetro del Puerto si esto fuese necesario segun los planos que se someterán á la aprobacion del Poder Ejecutivo, debiendo el Puerto tener en su canal exterior una profundidad de veintidos á veinticinco piés de fondo en mareas bajas ordinarias, y en su canal interior el mismo fondo como máximum, donde fondearán los grandes buques, y díez y siete piés como mínimum.

Esta canal recorerá todo el circuito de la rampla.

La empresa construirá además los edificios necesarios para los empleados de la Administracion Pública, diques, docks, almacenes, etc. y los ramales que se requieran para el empalme de los Ferro-Carriles, etc.

Inciso 1.° del artículo 4.°—Al capital en esa forma invertido se garantirá hasta el *diez por ciento anual* líquido, por cincuenta años, y á ese fin se fijarán tarifas no mayores que el importe de los gastos actuales, á las mercaderías que esportadas ó importadas transiten por él.

Inciso 1.° del artículo 5.°—Se le acuerda al Poder Ejecutivo el derecho de espropiar los terrenos necesarios para la construccion de la rampla y para todas las obras anexas á la construccion del Puerto, siendo de cuenta del capital suscrito el pago de esa espropiacion.

Inciso 1.° del artículo 6.°—A los fines de esta Ley se autoriza al Poder Ejecutivo á levantar un empréstito en el exterior con ocho por ciento de interés y dos por ciento de amortizacion anual acumulativa por sorteo á la par, ó contratar directamente la construccion del Puerto con una compañía que tome á su cargo la inscripcion de las sumas necesarias con arreglo al articulo 3.°—En este caso podrá conceder la administracion de la renta del Puerto afectada al contrato sin perjuicio de la fiscalizacion gubernativa.

Art. 7.° Una vez aprobados los planos por los Poderes Públicos, la empresa dará principio á los trabajos, para cuya terminacion se fija el plazo de cinco años.

Una vez concluidas las obras se fijará el monto definitivo de la suma que gozará del servicio establecido en el artículo 4.°, sin perjuicio de percibirse por la Compañía la renta correspondiente al capital que se haya empleado en la seccion ó secciones que sucesivamente vayan entregando al servicio público.

El plazo de cincuenta años, despues del cual debe cesar la remuneracion del capital invertido y toda intervencion de la Compañía ó Empresa contratante, empezará á rejir despues de incluidos los trabajos, vencido ese plazo quedarán del dominio exclusivo del Estado todas las obras, maquinarias, útiles y demás adyacencias del Puerto.

Dichas obras serán entregadas á la Nacion en perfecto estado de servicio y en garantía de esta obligacion el Estado retendrá la renta correspondiente al último año.

Montevideo, Abril 11 de 1883.

*Capurro—Farini—Vidal—Miguel César —Vizca,* (discorde en parte.)

*Puesto en discusion general.*

*El señor Capurro*—Es de tanta importancia el Proyecto que está á consideracion del Honorable Senado en este momento, señor Presidente, de tan vital interés para el porvenir comercial de este país, que las Comisiones reunidas, han tratado de estudiarlo del mejor modo que le fué posible, reuniendo todos los datos que le han sido facilitados por las Oficinas Públicas y todos aquellos conocimientos que la práctica de los años

pasado á podido suministrarle, á fin de poderlos presentar á la consideracion del Honorable Senado, y á la discusion pública; redactando el informe de modo que pudiera dar la mayor suma de luces respecto á un asunto que envuelve,—el porvenir de nuestro país.

Todas las razones y todas las observaciones que han podido hacerse en el seno de las Comisiones y mismo por la prensa, han sido tomadas en la debida consideracion por las Comisiones reunidas afin de resolverlas sín ninguna preocupacion y sin ningun propósito preconcebido, porque esta cuestion envuelve,—repito,—además del porvenir de nuestro país, inmensos intereses que le están vinculados.

Poco ó nada me queda que agregar, despues de la lectura del Informe.

Sin embargo, si algo es necesario decir, durante la discusion particular, estaré pronto á dar mayores datos á nombre de la Comision reunida, porque hemos creido inútil introducir muchas consideraciones de detalle en este Informe; detalles que no son de la importancia de los que se han espuesto.

Sin embargo, puede muy bien suceder, que alguno de los señores Senadores tenga alguna observacion que hacer á las razones espuestas por las Comisiones, algunas esplicaciones que pedir respecto á algunos datos que tal vez estén algo oscuros en el informe y que la Comsion está en el caso de poder dar.

Podria entrar, señor Presidente, á considerar someramente en la discusion general, los diferentes artículos del Proyecto para dar una idea del mismo.

Pero repito; esto sería alargar inútilmente la discusion despues de la lectura del informe.

Por ahora pues, me limitaré, á lo que acabo de decir y á lo que los Honorables Senadores conocen por las discusiones que han tenido lugar en cuarto intermedio.

He dicho.

*El señor Carve*—Señor Presidente:—como ha dicho muy bien el señor miembro informante de la Comision, es un asunto de tal magnitud, que hay que meditarlo mucho.

Yo confío en los grandes conocimientos del miembro informante, que acaba de dejar la palabra, sé que es muy competente, para poder dilucidar asuntos de esta naturaleza.

Pero como puede hacerse oposicion, á algunos de sus artículos, yo creo, señor Presidente, que en un asunto de esta naturaleza, debe estar presente el señor Ministro de Hacienda.

Por lo tanto, yo haria mocion para que se le citase;—y si no se crée necesaria la presencia de él hoy, para la otra sesion.

*Apoyado.*

Que se le invite para la otra sesion, para la segunda discusion,—si no es posible en esta.

*El señor Vidal (D. F. A.)*—El de Guerra:—Creo que es el del ramo.

*El señor Presidente*—El Ministro del ramo.

*El señor Vidal (don F. A.)*—Y tambien el de Hacienda, ha sido lo propuesto por el señor Senador por Rio Negro.

*El señor Castro*—Señor Presidente:—estamos todos perfectamente de acuerdo y como el que mas siento el mayor entusiasmo por la construccion del puerto, pero no estoy conforme con la forma en que se proyecta.

Siento, señor Presidente, no haber tenido el tiempo necesario para el estudio de un asunto tan serio y complicado como este, pues ayer noche solamente se ha repartido el informe de las Comisiones, y hubiera necesitado mas tiempo para preparar con meditacion las razones y motivos que me inducen á oponerme á este proyecto á pesar de serme tan simpático, por la forma y la precipitacion con que viene propuesto.

Pero como queda la segunda discusion me limitaré á algunas ídeas por el momento.

Señor Presidente:

En nuestro país han existido varios Proyectos de puerto, que todos han sido desechados principalmente por falta de estudios prévios.

Asi consta de las discusiones habidas en varias de nuestras Legislaturas compuestas de personas de la mas preclara inteligencia, que rechazaron esos proyectos por no considerar que ellos se fundaban sobre estudios hechos ligeramente, y por el temor consiguiente de que el puerto actual que sirve perfectamente al Comercio quedáse inutilizado para siempre, arruinándose así los grandes intereses de este país.

Puerto tenemos; y el mejor del Rio de la Plata, por que el único viento malo viene de la otra costa, no viene del Océano y no produce olas tan fuertes que hagan naufragar á los buques fondeados en él.

En veinte años tenemos dos ó tres buques perdidos, ningun buque á vapor, que constituyen casi la marina mercante actual, conozco que se haya perdido, por el auxilio de sus máquinas en los grandes temporales.

De modo que no hay esa urgencia en hacerlo precipitadamente, sin estudios sérios por Ingenieros especialistas, y por una Empresa que tiene interés en llevarlo adelante con la mayor rapidez, y sin responsabilidad ulterior y que puede equivocarse.

¿Y así se equivocase, señor Presidente? ¿Si se cegase el puerto?

No habria remedio despues :—la pérdida del puerto seria perpétua para siempre.

Tendríamos tal vez hasta tener que cambiar la Capital.

Yo apelo á la ilustracion del señor Ingeniero Capurro, que tiene el mismo interés que yó, para que me oiga con sinceridad, con esa sinceridad que reconozco en su carácter, si hay ó no ese peligro, si hubiera herror en el modo de hacer el puerto.

Señor Presidente: el primer Proyecto de puerto presentado en nuestro país, fué presentado al Poder Ejecutivo por don Lúcas José Obes, y él consistía en abrir un canal entre la playa de la Aguada y la de Ramirez ó Pocítos, formando de Montevideo una isla, creyendo de este modo formar una corriente que produjera mayor fondo á la Bahía. Este pensamiento ó Proyecto tenia por objeto principal el evitar el cerramiento de nuestro Puerto por murallones que lo pusieran en riesgo de cegarse en todo ó en parte, por las arenas ó barros que pudieran aglomerarse sobre dicho murallon, ó por razon de alteracion de las corrientes que la naturaleza le ha dado y que con la entrada y salida de las aguas, impiden la aglomeracion del limo y barro.

¿Qué desgracia no seria para nnestro país, señor Presidente, si el murallon que se proyecta hacer en la boca del puerto, por uno de esos decretos de la naturrleza que escapan á veces á las ciencias del hombre, produjera ó diera por resultado que se aglomerase al limo ó barro sobre él, ó que los temporales llenasen el puerto con ese limo ó barro?

Habríamos inutilizado nuestro puerto; tendríamos talvez una nueva playa como la que tenemos en la Aguada y en el Arroyo Seco, de cuatro ó seis cuadras; que antes eran cuatro ó seis cuadras mas de agua y que hoy son de arena por razon del murallon que se hizo para ganar terreno, y que dió por resultado el formar una nueva playa.

Citaré un caso para llamar la atencion de los señores Senadores y es, el basin hecho en Bordeaux, y que es conocido por el mundo comercial.

A un lado del rio que circunda á esa Ciudad se estableció un gran basin ó Dock haciéndose las murallas correspondientes con sus respectivas compuertas.

Ese basin hoy tiene de costo 25,000,000 de francos y falta aun gastar para dejarlo del todo determinado 15,000,000, que son 40,000,000 de francos 8,000,000 de pesos.

Pues bien; hoy las dragas no dan abasto para sacar la aglomeracion

de arena ó barro que se introduce en el. Su construccion fué un error de la ciencia.

Probablemente ese gran gasto vá á quedar perdido.

Si la construccion de ese murallon que se proyecta, sin prévios estudios sérios para abrigar nuestro puerto, alterase las corrientes naturales que le conservan su fondo, ó trajera cualquiera alteracion en el movimiento del limo y barro que constituye su fondo, y nos lo inutilizase, con que responderiamos á las generaciones venideras de tamaña desgracia. acaecida por nuestra precipitacion!

¿No es mas prudente, señor Presidente, gastar 200.000 francos ó mas si fuese necesario en estudios hechos por Ingenieros especialistas Europeos y con hijos del país tambien?

El Ingeniero Batemann hizo un plano de puerto para Buenos Aires lo presentó al Gobierno, y el Sr. D. Vicente Fidel Lopez y D. Delfino Huergo demostraron en publicaciones que hicieron, que el célebre Ingeniero procedió con lijereza y sin sondajes prévios, pues habiendo hecho un presupuestos de cierta cantidad de millones, calculando hacer las escavaciones en tosca, resultó despues que no habia estudiado, como lo espresé ya, el piso ó fondo que habia de profundisarse y que en vez de tosca como él lo calculó, resultó ser de piedra dura en gran parte y que por consiguiente su presupuesto era errado, pues el costo escarbando el fondo en piedra dura, era estraordinariamente mayor.

Y se trata de un Ingeniero especialísta de primera nota.

Si el Gobierno argentino en atencion á ciertos rumores que corrieron, no nombra Ingenieros Nacionales para que se hiciera un sondaje general del piso que debía ocupar el proyectado puerto, y continúa el señor Batemann siguiendo los trabajos ya emprendidos y ocultando lo de la piedra dura, Buenos Aires hubiera gastado ingentes sumas sin poder llegar á su desideratum.

Volviendo al riesgo de aglomeracion del limo y barro que podría llegar á inutilizar nuestro buen puerto, si se procede con precipitacion, llamaré la atencion del Honorable Senado, sobre lo imposible que es el remediar el mal, despues de producido.

La aglomeracion de arenas en el puerto de Rio Grande es una prueba incontestable de esto.

Ahí están los hombres de la ciencia, viendo si pueden abrir un canal.

Apesar de la ciencia y de los gastos que se hacen, hasta ahora, no se ha podido remediar ese mal.

Yo, señor Presidente, gastaría en estudios, en el puerto de Montevi-

deo, antes de sancionar cosas en el aire, lo que fuera necesario empleando Ingenieros de reconocida reputacion en trabajos hidraulicos acompañados con Ingenieros del país para hacer estudios sérios sobre las corrientes; el movimiento que están, dan al barro, para ver en fin, si la situacion de nuestro puerto que es una verdadera especialidad, puesto que no es como casi todos los demás que dan al Océano, donde no hay barro y si solo arena, y que tienen alta y baja marea diaria, permite sin riesgo de perderlo el formar un murallon en su entrada; además de formar el presupuesto para poder calcular de un modo aproximado él cálculo financiero para la renta con que se ha de pagar—quiero decir; que se deben practicar sérios estudios antes de poner una piedra en el puerto, puesto que se trata del porvenir de Montevideo, donde hay radicados tan grandes intereses.

La indicacion ó proposicion que hace el señor miembro informante de la Comision, de que debe entenderse por poderes Públicos para aprobacion de planos y demás, no solo el Poder Ejecutivo, sinó tambien las Cámaras, hace ver que tambien lo acompaña el temor de un herror en la ciencia, pues busca mayor número de luces para la sancion definitiva.

Todo esto demuestra que es indispensable para sancionar una ley de puerto, tener una base positiva debida á estudios sérios hechos por especialistas, que nos den la seguridad que no corremos peligro de perder nuestro puerto, pues es preferible este puerto inutilizado por un error debido á la precipitacion en la sancion de la ley.

Además, está calculada esta obra en 14,000,000 de $ y se pueden gastar tal vez el doble, pues no tenemos por base un presupuesto.

Me parece que ninguna Empresa hará eso, sin un cálculo: y entonces, ¿por qué obligarla antes de hacer ese cálculo, á que ha de invertir 14 millones, cuando pueden necesitarse mas ó menos.

Ninguna Sociedad, lo hará, señor Presidente, sin el cálculo del costo.

Este proceder es incorrecto.

El producto de gastos y derechos del puerto está fundado sobre datos de la mesa de estadística en donde hay solo un Director y cuatro ó cinco dependientes, y que por consiguiente no es posible exigirles exactitud.

La estadística del país entero es llevada por cuatro ó cinco empleados, lo que no puede dar base muy exacta.

Eso no puede darnos base aproximada del cálculo.

Puede estar equivocada. Y yo creo que está equivocada,

La Estadística, esa es errónea.

Advierto que aun equivocada la estadística, mi opinion no es que no se

haga el Puerto por ser menores las rentas calculadas por la Estadística yo iria hasta poner un derecho adicional á todos los artículos de 1 al 2 p.$\frac{o}{o}$ si fuera necesario para tener un buen puerto.

Lo único que creo prudente es que se estudie antes de sancionarlo. Pero no un estudio de un año no señores; un año de estudio y un año dejado y vuelta otra vez á estudiarlo.

Diré mas, iria á presentar esos estudios á los marinos mas notables que han visitado este país á los marinos de guerra de Inglaterra, Francia é Italia, que han estado en este puerto de estacion muchos años.

Lo dejaria todavia mas tiempo para llamar otros Ingenieros, primero para tomar seguridades nuevas de que los que formaron el plano, no han padecido un error.

Solo asi echaria una piedra en nuestra bahia: solo asi haria escavaciones por que tendria conciencia que no se llenaria otra vez de barro, lo profundizado.

Ahora voy á entrar en otras consideraciones. No estoy preparado, pero en la segunda discusion, talvez tengo algunos datos que hagan ilustrar esta importante nogociacion.

Empezaré por los cálculos de la mesa de Estadística. Ellos son erróneos porque toma como base el tonelaje total de los buques que entran y salen de nuestro puerto, en lugar de las toneladas de mercancias y frutos que por él se desembarcan y embarcan.

Tomaré primeramente lo que se percibe actualmente por exlingaje.

Para demostrarse lo que produce el puerto se calculan 40 centésimos por tonelada á todas las mercancias que entran y salen del puerto de Montevideo.

*El señor Capurro*—De Ultramar.

*El señor Castro*—Muy bien señor, de ultramar solamente hablo.

Las publicaciones de la Aduana de todos los meses espresan que el exlingaje y almacenaje dá diez ó doce mil pesos.

¿Cómo se calculan trescientos mil pesos?

Eso está equivocado.

No tengo conocimiento del asunto de un modo exacto, porque repartido el informe ayer solo un par de lecturas de él he podido dar.

La Comision informante ha tenido este asunto en las manos durante ocho ó diez dias que ha necesitado para imponerse de él é informar; el resto del Senado solo ha tenido de ayer á hoy para imponerse de él.

En tan poco tiempo no he podido hacer de tan grande asunto el estudio que por su importancia requiere.

*El señor Capurro*—Son datos que me ha dado el comercio.

*El señor Castro*—Yo he vivido siempre entre el Comercio tambien y voy á demostrar que es un cálculo erróneo.

Suponiendo que el cálculo del exlingaje de la fabulosa cantidad de 300,000 pesos incluyéndose en él la exportacion de frutos del país que se embarcan hoy por los saladeros fuere verdadero, que aun así es exagerado, pues actualmente no produce mas que ocho ó diez mil pesos mensuales incluyendo el almacenaje, pues en las publicaciones de los rendimientos de la Aduana vienen incluidos en esa cantidad ambos derechos conjun tamente ¿se pretendería que los saladeristas cargasen sus frutos de los muelles de sus saladeros para traerlos á los muelles de la Aduana, para que allí se desembarquen y vuelvan á embarcarse para los buques exportadores al objeto de que paguen el exlingaje ?

Sí esto se pretendiera seria perjudicar nuestra primer industria Nacional gravando con gabelas el comercio de exportacion de nuestros frutos, beneficiando los de la Confederacion Argentina, en la competencia con los nuestros en los mercados Europeos de consumo.

A los Saladeristas que tienen sus establecimientos en la costa al otro lado del puerto, con sus respectivos muelles de embarque construidos de acuerdo con las disposiciones Aduaneras, no se les puede exigir que recargen sus artículos proximamente un 2 p.g mas de recargo; por razon de esas operaciones de doble carga innecesarias.

Esos saladeristas, señor Presidente, siempre han cargado, del saladero á los buques.

Pero á mas de esos frutos de exportacion hay la sal, el carbon de piedra, las baldozas, maderas, etc., todos artículos no pagan exlingaje,—por que descargan en las barracas.

No paga exlingaje, señor Presidente, mas que lo que entra á la Aduana.

Todo lo que la Ley permite embarcar y desembarcar por los saladeros y barracas, no paga exlingaje.

Ahi está pues el error del cálculo que he demostrado. Es un error para el cálculo de recursos de 200,000 $.

*El señor Capurro*—Yo no admito señor: no está demostrado.

*El señor Castro*—Yo lo que digo es, que 40 centésimos por tonelada de carga, es un error que vicía todo el cálculo. Y luego, creo que la mesa de Estadística no puede saber nada cierto, por el calculo de las toneladas de los buques entrados y salidos del puerto, que ha tomado por base.

Los buques Españoles, por ejemplo desde cuatro ó cinco años están

atrazados por perdidas sufridas en los retornos de tasajo y por falta de capital, ni traen ni llevan su cargamento completo.

De esto no hay dudas.

*(No se oye.)*

Llevan generalmente y lo mismo traen dos tercios de carga.

En esto he intervenido personalmente como agente de comercio, y puedo asegurar su exactitud.

No se puede calcular el exlingaje, sinó por lo que se descarga y carga por los muelles de la Aduana.

Hay que tener en ella un dependiente de la mesa de Estadística y obligar al comercio á designar en el permiso por año ó seis meses las toneladas que entran ó tienen en los conocimientos que reciben de Europa.

No puede causar trastorno el agregar en el permiso, las toneladas, porque lo tienen en el conocimiento.

Entónces se sabría, señor Presidente, la verdad de lo que entraba.

Luego hay otro error en ese cálculo.

Los trasbordos que hemos autorizado por la Ley para proteger al comercio, por que era un gravámen inútil que se le imponia el obligando á los buques á mandar á la Aduana sus mercancias, bajarlas, meterlas en los almacenes, sacarlas y venir la misma lancha otra vez al dia siguiente á llevarlas abordo.

Esto lo hemos suprimido, y el señor Capurro ha sido el mas caloroso apoyador de esa resolucion del Cuerpo Legislativo que á propuesta del Colector de Aduana á autorizado á atracar los buques unos á otros y trasbordar las mercancias que van para Entre Rios, Corrientes, Uruguayana y demás puntos del Uruguay, Paraná y Paraguay, etc, porque eso facilita al comercio y nos dá el derecho de llamar puerto de tránsito al nuestro por que sin eso, no lo es, por que el hecho del recargo del exlingage y dobles lanchages nos coloca en condiciones desfavorables con Buenos Aires.

Esos buques están incluidos tambien en el cálculo de recursos como debiendo pagar exlingaje.

Se pretenderá que los males sean obligatorios.

Entónces no se favorece al Comercio, se le perjudica, se recarga se le ponen gabelas y se pierde la base de prosperidad de puerto de tránsito.

Los buques de Ultramar á vapor no vienen para nuestro puerto, con toda su carga. Tocan en Pernambuco, Rio Janeiro, Montevideo y concluyen en Buenos Aires.

En cada puerto dejan cierto número de toneladas de su carga, y lo mismo sucede al recibir su retorno.

Mi opinion es, señor Presidente, que ninguno de esos buques, para descargar cien toneladas, atracará á los muelles y tendrá que pagar el derecho como si atracara:—porque esos buques, en dos horas echan en las lanchas ó reciben de ellas la carga que viene destinada á Montevideo y á las pocas horas están caminando para Buenos Aires, ó para Europa si es al retorno.

No puede convenir sinó á los buques que traen su cargamento entero para Montevideo, que descargan aquí y pasan á otro muelle á recibir la carga con que deben retornar.

Pero á los buques que no tienen que recibir carga y siguen para Buenos Aires á esos buques,—no les ha de convenir entrar á atracarse á los muelles y perder el dia de entrada y el dia de salida.

*Entra el señor Ministro de Hacienda* ....buques que valen mucho dinero, que tienen muchos gastos, que tienen dias marcados para sus llegadas y salidas, y que no pueden perder su tiempo en entrar y salir para descargar una pequeña parte de su carga con recargo de gastos y riesgos de averias por choques.

Por todas estas esplicaciones queda demostrado, á mi juicio, que la base de la renta para hacer el puerto, ó el servicio de los capitales que se empleen es erróneo, y que hay que calcularla de uso modo mas prolijo.

Hay que calcular el trasbordo de los buques, á menos, que no se quiera recargarlos con doble gasto, anulando la ley que les permite trasbordar para Entre Rios, Corrientes y demás puertos de los rios interiores y se les obligue á descargar, retirarse para que entren los otros buques á volver á cargar la misma mercancía.

Creo que la idea es favorecer al comercio y no recargarlo, y con este proceder resultaría el efecto contrario y consiguientemente la disminucion de nuestro puerto, como puerto de tránsito.

Señor Presidente. Por estas consideraciones y otras que talvez me hubieran ocurrido con mas tiempo para su estudio, pues el que se nos ha dado es muy limitado para un asunto tan importante como este, creo que debia tratarse en el sentido que indicado; primeramente, saber si el puerto de Montevideo no corre riesgo ninguno de aglomeracion de barro ó limo con la construccion de murallones de cerramiento del puerto.

Segundo—Saber el costo de esos trabajos por medio de estudios, planos parciales, sondajes del barro presupuestos, para calcular la renta

sacada de los buques que trafican en él, con que hay que garantir el interés de los capitales que se empleen en su construccion, porque sin esa demostracion que garanta de un modo muy probable á la Empresa el interés de su Capital, sucederá como hasta ahora, que habrá quien lo haga; desde que solo tiene por base los productos del mismo puerto.

Además tengo como especial objeto que el señor Ministro de Hacienda asegure, haciéndolo constar en la misma Ley que la Nacion no queda gravada si el cálculo de los recursos fuese equivocado, que hay renta suficiente para atender á los intereses y amortizacion que demande esos trabajos, sin que se esté obligado á integrar con otras rentas, si fuesen deficientes, sin lo cual si ese cálculo fuera equivocado, el compromiso recaería sobre la Nacion.

Ya sabemos en que estado se encuentran nuestras finanzas, que es muy difícil que podamos recargar por ahora, á la Nacion con mayores gastos.

De modo que es un asunto, que á mi juicio, requiere mas estudio y mucha prudencia.

Yo, como siempre me someto á la opinion de la mayoría.

No hago mas que hacer mis observaciones con la consideracion que debo al Senado y al señor Ministro de Hacienda.

*El señor Capurro*—Señor Presidente:—hace 16 años que he vuelto de mis estudios de Europa,—y en los primeros años despues de mi llegada, fuí nombrado Director General de Obras Públicas; ahora bien, desde entónces sucede lo siguiente:—que toda vez que se presenta un Proyecto del puerto de Montevideo por bueno que sea, se rechaza bajo el pretesto do que hay que hacer estudios prévios.

Es decir, que esta cuestion magna del puerto, que envuelve el porvenir de nuestro país, se vá demorando de año en año, de decenio en decenio hasta que concluiremos por no tener nunca nada.

Para rechazar todo Proyecto de Puerto que se presenta, se nos asusta con que se vá á rellenar el puerto de Montevideo, por que se ha rellenado un *basin* en Burdeos ó el Riachuelo en Buenos Aires, etc., etc, cosas que no tienen nada que ver con el caso presente.

De modo que bajo el pretesto de que vamos á perder el puerto y que habrá que trasladar la capital á otra parte; y que es preciso estudiar dos años y gastar dos cientos mil pesos, etc., etc., no se hace nunca nada.

Yo creo que es tiempo de tomar una resolucion muy séria á este respecto.

Creo que es preciso hacer algo, señor Presidente, porque Buenos Aires está por construir un puerto, y dentro de breve tiempo.

Los buques fletados para Buenos Aires, vienen ya con fletes mas bajos que para Montevideo.

*Apoyado.*

Allí están gastando millones, señor Presidente; sin reparar en ello y van adelante.

Nosotros aquí con miedos imaginarios, con precauciones exageradas, con esto y con el otro, vamos perdiendo el tiempo.

Yo, señor Presidente, soy tan interesado como el que mas, en que este puerto se haga.

Tengo propiedades, como puede tenerlas cualquiera, en esta bahía de Montevideo.

Yo no tengo ni la duda, de que este puerto pueda rellenarse, cuando sea hecho en las condiciones con que debe hacerse.

He leido mucho á este respecto y he estudiado algo, porque es un asunto que además de entrar en la órbita de mis estudios como ingeniero, tiene relacion con mis intereses y siempre me ha preocupado muchísimo.

Mi padre, señor Presidente,—puedo decirlo,—era un especialista en materia de puertos.

Hemos conversado mucho sobre el de Montevideo y desde entónces, la mayor parte de las ideas que tengo sobre este asunto, las he adquirido de él, hacía mas de veinte años que estudiaba las condiciones de nuestra bahia.

Además de esto, yo por mi parte, señor Presidente, apoyándome en los conocimientos científicos que he adquirido en Europa, he meditado y estudiado algo y debo decir clara y terminantemente, que aquel peligro no existe, en este caso y que se exageran los riesgos quedando por ese motivo en un *statu quo* constante y sin poder hacer nada; no existe repito por que se ván á hacer los estudios antes de emprender los trabajos, y es necesario dictar una Ley que asegure algo á los individuos que ván á emprender estos estudios, de lo contrario todo queda en nada, como ha sucedido hasta la fecha.

Pero reflexionemos;—que se sanciona al sancionar este Proyecto?

¿Se aprueba acaso desde ya algun plano definitivo?

No, señor Presidente.

Lo que se hace es simplemente acordar al Poder Ejecutivo la autorizacion para que llame á propuestas á cincuenta Ingenieros,—si se quiere;—para que estudien este puerto, para que presenten planos, cuyos planos

no se ván á aprobar y sancionar por los Poderes Públicos sin que pasen por el crisól de un exámen muy detenido.

*(Apoyado).*

Si yo fuese nombrado, no ya como dice el señor Senador Presidente de la comision examinadora por que no lo merezco, sinó símplemente un miembro de ella, desde ya le prometo al señor Senador, que además de mi honor que estará de por medio estará tambien mi interés, he de tratar que no se venga á arrimar una de las primeras joyas que tiene la República, el puerto de Montevideo.

Le voy á probar al señor Senador, que estos recelos de que se rellene el puerto de Montevideo, son efímeros si se toman las precauciones debidas.

Se habla de la playa de la Aguada, que se ha llenado de arena.

El orígen es conocido.

Son las crecientes del Miguelete y Pantanoso, que traen esas arenas.

Esas arenas no existen sinó en la costa Norte y en la costa Sud, si se quiere;- pero en el centro del puerto de Montevideo, no encontrará el señor Senador, bancos de arenas, es limo el que existe y voy á decir por qué.

El señor Batemann, que segun el señor Senador que es un pícaro, y yo no lo creo...

*El señor Castro*—Está probado.

*El señor Capurro*—... Porque he leido sus obras y he estudiado el exámen que han producido sobre su Proyecto los Ingenieros de la provincia de Buenos Aires...

*El señor Ministro de Hacienda*—Es uno de los primeros Ingenieros Hidráulicos del mundo.

*El señor Capurro*—Puede haberse equivocado en su Proyecto, no lo estraño, como se equivocó en efecto, porque la base del señor Batemann era un canal de cuatro leguas para llegar á balizas esteriores en un fondo, de tosca en partes y de fangos en otras.

Muy bien;—se equivocó en su Proyecto. Pero no es menos cierto que el Ingeniero Batemann es un gran Ingeniero y puedo citarle al señor Senador, una cantidad de trabajos practicados por él en Inglaterra, trabajos de la mayor importancia.

Antes de seguir á Buenos Aires, el señor Batemann habia mandado otro Ingeniero que le preparó todos los datos, cuyos datos están consignados en una obra publicada por el Ministerio de Hacienda de la Repú-

blica Argentina,—obra que tengo á la vista y he estudiado en estos dias:—Son datos oficiales.

En dicha memoria están consignados los estudios sobre el Paraná y sobre el Uruguay.

El resultado de esos estudios es: que el Paraná no acarrea arena de ninguna clase sinó limos, y estos se depositan en el estuario mismo del Paraná adonde se forman las islas y despues en el Rio de la Plata que por ser inmensamente ancho hace perder la violencia de la corriente del Paraná.

El Uruguay solamente es el que acarrea arenas.

Las tienen sus costas sobre la parte oriental,—pero aquellas arenas quedan á mitad camino; no llegan á Montevideo.

Las pocas arenas que se notan en el puerto de Montevideo, son depositadas lentamente por los rios y arroyos que desembocan en el mismo puerto y por las aguas fluviales que lavan los empedrados de la ciudad.

Si durante algunos temporales las aguas del puerto se revuelven y están sumamente cargadas de limo, esto es debido en gran parte y en casi su totalidad á la remocion del mismo fondo.

La pérdida del fondo del Rio de la Plata, está reconocida, señor Presidente, que es casi nulo, por que el Uruguay desde Fray-Bentos hasta su barra forma alveo ancho y profundo, que le sirve de depósito para las materias que trae en suspension.

Lo que debe preocuparnos,sobre todo,es de no desviar, de ningun modo, las corrientes naturales que hoy existen en el puerto de Montevideo, corrientes que como el señor Senador puede informarse,—de los marinos hombres prácticos, y entran por la punta del Cerro y salen por la del Fuerte de San José, despues de haber dado la vuelta por la costa.

Pero en el Proyecto que se confeccione y se examine convenientemente por la Comision de Ingenieros nombrada al efecto, se tratará, de que este abrigo que se quiere hacer, no venga á entorpecerlas, ni á interrumpirlas.

Luego, tenemos otro medio para impedir este gran rellenamiento; y son las dragas.

Si no bastan dos se pondrán cuatro, lo que yo no creo que sea necesario, porque á mi juicio ayudando convenientemente las corrientes, el fondo se mantendrá siempre espédito como lo dice en el informe.

La canal se hará en el sentido de las corrientes mismas.

Es un problema resuelto en Europa y en todas partes; las canales en el sentido de las corrientes se mantienen constantemente profundas.

¿Por qué no puede suceder lo mismo aquí?

¿Por qué hemos de cerrar el puerto de Montevideo para impedir estas corrientes?

No, señor Presidente. Se puede construir un rompe-olas tan léjos como sea necesario de la embocadura del puerto, con tal que le repare los vientos, y que no venga á entorpecer las corrientes.

Pero estos son estudios que vendrán despues, porque la Comision entiende que los planos deben ser examinados tambien por hombres prácticos y marinos.

Lo que se hace al sancionar esta Ley es establecer un puerto de apoyo, una base para que vengan los ingenieros á estudiar las condiciones de nuestro puerto. Porque si no tenemos ni siquiera una Ley como base, ninguno vendrá, señor Presidente. Sucederá lo que he dicho al principio, pasarán los años y despues los decenios y no tendremos nunca nada y seguiremos en *statu quo* porque tenemos miedo de que se pierda el puerto que suceda esto y que suceda lo otro.

Lo que deseo es, que se dicte esta Ley, que se estudie el puerto y se haga y estoy seguro, que se puede hacer, porque no hay ningun motivo para dudar de la practicabilidad del puerto de Montevideo.

En primer lugar, el fondo del puerto, está formado de fango y se puede estraer por las dragas, cuyo poder es inmenso, cuya eficacia es grande y que se están perfeccionando constantemente.

He visto dias pasados, que en Norte América se anuncia una nueva draga, cuyo efecto es doble de las conocidas hasta la fecha.

Ahora bien, despues de haber demostrado que el recelo que abriga el señor Senador, no es tan fundado, y que debemos proceder á hacer algo, pasaré á decir al señor Senador, que la única base que tenia la Comision para establecer sus cálculos, eran los datos de la mesa de Estadística.

Si dudamos de ellos, entónces no hay nada de positivo.

Lo único que podemos hacer, es tomar los datos que nos dá una Comision oficial nombrada por el Poder Ejecutivo.

Si son falsos, no tenemos la culpa nosotros.

Citamos estos datos, que por cierto son muy detallados, señor Presidente.

Fíjese el señor Senador que se enumera buque por buque, vapor por vapor: se dá el tonelaje de registro de cada uno; se dá el aumento de movimiento anual, aumento muy notable.

En el año de 1880 entraron 1.500,000 toneladas de registro al puerto de Montevideo; el 81, 1.700,000 y el 82, 1.900,000.

Vá aumentando el movimiento de 200,000 toneladas por año, y esto es verdaderamente satisfactorio.

Sobre 1.700,000 toneladas; 200,000; importa casi la novena parte, mas del 10 p.%

Ahora,—repito, —si estos datos no son exactos, la Comision de Hacienda no tiene ninguna responsabilidad.

Ella ha cumplido con su obligacion tomándolos como tales, y sobre ellos ha fundado su informe y se ha reforzado en demostrar, que esta operacion no solamente es práctica sinó conveniente.

Puede haberse equivocado;- está en lo posible, y creo que el señor Senador tendrá razones para probarlo.

Hasta que no me pruebe que estos datos son falsos, los tendremos como verdaderos.

Ahora, respecto á la tarifa de exlingaje, diré al señor Senador que me ha sido dada por un consignatario de vapores de Europa.

Por consiguiente; no puedo aceptarlos sinó como verdaderos.

Esta tarifa es muy detallada.

Puede que haya alguna diferencia pequeña en el cálculo, pero tambien se han omitido gastos que no están comprendidos aquí.

Por ejemplo; averías, seguros, pérdida de tiempo, etc., todo esto no está comprendido en la estadística.

Puede ser que haya alguna exageracion en favor,—diremos así, de la tarifa,—pero hay omisiones, que vienen á compensarla.

*El señor Ministro de Hacienda*—Que no la hay.

*El señor Capurro*—Yo creo que es exacta y hasta puedo citar el nombre de la persona que me ha dado los datos.

Pero le prometo al señor Senador, que la duda que me ha hecho nacer de que la tarifa no sea exacta, trataré de rectificarla para la segunda discusion:—aunque creo que no hay error.

Ahora bien, señor Presidente: ¿debemos rechazar este Proyecto por miedo de que no se lleve á efecto?

Tomaremos oportunamente nuestras precauciones.

Lo que hacemos ahora no es mas que establecer algo. —Se verá cuanto vale el puerto se examinarán los presupuestos, se fijará la tarifa como dice el artículo 7.

(*Se lée.*)

Por que no debemos tampoco dejarnos engañar ni podemos dar á los empresarios derechos que no les pertenezcan.





No podemos creer tampoco de un modo absoluto en lo que ellos nos digan, sin un exámen prévio.

En cuanto á los planos, no tengo recelo el señor Senador;—se verán, se estudiarán, se tomarán todas las precauciones del caso para no arruinar el puerto.

Pero vamos á hacer algo, este algo no perjudica; es condicional, es para cuando los planos estén aprobados por los Poderes Públicos.

Vendrá el momento en que el Gobierno muy celoso, como debemos creerlo, de los intereses públicos, tome sus precauciones para que el proyecto sea estudiado por personas idóneas.

Por ahora, yo no tengo nada mas que agregar, sinó sostener el Proyecto de la Comision en general.

*El señor Vidal (D. F. A.)*—Con el solo objeto de felicitar á los señores de ambas Comisiones, por el informe tan científico y luminoso bajo todos conceptos.

Considero que desde hace muchos años no se presenta á este Honorable Senado un documento mas importante.

*El señor Capurro*—Muchas gracias, á nombre de las Comisiones reunidas.

*El señor Presidente*—Se vá á pasar á cuarto intermedio, para dar descanso á los Taquígrafos.

*Se suspende la sesion.*

*Vueltos á sala.*

*El señor Fajardo*—Próxima á sonar la hora para levantar la sesion, hago mocion para que se continúe hasta las cinco.

*Apoyado.*

*Se vota y así se resuelve.*

*El señor Castro*—Pido la palabra para levantar un cargo, el que hice referente al señor Batemann.

Yo no digo que no sea un hombre de la ciencia.—Pero el escrito que no ha contestado, del doctor Lopez, lo ha hecho quedar como Ingeniero poco escrupuloso,—porque ha presentado planos declarando que el piso era tosca, y el piso resultó en gran parte piedra y ocultaba para seguir los trabajos.

Es decir, que no había estudiado.

Un Ingeniero de esa categoría, debería haber hecho estudios sérios, haber perforado la primera capa de tosca y no haber un paseo para presentar planos y recibir cantidades por planos y proyectos que despues se notó que no servían para nada.

El simple estudio del piso duro, bastaba para hacer notar que era imposible hacerlo, pues que, con el piso que tenía se necesitaba tres ó cuatro veces el costo que habia fijado.

De modo, que será un sabio, pero no cumplió con sus deberes de gran Ingeniero. Y eso, está demostrado en el escrito, que no ha contestado, del doctor don Vicente Fidel Lopez, y otro folleto del Ingeniero Huergo.

Respecto á lo demás, señor Presidente, todas las observaciones que hizo mi honorable colega señor Senador por Montevideo, son todas en favor de mi idea.

El señor Senador dice, que esto no es ya hacer el negocio:—que primeramente tienen que hacerse estudios, planos, verificarse del modo mas prolijo antes de empezar ningun trabajo.

Esto es lo que él entiende.

Yo lo que digo es que es inconveniente presentarse al mundo financiero, sin esos planos, sin esos presupuestos, con un negocio fundado en un cálculo de costo que ignoramos, que lo mismo puede ser de catorce millones, que de treinta y sobre un cálculo de renta desde ya reconocidamente erróneo.

*El señor Capurro*—Hay que probarlo.

*El señor Castro*—Tratándose de un asunto tan grande, el probarlo es cuestion de dos ó tres dias.

Yo he notado un solo artículo, el exlingaje. -Ha ya un error de 200,000 pesos, la quinta parte del cálculo de la renta.

Luego, he esplicado otra cosa, á los buques, que hoy la Ley les permite el trasbordo, para favorecer el comercio—para darle carácter de puerto de tránsito, se les obliga á venir á tierra á descargar, y esperar media hora para que salga otro buque para atracar, doblando el gasto ó triplicando el gasto de las mercancías. Es decir, es obligatorio descargar en los muelles.

El comercio hoy, señor Presidente, es de grandes vapores, que hacen el comercio internacional, con el Brasil, la República Oriental, la República Argentina y Rios Interiores.

Aquí dejan una mínima parte de su carga. Talvez doscientas, trescientas toneladas.

Esos buques valen sumas de la mayor consideracion.

Pregunto, ¿A esos buques que á las cuatro horas de llegar ya han trasbordado la carga á las lanchas siguen para Buenos Aires les puede convenir, perder un dia para entrar y descargar y otro para salir, á mas de los riesgos de choques y gastos de remolque?

Yo creo que esos buques han de obtar por seguir.... para Buenos Aires y mandarnos de alli la parte de carga que traian para Montevideo.

*El señor Capurro*—En Montevideo han de dejar toda la carga en vez de seguir para Buenos Aires, —porque en Buenos Aires fondearán á cuatro leguas de distancia,

*El señor Castro*—Esa es una creencia.—Pero yo lo afirmo es una cosa positiva.

Esos buques tienen que descargar en los muelles ó hay que hacerles pagar como si atracaran á ellos, que es un impuesto que se les aplica en este caso.

Si el puerto les dá un resguardo, para trasbordar como hoy á lanchas, justo es que paguen un derecho equivalente.

Considero, señor Presidente, que si ellos se resguardan algo en el puerto, aunque no vengan al muelle, deben pagar algo, pero nunca una enormidad, como sería una equivalente á otro gasto de lanchaje.

Las lanchajes, señor Presidente, ya bajaron como un 20 p.% de lo que cobraban antes.

La de descarga á razon de nueve reales por tonelada en vez de doce que antes cobraban, por el temor de la formacion del puerto, que en parte hace innecesarias las lanchas.

Para el cálculo de recursos sobre la base de lo que se paga hoy ya hay otro error no de poca consideracion, porque ya no es legítima la base de doce reales, sinó la de nueve que es lo que se paga actualmente.

Entraré en otras consideraciones.

La rampla que se proyecta hacer, desde donde están los saladeros en el Cerro hasta Montevideo, no considero que pueda hacerse ni con los 14 millones que se calculan para las obras de todo el puerto, incluyendo esa misma rampla con que se proyecta cerrarlo.

Juzgo que esa sola rampla hecha en masonería hidraulíca como corresponde, costará mucho mas de los 14 millones destinados en la ley en proyecto, que por lo mismo que no tiene por base, presupuestos, planos, estudios de sondajes, autoriza estas dudas.

Para fundar en algo esta afirmacion hay que tener en cuenta que en Francia donde la obra de mano y materiales son mas baratos que aquí, cuesta treinta francos mas ó menos el metro cúbico de masonería hidraulíca.

A mi juicio, atento la fuerza de los temporales que se producen en nuestro puerto en el invierno, sería muy peligroso el hacer esa rampla con

piedras sueltas,y no creo que haya otro sistema á emplear que el de masonería hidráulica.

Y una rampla de masonería hidráulica, en que hay que ir hasta unos 22 piés de agua y otros diez ó quince piés mas en el limo ó barro para llegar á un piso consistente, aunque esto último se haga con piedra suelta, y que además hay que elevar esa rampla á cuatro metros ó mas del nivel ordinario del mar, para impedir la entrada de las olas al puerto, que es la altura que tienen sobre el mar los muelles de Aduana; que esa rampla va á tener como tres millas de largo: que para la altura que debe tener, la base debe ser tal vez mas de 20 metros; que costando en Francia como seis pesos el metro cúbico, debe costar aquí el doble, ¿ á cuantos millones sube este solo trabajo—la rampla—sola tal vez costará mas de los catorce millones calculados á idea sin base de un Presupuesto, lo que dá lugar á estas dudas. Es un cálculo fácil de hacer apróximadamente, no hay mas que los metros lineales del largo del murallon por el término medio de metros de su ancho y por los del alto para tener su costo apróximado.

Así es que yo creo lo mas acertado, calcular exactamente el producto de la renta que se calcula ahora en el aire obligando á los comerciantes, en la Aduana, á poner en sus permisos las toneladas de las mercancias que descarguen, cosa, para ellos sumamente facil, porque lo traen en los conocimientos. Y así sabremos fijamente con cuanto debemos contar de renta por razon de las mercancías que verdaderamente pagan hoy lanchaje y exlingaje, para servir el interés y amortizacion de los capitales que se emplean en la construccion del puerto;—de otro modo yo no creo que los capitalistas europeos vengan á hacer los gastos de estudios de nuestro puerto, gastos que pueden importar cincuenta ó cien mil pesos sobre un plan que no tiene base, porque no se sabe ni aproximadamente lo que va á costar ni si es exacta la renta que se calcula.

Creo que nada se pierde con este proceder prudente y que solo con él puede resultar una obra acertada.

Es mas conveniente autorizar al Poder Ejecutivo á gastar lo necesario en esos estudios y planos, si no bastan cincuenta mil pesos gastense cien mil, para hacer los estudios, plano y presupuesto aproximado, y entonces proponer el negocio espresando que tiene tanto de costo,y que la venta que se aplica para pagarlo produce poco mas ó menos tanto al año. Para aumentar esa venta si fuese necesarío ¡no me limitaria á calcular el lanchaje y exlingaje, pues no tendria inconveniente en votar un modico derecho adicional á todas las mercancias que se importan al pais, para no recargar los gastos de puerto, pues hay gran conveniencia para que

sea un puerto de tránsito, no aumentar los gastos que actualmente se pagan.

Lo que deseo es que no se envíe á los Banqueros de Europa un negocio sin base, sin seriedad. Háganse primeramente los estudios y presupuestos, autorizando al Gobierno á hacer los gastos necesarios, contratando Ingenieros Especialistas aunque haya que pagárseles fuertes honorarios y una prima ó comision sobre el costo si los planos fuesen aprobados y contratadas las obras del puerto y con estas precauciones para no exponernos á perder el que tenemos al que la naturaleza lo ha dotado de buenas condiciones como está actualmente, no solo estoy conforme en que se hagan trabajos de mejoramiento aunque costará mas de los 14 millones calculados, sinó que no alcanzando la renta calculada, optaría porque se impusiese un derecho adicional sobre la importacion y no con recargo de lo que hoy gasta en operaciones de puerto el comercio.

Lo que creo conveniente, es que no se vaya á Europa con cálculos áereos, que no tienen base ni en la renta ni en el costo.

He dicho que optaría por un derecho adicional sobre la importacion, porque no creo conveniente forzar por ejemplo á los Saladeros á traer sus frutos al embarcarlos á los muelles de la Aduana, que ocasionaría un recargo inútil á nuestra exportacion.

Mi insistencia en que se calcule primero el costo del puerto, es tambien porque me inclino á creer que ha de ser muchísimo mas de lo que se calcula, talvez el doble de lo que se calcula, puesto que solo el murallon de cerramiento del puerto, por lo que antes espresé no se hace ciertamente con la suma calculada para los trabajos de todo el puerto, sin contar los gastos de conservacion y de dragaje contínuo para conservar el fondo. Y sí es, así, si el costo subiese á 25 millones, el país no podría resistir por ahora ese gasto.

Además hay que estudiar si hecho el dragaje para profundizar el puerto, si no se rellena en el primer temporal con el limo y barro blando que forma su fondo.

Hay que ver si conviene ese sistema, ó prolongar la rampla para afuera hasta tener un fondo natural que no necesite la constante accion de Dragas.

Ese es un estudio que hay que hacer.

Puede que convenga mas salir afuera con murallones y traer con ferro-carriles á la Aduana, las mercaderías.

Puede que convenga mas que venir adentro, evitando el peligro que se

llene lo dragado y sin el gran gasto de dragas para estarlo limpiando constantemente y con resultado al menos dudoso.

Estas son las objeciones que á prima facie me han venido porque no he podido estudiar con la atencion debida el asunto en un dia.

*El señor Capurro*—Yo no voy á contestar á todas las observaciones que ha hecho el señor Senador por Tacuarembó porque en la discusion particular tendré tiempo de hacerlo.

Sin embargo, creo conveniente establecer que la comision no dice que sea obligatorio hacer la rampla al rededor de toda la bahia.

Propone únicamente una rampla en el circuito del puerto si de los estudios hechos resultase necesaria.

Por que en realidad, seria un trabajo enorme el hacer una rampla en toda la bahia.

Eso no entra en la idea de la Comision.

Se puede hacer en ciertos puntos de la bahía;—en el Cerro—por ejemplo,—alguna rampla para la carga y descarga de los Saladeros, y al lado de las Aduanas y en la costa norte de la Ciudad, los diques y docks que sean necesarios para la carga y descarga de los buques.

Eso no importa decir que tengamos que hacer una rampla completa de circunvalacion.

Despues asegura el señor Senador preopinante, que muchos vapores no entrarán al puerto porque tienen poca carga por él.

Cuando tengamos el puerto hecho del modo debido, abriga el convencimiento que todos los vapores entrarán á dejar toda su carga aquí.

En vez de seguir para Buenos Aires con las dos terceras partes, de ella por que con la facilidad de atracar á los muelles y descargar en un dia, por la rápidez de accion de los pescantes á vapor es evidente, que un vapor, por ejemplo, de 22 piés de calado, no irá á Buenos Aires; donde tendrá que fondear á cuatro leguas de la ciudad.

Yo he hablado con algunos Comandantes de vapores Transatlánticos que me han asegurado que el dia que este puerto se construya debidamente las compañias tomarán sus medidas para trasbordar y depositar mercaderias aquí aún las que están destinadas á Buenos Aires.

Los comerciantes de los pueblos del Rio Paraná, vienen á surtirse á Montevideo. Algunas casas de Bolivia, han empezado á hacerlo ya lo mismo que algunas del Paraguay y Uruguay.

Segun me ha informado el señor Evans, en estos dias, un vapor dé Ultramar, para recibir 150 fardos de lana, ha estado fondeado por el mal

tiempo cinco dias fuera del puerto y esto únicamente para cumplir con el exportador, y por no quedar mal con la plaza de Montevideo.

Yo pregunto, si esto no perjudica á nuestro comercio, y al crédito de nuestro puerto?

Estas noticias van á Europa y se dice tal vapor ha quedado fondeado cinco dias por falta de comodidades fuera del puerto de Montevideo, es necesario aumentar el flete.

Pues bien, cuando todos estos inconvenientes se hayan evitado; porqué no podemos pretender que los grandes vapores dejen sus cargamentos aquí y no sigan á un puerto, á donde fondean inmensamente léjos de la costa?

Tengo que hacer presente tambien, que en estos dias la República Argentina ha sancionado un Proyecto de puerto en la Ensenada.

Se vá á realizar cuanto antes: y allí se dispone de capitales y de crédito.

De consiguiente debemos tomar nuestras precauciones.

El señor Senador por Tacuarembó tiene miedo que no se hagan los estudios.

Esos estudios se ván á hacer.

La necesidad de los estudios está indicada en el artículo 2.°.

*(Lo lée.)*

¿Como se puede realizar un Proyecto, sin hacer los estudios?

Tienen que hacerse forzosamente.

Pero esos estudios se harán bajo una base, la base de tarifa.

Si no son convenientes y satisfactorios, los rechazaremos:—pero tendremos andados las dos terceras partes del camino, que el Cuerpo Legislativo habrá sancionado una Ley que servirá de base á los empresarios.

Reconozco que el señor Senador por Tacuarembó está inspirado por buenos sentimientos, pero yo tambien tengo derecho á que se crea que abrigo iguales sentimientos, igual patriotismo al del señor Senador.

Juzgo que no corremos riesgo ninguno y que habremos andado una parte del camino.

Ahora, se dice que nuestros cálculos están equivocados; no es mi opinion.—Si asi fuere tendria la culpa la Mesa de Estadística y el consignatario que me ha dado los datos. Dejo que lo juzgue el Honorable Senado.

Vamos á aprobar en general el Proyecto y despues á discutirlo en particular.

No tomaré mas la palabra.

Haré como el señor Senador por Tacuarembó; soy de opinion que en discusion general hemos discutido bastante este Proyecto.

Si en la particular hay algun artículo que merezca alguna reforma y si esto se le prueba á las Comisiones reunidas, aceptarán las reformas.

*Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Votándose en general, es aprobado.*

*En discusion particular, el art. 1.°*

*El señor Capurro*—Señor Presidente; sobre este artículo la Comision dá ya su opinion en el Cuerpo del informe.

Crée, que es conveniente que el puerto se haga en la Bahía, por que en primer lugar, no es posible concebir que dos puertos inmediatos puedan existir en un mercado que todavía no tiene la importancia de Lóndres, Liverpool, y otros.

De consiguiente, teniendo ya algunos trabajos adelantados, como ser la Aduana, muelles, barracas é inmensidad de otros edificios que costaron millones de pesos, la Comision crée, que es allí donde debe hacerse el puerto; y el Poder Ejecutivo que es el que presenta el Proyecto, tambien lo crée del mismo modo.

Por otra parte llevar el puerto á otra parte, sería suscitar inmensas dificultades y perjudicar á intereses tan considerables y casi pueden considerarse como generales.

Mi opinion es, que aunque costara algo mas á este lado, debe preferirse, siempre la bahía actual, porque la naturaleza ya ha hecho mucho en su favor.

El puerto de Montevideo no tiene mas inconveniente respecto á los vientos que el estar abierto el Pampero, es decir al Sud-Oeste;—el verdadero Pampero.

En otra parte, tendríamos que resguardarlo de todos los vientos, menos del viento Norte, ha existido un Proyecto sancionado en otra época para un puerto en la costa Sud.

Hay realmente en aquel paraje una punta que defiende la costa del viento Este:—pero es asi mismo una bahia sumamente abierta.

Es decir, que habria que hacer alli trabajos colosales, espuestos á casi todos los vientos y el Sud lo domina de un modo estraordinario; además las principales razones que nos inducen para oponernos á esa idea son las que he dado al principio. Conviene en todo caso hacer el puerto alli donde la naturaleza lo ha trazado y donde las generaciones pasadas y presente han depositado el fruto de sus economias y trabajo, y adonde se ha fundado la ciudad de Montevideo por nuestros antepasados.

Esta es mi opinion.

*El señor Echevarria*—Las razones que acaba de aducir el señor Senador, no son,—á mi juicio,—suficientes para cerrar el porvenir del pais.

Respeto muchísimo, señor Presidente, el saber, la competencia del señor Senador que acaba de hablar, pero tengo tambien presente, que han habido otras inteligencias que han determinado, que han aconsejado que no era el local oportuno el puerto de Montevideo, por una razon.

Despues, señor Presidente, la Comision en su informe no dice la inmensa cantidad que se vá á gastar para el puerto de Montevideo.

Es preciso tener presente, que el puerto que se vá á construir, señor Presidente, no es un puerto para Montevideo.—Es un puerto para nosotros y para todos nuestros vecinos, que no sabemos la latitud que puede tomar.

Por otra parte, ¿tenemos la conciencia, y la confianza, de que este puerto sea el suficiente para la importancia que tomará en el porvenir?

Así mismo despejaré un tanto el temor que abrigan algunos de que pueda perjudicarse, con los trabajos á hacerse, en el puerto de Montevideo.

Pero si todas estas no fueran razones, señor Presidente, teniendo en cuenta el patriotismo de la Comision, creo que ella no puede oponerse á que demos mas latitud y no cerrar la puerta á todo.

Por consiguiente, yo propondría que se diera mas latitud al artículo, por que si vamos hoy á sancionar esta Ley, cerraremos la puerta al Poder Ejecutivo y cargará el Cuerpo Legislativo con la culpa y con el mal que pueda originarse.

Así pues, yo estoy por el puerto. Yo veo la necesidad, por que creo que es de suma importancia.

Pero en lo que no estoy de acuerdo es que desde ya establezcamos donde ha de ser el puerto.

Por esa razon, voy á proponer una pequeña enmienda en este artículo.

«El Poder Ejecutivo procederá á hacer construir en la costa de la ciudad de Montevideo, *y en el parage que estime mas conveniente, el puerto, etc.*»

Yo creo que esto en nada se opone al patriótico deseo de la Comision y á la vez damos mas horizonte, facilitando mas al Poder Ejecutivo para que pueda, prévios los estudios que se harán, pueda elegir aquello que sea mas conveniente.

Si el puerto en Montevideo, es, como lo acaba de decir el señor Senador por Montevideo, lo mas conveniente, que lo aconseja la ciencia, ella triunfará.

Pero, creo que no estamos habilitados para venir á precisar desde ya, sin estudios y sin nada, venir á precisar diciendo, el Cuerpo Legislativo quiere que se haga allí.

Por estas razones, señor Presidente, propongo el que se introduzca esta modificacion en el art. 1.º

*El señor Capurro*—¿ Ha sido apoyada ?

*El señor Presidente*—No ha sido apoyada.

*El señor Capurro*—Queria discutir algo sobre la modificacion; pero como no ha sido apoyada, no me es posible hacerlo.

*El señor Castro*—Consecuente, senor Presidente, con mi idea, propongo,—si hay alguno que quiera apoyarme lo siguiente, en caso que este artículo no sea aceptado.

«El Poder Ejeutivo procederá á hacer los estudios en la bahia de Montevideo, para un puerto destinado al abrigo de los buques...

*El señor Presidente*—Voy á ver si ha sido apoyada.

*Apoyado.*

*El señor Capurro* —Tengo que hacer observar al señor Senador por Tacuarembó que la Comision no acepta la indicacion por que crée que está incluida en el artículo 2.º.

Dice lo siguiente.

*(Leyó).*

Por consiguiente, el articulo 2.º no se ocupa mas que de los estudios del puerto y me parece que es inútil introducir en el primer artículo lo que está en el segundo.

*El señor Presidente*—Como ha sido apoyada....

*El señor Castro*—Deseo decir algunas palabras en apoyo de mi mocion.

Como creo, señor Presidente, que el plan que se presenta no vá á tener éco en Europa, porque no está fundado en un cálculo de gastos y de recursos; creo indudable, señor Presidente, que nadie vá á arriesgarse, á hacer un gasto de cincuenta á cien mil pesos en la eventualidad de que despues costando el puerto mucho mas de lo calculado y siendo la renta menor de lo tambien calculado, lo que he demostrado para quedarse con ese gasto hecho de su cuenta, por no efectuarse el puerto hecho, porque la República no puede por ahora si el costo es mucho mayor, aceptarlo aglomerándose de compromisos mayores de lo que su hacienda le permite.

Estamos todavía en arreglos con los acreedores de Inglaterra y con otros acaba de hacer un arreglo en que se les rebaja la mitad de los inte-

reses; y por consiguiente no podríamos tomar un compromiso demasiado serio en tales circunstancias.

Tal sucedería, si costara el puerto veinte y cinco á treinta millones y la renta del año, sacada de derechos del puerto solo produjera, como lo creo, seis ó siete cientos mil pesos por año, pues todo quedaría en nada, mientras que hecho el estudio por el Poder Ejecutivo, podríamos ir haciéndolo por partes, aun contribuyendo la Nacion, con algo mas de la renta que diera el puerto.

Yo agregaría mas:—que el Poder Ejecutivo quedase autorizado á gastar hasta cien mil pesos en esos estudios.

Creo que todo se combina con la opinion de la Comision.

*El señor Presidente*—Está en discusion particular el artículo 1.°

*El señor Castro*—La Comision dice que no se hará nada sin que sea aprobado por los Poderes Públicos,—que son el Poder Ejecutivo y la Asamblea General; porque de otro modo la Ley diria el Poder Ejecutivo solamente.

Por consiguiente, dá el mismo resultado en cuanto á garantía de acierto en la aprobacion. Pero el mejor y hasta imprescindible para los banqueros de Europa presentarles el Proyecto estudiado con planos y presupuestos sabiendo el costo aproximado y la renta con que se han de servir esos capitales.

Puede que de esos estudios resulte que el puerto costaria el doble de lo calculado—25 á 30 millones y que no se quisiera abandonar el pensamiento de hacerlo, y determinar el construirlo por partes por cuenta de la Nacion en mayor número de años, con un impuesto moderado de puerto y otro tambien moderado sobre la importacion, practicamos cada año las obras que esas rentas produjeron. Esto prueba tambien que hay doble conveniencia de hacer nosotros los estudios presupuestos etc. antes que presenter una ley á los Banqueros de Europa incompleta, imposible de todo cálculo por falta de base fija.

Por eso repito que es mas conveniente, señor Presidente, autorizar al Gobierno á traer Ingenieros de primera nota, agragándoles Ingenieros del país, con cuyo patriotismo debe contar la Asamblea, para hacer el estudio sério del puerto, y luego, proceder ó á contratar con Empresarios ó á hacerlo por nuestra cuenta procediendo por partes; aunque cueste el puerto mayor número de millones, gastando cada año lo que las rentas que se créen, permitan.

Pero ir á Europa á proponerlo á una sociedad, que no sabe lo que vá á gastar, y si la renta alcanza para los intereses, etc., no nos dará resulta-

do. Ni empresarios ni Ingenieros, señor Presidente, estoy seguro que vendrán á esponerse á gastos corrientes el riesgo de perder su plata.

Lo derecho es tener un plano del puerto, positivo y aprobado.

Asi es que mi mocion no contraria en nada al proyeto.

*El señor Ministro de Hacienda*—Señor Presidente: he creido siempre que es de necesidad urgente el puerto á preparar, refaccionar nuestro puerto de Montevideo ó mejor dicho, ponerlo en las condiciones que ha tenido antes, en las condiciones favorables que han desaparecido por el trabajo del hombre.

Y en efecto, señor Presidente, estoy convencido que se debe menos á la naturaleza que no tengamos un puerto con capacidad bastante para nuestro comercio, que á los errores que hemos cometido empeñándonos en hacer desaparecer eso que el señor Senador por Tacuarembó ha llamado la joya de Montevideo.

Heoido á muchas personas competentes, sobre esto, y todas están de acuerdo, que en los últimos años, el puerto de Montevideo se ha cegado en una proporcion mucho mayor que antes que ese paredon de la playa hubiese sido construido.

En los últimos tiempos, al inaugurarse este Gobierno, creyendo interpretar el sentimiento general á este respecto, se presentó á la Asamblea un Proyecto, ó se pidió á la Asamblea autorizacion para empezar trabajos, con el objeto de ahondar y perfeccionar nuestro puerto.

Ese Proyecto todavia no ha sido tomado en consideracion por la Asamblea.

Pero ya indicaba, en esa época, que en el Poder Ejecutivo era el objetivo á alcanzarse, el que dentro del periodo que le corresponde, se diese principio á trabajo de tan grande importancia.

Poco despues, alarmados los sentimientos patrióticos con el esfuerzo que hacian nuestros vecinos, de preparar y de crear un puerto, dejándonos en condiciones inferiores, se trató por la prensa de este asunto y todos, sin que hubiese una voz discorde, individuos de todos los partidos, han declarado que era urgente dar principio á ese trabajo:—y parece, señor Presidente, que todos teniamos razon.

La Confederacion Argentina, sin duda ninguna conseguirá,—tal es la magnitud de sus fuerzas y de su empeño,—conseguirá dotar á su país, de un puerto en condicioaes regulares, sea en el Riachuelo, en Bahía Blanca ó en la Ensenada.

Pero lo cierto es que tendrá su puerto, y lo tendrá en breve tiempo.

En los Estadístas Argentinos, parece que es el pensamiento de que la

cuestion de puerto, es una cuestion vital para aquel país, y sobre todo, para la Ciudad de Buenos Aires.

El primero, señor Presidente, de los dos paises, que consiga un puerto perfeccionado en excelentes condiciones, tendrá mas probabilidades de hacerse el emporio del comercio que se hace con las regiones del Interior, con el Paraguay, con Bolivia, con la Confederacion Argentina misma.

Por la naturaleza, estamos tal vez en condiciones muchísimo mejores que las de nuestros vecinos.

Con poco trabajo, en un breve tiempo, con sacrificios relativamente menores, podríamos tal vez, tener aquello de que tanto necesitamos para asegurar que Montevideo sea el emporio de las inmensas operaciones comerciales, á que está destinado nuestro país.

Creo pues, señor Presidente, que sería un crímen, un crímen de lesa—Pátria, no poner cada uno de los que nacimos en esta tierra, su esfuerzo para que ese objeto se consiga; aunque en ello, señor Presidente, hagan muchas veces de perderse intereses privados, de herirse conveniencias que no son públicas, pero que en fin deben ceder ante el interés y la voluntad general.

Al oir al señor Senador por Tacuarembó la impresion que me ha quedado es que el señor Senador no piensa que eso sea una necesidad tan urgente como crée la generalidad.

Le parece que debemos seguir en esto, un procedimiento muy lento:—que no hemos tenido el tiempo necesario para hacer los estudios suficientes, para decidir nuestro voto en la Asamblea.

Pero esta cuestion no es de hoy, señor Presidente.

Yo debo recordar al señor Senador, que esta es una cuestion que se agita en todos los espíritus entre nosotros, desde mas de 20 años.

Este mismo Proyecto de Ley que hoy se discute ante el Honorable Senado, ha sido conocido hace casi dos meses. Y, señor Presidente, si él es importante, si él responde á intereses,—puedo decir,—vitales de este país ¿cómo es que hay un ciudadano, señor Presidente, que no le haya prestado atencion desde el primer momento en que llegó á su conocimiento?

El Poder Ejecutivo se ha presentado á la Asamblea pidiendo autorizacion para construir un puerto en la bahía de Montevideo.

*Apoyado.*

En uno de los artículos de este Proyecto de Ley, promete el Poder Ejecutivo ó antes indica á la Asamblea, que esa autorizacion no le sea concedida sinó á condicion que se haga un estudio completo sobre la obra

que se vá á hacer, sin que planos firmados por personas las mas competentes en la materia, sean estudiados, á su vez en el país y aprobados por los Poderes Públicos.

Concibo bien que el señor Senador por Tacuarembó, no tuviese confianza en el Poder Ejecutivo de hoy ó en el Poder Ejecutivo que vendrá mañana. Pero aunque le niego ese derecho de no confiar en los Poderes públicos de su país, debo decir, que el señor Senador mientras esté sentado en este Senado, así como todos aquellos que hagan parte de la Asamblea y fuera de la Asamblea, todos los ciudadanos tienen derecho de tomar cuenta al Poder Ejecutivo, sea cual fuere, que tratara de llevar una obra mal conducida, que pierda, en vez de asegurar esos intereses vitales para la Pátria, tendrán derecho á pedir para ese Poder Ejecutivo la pena mas severa.

Pero hoy, señor Presidente, en momentos en que el Poder Ejecutivo solo pide una simple autorizacion, me parece que es soberanamente injusto lanzar sobre él desconfianzas que no ha merecido.

Se dice, yo autorizaria sobre los planos ó estudios que hubiesen sido hechos y presentados.

Pero el puerto no se vá á resolver, sinó cuando esos planos y esos estudios estén hechos y aprobados, no solamente por el Poder Ejecutivo, señor Presidente, sinó por los Poderes Públicos que deben tomar participacion en la aprobacion y sancion de ellos.

Los planos una vez confeccionados serán traidos ante esta Asamblea ó ante la Asamblea que exista, sea cual fuere: y por consecuencia serán planos recibidos por el país mismo si esa Asamblea ha de representar al pais.

¡Cómo es posible, señor Presidente, obtener estudios y obtener planos sin ofrecer á aquellos que deben hacerlos, un incentivo cualquiera?

Ahí está la Confederacion Argentina, que ofrece por simples estudios, por simples planos, millones de pesos.

Nosotros, señor Presidente, no ofrecemos nada sinó la esperanza de que aquel cuyos planos sean aprobados, ó sean convenientes, se haga cargo de la obra, dando una buena remuneracion el capital y teniendo por consecuencia una remuneracion tambien.

Cien mil pesos, bastarían para semejante trabajo.— ¿ Pero si no alcanzan, señor Presidente ?

¿Y aún mismo que alcanzasen, no tiene el individuo la seguridad que se le pague, por que tal es el descrédito que se ha querido lanzar sobre la

Pátria, que hoy no quieren fiarnos y desde muchos años, ni esa ínfima cantidad.

Y yo digo, Sr. Presidente, un individuo competente, un Ingeniero de nota, no viene á Montevideo á estudiar su puerto por 100.000 pesos.

En lo demás señor Presidente, de lo que ha dicho el señor Senador, que son falsos los datos estadísticos traidos ante la Asamblea, de una oficina pública del Estado, que por consecuencia no habria aquello que es necesario para retribuir el capital que se emplée, me parece que es un poco aventurado el afirmarlo.

¿Porqué razon, señor Presidente, se ha de dudar de los datos que presentan las oficinas públicas?

Una proposicion de esas, necesita ser confirmada en el acto con una demostracion perfecta:—Sinó, señor Presidente, es una injuria inmerecida.

Yo diré al señor Senador, que es conviccion mia,—y la digo como Ministro de Hacienda, que la Oficina pública, ha quedado corta en el número de toneladas; por que en eso no puede haber error.

Son datos oficiales que recoje y compila.

Puede haber error, por que es materia de cálculo y en los cálculos apróximados, todos pueden errar.

Se ha calculado, el tonelaje—por ejemplo, del cabotaje, en su totalidad como no pagado sinó pequeño gasto su carga y descarga.

Pero en eso ha habido un error, porque casi todo el tonelaje de buques de cabotaje, la mitad por lo menos, es tonelaje de buques de ultramar.

Esos nos traen los frutos del Litoral que se embarcan despues de nuestras barracas á los buques de ultramar, que han de conducirlos á los mercados que los consumen.

Creo que tampoco no es cierto, no es seguro, que es diminuto, en cuanto á cifra, en lo que aprecia el tonelaje de carga, en el tonelaje de registro.

Hay mayor cantidad de tonelaje de carga que aquella que se indica por la Oficina de Estadística.

Por consecuencia, los cálculos presentados por las Comisiones de Legislacion y Hacienda, son mas que seguros, señor Presidente, porque ellos no representan sinó como mínimum ó antes, una suma muy inferior al mínimum de lo que produce ya, de lo que puede producir la tarifa de sobre tonelaje de carga y descarga.

En cuanto á los gastos, señor Presidente, están igualmente bien calculados por las Comisiones de Legislacion y Hacienda.

He recojido datos y creo que por ellos todavía no ha llegado la Comision á decir, á este respecto, toda la verdad.

El señor miembro informante de la Comision tiene los datos que he recibido ahora mismo de la Aduana y que prueban que el tonelaje y exlingaje, es en algunos casos mayor que el calculado por la Comision.

Es que el señor Senador no se ha fijado,—que lo que aparece en los Estados de Aduana, no es sinó el producto líquido del exlingaje.

No están repartidos todos los gastos y las contratas que existen sobre el exlingaje, son contratas bastantes pesadas para el Estado: y la prueba de ello es, que hace pocos dias, señor Presidente, que el Ministro que habla ha hecho trabajos, con el pensamiento y el deseo de hacer rescindir esas contratas que ligan al Estado por espacio de ocho años todavia.

En cuanto, señor Presidente. á la cantidad que se asigna, que el señor Senador dice no alcanzar, en hora buena, supongo que no alcancen los catorce millones que se asignan en la Ley, y eso solamente sería conocido despues que los estudios estén hechos, y entonces el Poder Ejecutivo vendria á la Asamblea y diria, señores, no es posible hacer el puerto por la cantidad que habeis asignado, ó conviene por tanto mas autorizarme.

No conviene, no habria puerto.

Pero yo diré al señor Senador por Tacuarembó que tengo motivos fundados para creer que tendremos puerto en Montevideo por una cantidad muy inferior á los catorce millones.

He tenido á la vista, señor Presidente, proyectos y estudios que se vienen haciendo desde el año 72, por los cuales he quedado convencido que nuestro puerto no puede costar arriba de nueve á diez millones aprovechando sus corrientes naturales.

Y sin embargo, señor Presidente, la cosa es tan útil, aunque hubiese motívo por parte del señor Senador para combatirlo, seria patriótico, ensayarlo.

¿Qué gastamos en ello, señor Presidente?

Se pierden algunas sesiones de la Asamblea, nada mas.

¡Cuantas veces, menos proficuamente se han perdido las sesiones de este Honorable Cuerpo!

No apoyo, señor Presidente, la indicacion hecha por el señor Senador Echevarria, porque creo que el puerto de Montevideo debe tener la preferencia para obra de esta naturaleza.

Si mas tarde, los estudios demuestran,—lo que no creo,—porque to-

dos los estudios hechos hasta hoy, confirman que es mucho mas facil hacer el puerto donde está, que en otra parte.

Si demostrasen, digo, que no era así, que el Puerto en la Bahía de Montevideo, era imposible, entónces siempre sería tiempo de indicarlo ó formarlo en otro punto.

Tendremos esta inmensa ventaja, señor Presidente, es que desde ya acabamos con una contienda que se vendría infaliblemente en el porvenir, es la contienda de los intereses encontrados de la mayor monta, por que los hay tanto al Norte como al Sud de grandísima importancia.

Ya quedará zanjada esa cuestion.

Daremos la preferencia al puerto que nos ha dado la naturaleza; y tanto mas debe ser así, señor Presidente, cuanto que ya sabemos que los Proyectos de puerto que se han hecho, despues de tantos estudios que han sido llevados á Europa y presentados al mundo financiero, no han podido realizarse, lo que prueba que se han encontrado para ello dificultades insuperables.

Hay otra razon por la cual no me adhiero á lo que ha propuesto el señor Senador Echevarría y es, que creo posible que protegiendo el puerto nuestro, nuestra bahia, una gran parte del Sud de la ciudad, queda tambien protegida y que se haga como una especie adicional, en razon de los trabajos ejecutados, que lo abrigarán, de los grandes vientos del Sudeste y Sudoeste.

En los planos que he tenido á la vista, en esos trabajos á que he hecho referencia he visto que la defensa para la bahia, se prolongan todavia más allá de la calle de la Convencion.

De manera que los dos puertos, si asi puede espresarse, quedarán en esta forma conseguidos.

Y sobre todo, señor Presidente, si queremos asegurar esta obra de tanta importancia para el pais, es preciso desde ya ir quitando las dificultades que puedan venir; es preciso dejar trazada al Poder Ejecutivo una marcha segura y cierta; no dejarlo vacilar entre estremos que pueden ser completamente opuestos, entre intereses que pueden ser completamente inconciliables.

*El señor Echevarria*—Me felicito que el señor Ministro de Hacienda haya tomado en consideracion mi mocion.

Me sorprendería lo contrario, teniendo en cuenta el patriotismo del se señor Ministro, como me sorprende que mi mocion no haya sido aceptada, por que ella no importa combatir el puerto, señor Presidente; ella

no importa sinó querer dejar latitud al Poder Ejecutivo para que acepte lo mejor.

Tan es así, que el señor Ministro ha dicho, que si se presentaran estutudios y fueran aquellos buenos, entónces habria tiempo para venir á las Cámaras á pedirles lo mejor.

Habria hecho algo, que desde ya este Honorable Cuerpo dijera que se hiciera donde quisiera, donde mejor fuera posible.

Habríamos ganado; nada se habria perdido.

Por consiguiente, me ha sorprendido sobremanera, que una mocion de esta naturaleza, hecho para el bien de la Pátria y para la Pátria, sin obstar en nada, no haya merecido ser apoyada.

Pero como no tengo amor propio, ni tengo interés encontrados ni en una ni en otra parte, como yo miro por la Nacion, postergaré todos mis intereses ante las conveniencias de la Pátria.

En el otro punto que ha dicho el señor Ministro, que estudios hechos en otro parage han sido desechados y que deben suponerse como nulos porque no se han llevado á efecto, diré que me consta todo lo contrario, que esos otros estudios han merecido la opinion de personas competentes, muy competentes y que si no se han llevado á cabo ha sido por que han venido á tratarse en momentos fatales para el país y que hoy por hoy es posible, señor Presidente, que se tomen en consideracion.

Me comprometo, señor Presidente, á presentar mas adelante en la otra discusion, algo que abonará lo que estoy diciendo.

Sometiéndome en este momento como lo hago siempre y lo haré, á la opinion de la mayoría, quedo desagradado en ver que una mocion patriótica como esta, que en nada obsta, sea desechada sin siquiera tomarse en consideracion.

*El señor Vidal (don F. A.)* —Yo considero que mi honorable colega no puede considerarse desairado porque su mocion no ha sido apoyada, porque en todas partes del mundo cuando se trata de puertos, se construyen en la bahia cuando hay bahia.

*Se vota si se aprueba el artículo y es afirmativa.*

*En discusion el 2.° y el modificado por la Comision.*

*El señor Capurro* —La Comision ha propuesto algunas modificaciones á este artículo.

En primer lugar, el inciso 1.° manda, que se hagan los estudios etc.

Sobre eso no habria nada que decir.

En cuanto al inciso 2.° empieza por modificar lo siguiente:

*Leyó.*

Me parece que es exagerada esta condicion.

Basta con decir, en todo el circuito del puerto,—si fuese necesario, segun los planos que se someterán al Poder Ejecutivo.

Esta es la primera modificacion.

La segunda consiste, en la canal interior.

Es un gasto completamente inútil el hacer un canal interior que tenga 22 á 23 piés de fondo en toda su longitud,—por que los buques de cabotage y en general los de poco calado tendrán un punto donde irán á hacer las operaciones de carga y descarga, punto que no necesita mas de 15 ó 16 piés.

El gran fondo debe practicarse en aquellos puntos destinados á la carga y descarga de los grandes barcos.

Esta modificacion constituye una economía notable: y como debemos tratar de que el puerto sea lo mas barato posible basta satisfacer convenientemente sus necesidades sin gastos inútiles.

En Europa, generalmente, se tienen parajes de mas ó menos fondo en todos los puertos como en este proyecto.

Pero todo esto estará sometido, á los estudios que se practiquen oportunamente.

Lo que se sanciona ahora no es mas que para establecer determinadas condiciones, en tésis general, que no afectan en nada el proyecto y, que no pueden paralizar su realizacion.

*El señor* Vidal *(D. F. A.)*—Desearia que me dijese la Comision que diferencia encuentra entre diques y docks.

*El señor Capurro*—Dock es un depósito, es un almacen.

Dique, es una dársena cerrada donde entran los buques para hacer cómodamente sus operaciones ó ha refaccionarse.

*El señor Vidal* (*D. F. A.*)—No estoy conforme.

Dock es sinónimo de dique en mi concepto.

Almacen es una cosa. Los almacenes están sobre los docks, como están en Lóndres: es decir, al lado de los diques.

Docks y diques, son sinónimos.

En ese caso seria bueno suprimir alguna de las palabras, suprimir docks.

*El señor Capurro*—Se puede suprimir.

*El señor Vidal (D. F. A.)*—Se puede suprimir la palabra, «docks, para no hablar tanto Inglés.

*El señor Castro*—Señor Presidente, sigo en mi idea aun despues de las

palabras que el señor Ministro de Hacienda me ha dirijido, que me han parecido un poco duras injustas.

*El señor Ministro* —No apoyado.

*El señor Castro*—Señor Presidente: yo estoy aqui con el mas acendrado patriotismo y sin ninguna idea preconsebida de oposicion.

Ningun interés me arrastra. Y voy á hacer una declaracion.

Cuando se trató del puerto Tusson en Ramirez, que me hacia rico por ser poseedor de terrenos allí no habrá un solo Diputado ni Senador de la República ni hombre público, que diga que me acerqué para influir que tal puerto se hiciera.

Y sin embargo, tengo la conciencia de que aquel puerto era un buen puerto de refugio, que no traia malas consecuencias para la bahia de Montevideo; que lo mismo era venir en ferro-carril á la Aduana que en lanchas.

Ese puerto no pasó, señor Presidente, porque la Nacion no quiso garantir el 6 p.8, por que no quiso complicarse con esa garantia de intereses teniéndose ya en perspectiva la crisis del 75: y declaró la Legislatura del tiempo de Ellauri, que la Nacion no podia tomar compromiso de pago de intereses cuando no habia podido pagarlos antes á los ferro-carriles.

Yo, señor Presidente, me debo al comercio, y repito que el camino que estoy indicando es el camino que haría triunfar al Poder Ejecutivo en su laudable deseo de hacer el puerto.

Es tiempo dirá si estoy equivocado.

He indicado el gasto de cien mil pesos para hacer los estudios y planos: lo mismo serian doscientos mil.

Deseo puerto sobre una base sólida, sobre cálculos exactos.

Pero me someto á la opinion de los señores Senadores, declarando que mi opinion no es contrariar al Poder Ejecutivo, sinó que fundada en un sentimiento el mas patriótico que puede tener un ciudadano.

*El señor Ministro*—El señor Senador que acaba de dejar la palabra ha creido ver en lo que he dicho, algo inconveniente relativamente á su persona.

Muy léjos de eso.

No he atribuido á la opinion del señor Senador, ningun motivo....

*El señor Castro*—Agradezco mucho.

*El señor Ministro* —No he dicho semejante cosa.

Lo que he dicho y lo repito, es que parecía que el señor Senador por Tacuarembó desconfiaba del Poder Ejecutivo.

*El señor Castro*—No señor, en ninguna ocasion he demostrado esa desconfianza.

Siempre he salvado, en toda discusion, las conveniencias con el Poder Ejecutivo.

*El señor Ministro*—Acepto la esplicacion. Pero veo que hasta las Oficinas Públicas eran hasta cierto punto ofendidas; desde que á la afirmacion no seguirá la demostracion completa.

Creo que una Oficina pública, en un documento que espide en el cumplimiento de sus funciones, hace fé y debe hacer siempre fé, sobre todo, para los Poderes Públicos.

Por consecuencia, es un poco aventurado; he dicho, que era hasta injurioso decir lo contrario sí no se estaba habilitado para dar la prueba. Y es esto tal vez, lo que el señor Senador ha tomado como inconveniente relativamente á él.

Pero desde ya repito, que no he tenido ni el deseo de ofenderlo.

*El señor Castro*—Yo no he dicho que las oficinas den datos falsos.

He dicho que la Oficina de Estadistica, tiene unos cuantos empleados que no pueden hacer milagros y que tienen que hacer los cálculos aproximados, con datos poco exactos que pueden inducir en error.—Que firmemente creo que está en error, en los dados para la renta.

El tiempo dirá si no es así.

La opinion pública tambien indica que le parece que no es una cantidad razonable la calculada; que hay exajeracion.

He agregado, que no es posible calcular los trasbordos de buques y las cargas que vienen de los saladeros, que hay que disminuir eso del cálculo.

En cuanto á la cita que hace el señor Ministro de como procede el Gobierno Argentino, está en un error.

No contratan sin que antes presenten planos y presupuestos.

No creo que han de aceptar la propuesta del 12 p.§, señor Presidente.

¿Como han de contratar al 12 cuando tienen plata al 7 en Lóndres?

No tienen mas que tomarla al 7 p.§ y hacer el puerto por su cuenta propia.

Pero en fin, la Confederacion Argentina procede como digo, con planos y presupuestos anticipados.

*El señor Capurro* Aunque creo que no deberia ya volver á discutir sobre el punto que acaba de indicar el señor Senador por Tacuarembó por que se ha hablado ya á ese respecto en la discusion general, le haré solamente recordar que la Comision cita una Ley del año pasado, por la cual

el Gobierno Argentino procede prácticamente; del modo como setrata de proceder en este momento.

Siento no tener la Ley á la mano.

Sin embargo, la Comision la cita aqui mismo.

Dice lo siguiente.

*Leyó.*

De consiguiente, lo que ha hecho el Gobierno Argentino, es en la forma, lo que nos proponemos hacer nosotros, es decir, dictar una Ley que establezca las bases del Proyecto.

*El señor Castro*—Probaré que está equivocado.

*El señor Capurro*—Le cito la fecha.

*El señor Castro*—Le probaré que estaban hechos los planos.

*El señor Capurro*—No digo que no haya habido ningun plano preliminar; pero el artículo 2.° dice:

*(Lée).*

Por consiguiente, allí tambien han creido conveniente, para conseguir algo de positivo, dictar una Ley que inspirase confianza á los contratistas.

Sin eso no habria nada,

*Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Votándose el articulo del Proyecto, es desechado.*

*Se pasa á votar el de la Comision y es aprobado.*

*El señor Presidente*—Se levanta la sesion.

*Se levantó á las 5 y 5 p. m.*

*Federico A. y Lara*
Taquigrafo.

---

## 20.ª Sesion celebrada el 17 de Abril

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 30 p. m. con asistencia de los señores Capurro, Vidal (don B.,) Fernandez, Vidal (don F. A.,) Vizca, Rovira, Carve, Echevarria y Farini.

*El señor Presidente*—No habiendo sido posible concluir el acta, continúa la discusion del Proyecto.

*En discusion particular el artículo 3.º*

*El señor Capurro*—En este artículo se establece que la cantidad á emplearse en la construccion del puerto nunca será mayor de 14 millones y 100 mil pesos; es decir, 3 millones de £.

Este es el límite máximum.

Por el artículo siguiente el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de fizcalizar los trabajos y de compulsar las cuentas de la compañia:

Sin embargo, debe tenerse presente que una vez aprobados los planos por los poderes Públicos, tendrán su presupuesto calculado y este presupuesto será el que servirá de base para establecer la tarifa.

No se fija pues de un modo positivo la cifra de 14 millones sinó que se establece como máximum:—pueden ser 7, 8 ó 10 millones solamente.

La Comision en su informe, hace algunos observaciones, respecto al costo total de la obra y cita algunos ejemplos de la República Argentina, probando que esta suma de 14 millones, no es á su juicio excesiva, porque si bien en la rada de Buenos Aires no tienen que hacerse grandes trabajos de rompe-olas en profundidades considerables como sucederá en la embocadura de nuestro puerto, segun resulta de los Proyectos que he tenido á la vista de Batemann, Huergo, Madero y Fais, los grandes trabajos que se proyectan hacer cerca de la costa en fondo de tosca dura importan una gran economía.

Sin embargo, repito tiene que hacerse en Buenos Aires un trabajo magno y es la canal que debe llegar hasta balizas exteriores, es decir: hasta el punto donde existen 22 piés de fondo, punto que se halla á 4 leguas, á 12 ó 14 kilómetros de distancia de la Ciudad segun el Proyecto de Mr Batemann que es el que ha servido de base á los demás Proyectos.

La canal de Buenos Aires deberia tener en su fondo cien metros.

La operacion del dragaje de este canal es costosa y no bajará indudablemente su costa de la suma de 4 millones de pesos. Pero repito, nosotros si bien no tenemos que hacer el canal, debemos construir un gran rompe-olas que vendrá á compensar el costo de aquella en Buenos Aires.

La Comision previene en su informe que el costo de un Puerto varia mucho segun el sitio y las condiciones del punto donde debe hacerse.

Por consiguiente no se puede considerar como una comparacion exacta lo que cuesta allí el puerto y lo que costaria en Montevideo, sinó como base mas ó menos aproximado.

*Entra el señor Ministro de Hacienda.*

Creo, señor Presidente, que el Puerto hecho en Montevideo en las condiciones debidas, para un servicio conveniente de los Buques que acuden á él no contará tal vez menos de la cantidad que se establece en este artículo.

Mas adelante la Comision, cita en su informe, los datos que ha consultado de la mesa de Estadística General, datos que crée exactos, puesto que son oficiales; hechos por personas competentes y que por otra parte son los únicos que pueden tomarse en consideracion para producir un informe exacto.

Por esos datos la Comision prueba en su informe que la renta del puerto por ahora podrá sufragar el servicio de la garantía á los intereses y amortizacion de los 9 millones al 12 p.§. Si existe algun error, éste no puede ser de mucha consideracion. En todo caso una vez concluidas las obras del Perto esa renta doblará, por las condiciones especiales en que

se encuentra nuestra Bahía, en la embocadura de los rios del interior y cerca del Occéano.—Este Puerto, será el preferido por una gran parte de los Vapores de Ultramar que hoy siguen para Buenos Aires, y que descargarán en nuestra Bahía dejando todas las mercaderias que traen de Europa, para despues ser llevadas á los rios por los Vapores de menor calado.

Además tenemos un aumento natural de movimiento sin contar el de las Provincias del interior.

La República crece en poblacion y de consiguiente va tomando mayor importancia su comercio.

Despues de estas esplicaciones que creia necesarias para demostrar los motivos por que la Comision no altera este artículo, creo, señor Presidente, que por ahora no me queda mas que agregar.

*Se vota el articulo y es afirmativa.*

*En discusion el articulo 4.º del Proyecto y el modificado por la Comision.*

*El señor Capurro*—El artículo que está en discusion, sancionado ya por la otra Cámara, establece que las tarifas que se fijaran serán siempre de un 25 p.% menos de los gastos que actualmente se originan para el embarque y desembarque de los artículos comerciales en nuestro puerto.

Las Comisiones reunidas han creido que no era conveniente establecer este limite en un articulo de la Ley porque no habria norma para calcularlo de un modo exacto.

Puede suceder muy bien que sea necesario establecer que las futuras tarifas alcancen mas ó menos á los gastos actuales, porque es esto la única garantía que se dá á la Empresa y esto es bueno que quede claramente esplicado—la única garantia que se dá á la Empresa es la tarifa actual, es decir: lo que se gasta actualmente para el embarque y desembarque de las mercaderias en el puerto.

De consiguiente La Nacion no tiene otra responsabilidad.

Si el Cuerpo Legislativo establece como límite maximum un 25 p.% de rebaja sobre los gastos actuales puede suceder que esto no sea suficiente para cubrir la garantía del capital empleado y los gastos que se originan para mantener el Puerto en buen estado de servicio.

Crée que la Comision que si las tarifas no serán superiores á los gastos actuales nos podriamos dar por muy satisfechos porque tendríamos sin mayores sacrificios otros beneficios que no deben dejarse de tener en cuenta y que consisten en la prontitud del movimiento de embarque y desembarque, la economía de tiempo, la seguridad, la mayor afluencia

de buques á nuestro Puerto y mil ventajas que no escapará á la penetracion de los señores Senadores.

Por consiguiente si el Estado no se perjudica y el Comercio no tiene un recargo de gastos sobre sus merca lerías, no puede haber inconveniente puesto que se tendrán por otra parte grandes ventajas.

Es pues muy importante no establecer ese límite.

Este se establecerá cuando, despues de hechos los gastos del Puerto y de conocidas las cantidades necesarias para mantenerlo en buen estado una Comision nombrada por el Gobierno fije la tarifa necesaria sobre el tonelaje para cubrir el servicio el capital invertido.

Crée la Comision que esto es mas prudente y mas práctico para conseseguir el gran resultado que se busca en este momento, que es la construccion del Puerto.

*Entra el señor Senador Fajardo.*

*El señor Vizca*—Habia firmado discorde, señor Presidente, precisamente por el artículo 4.° que fué modificado luego, en su inciso 1.°

Este artículo 4.° establecía que se pagaría un 10 p.§ de garantía sobre el capital empleado. Luego un 2 p.§ mas para la conservacion del Puerto, etc.

Yo proponia que fuera solamente 5 p.§ de interés en prevision de que el Estado no pudiera pagar, por las mismas consideraciones que acaba de esponer el señor Senador por Montevideo, pues podria suceder muy bien, que no tuviera rentas suficientes.

Así pues, si se pudiera modificar en ese sentido: 5 p.§ puramente de garantía y 1 p.§ para la conservacion serian 6 p.§

Además yo creo que se conseguirian capitales porque entiendo que los capitales vienen mas bien, no por el gran lujo que se le ofrezca sinó, por la seguridad que haya en que se haga efectiva esa garantía.

Muchas empresas han fracasado en nuestra tierra, á causa de eso, por que al fin no se han pagado los intereses, no se han pagado las garantías ni nada.

De modo que yo creo que ganaría mucho el Proyecto y tambien ganaría mucho el Estado, si pudiera hacerse así, por dos razones, primera, porque sería mas seguro que el capital viniera sabiendo que se paga un interés moderado, y segunda; por que podría el Estado quizás cumplir con ese compromiso, por una mayor suma por que podría pasar tambien de los 14 millones si hay la espropiacion de Faros y todos esos trabajos de Diques, Docks, etc.

Tantas cosas! Me parece que no ván á alcanzar los 14 millones, ni para

empezar entónces con el interés muy elevado el Estado no podrá cumplir.

Así pues, yo quisiera que los señores de la Comision tuvieran en cuenta estas consideraciones.

Me consta que hay capitales para otro Puerto, para otro Proyecto que ya se ha hecho y el interés no pasa de 6. p% y creo que no se ha hecho precisamente no por que fuera bajo el interés, sinó por que el Gobierno no podria cumplir.

*El señor Echevarria*—Se negó.

*El señor Capurro*—Siento no estar de acuerdo con mi honorable colega el señor Senador por la Florida,pero este asunto ha sido materia de largas discusiones, en el seno de las Comisiones reunidas.

En primer lugar, en este 10 p% entra la amortizacion del capital, y en segundo lugar, señor Presidente, me consta positivamente que para obras de esta naturaleza no se encuentran capitales á intereses tan módicos como el señor Senador por la Florida, desearía se hicieran estos trabajos.

El 6. p.%, señor Presidente, en Europa mismo es un interés módico.

Habiendo tenido ocasion de ir á Europa el año pasado y he podido informarme por conversaciones de muchas personas del comercio y capitalistas que allá mismo, fácilmente se consigue el 6 y 1/2 p.% de interés sobre títulos de deuda pública y préstamos.

De consiguiente mal podrian á mi juicio venir á emplearse en este país capitales en obras de Puerto á un interés tan módico como desea el señor Senador, porque se trata de obras especiales y espuestas á muchas contingencias contrarias, y desfavorables.

Hay que calcular que estos trabajos requieren una gran energía y constancia especiales, que hay perjuicios y pérdidas de tiempo debidas á las revoluciones atmosféricas y no se puede adelantar el trabajo como sucede en la construccion de un Ferro-Carril ó de un edificio público. Es forzoso suspender los trabajos á menudo por semanas enteras sin poderlos adelantar por causas de los temporales.

En fin existen porcion de circunstancias que hacen que los capitales no se empleen en obras hidráulicas de esta naturaleza á intereses módicos.

Además hay que tenerse presente que antes de ponerse á disposicion del público ó mejor dicho de los buques algunas secciones pasarán años, y el Capital estaria improductivo durante todo ese plazo y ese es otro inconveniente.

Para conseguir una obra de tanta importancia, que producirá tantos

beneficios, no debemos ser tan exigentes. Es bueno hacer un sacrificio en ese sentido.

Además la Comision en su informe cita varios Proyectos propuestos al Gobierno Argentino como por ejemplo el del señor Fair que pide el 12 p.§ de interés sobre el Capital empleado en el canal, sin incluir la amortizacion en ese tipo otro que exije el 10 p.§ solamente como el señor Madero, etc.

Son trabajos repito que requieren algunos intereses superiores á los de costumbre.

Pero eso es que sin dejar de considerar plausible el móvil que guia al señor Senador por la Florida siento no poderme adherir á su mocion, por que creo que en esas condiciones el Puerto no se efectuaria.

*El señor Vizca*—Sé muy bien, señor Presidente, que son trabajos muy delicados y dificiles de llevar á cabo: pero es claro que todo deterioro que haya en esos trabajos, lo cobran los empresarios, los pasan en cuenta corriente como es natural.

Como tienen el 2 p.§ tambien de garantía, por la conservacion del Puerto, es claro que cualquier percance que les suceda cobran, y es muy posible que por muy delicada que sea la fiscalizacion siempre carguen un poco mas,—y resultará de tódos modos, que siempre pagaremos el 8 ó 10 p.§ sobre el capital invertido, porque es muy difícil apreciar esas obras hidráulicas, de mucha magnitud, en su justo valor.

Viene un Pampero tremendo, les destruye una parte de los trabajos, y eso lo calcularán ¡quién sabe en cuanto!

De modo que siempre pagaremos un poquito mas de lo que valga el trabajo, como en todas las obras públicas, siempre se paga mas de lo que se calcula generalmente.

Asi pues, me parece que es muy bueno el interés del 5 p.§ y 1 p.§ para la conservacion de esos trabajos.

Para mi esta es la parte mas importante del Proyecto, por que todo lo demás, no tengo inconveniente en aprobarlo, por la razon muy sencilla de que entiendo, que todo lo demás es puramente de forma que no tiene importancia ninguna por ahora, por que el artículo 7.° establece: que solamente una vez aprobados los planos por los Poderes Públicos, la empresa dará principio á los trabajos.

*Apoyado.*

Lo demás pues es completamente secundario, mientras que el artículo 4.° es fundamental, por que ya nos comprometemos, se compromete el Estado á pagar 10 p.§ de garantía.

Lo demás nó, porqué segun sean los planos tendremos mucho que hablar y los Poderes Públicos tendrán buen cuidado de estudiar bien detenidamente, esos trabajos y tomar las precauciones debidas. En este artículo nó.

Es preciso tomarlas desde ya y saber cuanto vamos á pagar.

Para mi es la base de todo el proyecto: lo formal, lo delicado,lo importante, es esto.

Pasando este artículo todo lo demás me parece que debemos sancionarlo, señor Presidente, sin mucho trabajo, porque ya digo no hay proyecto hasta que no estén los planos perfectamente hechos y muchos planos y luego aprobados por el Poder Ejecutivo por la Asamblea, por la Direccion de Obras Públicas.

Tiene que seguir una tramitacion importante inmensa,

Asi pues sí alguna modificacion hay que hacer en este proyecto es esta á mi modo de ver.

Lo demás lo considero perfectamente equitativo.

*El señor Ministro de Hacienda*—Por el Proyecto, señor Presidente, se propone como base autorizar al Poder Ejecutivo para levantar un empréstito el 8 p.% de interés y 2 p.% de amortizacion debiendo ser á la par.

Me parece, señor Presidente, que está muy lejos de ser exagerada la remuneracion que se ofrece al capital que se pretende tomar prestado, aun mismo, tratándose de una nacion que goce en toda plenitud, de su crédito,

La Confederacion Argentina sí bien es cierto que levanta capitales al 6 p.% lo es tambien que para eso tiene que ceder 20 p.% del capital nominal de sus títulos.

Esto es que 100 $ que suscribe como deuda en el Mercado de Lóndres ó donde levante el empréstito le produce apenas 80 $ efectivos mas ó menos.

Si bien pagamos nosotros 8 p.% el interés mas elevado tomamos el capital íntegro.

Esto es, suscribimos un título de 100 $ y recibimos 100 en efectivo.

Ese 10 p.%, señor Presidente, es lo que se garante no con la creacion de impuestos nuevos, pero con los gastos que hoy se hacen en el embarque y desembarque de las mercaderias.

El Comercio que paga á diversos, por mal servicio, una cierta suma, la pagará al capital como servicio del capital que se vá á emplear en el Puerto, que mejorará el servicio que él recibe y es muy posible que los gastos

que hoy hace inmediatamente que el Puerto esté establecido, se reduzca á la mitad.

Me parece que el señor Senador por la Florida ha confundido la naturaleza de este contrato, con la de otros en donde tiene lugar la garantía de interés.

Los Estados acostumbran contratar obras de utilidad pública ó antes dar alicientes á que, obras de gran utilidad pública y que demanden inmensos capitales, se hagan, garantiendo el interés mínimum del capital que se vaya á invertir en esas obras.

Nosotros por ejemplo, la República al contratar con el Ferro-Carril Central del Uruguay, la línea de su trazado se comprometió á garantir el mínimum interés del 7 p.%

Pero la propiedad de la Empresa en que el capital debia invertirse era esclusiva de la Empresa, era una propiedad perpétua.

De manera que lo que hacía el Estado únicamente, era decir á aquellos que venían á comprometer grandes capitales en Empresas de utilidad públíca, para el país, yo garanto que el interés mínimum que pueda gozar ese capital en cualquiera otra parte, lo gozará aquí, produzca ó no produzca la Empresa que se vá á establecer y lo hago, porque esas Empresas interesan el progreso del país, interesan al Estado.

Pero es preciso que note el señor Senador por la Florida, que aquí la propiedad de la obra que se proyecta no es en ningun momento de la compañía que la haga: es del Estado.

El Estado no podría garantir el Interés sobre una obra que le pertenece; que es suya.

Lo que garante son esas tarifas con esos gastos que hoy hace el comercio.

Es el servicio de un empréstito, que es muy distinto que hace con aquel determinado objeto: con el objeto de llevar á cabo una obra de utilidad pública que le pertenece desde el primer momento.

Por consecuencia un contrato con garantía de interés, es un contrato de naturaleza muy diversa, muy distinta.

Es verdad que hay algunos en que las obras que se ejecutan pertenecen con el tiempo al Estado, pero, ordinariamente, si la empresa es magna como es esta, como son algunos Ferro-Carriles, en algunos paises la propiedad y el producto del capital es reservado al empresario, no por el número de 40 ó 50 años, pero por un siglo y á veces por mucho mas tiempo, es casi pues, aunque no sea en absoluto á propiedad perpétua, es casi una propiedad, por que es secular por lo menos.

Creo que estas observaciones concurrirán á que el señor Senador por la Florida modifique su juicio, respecto del artículo que se discute y es bueno que se tenga presente, señor Presidente, que no podríamos hoy pretender una cosa qué no pueden razonablemente, pretender otras Naciones, cuyo crédito está á la par de los mejores.

La Confederacion Argentina, á quien me he referido y el Brasil, no pueden pretender un empréstito con un interés del 5 p.% á la par: no lo conseguirían absolutamente.

Y pues, si esas Naciones que no han sufrido los desastres que ha sufrido la República, no pueden pretender tal cosa, ¿cómo es posible, senor Presidente, que vayamos nosotros á solicitar un empréstito con un interés del 5. p% en ningun mercado?

Ofrecerlo para llevar á cabo la obra del puerto ó consignarlo en la Ley, era hacer imposible absolutamente la realizacion de la Ley que se discute.

Se puede afirmar de antemano hay por hoy mientras las casas permanecen en la situacion que hoy tienen, que la República no encontraria en los mercados monetarios un empréstito á ese tipo.

Y pues, si esto es asi; ¿cómo poder pretender que se nos haga un empréstito en condiciones mas ventajosas que para las naciones mas favorecidas del mundo?

Seria pues hacer una obra vana, señor Presidente sancionar un proyecto de Ley, que, en uno'de sus artículos contuviese condiciones completamente inpracticables.

*Se vota si se da el punto por suficientemente y es afirmativa.*

*Se vota el artículo del Proyecto y es negativa.*

*Votándose con la enmienda propuesta por la Comision es afirmativa.*

*En discusion el artículo 5.° del proyecto y el modificado por la Comision.*

*El señor Capurro*—Este artículo no tiene mas modificacion que la que se acaba de leer, es decir; por el inciso primero de este artículo, no estaba bien claro,señor Presidente, que la Empresa tuviese que abonar la espropiacion de los terrenos y la Comision agrega al final del primer inciso, «de cuenta del capital suscrito,» es decir; que la Empresa es la que tiene que pagarlas.

Creo que sobre esto no habrá ninguna observacion: se trata de una acla racion, y esta resulta en beneficio del público.

*Se vota si se da el punto por suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Se vota el artículo del Proyecto y es desechado.*

*Votándose con la modificacion propuesta por la Comision es afirmativa.*

*En discusion el artículo 6.° del Proyecto y el modificado por la Comision.*

*El señor Capurro*—Deseo hacer notar la diferencia que existe entre los dos artículos.

En el artículo 6.° sancionado por la otra Cámara se dice: «Se autoriza al poder Ejecutivo á levantar empréstitos en el exterior».

Las Comisiones reunidas creen conveniente establecer tambien el tipo de interés y de amortizacion del empréstito fijando el 8 p.% de interés y el 2 p.% de amortizacion anual y acumulativa, al sorteo y á la par.

El Poder Ejecutivo podrá, si lo crée conveniente, probar si es posible, levantar un empréstito en estas condiciones y entónces hacer el Puerto por cuenta de la Nacion y esto vendrá entónces á ser talvez menos gravoso de lo que el señor Senador por la Florida lo ha encontrado;—pero si no puede conseguirlo, está entónces autorizado á contratar con una compañía particular bajo las bases que se fijan en los artículos de esta Ley.

*Se vota si se dá el punto por suficientemvnte discutido y es afirmativa.*

*Se vota el artículo del Proyecto y es negativa.*

*Votándose con la modificacion es afirmativa.*

*En discusion el artículo 7.° del Proyecto y es modificado.*

*El señor Capurro*—La Comision ha creido conveniente dividir este artículo 7.° en varios incisos para aclararlo.

El de la Cámara de Representantes venia todo comprendido en un solo inciso, y no presentaba suficiente claridad, á juicio de la Comision.

Además de esto ha introducido algunas modificaciones.

En primer lugar se dice: «Las Obras del Puerto se concluirán cuando mas tarde, etc.,» y la Comision propone: «Una vez aprobados los planos por los Poderes Públicos la Empresa dará principio á los trabajos.»

Es bueno que quede consignado al principio del artículo que las obras empezarán despues de aprobados los planos por los Poderes Públicos, es decir por el Poder Ejecutivo y por la Asamblea General.

Esto por una parte.

Por otra parte ha creido conveniente, la Comision establecer que las obras deben entregarse á la Nacion á la conclusion del plazo de los cincuenta años, en perfecto estado de servicio, á cuyo efecto el Estado retendrá la renta del último año á título de garantía.

Esta era una precaucion que debia tomarse, señor Presidente, por que podrian entregarse las obras en mal estado, y tener que hacer la Nacion grandes sacrificios para ponerlas en estado de servicio.

Con este aditamento, creo que la Nacion queda perfectamente garantida de que se le entregarán las obras del Puerto en el Entado debido.

*El señor Rovira*—Veo aquí, que el plazo debe contarse, despues de los 5 años, de hechos los trabajos.

El Proyecto de Banco, se le daba solamente 40 años y á este se le dan 50 y mucho mas,—se le dan 55 desde que empiezan á contarse despues de concluidos los trabajos.

Por lo menos en mi opinion ya que no pueden ser los 40 años del Banco, debia ponerse 50: desde el dia que se empiezen los trabajos.

De otra manera serian 55.

*El señor Capurro*—La diferencia del plazo que propone el señor Senador, no es muy grande, serían 45 años despues de concluidos los trabajos.

Pero debe tener presente el señor Senador que no puede la empresa empezar á contar el plazo sinó despues que haya entregado las obras, y que esta clase de trabajos no deben ponerse en parangon para la duracion del puerto con la de un establecimiento Bancario por ejemplo. Es una cosa muy distinta:es cuestion de calcular si se saca el interés correspondiente porque reduciendo los años se reduce la remuneracion del capital empleado.

La comision, señor Presidente, no hace cuestion de 4 ó 5 años mas ó menos tratándose de una obra de tanta importancia.

Lo que desea ardientemente es que se haga el puerto aunque la nacion tenga que hacer algun sacrificio. Creo que es tan grande el beneficio que producirá esta obra que no debemos fijarnos en pequeñas cuestiones que puedan tal vez á venir á dificultar la empresa.

Se trata, señor Presidente, de una obra nacional: de una obra que levantará indúdablemeute el comercio de este país. El dia que este Puerto esté en las condiciones requeridas indudablemente el valor territorial y la propiedad aumentarán de tal modo que por grandes que sean los sacrificios que se hagan nunca serán tan grandes como los beneficios que producirá.

Yo veo que en todas partes se hacen sacrificios grandísimos para conseguir obras de esta naturaleza, por paises que están perfectamente acreditados y que tienen elementos.

Nosotros desgraciadamente no estamos en condiciones tan favorables; y no podemos ser muy exigentes 4 ó 5 años mas ó menos no significa gran cosa, señor Presidente, si se consigue una obra de esta magnitud, que levantará como dije, al comercio y á la prosperidad nacional.

*Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Se vota el artículo del Proyecto y es negativa.*

*Votándose con la enmienda es afirmativa.*

*En discusion el artículo 8.º es aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*El señor Presidente*—Queda terminado.

*El señor Farini*—Como no ha sonado la hora, todavía podría la Cámara ocuparse de un asunto que hay en la Comision de Peticiones.

*El señor Vizca*—No ha sido apoyada.

*El señor Presidente*—No ha sido apoyada, señor Senador.

Se levanta la sesion.

*Se levantó á las 3 y 30.*

*Federico A. y Lara,*
Taquigrafo.

---

## 21.ª Sesion celebrada el 18 de Abril

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 25 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Vidal (don F. A.) Fernandez, Fajardo, Carve, Farini, César, Rovira y Vidal (don B.)

*Se dá lectura de las actas del 19 y 20 del corriente y son aprobadas.*

*Entrándose á la órden del dia se leyó lo siguiente:*

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único -Pase este espediente al Poder Ejecutivo, á fin de que

lo remita al Consejo de Higiene, á los efectos consignados en la solicitud del peticionario.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Abril de 1883.

LAVIÑA
1er. ViceP-residente.

*José Luis Missaglia,*
Secretario-Redactor.

---

## INFORME

Comision de Milicias.

Esta Comision es de opinion que V. H. preste su sancion al Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, que manda pase el espediente de don Antonio Acosta y Lara, al Poder Ejecutivo, á los efectos de lo solicitado por el peticionario.

Montevideo, Abril 12 de 1883.

*Pedro Carve—Manuel E. Rovira —Honorio P. Fajardo.*

*Puesto en discusion general.*

*El señor Fajardo*—Don Antonio Acosta y Lara, señor Presidente, píde que vuelva al Poder Ejecutivo para producir una prueba ó correr un trámite que tiene que llenar, en su asunto.

La Cámara de Representantes accedió á esa solicitud y la Comision Militar no ha tenido inconveniente alguno para aconsejar al Honorable Senado, que apruebe el Proyecto de decreto de aquella Honorable Cámara.

*Se vota en general y es aprobado como asi mismo en la particular sin hacerse uso de la palabra*

*El señor Fajardo*—Como este asunto, es de fácil resolucion, se podria suprimir la segunda discusion—y hago mocion al efecto.

*Apoyado.*

*Se vota esta mocion y así se resuelve.*

*Se continúa con este otro asunto.*

Honorable Senado:

Elodia Rincon de Velazco, hija política del finado General don Gabriel Velazco, en representacion de mis hijas é hijos menores, nietos de dicho General, ante V. H. me presento y espongo: Que despues de la muerte de mi suegra doña Francisca Rincon de Velazco, la pension vitalicia que aquella gozaba, como premio á los largos servicios de su esposo, se ha extinguido quedando yo y mis hijos menores en una situacion precaria, sin bienes de fortuna ni otros medios para sostener nuestra existencia que el escaso rendimiento del trabajo que puede proporcionarse una familia menor y desvalida.

V. H. comprenderá que en tal abandono, no nos queda otra esperanza que implorar la generosidad de la Nacion, para que socorra á los nietos de uno de sus servidores mas antiguos, soldado en las guerras de la Independencia, y dedicado hasta el último dia de su vida al servicio público, en el cual murió á una edad avanzada. Cuando menos si alguna escepcion

puede hacerse respecto á pensiones, creo que en este caso estaria justificada la que se hiciera con la de mí finada suegra, prolongándola hasta la mayoría de mis hijos é hijas cuya educacion y sustento podria yo costear con mas holgura entónces: No entiendo tener menor derecho para ello, que los hijos del genèral Olazabal y los menores de Latorre, á quienes se han señalado pensiones vitalicias aun cuando el primero no prestó servicios en este país, y el último no tenia profesion militar ó civil que le hiciera acreedor á sueldo despues de su vida.

Y si traigo este antecedente al recuerdo de V. H., no es para impugnarlo, sinó para reforzar mi peticion halagándome con la esperanza de que si ha habido antes de ahora espíritu protector para los descendientes de los servidores de la Independencia, sea cual fuese el cargo que desempeñaron, y aun el país en que sirvieron, á mayoría de razon lo habrá para los nietos de un soldado de Artigas y de Lavalleja, que sin haber dejado de concurrir á las campañas del Alto Perú con los Generales Argentinos, hizo acto de presencia en todos los hechos de armas que prepararon la independencia y afianzaron la libertad de su país natal.

En este concepto, H. Senado pido á V. H. que se sirva acceder á mi peticion, en la forma que lo entienda mas arreglada y teniendo presente las exigencias que la sociedad impone á una familia que por propio decoro debe sostener su posicion modesta en un fin de dignidad, que si no llega á la riqueza, no baje tampoco á la miseria.

Es gracia que espero merecer de V. H.

*Elodia R. Velazco.*

Honorable Senado.

## INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha estudiado detenidamente la peticion que solicita de V. H. la señora doña Elodia Rincon de Velazco, en representacion de sus menores hijos, nietos del Brigadier General don Gabriel Velazco.

Las consideraciones que invoca, merecen á su juicio ser atendidas, si se consideran los importantes servicios de ese viejo servidor de nuestra Independencia; y es por ello, que en justicia os aconseja le presteis vuestra sancion, acordándoles á sus menores hijos, una equitativa pension de ochenta pesos mensuales.

En consecuencia os aconseja el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuórdase á los nietos del Brigadier General y soldado de

nuestra independencia don Gabriel Velazco, la pension de ochenta pesos mensuales hasta su mayor edad.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Montevideo, Abril 12 de 1883.

*Nicolás Zoa Fernandez—Agustin de Castro —Liborio Echevarria.*

*Puesto en discusion general.*

*El señor Rovira*—Veo un gran peligro, señor Presidente, en abrir la puerta á las gracias especiales. Son miles los nietos y biznietos que hay de los servidores de la Independencia y de los Treinta y Tres. Si se le concede á uno solo de ellos una gracia, con razon vendrian los demás á pedir lo mismo y entónces el Senado no podria negarse.

El Estado no está en circunstancias de hacer gracias especiales. Dificilmente se podrá llenar las necesidades del Presupuesto con las entradas que tiene el Gobierno y si se grava con nuevos impuestos mas, con nuevas gracias, haria mas dificil la marcha.

Esa es una de las partes principales, y sobre todo, la que mas me llama la atencion, es dejar en condiciones de que todos los demás tengan el mismo derecho.

*El señor Farini*—No apoyado.

*El señor Rovira*—... Y yo no veo el derecho, efectivamente, para que á los nietos de los servidores de la Independencia pueda acordarseles una gracia especial, ya sea por 80 $ ó por menos; la cantidad no importaria nada, lo que me importa, es que se dá margen para que todos los demás tengan el mismo derecho.

En otras circunstancias, la Comision Militar ha negado una gracia especial á quienes en mi opinion tenian mas derechos que estos.

Siento tenerme que espresar de esta manera, porque soy amigo de estos menores y tengo recomendaciones para que votase á favor.

Pero declaré tambien que no lo haria por las razones ya espuestas, como no lo haré tampoco nunca que se pidan gracias especiales.

Creo muy peligroso.

Asi, desearia que el Senado tuviese en consideracion detenidamente este punto.

Es muy peligroso como ya he dicho y vamos á vernos en el caso de dar á todos los que nos pidan y no habria razon para negarles á unos cuando se les ha dado á otros que no tienen tal vez los mismos derechos.

Son esas las razones porque votaré en contra como votaré siempre, como dije ya por todo lo que sea gracia especial.

*El señor Carve*—Señor Presidente, yo no tengo esos grandes temòres; lo que yo creo es que tenemos el deber de amparar á las viudas de los que se encuentran en el caso de la que motiva esta discusion.

Señor Presidente, tiene diez hijos en la mayor miseria, – el abuelo de esos hijos, fué un hombre servidor á este país, desde la Independencia. Si viviese la esposa de ese Brigadier General ¿no tendría 300 pesos de sueldo? Y es posible que habiendo el Estado conocido eso por pedido de esa señora, vengamos á hacer inca-pié para darle 80 pesos á diez hijos que están en la mayor miseria?

No seré yo, señor Presidente, quien en este caso niegue su voto aunque prescinda de las leyes, porque para eso tenemos un artículo Constitucional que nos autoriza para premiar á los grandes servicios.

La Comision de Peticiones, señor Presidente, se ha espedido en este asunto, con justicia y como lo merece la peticionaria, porque no podemos consentir que queden en la miseria diez hijos de un servidor de la Independencia.

No me importa que vengan otras. Si se hallan en las mismas condiciones, yo no seré quien les negará el voto.

¿A donde iríamos á parar, señor Presidente, si viniendo aquí á implorar una gracia las viudas que se encuentran en la indigencia, con diez hijos, la Cámara tuviera bastante valor para negarles, señor Presidente?

Eso no puede ser.

Yo por mi parte declaro desde ya que no lo aceptaré en ningun caso.

Por estas consideraciones votaré un favor de la Minuta de Resolucion aconsejada por la Comision, porque creo que con ella se llena un acto de justicia.

*El señor Rovira*—No es hacer inca-pié como dice el señor Senador por los 80 pesos que se le quieren destinar á los nietos del General Velazco.

No desconozco tampoco los servicios de este General: sé que son muchos é importantes, pero, yo no puedo ser generoso con lo que no tengo. Y queremos hacer que el Gobierno dé ó pague esos 80 pesos mensuales cuando no los tiene? Y no son los 80 pesos solos, es que han de venir muchos 80 pesos y si el Gobierno no tiene 80 pesos para pagar, ménos vá á tener para pagar 500 ó 1.000. De donde saca el Gobierno?

Al Estado no le alcanza, como se ha visto en los años anteriores, que ha quedado un déficit considerable, en el Presupuesto.

Quiere decir, que con dar 80 pesos en gracias especiales á 10 ó 12 personas venimos á perjudicar las demás listas Civil y Militar, dejando impagos 5 ó 6 meses de cada año, para pagar las nuevas deudas, gravando así los intereses generales.

Es por eso que me opongo y me opondré á todo lo que sea, dar lo que no tenemos,

Esas generosidades son buenas para el que tiene mucha plata.

Yo no trepidaría en dar para mantenerlas, yo particularmente, pero no puedo perjudicar al Gobierno, no debo hacerlo.

Esas son las razones que he tenido y tengo para votar en contra.

*Se vota, si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Se vota en general y es aprobado, como tambien en la particular siguiente :*

*El señor Farini*—Hago mocion, para que se suprima la segunda discusion.

*Apoyado.*

*Se vota esta mocion y es negativa.*

*Se continúa con este otro asunto.*

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente :

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á doña Antonia Garzon, hija del ilustre Ge-

neral don Eugenio Garzon, el sueldo íntegro que gozaba su finado padre, correspondiente á su alta gerarquia militar.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Abril de 1883.

LAVIÑA,
1er. Vice Presidente.

*José Luis Missaglia,*
Secretario-Redactor.

---

## INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado :

Vuestra Comision Militar ha prestado su atencion á la solicitud de la menor hija del ilustre General don Eugenio Garzon, en que pide se le acuerde el sueldo íntegro que gozaba su finado padre.

La Honorable Cámara de Representantes ha encontrado justificada la pretension de la solicitante y somete á vuestra sancion el Proyecto de Decreto que le acuerda sueldo íntegro á la referida menor ; pero, vuestra Comision, no es de opinion que presteis vuestra aprobacion á ese Proyecto de Decreto, y pasa á espresaros los motivos que tiene para ello.

A juicio de Vuestra Comision, lo que solicita la menor del General don Eugenio Garzon, no importa otra cosa que una gracia especial, que dado las penurias del Estado, no está en circunstancias de hacerlo, por mas que reconoce los relevantes servicios prestados á la Pátria por el ilustre General Garzon.

Además de la razon aducida, esta Comision piensa que con igual é idénticos motivos, las viudas y menores de los servidores de la Independencia y los Treinta y Tres, vendrían invocando iguales méritos y servicios para obtener la misma gracia especial que se le acuerda por la Honorable Cámara de Representantes, á la menor del General Garzon, y esto importaría una carga para el Estado, que no puede soportar en la actualidad.

Por estas consideraciones, Vuestra Comision os aconseja no presteis vuestra sancion al Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, que acuerda sueldo íntegro á la menor del General don Eugenio Garzon.

Montevideo, Abril 12 de 1883.

*Pédro Carve,* (discorde) —*Manuel E. Rovira*—*Honorio P. Fajardo.*

*Puesto en discusion general.*

*El señor Fajardo*—La Comision Militar, ó la mayoria de la Comision,

en cuyo nombre tengo el honor de hacer uso de la palabra, al dictaminar como lo ha hecho, en la peticion de la menor del ilustre General Garzon, ha sentido pesar, en no acceder á lo solicitado por la ella, recordando los antecedentes de su señor padre.

Pero han influido en su ánimo, señor Presidente, las consecuencias que podrian venir si se accediera en este caso.

Es muy probable, señor Presidente, que las viudas y menores de los servidores de la Independencia y de los Treinta y Tres, vinieran si se accedia á esta exigencia á pedir la misma gracia que pide esta menor.

Por otra parte, señor Presidente, la solicitante goza de la pension que por Ley le corresponde y es preciso que nos ajustemos á la Ley, y no estemos haciendo lo que se ha hecho en varias ocasiones, prescindir de ella. Mejor seria derogarla.

En el caso de la menor del General Garzon, habria otras sinó idénticos, muy semejantes.

No son muchos los que están en el caso del ilustre General Garzon, pero hay algunos, y hay muchos descendientes de los servidores de la Independencia y de los Treinta y Tres á quienes no podriamos negarles, señor Presidente, mucho menos desde que establecemos este precedente y como he dicho tiene el sueldo que la Ley le acuerda como á los demás de lo que se hace prescindencia completa,—porque si fuera simplemente una gracia especial por que no tuviese sueldo, todavía podrían traerse á la memoria los antecedentes del ilustre General Garzon, pero, tiene el sueldo que por la Ley le corresponde como otros que están en igual caso, y debemos como ya he dicho ajustarnos á lo preceptuado por la Ley.

Estas son las razones que ha tenido la mayoría de la Comision Militar al informar como lo ha hecho al Honorable Senado.

*El señor Carve*—Como he firmado discorde, señor Presidente, algo tengo que decir á este respecto.

No he considerado justas las opiniones de la Comision en mayoría, respecto á los hijos del General Garzon.

Señor Presidente, que es bien conocido del país, están publicados los importantes servicios que ha rendido por él en varias batallas con títulos honoríficos de los primeros gefes que peleaban por nuestra Independencia.

Fué uno de los que tambien contribuyeron á afianzar la Independencia de estos paises últimamente traída por la denominacion del ejército de don Juan Manuel de Rosas.—Fué uno de los que contribuyeron para

que estos paise se vieran libres de esa esclavitud, con su prestigio y con sus conocimientos.

Fué, señor Presidente, por quien el pais entero inclinaba la balanza en su favor para hacerlo el primer Magistrado de la República en esa época, en que por desgracia le sorprendió la muerte.

Estos antecedentes, señor Presidente, y las fojas de servicios que están á la vista y que se ha publicado, que es lo que me ha hecho inclinar en favor de la menor, son méritos, señor Presidente, que no los tienen muchos.

*(Entra el señor Capurro.)*

Es verdad que tiene esta menor lo que la Ley les acuerda y que la señora madre tenia, pero si la viuda se hubiera presentado con iguales pretensiones que la hija, yo no hubiera dejado de acordarle el sueldo íntegro, porque no es una gracia especial, señor Presidente, es preciso reconocer eso.

En la resolucion aconsejada por la Honorable Cámara de Representantes, es esa gracia que concede el Cuerpo Legislativo por los grandes servicios hechos al pais, no es una gracia especial, no, señor Presidente, la Honorable Cámara de Representantes basada en ese acto de justicia, ha mandado darle el sueldo íntegro con arreglo al artículo 17 de la Constitucion, que confiere esa facultad al Cuerpo Legislativo para premiar los grandes servicios, ¿y esos grandes servicios, señor Presidente, pueden desconocerse por ninguno de los que estamos aquí, que los ha prestado el finado General Garzon?

Yo no, señor Presidente.

No quiero negar con mi voto, pretensiones de la naturaleza que motiva esta discusion, porque creo que en justicia, prescindiendo de la Ley, tenemos el deber de atender á servidores, como el que nos ocupa.

Por estas consideraciones, señor Presidente, he firmado discorde, creyendo que con ello hacía un acto de justicia, porque he dicho y lo repito, no han de ser muchos los que vengan á presentarnos fojas de servicios como las que han presentado los hijos del finado General Garzon.

El Honorable Senado resolverá lo que crea conveniente.

Por mi parte, señor Presidente, deseo que conste que no le he negado mi voto.

*El señor Fajardo* —La mayoría de la Comision Militar ha expresado las razones que tenía para no acceder á lo solicitado por la menor del ilustre General Garzon.

Poco mas tendria que decir, sinó fuera que no puedo silenciar algo de lo que ha dicho el señor Senador por Rio Negro.

Dice que no es una gracia especial, y la Comision en mayoria, ha entendido que lo es, porque es algo que no lo acuerda la Ley, lo que la Ley acuerda, lo tiene la menor. Luego, ha creido que hay gracia especial en esto.

Dice tambien que la Honorable Cámara de Representantes se ha fundado para votar la sancion de esa recompensa á los servicios del General Garzon, en que es una prerogativa de la Asamblea que le acuerda la Constitucion.

Creo que es el artículo 17 de la Constitucion.

Yo estoy conforme con que tenga esa prerogativa para determinados casos.

Pero aquí se trata de que está amparada la menor por la ley y que tiene lo que por la Ley le corresponde.

A mas de eso, debe de votar mayores cantidades la Asamblea para recompensar una hija única que tiene el sueldo de General?

A mí me parece que nó: En eso disiento completamente con el señor Senador.

Si no tuviera el sueldo que le corresponde por la Ley y con arreglo á la gerarquia militar del muy ilustre General Garzon, convenido; entónces sí, entónces debia votársele á su hija una suma bastante para que se conservara con la decencia que le correspondía á la hija de tan esclarecido ciudadano.

Entónces estaria habitada la Asamblea para acordarle una pension, porque está en sus facultades, segun el artículo 17 de la Constitucion.

Pero esto muda de especie cambia el caso completamente y llamo la atencion al señor Senador por Rio Negro, sobre lo que he dicho. Tiene la pension que le acuerda la Ley.

Siento mucho, señor Presidente, tener que espresarme así y negar mi voto en este caso, y si lo siento, es porque respeto mucho la memoria del ilustre General Garzon, pero mucho, señor Presidente.

Sin embargo en el puesto que ocupo procedo con arreglo á mi conciencia con sugecion estricta á mi modo de entender la Ley, y he creido que aqui me separaba de ella. Tal vez sufra error ó equivocacion, pero esta es opinion que ha tenido la mayoria de la Comision Militar.

Despues tambien ha llamado mucho la atencion de la Comision de Milicias en mayoria, que sinó con indénticos títulos y méritos, porque no son muchos, pero es bastante título y mérito ser uno de los de la Indepen-

dencia, ser uno de los Treinta y Tres y que si accedemos en este caso, tendriamos que acceder á cuantos se presènten.

Esto que seria muy bonito si se quiere en otra situacion para el pais, no hoy, que no tiene con que pagar el Presupuesto, tal vez vengamos como los otros años, porque las rentas no produzcan, á tener un déficit y á este andar iremos aumentando los gastos.

¿para pagar con qué?

El Poder Ejecutivo podrá decir: ustedes votan pensiones démen recursos.

Son estas las razones que ha tenido la Comision de Milicias y haciéndose especialmente por mi parte mucha violencia por no acceder á lo solicitado por la hija del General Garzon, porque si esa hija no tuviera una pension yo sería el primero en votarla, pero si tiene ya un sueldo designado que se sostenga con eso porque sinó, abrímos las puertas á las gracias especiales, como ha dicho el señor Senador por San José, para que por ella vengan infinidad de pretenciones iguales.

*El señor Carve*—Señor Presidente, he tomado informes de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes y por eso me referí á que no habia sido concedida por gracia especial, si no en virtud de un artículo constitucional que faculta al Cuerpo Legislativo para hacer concesiones de esta naturaleza.

Es preciso tener presente, que puede ser que lo ignore el señor miembro informante de la Comision que no es gran cosa el aumento, para hacer inca pié: son 30 ó 40 $.

*El señor Rovira*—Son 80 $ y es un número fatal, porque hoy empezamos por ochenta....

*El señor Carve*—Y estamos aquí haciéndonos cargos á nosotros mismos, como si del Cuerpo Legislativo hubieran salido grandes cantídades por gracias especiales.

Yo no estoy por eso.

Creo que las que se presenten y tengan derecho para obtener lo que solicitan no debe negárseles; esta es mi opinion.

Yo respecto mucho las opiniones de la Comision en mayoría, pero en este caso no las acepto.

Me refiero solamente á los grandes servicios prestados al país, por el finado General Garzon, que tiene una foja de servicio, señor Presidente, no muy comun se ha publicado y por eso he dicho antes, que si en vida de la viuda, hubiera sabido, que solo las dos terceras partes tenia, como recien lo supe, yo hubiera hecho mocion en esta Honorable Cámara para

que se le hubiera dado el sueldo íntegro, por que lo merecía por los servicios de su esposo; y las hijas se hallan en la misma condicion por que vienen á percibir el sueldo que la Ley le acordaba á la viuda.

¿Y este es un aumento para dejar de pagar el Presupuesto?

¡Pobre presupuesto que se dejara de pagar por 300 ó 400 $ en que nosotros lo aumentemos!

El Cuerpo Legislativo solo ha de tener en consideracion los servicios importantes para poder salir del presupuesto.

Negarle, señor Presidente, no lo consiento yo con mi voto, como no lo he de consentir en el otro asunto que se ha sancionado en 1.ª discusion, fijándonos en pequeñeces, cuando vemos arrastrarse en la miseria, hijos de hombres de esa clase.

No tomaré mas la palabra, dejando que el Senado proceda como crea conveniente y pido á la mesa que conste en el acta que me he opuesto á lo aconsejado por la Comision.

*El señor Rovira*—He dicho que votaré en contra de las gracias especiales, porque salimos de lo que marca la Ley.

Dice el señor Senador por Rio Negro, que el General Garzon tenía relevantes servicios; efectivamente tenía muchos y de mucha importancia, como los tuvieron tambien todos los de la Independencia.

*El señor Carve*—Pero este nos vino á sacar de las garras de un tirano, contribuyendo con su nombre y con su figura.

*El señor Rovira*—Pero mayores servicios fueron los de los Treinta y Tres, que esos si vinieron á sacarnos de las garras de un tirano y sobre todo estranjero.

Y si encontramos mas mérito á las viudas y menores de los Treinta y Tres, con mucha mas razon tendremos que darles tambien la diferencia de sus sueldos que seguro vendrán á pedirla, y con mucha razon; y no podremos negarles.

Estas son consideraciones muy sérias.

Dice tambien el señor Senador por Rio Negro, que con 300 ó 400 pesos nada hacemos para la renta.

Puede suceder que en cada sesion se pidan 300 ó 400 pesos mensuales, y teniendo como tenemos, una sesion diaria, figúrese, al cabo del año, cuantos pesos serian.

Eso no se toma en cuenta.

Dice que no debemos asustarnos con esto, pero yo digo que debemos asustarnos con lo que viene, y seguro que vendrá.

Por estas razones yo opino, que no debe darsele gracia especial á esa

menor, como ya dije antes, que no se debe dar á nadie, por que el pais no está como para dar gracias especiales.

Esas son generosidades que se tienen cuando hay mucha plata; pero no cuando falta, como nos falta á nosotros.

*Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Se vota en general y es negativa.*

Se continúa con este otro asunto:—

Honorable Cámara de Senadores:

Juan Alberto de la Bandera, Taquígrafo auxiliar al servicio de V. H; se presenta y respetuosamente espone: que, debiendo sancionarse el presupuesto que ha de rejir durante el año que actualmente comienza, creo oportuno reclamar de V. H. un acto de reconocida justicia, como es la que se refiere á la categoría con que desde hace un año figuro en el mencionado presupuesto.

La asignacion de 80 $ mensuales que V. H. se sirvió conferirme el año próximo pasado, es el sueldo que goza un auxiliar de Secretaría, mero escribiente sin preparacion prévia para el ejercicio de su cargo.

A este empleado solo debe exigírsele contraccion, asiduidad y buen desempeño en sus funciones.

El Taquígrafo, Honorable Cámara de Senadores, requiere por el arte á que se dedica, dotes especiales, adquiridos á fuerza de estudio, una práctica constante y conocimientos en relacion con las diversas discusiones sobre las diferentes materias que se inician y concluyen en la Cámara á que sirve.

Es asi, que para servir á V. H. hoy, he necesitado emplear siete años de práctica constante, con el objeto de vencer las muy sérias dificultades que le son peculiares al sistema taquigráfico que ejerzo.

Una remuneracion asi, diminuta relativamente, no compensa—Hono-

rable Senado, el trabajo ímprobo y sumamente cuidadoso que es necesario dedicar para hacer un servicio completo y perfeccionado.

Tiene el arte Taquigráfico otra condicion relevante, que le pone fuera del nivel de las condiciones própias ó indispensable de un buen empleado de Secretaría; es lo delicado de sus funciones, por cuanto tiene que reflejar estricta y rigurosamente la palabra del orador, del modo mas exacto posible, lo que no es fácil obtener sin una velocidad adquirida á fuerza de pruebas para adquirir la lijereza de la palabra hablada.

La circunstancia además; de que el trabajo del Taquígrafo no es solo aquel á que acabo de referirme, sinó que se dedica tambien á la version del testo Taquigráfico, en escritura comun, lo cual siendo como son estensas las sesiones en que se discuten asuntos de alta importancia, es consiguiente que sea necesario aplicar, una mayor suma de trabajo, para que la traduccion de la sesion sea, al par que auténtica, perfectamente traducida para formar parte del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara.

Persuadida de la verdad que contienen estos conceptos, la Honorable Cámara de Representantes asignó á sus Taquígrafos Auxiliares, una suma casi doble de la que actualmente percibo, debiendo hacer el mismo trabajo y dedicar la misma contraccion en un arte de exacta dificultad.

Si pues, en la otra Cámara está así remunerado el Taquígrafo colega mio, justo me parece Honorable Cámara de Senadores, que se me equipare en cuanto á la retribucion, así como lo estoy en el trabajo.

Confiado Honorable Senado, en que V. H. rendirá, una vez mas, tributo á la justicia distributiva, que es el norte que preside todas sus deliberaciones, espero se sirva aumentar el sueldo de que disfruto á la misma suma que le está asignada al Taquígrafo Auxiliar de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 16 de 1883.

*Juan Alberto de La Bandera.*

Honorable Senado.

## INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Peticiones ha tomado en consideracion la solicitud del Taquígrafo Auxiliar de este Honorable Senado, señor La Bandera, haciendo notar que el año pasado ha gozado del sueldo de un Auxiliar de Secretaria, apesar de la diferencia de la clase de trabajo que desempeña, que necesita siete ó más años de estudio y práctica para poderlo desempeñar y del mayor recargo de trabajo que tiene por las traducciones que tiene que hacer del texto taquigráfico.

El solicitante pide como acto de justicia del Honorable Senado, que se le asigne el mismo honorario que la Honorable Cámara de Representantantes ha presupuestado á los Taquígrafos Auxiliares, es decir, de la misma categoria, que la del peticionario.

Vuestra Comision de Peticiones crée justa y atendible la peticion del Taquígrafo Auxiliar, señor La Bandera, pero atendiendo á las exigencias del Erario Público, opina que V. H debe limitarse á acordarle en el nuevo Presupuesto, la asignacion de *mil cuatrocientos cuarenta pesos* anuales, en vez de la de pesos 1,880 que ha acordado la Honorable Cámara de Representantes.

En consecuencia os aconseja el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al señor Presidente á asignar en el nuevo Presupuesto del Honorable Senado, la cantidad de 1,440 pesos anuales al Taquígrafo-Auxiliar.

Montevideo, Abril 12 de 1883.

*Agustin de Castro—Nicolás Zoa Fernandez —Liborio Echevarría.*

*Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra, lo mismo que en la particular siguiente:*

*El señor Presidente*—Como este asunto es de órden interno no tiene mas que una discusion.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse, se levanta la sesion.

*Se levantó á las 3 y 15 p. m.*

*Leopoldo Acosta y Lara,*
Taquigrafo 2.°

## 22.ª Sesion celebrada el 20 de Abril

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 20 p. m. presentes los señores Senadores Farini, Capurro, César, Rovira, Castro, Vidal, (don F. A.) Fernandez, Vidal. (don B.) Carve, Echevarria, Fajardo y Vizca.

*Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente.*

La Comision de Hacienda informa en los Presupuestos de la Secretaría del Senado y Comision de cuentas del Cuerpo Legislativo.

Repártase.

*El señor Presidente*—Vá á entrarse á la órden del dia.

*El señor Farini*—Como este asuntito, (El Presupuesto) es de fácil resolucion, haria mocion para que se tratara sobre tablas despues de la órden del dia.

*Apoyado.*

*Se vota si se aprueba la mocion y es afirmativa.*

*Entrándose á la órden del dia se lée y es puesto en 2.ª discusion el Proyecto de Ley sobre puerto de Montevideo.*

*El señor Castro*—Señor Presidente, en el intermedío de la primera se-

sion á esta he podido cerciorarme de ser esactas las apreciaciones que hice, en cuanto á la base financiera de la operacion.

Tengo el convencimiento, señor Presidente, de que hay error, no por los datos de la Estadística en cuanto al número de buques, pero si en el cálculo de que esos buques hayan descargado por la Aduana, y los que no descargan por la Aduana, sinó directamente en los muelles.

He vuelto á convencerme, señor Presidente, y deseo hacer algunas observaciones, para que si mis honorables colegas lo creen conveniente, las tomen en consideracion, para modificar ó nó el Proyecto.

Las operaciones de saladeros, que son importantísimas y que tal vez representan la cuarta ó quinta parte de la base financiera, no podrán funcionar como hasta hoy, es decir, de los saladeros á los buques.

Eso ya rebaja talvez, en 150,000 $ el cálculo de la Comision.

Despues, hay otra observacion, señor Presidente, que es, la de los buques de Ultramar á vapor, que siguen para Buenos Aires.

Cuando se hizo una reduccion en los faros que fué ajustada por una casa comisionista, de esos vapores, se fueron á examinar todos los antecedentes para esa cuestion y se encontró lo que ahora está tambien en el cálculo, que á los buques de Ultramar que entran al puerto de Montevideo, se les dá entrada, pero siguen á Buenos Aires.

Que despues, la Capitanía del Puerto les dá salida para Buenos Aires como buques de cabotage, y cuando vienen de Buenos Aires, la Capitanía los anota como de cabotage.

Salen para Ultramar, se anotan como buques salidos para Ultramar.

*El señor Farini*—Sin pagar los faros.

*El señor Castro*—No hablo de faros; hablo de la carga y descarga de las mercancías.

Mientras tanto no es así, por que el buque no hace operaciones sinó cuando llega aquí y cuando vuelve de Buenos Aires.

No son cuatro veces las operaciones; son dos.

Luego, hay los buques de cabotage, señor Presidente, que cobran de flete del Uruguay á aqui, mas ó menos, cuatro ó cinco pesos, que hacen su descarga en las barracas; que en ningun caso podrian soportar esa contribucion que hoy nos viene, sin volver como antiguamente á Buenos Aires, cuando nos quedamos sin ningun buque de cabotage, haciéndose todo nuestro comercio de los rios, por el puerto de Buenos Aires.

En cuanto se recarguen con un derecho que hoy no tienen, se irán.

Además, señor Presidente, hay los trasbordos de los buques de que no se hace mérito.

Los buques se atracan trasbordan carbon y mercancías ahorrando gastos.

Habría que descontar eso del cálculo.

De modo que me parece que no hay mas que la mitad de lo que se calcula para la base de catorce millones. Es mucha plata, y aun así, quedaría un saldo á cargo del Estado, porque catorce millones al 10 ó 12 con el gasto de almacenes y demás representan una tercera parte mas de ese mismo cálculo (que considero errado), lo que caeria sobre el Estado.

Hago notar, señor Presidente, que el presupuesto general hace cuatro años era de siete millones y medio y hoy es de diez.

Creo que no puede elevarse mas, porque la poblacion no se aumenta y porque desgraciadamente nuestra situacion geográfica nos pone en el caso de no poder aumentar nuestros derechos aduaneros á mas de la tarifa de Buenos Aires, porque perderíamos el comercio del Uruguay.

De modo que no nos queda para aumento, mas que la Contribucion Directa, que es tambien difícil en el país.

Podemos pues encontrarnos con compromisos que la Nacion no pueda soportar y que nos lleven otra vez al desquicio.

Hay que marchar con toda prudencia, para que ese caso—tan desastroso para nuestro país, no llegue.

Señor Presidente:—otra consideracion voy á hacer notar, mas bien dos, y despues me someto y acato la opinion de la mayoría, sea que lo sancione tal cual, sea que quiera aceptar algunas modificaciones que indicaré en la discusion particular.

Son, señor Presidente:—primera, el contratar sin antes tener estudios y segunda, las escavaciones en el puerto.

Me esplicaré, señor Presidente, sobre esta segunda.

Buscando algunos antecedentes, he encontrado que hay siete ú ocho Proyectos de Puerto, rechazados todos por diferentes Legislaturas, por no querer aceptar ningun contrato que no estuviera fundado sobre un plano y presupuesto, sobre esturios técnicos :—por que un contrato anticipado, traería una discusion entre el que hiciese el plano, y la Nacion, de si es bueno ó es malo el plano.

El contratista que ha hecho gastos de importanciia ha de dísputar que el plano es bueno.

Mientras que si hacemos antes los estudios, no tendremos que dar indemnizacion.

La cuestion es evitar reclamaciones futuras ó indemnizaciones.

Haré notar solamente la lijereza con que se dió la limpieza del Puerto con dragas.

Han cobrado por año, señor Presidente, el tonelaje, sin haber sacado casi ningun barro, del Puerto de Montevideo.

Ahora mismo están ellos con la pretension y haciendo protestas, diciendo que el Gobierno no cumplió el contrato.

Son los empresarios los que no han cumplido, por que no trajeron ni un vapor para remolcar el barro.

Mientras tanto, con las dragas paradas, hace seis años, están cobrando el impuesto y hoy dia pretenden hacer protesta, pidiendo indemnizacion, que puede que algun dia lo consigan.

Desearia, señor Presidente, que este asunto se hiciera de tal manera, que no dejara lugar á reclamaciones, por que del modo que está la Ley, se empieza por contratar,

Para que entrar en disputas que nos pueden traer indemnizaciones?

Señor Presidente: he oido á personas prácticas, que el murallon fuera de la bahía de Montevideo, para atajar los vientos y las olas, podria dar el resultado de hacerse una playa afuera y otra adentro del murallon, haciendo del puerto de Montevideo una cazuela.

*El señor Carve*—Si, señor Presidente; todo murallon trae por consecuencia, una playa, si no está calculado de modo que las corrientes lo limpie siempre; y las corrientes son del Pampero.

Estas son ideas que oigo á personas experimentadas, competentes, que tendrán ó no razon, pero que demuestran que no hay completa uniformidad de ideas sobre el modo de guarecer el puerto y de venir al resultado de tener un puerto regularmente bueno.

La otra observacion, es la que hace el Ingeniero Batemann.

«El señor Ingeniero Batemann puede tener su opinion, pero yo tengo otra opinion muy autorizada que contradice la del señor Batemann, sobre la cual llamo la atencion de mi honorable colega Sr. Senador por Montevideo.

En la Presídencia del señor Berro, hubo cierta alarma, sobre que en el puerto aumentaba el fondo y hubo una propuesta de limpieza del puerto.

Tambien la Hacienda pública necesitaba alguna combinacion.

El Gobierno nombró un Consejo Consultivo para dar opinion sobre el arreglo de la Hacienda y para dar opinion sobre si convenía limpiar el puerto ó una parte de él.

El Consejo Consultivo de Hacienda y Puerto se componía de don Tomás Tomkinson, don Francisco Hughes, doctor don Florentino Caste-

llanos, don Jaime Cibils, don Juan B. Capurro, don Juan Miguel Martinez, el Juez de Comercio y otros señores mas, cuyos nombres no me han podido dar, presidido por el señor Ministro de Hacienda entónces, don Tomás Villalba.

La Comision, señor Presidente, tuvo infinitas reuniones y conferencias: oyó á hombres prácticos.

El señor doctor don Florentino Castellanos presentó un informe del Almirante Inglés que existia en Montevideo y datos del Gefe de la Estacion Francesa, (no recuerdo, si era Almirante,) por los cuales se probaba, que el puerto de Montevideo, con los sondages del tiempo de los Españoles, ahora tenia el mismo fondo.

Que solo habia disminuido el fondo por las construcciones que se habian hecho sobre la bahia es decir; disminuido el fondo, por razon de la aglomeracion de arenas y barro.

El que sostenia con mas calor, que era imposible la limpieza del puerto, era justamente el finado don Juan Bautista Capurro.

Consta en las actas, segun me ha dicho una persona respetable, que dijo, que el poder de la Inglaterra entera no era capaz de darle mas fondo al puerto de Montevideo; que podria con miles de drgas ahondarlo momentaneamente, pero que inmediatamente tomaria su nivel natural, por que era mas fácil hacerlo en piedra, que hacerlo en la clase de barro en que está.

Véase pues, señor Presidente, con cuanta prudencia debe marcharse en este asunto.

Esos señores pueden estar equivocados, pero hay opiniones distintas que conviene estudiarlas.

Conviene estudiar como dije en la primera sesion, por Ingenieros competentes, con hijos del país al lado; y lo diré en este momento, por que aquí tengo la prueba de que no puede fiarse uno, ni aún de hombres de gran capacidad, como el señor Batemann, de fama Europea.

Aquí tengo la prueba señores.

Dije el otro día, que era un estudio sério á hacerse; si conviene ir á buscar el fondo á fuera del puerto, ó escavar en él.

Por la opinion que tengo hoy, señor Presidente, creo que hay que ir á buscar el fondo afuera del puerto:—Que hay que caminar una milla y media para llegar á un fondo conveniente.

Que aquí adentro, en mi opinion, es completamente imposible.

Habría que hacer dos paredes para contener el barro y habría dos pla-

yas á los lados del murallon que talvez inutilizaran el puerto para siempre.

Aquí está otra de las razones, señor Presidente, por la cual creo que hay que andar con la mayor prudencia para ir al resultado de la formacion del puerto, que yo estoy pronto á sancionar y aun á aumentar la renta, buscando otros recursos, si es necesario; porque yo no me opongo al puerto ¡qué esperanzas! ¿Cómo me he de oponer á que se haga?

El señor Senador por Montevideo dijo el otro dia, que los trabajos del Riachuelo habian sido hechos sin planos; que el Gobierno los habia autorizado, sin estar aprobados los planos.

Es verdad, señor Presidente, no habia planos aprobados, pero habia planos presentados hacía cuatro años.

Aquí los tengo, los mandé á pedir á Buenos Aires.—Hay que ver la fecha, que es del 72.

Es decir, que aunque se dicta la Ley, autorizando hacerlo, sin la aprobacion de la Asamblea, los planos, implícitamente estaban aprobados.

Pero aunque no fuera así, señor Presidente, ¿no acaba de darse una Ley reglamentando las operaciones financieras para el puerto de Buenos Aires, por falta de estudios técnicos y planos?

Aunque antes se habia dado esa autorizacion, esto nos vendria á demostrar que no les fué bien en la primera y que no quieren seguir el mismo rumbo de dar concesiones, sin estudios prácticos y técnicos.

Sí señores.—Es decir, que el hecho de haberse dado la primera vez la autorizacion sin planos aunque existían, que aquí están, quedaría anulada por la segunda resolucion del Congreso Argentino, en que no quiere hacer Puerto sin estudios prévios.

Y tiene razon, señor Presidente.

Aquí hay solo cuarenta páginas, de que los señores Senadores pueden imponerse en un cuarto intermedio; no de dichos, sinó de pruebas con firmas, por cartas cruzadas entre el señor Batemann y su Ingeniero demostrando que un sábio, como lo es, no era escrupuloso para sus operaciones:—Que dejaba á ese señor, para seguir los estudios del gran puerto, frente á Buenos Aires, y le comunicaba á Inglaterra que habia encontrado piedra dura.

Aquí está la carta de él, incitándole y diciéndole que no se metiera en camisa de once varas, que no era nada; mientras que por otros Ingenieros se probaba, que ni con veinte veces el costo, era posible sacar la roca.

Aqui está, señor Presidente.

Su segundo Ingeniero, por razon de desagrados con él, entregó las cartas á la autoridad pública.

Este folleto de ese señor... no es el que yo he pedido.

Yo he pedido el del señor Fidel Lopez, que lo trata mas duramente, no por falta de inteligencia sinó por falta de escrupulosidad.

¿No muestra esto, cuán parcos debemos ser para el estudio preventivo para hacer el puerto?

¿Sabemos, si no vendrán tambien con planos que no convengan al país y que tengamos que aceptarlos por estar ya el contrato hecho?

¿No vendrán reclamaciones si no aceptamos los planos, por que ellos digan que son buenos, aún que nosotros digamos que son malos?

No se puede dar la autorizacion, que yo no la niego, tal cual se pide, pero que á lo menos, no se contrate, sin antes tener los planos.

¿Hay gastos?

Pues hagamos los gastos, por que la Pátria lo merece, el puerto de Montevideo, que es una de las primeras necesidades del país; aunque considero primero, los Ferro-Carriles y puentes, por que el puerto todavía sirve,—y sin lo otro, no podemos tener agricultura.

Cinco millones de pesos papel, recibió el señor Batemann.

¿Para qué, señor Presidente?

Para no hacer nada; para estar ocultando por mas de un año, que no era posible hacer el puerto, por la roca que habia.

Aquí está, señores la prueba.

Cinco millones papel son 200.000 ps. fuertes que recibió.—Y todavía si no se hubieran apercibido los Ingenieros Argentinos de eso, quien sabe adonde hubiera ido el gasto, antes de saberse que habia roca.

¡Quien sabe lo que hubiera costado á la ciudad de Buenos Aires, deshacer lo hecho para dejar utilizable parte del puerto!

De modo que, tanto por la diversidad de opiniones sobre si es posible que un canal en el barro se sostenga, cuanto por la falta, á mi juicio, que el cálculo financiero encierra, cuanto por lo que ha pasado en la ciudad de Buenos Aires, yo me atrevo á apelar á los sentimientos de mis honorables cólegas, para que reflexionen si no habria conveniencia en cambiar los términos, á lo menos, sin variar la Ley, si se quiere, que no nos compliquemos en disgustos posteriores.

Préviamente á todo, que sea el gasto.

Si hay una Sociedad que quiere contratar, fíjese el gasto. Hágase de alguna manera que no nos complique, ni nos obligue á aceptar planos,

que pueden traer la desgracia de Montevideo, ni indemnizaciones como ha sucedido con las dragas de Montevideo.

*El señor Capurro*—Señor Presidente: á mi juicio, todo el discurso que ha pronunciado el señor Senador por Tacuarembó, falta de base.

En primer lugar, parte de la idea de que se ván á gastar fijamente catorce millones de pesos; y creo que en la Ley no se establece eso.

La Ley establece que se gastará hasta la cantidad de catorce millones de pesos.

Es decir, que si de los planos que se hagan, resulta que la tarifa no puede garantir,—por ejemplo,—mas que siete millones de pesos, trataremos de no hacer mas allá de lo que nos permitan nuestros medios, confeccionando sin embargo un plano general, que pueda desarrollarse sucesivamente y á medida que los recursos de la Nacion lo permitan.

De consiguiente, no hay que asustarse, creyendo que se ván á aumentar derechos de Aduana para pagar la garantía afectada á la obra del puerto.

La Ley establece, señor Presidente, de un modo positivo, que la única garantía que se le dará á la Empresa consiste en los derechos de embarque y desembarque.

*El señor Castro*—Hágase constar en la Ley:—del modo que está no consta.

*El señor Capurro*—Consta, como lo haré ver al señor Senador:—Unica y esclusiva garantía, son los derechos de puerto.

*El señor Castro*—Esplíquese aqui.

*El señor Capurro*—Y en otro artículo se dice, que jamás esta tarifa será superior á los gastos actuales.

De modo que no hay que tener tanto recelo por ese lado: ni que asustarnos con aumentos de derechos de Aduana.

El Proyecto de Ley ha sído previsor á mi juicio y la Comision en su informe establece, cual es la única garantia y lo dice el proyecto como lo probaremos á su tiempo.

Esto, por una parte.

Por otra se dice, que conviene absolutamente dejar de sancionar esta Ley, hasta que no se hagan los estudios del Puerto.

Señor Presidente: la Comision propone en una de sus modificaciones, que esos estudios prévios serán aprobados por el Poder Ejecutivo y sancionados por la Asamblea General.

Es decir, que el país entero tendrá el derecho de discutir esos planos, por que serán públicos, sufrirán la discusion de ambas Cámaras, y la crí-

tica de todos los Ingenieros que por la prensa quieran hacer observaciones sobre los mismos.

No se trata, como lo piensa el señor Senador, de aprobar en este mo mento los planos.

Yo me opondría á ello del mejor modo que me fuera posible; por que sería realmente una cosa absurda, que fuéramos á aprobar planos sin haber hecho los estudios.

Los estudios prévios tienen que hacerse antes de confeccionarse los planos y los planos tienen que aprobarse por el Poder Ejecutivo y sancionarse por la Asamblea, antes de echar una sola piedra al agua.—Por que yo reconozco el peligro y lo hay positivo, de empezar trabajos sin haberlos estudiados préviamente de un modo definitivo.

Pero repito, señor Presidente, este proyecto de Ley es la base para que vengan á emprenderse estudios sérios sobre el puerto de Montevideo.

Hace tres años, señor Presidente, que yo he presentado en este mismo recinto un Proyecto para que el Gobierno mandara hacer los estudios del puerto de Montevideo proyecto que fué sancionado por el Senado.

*El señor Castro*—Apoyado, por mi parte.

*El señor Capurro*—¿Sabe donde está, señor Presidente, ese Proyecto de Ley que obtuvo la sancion del Senado.

Encarpetado, en la Cámara de Representantes.

Todo esto queda en nada.

Me he persuadido que es necesario hacer - algo que no implique ningun peligro, pero establezca la base del Proyecto.

Por ese motivo, señor Presidente, es que yo apoyo y apoyaré con toda la energía que me sea posible, esta Ley, por que considero que es el primer paso y que no implica peligro de ninguna clase.

De consiguiente, todo el razonamiento del señor Senador seria fundado si estuviéramos hablando del Proyecto del Puerto.

Estamos hablando del Proyecto de Ley, que es la base de los estudios que vendrán despues; es decir, establecer algunos puntos, algunas Leyes,—algo.

¿Que peligro hay en esto?

¿En que consiste ese gran peligro que se nos quiere hacer ver, para rechazar este Proyecto, cuando se toman todas las precauciones imaginables para no hacer una obra que pueda producir perjucios?

Esto por una parte.

Por otra, se quiere probar que los cálculos de la Comision, respecto á la renta de puerto, están equivocados.

*El señor Castro*—No la Comision; los cálculos que ha recibido.

*El señor Capurro*—Los de la Comision, porque los de la mesa de Estadística son exactos, segun se ha dicho y lo creo; y la Comision confiesa con toda lealtad, que ha sufrido un error respecto al exlingaje.

Pero tambien ha omitido algo de muy importante en su favor y que compensa, á su juicio, el error cometido respecto el exlingaje y es lo siguiente.

Los derechos de faros, señor Presidente, son de trece centésimos y medio en vez de trece, segun resulta por una nota que tengo á la vista de la Colecturía de Aduana.

Ahora bíen.

Este derecho de faros, se cobra, —y deseo que se tome nota de esto,— se cobra sobre el tonelaje de registro que todos los años llega á nuestro puerto.

Ese tonelaje de registro está anotado de un modo exacto en la tercera planilla de la Mesa de Estadística General y es, 1,703.000 toneladas provenientes de buques de vapor y 295.000 provenientes de buques de ultramar.

Muy bien.—Un millon de toneladas á trece centésimmos y medio producen 135.000 $.

La Comision no habia calculado mas que 82.000 $, es decir trece centésimos sobre 632,000 toneladas.

Tiene pues en su favor la diferencia entre 82.000 $ y 135.000; mientras que el exlingaje lo calculaba la Comision en 240.000 $ y creo que no serán mas que 40.000 $ en el año.

Pero ya digo, sí hemos cometido ese error, tenemos ya esta diferencia á nuestro favor.

Además se han omitido los derechos de tonelaje del puerto, y otros gastos pequeños que se verifican en los muelles de Aduana y que son sin embargo de alguna consideracion.

Hemos omitido la pérdida de tiempo, las averias y otras circunstancias.

Pero en fin, quiero dar de barato que hayamos padecido una equivocacion de dos ó tres cientos mil pesos.

Como siempre quedaria lo suficiente y mas para garantir siete ú ocho millones de pesos; y no se trata de sancionar un Proyecto que cueste catorce millones, sínó lo que se pueda hacer, no veo que haya peligro tampoco.

Ahora voy á la parte técnica, señor Presidente.

Se ha dicho que el fondo del Puerto de Montevideo, no puede profundizarse, por que es compuesto de barro blando.

Es opinion de algunas personas, y debo confesar tambien que era opinion de mi señor padre y que yo la he tenido hasta cierta época, pero la he cambiado desde que las pruebas me han hecho ver lo contrario, é indudablemente las pruebas valen mas que las teorías.

Hemos tenido en Montevideo, hace algunos años, esas pequeñas dragas de que habla el señor Senador por Tacuarembó, que estuvieron dragando por algun tiempo, frente á las barracas :—y entre otros puntos recuerdo precisamente, la plaza del Muelle Viejo, donde descargan las pequeñas embarcaciones en carretillas.

Pues bien, allí trabajó la draga durante algunos dias dejando un fondo bastante regular, que se conservó mas de dos años.

Recuerdo que los carretilleros que entraban al agua sin conocer el aumento de fondo perdieron sus mulas ahogadas en el pozo que se conservó durante mucho tiempo.

Esto ha venido á convencerme respecto á la posibilidad de practicar el fondo.

Frente á los Depósitos Capurro, nuevo trabajó una draga, y el fondo que practicó se mantiene casi igual, hasta hoy lo mismo que en otros puntos.

No digo, señor Presidente, que este fondo hecho por las dragas, no vaya perdiéndose paulatinamente; pero la verdad es, que está probado por la práctica, que ese lodo no es tan blando como se supone llegando á cierta profundidad.

Es blando en la superficie, como medio metro, pero despues empieza á condensarse.

Si desliza algo el lodo, es en la capa superficial;—en la de mas abajo no sucede así, y permite que las escavaciones sean duraderas.

Indudablemente, si esto se abandonase en ese estado mucho tiempo, concluiria por perderse el fondo que se hubiese hecho.

Pero como nosotros entendemos que si se afectúa este Proyecto de puerto, deben trabajar constantemente tres ó cuatro dragas en nuestro puerto, ese canal que en un principio se hará del ancho que sea conveniente, debe mantenerse espédito.

Para eso tiene la empresa un 2 p.8 de comision destinada á los gastos.

Ahora bien; se nos dice que no se puede profundizar el puerto.

Pero, señor Presidente, entónces el puerto de Montevideo estaria perdido para siempre.

Si admitimos la asercion de que no se puede hacer fondo, podemos ir á buscar otro puerto, señor Presidente.

Tengo la conciencia de que esto no es exacto.—Tengo esa gran conviccion y lo digo con el mayor placer, porque la práctica me lo ha indicado y las observaciones que vengo haciendo de muchos años atrás.

Voy á hacer otra reflexion para contestar á personas que yo estimo, por que cada uno puede tener su opinion.

Creo que una vez hecho el canal interior y esterior en el sentido de las corrientes naturales, estoy persuadido que las mismas corrientes naturales ván á mantenerlo espédito.

Es sabido, señor Presidente, lo que sucede en algunos puertos de Europa en donde se producen corrientes naturales por el flujo y reflujo de la marea debidamente dirijidos, y esto es suficiente para que el dragaje se haga de un modo natural debido á la fuerza de las mismas corrientes.

En algunas partes, basta remover el fondo en momentos determinados para que las corrientes, de flujo y reflujo, se lleven las materias en suspension.

Generalmente esto sucede en la barra de los grandes rios navegables.

Ahora bien: Creo que una vez profundizada la canal en el punto donde está el presente se ha de establecer una corriente mas violenta aun por ser mas honda.

Nosotros no debemos en ningun caso no cruzar la corriente sinó que favorecerla.—Y esto es lo mas fácil, por que el paredon puede hacerse en la bahia con tal que no se obstruyan sus dos estremidades, para que puedan entrar las corrientes por la parte del Cerro y salir por la punta de San José.

Estas corrientes recorren todo el circuito de la bahia.

La prueba es, que en el centro de la bahia se están verificando constantemente depósitos mientras que en las partes laterales se mantiene mas ó menos la canal, especialmente en la parte Norte de la ciudad; canal que estaria obstruida hace muchos años, si no tuviéramos esas corrientes naturales que la tienen espédita, y se conservara honda cuando por medio de dragas poderosas hagamos el dragaje que sea necesario.

Soy de opinion, que mi honorable colega no debe asustarse, mucho mas, que ahora, no se trata de sancionar ningun Proyecto de Puerto.

Tenemos pues que estudiarlo oportunamente y yo me propongo, repi-

to, poner todo el empeño que me sea posible para que los planos nó sean sancionados sinó despues de una larga y prolija discusion de su estudio.

De consiguiente, como aquí no se trata sinó de establecer las bases para el Proyecto que vendrá despues, no veo ningun peligro.

Por ahora, creo que no tengo mas que agregar, por que entre lo que se dijo en la sesion anterior y lo que acabo de decir, creo que el punto esta suficientemente discutido.

Por otra parte, no es el momento de hacer una discusion técnica respecto al puerto.

Son discusiones que tienen que venir oportunamente, es decir, cuando vengan, á la aprobacion de la Asamblea, los Proyectos, que no se ván á encargar á una sola Compañía; Proyectos que el Poder Ejecutivo puede pedir á quien quiera, no á un solo Ingeniero sinó á diez, si es necesario.

Puede llamarse á las primeras ilustraciones en materia de Ingeniería hidráulica y pedirles planos y Proyectos.

Que se hagan los estudios, pero teniendo presente la Ley.

He dicho, señor Presidente.

*El señor Castro*—Señor Presidente:—me felicito de que la minoría haya conseguido explicar la idea patriótica del señor miembro informante, para declarar que entiende y que así se arreglará en el curso de la discusion particular, que la Nacion no tiene compromiso, sinó lo que reditúen los muelles y el puerto de Montevideo.

*El señor Capurro*—Nada mas.

*El señor Castro*—Que para la Nacion no habrá compromiso ninguno ni habrá contrato sinó despues de aprobados los planos por el Poder Ejecutivo y la Asamblea General.

*Apoyado.*

Esto, señor Presidente, es un triunfo de la sinceridad y del patriotismo, porque en la Ley no está así, á lo menos, no está claramente así.

Yo me felicito y agradezco que hayan sido en parte, á lo menos, atendidas las observaciones sinceras y patriotas de la minoría del Senado.

Pero quiero hacer algunas observaciones en cuanto al cálculo de recursos, que no es lo que crée la Comision.

En el cálculo de exlingaje, hay un error de 200.000 pesos á lo menos, cuando ocupo impuesto, me creo en el deber de estudiar la cosa; y de ese estudio resulta, que el exlingaje es la mitad del mes de almacenaje. Es

decir, que dando la renta de Aduana, como dá quince ó diez y seis mil pesos mensuales, no da de exlingaje mas que cinco mil.

Me parece que rebaja el cálculo en un 20 p.%.

*El señor Capurro*—Hemos confesado el error.

*El señor Castro*—Y la Comision que en los faros resarce en parte ese error.

Señor Presidente: voy á esplicar que no es asi.

Los faros tienen el mismo error; está duplicado el cálculo; están puestos como buques de cabotage. cuando salen y cuando vienen de Buenos Aires.

Es el mismo buque que no hace mas funcion aqui, que descargar una parte de la carga y á la vuelta, recibir una parte de carga.

*El señor Capurro*—¿Me permite?

Dice, buques de Ultramar ó de Cabotage. Están aparte.

*El señor Castro*—Entre los de Cabotage, entran hasta las lineas de grandes vapores.

A los grandes vapores, les dá la Capitania entrada y salida como buques de Cabotage, cuando ván á Buenos Aires y cuando vienen.

Lo han verificado las Comp ñías, cuando se hizo la rebaja en tiempo del Dictador Latorre, en los faros y vieron el error que había, ese gran comercio de grandes vapores duplicados, por que la Capitanía remite á la Oficina de Estadística, las salidas y entradas de los buques; y pone buques de cabotaje á todos los que salen de aquí y cuando vuelven les dá entrada como buques de cabotaje tambien.

Esto es fácil de verse.

Pero desde que la Comision acepta tambien patrióticamente que la Nacion no vá á tener mas compromiso que las rentas...

*El señor Capurro*—Está incluido en el Proyecto. No es la minoría que nos hace hacer esta modificacion.

Está en el Proyecto de Ley.

*(Apoyado).*

*El señor Castro*—Pero voy á hacer notar otra cosa, para que se vea como este estudio tan ligero trae inconvenientes grandes.

Se habla de suprimir los faros y se crée que no hay mas que mandar tasar las farolas y las torres.

No es así, señor Presidente.

Esos faros costarán millones de pesos.

Los faros son el derecho á diez, quince años ó veinte, de las ganancias

que están haciendo los que los tienen y eso no se puede hacer sin atropellar un derecho, cosa que no hará nunca la Asamblea de mi país.

No se puede espropiar de otra manera; que con los libros á la mano, viendo lo que han ganado, el progreso de ganancias del año, descontando el interés legal y entregándoles la plata.

Calculo que eso puede importar una buena parte de los seis ó siete millones, y quedará muy poco para el puerto.

No es cuestion de mandar tasar.

Es un derecho, que por escritura pública tienen.

Esto lo miran como una cosa de pequeña consideracion é importará tal vez, un par de millones de pesos.

Ahora voy á hacer otra observacion tambien tendente á demostrar que estos asuntos, señor Presidente, son precedidos de grandes estudios.

Entiendo que no hay mas que dos partes en el mundo donde atracan los buques que son, en Marsella y Southampton.

Yo he estado en el puerto de Génova, para el cual, una Marquesa ha regalado veinticinco millones de francos y los buques no atracan á los muelles, sinó para cargar carbon.

A veinte ó treinta varas, he visto descargar á los buques con lanchas.

No se obliga á descargar en los muelles.

No hay mas que en Marsella que tiene un dique y muelles.

Pero un buque aquí, que viene con maderas, que vende á seis barraqueros ¿cómo vá á descargar en los muelles, mezclándolas con pipas y otras cosas?

*El señor Farini*—En el Havre y Bordeaux.

*El señor Castro*—No hay obligacion ninguna de cargar mas que en Marsella porque tienen muebles para todas las mercancías.

Ahora la prueba de que hay que hacer un estudio sério y que ese estudio cueste plata, es la divergencia de opiniones entre el señor Ingeniero y su señor padre y el señor Ingeniero Inglés que he citado.

Es prueba que hay que estudiar seriamente; y me parece, señor Presidente, que aunque se publique la Ley y diga, «los planos que sean aprobados tendrán la preferencia,» me parece difícil que vengan á gastar 200.000 $ en la eventualidad de que se les acepten ó nó los planos.

Sería mas conveniente que hiciese el gasto la Nacion con Ingenieros Extranjeros y del país.

Véase lo que ha pasado en Buenos Aires con el Ingeniero Batemann, que es el hombre de mas ciencia en Europa.—Si hubiera tenido al lado

Ingenieros del país, no hubiera agarrado cinco millones de pesos para no hacer nada mas que un plano.

Bien, señor Presidente, quedo satisfecho de la idea del señor miembro informante de la Comision y en la discusion particular, creo que la sostendrá como ha convenido.

*Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Votándose en general, es aprobado.*

*El señor Presidente*—Se vá á pasar á cuarto intermedio para dar descanso á los Taquígrafos.

*Se suspende la sesion.*

*Continuando momentos despues.*

*El señor Carve*— Como se acerca la hora señalada por la Cámara para terminar la sesion, hago mocion para que esta dure hasta las cinco de la tarde.

*(Apoyado.)*

*Se vota y asi se resuelve.*

*Se lée y es puesto en discusion particular el artículo 1.°*

*El señor Presidente*—Se vá á votar.

*El señor Echevarria*—Consecuente con mi opinion vertida en la sesion anterior, en la cual propuse una modificacion al artículo 1.°; y habiendo prometido traer algo que justificara la opinion que yo tenia al respectó, tomo la palabra con ese objeto, señor Presidente.

Afortunadamente hoy, señor Presidente, se ha hecho mucho camino en la opinion pública.

Antes de ahora se decía, que teníamos uno de los mejores puertos del mundo.

Hoy, todos creen que no es exacto y todos dicen y desean, que la República tenga un puerto para sus necesidades y á la altura de sus conveniencias geográficas y comerciales. Pero no en puerto de abrigo, señor Presidente, no un puerto para Montevideo; un gran puerto del Rio de la Plata, que es lo que todo el mundo desea; razon por la cual no me esplicaba, como queriendo dar yo mas latitud al artículo, consultando las opines generales, no me esplicaba, decia, como no aceptó la modificacion, la Comision de Hacienda.

El puerto que se proyecta, señor Presidente, yo no pongo en duda que puede hacerse en la bahia.

Yo no pongo en duda que puede hacerse en ella un gran puerto, es decir, un puerto mejor que el que tenemos.

Pero no es esto el desideratum. No nos vá á compensar en los grandes sacrificios que se ván á hacer.

Necesitamos un puerto, para buques de gran calado. Necesitamos un puerto que no tenga como auxiliar el actual lanchage.

El trabajo y las grandes sumas que se ván á gastar, no responderán indudablemente á otra cosa.

Dejarán subsistente ese auxiliar de lanchage que es la que se pretende suprimir.

Aqui tengo, Sr. Presidente, una opinion bastante autorizada del gran Ingeniero Sr. Clark, que ha hecho los famosos puentes en el Támesis y este Sr. que nos ha visitado aquí, ha hecho estudios sobre la materia: y me voy á permitir leerle al Senado, unos cuantos párrafos, para que vea cual es la opinion de este señor con respecto á nuestras necesidades. y el local en que él aprecia que puede y debe hacerse ese gran puerto.

Esto tambien viene á favorecer la opinion vertida por el señor miembro informante, de que en nuestra bahia, de nuestro actual puerto puede hacerse un gran puerto.

Pero este señor dice, que el puerto al Sud será un gran puerto, por que en el puerto existente tenemos que hacer fondo, señor Presidente, tenemes que hacer canal que no existe, y en el parage que este señor indica ámbas cosas se tienen.

Por consiguiente, los intereses generales reclaman del pais lo que se dice aqui, que se gaste el dinero para llenar esa necesidad vital, pero que se gaste bien gastado:—que llene esas necesidades y que no tengamos un pequeño puerto, sinó como he dicho, un gran puerto del Rio de la Plata.

Leeré, señor Presidente, lo que dice este caballero.

*Leé lo siguiente.*

«He llegado á la conclusion y creo siempre que el cerrar la Bahia en-«frente de la ciudad sería el mas costoso Puerto de los dos, emplearía mas «largo tiempo en su ejecucion y ofrecería menos facilidades á la nave-«gacion y aun al desenvolvimiento del comercio de la ciudad.

«Las murallas á construirse en ambos casos no se diferencian en cuan-

«to á la forma de construccion, *pero la enorme cantidad de dragaje que seria «necesario, no solo para el Puerto mismo sinó para su entrada y muy especial- «mente para su mantenimiento futuro*, es una materia seria y muy digna de «ser tomada en consideracion si se eligiese la Bahía.

«La gran cantidad de depósitos en las aguas tranquilas que sucede en «la mayor parte de las estaciones de los Rios, es especialmente notable «en el Plata, y no pudiendo ser calculados con seguridad es un formida- «ble elemento á tenerse en cuenta en Ingeniería hidriáulica.

«Además cerrada la entrada de la Bahia seria causa de acelerarse la dis- «minucion de su profundidad.

«La posicion elegida por el señor Tusson está situada entre las puntas «denominadas Chica y Brava, en donde con escepcion de una proyeccion «en el centro, es una línea recta expuesta al mar, como de 3,600 yardas «de largo.

«La profundidad en todo el largo de la costa es suficiente para buques «grandes y con muy poco dragaje la profundidad varía de veinte piés en «punta Chica á veinte y cinco piés en la parte interior de Punta Brava.

«El fondo es barro blando de 9 á 12 piés cubriendo roca ó tosca.

«La corriente permanente que es en sentido del largo de la costa para «mantener la limpieza alcanza segun he sido informado á una velocidad «de 2 y 1/2 millas por hora.

«La costa adyacente se eleva grandemente hasta la altura de 100 piés y «es formada por arena, tierra y roca granitica, muy especial y propia pa- «ra la construccion de la muralla ó rompe-olas.

«Bajo el punto de vista de ingeniería, todas las condiciones son evi- «dentemente muy favorables, y es además cierto que con respecto á la «construccion de la muralla ninguna dificultad técnica puede posible- «mente existir.

«Soy, pues, de parecer que el sitio ó local elejido por el señor Tusson «es el mas favorable sitio para un puerto; que ninguna dificultad técnica «ó científica puede sobrevenir segun la construccion propuesta; que la «estension ó avalúo del costo de tales obras se presta á grande preci- «sion y exactitud y que un capital de un millon y medio de libras esterli- «nas, bien gastados y empleados puede sustancialmente completar todo «lo necesario para el acomodo de la navegacion y necesidades que pue- «den requerirse en muchos años á venir.»

Como se vé, señor Presidente, este señor, imparcial, aprecia ambos costados, con ingenuidad.

Dice, en el puerto, en la bahia de Montevideo, en el titulado puerto, puede hacerse, ¿pero cual no será su gasto y cuanto no importará su conservacion?

Eso es incalculable para la Ingeniería.

Y dice, del otro costado, no hay que pensar en la conservacion por cuanto la corriente natural lo mantendrá siempre en buen estado.

Ya digo, si estos datos se detienen de persona tan competente, ¿como no los toma en consideracion la Comision?

¿Que razon tiene para no tomarlos?

¿Quiére hacer un puertito chico mas profundo un poco, con tan grandes gastos y abandona con menos gastos un gran puerto?

Yo no me esplico el motivo que tiene, para no aceptar la modificacion propuesta.

Yo, señor Presidente, con toda sinceridad, como amigo de la situacion y como hijo de esta tierra, me miro mucho en estos asuntos; porque es preciso tener en cuenta, que en este se comprometen grandes intereses; el porvenir del país, talvez.

¿Y queremos así nosotros, prescindir de la ciencia, resolviendo el punto así, que es lo grave?

Yo opino, señor Presidente, y opino con toda sinceridad, que el Senado no está llamado á otra cosa, que á dictaminar sobre la parte economica, pero que no debe ni puede venir á ahogar la palabra de la ciencia, determinando como lo hace desde ya, el local del puerto.

Yo no estoy contra el puerto: -yo lo acepto dándole mas latitud y la latitud se dá aceptando la modificacion que he propuesto al art. 1.°

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo votaré en contra del artículo, (no del puerto), del artículo, creyendo que con él se infiere un grave mal al país, que vamos á gastar mucho mas y que vamos á tener el peor puerto.

Por el momento, he dicho.

*El señor Presidente*—Se vá á votar.

*El señor Echevarria*—Pido que conste antes de votar, señor Presidente, porque es un asunto muy grave, que he propuesto la modificacion del artículo 1.° en estos términos por que no se hizo constar en el acta anterior:—por eso lo hago ahora: -«Que el Poder Ejecutivo procederá á ha-«cer construir en la costa de la ciudad de Montevideo y en el parage que «se estime mas apropiado, el puerto, etc.

*Apoyado.*

Quiero que asi conste.

*El señor Presidente*—No se hizo constar por que no fué apoyada:—pero constará en el acta.

*El señor Capurro*—Ha sido apoyada vamos á votar.

*El señor Presidente*—Pero la mocion del señor Senador ha sido despues de la votacion del artículo.

*El señor Echevarria*—Antes de votarse he pedido la palabra.

*El señor Presidente*—Se votó.

*El señor Echevarria*—Iba á votarse.

*El señor Rovira*—Justamente al votarse, pidió la palabra.

*El señor Presidente*—Perfectamente, la mesa habia propuesto la votacion y se votó.

*El señor Echevarria*—No se votó.

*El señor Presidente*—Se votó, señor Senador.

*El señor Echevarria*—No se ha votado todavía, señor Presidente.

*El señor Presidente*—Está bien; pero ya se había puesto á votacion.

*El señor Echevarria*—La habia propuerto la mesa pero no se ha votado.

*El señor Capurro*—¿Qué inconveniente hay en que se vote?

*El señor Presidente*—No hay ninguno.

¿Ha sido apoyada la mocion?

*El señor Rovira*—Si, señor.

*El señor Presidente*—Vamos á votar el artículo testual y despues la mocion del señor Senador.

Creo que es lo que corresponde.

*Se vota y es aprobado.*

*En discusion el 2.º y el propuesto por la Comision.*

*El señor Fernandez*—Pido la palabra para proponer á ambas Comisiones se incluya entre esos trabajos el dragage del arroyo del Pantanoso desde la barra hasta el paso de la Boyada, que es uno de los Arroyos mas importantes....

*Apoyado.*

....y un dique, casi natural.

Dragage, nada mas de nueve á diez piés.

*El señor Capurro*—Creo que es muy oportuna la observacion hecha por el señor Senador.

En aquel punto existen dos ó tres saladeros de importancia y es conve-

niente que se haga el dragage para que entren alli buques de poco calado.

No puede haber inconveniente, por que las dragas estarán constantemente trabajando en el puerto do Montevideo y pueden hacer ese trabajo sin ninguna clase de dificultad.

Por consiguiente, yo por mi parte, á nombre de la Comision acepto la proposicion hecha por el señor Senador por Canelones.

*El señor Presidente*—Sírvase redactar?....

*El señor Fernandez*—Al final del artículo....

*El señor Capurro*—Y se dragará el Arroyo Pantanoso desde la barra hasta el Paso de la Boyada con un fondo de nueve á diez piés como mi nimun.

*El señor Fernandez*—Eso es.

*El señor Vidal (don F. A.)*—Apruebo perfectamente y considero muy importante el dragaje del Pantanoso con el objeto de destruir ese banco que está en su embocadura y haciéndolo navegable, aunque sea por chatas, hasta cierta distancia.

Tan importante considero esa obra, que creo como un complemento para la construccion del puerto que se proyecta, la canalizacion de todo el arroyo Pantanoso hasta comunicarlo con el rio Santa Lucia á fin de traer las aguas de este rio.

Es probable que sea una obra magna. Yo no digo que se haga ahora.

Emito esta idea.

El valor que tomarian esos terrenos seria inmenso.

Allí se construirian las curtidurias, se establecerían las destilerias, los saladeros, y además de eso, la corriente de Santa Lucía vendria á quitar un obstáculo que lo es permanente y que seria de mucho trabajo para las dragas, sobre la embocadura de este rio Pantanoso, por los grandes bancos de arena que allí se depositan constantemente.

He manifestado esta idea en apoyo de la importancia que tienen los trabajos sobre el arroyo Pantanoso.

*El señor Presidente*—Se vá á votar.

*El señor Visca*—Pido la palabra antes que se vote, para hacer una agregacion, señor Presidente.

Me consta que diferentes Gobiernos se han preocupado del caño colector que debe conducir todas las materias fecales de la ciudad que ván á la costa Norte que rellenan el puerto y que son causa no solamente de que pierda fondo el puerto, sinó tambien cuestion de higiene pública.

Varias veces ya los Gobiernos se han preocupado de eso y han pedido

á las autoridades competentes, lo necesario; un Proyecto para la construccion de esa cloaca magna.

Mas tarde, la Asamblea se ha preocupado de ese asunto.

Mi colega, el doctor Romeo ha dicho magnificos discursos en la Cámara de Representantes sobre la construccion de esa cloaca ó caño colector.

Como este caño debe seguir precisamente los límites de la ciudad toda la costa Norte hasta llegar á desembocar en la costa Sud, debe hacerse en el muro ó rampla que se haga; es preciso establecer en este artículo 2.° algo sobre ese punto, para que la empresa de puerto nó venga á poner obstáculos á la construccion de ese caño que es, ya digo, indispensable, por dos razones.

Primero, por que todos los destritos de la ciudad, de las calles, de las casas y demás, deben ir á un caño secundario y luego al caño maestro, al caño colector; y segunda, por que es cuestion de higiene, como he dicho por que con el tiempo, el puerto será un foco de infeccion permanente.

Así, pues, es preciso establecer algo bien claro y pediría al señor Capurro que lo estableciera en ese sentido, para que las dos empresas quedáran perfectamente libres en la ejecucion de sus obras y se ayudasen mutuamente, porque la construccion de este caño la creo mas importante que el mismo puerto.

*Apoyado.*

*El señor Capurro*—Encuentro tambien muy acertada la opinion del señor doctor Vizca, que como miembro de la Junta de Higiene se preocupa de estos asuntos que se relacionan con la salubridad pública.

Es decir, que es positivo que convendría establecer aquí algo para que el Ingeniero que construya la rampla, tenga en cuenta tambien, que en esta rampla debe quedar comprendida una cloaca magna.

La cuestion de los niveles es la mas importante, porque si la rampla se hiciera á nivel informe desde la Aguada á la punta de San José, no tendríamos como darle inclinacion á esa cloaca para que pudiera llevar las materias fecales fuera de la Bahia.

Encuentro la observacion muy justa y podremos agregar algo en este sentido.

Me parece que podria decirse lo siguiente:

*Lée el articulo.*

«Teniendo en cuenta para ello, la construccion del caño colector que desembocará fuera del puerto.

Sin embargo, señor Presidente,es preciso que esta redaccion sea todavia mas clara, porque tenemos dos empresas, una de caños maestros y la otra de puerto y que no se confundan los cometidos de una con los de la otra; que no se crea que se le vá á obligar á la empresa del puerto á construir el caño colector:—y si solamente debe obligarse á tener en cuenta la cuestion de los niveles.

Podria leerse el artículo modificado y despues, si es necesario, redactarlo mejor.

*El señor Castro*—Podriamos pasar á cuarto intermedio.

*El señor Vidal (D. F. A.)*—En apoyo de la idea emitida por el señor senador por la Florida, diré, que hace diez ó doce años, formé parte, de una Comision que sirvió sin remuneracion y probablemente por esto, el Gobierno no hizo caso á sus trabajos, sirvió gratuitamente durante tres ó cuatro meses, ocupándose mucho, del asunto que se le habia cometido, que era, la cuestion de un gran Caño receptor para impedir que á cielo abierto, tuviesen salidas las emanaciones los caños maestros, en toda la parte Norte de la Ciudad.

Entónces con estudio y en presencia de algunos Ingenieros que formaban parte de esa Comision, se pasó un informe al Gobierno indicando yo, ese caño colector de que ha hablado el doctor Vizca, el caño que partiendo de nuestra bahia iria á terminar, mas ó menos al nivel de la canaleta del Sud para desaguar, las materias fecales en plena corriente del mar.

Se enviaron nuestros estudios al Gobierno, hará diez ó doce años.

No recuerdo cual Gobierno.

Necesitó esos estudios, la Junta de Higiene, ó la Económica, y pidió el informe. Se habia perdido.

No sé si lo habrán encontrado.

He dicho.

*El señor Presidente*—Se vá á pasar á cuarto intermedio.

*El señor Capurro*—Pido la palabra.

Estamos en sesion.

¿Hay número?

*El señor Presidente*—Si, señor.

*El señor Capurro*—Voy á proponer una modificacion á este articulo, pero desearía que el señor Senador por la Florida estuviese presente, porque es el que ha hecho la mocion.

Señor Presidente; el inciso que se está discutiendo pertenece al artí-

culo 2.° que equivocadamente en el repartido se dice pertenecer al artículo 1.°

Debe establecerse que es inciso 2.° del artículo 2.°

Creo que es el que está en discusión, debe redactarse de otro modo; voy á dictar la siguiente redaccion.

«Se construirá así mismo una rampla de 40 metros de ancho en todo el perímetro del puerto,—si esto fuese necesario, teniéndose en cuenta para ello, que la rampla contendrá el Caño Colector que debe construirse por la Empresa de Caños maestros.»

Despues continúa el otro inciso.

El puerto tendrá en su canal exterior, etc.

Ahora sigue el inciso 2.° y concluido, este viene la parte propuesta por el señor Senador por Canelones respecto al dragaje del Pantanoso.

Es natural que se haya quitado en este articulo, la parte siguiente «se someterá á la aprobacion del Poder Ejecutivo por que parece que es el estudio de la rampla.

Creo que esto tambien debe ser objeto de un inciso, para que se entienda bien, que son los Proyectos del puerto en general,—en su conjunto—los que deben ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Podría leerse todo el artículo.

*Se leyó.*

Como minimum en la marea baja ordinaria.

*El señor Vizca*—Me parece que «ademas» está mejor, como lo proponía el señor Senador por Montevideo.

Se dragará, además...

*El señor Capurro* Como se hacen varios dragages en otras partes, debe decirse, además.

*El señor Visca*—Y luego en el último inciso; «la empresa construirá «los edificios necesarios».

*El señor Castro*—Se construirán tambien los edificios necesarios.

*El señor Presidente*—Es preciso ponerlo con claridad.

*El señor Castro*—Propongo que se quiten las palabras, «en relacion con el artículo anterior» y se diga, se construirán *tambien*, los edificios necesarios. Porque arriba dice «se construirán», tres veces construirán.

Me parece lo mas natural, «se construirán *tambien*».

*Se vuelve á leer el artículo.*

*El señor Capurro*—Podríamos poner al principio del artículo, «la empresa construirá la rampla...

*El señor Presidente*—Así lo dice.

*El señor Castro*—Se construirán tambien los edificios...

*El señor Visca*—Precisamente.

*El señor Presidente*—Si permitieran los señores Senadores, pasaríamos á cuarto intermedio y se redactaría allí.

*El señor Castro*—No vale la pena.

*El señor Presidente*—Pero se confunden mucho tantas indicaciones.

*El señor Visca*—Vamos á aclararlo.

Dice el inciso 1.° El Poder Ejecutivo etc. despues el 2.°.

(*Se leyó.*)

Despues viene la empresa construirá asi mismo una rampla.

Dice; el Poder Ejecutivo mandará hacer los estudios:—pero quien ejecuta las obras, es la empresa, por que podria entenderse que es el Poder Ejecutivo quien construye la rampla.

La empresa construirá la rampla etc. y seguir siempre con la empresa.

*El señor Capurro*—Voy á hacer observar que en el artículo 7.° dice:

*Lo leyó.*

Seria mejor borrar la palabra «Empresa» de este artículo.

*El señor Castro*—Se construirá tambien. Despues entra lo de la Empresa mas adelante.

*El señor Capurro*—Creo que con esta modificacion puede sancionarse el artículo.

*Se lée nuevamente.*

*Se vota el del Proyecto y es desechado.*

*Votándose con las modificaciones es aprobado.*

*En discusion el 3.°*

*El señor Castro*—Desearia dejar al Poder Ejecutivo, mas amplitud en

este artículo, porque yo creo que la cuestion de los faros importa mucha plata; y seria bueno que no trajera perjuicio para la realizacion del puerto; que dependiera de la Empresa, sí fuera posible.

Si los señores de la Comision quieren aceptarlo, si no tienen inconveniente, se podria dejar mas campo al Poder Ejecutivo, para que no falle la base principal, que es el puerto; y se podria estudiar en cuarto intermedio el medio de dejarle esa amplitud si la espropiacion de faros imporportara una cantidad que pusiera en peligro la construccion del puerto, dejarla porque yo creo que vá á importar algo muy sério, señor Presidente; y entónces quedará en nada:

Porque desde que se ha establecido la base, que no se vá á garantir mas que lo que produzca la renta del puerto, si esta no produce mas que quinientos ó seiscientos mil pesos, para expropiar esos faros hay que emitir una Deuda ó hay que sacar ese dinero, de lo que produzca el puerto y entónces no quedaría plata para hacer algo sério.

Si de los cinco ó seis millones que pudieran emplearse al principio, se destinara uno y medio para la expropiacion de faros, el puerto quedaría en peligro ó serian muy limitados los trabajos.

Me parece que se puede aceptar la Ley como está, pero, dejando al Poder Ejecutivo expropiar ó no los faros, segun su importancia y la necesidad de asegurar, sobre todo, la conclusion del puerto.

Pediría un cuarto intermedio, si no hay inconveniente.

*El señor Capurro*—Deseo contestar al señor Senador.

La Comision entiende que debe ser imperativa en este caso la condicion de la espropiacion de faros, por que precisamente el comercio está hoy recargado por el impuesto de faros:—y no vienen los buques aquí, sinó cuando tienen necesidad absoluta de hacerlo.

Sufren, señor Presidente, un impuesto de trece centésimos y medio por tonelada de registro.

Es decir, que hay buques que por tener mil toneladas de registro p. e. pagan 135 $ de derechos y á veces no dejan en Montevideo mas de dos ó tres cientas toneladas de carga efectiva.

Es necesario concluir con este derecho exorbitante.

En el primer Proyecto que se presentó por el Poder Ejecutivo esta condicion se dejaba á opcion de la empresa y la Comision de Hacienda insistió en que fuera absolutamente imperativa.

Ahora, no creo, que la espropiacion de faros, sea tan enorme como se figuran algunos.

Indudablemente, no se trata de tasar, lo que valen los edificios de los faros.

Es preciso tener en gran cuenta lo que producen.

Es decir, que además de los edificios, hay que calcular la renta.

Pero esta renta no es perpétua.

Si fuera perpétua, el cálculo estaria pronto hecho; no habria mas que aplicar la cuenta de interés y amortizacion para hallar el capital correspondiente.

Pero siendo la renta limitada á los años de concesion cambia el cálculo y se reduce la indemnizacion y proporcion de los años de concesion.

Hay faros cuyo contrato concluye dentro de pocos años:—hay otros que tienen contratos mas largos, pero son chicos.

Por ejemplo, el del Polonio, Punta Brava,—otros, cobran dos centésimos por tonelada y tienen un contrato, creo que por quince ó veinte años.

Pero lo que producen esos faros es conocido.

Cada faro, cobra dos centésimos por tonelada.

Es decir, mas ó menos, veinte mil pesos al año.

El del Cabo de Santa María, tiene ya una porcion de años de existencia,—y creo que el del Cabo de Este tambien.

Creo pues que no sea tan enorme la cantidad necesaria para expropiar y sobre todo, en una cantidad de catorce millones de pesos, puede haber una parte para expropiar los faros. Y si la suma fuera muy grande, limitaremos nuestras construcciones del Puerto hasta que la renta alcance.

Pero creo que es necesario que sepa el Comercio, que el Puerto que se vá á hacer traerá una disminucion de impuestos.

Que á este puerto se podrá entrar sin pagar derechos de faros y que todos los derechos están reunidos en una sola tarifa, cuya tarifa naturalmente se tratará tambien de reducir lo mas posible:—porque en los puertos donde los gastos son grandes, los buques no ván, sinó contra su deseo; y está en el interés de los empresarios y del Gobierno en que se hagan los menos gastos posibles.

Por mi parte, dejaria el artículo conforme está.

Si acaso el gobierno mas adelante, en el año venidero, vé que es necesaria una nueva autorizacion del Cuerpo Legislativo para poder disponer de algunas cantidades, cuyo importe no puedo en este momento precisar, pediria al Cuerpo Legislativo esa autorizacion y se la daremos si se presenta con razones que hagan inclinar el ánimo de la Asamblea.

Por ahora, dejarlo asi, señor Presidente.

Con esto no se impide nada.

Catorce millones es una suma enorme, que yo creo no alcanzaremos á gastar; que estaremos mucho mas abajo en la construccion del puerto.

Yo pediría al señor Senador, que dejara por ahora el artículo como está.—No puede envolver peligro.

*El señor Castro*—No tengo inconveniente.

Solamente creo, que en el primer tiempo en que vá á haber una cantidad mínima, seis ó siete millones, traerá tropiezos distraer una cantidad séria.

*Se vota el artículo y es aprobado.*

*En discusion el 4.° y el modificado por la Comision.*

*El señor Castro*—Aquí, señor Presidente, reclamo de la honorable Comision, que en su cuarto intermedio arregle este artículo.

Es lo que ha prometido, que la Nacion no responda mas que con el producto que dá el puerto.

Es decir, que se invertirán los fondos que produzcan los derechos de Puerto y que la Nacion no queda responsable por intereses.

*El señor Capurro*—No tengo inconveniente en aclarar el artículo.

Pero, á mi juicio este artículo está claro, por que dice lo siguiente:

*(Lo lée).*

Pero no tengo inconveniente,—repito.—en aclararlo.

Lo que quiero que conste, señor Presidente, es que esta modificacion no es promovida por la minoría, sinó que la mayoría de la Comision de Hacienda lo ha entendido así por que en su infórme lo hace constar.

Además, daré otra razon para probar lo que digo.

No hay ningun otro artículo que declare que el Poder Ejecutivo garante la diferencia que haya entre la renta establecida por la tarifa y el interés del 10 p.$\%$, porque si hubiese ese artículo, entónces podrian los empresarios reclamar, al Gobierno, esa diferencia.

Pero no hay ningun artículo que obligue al Gobierno; y lo que no oblibliga por artículo expreso, no tiene fuerza ninguna.

Esto es para hacerle ver al señor Senador, que la Ley no dá derecho á la empresa á reclamar al Gobierno, nada mas que lo que importe la tarifa.

En Buenos Aires y en otros paises se dice:—lo que falte para completar la suma tal, se sacará de las rentas generales ó se sacará de tal parte.

Aquí no hay nada que diga eso.

Mal puede reclamar la empresa lo que la Ley no le acuerda.

Ahora, póngase alguna cosa, si se quiere, mas clara pero para mí está claro.

*El señor Vizca*—Me parece, señor Presidente, que sería útil en efecto, pasar á cuarto intermedio, para tratar de este inciso 1.° del artículo 4.°

por que indudablemente (ya he dicho) en la otra discusion general y particular, que era el mas grave de todo el Proyecto.

Para mi, era este 10 °[o anual líquido por cincuenta años.

Por los números se vé que la cosa vá muy léjos y talvez el Gobierno no pueda pagar.

Por consiguiente; si pasamos á un cuarto, intermedio, quizás conciliemos todas las opiniones, dejando mas claro el artículo, para poner al Gobierno en situacion de poder cumplir con este compromiso.

Está visto que todas las Empresas fracasan por no pagar, por que queremos ser demasiado generosos y luego no podemos cumplir: y así es como nuestro crédito vá para atrás.

Yo entiendo que, ó pasamos á un cuarto intermedio ó dejamos la discusion de este artículo para la sesion de mañana y adelantaríamos mucho camino.

Para mi, todo el asunto está en este artículo.

Todo lo demás de planos, está bien. Se aprobarán, ó nó.

Se harán ó no se harán.

Pero esto queda establecido.

Si la Ley pasa asi, ya sabemos que tenemos que pagar el 10 p§. líquido sobre los trabajos que se hagan en este puerto proyectado, y es por cincuenta años y esos trabajos cuestan siempre un poquito mas de lo que se proyecta por la Empresa.

Es decir, si valen diez se carga quince y resulta que venimos á pagar en lugar de diez, quince.

Yo no quiero decir que no sean honorables los señores que ván á construir este puerto, pero siempre en los trabajos de esta magnitud, se calcula un poco mas, y siempre en perjucio del que paga.

Así pues, yo creo que podríamos dejar, siendo la hora avanzada, este art. 4.° para la sesion de mañana ó pasar á un cuarto intermedio.

*El señor Capurro*—Yo creo que la duda del señor Senador por Tacuarembó, se puede aclarar, agregando al final del art. " siendo esta la única garantía „ .

*(Apoyado).*

Voy á leer el artículo.

*Lo leyó.*

Lo aclararemos para la segunda discusion.

Si hay un minuto de tiempo voy á contestar algo á lo que ha dicho el señor Senador Vizca.

Tengo á la vista «La Nacion» de Buenos Aires y tiene nada menos que

lo siguiente:—que el señor Madero allí cobra por su comision esclusiva, el 10 p.% sobre el Proyecto.

*El señor Castro*—Planos.

*El señor Capurro*—Pero voy adelante: y voy á dar detalles para probar que está en su perfecto derecho y que no es una exageracion.

Aqui tiene usted, señor Presidente, lo que se acostumbra generalmente en esta clase de trabajos.

La práctica establecida es que el Ingeniero Director perciba una comision de 7 p.%; la comision de emision 2 á 21/2: al Banquero por anticipo de fondos, 2 á 2 1/2 p.%.—De modo que forma 11 p.%.—Es decir, solamente para el Ingeniero que trata de la obra.

El señor Presidente vé, que no es cuestion de perdir lo que no es justo, sinó lo que es de práctica.

Ahora digo yo, si solamente la Comision del Ingeniero requiere dos millones de pesos, por que el Puerto Madero importa diez y ocho millones de pesos, ¿ como se puede encontrar exagerado que el Gobierno entregue el 10 p.% comprendiendo la formacion é interés quedando luego dueño de toda la obra ?

*El señor Presidente* Ha sonado la hora.

El señor Senador queda con la palabra.

Se levanta la sesion.

*Se levantó á las 5 p. m.*

*Federico A. y Lara*
Taquigrafo.

## 23.ª Sesion celebrada el 21 de Abril

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 10 p. m. con presencia de los señores Senadores Farini, Capurro, César, Rovira, Vidal (don F. A.,) Fernandez, Vidal (don B.,) Carve, Chucarro, Echevarria y Castro.

*Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:*

El Poder Ejecutivo remite un Proyecto de Ley estableciendo las penas en que deben incurrir los infractores á lo dispuesto en la resolucion gubernativa de 14 de Abril de 1883, prohibiendo el uso de envases ó cañerias de bajo metal, así como el de las amilinas para la coloracion de las bebidas y comestibles.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Hacienda informa en el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes, mandando incluir varios empleos en el Presupuesto General de Gastos vigente correspondiente al rubro Juzgados del Crímen y Correccional.

Repártase.

*El señor Presidente*—Continúa la discusion.

Quedó con la palabra el señor Capurro.

*El señor Capurro*—He pedido la palabra para declarar que despues de haber conferenciado con mis colegas de comision sobre la parte que quiere agregar á este artículo el señor Senador por Tacuarembó, hemos resuelto de no admitirla.

El Senado hará lo que crea mas conveniente.

Creemos que en el Proyecto de Ley, se dice de un modo claro y terminante, que solamente con la renta de las tarifas, es que se garante el 10 p.§.

Como lo desea el señor Senador por Tacuarembó, tiene sus inconvenientes, por que puede inspirar alguna desconfianza y entorpecer la realizacion de la obra.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo en la reglamentacion arreglará eso convenientemente, por que del Cuerpo de la Ley se desprende, á todas luces, que es solamente con la renta de las tarifas.

*El señor Castro*—Del modo que está redactado el artículo, señor Presidente, es claro que se garante el 10 p.§ anual del capital en esa forma invertido.

No hay discusion en eso.

(*Lée el artículo*).

Para el contratista, la Nacion le es responsable del 10 p.§ sobre el capital líquido que se empiée,—pongan la tarifa como quieran.

Creo que es un compromiso sério para el país; continuará la alarma en los tenedores de Deudas, porque viene á complicar mas nuestro Presupuesto ya demasiado elevado.

Si así lo entiende la Comision en su informe, ¿qué inconveniente puede haber en aclararlo?

Ningun inconveniente puede haber.

Las Leyes deben ser claras como la luz del dia.

Sin duda, hay Senadores de la minoría que creen, que al capital así invertido le queda garantido el 10 p.§

Por consiguiente, me parece que no debe haber inconveniente por la Comision, en poner alguna palabra que lo aclare, para que los contratistas no caigan en el mismo error que caemos nosotros.

La Nacion no puede elevar su Presupuesto por que no podemos aumentar los derechos de Aduana arriba de los de Buenos Aires.

Es preciso tomar muchas precauciones, precauciones excesivas, para no caer otra vez en la bancarota del año 75. No tomar compromisos si no podemos cumplirlos; por que existen algunos que hay que tomar en consideracion.

Ahí está la Deuda del Brasil que importa ocho ó diez millones, que dia mas ó menos habrá que atenderla.

No establezcamos, cuando ménos, un compromiso dudoso; y si es dudoso, debemos sacarlo de la Ley, que puede llevar al país otra vez al desquicio.

Está claro, señor Presidente.

Al capital en esa forma invertido se garante el 10 p.%.

A los que hagan el contrato, poco les importa que se fije la tarifa así ó asao.

Ahí está la garantía que se dá.

*Lée el artículo.*

No quedando responsable el Estado sinó con el producto de la tarifa, dígase claro.

Esto es lo razonable.

*Entra el señor Bauzá.*

*El señor Presidente*—Se vá á votar.

*El señor Castro*—Hago mocion, señor Presidente, para que se agregue lo que he dicho, sí hay quien apoye.

*Apoyado.*

*El señor Presidente*—Como el señor Senador no habia hecho mocion, recien la hace ahora.

*El señor Castro*—No se ha votado si está discutido—el punto.

La cuestion es grave.

Aquí estamos hablando de los intereses futuros de la Nacion.

No estamos para hacerlo brevemente y á tambor batiente.

Esto es muy grave, Sr. Presidente.—Puede traer un compromiso de un millon de pesos por año.

Yo he hecho una mocion que está apoyada por dos Sres. Senadores, para que se tome en consideracion lo que he indicado y que la Comision ayer aceptó lisa y llanamente por lo cual voté en la discusion general y hoy no lo acepta.

*El señor Presidente*—La mesa ha puesto á votacion el artículo antes de hacer la mocion.

*El señor Castro*—No se ha votado si el punto está suficientemente discutido.

Todavía puede cualquier Senador hacer uso de la palabra.

*El señor Presidente*—Se vá á votar entónces si el punto está suficientemente discutido.

*El señor Castro*—Pero señor.

Si he hecho una mocion que ha sido apoyado.

*El señor Presidente*—Formule usted la mocion señor Senador.

La mesa no tiene obligacion de formular mociones.

*El señor Castro*—Nada mas que agregar despues, no quedando la Nacion obligada á garantir mas que lo que produzca dicha tarifa, pudiendo los contratistas hacer las fracciones de puerto equivalente á lo que ella puede' producir.

*El señor Carve*—Señor Presidente: no he apoyado la mocion del señor Senador que me ha precedido en la palabra, por que creo que está bien esclarecido el punto como lo ha demostrado el miembro imformante de la Comision.

*(Apoyado.)*

Son, señor Presidente, modificaciones que se quieren introducir á mi juicio, podré estar equivocado,—nada mas que, para ganar tiempo.

Yo creo, señor Presidente, que lo que se quiere es impedir que se haga ese puerto que tanto conviene á la Nacion.

Ahí está una publicacion hecha por un périto bastante competente, hoy mismo en *La Nacion* en que manifiesta que ese puerto es de necesidad en la bahía de Montevideo.

*El señor Echevarria*—No apoyado.

*El señor Carve*—Bastante competente, señor Presidente.

Despues de eso, señor Presidente, ¿por qué se quiere quitar esa atribucion que se dá á ese Ingeniero, para venir á hacer una obra de esa naturaleza, quitándole todo lo que mas importa al establecimiento de ese puerto?

No veo la necesidad de ese esclarecimiento que dice el señor Senador que me ha precedido en la palabra.

Creo que el Senado está en su perfecto derecho y llena un acto de patriotismo sancionando el artículo tal cual está.

Este es un asunto, señor Presidente, que ya tiene hastiado á todo el mundo.

Yo declaro francamente, que todos los dias se vienen á hacer modificaciones, nada mas que para alargar el tiempo.

El asunto debe terminar en la forma que está. Segun mi poco entender, está bien claro el artículo.

Por eso es que no he apoyado al señor Senador que me ha precedido en la palabra; por que si este asunto no concluye hoy ha de haber un pretesto para que en la otra sesion se venga á formular otra reforma.

Cuando se trate una obra de la importancia de la que motiva esta discu-

sion, no debe haber recelos,—ni miedo.—Debe llevarse adelante, como se hace en otros países para dar vida al comercio y á la industria; porque el que viene á traer catorce millones de pesos no creo que viene con fanfarronadas.

Los que traen sus libras esterlinas, tienen el deber de estudiar, como es natural.

Buen cuidado tendrán de estudiar ese puerto y ver si es necesario.

Por eso no apoyé ayer la indicacion del señor Senador por Soriano, para que se dejase libremente, porque se perfectamente, que el Poder Ejecutivo ha de saber llenar su deber en ese caso.

Si no fuese posible ese puerto en la bahia, él sabrá convocar á la Asamblea para pedirle que le diga donde es conveniente hacerlo.

Pero mientras eso no suceda, se debe fijar el punto para que esos mismos que vengan, vengan á una cosa hecha y establecida en la Ley.

*Entra el señor Fajardo.*

Todos tenemos patriotismo.

Cada uno de los que estamos aquí procedemos con arreglo á nuestra conciencia.

Yo no se la niego al señor Senador que me ha precedido en la palabra.

Pero es tiempo ya de que esto termine, señor Presidente.

*Entra el señor Vizca.*

No es posible que perdamos mas tiempo en asunto de esta naturaleza, en que hasta el Poder Ejecutivo como Poder Administrador tiene interés en que esto termine de una vez.

No podemos estar aquí atenidos á la minoría que todos los dias viene con reformas cuando está ya plenamente convencida la mayoría de este Honorable Cuerpo, de que debe sancionarse el Proyecto en la forma que lo ha establesido la Comision, bien competente por cierto.

Por mi parte, señor Presidente, no tomaré mas la palabra, ni consentiré con mi voto que una sola coma mas se establezca en los artículos que faltan discutirse.

Los sancionaré en la forma que los ha establecido la Comision en mayoría: bien competente por cierto: le hago ese honor.

*El señor Echevarria*—No hubiera tomado por cierto la palabra, si no se hubiera hecho alusiones que me tocan y si no hubiera habido una palabra lijera, vertida tras de mi, que la recojo por que me parece que no la ha meditado quien la ha dicho.

No pienso que las indicaciones que se traen al Senado, cuando ellas son hechas con argumentos, sean inconvenientes; como no piensa tam-

poco que los asuntos que vienen á este Cuerpo, vienen para ser aceptados á tambor batiente.

*El señor Carve*—No es á tambor batiente:—hace dos meses que se está estudiando.

*El señor Echevarria*—Los otros Proyectos no es este.

Este, apenas hace dos dias que lo discutimos y demasiado brevemente vá, por que todos y cada uno sentimos la necesidad de ese puerto pero no debemos comprometer el futuro país, del como lo comprometió la Comision ayer, no teniendo una palabra para contestarme y ha ahogado la palabra de la ciencia.

*El señor Capurro*—Contesté el dia anterior al señor Senador, hasta el cansancio.

*El señor Echevarria*—En ese particular no ha contestado la Comision.

No he venido á decir que se deje de hacer el puerto.

He probado que el puerto, es mas equitativo, económico y mejor en otro parage.

*El señor Capurro*—Estamos en otro artículo.

No estamos en la discusion.....

*El señor Bauzá*—Es una reminiscencia.

*El señor Echevarria*—Si le parece conveniente al señor Senador, puesto que he indicado el punto, me callaré la boca.

Acaba de dejar la palabra diciendo el señor Senador, que un voto muy competente que salió en la "La Nacion".....

*El señor Carve*—Yo lo creo muy competente: y yo no conozco ese que usted ha indicado ayer.

*El señor Echevarria*—Si ayer me hubiera pedido el señor Senador, le hubiera mostrado libros escritos por esa capacidad.

*El señor Carve*—Y otros dicen que nó.

*El señor Echevarria*—Por consiguiente, señor Presidente, aun que al señor Senador por Montevideo no le parezca que estoy en la cuestion, estoy en ella.

Lo que he dicho ayer, al tiempo lo dejo, señor Presidente, y veremos si he sido sensato, justo y previsor.

En cuanto á la enmienda propuesta por el señor Senador, tambien le prestaré mi voto, por que eso no implica entorpecer el puerto.

*El señor Carve*—Implica.

Se está alterando ese artículo para que no venga á hacerse el puerto. Esa es mi opinion.

*El señor Echevarria*—No implica entorpecer la construccion del puerto.

Demasiado lijero es en hablar sin prever lo que importa esto para el crédito público.

Eso es lo que implica.

Vamos á comprometer los intereses públicos y la posibilidad de hacerse la obra.

*El señor Carve*—Segun la opinion del señor Senador.

*El señor Echevarria*—Apoyado. Sabe que lo quiero y lo respeto al señor Senador, pero tengo que contestar lo que á mí me parece.

Lo mejor, es no contestar, porque no contestando, no se pueden hacer argumentos en contra.

Contesto á lo que se dice en secreto.

Por consiguiente, señor Presidente, levantada la alusion que se me ha hecho, repito, creo que tenia razon.

Yo no quise contestar una palabra, porque yo respeto á todos:—y mucho mas, el señor Senador por Montevideo, competente en esa materia, que no tuvo á bien contestarme una palabra.

Quiere decir que estaré equivocado.

Me callaré; poro no puedo callar cuando se hacen alusiones directas.

Para terminar, señor Presidente, creo que no es insensatez, que no es hacer una oposicion sistemada introducir modificaciones á este respecto, juiciosas y oportunas.

Porque las creo justas es que les prestaré mi voto.

*El señor Rovira*—Para pedir á la mesa que tenga la bondad de hacer leer el articulo 4.° que está en discusion, para que vea el señor Senador por Rio Negro, que está equivocado, en cuanto crée que está suficientemente esplicada la garantía sobre el puerto y probar al mismo tiempo al señor Senador por Tacuarembó, que está en su perfecto derecho y está perfectamente bien, diciendo que no existe la explicacion de la garantía.

Creo que esto será suficiente.

*El señor Carve*—No se necesita leer, señor Presidente: lo tengo por delante.

*El señor Rovira*—No parece que lo hubiera leido el señor Senador.

*El señor Carve*—Cada uno tiene su opinion y cada uno la puede manifestar.

Pero estoy en mi perfecto derecho en sostener el proyecto que es de alta conveniencia para el país y no es posible que todos los dias se venga con reformas, para alargar el asunto, para que no tenga efecto.

*El señor Rovira*—Si lo ha leido, entónces no comprendo como dice que está suficientemente esplicada, esa garantia.

*El señor Carve*—No necesito leerlo mas.

Pido á la mesa que no se tome ese trabajo.

*El señor Presidente*—Se vá á votar; si está suficientemente discutido el punto.

*El señor Castro*—Señor Presidente: la Comision de Legislacion y Hacienda, espresó ayer antes de votarse en general el Proyecto á la indicacion y esclarecimiento que yo hice, que en el informe estaba claramente demostrado:—que así lo entendia la Comision y que así lo entendia el Poder Ejecutivo:—que no era un triunfo de la minoría, lo cual yo agradecí, por la sinceridad y patriotismo que mostraba la Comision en aceptarla.

Si la minoría del Senado y el público entienden que por esta redaccion, la Nacion queda comprometida á complementar la garantía de 10 p.%, mas los gastos del puerto, doce, cuando he demostrado que el cálculo de recursos no es mas que la mitad.

(*No apoyado.*)

Cuando menos, señor Presidente, en riesgo que el contratista entienda que la Nacion tiene que desembolsar eso; y el escedente, señor Presidente, á mi juicio, es mas de un millon de pesos, que la Nacion no tiene como pagar, puesto que ahora mismo no paga á sus acreedores.

Como Nacion honrada como es, no puede tomar compromisos que no puede cumplir, por que dejaría de cumplir los que anteriormente ha contraido.

Digo pues, que es acto de patriotismo poner claras las Leyes que se dictan, por que los imformes para nada sirven, ni lo que consta en el acta.

Lo que vale para el Extranjero y para todo el mundo, es lo que consta en la Ley.

La Ley dice que se garante el 10 p.% sobre el capital así invertido, que son catorce millones mas 2 p.%. Son, por consiguiente, dos millones de pesos.

¿ Dónde está la plata de la tarifa para cubrir dos millones de pesos ?

¿ Vamos á poner á la Nacion en riesgo de una segunda banca-rota como en el 75 ?

¡ No se sabe que todo eso viene á tierra, que cuando cae el crédito público, cae la propiedad y las industrias y se retira la inmigracion !

Son demasiado sérias estas cosas, para decir que está bastante bien clara.

Me parece que no debe haber inconveniente en que la Comision, por el compromiso que tomó ayer, acepte mi indicacion.

Yo he votado en general por ese compromiso.

Si la forma que yo indico no le parece bien, cualquier forma, dos palabras que aclaren, yo quedo satisfecho.

Llamo la atencion sobre la gravedad de este asunto, é invoco el patriofismo de los señores de la Comision, que reconozcan como una conveniencia el no dejar dudas.

Es preferible hacer una fraccion pequeña, aun cuando dure veinte ó treinta años, que poner á la Nacion en riesgo de una segunda bancarota.

Y yo no haria esta observacion, señor Presidente, sinó estuviéramos en frente de una Nacion con quien tenemos que llevar igualdad de derechos.

Si pudiéramos aumentar los derechos y hacerles pagar á los consumidores mayor gasto para el puerto, no me importaría. Pero no estamos en ese caso.

Nuestras tarifas tienen que ser iguales á las de Buenos Aires. No podemos aumentarlas sin ahuyentar todo el comercio, sin que venga todo lo contrario que se busca con este puerto.

La Contribucion Directa, no es posible recargarla.

No hay mas fuente de recursos que la Aduana y esa no la podemos aumentar.

Creo que estas observaciones deben llamar sériamente la atencion de la Comision para que las tome en consideracion, sinó en la forma que yo he propuesto, en la que á ella le parezca; pero que aclare el artículo ya, que ella misma dice y declara que esa es su inteligencia y asi lo ha puesto en su informe.

Propondria, señor Presidente, un cuarto intermedio.

*El señor Capurro*—Voy á oponerme al cuarto intermedio.

(*Apoyados.*)

Estamos demorando el asunto, puede decirse, con intencion.

La Comision ha declarado ya terminantemente, que no admite por su parte, ninguna modificacion.

El Senado votará y hará lo que quiera.—La Comision comprende, que en el cuerpo de la Ley está bien esplicado.

No hay un solo artículo que obligue al Poder Ejecutivo á garantir á la empresa.

Además he dicho que el Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley: y todas estas modificaciones no son mas que desconfianzas, que pueden hacer daño.

De consiguiente ¿para que pasar á cuarto intermedio si la Comision no acepta?

Que el Senado resuelva.

*(Apoyado).*

*El señor Vizca*—Ayer aceptaba la Comision hacer las modificaciones que fueran necesarias, para aclarar esto, que es lo mas grave del asunto en beneficio del Proyecto.

Lo que desea la minoría es garantir al Gobierno: que pueda dar cumplimiento exacto á sus obligaciones.

Creo que es muy importante y se puede perder bien diez minutos en un cuarto intermedio para una cosa de esta gravedad.

Lo demás, son discursos patrioteros, sin base ninguna.

Propongo que se pase á cuarto intermedio para ocuparse en la redaccion de este artículo.

*Apoyado.*

*El señor Capurro*—Es preciso votar eso.

Ha sido apoyado:—puede votarse.

*Se vota si se pasa á cuarto intermedio y es negativa.*

*El señor Vizca*—Creo que perderemos mas tiempo haciéndolo aquí que haciéndolo en cuarto intermedio.

*El señor Castro*—¿Que inconveniente hay en cambiar ideas en cuarto intermedio?

*El señor Capurro*—Las hemos cambiado ya.

*El señor Bauzá*—Despues de los discursos que se han pronunciado en la sesion de ahora y como yo he estado ageno á los debates anteriores, por causas que son del conocimiento de V. H. empezaré por decir, que creo que la indicacion propuesta por el señor Senador por Tacuarembó y que ha sido suficientemente apoyada, descansa en un fundamento tal, de tanta importancia, que muy léjos de importar la prolongacion del debate en este asunto, viene á hacer mas positiva y mas práctica la realizacion del Puerto, puesto que en el ánimo del proponente y los que han apoyado su indicacion, no entra el que se desconfíe,—como se ha dicho—del Poder Ejecutivo ó del Poder Administrador, algo que sería demasiado extraordinario é inconducente, sinó que se afiance en la idea de que ese Poder Ejecutivo que es el personero legal de la Nacion, cuando se realice la operacion del Puerto, tenga como hacer frente á las erogaciones que produzca la obra conforme se vaya entregando al servicio público.

La ampliacion propuesta por el señor Senador por Tacuarembó en el artículo que se debate, es ni mas ni menos que un servicio que se rinde al

país, segun nuestro entender, por que, como he dicho, viene á hacer mas práctica la operacion que se proyecta y á imprimirle algo de seriedad de que carece, por que el artículo es un artículo cojo.

En efecto, señor Presidente, este inciso 1.° del articulo 4.° apuntado por la Comision de Legislacion y Hacienda establece, que al capital èn esa forma invertido...

*(Lée)*.

Pero he dicho que este artículo no está completo, por que en efecto, el complemento del artículo, es la proposicion que hizo el señor Senador por Tacuarembó y que ha merecido aceptacion por parte del Senado.

Estas agregaciones en asuntos de importancia, como el que nos ocupa, no son agregaciones, señor Presidente, como se ha dicho, que se propongan para ganar tiempo.

Es necesario comprender que la índole de este cuerpo, es muy séria: y que los Senadores que venimos aquí á discutir cuestiones tan graves para el pais, no venimos á hacer lujo de Parlamento.

Venimos inspirándonos en deseos patrióticos, en la mejor voluntad, para llevar á término tal ó cual obra, siempre en beneficio de los intereses generales.

El señor Senador por Tacuarembó propone una agregacion, que en efecto es concluyente.—Viene á provocar una aclaracion ó viene á desvanecer dudas respecto de este artículo, puesto que en el Esterior y en el pais mismo necesitan conocer claramente las Leyes que nosotros dictamos aquí.—Que no haya medio de buscar interpretaciones mas tarde que vengan en perjuicio de los intereses Nacionales.

La proposicion del señor Senador por Tacuarembó, así mismo de que para confirmar la redaccion de este artículo aclarándolo pasase el Senado á cuarto intermedio, de ninguna manera puede ser intempestiva.

Se ha dicho por mas de un Senador que la minoría ó los que impugnan este artículo, pretenden ganar tiempo.

Yo, señor Presidente, en nombre de los que protestan contra la redaccion de este artículo, protesto, tambien; porque ya digo y repito, y no excitaré en repetirlo mil veces, el Senado es Cuerpo sério; no venimos aquí á hacer trampas; no venimos á ganar tiempo en asuntos de la gravedad de este: – venimos á discutir intereses de gravedad tan altos como este, para llevarlos á un fin plausible y que se conformen todos los intereses una vez sancionados y llevados á la categoría de Ley.

En ese sentido he apoyado la indicacion del señor Senador por Tacuarembó para que pasáramos á un breve cuarto intermedio y despues

de oir las razones que se dén en la intimidad de ese cuarto intermedio, y despues que los miembros de la Comision informante pueda responder á la aclaracion que se le fué solicitada en otra sesion y á la que accedieron, segun lo manifiesta el señor Senador por Tacuarembó.

Y en ese cambio de opiniones, de palabras, arribemos á un termino favorable, hasta para no sacrificar tiempo y entónces despachar el artículo con la agregacion que propone el señor Senador por Tacuarembó ú otra análoga, que responda á los mismos intereses públicos.

Es en esa virtud que yo insisto, ó á lo menos suplico al Honorable Senado que nos dispense diez minutos de cuarto intermedio para arribar á una solucion satisfactoria.

*El señor Presidente*—Se votó esa mocion y no fué admitida.

*El señor Bauzá*—Sin embargo, despues de la esposicion que yo he hecho, me parece que el Honorable Senado no puede mostrarse resistente á un breve cuarto intermedio en ese sentido, por que hasta es una cuestion de órden.

Nunca se ha resistido á la peticion de un Senador cuando se trata de arreglar una cuestion de esta naturaleza y evitarnos en público este que hasta podria ser enojoso; que es mejor para un cuarto intermedio y no para la Cámara.

Me parece que la Comision informante no insistirá.

*El señor Capurro*—La Comision ha dado la razon por que no puede admitir el nuevo cuarto intermedio y es, por que ha declarado terminantemente que no está de acuerdo con la modificacion que propone el señor Senador y sostiene el artículo conforme está en discusion.

Ahora, en este concepto, yo creo que en cuarto intermedio no arribariamos á nada, despues de una declaracion como esta.

Además, se ha votado, y conviene que el Senado decida el punto.

*El señor Vizca*—Yo creo que vá á durar mucho mas. Si no pasamos á un cuarto intermedio, seguiremos hablando y no nos entenderemos al fin.

Entiendo que es una cuestion de redaccion puramente.

En la sesion de ayer, hemos pasado á cuarto intermedio varias veces por causas análogas y el señor Senador por Montevideo fué uno de los que apoyaron esos cuartos intermedios, para aclarar ciertos puntos.

Tratándose de una cuestion puramente de redaccion, hoy se resiste. No sé porqué.

*El señor Capurro*—Porque ayer estaba de acuerdo con las reformas y hoy nó.

*El señor Visca*—Dicen que es para ganar tiempo.

Ganamos tiempo señor Senador por Montevideo pasando á un cuarto intermedio.

Si no convencen las razones á la Comision en mayoría, no se hará, y se votará en contra.

Pero puede ser que convenga á los mismos señores Senadores de la mayoría un cuarto...

*El señor Presidente*—Se ha votado.

*El señor Vizca*—Nunca se ha negado un cuarto intermedio en la Asamblea; y hasta me parece que el mismo señor Presidente, puede resolverlo solo.

*El señor Presidente*—Se ha votado y ha sido negativa.

*El señor Vizca*—Pido que se reconsidere.

*El señor Presidente*—¿Reconsiderar?

*El señor Vizca*—Si señor; si se pasa á cuarto intermedio.

*Se vota nuevamente y es negativa.*

*El señor Castro*—El señor miembro informante al aceptar ayer el compromiso...

*El señor Farini*—Estamos perdiendo tiempo.

*El señor Castro*—Al aceptar ayer el compromiso con la minoría de aclarar el artículo para que no quedara duda que la Nacion no quedaba comprometida sinó por lo que diera la tarifa, espresó que así lo decia en su informe.

No encuentro, señor Presidente, el punto donde la Comision lo dice.

*El señor Capurro*—Si me permite, voy á leerle el párrafo.

*(Lo lée.)*

Por que ha entendido y lo entiende que en Ley está de un modo claro.

*El señor Castro*—Bien, señor Presidente. Es sabido que en las Leyes, los informes y lo que se expresa en los informes, no forman parte ninguna y no se toman en consideracion.

Nosotros podemos ir al Extranjero con una Ley dudosa...

No hay número, señor Presidente.

*El señor Capurro*—Yo creo que no se precisa número sinó para votar.

*El señor Presidente*—Continúe, señor Senador.

*El señor Castro*—No hay Senado, señor Presidente.

*Estran varios señores Senadores.*

*El señor Presidente*—Hay quorum, señor Senador.

*El señor Castro*—Dejo á un lado para acortar la discusion, lo que antes he dicho, y sobre lo cual llamo la atencion, de la Comision, que la simple

duda puede traernos el compromiso de quedar obligada la Nacion, por no estar, á mi juicio, este artículo claramente demostrado, que la Nacion responde y entónces venir grandes complicaciones á los intereses del país.

Esto lo dejo á un lado, para espresar solamente, si es posible mandar á Europa, al mundo financiero, una Ley en términos dudosos; que puede ser considerada allá como capciosa y arrebatarnos el decoro y la dignidad, que aún que pueblo chico debemos tener.

El artículo está de tal manera dudoso, que todo Montevideo crée que la Nacion vá á tener un compromiso que no puede soportar.

Yo creo, que la Nacion queda comprometida.

¿Qué obstáculo puede haber para presentar al mundo financiero una Ley clara, terminante, que no digan que usamos capciosidad, que sepan á que atenerse?

Una palabra bastaria, señor Presidente.

¿Por qué no ponemos en la Ley esa palabra que está en el informe, *única* garantia de la Nacion?

Pues que, ¿nosotros podemos presentar una Ley que dé lugar á que se diga, que la hemos presentado con capciosidad?

No, señor Presidente; debemos presentar la Ley clara ó decir claramente, la Nacion toma la responsabilidad por toda la garantía del interés ó la Nacion no la toma. Pero de un modo terminante. Así lo dice el informe y asi debe decirse en la Ley.

*El señor Presidente*—El señor Senador ya ha presentado una mocion con esa enmienda,—que puede ser sometida....

*El señor Castro*—La voy á cambiar, señor Presidente, intercalando *«única garantía»* como lo dice el informe.

*El señor Presidente*—¿Suprimiendo lo demás?

*El señor Castro*—Sí, señor; única garantía para el servicio de la construccion del puerto.

En cualquiera de las dos formas ú otra que quiera la Comision aceptar, ó proponer.

Sinó, ya he dicho, que cada uno responderá, en el porvenir, de sus opiniones.

En cualquiera de las dos formas que el Senado quiera aceptar, ó en cualquier forma que la Comision indique, de conformidad con su informe, para no presentar al mundo financiero una Ley dudosa.

Prefiero, señor Presidente, que se diga, que la Nacion responde, aunque busquemos renta en cualquiera parte.

*El señor Presidente* ¿Como única garantía.

*El señor Castro*—Por parte de la Nacion, al capital que se empléé.

*El señor Presidente*—¿Es apoyada la mocion esa?

(*Apoyado.*)

*Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Se vota el artículo del Proyecto y es desechado.*

*Votándose el propuesto por la Comision es aprobado.*

*Se lée el artículo 5.º*

*El señor Echevarria* -Acabo de saber que la mesa ha recibido un Mensage del Poder Ejecutivo y hasta me parece conocer el motivo.

*El señor Presidente*—Se iba á dar cuenta concluida la órden del dia.

*El señor Echevarria*—Yo pediría á la mesa, que se interrumpiera un momento esta discusion y se diera lectura de la nota.

*Apoyado.*

*El señor Presidente*— ¿ Como se vá á interrumpir la órden del dia ?

*El señor Echevarria*—El Honorable Senado resolverá.

*El señor Presidente* —Para interrumpir la órden del dia se necesitan dos terceras partes.

*El señor Echevarria*—Si lo sé, por eso pido que se vote si se dá cuenta del Mensaje que pasa el Poder Ejecutivo en este momento.

*Se vota y es afirmativa.*

*Se lée lo siguiente :*

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 19 de 1883.

El poder Ejecutivo de la República con fecha de hoy ha espedido un Decreto disponiendo que todos los Jefes y Oficiales que hubiesen sido dados de baja por no concurrir á los llamamientos del Estado Mayor

General ó Inspeccion General de armas fueron dados de alta y respuestos en los empleos que tenian á su sola presentacion personal en esta oficina.

Le es necesario sin embargo para reponer en esos empleos á los Jefes de elevada graduacion militar la adquiescencia de V. H. acordada tambien antes para darlos de baja.

El Poder Ejecutivo está presuadido de que penetrada V. H. de los mismos sentimientos que la animan, escitará en conceder la adquiesencia solicitada.

Saluda á V. H. muy atentamente.

MÁXIMO SANTOS.

MÁXIMO TAJES.

A la Honorable Cámara de Senadores.

*El señor Echevarria*—Habia pedido la palabra, señor Presidente, y me felicito, por que interpretaba los sentimientos de algunos señores Senadores.

Necesitamos de estos actos, señor Presidente, para levantar el espíritu.

Asuntos de esta naturaleza, no deben pasar á Comision.

El dictámen sobre ese asunto, debe estar en el corazon de todos y cada uno de los Orientales:—y á mi juicio, la resolucion que debe tener, es que por aclamacion se acepte la nota pasada por el Poder Ejecutivo.

*Apoyados.*

*Se vota si se aprueba por aclamacion y es afirmativa.*

*El señor Presidente*—Se vá á continuar la órden del dia.

*El señor Castro*—No sé si estoy en mi derecho; pero si lo estoy, desearia que constara en el acta, mi oposicion al artículo 4.° y la declaracion de la Comision que no aceptaba variaciones, por que estaba esplicitamente

aclarado, que no traia mas responsablidad á la Nacion que lo que produjera la tarifa, como lo dice en su informe.

Nada mas.

*El señor Presidente*—Aquí se hará, señor Senador.

*En discusion el artículo 5.º del Proyecto es desechado y aprobado con las modificaciones introducidas por la Comision.*

*Es igualmente desechado el 6.º del Proyecto y aprobado el modificado por la Comision.*

*En discusion el 7.º y el modificado.*

*El señor Vidal (D. F. A.)*—En el artículo 7.º para proponer una enmienda.

Una vez aprobado... donde dice, «por los Poderes Públicos, se diga,» por el Poder Ejecutivo y la Asamblea General....

*(Apoyado).*

....porque en los Poderes Públicos, tambien se comprende la Cámara de Justicia.

Y mas adelante hay una repeticion que seria necesario evitar para la perfeccion de la redaccion.

Una vez concluidas las obras; una vez concluidos los planos y una vez concluidas las obras.

No hay necesidad de esta repeticion.

Seguir diciendo, concluidas las obras.

*Apoyado.*

Para perfeccionar mas la redaccion.

*El señor Capurro*—Me parece mucho mejor,—que quede constatado que la Asamblea tiene que intervenir en la aprobacion de estos planos que son de un interés general tan grande.

*El señor Fernandez*—Creo que no está bien esplicado, que por las secciones que se vayan entregando,—dice este Proyecto de Ley,—se cobrará el interés.

No esplica si es el interés y la amortizacion:—y yo creo que sería conveniente, que recibiese de la renta el interés.

La amortizacion la recibirán despues, á los cinco años.

Pero no lo dice.

*El señor Capurro*—Los intereses correspondientes, en vez de la renta.

*Se vota el artículo testual y es desechado.*

*Votándose el modificado, se aprueba como tambien el 8.º.*

*El señor Presidente*—El 9.º es de órden.

*El señor Castro*—Para proponer un artículo mas, si la Comision quiere aceptarlo.

La Ley que acaba de sancionarse tiene por base la aprobacion de los planos antes de empezarse los trabajos.

Eso implica, señor Presidente, que podrían no ser aprobados y si no fueran aprobados, desearía que no quedaran complicaciones para la Nacion.

Haciendo un artículo que dijese, que en el caso de no ser aprobados los planos ninguna indemnizacion seria reclamada á la Nacion: y otro artículo en esta forma.

En el caso que por esta Ley, no concurra empresa á hacer los trabajos de estudios del puerto, queda facultado el Poder Ejecutivo para hacerlos él, llamando uno ó mas Ingenieros Hidráulicos y asociándolos á uno ó dos del pais y autorizándolo á invertir hasta la suma de 100,000 $.

*El señor Capurro*—Creo que esa autorizacion la tiene tambien el Poder Ejecutivo por el artículo 7.° donde se dice:

*Leyó.*

Es decir, en el caso que indica el señor Senador, que no contrate con una empresa, está en su perfecto derecho de nombrar cuantos Ingenieros quiera y hacer hacer los estudios que crea conveniente.

Ahora, respecto á la primera parte que se refiere ó los planos, yo creo que no hay duda, que la Empresa pierde su trabajo, por que no se autoriza al Poder Ejecutivo á gastar nada á ese respecto.

De consiguiente, una vez rechazados los planos, la Compañia tiene que desistir de cualquiera pretension.

Si no son convenientes, el Gobierno no debe aceptarlos bajo ningun pretesto.

Es la condicion necesaria el que se vá á encargar de hacer los planos lo hace con la condicion de que sí no son aprobados, no tiene derecho á indemnizacion alguna.

Creo que es una redundancia establecerlo en la Ley.

*Apoyado.*

*El señor Castro*—Señor Presidente: voy á formular la mocion, si es apoyada, por que no me ha convencido la observacion hecha por el señor Senador por Montevideo.

En estos casos, se procede haciendo un contrato.

No es el caso de que sin contrato vengan á hacer los planos.

En la forma que está hecha la Ley, viene un contrato, sí se consigue hacerlo, sinó, el Poder Ejecutivo tiene el derecho de levantar fondos.

Pero hecho el contrato, señor Presidente, resulta que puede venir la discusion entre el contratista y la República Oriental de si son ó no buenos los planos; de si ha tenido ó no derecho de rechazarlos.

Por consiguiente, me afirmo en la opinion de que debe espresarse que si no se aceptan los planos, ninguna indemnizacion tiene derecho á pedir.

En cuanto al otro punto, me parece que está equivocado el señor Senador por Montevideo.

El Gobierno está autorizado para hacer el puerto, pero no creo que lo haga sin antes hacer estudios y ver si es posible hacer el puerto.

De modo que convendría que estuviera autorizado para invertir la suma necesaria para formar los planos y hacer los estudios técnicos y entónces ir á hacer un empréstito con un Banco.

Esto es para saber si el Puerto de Montevideo admite esa formacion del nuevo Puerto y cuanto cuesta.

Hago mocion pues, señor Presidente, para agregar á la Ley, primero que en el caso de no ser aprobados los planos por el Poder Ejecutivo, y la Asamblea Nacional, ninguna indemnizacion se debe á la Empresa que haya hecho los estudios del Puerto.

El otro artículo...

*El señor Presidente*—¿ Como artículo ó como inciso ?

*El señor Castro*– Puede ponerse un artículo con dos incisos.

Segundo.—En el caso que ninguna empresa europea obtase por la Ley, no viniera á hacer los estudios del puerto...

*El señor Vidal (D. F. A.)*—Puede ser empresa Norte-Americana tambien.

*El señor Castro*—O Americana,—el Poder Ejecutivo queda facultado para hacerlos en la forma que lo crea conveniente, pudiendo invertir á ese efecto hasta la suma de 100.000 pesos.

*Apoyado.*

*Se lée y votándose si se aprueba es negativa.*

*El señor Presidente*—Queda sancionado y se levanta la sesion.

*Se levantó á las 3 y 30 p. m.*

*Federico A. y Lara,*
Taquígrafo.

# 24.ª Sesion celebrada el 23 de Abril

**Presidencia del señor Carve**

Se abrió la sesion á las 2 y 25 p. m. con asistencia de los señores Senadores Fariní, Capurro, Rovira, Vidal (don F. A.) Fajardo, Vidal (don B.) y Bauzá.

*Leida y aprobada en el acta de la anterior.*

*El señor Presidente*—No habiendo asuntos de que dar cuenta, vá á entrarse á la órden del dia.

*Se lée el Proyecto de Ley acordando pension á los nietos del General Velazco.*

*Puesto en 2.ª discusion general.*

*El señor Rovira*—En la sesion anterior hice presente que reconocia como el primero, los grandes servicios prestados por el General Velazco; tambien enunció el peligro que había en abrir la puerta á esa clase de gracias, esponiéndonos á que viniesen cientos en las mismas condiciones y con los mismos derechos.

Muchos de los señores Senadores, opinan como yó.—Prueba de ello es que la Comision de Peticiones ha rechazado las de la señora viuda de Iturriaga y la del señor Bonasso, y la Comision de Milicias, la de la hija del General Garzon.

Es prueba evidente que todos tienen el mismo miedo que yó en abrir esa puertá para las gracias especiales.

Si el Gobierno estuviese en circunstancias de poder dar á todos los que precisen y tienen méritos para ello, convengo en que debiera dárseles, pero recargar el presupuesto que en los años anteriores, no se llenaron y que este no se llenará, recargarlo, como he dicho antes, es ponernos en peligro de que si en los anteriores quedaron ocho meses del presupuesto impagos en el presente tendremos diez ú once.

De consiguiente, vendríamos á perjudicar á muchos.

Es por esa razon que voté en contra; no porque no quisiera que se les diese; sinó porque no podemos dar lugar á que vengan centenares con las mismas pretensiones y fundamentos tal vez.

Así pues, desearía que el Senado resolviera no haciendo lugar á ninguna peticion de gracia especial.

*El señor Vidal (D. F. A.)*—Yo quisiera saber como entiende la Comision ese artículo cuando dice: «los nietos hasta su mayor edad».

Si una nieta se casa, seguirá tambien incluida en el privilegio?

*El señor Fernandez*—Casándose deja de ser menor de edad.

*El señor Vidal (don F. A.)*—Es mayor de edad.

Si un nieto de 20 años, es un perdulario, como hay muchos, ¿gozará la pension?

Es justo que el Estado esté costeando los vicios á un vagamundo?

*El señor Fernandez*—Si tiene la desgracia de tener un mal hijo, eso á cualquiera le puede suceder...

*El señor Vidal (D. F. A.)*—No tengo mas que agregar.

*El señor Fernandez*—No se pueden dictar leyes así.

Será una desgracia para los otros hermanos, si uno les destruye parte del patrimonio que el Estado les dá para su educacion.

*El señor Bauzá*—Señor Presidente, siento muchísimo encontrarme en desacuerdo con las opiniones emitidas por mi honorable colega el señor Senador por San José á propósito de la peticion que se debate. Y lo siento porque la naturaleza misma del asunto requiere cierta lenidad de parte del Senado y mucho de Justicia.

Señores: cuando un nieto ó un hijo de un soldado de la Independencia golpea las puertas de la Asamblea Nacional, esas puertas deben abrirse siempre, de par en par.

*El señor Vidal (don F. A.)*—No apoyado.

*El señor Bauzá*—Apoyado: yo mismo apoyaré.

*El señor Vidal (D. F. A.)*—La justicia ante todo. No venimos á hacer obras de caridad.

*El señor Fauzá*—A los soldados de nuestra Independencia, á sus servicios de sangre, sus servicios de saber, sus servicios de valor, nunca se pagarán con bastante dinero.

Tenemos Independencia por esos hombres. Entre ellos sin jactancia, el padre del que tiene el honor de la palabra fué uno de ellos, que murió pobre sirviendo á su País.

Yo no puedo mirar con indiferencia una de estas peticiones, que si bien pueden ser un recargo para el presupuesto, la Nacion debe honrarse siempre, en atender, á los hijos ó nietos de aquellos grandes servidores que sirvieron siempre con honradez á su País, muriendo en la pobreza.

*Apoyados.*

¿Qué importa que se aumente el presupuesto en diez ó quince mil pesos, en estas pequeñeces?

Que importa, cuando la Nacion empieza recien á manifestarse retribuyente de grandísimos servicios, de servicios de tan alto mérito como estos?

Los nietos del General Velazco y yo no entro á hacer análisis ni puedo seguir las apreciaciones del señor Senador por Paysandú, que no me ha precedido en la palabra los nietos del General Velazco, señor Presidente, están en la categoría de todos los nietos de los hombres de la Independencia.

Me consta y á V. H. tambien le consta, que es una familia muy pobre. El General Velazco no dejó nada, como no dejaron nada, los soldados viejos de la Independecia á sus hijos ni á sus nietos.

La señora peticionaria tiene una porcion de hijas mujeres, algunas de ellas solteras y trae como un título para invocar á V. H. el derecho que le asiste, ese hecho de encontrarse rodeada de menores.

Desde luego, agregando esto á la justicia de la peticion, yo creo que el Senado no puede de ninguna manera negar lo que se solicita, máxime cuando se trata de una reducidísima cantidad, que nunca bastará para pagar los servicios de los hombres; viejos servidores de la Patria.

Yo voy á votar, señor Presidente, y casi he venido hoy á la sesion solo por este asunto, voy á votar en favor de la peticion de la Señora de Velazco, porque creo que encarna verdadera justicia, y ante una justicia que llamaré Nacional, el Senado no puede detenerse sinó cumplirla, hasta rindiendo culto á los antecedentes de los hombres de aquella época y haciendo perfecta justicia á los méritos de aquellos que nos dieron Patria y Libertad.

En esa virtud pues, despues de esta brevísima manifestacion de

sentimientos, señor Presidente, yo dejo la palabra, anunciando á V. H. que voy á votar en favor del Proyecto.

*El señor Rovira*—Yo no he negado los méritos y servicios del General Velazco; ántes al contrario, he dicho que los reconozco como el primero, pero lo que he dicho es que; es preciso tomar medidas para esa cantidad de peticiones que vendrán, como hay ya en Secretaría algunas y otras tambien que á mi me consta que vendrán como por ejemplo: las nietas del General Possòlo, que están en la última miseria.

*Apoyado.*

Mereceria dárseles una pension, pero como he dicho antes, esas generosidades se hacen, cuando el bolsillo está lleno, cuando el Estado tuviese mucho dinero.

*El señor Vidal (don F. A.)*—Ahí están mis escrúpulos.

*El señor Rovira*—...y seria por el contrario una injusticia, que no se hiciera. Pero el presupuesto que tenemos es muy grande y no lo podremos cubrir.

Dice el señor Senador por Rocha que es una pequeñez; efectivamente, si se tratase solamente de los 80 pesos no seria nada, pero son muchos 80 pesos.

Yo calculo en 200 ó 300, pero creo que sean mas, porque entiendo que hay mas de mil nietos de los de la Independencia y Treinta y Tres y todos ellos vendrán á reclamar con mucha razon, desde que se le diese á uno.

Ese es el temor que tengo; no es negar; antes al contrario, esa familia de que se trata tendría mucho gusto en contribuir con mi voto; para que no tuvieran necesidades, pero eso en otras circunstancias y no en la presente.

*Se vota si se dá el punto por discutido y es afirmativa.*

*Se vota en general y es sancionado.*

*En discusion particular el artículo 1.°*

*El señor Bauzá*—Pido la palabra para hacer una simple observaccion de redaccion.

El señor General Velazco era Coronel Mayor y no Brigadier, podia decirse: del Coronel Mayor don Gabriel Velazco.

Es lo mismo pero sin embargo para que vaya mas claro.

*Apoyado.*

*Se vota el artículo y es sancionado.*

*Se leyó el asunto referente á la hija del General Garzon.*

*Puesto en 2.° discusion general, es desechado sin hacerse uso de la palabra.*

*Se leyó lo siguiente:*

## Proyecto de Presupuesto de la Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores

### SECRETARÍA

| | | |
|---|---|---|
| Dos Secretarios á | $ 3,600 | $ 7,200 |
| Un Oficial 1.° | « 2,400 | « 2,400 |
| Un Oficial 2.° | | « 1,500 |
| Un Oficial 3.° | | « 1,200 |
| Un Auxiliar | | « 960 |
| Gastos ordinarios, extraordinarios, é impresiones de la Cámara y Asamblea General | | « 3,000 |
| | | $ 16,260 |

### SERVICIO DE SALA

| | |
|---|---|
| Un Taquígrafo 1.° | $ 3,600 |

| | | |
|---|---|---|
| Un Id. Jubilado, Corrector Oficial del Diario de Sesiones . . . . . . . . . . . . . . | $ 3,450 | |
| Un Taquígrafo 2.º. . . . . . . . . . . . . | « 2,500 | |
| Un Taquígrafo Auxiliar. . . . . . . . . . | « 960 | |
| Un ausiliar de Taquígrafo . . . . . . . . . | « 720 | |
| Dos Oficiales de Sala á $ 850 c/u . . . . . . | « 1,700 | |
| Un Conserge . . . . . . . . . . . . . | « 720 | |
| Dos Porteros á $ 690. . . . . . . . . . . | « 1,380 | |
| | | $ 15,030 |
| | | $ 31,290 |

Montevideo, Marzo 1.º de 1883.

GONZALEZ RODRIGUEZ
Presidente.

## Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Oficina de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, á regir en el año de 1883.

| | |
|---|---|
| Un Contador . . . . . . . . . . . . . . . . . . | $ 2,400 |
| Un Oficial 1.º. . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 1,800 |
| Un Auxiliar 1.º . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 960 |
| Un Auxiliar 2.º . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 840 |
| Un Portero. . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 360 |

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa . . . . . . . . . . . . . . . . . . | $ | 360 |
| Gastos de Oficina. . . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 180 |
| | $ | 6,900 |

Asciende el presente Presupuesto á la suma de seis mil nueve cientos pesos.

Montevideo, Febrero 24 de 1883.

*Emilio Goyeneche Laviña,*
Contador.

---

## INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado.

La Comision de Hacienda ha examinado el Presupuesto de la Secreta ría del Honorable Senado y no hallando [nada que oponer, aconseja á

V. H. la sancion del mismo con una pequeña modificacion de la que dará cuenta *in voce*.

Montevideo, Abril 20 de 1883.

*Juan A. Capurro—José P. Farini—*
*Miguel César.*

*Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*En discusion particular.*

*El señor Farini*—Propondría un aumento de 15 $ mensuales al Oficial 2.º.... Es un buen empleado y se equipara asi con los sueldos de los demás Oficiales 2°.

*Apoyados.*

*El señor Capurro*—Creo que sería justo entónces, aumentar tambien en 10 $ mensuales al Oficial 3°.

*Apoyados.*

*El señor Fernandez*—En la parte de eventuales para la Comision de Cuentas están señalados 180 $ que son 15 $ por mes.

Esa cantidad no alcanza para los gastos de la Oficina y hago mocion para que se aumente únicamente en 5 $ por mes.

*Apoyados.*

*El señor Presidente*—Se vá á votar en particular con las enmiendas propuestas.

*El señor Bauzá*—Si el señor Presidente tuviera la bondad podria leerse en particular inciso por inciso, porque yo tendria que hacer alguna observacion.

*Se lée el rubro de 2 Secretarios.*

*El señor Rovira*—Si se pudiera tener al mismo tiempo el presupuesto

de la Cámara de Representan tes, podr amos saber si tienen los otros mas que los de aquí.

*El señor Presidente*—Dice el señor Secretario que son iguales.

*El señor Rovira*—Debia tomarse como regla. Tengo entendido que los empleados de la Cámara tienen mas y ¿porqué han de tener los otros mas y estos menos?

*El señor Presidente*—La Secrectaría manifiesta que son iguales.

*El señor Rovira*—Si son iguales, está bien entónces.

*Se vota el rubro y es sancionado.*

*En discusion el* rubro "Oficial 1°.»

*El señor Rovira*—Yo creo que está en las mismas condiciones.

*El señor Presidente*—No puedo asegurar.

*El señor Rovira*—Pero que se tome por regla el presupuesto de la otra Secroctaría.

*El señor Presidente*—La Comision se ha impusto.

*El señor Capurro*—No, señor; es el presupuesto que ha rejido en el año pasado.

*El señor Presidente*—No ha sido alterado.

*El señor Rovira*—Si es igual no tengo nada que observar.

*Se vota y es aprobado.*

*En discusion el rubro «1 Oficial 2.° se vota siendo aprobado con el aumento propuesto, como lo fué igualmente el rubro 1 Oficial 3.°.*

*En discusion la partida «1 Auxiliar» es aprobada sin hacerse uso de la palabra, como lo fué la partida.»*

*Gastos de Secretaría etc., etc.*

*Puesto en discusion el rúbro «Servicio de Sala», se votan las partidas 1 Taquigrafo 1.° y otro idem Corrector del Diario de Sesiones y son aprobadas.*

*En discusion la partida 1 Taquigrafo 2.°.*

*El señor Rovira*—Desearía saber cuanto tiene el Taquígrafo 1.°.

*El señor Presidente*—3,600 $.

*Se vota la partida y es aprobada.*

*En discusion la partida 1 Taquigrafo Auxiliar.*

*El señor Presidente*—Hace observar el señor Secretario que ha sido ya acordado por la Cámara este sueldo y no hay necesidad de votarlo.

*En discusion la partida 1 Auxiliar de Taquigrafos.*

*El señor Bauzá*—Entendia que la Comision habia hecho alguna reforma respecto del Taquígrafo Auxiliar en cuanto á su sueldo. Me parece que variaba de 80 mensuales.

Estimaria que alguno de los miembros de la Comision se sirviera manifestar algo.

*El señor Capurro*—Al Taquígrafo Auxiliar se le ha aumentado y no al Axiliar de que acaba de darse cuenta.

*El señor Bauzá*—Al anterior entónces; señor La Bandera.

*El señor Presidente*—Sí Señor, se ha votado como se votó por el Honorable Senado dias pasados.

*El señor Bauzá*—¿Con cuanto?

*El señor Presidente*—Con 1440 pesos.

*El señor Bauzá*—Perfectamente. Había oido decir 960 pesos.

*El señor Capurro*—Para este señor Taquígrafo, el Senado tomó una resolucion anterior.

*El señor Bauzá*—En cuanto al Auxiliar de Taquígrafos, encuentro que hay demasiada desproporcion con el Taquígrafo Auxiliar, por mucho que el empleo sea de muy distinta categoría.

Me parece que podríamos siendo equitativos y justos elevar un tanto su sueldo hasta 960 pesos en lugar de 720 pesos—si el Senado no tuviera inconveniente, porque al mismo tiempo se estimula á los empleados.

Hago mocion, si la Comision crée bien, que se eleve á 960 pesos en vez de 720, el sueldo.

*Apoyados.*

*Se vota con el aumento y es aprobado.*

*Son aprobadas sin hacerse uso de la palabra las partidas «2 oficiales de Sala», «1 Conserje» y «2 porteros».*

*En discusion el rubro Comision de Cuentas, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*El señor Presidente*—Como no necesita 2.ª discusion, queda aprobado.

*El señor Farini*—Como el presupuesto anterior fué sancionado en el mes de Marzo, hay que comunicar al Poder Ejecutivo que este empieza á rejir desde el corriente mes de Abril.

Asi yo propondría y hago mocion.

*Apoyados.*

*Se vota esta mocion y es aprobada.*

*Se leyó lo siguiente:*

Señor Presidente del Honorable Senado:

Benito Bonaso, ante V. H. con el debido respecto me presento y espongo:

Que resido desde el año 1840 en esta República, donde he servido, durante toda la *guerra grande*, encontrándome en los combates de San Antonio, Tres Cruces y Paso de la Boyada.

Acompaño *ad efectum videndi*, el diploma que así lo justifica.

En el año 1863 llevé á Europa tres hijos orientales, con el fin de darles una carrera.

Durante diez y siete años les he costeado sus estudios.

Han vuelto al país, dos con el título de Médicos Cirujanos, y el otro con el de Farmacéutico.

En el año de 1872, mandé otro hijo (Manuel) á Italia, con el mismo fin.

Estudia medicina y le faltan tres años para terminar la carrera.

En el año de 1874 envié otros dos hijos, Benito y Cárlos, los cuales recibieron en Julio de 1882 el grado Bachiller.

Ambos estudian para ingenieros, uno civil y otro mecánico.

Como se vé, he hecho toda clase de sacrificios para conseguir que mis hijos orientales sean ciudadanos útiles á su país, pero ahora lucho con dificultades para seguir haciendo esos sacrificios, y por esto es que me dirijo á V. H. en solicitud de una pension que permita á mis tres hijos que están en Italia, terminar su carrera.

Los que siguen la carrera de ingenieros, no pueden estudiar aquí, pues esa facultad no está establecida en la Universidad de la República.

Al que estudia medicina, le faltan como he dicho, tres años para terminar, y se veria interrumpido en ella si tuviese que abandonar la Universidad en que está matriculado, cambiando de profesores y de métodos.

No se trata de jóvenes que recien ván á empezar sus estudios y á quienes sin inconveniente puede decírseles que vengan á estudiar á la Repú-

blica ; se trata de hijos de un modesto, pero leal servidor del pais, que se encuentran adelantados en sus estudios y que en la mitad de su carrera serían frustados sus afanes, si la proteccion de su pátria no viniese á ayudarlos.

Solo solicito del Cuerpo Legislativo conceda una pension de ciento ochenta pesos mensuales para mi tres hijos, por período de cuatro años, á fin de que concluida su carrera puedan regresar á su pátria natal, como ciudadanos útiles, á prestar el concurso de sus servicios.

*Benedetto Bonaso.*

---

## INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Peticiones ha estudiado con detenimiento la solicitud presentada por don Benito Bonaso, pidiendo una pension de ciento ochenta pesos mensuales por el término de cuatro años, para subvenir á la educacion en Europa, de tres hijos.

Los servicios qne prestó como soldado de la Legion Italiana, durante el sitio de Montevideo, son los fundamentos que invoca para solicitar esa pension, y seria de desear que la situacion precaria de la Hacienda Pú-

blica, permitiera acceder á esa solicitud, aún sin los méritos que el suplicante hace valer.

Pero siendo imposible aumentar con nuevos recargos el Presupuesto General de Gastos, Vuestra Comision crée que no debe accederse á lo que solicita el peticionario, y os aconseja la siguiente

RESOLUCION:

Artículo único—No ha lugar.

Montevideo, Abril 12 de 1883.

*Nicolás Zoa Fernandez—Liborio Echevarria—Agustin de Castro.*

*Puesto en 1.ª discusion general es aprobado sin usarse de la palabra, como lo fué en lo particular.*

*Se leyó lo siguiente:*

Honorable Cámara de Senadores:

Ana J. de Iturriaga, viuda del antíguo servidor del Estado don José Antonio Iturriaga, y madre de una numerosa familia, ante V. H. ocurro *solicitando se reconsidere* la resolucion de 22 de Marzo que recayó en mi solicitud anterior, en que pedia *por gracia* se me aumentase la viudedad ínfima que tengo, en razon de mis grandes necesidades y de los servicios prestados por mi hoy finado esposo, desde época muy atrasada.

En 14 de Febrero de 1829, fué nombrado mi esposo oficial auxiliar de Secretaria de la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa, como consta en su archivo y resoluciones, y como lo tenia acreditado con *relacion* tambien *á los demás empleos que sirvió* cuando obtuvo su jubilacion.

Con fecha 6 de Mayo de 1830, fué nombrado Oficial 2.º en la misma Secretaria de la Honorable Asamblea General.

Organizados todos los primeros Poderes del Estado, fué nombrado, en el mismo carácter de Oficial 2.º de la Honorable Cámara de Representantes.

Desempeñando ese puesto, fué nombrado taquígrafo de la misma Honorable Cámara, y continuó en ese empleo hasta fin de 1838, segun debe constar en el Archivo.

Además, esto mismo le consta al señor don Javier Laviña, al señor don José María Aguiar y á otros ex-empleados y ex-Representantes de aquella época.

Aunque á fines de 1838 se ausentó del país, lo hizo renunciar el empleo y con licencia del Presidente entónces, de la misma Honorable Cámara, don Francisco Antonino Vidal.

A principios de 1843 fué nombrado Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores por el Gobierno establecido fuera de Montevideo; como despues allí fué tambien nombrado en 12 de Febrero de 1844 Tesorero General Provisorio, cuyo cargo desempeñó hasta

1851, como lo acreditó en el Expediente de Jubilacion ante el Poder Ejecutivo.

De recordarse es, que al terminar la guerra de los nueve años, en 8 de Octubre de 1851, *fué establecido por documentos oficiales publicados,* que se reconocian válidos todos los actos ejercidos por los dos Gobiernos *que dentro y fuera de Montevideo habian regido el país de 1843 á 1851,* y de consiguiente, que esos años de servicios debian tenerse en cuenta para todos sus efectos legales, como siempre ha sido respectado y considerado.

Desempeñó la Gefatura Política de la Colonia desde 1860 hasta 1863; y en Diciembre de 1864 fué nombrado Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, hasta el 20 de Febrero de 1865, de todo lo cual debe haber constancia en las respectivas Secretarías de Gobierno y de Guerra y Marina, y en la Contaduría General, como lo comprobó mi esposo en el Expediente en que pidió la jubilacion de que disfrutaba mientras vivió, jubilacion que atentos sus años de servicios, representaba ciento ochenta pesos mensuales que le correspondian, y con lo cual pudo atender en los últimos años de su vida, á su enfermedad y al sosten mio y de nuestros hijos.

Reducida yo hoy á la *cuarta parte de esa pension;*—aunque sé que en rigor de la ley de viudedades no me corresponde mas;—no puedo absolutamente subsistir con los hijos que me quedan,—y es por ello que como *gracia especial* habia solicitado de V. H. se sirviese acordarme íntegra la pension que tenia mi finado esposo, y vuelvo á solicitarlo hoy, en la esperanza de que *á ejemplo de lo que ha sucedido con otras viudas* (aun sin serlo de Empleados Públicos), *sea reconsiderado el Decreto* de «no ha lugar» que V. H. acordó, y que se me conceda lo que miro como indispensable para subsistir en los dias de angustiosa vida que me restan.

Citaré entre las señoras viudas *agraciadas* por las Honorables Cámaras, á la del señor Górdon, de Santiago, y otras.

No puedo creer que yo sea de peor condicion y menos digna de amparo que esas señoras, y es en esta esperanza que á V. H. suplico me haya por presentada con la anterior peticion y la presente, dignándose acordar la reconsideracion del Decreto suplicado, accediendo á lo solicitado, que será gracia y merced.

Montevideo, Junio de 1882.

*Ana J. de Iturriaga.*

# INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision de Peticiones se ha impuesto de la solicitud de doña Ana J. de Iturriaga, solicitando reconsideracion de la resolucion de V. H., no haciendo lugar á un aumento por gracia especial, de la pension de que goza, de conformidad con la Ley de jubilacion, como viuda de don José Agustin Iturriaga.

La Comision de Peticiones ha estudiado con detenimiento las nuevas consideraciones que en su solicitud aduce la señora viuda de Iturriaga, pero le es sensible manifestaros que ellas no son de tal naturaleza que puedan hacer variar las opiniones de la Camision de Peticiones que dieron mérito á la anterior resolucion del Honorable Senado.

En consecuencia, Vuestra Comision de Peticiones os aconseja la siguiente:

RESOLUCION

Artículo único—Estése la peticionaria, á la anterior resolucion.

Montevideo, Abril 11 de 1883.

*Nicolás Zoa Feraandez—Agustin de Castro—Liborio Echevarria.*

*En 1.ª discusion general.*

*El señor Bauzá*—Señor Presidente: Desearía oir algunas breves esplicaciones de parte de los señores de la Comision de Peticiones, á propósito de este asunto, porque ignoro el cuantum de pension que recibe la señora Peticionaria y si puede encuadrarse en la justicia un pequeño aumento á lo que ahora goza, constando como consta que es una madre de familia, que su marido hizo servicios al País, de fecha muy anterior y otras circunstancias que podrian bonificar, hasta cierto punto, su derecho, para pretender un corto aumento á la pension que disfruta ahora.

*Apoyados.*

*El señor Presidente*—45 $ es lo que percibe: la cuarta parte con arreglo á la Ley de Jubilacion.—Hay que rebajar tambien el 20 p%.

*El señor Bauzá*—Yo entiendo que es tan estremadamente mesurada esa pension y la peticionaria se encuentra en un estado tan lastimoso, en cuanto á bienes de fortuna, que me permitiría hacer mocion en sentido de que se asignasen á la señora viuda peticionaria 60 $ mensuales en vez de los 45 $ que tiene, porque hasta cierto el acto encarnaría justicia por las condiciones en que la señora se encuentra.

Si mereciese ser apoyada esta indicacion podria V. H. discutirla y luego votarla.

(*Apoyados.*)

*El señor Farini*—Creo que podría ponérsele lo mismo que á la señora de Velazco, 80 pesos porque con el descuento viene á quedar en 64 pesos.

*El señor Presidente*—Ha sido apoyada la indicacion?

*El señor Vidal (don B.)*—Yo apoyo la mocion del señor Senador por Rocha.

*El señor Presidente*—El señor Senador Vidal apoya la indicacion de los ochenta pesos?

*El señor Vidal (don B.)*—Precisamente es lo que quiso decir el señor Senador por Rocha, ochenta pesos que es lo que se votó á la señora de Velazco.

*El señor Presidente*—Se vá á votar primero el dictámen de la Comision

*El señor Fernandez*—La Comision acepta.

*El señor Presidente*—Si el señor Senador Bauzá quisiera tener la bondad de redactar la mocion.

*El señor Bauzá*—No tengo inconveniente—señor Presidente.

« Artículo 1.°—Acuérdase á la señora viuda doña Ana de Iturriaga

una pension mensual de ochenta pesos durante su vida, en mérito de los servicios de su finado esposo.

Artículo 2.°—Comuníquese. »

*Se vota en general y es aprobado, lo mismo que en la particular siguiente.*

*El señor Farini*—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion, porque no ha habido ninguna objecion.

*Se vota la mocion y es aprobada.*

*Se leyó lo siguiente:*

**La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:**

PROYECTO DE DECRETO

**Art. 1.° Concédese desde la promulgacion de esta Ley, á doña Odulia Amorin, viuda del Sargento 2.° del Cuerpo de Inválidos, don José Farias,**

la cédula de viudedad que le corresponde con arreglo á la ley de la materia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Abril de 1883.

LAVIÑA
1er. Vice-Presidente.

*José Luis Missaglia,*
Secretario-Redactor.

---

# INFORME

Comision de Milicia.

Honorable Senado.

La Comision de Milicia ha examinado detenidamente el espediente seguido por doña Odulia Amorin, viudad del Sargento 2.° del Cuerpo de

Inválidos don José Farias, á la cual la Honorable Cámara de Representantes la considera como tal con arreglo á la Ley, y esta Comision es de opinion presteis vuestra aprobacion al Proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 12 de 1883.

*Pedro Carve—Manuel E. Rovira—Honorio P. Fajardo.*

*Puesto en primera discusion general.*

*El señor Bauzá*—Yo endiendo que la expedicion de cédulas de viudedad y demás correspondiente, se hace por el Poder Administrador, á menos que de parte de él haya denegacion de justicia y entónces el peticionario ocurre á la Asamblea General.

Seria de oportunidad que algunos de los señores colegas de la Comision de Milicias, nos dijese si ha habído de parte del Poder Ejecutivo denegacion de justicia en este caso,)ó si el expediente dá á entender esa denegacion, puesto que la Asamblea generalmente no expide cédulas, que son del resorte del Poder Ejecutivo que es quien debe dárlas, si encarna justicia la peticion del interesado.

Desearía oir dos palabras á ese respecto.

*El señor Presidente*—El Gobierno decretó pasara el expediente á la resolucion del Cuerpo Legislativo segun el dictámen fiscal.

Por eso ha venido,

*El señor Capurro*—No hay ningun miembro de la Comision de Milicias.

*El señor Fajardo*—Como ha visto el señor Senador por Rocha, el Poder Ejecutivo ha sometido á la Asamblea General ese expediente, por

que creia que era un caso especial que no le correspondía á él resolverlo, por mas que encontraba justicia en la peticionaria.

Es por eso que la Honorable Cámara de Representantes, ha sancionado la pension que solicita la viuda del Sargento de Inválidos.

La Comision de Milicias del Honorable Senado ha encontrado justa esa resolucion de la Honorable Cámara de Representantes y es por eso que ha aconsejado, que se sancione ese proyecto de resolucion.

Creo que con está esplicacion el señor Senador por Rocha no trepidará en prestarle su voto tambien para la sancion de este Proyecto.

*El señor Bauzá*—Despues de las esplicaciones hechas por el Honorable Senador por el Salto, solo me cumple manifestar que en caso de emergencia de esta naturaleza, cuando el Poder Ejecutivo no se encuentra bastante asesorado para dar el cumplimiento á una Ley, ocurra al Cuerpo Legislativo es verdad, pero nada mas que para pedir una aclaracion de la Ley misma.

El Cuerpo Legislativo no debe contestar al Poder Ejecutivo decretando la pension A. ó B. sin antes aclarar la Ley para que el Poder Ejecutivo pueda tomar un camino y en las ulteriondades saber á que atenerse, porque pueden ocurrir muchos casos como el de ahora, y entónces tendria que venir á cada paso el Poder Ejecutivo á pedir aclaracion ó interpretacion de la Ley.

Desde luego yo no me voy á oponer al despacho de la Comision de Milicias del Honorable Senado, pero creo que en los casos que se sigan al presente, la Comision debe limitarse á aconsejar á V. H. la aclaracion, del punto mas ó menos oscuro que se encuentra en la Ley, para asesorar al Poder Ejecutivo y no dictar las pensiones, porque podría ser inconveniente que nosotros como Cuerpo Legislativo decretásemos pensiones que son del resorte directo del Poder Administrador.

El Poder Ejecutivo se dirije á la Asamblea General, diciendo que no se encuentra habilitado para dictar esa pension á la viuda peticionaria y entónces la Asamblea lo que debe hacer en adelante y cuidado que me guardaria muy bien de enmendar la plana—lo que debe hacer en adelante es aclarar la duda del Poder Ejecutivo y dejar á él su atribucion de dar las pensiones.

La Asamblea General no debe dar otras pensiones sinó aquellas que por el Artículo 17 de la Constitucion le están cometidas, esclusivamente gracias especiales por grandes servicios y otras casi de esta naturaleza.

Así es que yo creo que lo que procedería, es que se aclaren los puntos

que encuentre oscuros el Poder Ejecutivo dejándole su accion independiente, para que luego decrete la pension.

Nada mas, señor Presidente.

*Se vota si se dá el punto por suficiente discutido y es afirmativa.*

*Se vota el proyecto en general y es aprobado.*

*En discusion particular el artículo 1.° es aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*Siendo el 2.° de órden se proclama aprobado en 1.ª discusion.*

*El señor Bauzá*—Como parece que en el ánimo del Honorable Senado existe el pensamiento de que en cuestiosnes análogas á esta que se presenten, se adoptará un temperamento que se arrime un poco á la opinion que tuve el honor de emitir ahora, creo que sobre este asunto podriamos dar por suprimida la 2.ª discusion, por que no sería bien mí héroico tampoco volver sobre él. Deberiamos dejarlo concluido, por que en adelante se adoptará el temperamento que mas convenga á la misma Constitucion de la República y á la misma independencia de los Poderes del Estado.

*Apoyados.*

*Se vota si se suprime la 2.ª discusion y es afirmativa.*

*Se continúa con este otro asunto:*

Honorable Senado:

Gregorio Conde, Coronel de la República, ante V. H. respetuosamente comparezco y digo: Que desde 1867 vengo gestionando ante esta Honorable Corporacion, que se me haga justicia, reparando la postergacion que he sufrido en mi carrera militar, y apesar de no haber sido feliz en mis gestiones, ocurro de nuevo ante V. H., esperando ser escuchado con benevolencia.

En los antecedentes que obran en Secretaría, encontrará V. H. todos los antecedentes de mi larga carrera militar, asi como los honorables justificativos de mi conducta y consagracion al servicio del Estado, en di-

versos cargos civiles que he desempeñado á satisfaccion del Gobierno y del Poder Judicial, cuando he dependido de él como Alcalde Ordinario.

Hace mas de treinta años que soy Coronel de la República; he prestatado mis servicios siempre que se me ha llamado, y y por una de esas aberraciones inexplicables, soy el único á quien no han alcanzado las prodigalidades de ascenso que se han hecho en este largo período de treinta años.

Y como no es justo ni equitativo que un servidor abnegado, muera víctima de tan flagrante injusticia, vengo á impetrar de V. H. se sirva hacer lugar á mi solicitud disponiendo que la Comision Militar, haciéndose cargo del espediente que obra en Secretaría, reconsidere las resoluciones tomadas anteriormente, á fin de que pueda conferírseme el grado de General que en justicia me corresponde atenta mi antigüedad.

Es justicia, etc.

*Gregorio Conde.*

---

## INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado :

Estudiando Vuestra Comision el expediente seguido por el Coronel

don Gregorio Conde, en que solicita el empleo de Coronel Mayor,—os aconseja la siguiente:

RESOLUCION

Artículo único—Estése á lo resuelto por el Honorable Senado de fecha 18 de Mayo de 1869, reiterándose al Poder Ejecutivo la recomendacion que se hizo entónces, en mérito de los relevantes servicios prestados á la pátria por el señor Coronel don Gregorio Conde.

Montevideo, Abril 12 de 1883.

*Pedro Carve—Manuel E. Rovira—Honorio P. Fajardo.*

*Puesto en discusion general.*

*El señor Fajardo*—La Comision de Milicias, señor Presidente, al informar de la manera que lo ha hecho, se ha fundado en que es el Poder Ejecutivo quien debe venir á solicitar de este Cuerpo la vénia para ascender á Coroneles Mayores, Brigadieres, etc.: que no es una idea que debe salir del Senado y sí solo de la Asamblea General en ciertos y muy determinados casos.

Por eso, señor Presidente; con pesar, y digo con pesar dados los servi-

cios del señor Coronel Conde, la Comision de Milicias no ha podido espedirse de otro modo que, reiterando la recomendacion que antes de ahora otro Senado hizo al Poder Ejecutivo para que lo recomendase al Cuerpo Legislativo.

*El señor Vidal*—De acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador por el Salto, miembro informante de la Comision de Milicias, voy á votar el artículo propuesto por la Comision, pero espero que la nota que pase la Mesa en vista de esta resolucion al Poder Ejecutivo estará redactada de tal manera que le haga comprender una vez por todas, que es preciso concluir con este asunto del señor Conde, dando satisfaccion á los deseos del Senado, porque si el Senado acepta esta resolucion, debe darse por su puesto, que el Senado desea se haga así, que se proponga al señor Conde para el grado de Coronel Mayor de la República.

Voy á votar la resolucion con tanto mayor gusto, cuanto que aprueba completamente los términos en que viene redactada la solicitud del señor Conde.

El haber venido aquí el señor Conde en demanda de reparacion de justicia, prueba—señor Presidente, que no tenemos una Ley de Ascensos militares, porque de otra manera, no se comprende que haya quedado en tantos años postergado el señor Conde, que en su solicitud dice, que ha prestado sus grandes y buenos servicios en su larga carrera militar y que es Coronel desde hace treinta años.

*El señor Rovira*—28 años.

*El señor Vidal (don B.)*—O 28 años, viene á ser lo mismo.

En este plazo tan largo, en que sin razon, parece, segun los actecedentes á la vista que ha sido postergado en su crrera militar el señor Conde.

Tratándose de una persona muy distinguida por cierto y que está en una edad muy avanzada, justificaría la resolucion aconsejada por la Comision, y por mi parte yo la apoyo calurosamente.

*El señor Fajardo*—La Comision de Milicias apoya tambien esa indicacion.

*El señor Rovira*—El señor Conde desde el año 65 es Coronel de la República, pero desde el año 38 es Coronel tambien el señor Solsona: desde el año 43 el señor Coronel Mendoza: desde el 46 y 49 hay una porcion de Coroneles; es decir, que si se le vá á recomendar de la manera que ha dicho el señor Senador, vamos á postergar á los otros que son anteriores y á mi me parece que solamente debe hacerse de la manera que lo han hecho las anteriores Comisiones del Senado; simplemente recomendarlo al Poder Ejecutivo.

Si quiere el Gobierno, que lo haga y tendrá presente la antigüedad de los otros Jefes que acabo de enumerar.

*El señor Vidal (don B.)*—Es decir, que la resolucion de la Comision de Milicias no significa nada.

*El señor Rovira*—Para dar á este, debe tenerse presente á los otros.

El Coronel Quinteros tiene 45 años de Coronel, y sin embargo es Coronel no mas.

*El señor Vidal (don B.)*—La observacion que acaba de hacer el señor Senador por San José no desvirtúa en nada lo que he tenido el honor de decir al Honorable Senado.

El señor Senador dice que hay muchos otros Coroneles que están en igualdad de circunstancias; de acuerdo, es decir, que si estos señores acuden al Senado y la Comision encuentra que hay mérito para hacer presente esto mismo, lo que se hace por el señor Coronel Conde, habria cumplido el Senado un acto de justicia.

Lo que yo he querido decir, es que si el Senado para una recomendacion al Gobierno, debiera ser con eficacia, por que no otra cosa, supongo yo, debe decir ó ha querido decir la Comision.

*El señor Fajardo*—Es lo que ha querido decir la Comision.

*El señor Vidal (don B.)*—En ese sentido es que voy á votar por la resolucion aconsejada.

*El señor Fajardo*—Pido la palabra para llamar la atencion á mi Honorable Colega el señor Senador por San José, sobre este caso que tratamos.

El señor Conde ha venido por reiteradas ocasiones al Senado; que lo ha recomendado ya en otras épocas y que vuelve ahora á reiterarse esa recomendacion al Poder Ejecutivo en cuyo caso es muy justa la indicacion que ha hecho el señor Senador por Minas. Los demás tampoco se han presentado aquí. No tenemos que ocuparnos de ellos para nada, aún cuando ocurriesen por primera vez, no estarán en el caso del Coronel Conde, que viene por reiteradas ocasiones; que esa recomendacion es reiterada tambien.

Encuentro pues muy fundada la observacion del señor Senador por Minas, que es precisamente lo que ha querido la Comision de Milicias en mayoría.

Acepto la indicacion del señor Senador por Minas y deseo que se le pase al Poder Ejecutivo esa comunicacion como lo ha indicado.

*El señor Rovira*—He dicho que no se recomendase tan marcadamente, porque el señor Senador que me acaba de preceder en la palabra, ha

oído que hay Leyes militares que castigan con penas severas al Gefe que solicita un grado.

El señor Ministro de la Guerra se espresó de esta manera, y preguntándole cuales eran las penas, dijo que eran, ó darlos de baja ó destierro.

Siendo esas penas tan fuertes, mal hace el Senado en mi opinion, recomendarlo de una manera tan marcada y simplemente creo que debe hacerse recomendarlo ó hacerle presente al Poder Ejecutivo los servicios del Coronel Conde, porque esto lo ha oido mas de un señor Senador en antesala, dicho por el señor Ministro de la Guerra respecto á las leyes militares, y es por esto que he dicho que no se marque tanto la recomendacion.

*El señor Vidal (don B.)*—Sí realmente ha pasado de ese modo lo que acaba de decir el señor Senador por San José, tiene su gravedad y en ese caso me limitaré á votar la resolucion tal como la aconseja la Comision.

*El señor Bauzá*—El señor Senador por San José acaba de citar leyes militares en que se castigan con penas los pedidos de empleos militares, y á aquel que se presente solicitando un nuevo ascenso en su carrera; pero hay que hacer aquí una aclaracion y es la escepcion de esa Ley.

La Ley Militar dice, siempre que no haya sido postergado.

El Coronel Conde ha sido postergado, señor Presidente, y en sus condiciones estarán los que ha nombrado el señor Senador por San José. No me aparto de eso.

Yo no soy de los que están conformes con que los militares vengan al Senado á pedir un ascenso inmediato: tampoco me parece bien eso, pero una vez que ocurre el caso, es necesario prestarle alguna atencion si hay postergacion.

Si hay esa severidad que establece la Ley Militar no puede ser dado de baja un militar que habiendo sido postergado pide justicia, para que se le equipare con los demás que han sido ascendidos.

En este caso se encuentra el Coronel Conde y se encontrarán los que ha nombrado el señor Senador por San José. No lo dudo.

*El señor Rovira*—Diez Coroneles hay antes.

*El señor Bauzá*—Así es que la manifestacion hecha por el señor Senador por Minas no la encuentro desusada, porque se encuadra en la Ley Militar, precisamente porque se encuentra eso en la Ley; la escepcion singular de la peticion.

*El señor Rovira*—Es el único.

*El señor Bauzá*—Pero es el único caso presente.

*El señor Rovira*—Hay treinta Coroneles que han sido postergados.

*El señor Capurro*—Yo creo que el señor Senador por Minas ha retirado su mocion....

*El señor Bauzá*—Y yo la acabo de apoyar.

*El señor Capurro*—.... y hasta cierto punto con fundamentos y razones muy atendibles, porque esa nota de recomendacion precisaría que fuese redactada y votada.

Es un caso que tiene su importancia, tratándose de un grado de esta naturaleza,y segun veo,las opiniones de algunos pueden traer hasta conflictos graves. No conozco el Reglamento militar—lo confieso.

*El señor Bauzá*—Ah! yo conozco.

*El señor Capurro*—Pero puede muy bien suceder que el Senado encargue á la mesa el redactar la nota de recomendacion, sin que pase bajo su aprobacion.

Me parece algo sério, algo grave.

Por ese motivo es que yo apoyo el retiro de la mocion.

*El señor Vidal (don. B.)*—En vista de la declaracion hecha por el señor Senador por San José, retiro mi mocion.

*El señor Capurro*—Creo que debe votarse simplemente lo redactado por la Comision.

Estaría conforme con lo que dijo el señor Senador por Minas, si no hubiese esta dificultad, que me parece de gravedad.

*Se vota si se dá el punto por discutido y es afirmativa.*

*Se vota en general y es aprobado como en la particular siguiente.*

*El señor Fajardo*—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(*Apoyado.*)

*Se vota esta mocion y es aprobada.*

*El señor Presidente*—Habiendo concluido la órden del dia, se levanta la sesion.

*Se levantó á las 3 y 35 p. m.*

*Leopoldo Acosta y Lara.*
Taquigrafo 2.°

# 25.ª Sesion celebrada el 25 de Abril

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 35 p. m. presente los señores Senadores: César, Vidal (don B.), Echevarria, Fajardo, Capurro, Rovira, Bauzá y Carve.

*Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:*

La Cámara de Representantes remite con sus antecedentes un Proyecto de Decreto concediendo á doña Irene Miguez, viuda del Teniente Coronel don Bernardo Arias, la tercera parte del sueldo que gozaba su finado esposo.

A la Comision de Milicias.

La misma Cámara envía con sus antecedentes, un Proyecto de Decreto, disponiendo se reincorpore en las listas de los servidores de la Independencia al Capitan don José Leon Mendoza.

A la Comision de Milicias.

La dicha Cámara pasa un Proyecto de Decreto, declarando á doña Maria Laviña, viuda del Coronel don Ernesto Courtin, con opcion á los beneficios de la Ley de 17 de Marzo de 1835.

A la Comision de Milicias.

Don Angel Floro Costa, ex-Fiscal titular de Hacienda del Estado, en nombre de los principios constitucionales que amparan su derecho, solicita la inmediata reposicion en las funciones del alto empleo de que fué destituido, en mérito de declinar el actual Poder Ejecutivo toda solidaridad en la calumniosa acusacion de que fué objeto.

A la Comision de Legislacion.

Don Ernesto Velazco, Alguacil del Juzgado Correccional, solicita se le equipare el sueldo que disfruta, al que tienen los empleados de igual categoria de los otros Juzgados.

A la Comision de Hacienda.

*El señor Carve*—Señor Presidente: el que tiene el honor de la palabra presidia la Sesion que tuvo lugar anteayer y en los asuntos que tuvo á bien el Honorable Senado despachar, entraba el del Coronel D. Gregorio Conde para que se comunicara al Poder Ejecutivo recomendándole de acuerdo con otra resolucion del Honorable Senado del año 1869. Pero al dar cumplimiento á esa resolucion se ha encontrado que hay otros antecedentes que constan en el mismo espediente, y que la Secretaria manifestó ayer al que habla, eso.

Como está en contradiccion con la resolucion adoptada por el Honorable Senado en la Sesion de anteayer propondria sinó hubiese inconveniente en la reconsideracion de este asunto, volviendo á la Comision de Milicias para que presente nuevo informe sobre el y hago mocion al efecto.

*Apoyados.*

*Se vota esta mocion y asi se resuelve.*

*El señor Presidente*—Con el fin de que la Comision vea si quiere incluirla en la órden del dia de hoy, voy á hacer leer la solicitud de don Ernesto Velazco, Alguacil del Juzgado Correccional.

(*Se leyó*).

*El señor Capurro*—Yo creo que este asunto del Alguacil no puede tratarse en esta Sesion, por que si bien él asegura que es necesario, que el aumento le corresponde, no tenemos datos para poder resolver y asegurar nosotros á nuestra vez al Senado, y no basta que un individuo se presente solicitando un aumento de sueldo, para que sobre tablas se le acuerde—mientras que para los otros empleados de que habla el Proyecto de Ley que está en discusion, tenemos informes de los Jueces y hasta vienen recomendados en el nuevo Presupuesto por el Tribunal y por el mismo Poder Ejecutivo.

De consiguiente, están en otras condiciones que este que se presenta

por sí y ante sí, ante nosotros, para que se le aumente el sueldo por ciertas razones que sobre tablas no podemos apreciar.

No es por el pequeño aumento de sueldo sinó por el principio que debe salvarse, de no aumentar sueldos sobre tablas, porque si hoy es uno de diez, mañana puede ser otro de cien.

Puede tomarse en consideracion oportunamente y resolverse cuando llegue el caso.

*El señor Presidente*—Entónces quedará subsistente el Decreto de la Mesa.

*El señor Capurro*—Me parece que es lo que debemos hacer, ceñirnos al Proyecto que está en discusion.

Ha sido formado por la Comision despues de datos é informes que ha tomado...

*El señor Presidente*—Asi se hará.

*El señor Capurro*—...Y viene ya sancionado por la otra Cámara tambien.

Hay esta circunstancia, que tendria que volver á la otra Cámara el Proyecto, con las nuevas modificaciones.

*El señor Presidente*—Va á entrarse á la órden del dia.

*El señor Bauzá*—Señor Presidente, en la sesion última se produjo aquí un ligero pero saludable debate á propósito de un punto constitucional y en mérito á que un individuo se presentó á la Asamblea por denegacion de justicia de parte del Poder Ejecutivo en la pension que solicitaba.

Yo profesando doctrinas á ese respecto muy radicales, manifesté que creía que no era del resorte de la Asamblea tomar en consideracion la denegacion de justicia invocada por el peticionario sinó conocerla de parte del mismo Poder Ejecutivo á manera de consulta que hiciese á la Asamblea para entónces aclarar esta Asamblea, cualquiera duda ó punto oscuro que hubiese en la Ley, que no le hubiere sido posible ejecutar al Poder Ejecutivo.

Como la Asamblea debe ser la mas celosa de que se respeten las atribuciones de cada Poder Público; pues cada uno tiene por la Constitucion, bien marcadala órbitta de facultades dentro de la cual pueden girar ampliamente. Yo creo que el espediente que se viene adoptando de algun tiempo en la Asamblea á propósito de estas denegaciones de justicia, que reclaman algunos particulares tienden á estrechar la accion de Poder Ejecutivo, puesto que el como Poder Administrador está en mejor conocimiento de las condiciones en que se encuentran cada uno de los que solicitan pensiones, de una manera ó de otra.

Así pues entiendo que conviene concluir con esta práctica, un poco perniciosa, y á ese efecto he formulado un Proyecto de Decreto que voy á permitirme someter á la mesa, por si mereciese ser apoyado para que pase á la Comision respectiva fundado en esas brevísimas consideraciones que acabo de esponer ahora.

*El señor Presidente*—Se vá á dar lectura.

*Se lée lo siguiente*:

## PROYECTO DE LEY

El Senado, etc.

Considerando: Que si bien es cierto que por el artículo de 17 de la Constitucion de la República, en su inciso 13, á la Asamblea Nacional compete dar pensiones ó recompensas pecuniarias, esta atribucion se encuentra consagrada en el hecho de la espedicion de leyes generales que rigen permanentemente para todos los casos de aplicacion.

Que si dentro del derecho de legislar se comprendiese alguna vez el de administrar, la Constitucion de la República sería mal interpretada desde que, consagrando ella la division de Poderes, á cada uno comete facultades determinadas en su accion relativamente independiente.

Que como al Poder Administrador, encargado del cumplimiento de las Leyes, como lo prescribe el artículo 82 de la propia Constitucion, le esté encomendado en cada caso de duda ocurrir para la interpretacion á la Asamblea en consulta, esta debe resolver la duda aclarando el punto, siendo tal aclaracion el límite de facultades á que puede llegar el Cuerpo Legislativo.

Que un proceder en contra de estos fundamentos, importaría resentir

la accion relativamente soberana concedida á cada uno de los Poderes del Estado en armonía con nuestras instituciones.

Y por fin, que á la Asamblea corresponde dictar medidas en el sentido de que las atribuciones de cada Poder, giren dentro de la órbita Constitucional demarcada.

DECRETAN

Artículo 1.° La facultad que á la Asamblea concede el artículo 17 de la Constitucion, en su inciso 13, sobre pensiones ó recompensas pecuniarias, debe de entenderse ejercitada por la espedicion de Leyes generales sobre la materia.

Art. 2.° En los casos especiales de denegacion por parte del Ejecutivo á los que se crean favorecidos por la Ley general, procederá la consulta de aquel Poder á la Asamblea, al solo objeto de que se aclare el punto sobre que verse la duda, dejando así deslindadas las atribuciones de cada uno.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Montevideo, Abril 25 de 1883.

*Pedro E. La[illegible]*
Senador por Rocha.

Suficientemente apoyado ese Proyecto, es destinado á la Comision de Legislacion.

*Entrándose á la órden del dia se dió lectura de lo siguiente:*

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Inclúyase en el Presupuesto General de Gastos vigente, en el rubro «Juzgados del Crimen,» los siguientes empleos:

| | | |
|---|---|---|
| Dos Escribientes, uno para cada Juzgado á $ 600 | $ | 1,200 |
| Dos Notificadores, uno para cada Juzgado á $ 360 | » | 720 |

Art. 2.° En el rubro «Juzgado Correccional»—se suprimirá la partida, dos Alguaciles—modificándose en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| Un Encargado del despacho y del Decreto | $ | 480 |
| Un Escribiente | « | 360 |
| Un Alguacil y notificador | « | 360 |
| Un Portero | « | 180 |

Art. 3.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Abril de 1883.

LAVIÑA.
1er. Vice-Presidente.

*José Luis Missaglia,*
Secretario-Redactor.

---

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Cumpliendo el encargo que la Comision dictaminante ha recibido de V. H., ha examinado los antecedentes con que viene acompañado un

Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se dispone la inclusion en el Presupuesto General de Gastos, de varios empleados cesantes hoy por la Ley de Presupuesto últimamente votada por el Honorable Cuerpo Legislativo,

Comunicada esa Ley á los Juzgados del Crimen, los señores Actuarios representaron ante los señores Jueces, demostrando los sérios inconvenientes que trabarian la marcha regular de esas oficinas, con la disminucion de empleados, considerados por los señores escribanos *indispensabilísimos*, cuyas funciones es absolutamente imposible que sean ejercidas por el personal actual, porque importarian un recargo insuperable á las obligaciones peculiares de lós puestos que ocupan.

Acojida favorablemente la gestion de los señores Actuarios, los señores Jueces del Crímen la elevaron al Superior Tribunal de Justicia, quien, á su vez, la trasmitió, al Poder Ejecutivo de la República que sometió el asunto á la deliberacion de la Honorable Asamblea General.

La Honorable Cámara de Representantes sancionó entónces el decreto á que la Comision informante se refiere, y que encuentra justo, equitativo y concurrente al mejor servicio de las oficinas dependientes de los Juzgados del Crimen del primero y segundo turno.

Partidaria esta Comision, de todo sistema de economía, de aplicacion racional y practicable, no deferiría sin embargo á la adopcion de una medida que tendiese á embarazar el funcionamiento ordenado de oficinas tan importantes como son los Juzgados del Crímen, haciendo difícil, lenta y costosa la tramitacion de las innumerables causas que por ellos tramitan:

Por estas consideraciones, la Comision de Hacienda es de parecer que V. H. preste su aprobacion al Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H.

Montevideo, Abril 20 de 1883.

*Juan A. Capurro—Miguel César—José P. Farini.*

*Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*Son igualmente aprobados en particular los articulos 1.° y 2.°*

*El señor Fajardo*—Haría mocion para que se suprimiera la segunda discusion en este asunto.

*Apoyados.*

*Se vota y es negativa.*

*El señor Capurro*—Hay una circunstancia, señor Presidente, por que algunos no han votado por la mocion del señor Senador, y es que piensan tomar informes respecto á este Alguacil.

*El señor Vidal (don B.)*—La Comision debe tomarlos y de ese modo se resulve la peticion del señor Velazco.

*El señor Presidente*—No habiendo mas asuntos se levanta la sesion.

*Se levantó á las 3 p. m.*

*Leopoldo A. y Lara.*
Taquígrafo segundo.

## 26.ª Sesion celebrada el 27 de Abril

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 45 p. m., con asistencia de los señores Senadores Chucarro, Fariní, Capurro, Bauzá, César, Vidal (don F. A.,) Carve, Vidal (don B.,) Echevarría, Rovira y Fajardo.

*Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente*:

La Cámar de Representantes remite con sus antecedentes un Proyecto de Decreto disponiendo se oficie al Poder Ejecutivo para que con arreglo á la antigüedad y aptitudes de don Cárlos Goodall, se le reponga en el empleo de Aduana que desempeñaba.

A la Comision de Legislacion.

La misma Cámara comunica, que ha aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al Proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para proceder á la construccion de un Puerto en la Bahía de Montevideo.

Archívese.

La misma Cámara remite con sus antecedentes un Proyecto de Ley creando un impuesto de 26 p.§ sobre la gordura de potro, los aceites de patos y pescado que se introduzcan en el pais con procedencia del extranjero.

A la Comision de Hacienda.

El Poder Ejecutivo pasa con Mensaje la peticion que le ha sido presentada por la Comision Ejecutiva del Comite Central Italiano, constituido para dar forma al pensamiento de perpetuar la memoria del ilustre General don José Garibaldi con la creacion de una estátua ecuestre en una de las plazas públicas de la Capital.

A la Comision respectiva.

La Comision de Legislacion dictamina en el Mensaje del Poder Ejecutivo, dando conocimiento de la iniciacion de un tratado de Paz y Amistad, reconocimiento de deuda por gastos de guerra y un convenio de Extradiccion de Criminales con la República del Paraguay.

Repártase.

La misma Comision se expide en las variaciones introducidas por la Cámara de Representantes en el Proyecto aprobando el convenio negociado y firmado con el Gobierno de la República Argentina, que establece la comunicacion telegráfica directa entre Montevideo y Buenos Aires.

Repártase.

Don Rafael Cabal en representacion propia y demás condóminos de la Mina «La Esperanza» solicita de V. H. se declare que la concesion que se haga al doctor Aguirre, no afectan los derechos adquiridos por los propietarios de la expresada mina, ni los que por disposiciones posteriores puedan acordarse á los actuales descubridores en Sociedad ó Compañia.

A la Comision de Hacienda.

Don Ernesto Velazco, Alguacil del Juzgado Correccional, se presenta ofreciendo menos datos para el estudio de su solicitud que está á estudio de la Comision respectiva.

A la Comision de Hacienda.

*El señor Presidente*—No hay mas asuntos de que ocuparse.

Se levanta la sesion.

*Se levantó á las 3.*

*Leopoldo A. y Lara.*
Taquígrafo 2.°

# 27.ª Sesion celebrada el 28 de Abril

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

La sesion se proclamó abierta á las 2 y 55 p. m. con asistencia de los señores Senadores, Vidal (don F.), Vidal (don B.), Carve, Farini, Rovira, Bauzá y Fajardo

*Leida y aprobada el acta se dió cuenta de lo siguiente:*

La Cámara de Representantes comunica que ha desechado el Proyecto de Ley que le fué remitido por V. H. acordando exoneracion por diez años del pago de la Contribucion Directa á la fábrica de alcóholes de los señores Meillet y Payssé.

Archívese.

La misma Cámara dice que ha dado su aprobacion al Proyecto de Ley de V. H. ampliando el artículo 647 del Código de Procedimiente Civil.

Archívese.

La Comision de Milicia informa en el Decreto de la Cámara de Representantes, declarando á la señora viuda del Coronel don Ernesto Courtin con opcion á los beneficios de la Ley de 17 de Marzo de 1835.

Repártase.

Las Comisiones de Hacienda y Legislacion reunidas presentan su dic-

támen en los Proyectos de Ley de la Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo para proceder á la unificacion de las Deudas esternas: *Empréstito Uruguayo* é internas.

*Consolidados*, con especialidad los de interés; y para emitir hasta la suma de cuatro millones de pesos en títulos de «Deuda Pública Unificada,» con destino á compensar los trabajos del Sindicato ó Sindicatos que se formen para la realizacion del «Banco del Uruguay,» construccion del Puerto y unificacion de la Deuda Pública.

Repártase.

*El señor Presidente*—Vá á entrarse á la órden del dia.

*El señor Fajardo*—En el periodo último vino de la Honorable Cámara de Representantes un Proyecto de Ley, acordando elegir un monumento ó una estátua al fundador de nuestra nacionalidad el ínclito General Artigas.

Por el respeto que ese héroe nos merece á todos, no debemos consentir en que duerma por tanto tiempo ese asunto en esta Cámara y pediria á la mesa que si fuera acompañado, ó apoyado en esta mi indicacion solicitara de la Comision á que ella ha pasado, ese asunto, el mas breve despacho.

*Apoyados.*

*El señor Presidente*—Ya lo ha hecho la mesa señor Senador:—ha recomendado....

*El señor Vidal (don B.)*— Yba á esplicar las causas de la demora, señor Presidente.

El asunto está sometido á la consideracion de las Comisiones de Legislacion y Hacienda y si estas no se han espedido antes, es porque hasta el presente se puede decir, que el Honorable Senado ha estado ocupado de asuntos, para cuya resolucion ha pedido urgencia el Poder Ejecutivo.

Le consta al señor Senador por el Salto, que hace mas de un mes ó mes y medio quizás, desde que empezó el período actual, tanto las dos Comisiones de Legislacion y Hacienda como el Honorable Senado, no se ocupan sinó de los Proyectos de Hacienda; que estos no están concluidos todavia puesto que en la sesion de hoy recien se acaba de dar trámite al despacho de las dos Comisiones relativo al último asunto que estaba á su estudio.

La demora por consiguiente, está justificada, y en nombre de las d o Comisiones prometo al señor Senador como al Honorable Senado, que tan pronto como se haya despachado ó resuelto el punto de que es mate-

ria el informe de que se ha dado cuenta—las dos Comisiones presentarán al Senado el relativo al monumento que debe erigirse al General Artigas.

Creo que con estas esplicaciones quedará satisfecho el señor Senador.

*El señor Fajardo*—Perfectamente, señor Presidente,—conforme con las razones que ha espuesto el señor Senador y comprendiendo que las causas que han obstado al despacho de ese asunto, han sido fundadas. Debo aclarar que no he querido hacer reproche ninguno á la Comision, sinó simplemete recomendar este asunto que ha estado indudablemente postergado en razon de las ocupaciones que ha tenido el Senado, ó la Comision de aquellos asuntos que han venido recomendados con urgencia por el Poder Ejecutivo.

Estoy perfectamente satisfecho con las esplicaciones del señor Senador y quiero que conste que no ha sido sinó, un recuerdo que he querido hacer.

*El señor Bauzá* -Con motivo de las esplicaciones solicitadas por el señor Senador por el Salto, me ocurre decir algunas palabras tambien á propósito del asunto que dió mérito á esto.

En el Archivo de la Comision de Legislacion, existen algunos Proyectos mandados por el Poder Ejecutivo sobre ereccion de estátuas al fundador de Montevideo, General Zabala y al General Garibaldi—entretanto que el referente á la estátua mandada levantar al General Artigas, existe al estudio de dos Comisiones la de Legislacion y la de Hacienda.

Como el asunto sea de una índole idéntica tratándose de levantar monumentos en cuanto á lo que hace al Reglamento interno de la Cámara para el reparto de la Comision—yo no me esplico, señor Presidente, por que no ha pasado á ambas Comisiones, los Proyectos sobre estátuas en general ó por que no ha sido la Comision de Legislacion la que entendiese esclusivamente en este asunto que es de su perfecto resorte.

Por el Reglamento interno de la Cámara y segun la naturaleza del asunto que viene á su conomiento en el reparto de ellos, pasan á las Comisiones permanentes para que accesoren á la Cámara sobre el proceder á adoptarse.

Se determina la índole de cada uno de los asuntos y á la Comision de Hacienda pase todo aquello que versa sobre impuestos sobre Leyes Aduaneras y demás que importen ventas públicas.

Entre tanto que á la Comision de Legislacion tienen que pasar los demás, como los mismos de ereccion de estátuas aunque esas erecciones importen una erogacion pública.

Son asuntos de perfecta incumbencia de la Comision de Legislacion.

En este momento, tanto la prensa peróidica como la opinion, se han ocupado de la estátua que se pretende levantar al General Garibaldi, y entre tanto desde hace mas de un año está aquí en el Archivo de la Comision de Legislacion la que se refiere al General Artigas fundador de nuestra nacionalidad y sobre cuya personalidad la historia política ha dado ya su fallo y los contemporáneos se encuentran, puede decirse, acordes en el sentido de prestarles su voto en favor de esa levantada personalidad histórica.

Sinó como miembro de la Comision de Legislacion, como Senador yo insistiria con mis honorables colegas en que tratándose de estátuas, demos siempre la preferencia al fundador de la Nacionalidad, y luego le subsiga inmediatamente el fundador de la ciudad de Montevideo, para quien con antelacion se designó ya una Plaza que lleva su nombre. una Plaza que única y esclusivamente debe contener la estátua al señor Zabala.

Es bueno dejar deslindada esta opinion para la ulterioridad que deberá producirse muy pronto y á objeto de no despertar susceptibilidades que tal vez no encontrarian razon de ser.

Así pues reasumiendo mi pensamiento, entiendo que la Comision del Honorable Senado debe dar prioridad al despacho enviado por el Poder Ejecutivo y que está ya hecho decreto por la Cámara de Diputados á propósito de la estátua del General Artigas seguidamente al Proyecto de la estátua del General Zabala, y mas tarde la del General Garibaldi, que así procede que se haga por que en órden de categoría ya que la establecido quienes son los que tienen prioridad.

Deseo pues que el asunto referente á la ereccion de la estátua General Artigas bien la Comision de Legislacion á quien indudablemente compete su despacho ó bien las Comisiones reunidas que en el mas breve tiempo posible se expidan y aconsejen al Senado lo que ha de hacerse al respecto. Despues vendrá lo demás, y si estuviera la Comision de Hacienda reunida yo haría mocion para que el asunto referente á la estátua del General Artigas pasase á la Comision de Legislacion puesto que es á quien en derecho corresponde accesorar á V. H. sobre la ereccion de monumentos público.

No lo hago como mocion porque no está reunida toda la Comision de Hacienda—sinú lo haria, pero lo dejo consignado en el deseo de que este despacho sea lo mas breve posible y no demos prelacion á la ereccion de

momentos de personalidades que nunca pueden ser superiores á los fundadores de la nacionalidad.

*El señor Carve*—Señor Presidente, no estoy conforme con las opiniones emitidas por el señor Senador que me ha precedido en la palabra respecto á esa prioridad que se quiere dar á la estátua al General Artigas que se proyecta, no porque no lo merezca en primera línea. Estoy conforme, pero, hay que tener presente tambien que una gran parte de la poblacion italiana ha pedido como se ha publicado en los diarios al Poder Ejecutivo que intervenga con la Asamblea General á fin de conseguir que se señale el lugar donde deba establecerse la estátua para el General Garibaldi.

De manera pues que si se vá á considerar en el sentido que ha manifestado el señor Senador que me ha precedido en la palabra para despacharse los otros primero sin darle curso á esta.....

*El señor Bauzá*—No, señor, yo no digo eso.

*El señor Carve*—Al menos la demoramos.

No dejamos de hacerle un desaire á esa misma poblacion que con gran empeño solicita que la Asamblea General señale por medio del Poder Ejecutivo el lugar que debe darse á la estátua del General Garibaldi.

Si es verdad, señor Presidente, que los otros son de gran mérito para considerarlos en primera línea, tambien es verdad que no debemos olvidar los grandes servicios prestados á la pátria en momentos de peligro, por el General Garibaldi á quien el mundo entero ha considerado, uno de sus primeros hombres por los sucesos en que él ha tomado parte y por que debemos recordar tambien, señor Presidente, que muchas veces en momentos de peligro para esta misma ciudad, el General Garibaldi prestó su sangre y su espada en defensa de las instituciones sin ninguna clase de renumeracion; fué un hombre que procedió con gran patriotismo.

Debemos ser justos con todos por que, si aquellos lo merecen, señor Presidente, los servicios que prestó el General Garibaldi á este país no es posible olvidarlos; fué una de las mas fuertes calumnas que sostuvieron nuestra Nacionalidad dentro de los muros de Montevideo derramando su sangre á la par que sus compañeros por sostener la independencia de nuestra pátria la que sín esa defensa habríamos perdido para siempre.

Por estas consideraciones, hago recordar á la Comision de Legislacion los asuntos que ha hecho referencia el señor Senador y tambien se in-

cluya la que ha motivado la nota del Poder Ejecutivo por respecto al General Garibaldi.

*El señor Bauzá*—Señor Presidente, yo no queria prolongar este breve debate, pero, tengo que hacer algunas breves rectificaciones.

Yo no he dicho que no se tome en consideracion el Proyecto á propósito de la ereccion de la estátua del General Garibaldi. Yo no he dicho eso, lo que he dicho es que no puede tener prioridad por muy urgente, por mucho que se exija el pronto despacho.

Señor Presidente, conviene establecer una dotrina para ahora y para siempre—los dueños de la República son los Orientales—eso en primer término.—No hay que olvidar que si el General Garibaldi prestó grandes servicios á la República ó á la independencia, segun lo manifiesta el señor Senador por Rio Negro, á la par del General Garibaldi en la defensa de Montevideo, había muchos Generales Meritorios.

Tenemos tantos hombres ilustres en este país, que sin jactancia, se puede decir, en cada boca-calle debía ponerse una estátua.

Tenemos bravos soldados, estadistos consumados, diplomáticos:—un don Santiago Vazquez por ejemplo gran hombre de estado, tal vez el primero en Sud-América, para quien no hay una estátua.

Yo no me opongo á que la estátua del General Garibaldi se haga, no porque haya sido el héroe de la humanidad, porque yo no soy humanitarío con todos.

Aqui no se trata de eso y estoy cierto que en la Capital de Italia, en Roma, no veríamos el nombre del General Artigas en ningun monumento público.

Nosotros siempre nos despachamos solos y por nuestra cuenta sin que se nos agradezca nada. Como sucede muchas veces que en la azotea de la Representacion Nacional se levantan las banderas italianas y francesas en algunos dias.

Pero no es esta la cuestion.

Yo lo que he pedido, señor Presidente, en mis breves palabras es que se dé prioridad al despacho de la estátua del General Artigas.

Me parece que eso no puede encontrar resistencia.

Seguidamente á la del fundador de Montevideo, despues vendrá la del General Garibaldi.

Es lo que tenia que decir, nada mas.

*El señor Carve*—Yo no me he opuesto á la indicacion del señor Senador que me ha precedido en la palabra, lo que he querido decir, señor Presidente, que quizás no lo habrá entendido bien el señor Senador—es

que á la vez que se espidiesen las Comisiones sobre esas dos estátuas que ha señalado el señor Senador, tambien lo hiciese sobre la estátua para el General Garibaldi, cualquiera que sea la resolucion que tome el Senado para tambien dar conocimiento á esos mismos ciudadanos que han pedido por dos ó tres veces al Gobierno que se active ese asunto.

*El señor Bauzá*—Conforme señor, pero no podemos darle una plaza pública, eso no podemos. Ayudaremos á la construccion de la estátua, en hora buena, pero una plaza pública no podemos dar.

La plaza Zabala tiene su dueño el General Zabala fundador de Montevideo; la de la Independencia es del General Artigas.

Ayudaremos á la construccion de la estátua. Ya vé el señor Senador que no me separo de su pensamiento.

*El señor Carve*—Es por eso mismo, señor Presidente, porque esa misma Comision que está agitando ante el Poder Ejecutivo para que influya sobre el Cuerpo Legislativo, no sabe á donde ha de ir á establecerla; y por eso es que deseo que el Cuerpo Legislativo la despache para saber á donde le ha de poner esa estátua. Las demás ya tienen su lugar.

Es esa consideracion lo que me ha hecho á la vez pedir á la Comision de Legislacion que al espedirse sobre las otras dos tambien se espida sobre esta.

Nada mas.

*El señor Presidente*—Yo creo que las Comisiones tendrian presente lo que se ha dicho.

*El señor Vidal (don B.)*—Si, señor.

*El señor Fajardo*—La Comision Militar, señor Presidente, en cuyo nombre tengo el honor de hablar se ha ocupado nuevamente del espediente iniciado por el señor Coronel don Gregorio Conde. Y no ha encontrado motivo alguno para variar los términos de su informe.

Por consecuencia parece que lo que corresponde en este caso, sería que el Honorable Senado autorizara á la mesa para pasar al Poder Ejecutivo la comunicacion que se había acordado se pasara en este caso y hago mocion en este sentido.

(*Apoyados.*)

.....por si el Honorable Senado creyera que debia procederse de esa manera.

*El señor Presidente*—Se había votado antes para que pasara ese asunto nuevamente á la Comision.

*El señor Fajardo*—La Comision entiende que no tiene que informar, lo declara por mi órgano; que no tiene nada que agregar al informe an-

terior, y como ya era un asunto resuelto por la Cámara y que por mocion de un señor Senador volvió á la Comision.

La Comision no se crée en el deber de pasar un nuevo informe porque, no haría nada mas que repetir el que ya ha dado y he tomado encargo en nombre de la Comision de que formo parte, de expresarlo al Senado para que en vista de estas declaraciones decida que era la oportunidad de que la mesa pasara la comunicacion al Poder Ejecutivo que antes se había dispuesto pasase.

*Apoyados.*

*Se vota esta mocion y es aprobada.*

*Se entra á la órden del dia se pone en segunda discusion general el Proyecto de Ley correspondiente al rubro Juzgados del Crimen y Correccional, y es aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*En discusion particular es igualmente aprobado.*

*El señor Presidente*—Queda sancionado y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la Sesion.

*Se levantó á las 3 y 25 p. m.*

*Federico A. y Lara,*
Taquigrafo.

## 28.ª Sesion celebrada el 2 de Mayo

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se proclamó abierta la Sesion á las 2 y 35 p. m. presente los señores Senadores Fernandez, Vidal, (don B.) Carve, Echevarria, Farini, Capurro, Rovira y Fajardo.

*Leida y aprobada el acta, se dió cuenta de lo siguiente:*

La Comision de Legislacion informa en el Proyecto de decreto de la Cámara de Representantes, acordando al señor don Demetrio Paz, la vénia para aceptar la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con que ha sido agraciado por S. M. Alfonso XII, Rey de España.

Repártase.

Don Saturnino Revuelta ex-capitan de la Guerra de la Independencia solicita se sirva V. H. mandar traer á la vista la peticion que presentó á esta Honorable Cámara reclamando la reforma militar en que estaba comprendido por Ley expresa.

A la Comision de Milicias.

Don Juan B. Brown en representacion de doña Elisa y Federica R. Brown solicita la revalidacion de los despachos del Brigadier General don Guillermo Brown y liquidacion y pago de sus haberes desde el dia de que esos despachos le fueron estendidos.

A la Comision de Legislacion,

*El señor Presidente*—Va ha (!) entrarse á la órden del dia.

*El señor Vidal (don B.)*—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, hay un despacho de la Comision de Legislacion relativo á la peticion del señor Paz pidiendo que se le acuerde la vénia correspondiente para usar una medalla que le ha sido conferida por el Rey de España.

Como este asunto no presenta mayor dificultad y es de fácil resolucion, hago mocion para que se trate por el Honorable Senado, una vez evacuada la órden del dia.

*Apoyados.*

*Se vota y así se resuelve.*

*Entrándose á la órden del dia se leyó lo siguiente:*

La Cámara de Senadores, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado en 3

de Enero de 1883 entre el Poder Ejecutivo de la República y el Gobierno Argentino por intermedio de sus respectos Plenipotenciarios.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado en Montevideo á 17 de Enero de 1883.

ALBERTO FLANGINI,
Presidente.

*Francisco Aguilar y Leal*,
Secretario.

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado en tres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, entre el Poder Ejecutivo de la República y el Gobierno Argentino, por intermedio de sus respectivos Plenipotenciarios con el fin de establecer una convencion telegráfica directa entre las ciudades de Montevideo y Buenos Aires.

Art. 2.º Cangeada y ratificada esta convencion, el Poder Ejecutivo requerirá de la Honorable Asamblea General, los recursos necesarios para el establecimiento de una línea telegráfica Nacional, ya sea por medio de espropiacion ya por el de la construccion de una á ese efecto.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Abril de 1883.

LAVIÑA,
1er. Vice-Presidente.

*José Luis Missaglia*,
Secretario Redactor.

---

## INFORME

Comision de Legislacion

Honorable Senado :

Vuestra Comision de Legislacion ha examinado el Proyecto de Ley

devuelto por la Cámara de Representantes, sobre el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno Argentino, para el establecimiento de una Convencion telegráfica directa entre las ciudades de Montevideo y Buenos Aires.

La agregacion comprendida en el artículo 2.° introducida por la otra Cámara, Vuestra Comision no tiene inconveniente en acertarla, desde que emana del artículo 1.° de la Convencion ya ratificada, y hasta puede ofrecer mayores facilidades de realizacion de este negociado.

En su consecuencia, tiene el honor de aconsejar la aprobacion del Proyecto de Ley venido de la Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 26 de 1883.

*Blas Vidal—Pedro Visca—Pedro E. Bauzá.*

*En 1.ª discusion general.*

*El señor Vidal (don. B.)*—El informe dice lo bastante para que el Honorable Senado comprenda cual es el alcance de la agregacion introducida en este Proyecto, por la Honorable Cámara de Representantes.

El Honorable Senado en Enero de este año, se limitó á aprobar en todas sus partes el convenio celebrado por el Poder Ejecutivo con el Plenipotenciario del Gobierno Argentino, con el objeto de establecer una comunicacion rápida por medio del Telégrafo, entre la ciudad de Montevideo y la de Buenos Aires.

La Cámara, por el artículo 2.° ha creido que debia dar al Poder Ejecutivo los medios de ejecucion de este convenio y hacer algo que estuviera en relacion con el artículo 1.° de la citada convencion que la mesa puede mandar leer, para que se vea cual es el verdadero alcance de este artículo.

*Se leyó.*

—Como vè el Honorable Senado hay un plazo determinado para la construccion de esta línea; para que esta se haga por un arreglo con el Gobierno Argentino sea como dice la Cámara de Representantes, impetrando los recursos necesarios para el establecimiento de una linea Telegráfica Nacional ya sea por medio de espropiacion, ya por el de la construccion de una á ese efecto.

Es decir que para este artículo el Gobierno puede presentar un Proyecto de espropiacion al Cuerpo Legislativo, de una de las líneas que ya existen, ó bien construir una nueva á sus espensas y de ese modo la Nacion vendrá á tener un principio de red Telegráfica, lo que es de la mayor importancia.

La Comision ha creido que esta agregacion de la Cámara de Representantes tenía la importancia capital, de dar al Poder Ejecutivo los medios de cumplir con lo que prescribe el artículo 1.° de la convencion y por esa razon no ha tenido inconveniente en aconsejar al Honorable Senado su sancion.

*Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Votándose si el Honorable Senado sostiene su primitivo Proyecto resulta negativa.*

*Se vota el artículo 2.° del Proyecto de la Cámara de Representantes y es afirmativa.*

*El señor Presidente*—Ha habido un error porqué el artículo 1.° tiene una adicion y es preciso votarlo.

*El señor Vidal (don B.)*—No tiene ninguna, está desechado el Proyecto del Senado.

*El señor Fajardo*—Se ha aceptado el de la Cámara de Representantes con las enmiendas propuestas.

*Se vota el artículo 1.° de la Cámara de Representantes y es afirmativa.*

*Se vota el artículo 2.° y es igualmente aprobado.*

*El señor Vidal (don B.)*—Ahora que está sancionado, señor Presidente, si me permite una pequeña aclaracion, debo decir que debe haber un error en el Proyecto que aparece como del Honorable Senado.

El Honorable Senado ha sancionado precisamente el articulo 1.° que acabamos de votar. Asi es que el que aparece en el repartido como hecho por el Senado, es un error; hay una frase que no está completa y que ha quedado en la imprenta.

El artículo 1.° del Senado es absolutamente lo mismo que el de la Cámara de Representantes si mi memoria no me es infiel.

Así es que el único nuevo de la Cámara de Representantes es el artículo 2.° que el Senado ha aceptado.

Creo que es un error de imprenta que está aqui en el repartido equivocada la frase.

*El señor Presidente*—Fué modificado en la 2.ª discusion.

Puede leer el señor Secretario.

*Se leyó.*

*El señor Vidal (don B.)*—No está el agregado.

*El señor Presidente*—Está suprimido eso.

*El señor Vidal (don B.)*—Es decir, que entónces está completo el Proyecto ahora. Está votado el Proyecto de la Cámara de Representantes.

*El señor Presidente*—Ahora queda asi.

*El señor Vidal (don B.)*—Si señor, está aprobado en primera discusion.

*El señor Carve*—Hago mocion, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusion en este asunto.

*Apoyados.*

*Se vota y es afirmativa.*

*Se proclama sancionado el proyecto.*

*Se continúa con este otro asunto:*

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 13 de 1883.

El Poder Ejecutivo en cumplimiento del precepto constitucional, tiene el honor de poner en conocimiento de V. H., que vá á proceder á la negociacion de un Tratado de Paz, Amistad y reconocimiento de Deuda por gastos de guerra, y un Convenio de Extradicion de criminales, con la República del Paraguay.

El Ministro Plenipotenciario últimamente acreditado cerca de aquel

Gobierno, lleva encargo de celebrarlos, en sustitucion de los Proyectos de Convenios de igual naturaleza negociados en el año 1873, y los cuales han sido declarados nulos y sin ningun valor por el Poder Ejecutivo.

Con este motivo, el Poder Ejecutivo se complace en renovar á V. H. las seguridades de su distinguida consideracion.

SANTOS.

Manuel Herrera y Obes.

A la Honorable Cámara de Senadores.

---

## INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo, cumpliendo con el precepto constitucional comprendido en el artículo 81, pone en conocimiento de V. H. que vá á pro-

ceder á la negociacion de un Tratado de Paz, Amistad y reconocimiento de Deuda por gastos de guerra, y un Convenio de Extradicion de criminales con la República del Paraguay.

Vuestra Comision crée que lo que procede en este caso, es comunicar al Ejecutivo que el Senado queda notificado de su resolucion y aconseja á ese efecto la siguiente:

MINUTA

«Excmo. señor:

El Senado que tengo el honor de presidir, me autoriza en sesion de esta fecha para manifestar á V. E. que ha recibido con satisfaccion el anuncio de que el Poder Ejecutivo vá á proceder á la negociacion de un Tratado de Paz, Amistad y reconocimiento de Deuda por gastos de guerra, y un Convenio de Extradicion de criminales con la República del Paraguay.

El Senado se complace de que V. E. inicie esta negociacion que no puede menos que contribuir á estrechar mas los lazos de amistad que felizmente unen á la República con la noble Nacion Paraguaya.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, Abril 26 de 1883.

*Blas Vidal—Pedro Visca -- Pedro E. Bauzá.»*

Al Poder Ejecutivo.

*Puesto en discusion general.*

*El señor Vidal (don B.)*—El Poder Ejecutivo cumpliendo con uno de los incisos del artículo 81 de la Constitucion que lo faculta para iniciar tratados de paz, amistad y demás, ha cumplido con este requisito Constitucional. Esto es una mera formalidad que el Senado no tendrá inconveniente de hacer esta vez lo que ha hecho siempre: que es comunicar al Poder Ejecutivo dar un beneplácito como lo hace por la Minuta que presenta á la consideracion del Honorable Senado.

*Se vota en general y es aprobado, lo mismo que en la particular siguiente.*

*El señor Fajardo*—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion de este asunto.

*(Apoyados.)*

*Se vota y es afirmativa.*

*El señor Presidente*—Queda sancionado.

Se vá á dar cuenta de una nota remitida por el Poder Ejecutivo.

*Se leé lo siguiente:*

El Poder Ejecutivo adjunta una solicitud del Director de oficina de marcas y señales, pidiendo el pronto despacho de una Ley que fije la Comision de 50 centésimos por cada boleto definitivo de marcas que se espidan.

A la Comision respectiva concluyese la órden del dia con este otro asunto.

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al ciudadano legal don Demetrio Paz, la vénia

respetiva, para aceptar la Cruz del Mérito Naval de 2.ª clase con que ha sido agraciado por su Majestad Alfonso XII Rey de España.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Abril de 1883.

LAVIÑA,
1er. Vice-Presidente.

*José Luis Missaglia,*
Secretario-Redactor.

---

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado :

Nada tiene que observar Vuestra Comision acerca del Proyecto de

Decreto venido de la otra Cámara y que tiene por objeto la vénia que el ciudadano don Demetrio Paz solicita de V. H. para aceptar una condecoracion con que el Rey de España lo agracia por servicios prestados á la tripulacion de una nave de guerra de aquella nacionalidad.

En consecuencia siendo V. H. servida, dígnese aprobar el espresado Proyecto de Decreto espedido por la Honorable Cámara de Representantes por ajustarse á una prescripcion Constitucional.

Montevideo, Abril 30 de 1883.

*Blas Vidal—Pedro E. Bauzá.*

*Puesto en discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra, lo mismo que en la particular siguiente :*

*El señor Carve*—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion en este asunto.

*Apoyado.*

*Se vota y es afirmativa.*

*El señor Presidente*—Queda sancionado.
Concluida la órden del dia se levanta la Sesion.
*Se levantó á las 3 p. m.*

*Federico A. y Lara*
Taquigrafo.

---

## 29.ª Sesion celebrada el 4 de Mayo

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 25 p. m. con presencia de los señores, Senadores, Farini, Capurro, Fernandez, Vidal, (don B.,) Rovira, Carve, Echevarria, Vidal, (don F. A.,) Vizca, Fajardo y el señor Ministro de Hacienda.

*Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente.*

La Cámara de Representantes remite una comunicacion recomendando al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la Ley de 24 de Mayo de 1862, autorizándole para fundar una cárcel penitenciaria.

A la Comision de Hacienda.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de V. H. prestándole el acuerdo solicitado para dar de alta en el Ejército de la República á los Jefes de elevada graduacion que fueron dado de baja.

Archívese.

Los señores miembros de la Cámara consultiva del comercio Francés en Montevideo, haciendo uso del derecho de peticion que la Constitucion les acuerda, solicitan el desechamiento ed un Proyecto de salvataje marítimo presentado al Cuerpo Legislativo por el capitan don Francisco

Dunan, por ser gravoso á su comercio y atentatorio al derecho de propiedad y á la libertad de industria.

A la Comision de Legislacion.

*El señor Capurro*—La Comision de Hacienda tiene á estudio un asunto de denuncia de Minas, del señor don Demetrio Aguirre.

Antes de informar, es necesario tener á la vista algun informe oficial respecto á la clase de Minas denunciadas y al territorio en que se hace la denuncia.

La Comisionse se dirige á la Mesa para que esta pida al Poder Ejecutivo que á la brevedad posible, se sirva trasmitir el informe que necesita para poderse espedir.

*El señor Presidente*—Así se hará.

*El señor Capaurro*—Tambien, señor Presidente, he presentado á la Mesa un Proyecto de Ley y desearia que se hiciera dar lectura de él.

El señor Secretario lo tiene.

*El señor Presidente*—Léase.

*Se lée lo siguiente:*

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo presentará á la Asamblea General á la brevedad posible un estado detallado de las reclamaciones pendientes por cobro de pesos contra la Nacion anteriores á 1879, que á su juicio deban atenderse y de los arreglos que á ese respecto celebre con los interesados en beneficio del Estado.

Art. 2.° Una vez examinada la nómina de las reclamaciones remitidas por el Poder Ejecutivo pasarán las Honorables Cámaras, á fijar el monto definitivo de la «Deuda Amorrizable» que deba emitirse con ese objeto, quedando desde entónces cerrada la emision de nuevos títulos.

**Art.** 3.° Deróganse todas las Leyes y Decretos en la parte que se oponga á la presente Ley.

**Art.** 4°. Comuníquese, etc,

Montevideo, Mayo 4 de 1883.

*Juan A. Capurro.*

(*Apoyado*).

*El señor Capurro*—Creo, señor Presidente; que antes de entrar á tratar del asunto Unificacion de Deudas, era necesario presentar un Proyecto como el que acabo de presentar, para fijar de una vez, definitivamente, el monto de la Deuda Amortizable, que como se sabe, por Ley de su creacion, está destinada á pagar todas las reclamaciones justas y atendibles anteriores á 1879.

Como es la única Deuda que existe, señor Presidente, que no tiene un límite fijo, por su misma Ley de creacion, he creido conveniente presentar el Proyecto de Ley de que acaba de darse lectura, para que la Asamblea oportunamente, fije su monto, lo que es indispensable, para poder proceder á la Unificacion de Deudas, como se piensa hacer por el Proyecto, que vá á entrar en discusion.

*El señor Presidente*—Pasará á la Comision de Hacienda.

Se vá á dar cuenta de dos asuntos que han entrado.

*Se dá lectura de lo siguiente*:

La Comision de Milicias se espide en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, concediendo á doña Irene Mígues, viuda del Teniente Coronel don Bernardino Arias, la tercera parte del sueldo que gozaba su finado esposo.

Repártase.

La misma Comisíon informa en el Proyecto de Decreto pasado por la Cámara de Representantes, disponiendo se reincorpore en la lista de sus servidores de la Independencia al Capitan don José Leon Mendoza.

Repártase.

Se vá á entrar á la órden del dia.

*El señor Rovira*—Me parece que seria conveniente, que empezáramos por el repartido número 18.

Es breve y el otro demorará.

Podria tratarse.

*Apoyado.*

(*Entra el señor Castro*).

*Se lée lo siguiente*:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase á doña Maria Laviña, viuda del Coronel don

Ernesto Courtin, con opcion á los beneficios de la Ley de Marzo 17 de 1835.

Art. 2.° Comuníqnese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Abril de 1883.

ESTRÁZULAS Y LAMAS.
1er. Vice-Presidente.

*José Luis Missaglia*
Secretario-Redactor.

---

## INFORME

Comision de Milicia.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Milicia ha estudiado detenidamente el espediente

de la señora viuda del Coronel don Ernesto Courtin, en que solicita el sueldo que le corresponde con arreglo á la categoría militar de su finado esposo.

La Honorable Cámara de Representantes, accediendo á esa solicitud, somete á vuestra sancion un proyecto de decreto declarando á la referida señora viuda, con opcion á los beneficios de la ley de 17 de Marzo de 1835.

Vuestra Comision opina que la señora viuda del Coronel Courtín, debió ocurrir al Poder Legislativo en la fecha que lo hizo, esto es, antes de haber sido dados de alta los Gefes y Oficiales que por iguales circunstancias fueron dados de baja, conjuntamente ó en el mismo tiempo que este Gefe, pero ahora que dichos Gefes han sido dados de alta, bastaria que la viuda se presentára al Poder Ejecutivo para que éste solicitara del Honorable Senado su consentimiento para declararla comprendida en la ley de 17 de Marzo de 1835, como viuda de Coronel de línea, pues no sería justo que por el fallecimiento del Coronel Courtin, durante fué dado de baja por causas políticas, y máxime habiéndose dado de alta á los demás Gefes y Oficiales que estaban en el mismo caso, viniera su viuda á ser perjudicada, cometiéndose en ese caso una grande injusticia.

Por estas razones y atento á que la Honorable Cámara de Representantes ha declarado á la señora viuda del Coronel Courtin comprendida en la ley de 17 de Marzo de 1835, y como tomar otra resolucion no importaria sinó mayores dilaciones para resolver este asunto, desde que el Poder Ejecutivo no podria menos que acceder á lo solicitado por la referida señora viuda, por ajustarse á los principios de equidad y justicia con que ha procedido el Poder Ejecutivo y el Honorable Senado al conceder la vénia, al dar de alta á los Gefes y Oficiales que habian sido dados de baja á la vez que el Coronel Courtin, Vuestra Comision os aconseja presteis vuestra sancion al proyecto de decreto de la Honorable Cámara de Representantes que declara á la viuda del Coronel don Ernesto Courtin con opcion á los beneficios de la ley de 17 de Marzo de 1835.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, Abril 28 de 1883.

*Honorio P. Fajardo — Pedro Carve — Manuel E. Rovira.*

*Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*El señor Fajardo*—Para hacer mocion á fin de que se suprima la 2.ª discusion de este asunto.

Es sencillo y de fácil resolucion.

*Apoyado.*

*Se vota y asi se resuelve.*

*Entra el señor Bauzá.*

*Se continúa con este otro asunto.*

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo á proceder á la unificacion de las deudas externas: «Empréstito Uruguayo» é internas «Consolidados» con especialidad las de interés, bajo las condiciones á continuacion espresadas:

Servicio en Lóndres ó en otras plazas Europeas en que á su juicio sea conveniente establecerlo. Conversion de los títulos actuales por otros títulos uniformes, que gozarán del interés del *cinco* por ciento y amortizacion de *medio* por ciento anual acumulativo; por sorteo y á la par.

La suma votada en el presupuesto actual con tal objeto, podrá ser ascendida cuando mas en *trescientos mil* pesos, y será garantida en la forma que ya lo esté por Leyes anteriores.

Art. 2.° La deuda externa, se cambiará en deuda unificada por su valor escrito; la interna en la forma que mejor concilie los intereses de sus tenedores y los del Estado, tomándose por base la situacion en que está colocada por los contratos en vigencia, y principalmente su valor efectivo ó de amortizacion.

Art. 3.° Es entendido que la conversion de los títulos de una y otra deuda por los de la unificada, con opcion á servicio en el exterior, será voluntaria, debiéndose entre tanto, continuar á la deuda interna no convertida, el servicio que le señalan las Leyes vigentes, y á la externa, el que determinen nuevos arreglos con sus tenedores.

Art. 4.° La conversion de la deuda exterior en títulos de la nueva deuda, solamente tendrá lugar cuando esté contratada la instalacion del Banco del Uruguay, ó en su defecto, si de la operacion que autoriza la presente Ley, resultasen á juicio del Poder Ejecutivo economías que compensen el sacrificio que para realizarlo se imponga el Estado.

La de la interna, cuando conseguida en el exterior la cotizacion de los Títulos Uruguayos, por el monto de la deuda á cuya unificacion se manda proceder, lo acuerde el Gobierno de la República.

Art. 5,° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 15 de Marzo de 1883.

BUSTAMANTE,
Presidente.

*José Luis Missaglia,*
Secretario-Redactor.

# INFORME

Comision de Hacienda y Legislacion.

Honorable Senado:

Antes de entrar á examinar los detalles del Proyecto de Ley sobre Unificacion de Deudas, cuya importancia no se oculta á nadie, puesto que están vinculados en el interés de terceros que deben respetarse, y el crédito nacional, de cuya conservacion se preocupan constantemente los Poderes Públicos. Vuestras Comisiones reunidas creen de su deber dejar constatado de un modo terminante que su dictámen no hubiese sido favorable si no se consignase en el artículo 3.° que el canje, por parte de los tenedores de las Deudas Internas y Externas por la Unificada, será completamente voluntario.

El convenio de Enero del presente año, que es Ley de la Nacion, no puede violarse bajo ningun concepto y especialmente por el Cuerpo Legislativo que solemnemente lo sancionó.

En la persuacion pues, de que, con la condicion espresada, de ser voluntario el canje, no existe á todas luces violacion de Ley alguna, sinó simplemente el hecho de una nueva proposicion por parte del Ejecutivo y que las Honorables Cámaras aceptan con algunas modificaciones en la creencia de que es favorable á ambas partes contratantes y con la condicion de consultar previamente á los tenedores de Deudas Internas, pasan las Comisiones á examinar el Proyecto del mejor modo que le será posible.

Es conveniente tambien establecer, antes de entrar en materia, que las Comisiones proponen agregar al artículo 4.º que la unificacion solamente tendrá lugar cuando concurran las Deudas Internas Consolidadas, con excepcion de las de los Ferro-Carriles é Internacionales.

Ahora bien, como aquellas no concurrirán si no se les ofecen condiciones favorables, dependerá de sus dueños el que la operacion se lleva á cabo.

Queda pues demostrado de un modo irrefutable: 1.º Que no se atacan derechos de terceros; 2.º Que no se viola Ley ninguna; 3.º Que solamente en caso de que las condiciones sean favorables á los tenedores de Deudas Internas y Externas podrá hacerse de la conversion.

Lo que corresponde ahora es probar que la operacion es conveniente á ambas partes, siendo esta la base de todo el Proyecto de Ley.

Las comisiones reunidas son de opinion que tanto el Estado, cuanto los interesados, tendrán un beneficio real y positivo en la operacion de la unificacion.

En primer lugar el crédito de la República en el Exterior se levantará de la postracion en que se halla si la operacion se efectúa.—Triste es decirlo, pero en la Bolsa de Lóndres bajo el rubro correspondiente al crédito de la República Oriental, hay una nota poco favorable.

¿Para qué ocultarnos la verdad por amarga que aquella sea? Es patriótico y digno de una Nacion jóven y rica reaccionar vigorosamente para borrar esa mancha, á cuyo efecto conviene, aunque sea con algun sacrificio, hacer que nuestra deuda se inscriba en aquel mercado, despues de arreglado definitivamente su servicio, y esto con tanta mas razon en cuanto que resulta que el aumento de crédito público redunda en beneficio de los mismos tenedores de Deuda.

Para establecer los cálculos relativos á la operacion que se trata de llevar á cabo, las Comisiones parten del supuesto que la Deuda Unificada del Uruguay, con un servicio de 5 y 1/2 p.% al año, puede alcanzar en la Bolsa de Lóndres el tipo de 65 p.% sobre su valor nominal.

Se dice que este tipo no se consiguió en un principio, cuando se emitió el Empréstito Uruguayo, que entónces gozaba del interés del 6 p.% al año y 2 de amortizacion.

Sin embargo, existía en aquella época una razon poderosa en contra, y era que nuestros estados anuales demostraban que las rentas de la Nacion eran absorvidas en su mayor parte, por el servicio de las Deudas, lo que trajo como consecuencia, poco tiempo despues, la suspension del servicio.

Además el país se hallaba en pleno período de revoluciones en campa-

ña. Hoy dia no sucede lo mismo. Hace diez años que con raras excepciones de algunas intentonas sofocadas bien pronto, la paz se ha radicado y está en la conciencia de todos que las revoluciones en campaña, que son las que realmente perjudican y atrasan, son muy difíciles sinó imposibles.

Esto contribuirá sin duda á robustecer nuestro crédito en el exterior.

Finalmente, sucede al presente que el Empréstito Uruguayo, cuyo servicio no pasa de 2 y 1/2 p.% al año, se cotiza á 40 p.% en Lóndres. El dia que se le asigne á la Deuda Unificada el 5 y 1/2 p.%, es decir, mas del doble del servicio actual, es muy probable que alcance la cotizacion del 65 p.%.

Se arguye en contra de esto que el aumento del Empréstito Uruguayo con la Deuda Interna, pesando sobre el Mercado Europeo, hará bajar su tipo.

Sin embargo, este argumento no tiene gran fundamento si se piensa que no es probable que toda la Deuda Unificada concurra á aquella Bolsa.

El simple hecho de poderse vender en todo tiempo en Lóndres la Deuda Unificada, cotizada allá al 65 p.%, por ejemplo, hará que la que entre á la unificacion en el país, alcance el mismo tipo aquí, sin que sea necesaria su traslacion.

El interés del 5 p.% al año, y medio p.% de amortizacion, constituye una buena colocacion de dinero aún entre nosotros. Ahí está la Deuda Franco-Inglesa al 5 p.% cotizada casi á la par, y la Italiana al 86 p.% con el mismo interés, que si bien es cierto que son deudas internacionales, esto no destruye el hecho de que hay capitales para colocar en Deudas á ese tipo tan elevado y con mas razon al 65 p.% que corresponde á un interés de 7 y 1/2 p.% al año.

Si como lo crée la Comision, toda la Deuda Unificada no concurrirá al mercado de Lóndres, no será tampoco de temer que los capitales Nacionales se exporten para pagos de intereses, como sucede en la República Argentina, aunque es bueno tener presente que si estos se pagasen sobre nuestras Deudas en el extranjero, los capitales que han servido á comprarlas, habrán entrado anteriormente al país, y producirán á su vez intereses aquí en otra clase de colocacion.

Se objeta por otros que en el país no hay suficiente mercado para tanto capital y que este saldrá para el exterior.

Este razonamiento es vicioso porque si tal cosa sucediese su primer

efecto seria el de retener en el pais la misma deuda unificada y el segundo de aumentar el valor territorial.

Además, es preciso tener presente que una nacion nueva como la nuestra, donde mucho queda por hacer, aun por muchos años, no habrá exuberancia de capitales si se le busca una colocacion segura.

Si el Banco Hipotecario se lleva á efecto, tendrán aquellos un empleo fácil con un buen interés y completa garantía, contribuyendo esto mismo á levantar el tipo de las cédulas hipotecarias.

Si hasta la fecha no se han emprendido en campaña obras importantes de establecimientos industriales y especialmente de colonizacion, es por que ningun propietario ha podido hallar capitales á plazos largos é intereses módicos, y las hipotecas del modo que se constituyen hoy en su mayor parte, es decir bajo forma de venta con pacto de retroventa, son una amenaza para los hipotecarios.

Será pues una feliz combinacion, la introduccion de capitales por medio de la operacion de unificacion de las deudas y la creacion del Banco Hipotecario, que á mas de aumentar la riqueza de los tenedores de aquella, favorecerá la industria y el comercio de la República.

Conviene tener á la vista el siguiente cuadro de las cotizaciones de la Deuda Argentina y Brasilera en Lóndres, previniendo que no podemos aspirar por ahora á esos tipos, porque el servicio de la Deuda Unificada no será tan elevado y por otras razones que todos conocemos.

| | | Intérés | Amortizacion | Tipo de Cot'cion |
|---|---|---|---|---|
| NACIONALES... | Hard dollars.......... | 6 p.% | 1 p.% | 86 p.% |
| | Emp'to. del 68 Arptn.. | 6 " | 2 " | 100 |
| | Id. Obras Públicas id. | 6 " | 2 1/2 p.% | 100 |
| | Id. Ferro-Carril 1861. | 6 " | 1 p.% | 95 y 96 |
| BUENOS AIRES. | Empréstito 1870..... | 6 " | 1 " | 96 p.% |
| | Id. 1873............. | 6 " | 1 " | 96 " |
| | Id. 1882............. | 6 " | | 93 1/2 |

ENTRE-RIOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Empréstito de 1872.... | 7 " | 2 | 1[2 p.8 | 100 p.8 |

SANTA FÉ

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Empréstito de 1874.... | 7 " | 2 | 1[2 p.8 | 100 |

BRASIL·

| | | | |
|---|---|---|---|
| Empréstito de 1863..... | 4 1[2 p.8 | 1: 1/3 p.8 | 100 |
| " " 1865..... | 5 p.8 | 1 p.8 | 101 |
| " " 1871..... | 5 " | 1 " | 98 á 100 o[o |
| " " 1875. ... | 5 " | 1 " | 97 á 99 " |

Los datos que anteceden demuestran la alta cotizacion á que puede alcanzar un dia nuestra deuda, siguiéndose con toda regularidad y servicio.

Admitiéndose pues, como posible, el tipo de 65 p.8 como minimum á la Deuda Unificada en Lóndres, las Comisiones reunidas han formulado el siguiente cuadro sinóptico, únicamente para sacar las consecuencias favorables á sus tésis, sin pretender que esto sea el arreglo definitivo que se proponga á los tenedores de Duuda, y como se notará, se admite e canje á la par por nuestra mejor deuda que es el Empréstito Extraordinario 1.ª Série, que hoy vale el 50 p.8 y que segun nuestra opinion, valdrá el 65 p.8. El tenedor de esta deuda beneficiará el 30 p8. El tenedor de esta deuda beneficiará el 30 p.8 sobre su valor efectivo, es decir, 15 pesos sobre 50.

| NÓMINA DE LAS DEUDAS | Valor nominal. | Valor efectivo actual en pesos. | Valor nominal Deuda Unific. ó tipo conversion. | Valor efectivo para la D. Unific. | Aumento sobre el valor efectivo. | 23 Enero 1883. Importe de Deuda en circulacion. | Importe que resultará de Deuda Unificada. | Servicio actual por año | Servicio de la Deuda Unificada por año. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Emp. Ext'rio 1.ª Série...... | 100 | 50 | 100.00 | 65.00 | 30 p. % | 1:845.500 | 1:845.500 | | |
| " Pacificacion 1.ª Série.. | 100 | 46 | 92.00 | 59.80 | 30 " | 1:255.200 | 1:154.784 | | |
| " Pacificacion 2.ª Série.. | 100 | 46 | 92.00 | 59.80 | 30 " | 1:965.350 | 1:808.122 | | |
| " Extraordinario 2.ª Série | 100 | 46 | 92.00 | 59.80 | 30 " | 3:301.750 | 3:037.610 | | |
| Deuda Rescate........ .... | 100 | 46 | 92.00 | 59.80 | 30 " | 1:294.890 | 1:191.298 | | |
| " Fundada 2.ª Série bis.. | 100 | 46 | 92.00 | 59.80 | 30 " | 1:176.000 | 1:081.920 | | |
| " Adicionales.......... | 100 | 46 | 92.00 | 59.80 | 30 " | 3:304.598 | 3:040.230 | 1:356.000 | |
| " Consolidados de 1872.. | 100 | 36 | 72.00 | 46.80 | 30 " | 2:224.342 | 1.601.526 | | |
| " Extraordinaria....... | 100 | 32 | 64.00 | 41.60 | 30 " | 1:225.023 | 784.014 | | |
| " Interna 1.ª Série..... | 100 | 44 | 88.00 | 57.20 | 30 " | 429.000 | 377.520 | | |
| " Interna 2.ª Série..... | 100 | 30 | 60.00 | 39.00 | 30 " | 2:731.234 | 1:638.740 | | |
| " Especial............. | 100 | 12 | 24.00 | 15.60 | 30 " | 7:211.243 | 1:730.698 | | |
| " Amortizable......... | 100 | 21 | 40.00 | 26.00 | 30 " | 10:000.000 | 4:000.000 | 400.000 | |
| " Consolidada 1880..... | 100 | 33 | 66.00 | 42.90 | 30 " | 1:863.303 | 1:229.529 | 130.471 | |
| " Billetes del Tesoro.... | 100 | 50 | 100.00 | 68.00 | 30 " | 3:000.000 | 3:000.000 | 375.000 | |
| Emision Nacional.......... | 100 | 50 | 100.00 | 65.00 | 30 " | 2:000.000 | 2:000.000 | 180.000 | |
| Empréstito Uruguayo........ | 100 | — | — | — | — | 16:620.704 | 16:620.704 | 408.000 | 2:537.820 |
| | | | | | | 61:448.137 | 46:142.195 | 3:849.471 | 2:537.820 |

Tomando este beneficio de 30 p.% como base para todas las demás deudas, se saca por un cálculo de proporcion, el tipo de cange de las otras, sirviéndonos para ello, el valor actual de plaza con un 3 p.% de aumento, por que como es sabido, en estos momentos las deudas internas han sufrido una baja debida á circunstancias transitorias.

En cuanto al Empréstito Uruguayo, el Proyecto de Ley establece que se canjeará á la par con la unificada y las Comisiones no alteran esta condicion por que consideran que es un sacrificio *necesario* para realizar la operacion y por que no existiendo por el momento convenio vigente con los tenedores del Empréstito Uruguayo, pueden aquellos en justicia exigir los primitivos derechos de 6 p.% y 2 p.% de amortizacion á la par.

Como se vé por el resultadó del cuadro adjunto, el Estado amortiza 15:305,942, sobre el valor nominal actual y economiza un servicio de 311,611 $ al año, ganando los tenedores de deuda un 30 p.% sobre el valor efectivo de las mismas.

Es cierto, sin embargo, que el Estado tendrá que entregar 4:000.000 de Deuda á los Banqueros que realicen las tres operaciones financieras, sometidas á la sancion del Cuerpo Legislativo y la economia del servicio se reduce entónces á 81.611 y la amortizacion á 11:305.942 de Deuda nominal.

Nótese que la Comision de los cuatro millones sale de la economía de los 15:305,000 ante dichos y que no es solamente para la unificacion de las Deudas, sinó tambien para los demás Proyectos financieros segun su importancia y dificultad de realizacion.

Se objeta que el país tendrá que abonar grandes cantidades por intereses por reducirse la amortizacion de las Deudas en general al 1/2 p.% por sorteo y á la par, cuando al presente se amortizan sumas abultadas todos los años.

A ese fin se establecen algunos cálculos, tomando por base el tipo de amortizacion actual.

En primer lugar el Empréstito Uruguayo tiene derecho por su Ley de creacion á una *amortizacion al sorteo y á la par*, y ese empréstito constituye una tercera parte de las Deudas que ganan interés.

En cuanto á las demás, si bien es cierto que el fondo amortizante aumenta constantemente, por otra parte aumenta tambien el valor de la Deuda y á tal punto que en los últimos años la amortizacion será muy lenta por la misma suba del tipo.

Tenemos como ejemplo la Deuda Franco-Inglesa cuya amortizacion puede decirse que es insensible.

Aparte de que por la operacion de la Unificacion se amortizarian en el acto 11:305.942, como se demuestra por la planilla adjunta, que admitimos como base de la operacion, podriamos citar la opinion de algunos financistas que sostienen que la amortizacion asignada á las Deudas no es siempre conveniente.

La Francia, la Inglaterra, la Holanda y la Italia prefieren las emisiones de Deudas á renta perpétua, por que le queda siempre al Estado el recurso de amortizarlas comprobándolas en plaza cuando le conviene á tipos mas bajos de los que tendrian con un servicio de amortizacion, disponiendo por de pronto del capital destinado á la misma amortizacion, y esto puede hacerse un dia por nuestro Gobierno si en los años venideros las circunstancias se lo permitiesen.

Además, si las ventajas del Gobierno merecen mucha atencion por parte del Cuerpo Legislativo, es conveniente no descuidar tampoco las público.

Si en una combinacion financiera no se perjudica el Gobierno ó se perjudica en algo que no sea de mucha importancia y con esto se consigue levantar la riqueza pública, es lícito hacer la operacion por que al fin la prosperidad general redunda en aumento de otras rentas para el Estado, y el Cuerpo social se compone *especialmente* de la masa de poblacion y no *exclusivamente* de su representante legal que es el Gobierno.

Tenemos ejemplos constantes de esto, en la subvencion que acuerdan los Estados á las empresas particulares.

Apesar de todas las consideraciones espuestas, pueden las Comisiones equivocarse en sus apreciaciones, pero no se equivocarán ciertamente los tenedores de la Deuda Interna cuando venga el momento de hacer la conversion, porque, el interés privado no se estravía fácilmente salvo pocas excepciones.

Respecto al Proyecto de Ley que trata de la comision de los cuatro millones de Deuda Unificada que deben entregarse al Sindicato ó Sindicatos que lleven á efecto las tres operaciones financieras, materias de las leyes sancionadas anteriormente, estas Comisiones reunidas créen de su deber introducir algunas modificaciones que, si bien no afectan el fondo del mismo Proyecto, tienden á garantir los intereses Nacionales de cualquiera emergencia desfavorable y dar un destino conveniente á los fondos

que resulten de la tentativa de la emision de los 4.000,000 de Deudas para hacer posible la operacion de la unificacion en la Bolsa de Lóndres.

Montevideo, Abril 27 de 1883.

*Juan A. Capurro—Miguel César—Bla Vidal—José Pedro Farini—Pedro E. Bauzá* (discorde en parte)—*Pedro Vizca* (discorde.)

---

# Modificaciones propuestas al Proyecto de Ley sobre Unificacion de Deudas.

Art. 4.° La conversion de la Deuda Esterior en títulos de la nueva Deuda, solamente tendrá lugar cuando concurran á ella las Deudas Internas Consolidadas en el momento en que se propongan las bases de la operacion, con excepcion de las de Ferro-Carriles é Internacionales y si de la conversion que autoriza la presente Ley resultosen á juicio del Po-

der Ejecutivo economías que compensen el sacrificio que para realizar la se imponga el Estado.

Montevideo, Abril 27 de 1883.

*Bauzá*, (discorde en parte)—*Capurro* —*Vidal*—*Farini*—*Vizca*, (discorde en parte)—*César*.

*Puesto en discusion general.*

*El señor Capurro*—En el informe que se acaba de leer dicen las Comisiones reunidas, que la base de todo este Proyecto consiste en la conveniencia que hay para ambas partes contratantes en realizar la unificacion de las Deudas Públicas.

Además de las razones que ha espuesto la Comision en ese documento y de los cálculos que se han establecido en la planilla que tambien acompaña al informe, tenemos otras para probar, que la Unificacion de las Deudas, si se lleva á cabo, será una operacion altamente conveniente para los intereses públicos.

En primer lugar, no puede ponerse en duda, señor Presidente, que si conseguimos que nuestra Deuda se cotice en el mercado de Lóndres,—aunque esto sea con algun sacrificio,—el Crédito Nacional, que hoy está desgraciadamente en condiciones algo desfavorables en aquella Bolsa, vendrá á tomar el lugar que le corresponde debido al empeño que ha tenido el Poder Ejecutivo en todos estos años pasados en cumplir religiosamente con los compromisos contraidos con los tenedores de Deudas á costa de inmensos sacrificios y á veces, hasta suspendiendo el pago del Presupuesto de Gastos, con grave perjuicio de los servidores de la Nacion.

Sin embargo, es tal la conviccion de que el crédito Nacional debe sos-

tenerse á todo trance, que el Cuerpo Legislativo ha pasado sobre toda clase de consideraciones, imponiendo hasta impuestos á las pensiones de las clases pasivas y activas.

Creo, señor Presidente, que con esto hemos dado una prueba muy alta del ferviente deseo que abrigamos de que nuestro crédito se levante, no solamente en el país, sinó tambien en el Extrangero.

El Gobierno ha declarado repetidas veces ante el Cuerpo Legislativo que está dispuesto, á mantener á todo trance, el servicio de las Deudas Públicas á fin de que el crédito Nacional no sufra en lo mas mínimo.

Si conseguimos, repito, que nuestras Deudas se coticen en aquella Bolsa,—en la primera Bolsa del mundo,—indudablemente habríamos alcanzado un gran resultado.

Además, hay otra ventaja, señor Presidente, en la unificacion de las Deudas, y es, la uniformidad del servicio.

Un país relativamente pequeño como el nuestro, tiene al presente doce ó trece diferentes clases de Deudas.

*El señor Ministro*—Veintidos ó veintitres por lo menos.

*El señor Capurro*—A todas luces conviene, señor Presidente, que salvando los derechos que cada una de ellas tenga por su Ley de creacion, se unifiquen en la proporcion debida.

En ese caso, tendremos la ventaja de hacer mas fácil su servicio y su administracion.

Las Deudas Unificadas, señor Presidente, segun lo entienden las Comisiones reunidas, deben ser al portador.

Esta condicion vendrá á producir grandes ventajas.

No conozco país alguno en que las Deudas Públicas estén en las condiciones de las nuestras, que para venderse deban transferirse en una Oficina Pública.

Todas ó casi todas las Naciones del mundo tienen sus Deudas al portador.

De otro modo no seria posible hacer su servicio.

La Francia que tiene hoy dia mas de veinte y seis mil millones de francos de Deuda en circulacion, no podria hacer su servicio, sinó, pagando los cupones sin mas trámites.

Los cupones, como se sabe, están anexos á las cautelas de Deuda y la simple presentacion de ellos en la Oficina pagadora, hace obligatorio su pago.

Esto simplifica de un modo estraordinario el servicio de las Deudas;

por grande que sea la emision, puede hacerse sin complicaciones ni tropiezos.

Lo mismo sucederá con la Deuda Unificada,

Nuestros cupones podrán ir á Lóndres, ó de Lóndres venir á la República Oriental en una simple carta para cobrarse su importe sin mas trámite que la presentacion en la Oficina de Crédito Público.

Además, la Deuda al portador tiene otra ventaja y es que se facilitan las operaciones de compra-venta.

No hay tropiezos, pérdida de tiempo en la Oficina obligada á hacer las transferencias.

El que haya tenido que transferir su Deuda en la Oficina de Crédito Público, habrá tocado los inconvenientes de este procedimiento apesar de la buena voluntad y competencia de los empleados que hacen ese servicio.

Además, las facilidades de comprar y vender contribuye á valorizar la misma Deuda:—muchos tenedores de Deuda que se retraen de vender su Deuda por no ir á alli perder tiempo en la Oficina ó porque no quieren que se conozca la operacion no tendrán esos inconvenientes en el porvenir.

Por otra parte, la Deuda Interna en un mercado chico, como es el de la República, está sujeta á fluctuaciones considerables.

Basta que un Tenedor se presente en la Bolsa de Montevideo á vender ó comprar tres ó cuatro cientos mil pesos de Deuda de cualquiera clase que sea, para producir inmediatamente la alza ó baja, de la misma con grave perjuicio de los intereses.

Porque la verdad es, que muchos de los que compran Deuda la compran para colocar su dinero, y lo que desean es, que su valor no fluctúe demasiado, porque de un dia para otro pueden encontrarse con una pérdida de consideracion:—y esto mismo influye en que muchos se retraigan de emplear capitales en Deuda.

Ahora bien; en un mercado como el de Lóndres, coadyuvado por el nuestro- ·porque toda la Deuda Unificada no irá allá,—en un mercado como aquel, repito las transacciones por grandes que sean, no pueden hacer fluctuar notablemente el valor de las mismas cuando esté en la conviccion de los compradores que el Gobierno de la República cumple religiosamente con el servicio:—porque allá no faltan los capitales, tratándose de un mercado inmenso.

La fijeza pues del tipo de nuestra Deuda, es una de las ventajas, de la

Unificacion, y la conseguiremos indudablemente, el dia que se cotice en el mercado de Lóndres, la Deuda Unificada.

Además, si una parte de nuestra Deuda fuera al Extranjero, entrarían al país, capitales, que indudablemente hacen falta y harán por muchos años en la República, apesar de que todos los dias se diga, que en el país hay mucho oro.

Yo creo que si se desarrollasen, como debemos esperar, las industrias y el comercio, en las condiciones debidas, no sería nuestro oro suficiente.

Si hay mucho oro, ó aparece haber, es por que este no encuentra colocacion;—es por que no hay,—casi,—puede decirse,—industrias importantes aún establecidas, ni en Montevideo ni en la Campaña.

Por este motivo, es que el oro está estancado:—no hay garantía suficiente, no hay deseo de hacer nada por temores tal vez infundados, y por eso no se coloca sinó en conformes de plaza, de primer órden.

El ocho ó el nueve por ciento, todavía es un interés alto para las Empresas industriales y agrícolas.

Si á veces se han hecho descuentos hasta del 3 p.% ha sido sobre conformes de plaza á vencimiento de tres meses y con firmas de primera clase. Pero para Empresas industriales ú otra clase de operaciones, no conozco préstamos á ese tipo ni cerca de él.

Ahora bien; si el capital abundase en el país, el interés tendría que bajar forzosamente y entonces se establecerían probablemente Empresas industriales y rurales.

Las Comisiones reunidas con el fin de probar que la operacion de la unificacion es conveniente ha formulado un cuadro sinóptico que sin embargo no debe tomarse como base definitiva de la conversion.

Es un cuadro que creemos será mas ó menos ajustado á la operacion que se haga con alguna modificacion, por que partiendo de la base que la Deuda Unificada valdrá 65 p.% en Lóndres y hasta cierto punto lo probamos.

Los Tenedores de la Deuda, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda arreglarán el cange de las Deudas Internas y Consolidados por la Unificada, del modo que mejor convenga á los intereses mútuos.

Pero, mas ó menos creo que debe hacerse el cange á los tipos indicados en el informe, tomando por base el valor que pueda tener en Lóndres nuestra Deuda, y haciendo un cálculo de proporcion, del cual resulte, que todos los Tenedores de Deudas Internas en general, tengan el mismo beneficio.

Esta es la base de la operacion; es preciso que no haya algunos mas favorecidos que otros.

Ahora se nos pregunta por que motivo, para el Empréstito Uruguayo no hacemos una operacion idéntica, por qué no establecemos tambien el mismo beneficio de 30 p%.

En primer lugar, creemos que esta preferencia es necesaria.

Sin ella, tal vez no habria Unificacion.

Los tenedores del Empréstito Uruguayo en Lóndres pondrán todo el empeño posible como es natural, para que la Deuda Unificada se cotice en aquella Bolsa y se valorice.

Esto por una parte.

Por otra, no hay convenio vigente, con aquellos tenedores.

Sé que han habido en Lóndres, reuniones de tenedores de Deuda que han aceptado, por dos ó tres años, ni arreglo de 3 1/2 p.% de servicio anual.

Al concluir ese plazo tendremos que reformar otra vez el convenio.

Ahora bien, no hay nada mas delicado ni peligroso para el crédito de una Nacion, que el estar renovando periódicamente los convenios relativos á Deudas Públicas.

Si conseguimos hacer el servicio de 5 1/2 definitivamente ganaremos el 2 1/2 p.%.

Es decir, que si bien quedan los tenedores de Deuda Uruguaya, mas favorecidos que los de Deudas Internas, no es menos cierto que pierden para siempre el 2 1/2 p.% del servicio á que tienen derecho.

El Empréstito Uruguayo tiene además derecho á la amortizacion al sorteo y á la par; y las Deudas Internas, en su mayor parte, no tienen igual condicion sinó que todas ellas se amortizan á la puja.

Pero, señor Presidente, reasumiendo:—hay una razon que está sobre todas y es que el canje será voluntario.

Las Comisiones reunidas prueban que los tenedores de Deuda ván á tener un beneficio de 30 p.% sobre el valor actual.

*El señor Castro*—No apoyado.

*El señor Capurro*—Veremos los resultados de la operacion.

Si alcanza ó nó el 3 p.% esto se verá.

Se verá si la Deuda Unificada se cotiza á 65 p.% los tenedores de Deudas ganarian el 30 p.% al tipo del canje de nuestro cuadro.

No hay razon ninguna que pueda destruir este argumento.

Pero mientras tanto, tenemos un hecho, porque con los hechos se adelanta mas que con las suposiciones y es, que el Empréstito Uruguayo en

Lóndres, hoy dia vale 40 p.8 (y tiene solamente el 2 1/2 de servicio anual.

Si se le fija el 5 1/2 p.8 es decir, el doble mas el 1/2 p.8 ¿no podemos decir de un modo casi seguro que valdrá 65 p.8?

Si alcanza á valer 65 p.8 esta Deuda Unificada, tienen que ganar los tenedores forzosamente el 30 p.8 sobre el valor actual.

Puede optarse, señor Presidente, que toda la Deuda Interna ó Unificada, irá á radicarse á Lóndres, con perjuicio de los intereses generales del país por la exportacion de oro.

Esa no es mi opinion; aunque puedo estar equivocado. Pero no veo razon ninguna plausible para que eso suceda. Conociéndose en la Bolsa de Montevideo, la cotizacion de la Deuda Unificada en Lóndres, se podrá vender la Deuda en el país al mismo tipo, menos los gastos de traslacion.

Lo mismo se hará el servicio allá que aquí.

De consiguiente, es como una mercancia.

Mi opinion es, que habiendo dos mercados para la misma Deuda, no hay razon para que en un mercado la Deuda este mas alta que en otro, desde el momento que se puede trasladar con toda facilidad; y hasta por telégrafo venderse en el mismo dia en cualesquiera de los dos mercados.

Pero vuelvo á repetir, que si estas condiciones no fueran aún favorables á los tenedores de Deudas, hemos agregado un artículo que es el siguiente:

*Leyó.*

Es decir, que los Tenedores de Deudas Internas vân á ser los arbitros de la operacion, por que los de Lóndres no podrán hacer nada sin que los Tenedores de Deuda Interna estén previamente conformes con la unificacion.

¿Se quiere mas, señor Presidente?

Se les entrega á ellos la operacion por completo.

Si ellos no quieren, no hay nada hecho. Pero yo creo que en las condiciones que las Comisiones reunidas presentan este Proyecto, francamente, hablando irian en este caso en contra de sus mismos intereses.

Se les dá la facultad de hacer ó deshacer la Ley:—se les prueba que hay un beneficio.

¿Que mas pueden pretender?

Creo que hemos tomado en consideracion todas las precauciones posibles, que hemos salvado todos los derechos de terceros:—que hemos tratado de proceder con la mayor justicia é imparcialidad en este caso.

Lo único que se puede objetar, es que el Empréstito Uruguayo tiene preferencia sobre las Deudas Internas.

Pero, estamos convencidos que esto es necesario y conveniente para los mismos Tenedores de Deudas Internas.

Si para que aquellos no ganen dos nosotros no queremos ganar uno, señor Presidente, entónces que no se haga nada.

La verdad es, que si no se le hace á la Deuda Uruguaya un arreglo mas favorable que á la Deuda Interna, no tendremos el apoyo de tres tenedores, ni la valorizacion de la misma en la Bolsa de Lóndres.

Estoy pronto en la discusion particular á dar á nombre de las Comisiones reunidas toda clase de explicaciones ; y volver á probar si es necesario que la aprobacion es voluntaria: y diré mas, me consta que hay muchos tenedores de Deuda que despues que han estudiado los cálculos de las Comisiones publicados en el informe, han cambiado de idea y no son tan opuestos al Proyecto.

El señor Senador Fariní que es un individuo del comercio, acaba de decirme esto mismo, por que la verdad es, que se ha tratado de poner á salvo todos los derechos adquiridos por los artículos aditivos que proponen las Comisiones reunidas.

El señor Ministro de Hacienda que está presente, ha tenido varias conferencias con los señores tenedores de Deuda, creo que podrá darnos algunas esplicaciones y decir algo sobre el resultado de estas conferencias que han sido tratadas con la mayor calma.

No han habido choques de intereses y se ha discutido mucho de la conveniencia del asunto.

Yo por mi parte, creo haber dado todas las razones que tenian las Comisiones reunidas para aconsejar al Senado á dar su sancion al Proyecto que está en discusion.

*El señor Presidente*—Se vá á votar.

*El señor Castro*—Señor Presidente: no causaré al Honorable Senado ni siquiera lucharé con mi honorable colega. Solamente voy á permitirme hacer algunas observaciones, que pueden talvez, ilustrar la cuestion y cambiar la idea de algunos Senadores y quizás del señor Ministro á lo menos en los detalles.

Por consiguiente, señor Presidente, no repetiré lo que en otra ocasion dije del peligro que veo para el país en entregar todas nuestras vivas fuerzas, tanto bancarias como de Deudas y de mejoras importantes, á manos de negociantes de una sola Nacion, que pudiera ponernos en con-

flictos en el caso desgraciado para este país, de que nos viéramos en la imposibilidad de cumplir, aun con la mayor buena fé.

Las Naciones que hicieron estas operaciones, Turquia con la Inglaterra y Egipto con la Francia, han tenido los mas funestos resultados.

Pero como esto lo espresé en otra ocasion y la opinion de la mayoría de mis colegas no vió ese peligro, no volveré á insistir sobre esto, aunque conservo siempre la misma opinion.

La Comision de tenedores de Deuda en Inglaterra, publica un acta atacando al Gobierno nuestro porque gasta mas ó menos en el Ejército y no les paga. Esto es tratándose de tres millones de £:—Si fueran quince ó veinte millones podrían entónces llegar á un terreno mas falto de decoro para nuestro país.

Podrian entónces llegar á reclamar el apoyo de su Gobierno para hacernos y obligarnos á pagar, cuando viniera una gran desgracia, como ha sucedido en Turquía y Egipto.

Por consiguiente, dejando esto á un lado, señor Presidente, entraré en la cuestion.

En primer lugar, me repugna altamente, que para hacer subir nuestro crédito en Inglaterra, sea con sacrificio, no de la Nacion sinó de una parte de los tenedores de Deuda, de aquellos que han sido mas generosos con el Estado.

No considero que tenemos derecho de hacer una gran injusticia, un acto que no puede admitirse en ninguna Nacion; para que nuestro Crédito suba en Lóndres sea pagado por una parte de la Nacion Oriental y no por toda mas; por una parte de la Nacion Oriental que se ha mostrado patriótica, por que tenía otros intereses que cuidar en el país, por que unos somos hijos del país y otros, padres de hijos del país, han mirado por todos los intereses y han hecho sacrificios para poder facilitar la marcha del Estado.

Cuando la Dictadura de Latorre, se quiso arreglar con los tenedores de Deuda:—les dió por base 150,000 $.

Los tenedores de Deuda contestaron,—consta en las actas—en una nota,—que era demasiado compromiso para el Estado, que tal vez no pudiera cumplir: que se contentaban con 135,000 $.

*El señor Carve*—Se rebajaron 15,000.

*El señor Castro*—Los acreedores bajaron de la cantidad que habia dado como base el Gobierno, para el arreglo.

Por consiguiente son acreedores dignos de consideracion y no que se

haga un arreglo en que ellos reciban figuradamente el 15 p.% de utilidad, aunque sea voluntario, dando á los de Inglaterra de 40 á 65.

Y aún, tomando por base el valor, que no es valor, por què en eso impugno la opinion del señor Senador por Montevideo.—El valor de la oferta en la amortizacion, no es el valor de la Deuda, porque es el valor de aquel que tiene que vender, que tiene necesidad, compromisos.

Cómprese toda la Deuda, y el término medio será el valor de ella.

¿A que no compran al tipo de la amortizacion ni la cuarta parte de la deuda que existe?

No señor no la compraremos.

Luego, el valor de la amortizacion no es base, porque este valor es para aquel que quiere vender, no es de los tenedores,—y la prueba, señor Presidente, es, que con el mismo interés de 5 p.% que gozan la Inglesa ó Italiana tienen un valor próximo á la par.

¿Por qué razon, señor Presidente?

Por que está en la conciencia de todos, que se cumplirá estrictamente.

Si en Montevideo no hubiera motivo, como ha habido de juego sobre los Deudas, por las cuestiones Internacionales y por esta misma cuestion financiera, (no apoyado.) que á lo menos, no todo el público la ha aceptado, la mayor parte está en contra, la Deuda no estaria tan baja como está; deberia estar al mismo tipo de la Italiana; por que es el mismo deudor y no hay razon ninguna sinó la creencia del buen cumplimiento.

Deuda que ha entregado el Estado 50 p.% la de 26 p.% suponiendo que sea valor el que se toma aquí por la Comision, y á los de la Deuda á la par darles el 30 p.%.

Es decir, si hay necesidad que yo no la encuentro,—de levantar nuestro crédito en Lóndres, hágase el sacrificio á costillas de toda la Nacion, no á costillas de los pobres tenedores de Deuda de Montevideo porque eso no es justo.

Establézcase base, póngase 90 á la Inglaterra, 105 á la del 9 p.%, 120 á la del 12, pero que pague la Nacion. No hagamos un ataque tan rudo al Crédito Público favoreciendo solo á un acreedor.

El Crédito Público se levanta, no atacando derechos de nadie.

Se levanta cumpliendo con todos no con uno.

Si hay necesidad de levantar el crédito en Lóndres, hágalo la Nacion, pero que no quede sentado el principio de que se puede sacrificar á los tenedores de Deuda en Montevideo, que han dado cien, para favorecer á los que han dado cincuenta.

No es justo, no es equitativo.

*El señor Capurro*—Hemos probado lo contrario.

*El señor Castro*—Llamo la atencion del señor Ministro.

Creo que será razonable no dar el mismo tipo de cien al que ha dado cincuenta que al que ha dado cien.

Es lo mas injusto que puede haber.

Lo expresado por el señor Senador por Montevideo, que la Unificacion trae la gran ventaja de que no tiene que irse á la Junta de Crédito Público para hacer las transferencias; para eso no necesita unificarse la Deuda.

Todas las Naciones tienen diferentes Deudas.

Lo que se necesita es quitar la obligacion de ir á transferencia, que sea como el papel moneda.

El papel moneda tambien está expuesto á ser falsificado.

Si podemos tener billetes de los Bancos y billetes de emision sin necesidad de ir á la transferencia, podemos por una Ley dejar libres á los tenedores de hacer transferencias.

De modo que la base de unificacion como esa no es base, porque en Francia y en Inglaterra hay de toda clase de Deudas y no hay que ir á la Junta de Crédito Público.

Yo acepto, señor Presidente, la Unificacion, cuando la Nacion tenga crédito: cuando sus Deudas estén como estaban á 102 y 103, que la Nacion pueda tomar capitales á interés menor y entónces pueda decirse, como en Francia, señores les doy títulos en lugar del 12, del 9. Si ustedes no quieren, aquí está la plata; y entónces se le fija una Comision al Banquero que dice, la Deuda que usted vá á emitir al 9 yo garanto el tipo tal.

Es decir, el Proyecto del Ministro de Hacienda del año 69 que habia economía realmente para el Estado, aqui no la hay.

He hecho un cálculo para presentar á la consideracion de mis honorables colegas y del señor Ministro de lo que importa al Estado la Deuda Unificada tomando por base los cuarenta y seis millones de pesos.

Me falta un cálculo que lo haré para la otra sesion, de la amortizacion probable...

Por la nueva Deuda Unificada, señor Presidente, se necesitan ciento veinte y cinco millones y cincuenta años.

Aquí está la cuenta, año por año, descontando lo que se amortiza.

No tuve tiempo de hacer el otro cálculo, que lo haré para la otra sesion,—que la amortizacion actual por nuestro sistema, creo yo, señor Presidente, que debe haber una diferencia de treinta ó cuarenta millones

á cargo del Estado y de veinticinco ó treinta años, con mas, que actualmente cada cierto número de años, queda libre una renta que se puede aplicar á otros acreedores como los del Brasil: -y por este sistema, por cincuenta años todas estas rentas ván á quedar aplicadas á este pago.

Además, señor Presidente, Unificada la Deuda, hay que mandar á Inglaterra cada año cerca de cinco millones de pesos en oro; que aun que entren ahora veinticinco millones, en cinco ó seis años lo habremos mandado á Inglaterra y despues quedamos por cuarenta años, con un embarque de oro en el país, cuya diferencia, entre la importacion y exportacion será de tres millones de pesos, como lo dije en una de las sesiones y que hoy mismo hay peligro que disminuya por que la base principal de nuestra riqueza, la ganadería, ha tenido un desmérito tan grande, señor Presidente, que representa la cuarta parte de la riqueza pública.

Los novillos que se vendian á 16 y 17 $ se venden de 10 1/2 á 11, por que la carne en charque no puede sostenerse en el precio que los mercados consumidores pagaban.

Se necesitan algunos años, para que el extracto de carne y la carne conservada aumente su produccion, porque la de charque no puede sostener el ganado á 17 $.

Pero eso no se hace en un dia:—y si esa baja en el ganado ó cualquier trastorno político hace que nuestra produccion quede equilibrada con nuestro consumo, el embarque de oro nos traerá el papel moneda.

Será indudable: serán tres ó cuatro años de abundancia de plata para despues tener la desgracia en el país.

La Unificacion de Deudas puede hacerse aquí y allá, pero dejando aqui la Deuda.

Yo no me opongo; pero hago esta observac ion porque reconozco el patriotismo de mis colegas y del Gobierno por si ellos tuvieron alguna cosa para perfeccionar, para que se llegue al resultado que el Gobierno desea tratando de evitar ese peligro, el embarque de oro.

Aquí es como en Chile.

En Chile, el cambio ha llegado hasta el 38 p.% por falta de metales.

En el Brasil, ha estado hasta trece y catorce mil reis el Soberano. Hoy creo que está á 11, pero aun á 11, creo que es el 20 p.% entre el valor real de la moneda y el valor circulante,—debido esclusivamente al embarque de oro, por la Deuda que tiene el Brasil en Lóndres.

Indudablemente, si las Deudas Brasilera y Chilena fueran Nacionales, el oro quedaria allí y el papel y el oro estarian á la par.

En Chile estuvo al 38 p.% en momentos de la guerra.

Hoy tiene grandes recursos con esas minas que ha tomado y ha conseguido bajar el cambio, creo que al 20 p.8.

*El señor Presidente*—Se vá á pasar á cuarto intermedio para dar descanso á los Taquígrafos.

*Se suspende la sesion.*

*Vueltos á sala momentos despues.*

*El señor Presidente*—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesion.

*Se levantó á las 4 p. m.*

*Federico A. y Lara.*
Taquígrafo.

## 29.ª Sesion celebrada el 5 de Mayo

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 35 p. m. presentes los señores Senadores: Fernandez, Vidal (don B.) Echevarria, Capurro, Carve, Fajardo y Bauzá.

*El señor Presidente*—No se ha podido confeccionar el acta.

Se vá á dar cuenta de los asuntos entrados.

*Se lée lo siguiente:*

Algunos Plateros con obrador en la Capital y que tienen joyas por cantidad de 3,000 pesos, solicitan la aclaracion de la Ley de Patentes, en la parte que les concierne, por creer que se les obliga á pagar mas de lo que la referida Ley dispone.

A la Comision de Hacienda.

*Entra el señor Ministro de Hacienda y el señor Vizca.*

*El señor Presidente*—Continúa la discusion sobre el Proyecto de Unificacion.

El señor Castro había quedado con la palabra.

Se vá á votar....

*El señor Ministro*—Siento, señor Presidente, que no esté presente el

señor Senador á quien tengo que contestar, en la sesion de hoy, y lo siento tanto mas, cuanto que, algun argumento presentado por él, sinó todos, merece especial consideracion.

No me ocuparé, señor Presidente, en contestar el primer argumento aducido por el señor Senador por Tacuarembó, que ha sido igualmente presentado contra los otros Proyectos de finanzas sometidos á la consi·deracion de la Asamblea General y es, que habría peligro para el Estado, para la independencia Nacional en tomar prestados extrangeros, por que señor Presidente, ha sido demostrado que ese argumento, que ese temor—mejor dicho, era completamente infundado.

La América no sería independiente, si no tuviese alguna fuerza.

El capital extrangero ha servido para abrir su seno fecundo en la riqueza y no solamente el capital, tambien sus hombres y sin embargo la América toda es libre.

No es de admitirse tambien y eso, por amor propio Nacional, que se nos pueda amenazar con una situacion semejante á la del Egipto.

Es una comparacion que no podemos en manera alguna admitir.

La República Oriental, es un Estado independiente:—tiene instituciones libres, forma entre las sociedades de la civilizacion cristiana.

El Egipto, señor Presidente, ni independiente es. Depende de Turquia, de cuyo Soberano recibe la investidura á su vez, y depende de las Naciones Europeas, de muchas de ellas que han tenido en su seno Comisiones que administran justicia y administran tambien sus finanzas y dirijen su política.

Es pues desdoroso aceptar ese argumento siendo Oriental.

No me detendré pues mas sobre este tópico y entraré de lleno á la cuestion económica.

Se ha dicho por la prensa sobre todo, que el Proyecto de Unificacion de Deudas presentado por el Poder Ejecutivo ha sido variado en su fondo, en su esencia, por la Comision del Senado.

En honor de la verdad, señor Presidente, debo decir que no es así. (*Apoyado*).

El Proyecto de Unificacion de Deudas que presentó el Poder Ejecutivo es el mismo que la Comision de este Honorable Cuerpo somete á su consideracion.

Las Comisiones de Legislacion y Hacienda han muy sábiamente aclarado varios puntos, que talvez no eran bien esplícitos en el primer Proyecto y daban lugar á equívocos, daban pretestos á la oposicion, com-

pletamente infundados, como aquellos que se han hecho principalmente por la prensa.

Señor Presidente: todas las Naciones, principalmente aquellas que márchan al frente de la civilizacion y que gozan de la plenitud de su crédito, intentan, todas las veces que pueden hacerlo con posibilidad de éxito, la conversion de sus Deudas públicas.

El objeto que se proponen casi siempre, en esa operacion, es disminuir la carga del Estado por la disminucion consiguiente de los impuestos y tambien disminuir el número de las Deudas emitidas en diversas situaciones.

La Francia,—por ejemplo,—ha intentado ya conversiones con el mejor éxito y entre ellas la mas notable, por el valor convertido, por las dificultades de la operacion en el momento, es sin duda ninguna, la gran conversion de la renta del 5 al 4 1/2 que fué hecha en los primeros dias del 73.

La Inglaterra ha tenido varias conversiones de Deudas,—la conversion de su gran Deuda, que la hizo dos veces, el año 44 y el 55 cambiando la renta del 3 1/2 al 3 1/4 y despues del 3 1/4 al 3.

Los Estados Unidos desde la guerra separatista, han hecho dos ó tres conversiones consiguiendo de esa manera, reducir el interés que pagaba por su Deuda, del 6 al 5, mas tarde al 4 y despues al 3 1/2.

La operacion se ha hecho por estas Naciones, de la manera mas sencilla.

Se ha esperado el momento en que el interés en plaza fuese menor que el interés dado á la renta y se ha ofrecido luego al tenedor cambiar sus títulos á la par en oro si no preferian recibir títulos de la nueva Deudas y siempre ha sucedido, que la gran mayoría de los tenedores, la casi totalidad, en las diversas conversiones, han optado por recibir títulos.

De manera que la operacion se ha hecho con grandes facilidades.

Hago esta referencia, porque el señor Senador por Tacuarembó nos dijo ayer que era la única manera, el único caso de hacer la conversion de Deudas.

Pero yo no alcanzo la razon, señor Presidente, por que otras Naciones que no gozan del crédito de estas á que me he referido, que por desastres ó por diversas causas han tenido que consentir en que su crédito se halle abatido, no puedan tambien intentar conversion de Deudas, sea por medio de esa operacion, la de conseguir mejorar su crédito de una manera notable, sin perjudicar ningun interés.

La única diferencia ó el único elemento de mas que se debe exigir pa-

ra conversion en este caso de las Naciones que no están en situacion de buen crédito, es la voluntad, el acuerdo de todos aquellos que pueden ser afectados por la operacion.

Es preciso el acuerdo entre el Estado y los acreedores del Estado.

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Ministro*—En el primer caso, el Estado impone, sobre todo, tratándose de renta perpétua:—en el segundo caso, el Estado no puede imponer, puede apenas proponer y si su propuesta es aceptada por los tenedores de Deudas ó de créditos contra el Estado, es operar una novacion, lo que es enteramente lícito, ajustado á la Ley.

El Poder Ejecutivo desde el primer momento, no ha pretendido otra cosa.

Ha tenido cuidado de declarar en el Proyecto que se sometió á la Asamblea General, que la conversion de la Deuda, que la unificacion de la Deuda, sería absolutamente voluntaria.

Es lo que el Senado ha dejado mas claro con algunos artículos sustitutivos ó aclarativos del primitivo Proyecto.

*Apoyado.*

Si esto es así, y si esto es indubitable señor Presidente, veamos si estamos en situacion de poder pretender una operacion de ese género:—si á primera vista esa operacion está perfectamente indicada, por todos aquellos que se detienen algunos momentos en pensar en el estado financiero de la República, si esa operacion, á primera vista, responde á la buena doctrina, á los buenos consejos de los hombres mas eminentes en la Ciencia Económica.

Desde muchos años, señor Presidente, hemos venido emitiendo Deudas, á medida que las necesidades públicas reales ó aparentes, así lo exijían, y esas Deudas no eran emitidas á un solo tipo, sinó á tipos distintos, segun era posible, segun las condiciones del mercado en que esas Deudas debían ser colocadas.

Es así que solamente Deudas Internas, Internacionales ó no, las tenemos en número no menos de veintidos ó veintitres, algunas amortizadas y otras, la casi totalidad, la mayor parte, venciendo un interés que vá del 2 p% hasta el 12 p.% segun sus contratos primitivos.

Además de eso, tenemos una Deuda que ha sido lanzada en el Exterior con 6 p.% de interés y 2 p.% de amortizacion y que representa, solamente ella, por lo menos, la cuarta parte ó casi la tercera parte de la suma total de nuestra Deuda Consolidada.

Todos los Economistas y sobre todo, los de los últimos tiempos, aquellos que mas particularmente se han ocupado de finanzas, entienden que esa gran multiplicidad de Deudas, es solamente por sí, un motivo de descrédito para la Nacion que las tiene.

No creo, ni considero conveniente ni posible, la unidad absoluta.

No es posible que la Nacion tenga una sola Deuda.

Por la naturaleza de las cosas, las Deudas de una Nacion han de dividirse, por lo menos, en dos ó tres categorías.

Pero de ahí, señor Presidente, á tener veinte ó mas Deudas ó clases distintas de Deudas, hay una gran diferencia, y el crédito se perjudica, no solamente por un cierto desórden en las finanzas que esa multiplicidad produce, sinó tambien por la dificultad que se presenta para que los interesados ó aquellos que puedan ser interesados por los títulos del Estado, puedan conocer, á punto fijo, lo que cada una de esas Deudas representa ó vale.

Las operaciones pues, son mas difíciles, la transmision de Deudas mas lenta y por consecuencia las Deudas deben ser cotizadas á menos precio.

Siendo á primera vista, indicada pues, la conveniencia de la operacion, réstame examinar solamente, señor Presidente, si esa operacion es posible y si siendo posible, el Estado tendrá en ella tal utilidad, que le convenga hacer sacrificios, llegar hasta el sacrificio para conseguirlo.

Siendo la condicion indispensable de la conversion de la Deuda nuestra, que ella sea voluntaria, es claro que no será posible, si los individuos que son los depositarios ó los tenedores de esas Deudas que se van á unificar, no tienen interés en entrar en la Unificacion.

El interés, la ganancia, el lucro que puede tener el tenedor de las Deudas del Estado, es el aliciente que garante, que debe garantír la posibilidad de la operacion.

Es preciso el concurso de la voluntad de todos, y ese concurso no es posible si algunos no entendiesen que iba su utilidad en entrar ó en consentir la operacion.

Las Comisiones del Senado, de Hacienda y Legislacion, han probado, han demostrado de una manera evidente, que la operacion es posible dejando una gran utilidad á los tenedores de Deuda Pública, á aquellos que la poseen aún entre nosotros.

En cuanto á los tenedores de Deuda Interna y los tenedores Ingleses que gozan, aunque de una manera provisoria, de un servicio pequeño en relacion al primitivo contrato, esos mismos deben quedar satisfechos en ceder algo de aquellos derechos, del derecho que tienen, para conseguir

un arreglo definitivo y que les eleve su Deuda, á lo menos, al valor de su costo primitivo.

Es sabido que si la Deuda Inglesa, la Deuda Uruguaya lanzada en el Mercado de Lóndres, ha valido en la época de su emision, de 62 á 64.

Despues que se ha suspendido su servicio, ella ha bajado á precio relativamente reducido, encontrándose hoy, apenas con el valor de 35 á 40.

Hay ganancia positiva para ellos, porque utilizan la diferencia entre el valor efectivo actual y el valor que puede tener la Deuda con el nuevo servicio, con la Unificacion.

De manera, señor Presidente, que si se consideran los intereses de los tenedores de Deuda de la República, se ha de creer forzosamente, que la operacion es posible. Es posible todavia bajo otro supuesto y ese, ha sido tambien perfectamente demostrado por el miembro informante de la Comision en su discurso de la sesion de ayer.

Sí la Deuda Inglesa, si la Deuda Uruguaya goza hoy de la cotizacion de 35 á 40 con el servicio de 2 1/2, es seguro que, sí se le dá un servicio doble mayor, debe valer por lo ménos 60 á 65.—Asegurar ese tipo allí, es demostrar, á la vez dejar demostrado, que la operacion es posible, y lo es tanto mas ese tipo fácil de alcanzar, sí se considera que la abundancia de los capitales en Europa, en estos momentos, ván á ser aumentados, si es posible, por la nueva conversion que se proyecta de la grande Deuda Francesa, que gozando una renta de 5 p.§, vá, desde que sea convertida, á dejar mucho capital sin colocacion en los primeros momentos y es posible que vayan á buscar títulos estrangeros que les produzcan un interés mucho mayor que aquel que dejan de gozar y que les ofrezcan una garantía relativa.

Ni es de tomarse en cuenta el valor de nuestra Deuda Interna unificarse en el Mercado de Lóndres, la importancia, su valor nominal, por que en relacion á aquel Mercado es una suma de Deuda bastante pequeña.

Diez millones de £ que es lo mas que puede importar nuestra Deuda Interna, en el caso que ella vaya á servirse en el Exterior, nada vale, señor Presidente, cuando mil millones de pesos dejan de gozar una renta de 5 p.§ para tenerla apenas de 3 1/2 si es verdadera la primera conversion que nos ha dado el telégrafo sobre este particular.

No es pues una operacion absurda aquella que se proyecta. Es una operacion posible, es hasta realizable, no solamente por que para ello se vá á obtener de todos aquellos que pueden estar interesados en la operacion, el Estado y los particulares, tanto en el país como fuera de él, sinó

por que la ocasion es oportuna para lanzar una cierta cantidad de Deuda como la nuestra, en los mercados europeos, ó en los mercados de Lóndres y Paris principalmente.

Siendo la operacion así, como acabo de demostrarlo hacedera, yo creo que los Poderes Públicos, señor Presidente, están obligados á intentar, á hacer todos los esfuerzas, para que ella se realice, por que rara vez se puede encontrar una operacion que satisfaciendo los intereses de todos, produzca para el Estado ventajas mas considerables.

Si conseguimos asegurar el tipo del 65 p.% en el mercado de Lóndres para toda nuestra Deuda, por la redaccion justa del capital nominal de nuestra Deuda Interna, tendremos, como lo ha demostrado perfectamente bien las Comisiones de Legislacion y Hacienda, una economía para el Estado, ya una amortizacion hecha en un solo acto, que no bajará de diez ó doce millones de pesos.

Si las amortizaciones á la puja como aquellas que se hacen para nuestras Deudas Internas, pueden dar un resultado bastante grande en un periodo de 10 años por que debe regir el contrato últimamente celebrado, es cierto, señor Presidente, que no se puede fijar suma, y que seria aventurado afirmar, que la amortizacion en esa época, fuese mayor que aquella que vamos á asegurar.

Esa es una utilidad real y positiva que es hecha, luego que la operacion de la unificacion esté realizada.

Se dice, bien, pero sin embargo perdemos en la operacion, por que para hacer esa economia de diez millones tendremos que conceder la amortizacion de la Deuda á la par y en una proporcion muy ínfima, de manera que es muy posible, que esa nueva Deuda, venga á estinguirse muchos años despues de aquellos que serian necesarios para estinguir la Deuda actualmente existente; y en la forma en que está establecida, es posible que así sea, señor Presidente, aunque tampoco se puede asegurar eso de una manera absoluta.

Si nuestra Deuda Pública, continuando la paz, haciéndose cada dia mas prácticas las instituciones liberales que nos rigen, llega á alcanzar por la confianza que se tenga en su servicio, en la regularidad del servicio un valor elevado, no hay que contar con esa amortizacion en el reducido tiempo que creia bastante el señor Senador por Tacuarembó para poner término ó para estinguirse.

Y, señor Presidente, si nuestra Deuda no ha de valer, si ha de continuar depreciada y si desastres posibles en el porvenir han de venir á reducir aun mas su valor actual, yo, señor Presidente, entendería que la

República habia sufrido en eso, un inmenso perjuicio, un perjuicio que valdria centenares de miles de pesos, un perjuicio que afectaría hasta no solamente sus intereses materiales, pero aun detendria su progreso mismo en todos los ramos de la actividad social.

Quiere decir, señor Presidente, que yo no doy tanta importancia como la dá el señor Senador por Tacuarembó y algunos señores que han llevado la oposicion, á la amortizacion rápida de la Deuda Pública.

Yo prefiero mil veces que esa amortizacion sea lenta, que el país deba mas tiempo y pague mayor cantidad de intereses, con tal que ella goce de crédito.

La amortizacion rápida, la amortizacion que tiene lugar por la ausencia del crédito público, es un verdadero mal, que debemos por todos los medios, tratar de evitar y que la República ha probado y deseado hacerlo, porque desde muchos años viene haciendo sacrificios para hacer con toda regularidad el servicio de las Deudas Públicas aun en perjuicio de servicios de la mayor importancia de la Administracion, para conseguir ese resultado.

Ahora, señor Presidente; diré mas. El hecho de establecer la amortizacion á la par y por sorteo para la Deuda Unificada, no priva al Estado del derecho de amortizarla, cuando tenga un sobrante de renta para destinarlo á ese objeto.

Nada priva al Estado que destine sumas,—como ha hecho la Inglaterra, como hace los Estados Unidos, con el objeto de ir retirando, por compras en la Bolsa, su Deuda Pública.

La obligacion que tiene de amortizar la Deuda á razon de 1/2 p.§ al año al sorteo y á la par, no puede atarle los brazos á ese respecto y no puede privarle del derecho, que tiene todo Estado de disminuir su Deuda, desde que page por ella el precio que valga.

Por consecuencia ese mal que se supone existir, que se supone seguro, es completamente ilusorio, porque el Estado puede á cada momento, cuando tenga los recursos necesarios, disminuir esa Deuda en la proporcion que le convenga hacerlo.

Es lo que ha hecho los Estados Unidos en una escala asombrosa.

Acabada la guerra separatista debía quince mil millones de francos.

Trece años despues, no solamente por medio de la conversion, sinó por compras que hacia en la Bolsa, habia conseguido reducir esa Deuda, de un tercio; y segun las afirmaciones del Mensaje del Presidente Hayes del año 79, es muy probable que los Estados Unidos, por esa forma, lleguen á estinguir su Deuda en un plazo no mayor de 17 años.

Para conseguir esa economía, señor Presidente, tan notable, tan importante para la República hoy, y todas las ventajas de la Unificacion, el Estado no hace nuevos sacrificios.

Ese punto tambien ha sido dejado perfectamente claro, perfectamente evidente el miembro informante de las Comisiones de Legislacion y Hacienda.

El servicio que se debe hacer despues de la unificacion de las Deudas, es menor que aquel que estamos obligados á hacer por los contratos vigentes é ineludibles.

Es verdad que en el primitivo Proyecto, y aún creo que en el Proyecto de las Comisiones de Hacienda y Legislacion, el Poder Ejecutivo ha pedido la autorizacion para esceder la cifra del servicio actual, en 300.000 $—Pero no ha sido porque temiera que hecha la unificacion, el servicio fuera en efecto mayor:—pero fué con el objeto de prever el caso posible, que haciéndose la unificacion de las Deudas, por varios motivos, muchos de los tenedores de ellas, tanto Interna como Externa, no pudiesen concurrir desde luego á la operacion, y como el servicio ha de hacerse en ese caso á esa Deuda todavía no unificada de acuerdo con el contrato primitivo, era posible que provisoriamente, que temporalmente el Estado debiese hacer ese pequeño sacrificio.

Porque debo decir, señor Presidente, en esos 300.000 $ que pide el Poder Ejecutivo en su Proyecto primitivo, están incluidos ochenta ó cien mil pesos que ya debieron figurar en el Presupuesto actual, como un aumento de servicio á la Deuda en el Exterior, á la Deuda Inglesa.

De manera que ese pequeño crédito suplementario pedido por el Gobierno, no tenía otro objeto sinó, hacer frente á una eventualidad posible y eso, de una manera temporal y pasagera.

Pero de todas las ventajas, señor Presidente, que se proponen los Poderes Públicos en esta operacion, la mayor, no ha sido dicha.

El señor Senador por Tacuarembó, ayer nos hacia notar, que nuestra grande industria; la industria ganadera, pasaba por un momento de crísis:—que esa se manifestaba, no solamente por el precio de nuestro ganado que habia sido reducido en un 40 p.%, sinó que el principal producto de nuestros saladeros, la carne salada, dejaba de tener consumo en los mercados que hasta ahora la recibian:—que el precio se abatía cada dia mas y que era muy difícil juzgar, si las cosas continuasen así, los quebrantos que recibirá la Nacion en consecuencia de esos hechos.

Se indica, señor Presidente, que esa nuestra industria debe sufrir una transformacion y una transformacion, que no puede conse-

guirse sinó con el empleo de grandes capitales y de capitales á un bajo precio.

Si nuestras carnes no sirven ya para los mercados de la Habana ó del Brasil ó si la disminucion de consumo allí es progresiva, es claro que no podemos dar salida á ese nuestro principal producto, si no le abrimos mercado, mas vasto, si no lo preparamos adecuado al consumo europeo.

Es probado, señor Presidente, que criando nuestros ganados de la manera primitiva, con pastos débiles, ellos no pueden servir, ni para la exportacion, por que no sufririan vivos, sin grande desmérito, la grande travesía hasta los mercados consumidores, sinó tambien, que las carnes conservadas no tienen aquella consistencia, por los sistemas conocidos hasta ahora, que debiera tener y que las hace propias al consumo de aquellos países.

Si pues necesitamos hacer cuanto antes, con urgencia esa transformacion, debemos esforzarnos, señor Presidente, para que grandes capitales vengan á colocarse en el pais.

Eso, abarataria su precio y nuestros estancieros, que no pueden con el interés de 8, 9, 10 y 12 p.g, y eso, cuando se les abre crédito, hacer esa transformacion indispensable para la fortuna particular y pública.

Es claro que podrian, teniendo mas tarde crédito, crédito á poco costo relativamente, podrian emprender esa transformacion necesaria.

El interés del dinero, señor Presidente, es para servirme de la imágen de Fibaul, como el nivel abajo del cual no es posible ningun trabajo, ninguna industria, ningun comercio.

Es como si el mar cubriese una estensa region, las montañas levantarian sus cumbres como islas sobre la superficie de las aguas:—y si ese mar viniese á agotarse, á medida que bajasen las aguas aparecerian las faldas de las montañas, los valles, las planicies.

La abundancia del capital estimula, hace posible todas las empresas; y el bajo precio del dinero es sin duda el efecto y el indicio de esa misma mudanza.

Si conseguimos, señor Presidente, la Unificacion de nuestras Deudas y su situacion en el Exterior, el resultado inmediato será la abundancia del capital y el bajo precio del interés entre nosotros.

Bien; para probarlo, que recuerden los señores Senadores lo que pasa entre nosotros relativamente á la Deuda Pública en estos últimos años.

Es puramente el valor nominal estacionario paralizado en manos de sus tenedores.

La Deuda, la mejor apreciada, que se lleve en cierta cantidad, no

grande, señor Presidente, á la Bolsa, en un dia no se vende y si se realiza se realiza con una diferencia que hace la ruina de sus tenedores.

Pero si toda esa Deuda en el Exterior asegurára allí un tipo, no digo el 65:—yo quiero que el tipo que pueda conseguir no le dé ninguna diferencia al tipo de cotizacion hoy dia en la plaza de Montevideo, hubiéramos tenido la posibilidad de la realizacion no de cien mil pesos, pero de millones, en un momento dado, porque el tipo de nuestra Bolsa no podría variar, desde que en el Esterior tuviese un tipo mas ó menos fijo.

*Apoyado.*

Sucede hoy, señor Presidente, á la Deuda Públíca, lo que sucede á nuestros inmuebles.

El propietario sabe bien lo que ha gastado en la obra que posée: ha pagado sus materiales á buen precio, sabe el costo de la mano de obra.

Si en un momento de apremio quiere vender esa propiedad, señor Presidente, no encontrará quien le dé el 50 p. % de su valor real.

Ha sucedido lo mismo en los últimos años, que por ningun precío se tomaba la propiedad, precio, diré ni siquiera aproximado á lo razonable.

Pues lo mismo sucede con la Deuda Pública.

Es imposible su realizacion en un momento dado.

Introducir capitales en esa forma para aplicarlos á nuestras industrias y nuestro comercio, introduciéndolos en una proporcion tan grande, señor Presidente, es un bien considerable.

Ni se diga, señor Presidente, como lo afirmaba el señor Senador por Tacuarembó, que eso, á lo largo, puede traer perjuicios al Estado, que eso importaría contraer una Deuda con el Estranjero, que nos llevaría anualmente una grande cantidad de millones hasta agotar la suma recibida, porque eso no es cierto.

El capital que se introdujese al pais, señor Presidente, vendria aquí á producir mucho mas que el interés que porque él se ha de pagar al Estranjero.

Es preciso notar bien, señor Presidente, ese capital ya existe constituido en nuestro país.

Si el se ímporta, es con el objeto de aplícarlo á algo que produzca mas.

Si asi no fuera, si el tenedor de la Deuda no puede percibir mas que el 7 1/2 p.% en otra colocacion que en Deuda Pública, es claro que no vá á convertir.

Venderá solamente á condicion de que la colocion que se le ofrece le produzca algo mas.

De eso que vá á producir el capital asi importado, es que se vá á tomar la parte para pagar al extranjero por el interés y por el servicio.

Es por consecuencia un error económico considerable, pretender que la Deuda Pública, que la introducion de capitales en esa forma, es un mal y que compromete de cualquier manera al pais sea bajo el punto de vista económico, sea bajo el punto de vista político y de su independencia.

No creo, señor Presidente, no recuerdo á lo menos, que el señor Senador por Tacuarembó haya aducido otros argumentos que aquellos á que me he referido en mi peroracion.

Dejo pues la palabra por el momento y solo la tomará si alguno de los señores Senadores objetase aquello que acabo de decir.

*El señor Fajardo*—Muy bien.

*El señor Vizca*—Como yo firmó discorde el informe del Proyecto de Unificacion de Deudas, debo dar y pedir, al mismo tiempo, algunas esplicaciones.

Firmé discorde en primer lugar, señor Presidente, por que creo que la pretendida Unificacion de las Deudas es un mito.

Lo declara la misma Comision en mayoría cuando dice:

*Leyó.*

Ahora pregunto yo á los señores de la mayoría, si el cambio de Deuda así voluntario, es Unificacion.

Es del todo imposible la Unificacion, puesto que es voluntaria, y como hay Deudas aquí que tienen el 12 p.% y cuyo derecho se reserva para cuando el Gobierno modifique alguna Ley en este sentido que venga á dar mucho mas valor á otras Deudas, como lo voy á probar, entónces esos tenedores de Deuda protestarán y dirán, no señor, esperamos nuestro turno, para que tambien se modifique nuestra Deuda, como se pretende hacer con la Deuda Uruguaya.

Luego pues, la Unificacion,para mi, es imposible: y por el sentido del informe y del trabajo hecho por el señor miembro informante de la Comision en mayoría, se hace imposile, como voy á demostrarlo ; y en lugar de ueintidos ó veintitres, tendremos una nueva que será esa Unificada.

Porque indudablemente, algunos unificarán, cambiarán sus títulos; aquellos que les producen el 2 1/2 p.% en títulos de 5 1/2 p%.

Eso es claro.

Pero los señores que tienen Deuda del 12 p.%, á esos señores no les conviene, y se quedan con su deuda tal como está, como es el Empréstito Estraordinario 1.ª Série, Pacificacion 2.ª etc., son siete Deudas del 12 p%.

Luego despues, si algunas de estas Deudas pretendieran unificarse, como son, la Amortizable, la cosa me parece que seria inmoral. No podria ser, puesto que es una Deuda que no tiene interés de ninguna clase: y no hay razon para el Estado, que puede estinguir esa Deuda en cinco ó seis años mas, cargue con una Deuda, que aunque aparenta diez millones se reduce á cuatro, con un interés que durará muchos años para estinguirse.

Luego vienen los Billetes del Tesoro que tienen el 5 1/2 de interés y 7 de Amortizacion, que ayer mismo, hace poco, el señor Ministro anunciaba á los pueblos de campaña, no vendan sus Títulos porque valdrán mas del 50; subirán á 70 y se les viene á decir; señores unifiquen con 5 1/2 de interés y 1/2 de amortizacion.

Se le quita el 3 1/2.

Esto desacredita y desautoriza la unificacion de seguro.

No concibo que haya un solo tenedor de Billetes del Tesoro que cometa la insensatez de ir á unificar su Deuda que tiene 5 p.% de interés y 7 p.% de amortizacion.

Luego viene la emision Nacional.

¿Que tiene que ver esta con la unificacion?

Los papeles se están quemando.

El Gobierno paga ciento ochenta mil pesos para estinguir esa Deuda, que tampoco puede entrar en la unificacion.

Lo único que veo que puede entrar en la unificacion, es el Empréstito Uruguayo, los Especiales y los Amortizables, estos que no gozan interés.

Pero esto no le conviene al Gobierno.

El Empréstito Uruguayo, tampoco le convendrá, puesto que sabemos que se conforman, los tenedores del Empréstito Uruguayo, con solo el 3 p.% actualmente y que están dispuestos á firmar el contrato en ese sentido.

Se les ofrece el 5 1/2 es claro, esos entrarán.

No es unificacion, es únicamente un cambio de títulos que lo aceptarán con gusto.

Quedamos pues con una lista de Deudas que no se unificarán de ningun modo.

Luego ya nos destruye el cálculo hecho por los señores de la Comision, que habia una economía, al ver que hay una porcion de Deudas que no se unifican.

Desde que el mismo Poder Ejecutivo sostiene que es puramente vo-

luntaria, resulta que la economía de 81,000 $ que se pretendia hacer, dado que se unificasen, no se hará.

Esas son las primeras dudas que tuve yo sobre esto y que las espuse en el seno de las Comisiones reunidas.

Pero hay otras mas.

Hay aquí, segun el cálculo hecho por el señor miembro informante de la Comision en mayoría, me parece, un error de números, que no sé si será de la imprenta ó será un olvido.

Entiendo que el Empréstito Uruguayo desde luego deberia formar á la cabeza de toda la lista de las Deudas por que es el que sirve de base, y veo que al poner aquí valor efectivo, no pone el 40 p.% como está actualmente.

Está al 40 p.%.

El señor Ministro de Hacienda acaba de decirnos que oscila entre 35 y 40.

Entónces, si está al 40, como se esplica que le fije su valor efectivo el 30 p.% de aumento, 65, —como á la Deuda Extraordinaria 1.ª Série que está al 65 tiene el 15 sobre 50.

Es claro, á esta le corresponderia, segun los cálculos que todo el mundo hace, 52 y no 65.

O bien hay error aritmético ó bien se le dá á esa Deuda no el 30 p.% como figuran aquí todas las demás Deudas sinó el 62 1/2 p.%.

Si el señor miembro informante quiere hacer el cálculo, es muy sencillo. Les corresponde poniéndolas al 65 el 62 p.% de mejoramiento.

Luego no hay equidad en esta unificacion.

Es decir, á todas se les aumentará el 30 y eso mismo no seria justo.

¿Por qué se ha de aumentar el 30 á los Especiales y amortizables que no gozan interés y el 30 p.% á la Extraordinaria 1.ª Série, Pacificacion 1.ª Rescate, etc., que gozan por sus contratos primitivos el 12 p.% de interés?

Me parece que esos señores tenedores de estas Deudas, ván á protestar en seguida.

El tipo de 65 en Lóndres, no se mantendrá, y si se mantiene es entónces acordándole el 62 1/2,—y acordando el 62 1/2 á las otras Deudas que están hoy al tipo de 50, las Deudas que hoy valen mas, resultaba no ya la disminucion en el capital y en lugar de haber una economía, habría un aumento, señor Presidente, por que la que está á 65 el Empréstito Extraordinario pasaría á 81 1/4 al 62 1/2 p.% mas.

Es cuenta muy fácil de hacer.

Por estas razones, creo que la Unificacion es sumamente difícil inoportuna é irrealizable.

Ahora, si la llamamos puramente conversion, como dijo el señor Ministro de Hacienda varias veces, que es sinónimo conversion de Unificacion es otra cosa; entónces creo que se puede hacer.

El Gobierno puede hacer una operacion, sí lo quiere, con autorizacion Legislativa, darles una Deuda, hacerles participar de mejores intereses, para sobre eso mismo hacer una operacion financiera.

Pero entónces, dígase claro, necesitamos dar al Empréstito Uruguayo 5 1[2 p. % para sobre esta base hacer una negociacion importante para el país.

Ahora, los señores de la Comision en mayoría dicen tambien en el párrafo 3.° del mismo informe.

*Se leyó*

Pero, señor Presidente, yo no conozco la opinion de los Tenedores de la Deuda Interna.

Creo que la Comision no ha consultado, á lo menos yo no he visto á ninguno de los señores tenedores, en el seno de la Comision; y no quisiera faltar á la verdad.

Quisiera que se dijera si se han consultado.

¿Dónde está la consulta?

No los hemos consultado.

No sabemos pues como pensarán.

Solo me consta que han elevado una protesta ó consulta al señor Ministro de Hacíenda y no sé cual haya sido el resultado de eso.

No hay nada oficial para el Senado.

Sería preciso que el Senado supiera el resultado de esa conferencia, por escrito; que supiéramos si realmente los tenedores de Deuda han firmado algun convenio nuevo; si están conformes con lo que se establece aquí.

Luego dice la Comision en mayoría.

*(Leyó)*

Esta afirmacion, esta proposicion me parece un poco rara, por que se trata de un deudor, que es el Poder Ejecutivo y un acreedor, que son los tenedores.

¿Cómo puede hacerse una operacion que sea últil, ventajosa, para ámbas partes?

Se trata de uno que paga y otro que recibe.

Una de las dos partes pierde indudablemente.

Si se hubiera dicho, la operacion puede perjudicar á ámbas partes, eso sí, suele suceder muchas veces en el mecanismo social, que ámbas partes pierdan, una porque no paga pierde el crédito y la otra á quien se le paga menos ó nada, pierde su dinero.

Pero que ámbas partes ganen, no lo comprendo.

Si los señores miembres de la Comision en mayoría, no me lo ponen de un modo mas claro, no comprenderé nunca que ambas partes puedan ganar.

Indudablemente, una de las dos se perjudica.

*El señor Cupurro*—Trataré de hacerlo.

*El señor Vizca*—Luego hay orra observacion muy séria.

Los señores de la Comision en mayoría ponen en nuestra Deuda el valor tal, el 50, 46, etc.

(*Leyó*).

Bien; y dicen aquí, «este es un valor que es muy movible, puesto que establece aquí, teniendo este beneficio de 30 p%.»

*(Leyó).*

Yo pregunto, ¿cuáles son esas circunstancias transitorias,—señores miembros de la Comision, que han hecho esa baja?

Y no es del 30 p.%, señor Presidente.

Parece que andamos en números, un poco atrasados.

Vea, señor Senador por Montevideo.

La Deuda Amortizable estaba á 28 y ha bajado á 18.

Me parece que es el diez y no el 30.

Los Bonos del Tesoro estuvieron á 59 y 60 y bajaron á 47 y 48.

Me parece que es un poco mas abajo de 30 p%.

Bueno; y no se dicen las razones que han producido esa baja.

Luego si hay esa oscilacion tan brusca, á la presentacion de estos Proyectos se debe esa crísis económica, como todo el mundo lo sabe.

Puede suceder que mañana, por otra circunstancia imprevista, circunstancia transitoria, como dice el párrafo,—traiga una suba ó baja considerable en las Deudas; y luego el cálculo establecido en esta tabla no saldria exacto; no sabríamos que economía tendría el Gobierno ni que ventaja sacaban los tenedores de Deudas.

*El señor Presidente*—Me permite?

Se va á dar un poco de descanso á los Taquígrafos.

*Se suspende la sesion,—continuando momentos despues.*

*El señor Carve*—Pido la palabra.

*El señor Presidente*—La tiene el señor Vizca.

*El señor Carve* - Iba á hacer una mocion.

Debiendo terminar la órden del dia á las 4 de la tarde, y aproximándose yá, hago mocion para que sea hasta las 5

*Apoyado.*

*Se vota y así se resuelve.*

*El señor Visca*—Hay otro párrafo que compromete un poco el crédito del país, en momentos en que vamos á hacer una operacion de esta clase, ó á lo menos tenemos la pretension de llevarla á cabo.

Dice otro párrafo.

*Leyó.*

Este es un párrafo que compromete un poquito el crédito nacional, diciendo, no tenemos, no hay confianza suficiente todavia y no podria quizás obtener ese tipo elevado.

*Apoyado.*

Se está contradiciendo el informe de la Comision en mayoría.

Yo lo siento, por que en otras partes está perfectamente bien, laborioso se ha estudiado mucho, pero hay párrafos comprometedores para el éxito de la misma negociacion.

Luego, llamo la atencion particularmente al señor Ministro de Hacienda, sobre eso de los Bonos del Tesoro que ha comprometido á muchos con la circular á los Jefes Políticos diciendo que no se apuren, que no vendan, que no sacrifiquen esos Bonos ; y sin embargo, los tenemos á 50 y 52 y con esta operacion bajarán enormemente.

Como puede ser que ahora seis meses decía á los tenedores de esos Billetes, tengan confianza, tengan paciencia, no ván á ser perjudicados conserven sus derechos esos que no se van á perjudicar, y hoy los vamos á perjudicar grandemente, — yo creo — con esta operacion.

Los señores tenedores de Bonos del Tesoro, ván á pasar muy angustiosos momentos.

Esto, solamente á título de pregunta, que queria que me aclarase, sobre todo, el señor miembro informante de la Comision en mayoría, ese punto del 30 p.§ que no figura en la parte relativa al Empréstito Uruguayo.

Es lo principal de mis observaciones.

*El señor Capurro*—Voy á contestar brevemente á la pregunta y observaciones hechas por el señor Senador por la Florida.

Algunas de ellas han sido ya contestadas, durante el discurso que tuve el honor de pronunciar en la sesion de ayer cuando fundé el Proyecto de Ley que aconsejan las Comisiones reunidas.

Sin embargo, hay otras que creo conveniente dilucidar ahora.

Dice el señor Senador por la Florida, que en el primer párrafo del informe, se establece que nuestro dictámen hubiese sido desfavorable en el caso de no ser voluntario el cange por parte de los tenedores de Deudas dando á entender que hallamos malo el proyecto.

Creo que en esto, hay de parte del señor Senador, una interpretacion que no es exacta.

La Comision no ha querido decir con esto, que el Proyecto fuera malo y que estaria dispuesta á desaprobarlo.

Ha querido decir solamente, que apesar de ser el Proyecto muy bueno, hubiese aconsejado su desechamiento si en el cuerpo del mismo Proyecto, se atacasen derechos adquiridos.

Como el cange es voluntario, no existe tal inconveniente.

Es decir, que la observacion no se refiere á la bondad del proyecto, sinó á dejar á salvo los derechos que están consagrados por Leyes anteriores.

Esta ha sido nuestra intencion, señor Presidente.

*El señor Vizca*—Dice de un modo terminante.

*El señor Capurro*—Dice de un modo terminante, que su dictámen no hubiese sido favorable si no se consignase....

*El señor Vizca*—Hubiera dicho entónces.

*El señor Capurro*—Consignase que el cange será voluntario,—porque sobre todas las conveniencias están los derechos adquiridos.

Esta es la idea que han tenido las Comisiones al espresarse así.

Creo que es claro y que todos los señores Senadores lo han comprendido de ese modo.

Pero si hubiese duda —que no creo—declaro que esta es la verdadera interpretacion de esa frase.

En segundo lugar dice el señor Senador, que no comprende el párrafo 3.º en lo que se refiere á la consulta.

Lo que quiere decir es que se empieze por aprobar este Proyecto de Ley pero que ántes de ponerse en práctica, el Poder Ejecutivo consultará á los tenedores de Deudas, por que el Cuerpo Legislativo legisla autorizando al Poder Ejecutivo á hacer la unificacion de Deudas, pero al mismo tiempo, le impone la condicion de consultar precisamente á los tenedores de Deudas Internas; —lo que resulta de un modo claro y terminante por el artículo que agregan las Comisiones reunidas.

*Lo Leyó.*

*El señor Ministro*—¿Me permite señor Senador?

Ya en el Proyecto primitivo se decia la unificacion será absolutamen-

te voluntaria, lo que quiere decir, que habria que consultarse á los tenedores.

*El señor Capurro*—Quiere decir, que no hay necesidad que la Comision consulte á los tenedores de Deudas, sinó que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer este arreglo consultandolos previamente.

Creo que todo ello está encuadrado perfectamente en la legalidad mas perfecta.

Por último dice el señor Senador, que no comprende como una operacion puede ser favorable para las dos partes contratantes.

Esto es evidente.

El señor Ministro de Hacienda nos citó un caso muy notorio;—el de la Deuda Francesa.

*El señor Ministro*—¿Me permite una observacion que vá á confirmar lo que acabo de decir?

La primera conversion de Deuda Inglesa del año 44 produjo este resultado. -Se redujo la Deuda de 3 1/2 á 3 1/4 y al dia siguiente la Deuda valía mas.

*El señor Capurro*—Nos esforzamos en probar, aunque podemos equivocarnos, pero estamos en la íntima conviccion, de que la Deuda unificada subirá á 65 p%.

Entónces, los tenedores de Deudas no podrán quejarse puesto que ganarán el 30 p.%, --y tambien gana la Nacion, porque se amortizan de pronto, quince millones y se economiza un servicio de 311,000 $ anuales

Es decir, que si este cálculo no está errado,—como creemos que no está,—ganan las dos partes.

Hay casos como este, en que puede muy suceder el fenómeno que al señor Senador por la Florida halla estraordinario.

Yo lo entiendo así.

Diré mas, cuando se hace una transaccion, se hace en el concepto de que los dos ván á ganar de lo contrario no lo harian.

La idea que generalmente induce los dos contratantes, es la del beneficio recíproco aunque á veces puedan equivocarse.

De consiguiente, no es tan absurda la teoria que establece la Comision en su informe.

Ahora bien; en cuanto al cuadro sinóptico de su informe, la Comision no ha establecido lo que resulta de ganancias á los tenedores de Deuda Uruguaya, por las razones que ha consignado en su informe.

No tiene inconveniente en volver á declarar, que no ha cambiado la base que establece el cange de la Deuda «Empréstito Uruguayo» á la par,

porque crée que es una cosa necesaria para la realizacion de la operacion.

Creo que no es tampoco un sacrificio de parte del Estado, puesto que viene á economizar un servicio de 2 1/2 p.% definitivamente.

Sin embargo, somos de opinion que á aquellos tenedores de Deuda, se les debe dar ese beneficio por que coadyuvarán poderosamente á la realizacion de la operacion por el hecho de residir en Lóndres y por las relaciones que poseen en aquel mercado.

Por qué hemos de ocultar la verdad?

Es cierto que se les favorece perfectamente, pero el Estado gana por otra parte porque tiene de su lado unos tenedores, que residen en el mismo punto donde se vá á hacer la operacion y que indudablemente cooperarán á valorizar los títulos y la valorizacion de los mismos redundará en beneficio de los tenedores de Deudas Internas.

Es como una comision,—puede decirse así,—que se paga, para un beneficio que se recibe.

Se encuentra que esto es injusto, que no se sancione entónces.

Pero algo hay que justifica todo este Proyecto y es, el ser voluntaria la conversion y que no se hará la Unificacion allá sin que se haga aquí, previamente.

De consiguiente, todo lo que se diga ó que se haga, queda destruido por este solo argumento que envuelve todo el Proyecto.

Ahora, en cuanto á lo que el señor Senador hace observar respecto á la frase sentada en el informe de la Comision, «y por otras razones que todos conocemos», sin enumerarlas, le diré que esta se refieren á las desgracias pasadas, á la suspension momentánea, del servicio del año 75, etc., etc., sin haber querido por esto hacer alusiones políticas de ninguna clase.

Con esto no se ha querido ofender á nadie ni hacer cargos á ningun Poder Público.

Para que entrar á detallar los motivos de la suspension del servicio de nuestra Deuda?

Le pareció á las comisiones que no era el caso de hacer política en el informe, por que de claro francamente, señor Presidente, que este informe no tiene ningun alcance que no sea financiero.

Hemos querido únicamente, tratar la cuestion finanzas.

Es decir, que si se ha escapado alguna frase dudosa queda así rectificada.

*El señor Vizca*—Decir las razones económicas.

*El señor Capurro*—Nos ha parecido que en un informe de las Comisiones del Senado, no convenía poner el dedo sobre llagas que aun no están cicatrizadas.

Ahora creo de haber explicado las razones y resuelto las dudas que han asaltado al señor Senador por la Florida.

*El señor Visca*—Hago la mocion siguiente : para que en la tabla esta, que es una especie de artículo que debe figurar, que se ponga el tipo que debe figurar el 62 1/2 p.§ y no el 30.

*El señor Capurro*—No tendria inconveniente en que se estableciera, pero no estamos discutiendo el informe, discutimos la Ley.

Esta planilla,—lo ha declarado bien terminantemente la Comision,—no es mas que un cálculo aproximado del arreglo que se haga, sin pretender que este sea el definitivo.

Lo dice bien claro; el proyecto; el canje y el arreglo entre los tenedores de Deudas y el Gobierno será voluntario.

En cuanto á que falta algo en la planilla....

*El señor Visca*—Para que no haya contradicion.

Aquí se dice, todas las Deudas.

*El señor Capurro*—Menos el Empréstito Uruguayo, por que esto lo decimos mas adelante.

«En cuanto al Emprés Uruguayo, etc.»

*Leyó.*

Lo dice en el cuerpo del informe.

Además, no es el informe lo que se vá á discutir sinó el Proyecto.

Si el Proyecto está bien, se puede dejar asi, si hay contradicion, que se modifique.

Pero esos son los artículos.

*El señor Presidente*—Se vá á votar si el punto está suficientemente discutido.

*El señor Bauzá*—Señor Presidente:—es del dominio de todos, siquiera por que los papeles públicos lo han consignado, que S. E. el señor Ministro de Hacienda tuvo una ó mas conferencias con los tenedores de Deudas á efecto de facilitar el camino.

Sin embargo, en su bien pronunciado discurso, el señor Ministro de Hacienda ha recorrido un poco el campo de la Economía Política y ha hecho reminiscencias á propósito de Paises en donde se practicó esta operacion, que ahora viene aquí á la Asamblea, de unificar las Deudas Públicas, pero no satisface una aspiracion que yo perseguía, que era, la de

co ncretar el punto respecto de la conferencia habida con esos señores te nedores de Deudas.

En los Parlamentos, señor Presidente, como lo sabe V. H. no se edifica nunca sobre hipótesis.

Los Ministros de Estado traen, ó de memoria ó en su cartera, datos que ilustren á la Asamblea y sobre los que pueda edificarse un Proyecto de Ley que tenga razon de ser en el terreno de la práctica.

El Ministerio debe decir lo que ha ocurrido y la Asamble nunca debe estar ó ser agena á todo aquello que se ataña á los Poderes del Estado, con la s conferencias que se produzcan y con aquellos datos que concurran á ilustrarnos acabadamente hasta allegarnos al terreno de la práctica.

El señor Ministro no nos ha dicho nada á propósito del resultado que obtuviese de la conferencia habida con los tenedores de Deuda Pública: y es de notoriedad que hubo una ó mas conferencias á ese respecto.

*El señor Ministro*—¿ Me permite el señor Senador ?

Si desea oir lo que á ese respecto ha sucedido, yo le pediria interrumpir su discurso por un momento para usar de la palabra.

*El señor Bauzá*—Con mucho gusto.

*El señor Ministro*—Señor Presidente: es tal vez una omision que he padecido, pero á la verdad no es de gran monta esa especie de acuerdo qe se ha establecido entre el Ministerio y la Comision de tenedores de Deudas, porque la Ley que se está discutiendo y que autoriza al Poder Ejecutivo á unificar las Deudas Internas, le obliga á consultar, antes de llevar á la práctica el pensamiento, consultar y obtener el concurso de los tenedores de Deudas Internas.

En consecuencia, ese acuerdo vendrá despues ó la unificacion no se hará.

Sin embargo, como se empeña el señor Senador en que refiera lo que ha sucedido...

*El señor Bauzá*—Yo solicitaba; no me empeñaba.

*El señor Ministro*—Muy bien; no tengo inconveniente en satisfacerlo.

Cuando se publicó el Proyecto de Unificacion, los señores de la Comision de tenedores de Deudas, se alarmaron, creyedo que el Poder Ejecutivo violaba un artículo del contrato hoy vigente, el art. 10.° no recuerdo bien.

Por el artículo 10 se establece, que el Poder Ejecutivo debe consultar á los tenedores de Deudas, todas las veces que quiera hacer operaciones financieras que puedan interesarles: —y entendieron los señores de la Comision y así lo hicieron saber al Gobierno, que era una especie de viola-

cion de este contrato, someter el Proyecto de Ley sobre Unificacion de Deudas, sin prévia consulta.

El Gobierno no lo ha entendido así, señor Presidente, por la sencilla razon, que es facultad Constitucional someter Proyectos de Ley á la Asamblea y que esa facultad, no puede uno por sí mismo restringirla, sobre todo, cuando el someter Proyectos no importa alterar la posicion que pueda existir entre el Estado y sus acreedores, y eso principalmente, cuando en el Proyecto de Ley se ha establecido que la voluntad de los tenedores de Deuda Pública debía ser consultada, antes que la Ley fuese práctica ó se ejecutase.

Contestó tambien el Poder Ejecutivo una que los señores de la Comision de Deudas entendian mal este Proyecto:—no se habian presentado bien, de que el Poder Ejecutivo inculcaba en su Mensage á la Asamblea que no queria convertir la Deuda Pública ó hacer el cange de la Deuda Pública por su valor efectivo, en títulos de la Deuda Unificada, como parecieron entenderlo al principio; pero que si para asignarle el valor del cange, se tomara en cuenta su valor actual ó la situacion que la Deuda tuviese en razon del Contrato existente.

Los señores de la Comision insistieron y el Poder Ejecutivo entendió que debia mandar archivar la contestacion.

Poco tiempo despues, encontrándose el que habla, en su casa accidentalmente con algunos de los señores de la Comision de Deudas, de los miembros mas influyentes, cambió ideas al respecto con ellos y estos señores que oyendo al Ministro no pudieron ver en su pensamiento ó en su idea, nada que pudiese perjudicarlos porque el Ministro no dijo allí otra cosa, sinó lo que ha repetido ya en documentos públicos y en el seno de la Asamblea

Indicaron la conveniencia, en que la Comision oficialmente tuviese una conferencia con el Ministro.

No tuve ningun inconveniente, señor Presidente, por que es un sistema que adopto, de oir á todos los interesados en todas las cuestiones que por ante mi Ministerio tramitan.

La conferencia tuvo lugar: objecciones se hicieron al respecto, pero me parece que las explicaciones del Ministro han satisfecho á los señores de la Comision.

A lo menos, salvo el miembro que llevaba la palabra, que opuso algunas objecciones, los demás, nada dijeron al retirarse, han felicitado al Ministro por aquella entrevista, lo que importaba el asentimiento á su idea.

Esto es todo lo que ha habido, señor Presidente,—y les he dicho mas

á los señores tenedores de Deuda; como cualquier perjuicio que pudiera resultar, saldría de la ejecucion de la Ley, que ya no tendría inconveniente,—por eso el Gobierno al ser autorizado para la unificacion de la Deuda, había indicado que quería la voluntad de los acreedores del Estado, que yo no tendría inconveviente ninguno en ponerme de acuerdo sobre los medios de ejecucion, con los señores tenedores de Deudas ó con todos aquellos que tuviesen interés.

Les dije mas, señor Presidente, por que la verdad es esta.

El Gobierno entiende que los intereses de los tenedores de Deudas, son completamente armónicos con los intereses del Estado, y el Ministro de Hacienda ha declarado á esos señores que no tendría inconveniente en confeccionar el reglamento de la Ley,de comun acuerdo:—y hasta les pediría de redactar un Proyecto para conseguir la reglamentacion.

Hé ahí todo lo que hay, señor Presidente.

No veo que entre los interesados en el país; haya alguna oposicion séria.

Para que la hubiese, digo francamente, creo que es preciso no entender ó no conocer el Proyecto de Ley que se discute en este momento y que puede llegar á realizarse.

He dicho.

*El señor Bauzá*—Continúo, señor Presidente.

Me agrada mucho la esplicacion del señor Ministro de Hacienda, por que en efecto, viene á llenar el propósito que me animaba al solicitar de él una aclaracion respecto de la conferencia tenida con los tenedores de Deudas.

El señor Ministro nos dice que si no en el todo, en la mayoría, hay conformidad respecto á la combinacion de ese Proyecto.

Está muy bien.

Yo recojo como palabras de verdad, las palabras del señor Ministro y sobre esa base, estableceré una breve tésis.

Sin embargo,en el discurso del señor Ministro se ha dicho algo que no está del todo conforme con los principios Constitucionales.

El señor Ministro nos ha dicho, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de presentar Proyectos á la Asamblea sobre tal ó cual tópico.

Es muy cierto.

Pero corresponde decir, señor Presidente, que la Asamblea, una vez que un Proyecto viene á su deliberacion, no puede dictar leyes, sin que estas Leyes descansen sobre puntos concretos.

No se legísla sobre el vacío.

Muchas veces el Poder Ejecutivo animando de los mejores deseos traerá á exámen y estudio de la Asamblea, Proyectos cuya magnitud á primera vista aparezcan muy interesantes; pero podría ocurrir que en el hecho práctico de realizacion, estos Proyectos no respondieran, ni al propósito que animara á sus autores, ni tampoco la misma forma en que fueron presentados.

Soy de los que creen que en este número se encuentra el que ahora se debate, y lo siento; pero lo creo, y lo creo, por la circunstancia que me impelió á poner una nota discorde en parte, lo mismo en el informe de las Comisiones reunidas que en el Proyecto.

Encuentro cierto torrente de opiniones que aparecen ya hechas lo mismo en la Asamblea y tal vez fuera de la Asamblea.

Soy de los pocos que creen, que la concurrencia voluntaria de los tenedores de Deudas á la unificacion, es completamente contraria á las doctrinas económicas mas acentuadas en el viejo mundo:—y voy á decir porqué.

Admitiendo que la Unificacion de la Deuda Pública sea voluntaria para los tenedores de la Consolidada en el país, que asciende á sesenta ó mas millones y de la Internacional ó pronta á unificarse en Lóndres que suma diez y seis ó diez siete millones, admitiendo que la concurrencia sea voluntaria, podria suceder, señor Presidente, que los tenedores de Deudas Interna Consolidadas, concurriesen en tan bajo número, que la operacion resultase de todo punto honerosa para los intereses del Estado.

*El señor Ministro*—No se hará, por que la condicion es que concurran todos.

*El señor Bauzá*—A eso voy, no se hará.

Pero entónces adoptaría una medida arbitraria al decir el señor Ministro que no se hará.

La comision en mayoria aconsejando un artículo sustitutivo, del que no voy á tratar porque no estamos en la discusion particular, pero al que puedo referirme en la discusion general, no determina el minimun del tipo á que puede estimarse la concurrencia de los tenedores de Deudas para que entónces obtengan el mismo derecho, la misma regalia los tenedores del Empréstito Uruguayo ubicado en Lóndres.

No sabemos, como he dicho antes, y es completamente arbitrario, no sabemos cual es el limite á que puede llegar la concurrencia de capitales, de Deudas consolidadas del pais, á la unificacion, para que esta tenga efecto conjuntamente con la Deuda Uruguaya de Lóndres.

Este artículo, ó esta doctrina sentada en el informe y luego esplicada

en un artículo sustitutivo que vendrá á su tiempo al debate, la reputo una doctrina peligrosa para los intereses públicos, puesto que podría muy bien desbaratar el plan á que concurriesen los mejores sentimientos y los mejores deseos de parte de los Poderes Públicos.

La Unificacion de Deuda decretada así voluntariamente, traerá ese inconveniente de que yo me apercibo despues que he hecho algun estudio del Proyecto que está en discusion.

Yo soy de los que piensan, señor Presidente, que este Proyecto de Ley sobre Unificacion de Deuda Pública deberia estar concedido en tales términos y con tales ventajas para los que hayan de entrar en esa unificacion, que por el hecho de ser importante para los intereses particulares, sin dejar de serlo para el Estado, concurriesen todos con espontaneidad, todos los tenedores de Deudas á una mejora positiva de sus capitales, de sus intereses y no hacerla voluntaria, porque entónces irán unos y no irán otros y haremos una unificacion que no será unificacion.

Apénas sí, mejoramos una parte de los tenedores de Deuda Pública, dejando á los demás en la condicion de ahora y perjudicando directamente al Estado, porque tendria que dividir el servicio de intereses y amortizacion de una y otra manera; lo que trae, no solamente demasiada laboriosidad sinó tambien un esceso de gastos, á que no estamos dispuestos.

Este es el punto escencial en que me fundé para poner la nota discordante en el Informe y en el Proyecto de Ley.

Yo creo, señor Presidente, que la Unificacion de Deudas ahora, no debe de decretarse voluntaria sinó, reformar de tal manera el Proyecto de Ley, á efecto de que todos los tenedores concurran á esa Unificacion por creerse bonificados.

Y quede hacerse de tal manera, que mejorando la situacion de los tenedores de Deuda Pública, el Estado recoja provecho positivo tambien en la operacion.

Lo que sucede, señor Presidente, es que el tiempo ha sido escaso para que pueda presentarse algo sustitutivo á lo que se presenta ahora.

Sin embargo, yo cuento con que en el Senado habrá una segunda discusion; podrá ampliarse el Proyecto que se debate ahora ó presentarse uno reformado para incitar el estudio sobre el que se presente y á efecto de llevar adelante la Unificacion de las Deudas, pero de manera lógica.

Puede, por sí mismo, llamar la concurrencia de todos los tenedores, á la vez que beneficiando al Estado, beneficiando sus intereses propios

Este punto de la Unificacion voluntaria, repito, que lo creo peligroso,

por que la Unificacion voluntaria y sin límite, por que no se establece ni en el informe ni en el artículo sustitutivo de la Comision, este punto, digo, no puede traer consecuencias bastante favorables para el Tesoro Público, ni para los intereses privados, dos cosas que perseguimos y que estamos en el caso de protejer de la mejor manera.

Por el momento no tengo mas nada que decir, por que espero que habrá una segunda discusion, para entónces esplayar mi pensamiento y fundar una tésis mas larga sobre esto punto, que es el que me incitó y me obligó á firmar discorde en el Informe y Proyecto que se discute.

*Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Votándose en general es aprobado.*

*Son igualmente aprobados en particular sin hacerse uso de la palabra, los artículos 1.º 2.º y 3.º*

*En discusion el 4.º del Proyecto y el propuesto por la Comision.*

*El señor Capurro*—Deseo dar brevemente las razones que han tenido las Comisiones de Hacienda y Legislacion en mayoría para proponer otro artículo en sustitucion del que viene sancionado por la otra Cámara.

Por el artículo de la Cámara de Representantes no establecía que el canje de los titulos del Empréstito Uruguayo en Lóndres se haría una vez inscrita la Deuda Interna.

*(Lée el artículo.*

Las Comisiones han creido que la operacion debe hacerse simultáneamente, señor Presidente, por que en esto consiste la verdadera conveniencia.

El Estado tiene, sobre todo ventaja en la unificacion de todas las Deudas.

Podría quedar unificada la Deuda Uruguaya en Lóndres y las Deudas Internas sin unificarse aqui.

Seria este un inconveniente.

Como creemos que queda demostrada la ventaja de la unificacion, estamos en la persuacion de que la mayoría de los tenedores de Deuda Interna, si no quieren hacer oposicion á sus mismos intereses, concurrirán á esta operacion tan conveniente para ellos y para el Estado.

En ese concepto las Comisiones han establecido un artículo que es el que acaba de leerse y que creo el Honorable Senado no tendrá inconveniente en sancionar.

*El señor Ministro*—No hay duda, señor Presidente, que el artículo sustitutivo de las Comisiones de Legislacion y Hacienda interpreta mejor

el pensamiento del Poder Ejecutivo y por consecuencia lo acepto. Declaro que lo acepto en su todo, en su fondo y en su redaccion.

No quiere decir eso, señor Presidente, que por el artículo que viene en el Proyecto, de la otra Cámara, se pretendiese unificar las Deudas convirtiendo los títulos Uruguayos sin la conversion de estas, de las Deudas internas, por que entónces no habria unificacion.

El Poder Ejecutivo no habria hecho la operacion para la cual estaba autorizado; habria hecho la conversion de una sola Deuda, no de todas, como está obligado á hacerla.

Si cometiese tal error, el Estado no tendria la obligacion de reconocer la operacion hecha tan ilegalmente completamente ilegal.

Es claro, cuando se dice unificar es decir reducir á una sola denominacion varias denominaciones, Deudas de diversos precios.

El Poder Ejecutivo por el Proyecto de Ley que presentó y que vino de la otra Cámara, se imponia la obligacion de unificar y reducir todas en una sola consolidada de reducirlas y hacerlo simultaneamente.

Ahora, podria suceder, y esa es la razon porque el artículo estaba redactado en esa forma, que antes de proponer á los tenedores internos se asegurase al Poder Ejecutivo de la posibilidad de realizar la operacion en Lóndres, siempre poniendo como condicion indudablemente, que la conversion allí no tendria lugar mientras no se convirtiese la Deuda Interna.

Pero ya digo, el artículo sustitutivo de la Comision, es mas claro, espresa mejor el pensamiento del Poder Ejecutivo y no hay ningun inconveniente, por su parte, en que sea sancionado.

*El señor Bauzá*—En efecto, señor Presidente, el artículo sustitutivo aconsejado por la Comision informante, está mas ajustado á las exigencias públicas.

Pero sin embargo, noto un vacío, sobre el que quiero referirme.

Ya enuncié el pensamiento antes de ahora.

Se dice, que solamente podrá hacerse la Unificacion de la Deuda ubicaba en Lóndres, la Deuda Empréstito Uruguayo,— cuando previamente concurran á la Unificacion las Deudas internas consolidadas.

Esto es un poco vago. Aquí no hay nada concreto, desde que se trata de números.

¿En qué suma puede estimarse la concurrencia de las Deudas unificadas en el país, consolidadas en el país, para que tenga derecho á la Unificacion la Deuda ubicada en Lóndres?

¿Cuantos millones?

¿Concurren dos, tres, cuatro, diez, veinte, sobre sesenta?

¿Sabemos cual vá á ser la concurrencia de las Deudas Consolidadas en el país, para que alcance á la de Inglaterra el privilegio de entrar á la Unificacion?

El artículo sustitutivo no lo dice y se limita á declarar, que tendrá lugar cuando concurran á ella las Deudas Internas Consolidadas.

Nosotros tenemos sesenta ó mas millones de Deuda Interna consolidada bajo diversas denominaciones.

Pero aquí no se trata de denominaciones sinó de dinero, de millones de pesos que la Nacion debe y que están en poder de los tenedores de Deuda Pùblica.

¿Cuanta debe ser la concurrencia de dinero á esa unificacion para que tengan derecho á gozar del mismo privilegio los tenedores de Deuda del Empréstito Uruguayo en Lóndres?

La Comision no nos lo dice.

S. E. tampoco lo ha esplicado.

Todavía sería conveniente, señor Presidente, hacer aquí una aclaracion, fijar el límite, hasta para dejar espedito el camino al Poder Administrador que es quien debe entender en este negocio una vez que salga de la Asamblea, si se convierte en Ley el Proyecto que se debate ahora

Es necesario que los Proyectos que se remiten al Crédito Público, sean precisos, concretos determinativos.

No podemos dejar ningun vacío, por que el vacío vá á hacer mas daño al Gobierno cuando quiera entrar á la ejecucion de la Ley y se encuentra rodeado de cosas que lo obliguen á venir á buscar interpretacion á la Asamblea.

Para mejor facilitar el expediente, conviene, que bien el miembro informante de la Comision en mayoría ó bien S. E. ó bien alguno de los señores Senadores, digan algunas palabras sobre este vacío que se nota en el artículo propuesto por la Comision.

Yo tendré mucho gusto en oirlo,en favor de los intereses honestos que persigo, como persigue el Senado y el Poder Ejecutivo.

*El señor Ministro*—Señor Presidente: voy á satisfacer al señor Senador.

Yo creo que está perfectamente determínada en el Proyecto de Ley la suma de la Deuda Interna que ha de concurrir para que se considere la unificacion hecha. Y si el señor Senador lée con alguna atencion el Proyecto de Ley y combina sus diversos artículos, se convencerá de mi aserto.

Se empieza por establecer el tipo fijo para el servicio de la Deu-da 5 1/2 p.%.

Primer elemento para la determinacion.

Segundo, por otro artículo del Proyecto se establece, que el Poder Ejecutivo no podrá, hacer la conversion si el servicio nuevo, si el servicío de la Deuda Unificada escediese al actual en una suma de 300.000 $.

Otro elemento que unido al primero, puede servir para determinar la cantidad de Deuda que ha de concurrir á la operacion para que ella se considere hecha.

De manera pues, que no hay la indeterminacion que el señor Senador supone.

El Poder Ejecutivo ha tenido presente, que era muy posible que cuando se tratase de realizar la operacion, una parte de la Deuda Interna no concurriese; y no porque él no considerase completamente conveniente para todos, la operacion misma, pero por muchas otras causas que impedirán que los tenedores de Deudas vengan á inscribirse y á convertir sus títulos, causas algunas de ellas legales.

Por ejemplo; los títulos que poseyesen menores; títulos depositados por cuenta de incapaces que no pueden....

*El señor Bauzá*—Eso es lo menos.

*El señor Ministro*—Es lo menos, pero son cantidades.

Otros, por estar ausentes.

De manera, que podría haber ó quedar una cantidad de Deuda que no concurriese desde luego á la unificacion.

*El señor Bauzá*—Que no llegará á diez millones.

*El señor Ministro*—Pero esa Deuda no debe ser mayor que la cantidad á la cual se daba un servicio mayor de 300.000 $ que el actual.

De manera que de un modo indirecto está determinada la cantidad que debe venir en el primer momento, sin perjuicio que el Poder Ejecutivo....

*El señor Bauzá*—Y por qué no decirlo?

*El señor Ministro*—Para qué?

*El señor Bauzá*—Porqué las Leyes deben ser muy claras.

*El señor Ministro*—Mas claro que eso es imposible, desde que el Poder Ejecutivo no puede comprometer al Estado en un servicio mayor de 300. 000 $.

Si se excediese, incurriría en responsabilidades que el señor Senador podría hacerlas efectivas.

*El señor Bauzá*—Me guardaré muy bien de creer eso, señor Ministro.

*El señor Ministro*—Me refiero á la objeccion hecha por el señor Senador

que me parece que no puede mantenerse desde que está conocida, como acabo de determinarlo, combinar los diversos artículos.

Por ello verá el señor Senador, que el Poder Ejecutivo no puede hacer ó considerar hecha la Unificacion mientras no se llegue á ese límite.

Ahora, permítame que le diga al señor Senador, que esos tres cientos mil pesos, no será en realidad una suma demasiado fuerte, tanto mas que dada la Unificacion de la Deuda, era muy posible que por la abundancia de capitales...

*El señor Presidente*—Se vá á votar....

*El señor Vizca*—Para hacer una pequeña aclaracion respecto al art. 4.° modificado que yo he firmado discorde en parte,—porque en todo el resto del artículo estoy conforme.

*(Lo lée.)*

Dice:

Yo pedía que se hubiera puesto todas las Deudas en general, para que realmente haya Unificacion. Sinó, no es mas que aquello que dije antes, conversion, como lo dijo el señor Ministro de Hacienda.

*El señor Ministro*—Conversion ó Unificacion.

*El señor Vizca*—Para que haya Unificacion realmente, es preciso que todas las Deudas del país entren en la Unificacion es decir, un solo tipo, una sola Deuda.

Sinó nos quedamos solamente con la Deuda Uruguaya, que eso es bonificacion desde que se le da mas de lo que ellos piden y entónces es que convierten:

Es claro.

Falta poner aquí,—á mi modo de ver,—por eso firmé discorde,—poner cuando «concurran á ella todas las Deudas internas y consolidadas».

Entónces yo votaria por el artículo.

*El señor Capurro*—La Comision siente no poder admitir esa mocion porque si por casualidad, algunos individuos se opusieron á la unifica cion, por los motivos que acaba de espresar el señor Ministro, ó por capricho, se haría imposible la operacion que se considera conveniente: y no debe por ejemplo, un solo individuo ó unos pocos impedir á todos los demás el realizar una operacion conveniente.

El señor Ministro ha espresado el modo como vá á ejecutar la Ley sin violar derechos adquiridos puesto que tendrá facultad el Poder Ejecutivo no de hacer uso de la cantidad de tres cientos mil pesos ¡para obviar este inconveniente.

Pero no es justo,—á mi juicio,—que porque dos ó tres que se opongan á la operacion conveniente, todos los otros tengan que sufrir.

Por el restante yo creo que tanto el Poder Ejecutivo como el Cuerpo Legislativo entienden que la mayoría absoluta ó casi absoluta, debe entrar á la unificacion:—y que en caso contrario no habrá unificacion.

Si fuera de otro modo, no bastarian los 300.000 $ para hacer frente á las diferencias provisorias de esta operacion por el aumento de servicio que se vá á conceder á los tenedores de Deudas, y la operacion no se podria realizar.

*El señor Vizca*—Para aclarar eso mismo, señor Presidente.

Es claro que podria haber algunos caprichosos, como dice el señor Senador, que por simple oposicion no quisieran convertir sus títulos.

Pero esa oposicion queda arreglada con muy pocas palabras, con muy poco esfuerzo que haga el Gobierno ; con pagarles íntegramente lo que les debe ó con bonificarlos exactamente como á los del Empréstito Uruguayo de Lóndres.

Con los 300.000 pesos y algun sacrificio mas que hiciera el Gobierno para pagarles á esos en las mismas condiciones es decir, 62 1/2 p.§ sobre su valor nominal, entónces tendrian que convertir.

Una vez que se les paga lo que se les debe, no pueden escusarse.

Es lo que se ha hecho en Europa, como se hace en Francia, Inglaterrra y en todas partes; se toma un tipo de Deuda, pero no como aquí, veinte ó veintidos con intereses diferentes, con amortizaciones diferentes y con un solo tipo, 30 p.§ mas, se quiere unificar.

Eso es imposible; es una base falsa;—como quiera que se considere políticamente, socialmente, aritméticamente de cualquier modo es falsa, porque los tipos son diferentes: unos tienen un interés, otros tienen otro mas bajo; unas Deudas tienen solamente amortizacion:—y hasta el papel inconvertible se quiere unificar tambien.

Es decir, póngase lo siguiente «se hará la unificacion con tanto de interés sobre cada una de estas Deudas, segun el valor que tengan efectivo; y luego, si hay algunos que resistiesen, apesar de eso, se les pagará íntegro sus títulos.»

Entónces si hay Unificacion, tienen que venir por que nadie puede rehuzarse.

El deudor obliga al acreedor á que reciba lo que le debe.

Es lo que ha hecho la Francia.

Tenia una Deuda del 5 p.§ y otra del 3 y dijo, no quiero pagar el 5 : no me conviene.

Obtiene dinero mas barato, lo obtiene al 4 y les dice á los tenedores, les pago el 4 1/2.

Puesto que el Gobierno tiene, dinero al 4 p.§, los tenedores de esos títulos dicen en general, muy bien, aceptado, acepto su conversion.

Es una conversion. Ahí no hay Unificacion ninguna.

Ya la Deuda es Unificada, y los tenedores de esos títulos aceptan, por que no encuentran mejor colocacion y por que si no la aceptan, el Gobierno les dice, venga el Título, ahi está su dinero, y se acabó la operacion.

Pero aquí no sucede lo mismo.

A esa Deuda que tiene el 12 p.§, el contrato es transitorio; y se dice tambien ese artículo 10, que en caso que no les convenga...

Y creo que no les puede convenir al ver que la Deuda del 3 p.§ se le acuerda el 5 1/2 y se le acuerda además cuatro millones mas de gratificacion ó comision para realizar esa misma unificacion, de Banco y demás.

Es claro que los otros tenedores de Deudas que ven su derecho moralmente ofendido, no les conviene.

Así pues, es preciso obligar.

Creo, como el señor Senador por Rocha, mas bien hacer una Ley, de tal modo, que á todos obligue, de un modo legal á que vengan á unificar.

Que no haya mas que un título, una vez por todas, eso es, de un modo equitativo y sin levantar resistencia.

Indudablemente, la modificacion es importante, pero falta algo todavia.

Yo insisto mucho en esto, porque me parece que los miembros de la Comision en mayoría ponen en su duda y el Ministro de Hacienda dice, si los tenedores de Deuda Interna,que son, cuarenta y cuatro ó cuarenta y cinco millones, no vinieron á la Unificacion, no tendria lugar.

Entónces, ¿porqué vamos á discutir tanto sobre cosas hipotéticas?

Además, hay otra consideracion, señor Presidente, ¿porqué se ha de empezar precisamente por el Empréstito Uruguayo?

Hay cierta informalidad, falta de lógica ó no sé lo que hay.

Como se quiere unificar á los señores tenedores de Deuda del Empréstito Uruguayo?

La Deuda Interna, son cuarenta millones.

¿Porqué mas bien no se bonifica la Deuda aquí y dejamos á los señores del Empréstito Uruguayo, que se conforman con el 3 p.§?

Hay un negociado ahora precisamente, en que proponen conformarse con solamente el 3 p.% y nosotros de golpe les ofrecemos 5 1/2 p%.

¿Para hacer operaciones enormemente útiles para el país, empezamos por hacer concesiones así grandisimas?

Aunque sea por tres años,—me hacen observar, el nuevo negociado de los tenedores de Deuda Inglesa; porqué nosotros ya les ofrecemos por toda la vida 5 1/2 p.%.

Además, podemos quedarnos con ese tipo de 30 p.% que ellos piden y hacer igual cosa con los tenedores de aquí, ofrecerles tambien ese 30 p.% en la misma proporcion.

Entónces habria unidad en la cosa, pero de este modo no: es una base, repito,—completamente hipotética el 30 p.% y es grandemente honeroso, respecto de los tenedores de títulos Uruguayos, puesto que les damos el 62 1/2 p.% y no ya el 30 como á todos los tenedores.

Hay contradiccion pues, no hay regla de proporcion.

El señor miembro informante de la Comision en mayoría insiste mucho....

Yo no entiendo que esto sea una regla de proporcion.

He buscado y rebuscado mucho en mis notas con números, y no encuentro proporcion.—Encuentro una desproporcion enorme.

Insisto en mi mocion, señor Presidente:

Quisiera que se escribiera, que se ponga de este modo, que se agregue «*despues que todas las Deudas Internas hayan concurrido á la Unificacion* »

*El señor Capurro*—Hago mocion para prolongar la sesion hasta concluir esto último artículo.

*(Apoyado).*

*Se vota y asi se resuelve.*

*Se pasa á votar el artículo del Proyecto y es desechado.*

*Votándose el propuesto por la Comision es aprobado.*

*El señor Capurro*—Voy á proponer un artículo aditivo á esta Ley muy sencillo y que no merece ni siquiera discusion.

Creo que el Senado lo aprobará.

Voy á dictarlo:

«Artículo 5.° Una vez realizada la operacion de la Unificacion de las «Deudas, el Poder Ejecutivo dará cuenta á la Asamblea del monto de la «misma quedando desde entónces cerrada definitivamente la emision de «nuevos títulos.»

Creo que es conveniente, que el Poder Ejecutivo presente á la Asam-

blea el resultado de la operacion una vez verificada, para que esta establezca en una Ley que sancione solemnemente, que queda cerrada la emision de Deuda Unificada.

*Apoyado.*

*El señor Bauzá*—Señor Presidente, se hizo una mocion ahora, que fué votada, para que la sesion continuase hasta terminar el Proyecto en discusion particular.

El señor Senador por Montevideo presenta ahora un artículo que merece, hasta cierto punto, debate.

Tendría que hacer una exposicion sobre él tambien, no desfavorable...

*El señor Carve*- Hay segunda discusion.

*El señor Bauzá*—Permítame ,señor.

Pero no podemos.

Estamos ya próximo á la hora, el tiempo avanza, es casi de noche.

No podemos terminar en la discusion particular este asunto sin que cada uno emita la opinion que tiene que emitir, sobre todo, en el artículo que propone el señor Senador por Montevideo, que tal vez nos tomará una hora

Ó bien nos quedamos hasta las nueve de la noche, ó bien suspendemos la sesion hasta el Lúnes:—por que no es precisamente indispensable que quede hoy concluido en discusion particular el Proyecto.

*El señor Capurro*—Prefiero, señor Presidente....

*El señor Presidente*—Me permite el señor Senador?

Fué prorogada la sesion hasta concluir el artículo.

*El señor Bauzá*—Es que presenta el señor Senador por Montevideo un artículo aditivo.

*El señor Capurro*—Prefiero, señor Presidente,retirarlo para que quede la Ley aprobada en primera discusion y presentarlo despues en la segunda discusion para que el señor Senador pueda discutirlo con mas calma.

*Apoyado.*

*El señor Bauzá*— Tampoco veo la necesidad de que quede concluido el asunto.

*El señor Carve*—Hay necesidad. Ya nos tiene esto hastiados.

Ya está formada la opinion en el Senado.

*El señor Bauzá*—Es cierto; como yo no soy Senador....

*El señor Carve*—En su mayoría.

*Se lée el artículo y votándose es aprobado.*

*Se proclama aprobado en primera discusion.*
*El señor Presidente*—Se levanta la sesion.
*Se levantó á las 5 p. m.*

*Federico A. y Lara.*
Taquígrafo.

---

## 31.ª Sesion celebrada el 7 de Mayo

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 45 p. m., presente los señores Senadores Vidal (don F. A.,) Fernandez, César, Vidal (don B.,) Carve, Farini, Capurro y Rovira.

*Leidas y aprobadas las actas del 4 y 5 del corriente, se dió cuenta de lo que sigue:*

La Comision de Hacienda presenta su informe en el Mensage del Poder Ejecutivo, pidiendo se le autorice para invertir de las rentas generales la suma de 10,000 pesos con destino á terraplenes de las manzanas de la Playa de la Aguada.

Repártase.

La misma Comision informa en el Mensage del Poder Ejecutivo, solicitando la autorizacion correspondiente para incluir en el Presupuesto vigente seis marineros para el servicio del Resguardo.

Repártase.

La dicha Comision se espide en el Proyecto de Ley presentado por el señor Senador por Montevideo, disponiendo que el Poder Ejecutivo presente á la Asambea General á la brevedad posible, un estado detalla-

do de las reclamaciones pendientes por cobro de pesos contra la Nacion anteriores al año 1879.

Repártase.

Don Francisco Dunan, Capitan marítimo, autor de un Proyecto de salvataje que está pendiente ante la H. Cámara de Representantes, pide se le dé vista de la solicitud que ha sido presentada á esta Honorable Cámara suplicando su desechamiento.

*El señor Presidente*—El Honorabla Senado resolverá si se ha de dar vista del espediente á este señor.

*El señor César*...—¿El asunto está ya en el Senado?

*El señor Presidente*—Si señor, ya está en la Comision, pero como solicita vista del espediente, pido autorizacion al Honorable Senado para darla.

*El señor Fernandez*—Es una presentacion del Comercio Francés al Senado, para que despache el Proyecto de Salvataje, si lo sanciona la Cámara de Representantes y este lo que pide es tomar conocimiento de esa presentacion.

*El señor Capurro*—El Senado no conoce todavia esa presentacion, porque la Comision de Hacienda no se ha expedido y me parece que es necesario esperar á que produzca ese informe antes de tomar una determinacion.

Creo que debe pasar este asunto como los demás á la Comision de Hacienda, para que informe en la solicitud del señor Dunan.

*El señor Presidente*—El Senado resolverá si ha de pasar.

*El señor Capurro*—Es una presentacion que eleva el Comercio, al Cuerpo Legislalivo haciendo uso de una facultad constitucional—yo no comprendo porque se le debe dar una autorizacion sobre tablas al señor Dunan para tomar conocimiento de la presentacion de una parte del Comercio Francés, sin que el mismo Senado tenga conocimiento de ella.

*El señor Vidal (don B.)*——Desde el momento que el asunto relativo á la propuesta del señor Dunan, está en la Cámara de Representantes y se vá á discutir allí, puesto que entiendo que la propuesta del señor Dunan, está informada ya y repartida,—lo natural sería mandar la resolucion de la Cámara sindical del Comercio Francés, remitida á la Cámara de Representantes.

Esto no quiere decir que el Senado no tenga en cuenta la presentacion de la Cámara Sindical del Comercio Francés, cuando el asunto venga aquí si es que la Cámara de Representantes lo aprueba.

Pero, por lo pronto para que la Cámara de Representantes pueda tener conocimiento del documento al cual le doy yo alguna importancia, convendría que el Honorable Senado dispusiera que la Mesa remitiera el documento de que se trata á la otra Cámara y allí el señor Dunan podría tomar conocimiento de él—puesto que allí se vá á tratar del asunto en cuestion.

*El señor Presidente*—Son dos asuntos diferentes.

El primero es una presentacion que se hace y el segundo es el pedido de la vista que pide de esos antecedentes.

*El señor Vidal (don B.)*—Mi opinion es, señor Presidente, que desde el momento que la Comision Respectiva no ha tenido conocimiento del documento y que el asunto no está aquí se aplace el conocimiento que desea el señor Dunan, para cuando este asunto se trate por el Senado.

*El señor Capurro*—Lo que dice el señor Senador por Minas me parece muy justo.

Si en la otra Cámara no se ha despachado el asunto del señor Dunan conviene remitir tambien la presentacion del Comercio francés para que se tome en consideracion.

*Se vota si se ha de pasar el asunto á la Honorable Cámara de Representantes y resulta afirmativa.*

*El señor Farini*—La cuestion es que no se ha despachado en la Cámara ese asunto, por que parece por el tenor de la solicitud del Comercio francés que se hubiera despachado.

*El señor Capurro*—No la conoce todavia el Senado.

*El señor Presidente*—Aquí no existe mas que la presentacion del Comercio francés.

*El señor Capurro*—La presentacion del señor Dunan, está dirigida á la Cámara de Senadores ó de Representantes?

*El señor Presidente*—Al Senado.

*El señor Capurro*—Entónces que quede en el Senado.

*El señor Presidente*—Entónces tiene que ir á la Comision.

*El señor Capurro*—Oportunamente se tomará en cuenta, señor Presidente.

*El señor Presidente*—Pasará á la Comision de Peticiones.

*Se sigue dando cuenta:*

Don Dámaso Vigil, en representacion de don Miguel Fajardo pide el pronto despacho del asunto de su pertenencia que existe en la Comision Respetiva.

A la Comision de Milicias.

*El señor César*—Está en la ante-sala el señor Ministro de Hacienda, pediría que se le hiciese entrar.

*(Entra el señor Ministro de Hacienda y los señores Senadores Fajardo y Echevarria).*

*Entrándose á la órden del dia se leyó lo siguiente:*

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de *cuatro millones* de pesos en títulos de deuda pública unificada con destino á compensar los trabajos del Sindicato ó Sindicatos que se formen para la realizacion del Banco del Uruguay, construccion del puerto y unificacion de la Deuda Pública.

Art. 2.° Celebrados los contratos con el Sindicato ó Sindicatos que se obliguen á esa realizacion, los títulos de deuda creados por el artículo anterior, serán depositados en la institucion bancaria de Lóndres que elijirá el Poder Ejecutivo y constituido el capital ó capitales para el fiel cumplimiento de dichos contratos, se hará la trasferencia en propiedad por su valor escrito á los contratantes, dando cuenta á la Honorable Asamblea General.

Art. 3.° Si no se realizasen simultáneamente los tres Proyectos de que trata el artículo 1.°, se irá entregando al Sindicato ó Sindicatos la comi-

sion que les corresponde en títulos de la Deuda Unificada, en proporcion y segun el capital que se invirtiese en los que se verificasen.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo requerirá toda clase de garantías tendentes al mas eficaz cumplimiento de los contratos.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 17 de Marzo de 1883.

BUSTAMANTE,
Presidente.

*José Luis Missaglia,*
Secretario-Redactor.

---

## Modificaciones propuestas al Proyecto de Ley relativo á la comision de los 4:000.000 de Deuda Unificada.

Artículo 4.° Sustitutivo.

«En el caso de que cualquiera de estas tres operaciones no pudiera rea-

lizarse, el Poder Ejecutivo retendrá el importe de la comisión que corresponda á la operacion no realizada, para aplicarla á la amortizacion de las Deudas Internas por prorateo entre todas ellas y con arreglo á su monto.»

Artículo 5.º No realizándose la unificacion de la Deuda Pública, el Poder Ejecutivo no abonará la comision de los 4:000.000 acordada por la presente Ley.

Montevideo, Abril 27 de 1883.

*Capurro—César—Vidal—Farini—Bauzá,* (discorde en parte)—*Vizca,* (discorde en parte.)

*Puesto en discusion general.*

*El señor Capurro*—Señor Presidente, la Ley que está á discusion en este momento puede decirse que solo trata de la Comision que debe entregarse á los Banqueros que realicen las tres operaciones financieras de que se ha ocupado en estos últimos tiempos la Asamblea General.—En vez de fijarse como suele hacerse comunmente una Comision de un tanto por ciento sobre las diferentes operaciones se ha fijado una comision única de cuatro millones para las tres operaciones.

Con el objeto tambien, de que esta misma comision de cuatro millones

en Deuda Unificada sirva en la Bolsa de Lóndres para abrir la inscripcion de la Deuda Unificada.

Indudablemente la operacion de la unificacion de la Deuda debe ser hecha por un sindicato de Banqueros que dispongan de muchos medios en aquella Capital y á la vez de los títulos que deben ser materia de la operacion de la unificacion.

Es decir, que disponiendo este sindicato de los cuatro millones, podrá con ellos operar en la Bolsa de Lóndres y abrir la inscripcion en la misma.

La operacion, consiste señor Presidente, en esto: que el Sindicato de Banqueros que están encargados de la operacion, haciendo uso del crédito y del conocimiento que tienen en aquella plaza y valiéndose de estos títulos provenientes de los cuatro millones de Deuda Unificada, empiecen á operar en la Bolsa de Lóndres.

Por estos motivos es que en vez de pedir una comision de tanto p.%, exijen segun lo entienden las Comisiones de Legislacion y Hacienda una cantidad en títulos de Deuda que deba servir para el objeto que se propone el Sindicato.

Se puede objetar que esta comision es abultada, sin embargo, yo haré observar al Honorable Senado que sobre la Deuda Interna y Esterna sumadas viene á ser sobre poco mas del 3 p.% calculando en 61 millon 448 mil pesos la Deuda Interna y Esterna y es este 3 p.% será nominal, como lo es el importe de la Deuda que se trata de unificar.

Si al importe de la Deuda Esterna é Interna, que es de 61 millones 448 mil pesos, se agrega el capital necesario para formar el Banco y construir el Puerto se verá que esta comision disminuye aun del 3 p%.

De consiguiente, no es, señor Presidente, exagerada la comision de los cuatro millones en títulos de Deuda si se tiene en cuenta las ventajas que producirán al país las tres operaciones financieras de que se han tratado últimamente.

Son de tal magnitud que si se realizan indudablemente traeran un gran adelanto para nuestro pais.

Está en la conciencia de todos, y es inútil repetir en este momento, las ventajas del Banco, del Puerto y de la unificacion.

En las discusiones largas y prolijas que han tenido lugar en este mismo recinto y en la Cámara de Representantes, se ha demostrado esto hasta la evidencia.

Me hace observar un señor Senador que la Comision seria de 6 p.% en vez del 3 p.% y tiene razon, pero, hay además las otras operaciones que

vienen á disminuir en mucho este tipo por que como se establece en el Proyecto de la Cámara de Representantes y que el Senado aprueba, est comision será sobre todos los Proyectos: es decir; no realizándose uno de ellos, se hará la rebaja correspondiente segun la dificultad de la operacion.

Yo, señor Presidente, nada tengo que agregar á lo que acabo de expresar sinó que las Comisiones de Hacienda y Legislacion en mayoría han propuesto un artículo sustitutivo para dar un destino conveniente á los fondos que resulten de la venta de parte ó de todos estos títulos que constituyen la conversion en caso de fracazar un Proyecto en Lóndres por que los Banqueros tienen la obligacion de depositar en un Banco á disposicion del Gobierno, el oro que resulte de la venta de estos mismos títulos unificados, hasta que realizada la operacion el Gobierno dé órden de disponer de ellos.

Pero si una de las operaciones fracazase quedaría entónces en Lóndres una parte de la Deuda, y el oro correspondiente á disposicion del Gobierno.

La Comision no ha creido poderle dar mejor destino que el de amortizar á prorateo, y segun la importancia de cada Deuda, parte de la Deuda radicada en el país.

Por último agregan en otro artículo las Comisiones, que si la operacion de la Unificacion no tuviese efecto, queda nula la comision de los 4 millones.

Evidente, señor Presidente, que no habiendo Unificacion no puede haber comision tampoco para las dems áoperaciones por que el Estado no dispone de medios para pagar comisiones tan abultadas y solamente las tendría si la operacion de la Unificacion se llevase á efecto, por que indudablemente se viene á conseguir una economía en la amortizacion de la Deuda Pública, que la Comision crée haber probado que alcanza á la cantidad de 15 millones y trescientos mil pesos, es decir que de esa amortizacion se vendría á sacar la comision pero en caso contrario el Estado no puede gravarse en una nueva deuda de cuatro millones, para pagar la comision sobre cualesquiera de los otros Proyectos.

Estas han sido las razones que han tenido las Comisiones en mayoría para proponer la aprobacion del Proyecto que está en discusion.

*Se vota en general y es aprobado.*

*Son aprobados igualmente en la particular los artículos 1.° 2.° y 3.°.*

*Entra el señor Senador Bauzá.*

*En discusion los artículos 4.° del Proyecto y el modificado.*

*El señor Capurro*—He dado, señor Presidente, en la discusion general los motivos que han tenido las Comisiones de Hacienda y Legislacion en mayoría para proponer estas enmiendas.

Como son muy sencillas creo inútil volver á repetirlas en este momento.

*Se vota el artículo del Proyecto y es desechado, siendo aprobado el propuesto por la Comision.*

*En discusion los artículos 5.° del Proyecto y el de la Comision, sujetos á votacion es desechado el primero y aprobado el segundo.*

*El señor Capurro*—Creo que hay que agregar un artículo que figura en el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes.

El artículo 4.° de la Cámara de Representantes dice·

*Leyó.*

Debe ponerse como artículo final, discutirse ahora y despues votarse.

*Apoyado.*

*El señor Presidente*—¿Ponerse el artículo 4.° como 6.°?

*El señor Capurro*—Si señor, el 4.° de la otra Cámara ponerlo como 6.° en el Proyecto de la Honorable Cámara de Senadores.

No lo hemos puesto antes porque lo aprobamos.

*Se leyó el artículo 4.° de la Cámara de Representantes y aprobado quedó como 6.° del Proyecto del Senado.*

*El señor Presidente*—El 7.° es de órden—queda aprobado en primera discusion.

*El señor Capurro*—Hay un asunto de muy poca importancia, que el Senado podría sancionar sobre tablas.

El Poder Ejecutivo pide autorizacion para incluir en el Presupuesto General de Gastos 6 marineros en el Resguardo.

La Comision de Hacienda ha informado ya, y creo que no merece la pena de repartir impreso el informe.

*Se vota esta indicacion y así se resuelve.*

*Entra el Senador Vizca.*

*Se leyó lo siguiente.*

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 24 de 1883.

Honorable Asamblea General.

La Direccion General de Aduanas, ha hecho presente al Ministerio respectivo, la necesidad de mantener seis marineros, cuyos servicios se utilizaron en las Falúas del Resguardo durante el año próximo pasado, cargándose el importe de los haberes correspondientes, á las partidas votadas para gastos extraordinarios.

Esa erogacion, no ha sido votada por la Ley de Presupuesto General para el corriente año.

Entre tanto el buen servicio público reclama de una manera indispensable, el mantenimiento de los mencionados empleados, en cuya virtud el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirijirse á V. H. solicitando la autorizacion correspondiente para incluirlos en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. H. muchos años.

M. SANTOS.
José L. Terra.

A la Honorable Asamblea General.

# INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores.

La Direccion General de Aduana ha hecho presente al Ministerio respectivo, la necesidad de mantener en servicio seis marineros de las falúas del Resguardo, que durante el año pasado han desempeñado ese puesto, los cuales no fueron inclusos en el Presupuesto General vigente.

El Poder Ejecutivo considera indispensable para el mejor servicio público la continuacion de esos empleados en sus respectivos puestos y así lo espresa en el Mensage dirigido á la Honorable Asamblea General en el cual pide la correspondiente autorizacion para incluirlos en el Presupuesto General de gastos.

La Comision informante entiende que el mas habilitado para juzgar las necesidades de las diferentes reparticiones públicas es el Poder Administrador y en este concepto propone á la consideracion de V. H. el adjunto:

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorizan al Poder Ejecutivo para incluir en el Presu-

puesto General vigente seis marineros para el servicio de las Faluas del Resguardo con la dotacion correspondiente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Mayo 7 de 1883.

*Juan A. Capurro—José P. Farini—Miguel César.*

*Puesto en di cusion general.*

*El señor Capurro*—Debo hacer notar, además de las razones que se esponen en el informe que el Poder Ejecutivo habia indicado la necesidad de incluir estos seis Marineros, en el Presupuesto, la Comision de Hacienda lo aconsejó así al Honorable Senado, y fué aprobado, pero, por una omision de cópia al trasladarse en limpio, para mandar el presupuesto al Poder Ejecutivo se omitió esta partida.

Es necesario rectificar esta omision.

*Se vota en general y es aprobado, comc tambien en la particular siguiente :*

*El señor Capurro*—Creo que podria suprimirse la segunda discusion de este asunto y haga mocion al efecto.

*Apoyados.*

*Se vota esta mocion y es aprobada.*

*El señor Presidente*—Queda sancionado y no habiendo mas asuntos de de que ocuparse se levanta la Sesion.

*Se levantó á las 3 y 30 p. m.*

*Leopoldo A. y Lara,*
Taquígrafo 2.º

---

## 32.ª Sesion celebrada el 8 de Mayo

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 45 p. m. con presencia de los señores Senadores, César, Capurro, Vidal, (don F. A.), Fernandez, Vidal (don B.), Echevarria Fajardo, Carve, Rovira, Vizca y Bauzá.

*Se lée el acta de la anterior y es aprobada.*

*El señor Presidente*—Comunico á la Honorable Cámara que habiéndose dado cuenta en sesiones anteriores de un Mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando una solicitud del Director de la Oficina de Marcas y Señales, pidiendo el pronto despacho del Proyecto que fije la Comision de 50 centésimos por cada boleto definitivo de marca, que se espidan y hallándose ese Proyecto en la Cámara de Representantes, ha resuelto pasar ese Mensaje á la referida Cámara.

Dase cuenta de los asuntos que siguen:

La Comision de Legislacion presenta su dictámen en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, disponiendo se oficie al Poder Ejecutivo para que con arreglo á la antigüedad y aptitudes de don Cárlos Godall, se le reponga en el empleo de Aduana que desempeñaba.

Repártase:

La de Hacienda se espide en el Mensaje del P. E. pidiendo la inter-

pretacion de la Ley de 21 de Junio de 1882 por la que se crea un impuesto de uno por ciento sobre todos los pagos que practique la Tesorería General, por existir dudas á ese respecto.

Repártase.

La misma Comision informa en el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes que declara derogada la Ley de 20 de Julio de 1879 por la de 27 de Junio de 1881, sobre peage, pontargo y barcage.

Repártase.

*El señor César*—Entre los asuntos destinados á la Comision de Hacienda, está el venido de la Cámara de Representantes modificando la sancion del Senado sobre espéndio de Guias.

Ese asunto corría por la Comision de Legislacion y fué ella quien lo despachó.

En ese concepto, pido á la mesa, que lo pase á la Comision de Legis lacion, que es á quien corresponde.

*Apoyado.*

*Entra el señor Farini.*

*El señor Presidente*—Así se hará.

Vá á entrarse á la órden del dia.

*Se lée y es puesto en segunda discusion general el Proyecto de Ley sobre Unificacion de Deudas.*

*El señor Bauzá*—En la sesion del Sábado, cuando se discutió este asunto, manifesté la duda que me asistía á propósito del contesto del Proyecto en debate, y hoy, aparte de que en el seno de V. H. reside bastante buen juicio para apreciarlo, hubiera deseado la asistencia del señor Ministro de Haciendo para escuchar nuevas explicaciones que determinasen de una manera clara y concluyente, hasta donde puedan ser posibles, las determinaciones de este Proyecto de Ley de que ahora nos ocupamos.

Dije entónces,—y me confirmo ahora en esa opinion, que la Unificacion de la Deuda Pública Nacional, tal cual se propone á V. H., es una unificacion *sui generis*, puesto que tiende á que la Deuda Nacional ubicada en el Mercado de Lóndres, concurra á esta misma unificacion, dejando en ciertos artículos del Proyecto, un vacío, por lo que hace á las Deudas Internas en general.

En esa sesion, pedí al miembro informante de la Comision en mayoría, que se sirviera darme algunas esplicaciones y al mismo señor Ministro, respecto del tipo, de cantidad que debería determinarse para la concurrencia de las Deudas Internas consolidadas, á efecto de llevar á realizacion la unificacion que se propone á la Asamblea.

Las esplicaciones que recojí, lo mismo del señor miembro informante de la Comision en mayoría, que del señor Ministro de Hacienda, no fueron satisfactorias para mi creencia: por que si bien se dijo, que en uno de los artículos del Proyecto en debate, habia determinada suma destinada al servicio de la Deuda como limitaciou clara de la que debia entrar á unificarse, eso mismo no se hacia con bastante claridad para que pudieran los tenedores de Deudas y sobre todo, el Estado, que es el que entra en arreglos con ellos, hacer accesible la operacion sin perjuicio de ninguna de las dos partes contratantes.

Yo tengo entendido señores, que el Cuerpo Legislativo debe propender con todas sus fuerzas, á que las Leyes que se espidan, revistan tal carácter de claridad, que para nadie puedan ser dudosas, ni para ninguno de los Poderes Públicos, objeto de vacilacion ó de futura interpretacion en su aplicacion y ejercicio.

El Proyecto que nos ocupa, encierra ciertos puntos abstrusos que es indispensable aclarar para bien de los intereses públicos, cuya jestion nos está encomendada.

Aquí,—por ejemplo,—el artículo sustitutivo de la Comision en mayoria del Senado, declara ó prescribe, —mejor dicho,— que la conversion de la Deuda Exterior en títulos de la nueva Deuda, solamente tendrá lugar cuando concurran á ella, las Deudas Internas consolidadas.

Este es, señor Presidente, el vacío que yo encuentro en el artículo sustitutivo propuesto por la Comision en mayoría, sin embargo, de que me felicito hasta cierto punto, de que el Senado haya reformado, en mucha parte, el Proyecto venido de la otra Cámara.

Pero el hecho ostensible,—diré así,—la prescripcion escrita y aconsejada á V. H. por la Comision en mayoría, de que la conversion de que la Deuda Esterna solo tenga lugar cuando concurran á ella las Deudas Internas consolidadas, es tan lata, es tan sin limitacion, es tan vaga,—puede decirse,—puesto que habla de las Deudas Consolidadas Internas, que no sabemos ni podemos hacer un juicio exacto sobre la base establecida, desde que no se conoce cual será el monto capital de esas mismas Deudas Internas, que deben entrar á la Unificacion para luego autorizar la de la Deuda Nacional ubicada en Lóndres.

Aparte de que la opinion pública, señor Presidente, ha hecho ya sus manifestaciones á propósito de este Proyecto; si hemos de llamar opinion pública á la que se manifiesta por los órganos de publicidad y que nunca está de mas leer por bien que en cuestiones políticas pueda ó no estarse de acuerdo con ella.

La opinion pública, decia, ha abierto su juicio respecto de este mismo vacío que yo noto no hay sinó que notaba el sábado, cuando todavia no se habia abierto parecer sobre el artículo que nos ocupa y que en la discusion general pudo ser referido, puesto que no concreto mi idea solamente á esta.

La unificacion de la Deuda nacional proveniente del Empréstito Uruguayo en Lóndres, es sin duda una operacion que encarna cierta conveniencia.

Pero esa Unificacion tiene, como la Comision lo aconseja, que ser posterior á las de las Deudas Internas consolidadas.

Ahora la dificultad estriba en saber si es toda la Deuda consolidada interna la que debe concurrir á esta misma Unificacion, por la conveniencia que la Ley le proporciona á cada uno de los tenedores ó si es una parte, que realizada, no compense el sacrificio que el Estado vá á hacer levantando los intereses de la Deuda Interior, de la Deuda Nacional esterna que está sirviéndose con el 3 p.$ conforme con sus tenedores y cuyo tipo de servicio vá á ser levantado ahora una vez que se la unifique.

Esta duda, señor Presidente, no me fué satisfecha ni por S. E. el señor Ministro de Hacienda ni por el Honorable cólega miembro informante de la Comision en mayoría cuando en la sesion del Sábado pedí algunas explicaciones á este respecto y entónces agregué que serian muy pertinentes, en favor de los intereses nacionales que jestionamos aqui ó en cuyo favor jestionamos que esas explicaciones se hicieran sentir para desvanecer las dudas que surgirian de la misma redaccion del artículo sustitutivo.

Yo desearia, señores, oir esas esplicaciones del señor miembro informante ó de alguno de los señores Senadores, á efecto de conformarme, con ellas ó de nuevo tener que impugnar el artículo, hasta que llegase á una solucion practicable y conveniente para los intereses nacionales.

Es así pues, que quedo con la palabra pendiente, hasta que escuche esas explicaciones, para luego replicar, si no me satisfacen.

*El señor Capurro*—En la sesion anterior, tanto el que tiene el honor de hacer uso de la palabra como el señor Ministro de Hacienda, dieron algunas esplicaciones sobre el punto que el señor Senador por Rocha desea que se esclarezca.

Declara el señor Senador, que las esplicaciones no habian sido completamente satisfactorias.

Yo creo, señor Presidente, que en primer lugar estas esplicaciones podrían darse con mas oportunidad, sobre el artículo en discusion, cuando

se entre á la discusion particular del artículo, por que como estamos en la discusion general convendria evitar demoras, por tener que volver sobre el mismo asunto en la discusion particular.

Si el señor Senador no tiene inconveniente de seguir con la palabra sobre el Proyecto de Ley en general dar sus razones para oponerse á el, despues, cuando haya concluido pasaremos á la votacion en particular, y llegando á ese artículo, me esforzaré en dar aquellas esplicaciones que crea conveniente, y que serán muy breves.

Si el señor Senador lo desea, sin embargo, podría dárselas ya en este momento mismo.

Pero me parece que vamos contra las prescripciónes del Reglamento discutiendo en este momento un artículo del Proyecto.

*El señor Bauzá*—Ante todo y para seguir al señor Senador por Montevideo, no deseando contrariar las prescripciones del Reglamento interno del Senado, hago mocion para que la discusion general sea libre....

*Apoyado.*

.... puesto que en la discusion general no puede hablarse mas que una vez, segun entiendo.

*Se vota esta mocion y es aprobada.*

*El señor Bauzá*—Señor Presidente, he concretado mi opinion á las prescripciones de este artículo, no porque crea que en la discusion general pueden discutirse individualmente los artículos del Proyecto, sinó porque á juicio mio, este artículo es el todo de la Ley que se discute. Es como dicen los franceses el *pivot* en que descansa la Ley.

En efecto, señores si la Unificacion de las Deudas Públicas Consolidadas en el Pais y en el Esterior, debe de llevarse á realizacion, conviene que el pensamiento tenga su término de una manera, que no comprometa al Erario Público con erogaciones superiores á las que ahora se producen para el mismo servicio del crédito convertido en Deuda Nacional.

He dicho, que en este articulo, puede decirse,—está reasumida toda la tendencia del Proyecto sobre Unificacion de Deudas.

Aquí se desenvuelve la operacion de una manera clara y terminante. Y sin hablar ya del artículo para no contravenir la disposicion reglamentaria, puedo sí, girar dentro del pensamiento haciendo estensiva mi opinion al conjunto del Proyecto.

La idea de unificar las Deudas públicas, señor Presidente, no es una novedad.

Se ha llevado á término en el Esterior con mas ó menos resultado; y

aun aqui mismo, en este Parlamento, siendo yo actor tambien en años anteriores, esa idea tuvo acceso y se tanteó la unificacion de Deudas, por medio, si nó idéntico al de ahora, por otro que podia responder á la realizacion del pensamiento favorable para los intereses públicos.

Pero circunstancias de un órden que no as necesario ahora enumerar ni detallar impidieron que pudiera llevarse á cabo la operacion que se proyectaba.

Yo entiendo, señores que la Unificacion de las Deudas Públicas, económicamente hablando, tiene que ser uniforme; y uniforme, por que si el Estado procura su provecho en la realizacion de operacion semejante naturaleza, aparece lógico que al mismo tiempo procure el que los tenedores de títulos obtengan ventaja y se establezca una corriente de negociacion completamente favorable á las dos partes que contratan.

No hay que olvidar como dije alguna vez, señor Presidente, que en cuestiones de esta índole nosotros estamos legislando sobre un capital que no nos pertenece, pero sí, que nos obliga.

Las Deudas públicas distribuidas lo mismo en el país que en el Esterior, en diferentes manos, prometiendo por lo mismo hasta ciertas gradaciones de riqueza, puesto que hay muchos individuos que fundan su porvenir y cuentan con su asegurada renta sobre las Deudas de que son poseedores; las Deudas públicas, decia,—es uno de los puntos mas delicados, para que la decision del Parlamento se pronuncie con perfecta verdad, sin herir ni los intereses de los tenedores acreedores del Estado, ni mismo los intereses públicos fiscales y que deben ser defendidos tambien por nosotros aquí, como Representante del país.

Pero en esta corriente de intereses, en esta reciprocidad que debe de provocarse por el Poder Público, cuando se propende á realizar una operacion tan magna, como la de ahora, es muy conveniente caminar despacio, por que en la operacion ván vinculados tantísimos intereses privados, que podria llegar hasta resentir la masa social, si por la solucion de alguna naturaleza contraria á esos intereses,de que debemos ser sus guardianes se resintiesen aquellos que esperan nada mas que algo satisfactorio que compense lo mismo que sus intereses propios, los del Fisco ó los del Tesoro Público, á que están vinculados por la misma causa.

En la sesion última, en la sesion del Sábado, al fundar mi teoría á propósito de la unificacion de Deudas,—tengo necesidad de repetirlo,—manifesté que no era posible que procediendo á la unificacion de la Deuda Nacional ubicada en Lóndres, la de las otras Deudas consolidadas, no tuviésemos fijado, en la Ley que se proyecta sancionar, hasta donde lle-

gara, ó cual será el mínimun de la suma que podria convenir á los intereses públicos, para llevar á término tambien la unificacion de la Deuda en el Esterior.

El señor Senador por Montevideo, acaba de manifestar, que en esa sesion, las esplicaciones dadas por él como las del señor Ministro de Hacienda, fueron satisfactorias.

*El señor Capurro*—No señor pido perdon.

He dicho que no fueron satisfactorias para el señor Senador.

*El señor Bauzá*—A eso voy; voy siguiendo mi peroracion; que fueron satisfactorias.

Sin embargo, yo, en breves palabras impugné y hasta solicité del señor Ministro del ramo, aclaracion para decidir mi voto y evitar largo debate sobre asuntos que deben ser discutidos, es verdad, pero sancionados dentro de la buena razon.

El señor Ministro de Hacienda, como el señor Senador, dieron esas esplicaciones.

Como he dicho antes, á mí no me satisfacieron, por bien que no dejé de convencerme ante la realidad de las cosas: – pero no me satisficieron, por el hecho evidente, de que en la Ley, hay un vacío: un vacío de que se resiente notablemente cuando se trata de cuestiones de números.

Estamos aquí discutiendo números; estamos rodeando el campo de la economía política, cada uno dentro de la esfera de sus facultades, (yo, el menos inteligente de todos,) pero pretendemos allegarnos á una solucion clara y definitiva que siempre satisfaga la aspiracion pública.

La Unificacion de la Deuda Nacional es una de aquellas operaciones de crédito público, de mayor trascendencia, por que es el crédito el que se pone en exhibicion; y en el interés del Estado está, en que ese crédito público se conserve invulnerable.

Sobre él, no puede decirse ni una palabra; que las aspiraciones converjan al punto á que ansiamos todos y de buena voluntad, que se consagre el buen camino que adopten los Poderes del Estado en el sentido de conservar incólume ese crédito.

Por el Proyecto en debate, yo entiendo que hasta cierto punto, salvando los respetos de V. H., el crédito quedaría un poco vulnerado por lo mismo del punto abstruso que tiene el Proyecto y por cierta deficiencia que conviene llenar de una manera clara y franca.

Creo que cuando llegue el momento de discutirse el artículo sustitutivo propuesto por la Comision en mayoría, procederá que el señor miembro informante y los señores Senadores, le presten muchísima atencion

en el sentido, ya digo, de que tiene ciertas lagunas, ciertos blancos de que abunda; por que sobre todo y ante todo, para afianzar la operacion de crédito que se propone realizar, la operacion de números, que es de números, conviene ante todo, digo, que se determine hasta que suma ó cual debe ser el minimum de la suma de Deudas internas consolidadas, que hayan de entrar en la operacion de Unificacion para que luego se proceda á unificar la ubicada en Lóndres.

No digo mas por ahora.

*El señor Carve*— Señor Presidente;—los conceptos vertidos por el señor Senador que me ha precedido en la palabra, no hacen fuerza en mi ánimo....

*El señor Bauzá*—Como ha de ser señor Senador, paciencia.

*El señor Carve*- Primero, señor Presidente, porque el señor Senador solo dice que no ha quedado satisfecho con las razones dadas por el señor Ministro de Hacienda.

Yo pregunto, señor Presidente, si cuando se vá á hacer la unificacion de las Deudas á voluntad de sus tenedores, puede haber nada que pueda menoscabar en lo mas mínimo, las Leyes que rigen en la materia para esas Deudas ni tampoco el decoro de la Nacion?

*El señor Bauzá*—Tampoco conocemos la voluntad de los tenedores.

*El señor Carve*—El señor Ministro de Hacienda, ha manifestado en este recinto publicamente, que la mayor parte, señor Presidente, ván á entrar, completamente conformes á la unificacion de las Deudas, salvo uno que otro que parece que se manifestó en contrario, pero que al fin habian de venir al buen camino.

El artículo que se halla en discusion....

*El señor Bauzá*—Estamos en la general, —señor Senador.

*El señor Carve*—Estoy discutiendo, por que usted se ha referido al artículo 4.° propuesto por la Comision.

El artículo 4.° dice terminantemente.

*Leyó.*

¿Puede haber una cosa mas terminante, señor Presidente?

El Poder Ejecutivo deseara que se perjudique la Nacion, cuando tiene la obligacion de venir á dar cuenta de sus actos, y mucho mas, cuando la unificacion de las Deudas tenga lugar,—como lo dice en uno de sus artículos.

¿Podria el Poder Ejecutivo venir á decir, he hecho esto, cuando resultase perjuicio para la Nacion.

Señor Presidente: desde que la conversion es voluntaria, desde que la

Comision en mayoría ha probado hasta la evidencia los buenos resultados que vân á tener los mismos tenedores de Deudas, por el aumento que vân á tener en el valor que hoy tienen, señor Presidente, creo que habremos conseguido un resultado favorable para la Nacion como para los tenedores de las Deudas.

El Proyecto que se halla en discusion, es de esos, que todo el país los ha estado reclamando hace tiempo.

Por qué pues se viene á hacer una oposicion, despues de la declaracion que ha hecho el señor Ministro en plena Cámara, de que la mayor parte de los tenedores ya están conformes con hacer esa operacion?

*El señor Bauzá*—No ha dicho eso, el señor Ministro—perdone, señor Senador.

*El señor Carve*—Ha dicho señor Senador.

Si usted no lo recuerda yo lo recuerdo bien.

Ha dicho uno que otro.

*El señor Bauzá*—Esos pueden tener muchos millones de Deuda.

*El señor Carve*—No hay quien los tenga.

Ahí está probado por la Comision, la ventaja que resulta para los tenedores de Deudas.

Yo los niego el derecho que tienen con arreglo á nuestras Leyes preesistentes; pero desde que ello es voluntaria, concretémonos á hacerla, puesto que debe ser religiosamente paga por el Estado,—precisamente como créditos de prelacion.

Estoy conforme desde que la Ley lo determina.

Pero las Leyes tambien, señor Presidente, determinan, que á los servidores de la Nacion se le paguen los sueldos y no se les paga y hay año que se les queda á deber la mitad de los meses, y sin embargo es una Ley de la Nacion.

Se les quita el 20 p.% por no tener el Estado con que llenar sus compromisos, se callan la boca y sufren, señor Presidente.

El Estado, no tiene obligacion de pagar sinó hasta donde le alcanzan sus rentas.

El señor Senador, no dejará de comprender que llegará época en que el Estado no pueda pagar esos intereses que le están absorviendo sus rentas.

Por la operacion que se vá á realizar, tenemos una economía de quince millones: — y esto debia hacer bastante fuerza sobre el señor Senador por Rocha: —como miembro de la familia Oriental, no debe mirar solamente por los intereses de los tenedores de Deudas.

Quiero que las Leyes se respeten. Pero cuando el Estado no puede pagar mas de lo que tiene ¿que vá á hacer?

¿No está haciendo nuevos arreglos con ellos, por que no puede pagar los intereses que marca la Ley?

Eso está en conocimiento de todos, señor Presidente.

Se vá á hacer una operacion, en la que resulta esa cantidad de millones en favor del Estado y con provecho de los acreedores de los tenedores de las Deudas, por que los créditos que valen el 30, ván á valer el 65.

Se hace incapié, porque el Empréstito Uruguayo no entra en esa operacion y se le vá á pagar sus créditos con arreglo al tipo que se le ha puesto.

Pero, señor Presidente, si por esa misma razon vamos á sancionar esos cuatro millones, por la operacion importante que ván á hacer.

Y nada mas justo.

Si ellos ván á propender para que la Deuda tenga entrada en la Bolsa de Lóndres, es natural, que tengan esa comision.

Se ha dicho aquí hasta el fastidio;—que no es tanta la importancia que se le quiere dar.

Yo respeto mucho la opinion del señor Senador. Sé perfectamente que procede con todo patriotismo.

Pero yo tambien procedo con ese mismo patriotismo y creo que es una necesidad la Unificacion de las Deudas bajo las bases que ha sometido el Poder Ejecutivo y sancionadas por Honorable Cámara de Representantes con las modificaciones introducidas por la Comision del Honorable Senado.

No nos cansemos, señor Presidente.

El país entero desea que venga un arreglo de esta naturaleza.

Yo no quiero fijarme en que se haga oposicion. Cada uno está en su derecho de mirar las cosas como le plazca.

Pero la verdad es, señor Presidente, que personas muy autorizadas, la mayor parte del comercio, dice que están muy conformes, muy contentos, porque ven que en la operacion ván á tener una ganancia.

Que mas quieren, que lo que representa un crédito de 30 millones mañana valga sesenta?

No nos cansemos: vendrán arreglos para ver de salvar ese compromiso y si puede llegar el dia en que eso se salve, y queden contentos los tenedores de Deudas y desde que es voluntaria esa unificacion ¿para qué le hemos de hacer oposicion?

Si nosotros fuéramos á forzar á que entrasen en ella quisieran ó no quisieran podria hacerse esa oposicíon.

Pero es voluntaria y desde que es voluntaria no creo que pueda alzarse la voz para rechazar el Proyecto.

*El señor Bauzá*—Como no si la oposicion es razonada.

¿Acaso hablo por hablar, como loro?

Estamos esponiendo razones, señor Senador.

*El señor Carve*— En el concepto del señor Senador.

Por eso he dicho que respeto su opinion.

El artículo está bien claro, señor Presidente.

Lo ha puesto de tal modo la Comision en su informe, que á mi me parece que nada tiene que objetarse.

Ahi se deja á consideracion del Gobierno, siempre que resulte favorable para el Estado.

Si hiciera un arreglo que fuese inconveniente para los intereses públicos, yo seria el primero en levantar aquí,la voz para condenarlo.

La Comision, señor Presidente, en el discurso que pronunció en la primera discusion de este asunto, iluminó mas que bastante el punto, para inclinar el ánimo del Honorable Senado, á que le preste su sancion.

Por mi parte, nada tengo que objetarle.

Votaré con gusto,—señor Presidente,—creyendo que con ello hago un bien al pais,—por el Proyecto que se halla en discusion.

*El señor Capurro*—Creo inútil repetir todas las razones que espuse en la primera discusion general de esta Ley.

El Senado las conoce perfectamente y todas ellas,—puede decirse así—se reasumen en una sola y es la siguiente: Que si el Proyecto no es ventajoso para los interesados, estos no tienen obligacion de concurrir á la conversion.

En segundo lugar, que se ha evitado el inconveniente de que la Deuda que se sirve hoy en Lóndres, es decir, el Empréstito Uruguayo pueda unificarse sin que las internas entren previamente á la conversion.

Es decir, que á los tenedores de Deudas Internas se les ha dado la facultad casi esclusiva de que la operacion pueda llevarse á cabo ó nó.

Y por último, señor Presidente, creo que hemos probado hasta la evidencia, en nuestro informe, que las Deudas Internas que hoy valen 50, pueden valer 65 una vez realizada la operacion.

Lo hemos probado con apreciaciones, con cálculos, ó cuando menos, señor Presidente, nos hemos esforzado en hacerlo así.

El Senado y la opinion pública son los Jueces de nuestras opiniones.

En la primera discusion, el Senado apoyó las modificaciones propuestas por las Comisiones en mayoría es decir, que ha dado su fallo favorable á nuestras apreciaciones.

*El señor Vizca*—Es solamente para aclarar algunos puntos que quedaron oscuros el otro dia, cuando tuve ocasion de hablar sobre este negocio.

Dicen los señores de la Comision en mayoría, que todas las Deudas tendrán un beneficio de 30 p.§ sobre su valor nominal.

Yo pregunto al señor miembro informante de esa Comision, en mayoría como era que el Empréstito Uruguayo pasaba de golpe y zumbido á tener 62 1/2 p.§ de beneficio y no 30, y que por lo mismo me parecía que debia figurar en la lista de 30 p.§ de esta tabla, que no responde á Ley de proporcion ninguna. Pues si el Empréstito Uruguayo hoy se cotiza en la Bolsa de Lóndres al 40 p.§, — (el señor Ministro declaró entre 35 y 40) será mas á mi favor entónces, resulta que no podrá llegar á beneficiar el 65 como las demas Deudas.

Y sin embargo, aquí lo hace figurar la Comision como beneficiando el 65; cuando cotizándose al 42 debia beneficiar solamente 52.

Y resultaba entónces que el capital de ese Empréstito Uruguayo, quedaba reducido solamente, á 13.200,000 $; y ha quedado aquí en 16.000,000.

Ha quedado exactamente, como la Deuda mas importante del Estado es decir, como el Empréstito Extraordinario 1.ª Série.

Ahi veia yo ya una economía ó una distraccion aritmética.

*El señor Capurro*—Lo hemos confesado.

*El señor Vizca*—Aquí hay un beneficio inmenso; al revés de lo que acaba de decir el señor Senador por Rio Negro.

Yo sostengo justamente que de lo que se preocupa la Comision en mayoría y todo el Senado, es puramente del Empréstito Uruguayo, no de las Deudas Internas Nacionales.

He dicho tambien, que esta no es una unificacion, y no puede serlo.

Es puramente una bonificacion del Empréstito Uruguayo.

Y fijarse bien, señor Presidente, es una bonificacion enorme, tremenda, comprometedora para el crédito de la Nacion, puesto que se le pone ya en la tabla adjunta al documento este, el 62 p.§ de beneficio, y luego dice el informe, que el Gobierno dispondrá de mas, de 300.000 $.

Dice mas tarde el artículo 4.º del Proyecto.

*(Lo lée.)*

Que serán probablemente los mismos tenedores del Empréstito Uruguayo, cuatro millones de pesos.

Mas aun todavia; hay algo que agregar, dice el señor Senador por Rio Negro, asombrado, es preciso, hacer algo por esos señores del Empréstito Uruguayo.

¡Como no si nos ván á hacer una gran economía, un gran beneficio y el Gobierno debe hacer esto porque no podrá pagar los intereses!

Voy á demostrar con números, en la discusion particular, que precisamente el Gobierno no podrá pagar, por que aumenta su Deuda de un modo considerable. Aumenta los intereses á pagar puesto que aumenta el interés de los cuatro millones que se dan en comision, que son 120.000 pesos anuales.

Aumenta el interés de esta misma Deuda Uruguaya y vendrán á recibir el doble, puesto que se aumenta el interés del doble.

Tenemos luego que pagar los intereses del trabajo del puerto.

Me parece pues, señor Presidente, que la tésis sostenida por el señor Senador por Rio Negro, es contra producente á lo que se proponia.

Por eso es que yo me he opuesto á esto, por que preveo que dentro de un año ó dos, no podrá el Gobierno cumplir. De ningun modo podrá pagar dos millones y medio de pesos, que tendría que pagar hecha esta operacion.

Luego, agreguemos á todo esto, un esceso de gastos, por que aqui dice, la modificacion del artículo 4°.

(*Leyó*).

Y en el Cuerpo del Mensage y del Proyecto se dice pero podrá disponer de 300.000 pesos mas.

¡Y quiere hacer economías, dando una Comision de cuatro millones á aquellos que no la piden y no la necesitan!

Porqué, señor Presidente, dar un beneficio tan inmenso, pagarles el interés de 5 1/2 p.% cuando ellos exigen solamente el 3 y ofrecerles á mas la comision?

Es un negocio demasiado ventajoso, y entiendo que esos señores del Empréstito Uruguayo ván á hacer fracasar la operacion, precisamente porque se les ofrece de sobra.

Ván á decir cuando se nos ofrece un negocio ventajoso es probable que detras de esto no haya el formal cumplimiento de esa obligacion;—y preferirán no llevarlo á cabo.

Pero mas que todo el Proyecto cae por su base, una vez que se dice que es voluntaria la cosa.

Si la unificacion es voluntaria, si algunos no quieren entrar á la unificacion, está claro, no hay unificacion. No hay sinó una conversion.

Da conversion de Empréstito Uruguayo, ó bonificacion del Empréstito Uruguayo del 3 al 5 1/2 p.%.

Las otras Deudas Internas no entrarán muchas de ellas; particularmente las que tienen derecho al 12 p.% y no puede ser Unificacion, puesto que hay Deudas nacionales aqui, como los Bonos del Tesoro que gozan 5 1/2 de interés y 7 p. % de amortizacion.

Hace poco que el Gobierno decía, « esos son Bonos que valdrán el 60, 70 ú 80 p.% y actualmente, seis meses despues, los pone en la misma categoría que el Empréstito Uruguayo y demás Deudas.

¿Como han de entrar esos señores?

Protestarán los señores tenedores de esos títulos, que son tres millones de Bonos del Tesoro que no entrarán á la conversion.

No entrará tampoco la amortizable, puesto que tiene una amortizacion y no es justo que se le dé ahora un interés sin proporcion, por que aquí no se puede establecer una proporcion.

En ninguna parte del mundo la Deuda Amortizable puede entrar á la conversion. —No se puede; eso no se vé.

Son originalidades solamente de la Comision de Hacienda en mayoría.

En ninguna parte del mundo se hacen unificaciones de este modo.

Luego, no habiendo Unificacion, propiamente dicho, tendremos un imbroglio mas que arreglar, si es una majaderia, como decía el señor Ministro de Hacienda y el señor Senador por Rio Negro, que yo lo creo tambien.

Me gustaría mucho, ver una sola Deuda consolidada con poco interés, etc.

Pero actualmente la hay.

Hacemos una bonificacion ó unificacion, como entienden algunos señores Senadores del Empréstito Uruguayo: —muy bien; y resulta que los demás no se unifican, no lo desean, no lo quieren.

Supongamos, por capricho, que hubieran algunos de esos señores,— resulta, que en lugar de tener veintidos Deudas Nacionales tendremos veintitres; y hubiera sido contraproducente.

Tendremos la emision y los intereses nuevos que pagar: - y nada mas.

Asi digo, es un Proyecto que debia, señor Presidente, estudiarse de nuevo; que se analice un Proyecto de esta magnitud en que entran mucho los números, para llegar á una solucion mucho mas favorable para el Estado.

Muchas veces vuelve un asunto á la Comision ó nuevo estudio.

Pero aquí, no señor, ya no se hace. Parece que se ha olvidado esa antigua doctrina.

*El señor Capurro*—Estamos convencidos ya de la economia que hay.

*El señor Vizca*——Les he demostrado con números. No me los han contrariado.

*El señor Carve*—Pero no rebaja los quince millones.

*El señor Vizca*—Hay un Comision de cuatro millones :—hay una bonificacion del Empréstito Uruguayo, del 62 p.$\%$ en lugar del 30.

No veo á donde eetá la economía.

Yo he ¡hecho hacer todos los números por gente competente y no me han sacado un peso de economía en esta operacion; y mañana tendré ocasion de presentarle los números al señor Senador.

Así es que yo voto contra el Proyecto en general, por que lo considero enormemente perjudicial á los intereses de la Nacion.

Al Poder Ejecutivo no le vá á convenir, por que vá á tener mas intereses que pagar, y algunos no les vá á convenir, por que en lugar de tener un beneficio, ván á tener perjuicio.

Solo vá á convenirle á los del Empréstito Uruguayo.

Eso no lo discuto, es claro.

No hay Ley ninguna que diga, que el Empréstito Uruguayo tendrá privilegio sobre todas las demás Deudas.

Es preciso que seamos matemáticos en este asunto.

Si se hace la Unificacion, que se haga;—ya he dicho en el seno de la Comision, cuales son mis ideas, mi teoría en este asunto.

Creo que debe hacerse sobre una proporcion exacta, no ficticia.

Por que ya he dicho el otro dia: —el señor Senador por Montevideo lo sabe bien. Este no es un cálculo aritmético perfectamente hecho, es hipotético.

*El señor Capurro*—No apoyado.

*El señor Vizca*—Es hipotético, como base.

Por ¿que es claro, que la Deuda, el valor nominal, el valor efectivo es sumamente movible en la Bolsa de Montevideo.

Hoy está al 40, mañana puede está al 50, despues al 35

De modo que no es, una base exacta.

Es preciso tomar, una base cierta, el interés y la amortizacion que tienen, pero no tomar el valor que tengan en plaza, tan movible, que cualquier noticia trae una baja ó una suba.

No sabemos cual será el momento preciso, sicológico,—si puede ha-

blarse como el señor Brunell,—para tomar la Deuda, para tomar un tipo fijo.

De modo que yo no veo Unificacion.

Creo que estamos discutiendo de mas esto.

Désele otro nombre, si se quiere, llámesele de otro modo, está bien; pero como Proyecto de Unificacion, francamente, yo no lo veo, y por eso voto en contra en general, como voto tambien en la modificacion del artículo 4.° en particular en contra en parte, por aquello que decía el señor Senador por Rocha, es decir, por que no está fijado quienes quedan y como, si todas las Deudas entran á la Unificacion, por que no entrando todas, es inútil.

Por eso he firmado discorde en parte, en el mismo Proyecto, en la misma modificacion del art. 4°.

Es todo cuanto tenía que decir, aclarar solamente esto.

Y luego, si la Comision en mayoría, hubiera tenido á bien oir un poco, mas mi opinion sobre suma resta y multiplicacion...pero muy poco lo ha hecho, y se acabó y ya es bueno.

Vamos á oir á los señores tenedores de Deudas, no los hemos oido.

Yo tengo tambien mi Proyecto hecho, tengo mis bases, tengo mis números, y así es preciso que sea.

Se han declarado infalibles, los señores de la Comision en mayoría.

*El señor Farini*—Señor Presidente:—el señor Senador no ha traido nada ni ha presentado nada.

Apelo al testimonio de los señores Senadores.

Ni un solo número ha hecho el señor Senador.

*El señor Vizca*—Tengo los números.

*El señor César*—Los tendrá en el bolsillo.

*El señor Bauzá*—Los ha leido publicamente.

*El señor Vizca*—Precisamente los he leido, señor Presidente.

La base que debía hacerse sobre el interés y no sobre las oscilaciones de la Bolsa.

Pero nadie absolutamente ha hecho los números....

*El señor Farini*—Apelo al testimonio de los señores Senadores.

El señor Senador por la Florida no ha presentado nada; absolutamente nada, ni un número.

*El señor Vizca*—No han aceptado la base de mis números.

Pero voy á presentarlos, si lo he dicho;—vamos á hacer sobre esta base.

*El señor Presidente*—Están prohibidos los diálogos.

*El señor Bauzá*—Pido la palabra.

*El señor Vizca*—Para hacer una rectificacion solamente.—Para que no quede consignado, que yo vengo á faltar á la verdad.

*El señor Farini*—Friolera!

*El señor Vizca*—He asistido á todas las reuniones de la Comision; y he dicho, no puedo pasar por esta base, por que con esta base no puedo ni debo hacer números, porque la base me parece falsa.

Es claro que no fué aceptada mi indicacion.

Me hubieran dicho, bueno; como lo establece Vd., vamos á ver cual es el interés que usted toma en estas Deudas,—y dije tomemos tres números:—tenemos la base del 12, el 9 y 6.

No aceptaron, señor Presidente.

Si creen que entienden mas de números que yo, puede ser.

Pero yo creía que tenía algunas aptitudes en aritmética.

Puede ser que por cuestion de amor propio no lo hayan querido aceptar.

Por eso me permitiré leer al final de la discusion presente las cifras y los errores que hay en el cuerpo de este informe y haré ver que no hay tales economías; que no hay economía ninguna.

*El señor Carve*—De manera que nos ha venido la Comision con estas farsas,—señor Presidente.

*El señor Vizca*—Una vez levantado este cargo...

*El señor Farini*—Ante todo, haría mocion para que la sesion se prorogára hasta las cinco.

*Apoyado.*

*Se vota y así se resuelve.*

*El señor Presidente*—Se vá á pasar á cuarto intermedio para dar descanso á los Taquígrafos.

*Se suspende la sesion.*

*Continuando momentos despues.*

*El señor Capurro*—Señor Presidente:—he oido todas las razones espuestas por el señor Senador por la Florida y todas ellas se refieren á la discusion particular.

Creo de poderlas rebatir una por una apesar de lo que dice el señor Senador, que nuestro informe no es fundado.

Yo creo, señor Presidente, que hemos tratado de hacer la planilla, mas razonada posible, en nuestro concepto, apesar de las contradicciones que encuentra el señor Senador.

Pero repito, en la discusion particular, podremos entrar en esos detalles.

Por ahora, no haré mas uso de la palabra.

*El señor Bauzá*—He oido las últimas palabras del señor Senador por Montevideo á propósito de la impugnacion hecha á los conceptos emitidos por el señor Senador por la Florida, que no necesita de personero para esponer sus ideas.

Pero como estaba en la antesala, voy á tomar como mia la cosa, manifestando al señor Senador por Montevideo que creia que las opiniones emitidas por el señor Senador por la Florida versaban sobre la discusion particular de los artículos y que en la general no había para que tomarlas en cuenta, o á lo menos en cierta consideracion que mereciese una impugnacion.

Yo soy opuesto absolutamente á ese procedimiento nuevo en la Asamblea y que no puede aceptarse de ninguna manera, puesto que la discusion de un Proyecto de Ley ó el debate de un Proyecto de Ley en la discusion general, tiene que versar sobre todos y cada uno de los puntos que abraza el Proyecto.

Me parece que lo mismo el señor Senador por la Florida que el que tiene el honor de la palabra, hemos estado dentro del reglamento discutiendo los puntos del Proyecto y significandonos especialmente sobre aquellos que creemos mejorarian la cuestion en debate.

Desde luego entiendo que la esposicion breve hecha por el señor Senador por Montevideo como reputadora de la hecha por el señor Senador por la Florida, no es de punto procedente, puesto que la discusion general,—ha querido, no solamente la Constitucion de la República, sinó el mismo Reglamento interno de ombas Cámaras, ha querido, digo, que sea estremadamente espansiva para que en el ruedo de las opiniones, cada miembro del Parlamento pueda emitir la suya, con aquella latitud que crea conveniente, á fin de ilustrar la de la Cámara á que pertenece.

La discusion general de un asunto, señor Presidente, estoy en creer que es mas grave que la discusion particular, puesto que como he dicho, versando sobre todos los puntos de la cuestion que se trae al debate, ella abarca,— por decirlo asi, la doctrina completa del asunto que viene á la consideracion de cualquiera de las Cámaras.

Si en la discusion particular, á que el señor Senador por Montevideo aplaza al señor Senador por la Florida, y á la que yo me doy tambien por aplazado, entramos á debatir un solo punto, resultará que deberíamos concretarnos pura y esclusivamente al punto que encierra este artículo,

hasta prescindiendo de emitir ó de producir reminiscencias que digan con el Proyecto, puesto que la Mesa, por el Reglamento, tendria el derecho de llamar al orador al órden para que se contrajera al artículo que en discusion particular se debate.

Esta teoría—como he dicho antes,—es completamente nueva en nuestro Parlamento.

La discusion general de un Proyecto, es la discusion mas interesante. Versa sobre todos y cada uno de los puntos:—establece la doctrina y abre el camino al criterio de la Cámara, para que en la discusion particular se entre con perfecto conocimiento de la cosa, á tratar en detalle uno por uno los artículos que compongan el Proyecto que quiere llevarse á solucion.

En esa virtud pues, señor Presidente, creo que la impugnacion hecha por el señor Senador por Montevideo, no es procedente en nuestro Parlamento.

*El señor Capurro*—No apoyado.

*El señor Bauzá*—No importa. Y no es procedente, porque la libertad del debate, que felizmente entre nosotros no está cohibida; porque no faltaría mas que eso,—la libertad del debate digo, debe llevarse á un término mas estremo, mas concluyente, para que cada uno de los oradores desarrolle la doctrina en general, de la manera que lo crea mas conveniente, siempre tendiendo con su propósito, á que se haga la Ley, á que se forme criterio exacto del punto que se discute.

*Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Votándose en general es aprobado.*

*En discusion particular el artículo 1°.*

*El señor Capurro*—Voy á satisfacer una de las dudas que le existen al señor Senador por la Florida en este artículo.

La primera es, que la amortizacion por sorteo y á la par trae una gran ventaja para los intereses públicos.

Señor Presidente:—yo soy de los que creen, que para la Deuda Pública, conviene mas la renta perpétua sin amortizacion;—y voy á dar mis razones para probarlo y si lo consigo, queda destruido uno de los argumentos de la oposicion.

En primer lugar, el sistema de amortizar á la puja es, á mi juicio un sistema hasta cierto punto inmoral.—Se me perdonará la palabra.

Pero voy á esplicar el sentido que ella tiene.

*El señor Vizca*—¿Inmoral?

*El señor Capurro*—Inmoral, señor Senador; porque entiendo que el

amortizar á la puja es, hasta cierto punto especular sobre el descrédito nacional.

Se dice, que cuanto menor sea el valor de las Deudas, mejor para el Estado porque amortiza mas.

Pero, señor Presidente, será en este caso calcular sobre el descrédito del Estado!

Si nuestra Deuda valiera el ciento p.§ ó estuviera á la par, aunque tuviéramos que amortizar á la par, esto no constituiria á mi juicio ningun perjuicio para el país porque denotaria un crédito muy elevado y una prosperidad muy grande.

Se felicitan y mucho, las Naciones cuyas Deudas alcanzan á á ese tipo, aunque tengan que amortizar sus deudas á la par.

El amortizar al 45 p.§ ó al 30 p.§ una Deuda que se ha emitido á 100, denota que la Nacion no está en condiciones favorables de crédito—denota que aquella Nacion no ha cumplido sus obligaciones anteriores ó no tiene los medios de hacerlo en el porvenir.

Yo desearia que mañana mismo, nuestra Deuda estuviera á la par, aunque tuviéramos que amortizarla peso sobre peso.

Seria esta, una prueba de prosperidad pública muy elevada, por que al fin, el cuerpo social se compone de la poblacion y la riqueza pública redunda en otras rentas para el Estado y muy grandes;— y cuando la riqueza pública se levanta, prosperan las industrias y el comercio.

Desgraciadamente, aquellos paises donde la Deuda pública está depreciada y se amortizan grandes cantidades á la puja, se hallan en las condiciones de un comerciante desacreditado que comprase en plaza con descuento notable sus vales pagaderos á la par.

¿Qué denotaría esto?

Que aquella casa de comercio está en falencia, que su crédito está atacado, está herido.

*El señor Bauzá*—Es muy distinto.

*El señor Capurro*—Ahora bien, señor Presidente, hallándome en este órden de ideas, no tengo ningun inconveniente en que la Ley contenga la condicion de la amortizacion á la par, por que aún que el Estado pierda algo, me felicitaría mucho, si los tenedores de Deuda, si la riqueza nacional se levantase.

Por eso es que he dicho que la palabra inmoral en este caso, no me parecia mal apropiada, por que se trata de especular sobre el descrédito mismo del estado.

*El señor Vizca*—Asi mismo la empleé yo antes que la usase el señor Senador.

*El señor Capurro*—Respecto á los 300.000 pesos que se le faculta al Poder Ejecutivo para invertir en caso necesario á fin de que la unificacion se lleve á efecto, el señor Ministro de Hacienda en la sesion anterior, dió algunas esplicaciones.

Como la conversion es voluntaria, puede muy bien suceder que algunos no quieran adherirse á ella en un principio y hasta que se convenzan de la utilidad de la operacion, el Estado tendrá la obligacion de hacer frente á las diferencias que importe este compromiso que yo considero transitorio.

*El señor Bauzá*—¿ Y si no se convencen ?

*El señor Capurro*—Entónces se le hace el servicio como se está haciendo hasta la fecha.

De la operacion en su conjunto resulta economía, á mi juicio, por que por el cuadro sinóptico que hemos presentado en el informe, por mas que se diga, señor Presidente, se le calcula á los tenedores de Deuda, el 30 p.% de beneficio si la Deuda sube al 65 p.% en Lóndres.

Y á mi juicio, hasta que no se me rebata esta opinion que sostiene la Comision en mayoría, afirmaré que hay una conveniencia en la Unificacion de las Deudas.

La razon que tenemos de que la Deuda subirá al 65 p.% en Lóndres, es que al presente la Deuda Uruguaya que no tiene mas que un 2 1/2 de servicio está al 35 y al 40 p.%.

Por noticias que tengo á alcanzado al 40 p.%.

Por consiguiente, aumentando á mas del doble ese servicio, yo creo que hay muchas probabilidades que suba de 25 sobre 40 su valor.

No pretendo que suba al doble.

Tal vez no sería este un cálculo prudente: — sin embargo, es mas que probable que alcance el tipo de 65 p.%.

Entónces, es evidente que no se les puede negar un beneficio de 30 p.% á los tenedores de Deudas Internas, por que lo que hoy vale 30 por ejemplo, el Empréstito Extraordinario primera série que está anotado que se canjeará á la par, tiene que valer 65 p.%.

Creemos que nuestras apreciaciones son justas y las apoyamos en razones que tienen algun peso.

*El señor Bauzá*—Como nosotros las nuestras, señor Senador.

*El señor Capurro*—No le niego ni al señor Senador ni conviccion ni patriotismo, ni todo lo que quiera.—Solamente reclamo el mismo derecho para la Comision en mayoría.

Estas son las dudas que ocurrieron al señor Senador sobre este artículo; y á medida que vayamos discutiendo los demás iré esplicando las otras razones que ha tenido la Comision en aconsejaros en tal ó cual modo.

Comprendo perfectamente, que los señores de la minoría tienen derecho de pedir explicaciones.

Se las iremos dando del modo que mejor podamos.

Si no son satisfactorias para ellos el Senado será Juez por qué á él le compete resolver la cuestion.

Por ahora, no creo que en este artículo haga otra duda que esplicar.

Por consiguiente, no haré mas uso de la palabra.

*El señor Vizca*—Para rectificar.

Dije sí, que era base inmoral, como lo dice el señor Senador por Montevideo ahora—amortizar al tipo de bolsa, á la puja.

Entónces le decía yo, tambien parece inmoral esto que está precisamente calculado ese Proyecto, sobre oscilaciones de Bolsa; mientras que el proceder de la Comision en minoría era, á pagar íntegramente los títulos obteniendo un Empréstito por medio de los banqueros, que con un interés menor que el que se paga actualmente y pagar á los que no quieran unificar.

Entónces, la unificacion sería infalible.

Pero la Nacion no puede tomar á interés 60:000.000 $—sería difícil hoy.

Propondria otro temperamento, otra base: la base del interés de cada Deuda y la amortizacion, si la tuviera. Es decir la base del privilegio que tiene cada Deuda y con esa base, hacer proporcionalmente subir ó bajar el capital dejando el interés perfectamente igual para todos.

Entónces si era unificacion y entónces se obligaba á todo el mundo; por que por ejemplo, los Bonos del Tesoro ¿con que derecho, con que equidad, con que proporcion, con 30 p.% ó 40 pueden unificarse los Bonos del Tesoro si tienen 7 p.% de amortizacion y 5 1/2 de interés?

¿Cómo se unifican tres millones de Bonos del Tesoro....

*El señor César*– Pero que no valen mas que 50 pesos y entónces valdrian el 65 p.%.

*El señor Vizca*—Bueno; ahí está la base inmoral.

Entónces no hay moralidad en amortizar á la puja.

*No se oye.*

Asi pues, nuestra base es filosófica, es racional, es aritmética y es equitativa y la unificacion se hace espontaneamente, por que los interesados son los primeros en aceptarla una vez que no pierden nada.

Si no ganan nada, se les dá lo íntegro.

El Bono del Tesoro tiene el 7 p.§. Se le aumenta el capital para compensar con el interés de unificacion lo que perderia si se dejara el capital en la misma cifra.

Entónces no pueden tener inconveniente los tenedores de bonos, en unificar porque sacan el mismo interés.

Pero dejando el mismo capital y subiéndolo enormemente á los del Empréstito Uruguayo, sin saber porque razon, nada mas que porque está en Lóndres, decimos nosotros, la base es falsa,—no es equitativa. Y es la protesta que yo he levantado, que no vinieran con esas cifras,—al ménos á mí,—á hacernos creer que la base es equitativa.

Yo protesto contra esos señores; y he consignado mi voto aquí bien claro.

He dicho que no hay unificacion; he dicho que hay bonificacion de la Deuda de Inglaterra y esa no necesita bonificarse ni hacer sacrificios, ni tener Sindicato ni darle cuatro millones, una vez que se le dá 62 p.§. Ya me parece que basta como Comision: y es por eso que he firmado discorde en la comision que se pretende dar de los cuatro millones.

Aunque sea para los otros Proyectos, no creo que sea necesario dar esa Comision. Para un Banco que tiene muchos privilegios, es ofrecer demasiado, á esos señores del Sindicato, que no ván á aceptar la proposicion por que son muy amigos las cosas antiguas, de las viejas tradiciones y de los filósofos Griegos.

Uno de ellos ha dicho, uno de los sábios, que vale mas perder, que hacer un mal negocio, ó que no hay que aspirar á negocios que produzcan demasiados beneficios; que es malo y perjudicial; —generalmente no dán buen resultado.

Por eso he dicho al señor Senador por Montevideo, que tendria que hablarle de los Griegos.

Los Ingleses no harán un negocio que sea ventajoso de mas.

Verán que tienen que fracasar los compromisos que este negocio envuelve.

No se llevará adelante y por consiguiente el crédito nuestro sufrirá.

De modo que con esta discusion y oposicion que estamos haciendo á algunos artículos del Proyecto, creo que nosotros llegaríamos perfectamente á autorizar, á acreditar la unificacion de Deudas, la fundacion del Banco y aún la construccion del puerto de Montevideo, si se hubieran tomado en cuenta una série de modificaciones que los miembros de la minoría pretendían introducir en todos los Proyectos.

Lanzándolos así como están un poco mal dijeridos todavía sobre ciertas bases, puede suceder que no se lleven adelante.

El mismo señor Ministro de Hacienda, parece que lo ha declarado, que quizás no pudiese llevarse adelante la unificacion, al menos, por este grande inconveniente, por eso mismo de dejar que sea libre la unificacion, por á unos señores bonifica demasiado y á otros no.

Sí se hubiera puesto la base que yo proponía, la del interés, para unificar la Deuda, creo que entónces venía forzosamente la unificacion.— Vendría un dia, si nó es ahora, en una época mas ó menos remota, podría hacerse de este modo, por que entónces,—repito,—obliga á los mismos tenedores de Deudas á convertir aquellas.

*El señor Capurro*—Creo muy conveniente proceder con método en la discusion; y entiendo que la que corresponde á la Planilla entra mas bien en el artículo siguiente, me reservo contestar á las observaciones del señor Senador Vizca, cuando entremos á él.

*El señor Presidente*—Se vá á votar....

*El señor Bauzá*—Para una simple observacion.

En la base en discusion, se dice al fin del primer inciso del artículo 1°.

Podria leerse; me parece que hay una equivocacion gramatical en este artículo que se vá á votar.

*El señor Presidente*—Debe estar ahí.

¿Encontró usted error?

*El señor Bauzá* -No, señor; no lo he encontrado. Pero tengo presente que es en la base que se discute.

Puede leerse el artículo.

*El señor Presidente*—Yo creía que iba á indicar el error el señor Senador.

*El señor Bauzá*—Sí, señor; pero no lo encuentro.

*El señor Capurro*—Leyendo el artículo.

*El señor Bauzá* -Eso es.

*Se leyó.*

*El señor Bauzá*—Iba á decir, señor Presidente, que debe ser sobre las condiciones siguientes, por que como las condiciones son la base del negocio, la base sobre la cual se edifica este negociado, debe ser, « sobre las condiciones siguientes » y no « bajo las condiciones siguientes » por que bajo de las condiciones está el vacío.

Me parece que en esto no habrá objecion por parte del Honorable Senado.

*El señor Capurro*--Me parece que en este caso, la palabra bajo, corres-

*El señor Bauzá*—Las condiciones son los fundamentos del negocio.

Sobre estas condiciones se realiza tal negociado.

*El señor Capurro*—No tengo inconveniente ninguno.

La veo usar todos los dias.

*El señor Bauzá*—Yo tampoco, pero para qué siquiera no se resienta la gramática.

*El señor Capurro*—Puede ponerse « sobre », señor Presidente, ó con las condiciones.

*El señor Presidente*—¿Concluyó el señor Senador?

*El señor Bauzá*—Si señor; pretendo que en lugar de «bajo» diga, sobre:—nada mas.

*El señor Presidente*—¿Lo hace el señor Senador como mocion?

*El señor Bauzá*—Lo creo innecesario, señor Presidente:—es cuestion de lenguage.

*El señor Presidente*—¿Acepta el señor Senador?

*El señor Capurro*—No tengo inconveniente, aun que veo que todos los dias se usa esta frase.

*El señor Presidente*—Se hará la enmienda.

*Se lée.*

*El señor Bauzá*—¿Me permite, señor Presidente?

No voy á discutir.

Pero me parece que hay conviccion por parte del Honorable Senado en que se cambie la palabra, que no perjudica en nada el contesto del artículo y por el contrario, hablamos ajustandonos al idioma.

El miembro informante de la Comision en mayoría se conforma con la palabra.

*El señor Capurro*—No veo inconveniente.

*El señor Presidente*—Por esa misma razon es que la Mesa vá á hacer votar el artículo testual y despues con la enmienda.

*El señor Capurro*—No vale la pena.

*El señor Fajardo*—Con sujecion, propondria.

Ni bajo ni sobre.

Con sujecion.

*El señor Bauzá*—Con sujecion á las siguientes bases.

*El señor Fernandez*—Por el Reglamento, debe votarse primero el artículo del Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes y despues con la enmienda.

*El señor Presidente*—Es lo que piensa la mesa.

*El señor Fajardo*—Pero con la modificacion, se conforma la Comision.

*El señor Presidente*—Puede conformarse la Comision señor Senador, pero el Senado talvez no se conforme.

*El señor Fajardo*—Está muy bien.

*El señor Bauzá*—¿Cómo no vá á aceptar una cuestion de perfecto, de correcto idioma?

Si alterásemos algun fundamento del artículo...

*El señor César*—El Reglamento manda que se pongan los Proyectos que vienen de la otra Cámara y despues con las enmiendas, que sean de palabras ó de forma.

*El señor Bauzá*—Que interés...

*El señor César*—No hay interés:—sinó en cumplir el Reglamento.

*El señor Presidente*—Yo encuentro que es mejor la palabra «bajo» que sobre.

Por eso es que observo que puede la Comision aceptarla y el Senado no.

*Se vota el artículo y es aprobado.*

*El señor Bauzá*—¿Cómo quedó?

*El señor Viszca*—Quedó, bajo.

*El señor Bauzá*—Bajo ....¿Superior?

*En discusion el 2º.*

*El señor Capurro*—Ha llegado el momento, señor Presidente, de dar una satisfaccion al señor Senador por la Florida respecto al cuadro sinóptico que han formulado las Comisiones en mayoría.

*El señor Vizca*—No es satisfaccion, es una demostracion.

*El señor Capurro*—Una demostracion; por que entiendo que en este artículo se indica del modo como debe hacerse la conversion.

Se dice que se hará tomando por base la situacion en que está colocada....

*Leyó.*

De consiguientes mal podriamos nosotros formular una planilla sobre la base del interés.

Entendemos que se debe tomar como base del cálculo lo que prescribe este artículo es decir el valor de plaza, correspondiente á la Deuda y entónces hemos tomado como fundamento de nuestro cálculo, que todos los tenedores de Deudas, tuvieron el mismo beneficio del 30 p. %.

Nos ha parecido que esto era lo mas equitativo es decir; que la ganancia que hiciera cada uno de ellos con la unificacion de las Deudas, bajo el supuesto de 65 p.% fuera del 30 p.% y calculamos entónces el tipo de canje por una simple regla de proporcion.

Por ejemplo la Deuda del 46 tiene que canjearse al tipo de 92 $ de Deuda Unificada, para dar siempre el mismo beneficio del 30 p. %.

Esta es la esplicacion del método que han seguido las Comisiones en mayoría para fijar el tipo de canje es decir, han tomado por base para su cálculo, lo que prescribe el artículo que está en discusion ó sea el valor actual de la Deuda y sus Leyes de creacion.

Porque tenemos tambien este fenómeno en nuestras Deudas, que hay algunas de ellas que tienen mayores privilegios que otras, por ese motivo valen mas en la Bolsa de Montevideo, aunque tengan el mismo tipo, de interés y la misma amortizacion por la Ley, ó porque habiendo disminuido en mucho su emision por las amortizaciones pasadas, han caido en muy pocas manos y se amortizan á tipos altos.

Tenemos—por ejemplo lo siguiente:

La Deuda Interna 1.ª Série, que tiene por su Ley de creacion el 6 p.% anual de interés y por convenio vigente creo que el 2 p.% al año, vale tanto como la Deuda Pacificacion 1.ª Série, que deberia ganar el 12 p.%, —es decir, el doble de interés y amortizacion, y tiene el 4 p.% de interés por el último convenio.

No era posible pues tomar por base, el interés de las Deudas, porque repito, la que tiene por su Ley de Creacion la mitad del interés de otra, vale á veces lo mismo ó mas.

Debíamos tener entónces el valor efectivo, para adjudicarle á cada tenedor de Deuda, un beneficio igual.

Respecto al Empréstito Uruguayo, no tenemos el menor inconveniente en declarar que ganará el 62 p.% cuando las Deudas Internas no ganan mas que el 30.

Si no lo hemos puesto en el cuadro sinóptico, no ha sido para ocultarlo, no, señor Presidente, por que en nuestro dictámen decimos, clara y terminante, que es un sacrificio necesario.

Puede que estemos en error, pero nosotros creemos que es necesario, que los tenedores de Deuda en Lóndres reciban un beneficio superior á las Deudas Internas, por que tambien ván á cooperar en aquella Bolsa para levantar el tipo de la Deuda Unificada.

Este es el motivo, señor Presidente.

Se dice que aquellos tenedores proponen un arreglo del 3 p.%.

Lo sé perfectamente. Pero este arreglo no es mas que por tres años, y el Estado, no puede estar renovando periódicamente convenios sobre Deudas.

Conviene que estos arreglos se hagan de una vez y definitivamente.

Aquellos tenedores de la Deuda Uruguaya tienen derecho por la Ley de creacion al 6 p.% y 2 p.% de Amortizacion á la par.

Sé tambien, que en el convenio que se hizo posteriormente, renunciaron á ese derecho de la amortizacion á la par, cosa que confieso que no conocía antes y hago esta declaracion por qué deseo proceder, lealmente.

Pero no es menos cierto, que el derecho primitivo será siempre el 6 p.% y 2 de amortizacion y que podrian reclamarlo dentro de dos ó tres años.

Se nos dice que no lo reclamarán.

Estas son apreciaciones; nadie puede asegurar lo que pasará dentro de tres años.

Pero por de pronto, renunciarán por este proyecto y definitamente al 2 1/2 de servicio anual. En vez del 8, les vamos á dar definitivamente el 5 1/2.

Siempre será algo menos, de lo que ellos pueden pretender apoyados en justicia.

De consiguiente, repito, no es para ocultar la verdad, que no hemos puesto en el cuadro el beneficio de los tenedores de Deuda Uruguaya lo confesamos en nuestro mismo informe. Estarán mas favorecidos que los tenedores del país, y damos las razones de este hecho.

No hay para que ocultarlo....

Ahora bien, el beneficio que tiene el Estado, por mas que se diga, si esta unificacion se hace al 65, es real y positivo, se amortizan 15.300,000 pesos, rebajando de esta cantidad los cuatro millones de comision.

En cuanto al Servicio de la Deuda, está detallado tambien.

Resulta de los cálculos este beneficio.

Hasta que no se me pruebe lo contrario sostendré lo mismo.

Se dice que el pais podrá economizar en Lóndres algunas cantidades de Deuda si se acepta aquel convenio.

En primer lugar,— repito, yo no soy de los que creen que conviene la amortizacion á la puja, con el fin de hacer amortizaciones de consideracion por que esto es calcular sobre el descrédito del pais.

He visto un cálculo de amortizacion de Deudas que toma por base el 60 p.% la Interna.

¿Cuánto valdrá esa Deuda dentro de cincó años?

Puede que esté casi á la par; y entónces toda esa argumentacion que hacen algunos como el señor Senador por la Florida, sobre el número determinado de años para la amortizacion viene abajo, porque no hay una base fija.

Para que la hubiese, seria preciso que nos probasen que son adivinos;que conocen cual será la amortizacion de la Deuda dentro de cinco años.

Porque el tipo de la amortizacion vá subiendo á medida que se vá amortizando la Deuda y nadie puedé prever á que tipo subirá.

No se puede tomar por base la amortizacion de los años pasados.

Todos sabemos á que tipo bajo ha descendido nuestra Deuda Interna.

Aunque se haya amortizado mucho eso no importa, ni indica nada en favor de la prosperidad del pais.

La riqueza pública disminuyó tambien conjuntamente con el tipo de la Deuda.

*El señor Vizca*—Para decir que estamos casi perfectamente de acuerdo con el señor Senador por Montevideo, como disertacion general sobre este asunto.

Pero despues, las conclusiones del señor Senador, son diferentes á las mias.

El señor Senador dice, que está bien; que á los del Empréstito Uruguayo se les beneficia con el 62 p. %, en lugar del 30.

Pero como tambien declara el señor Senador por Montevideo que se cotiza en la Bolsa de Lóndres cuando mas al 40 p.% entónces yo digo, dá pues solamente 13.200.000 pesos las Deudas Internas al rebajarse como se ha hecho con las otras;—puesto que está al 40, no puede ir al 65.

*El señor Capurro*—La ponemos á la par.

*El señor Vizca*—A la par;—no hay equidad, no hay razon ninguna.

Pero dice el señor Senador, hay razon, por que hay Deudas que tienen mayores privilegios por la Ley de su creacion, por que hay unas que tienen el 6, otras el 9, otras el 12.

¿Por qué no se hace la misma operacion con estos señores?

*El señor Presidente*—El señor Senador queda con la palabra.

Ha sonado la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó á las 5.*

*Federico A. y Lara,*
Taquigrafo.

## 33.ª Sesion celebrada el 9 de Mayo

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Abríose la sesion á las 2 y 4 p. m. con presencia de los señores Senadores Rovira, Capurro, Fernandez, César, Carve, Echevarria, Fajardo y Vizca.

*Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:*

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley por la cual se acuerda á doña Odulia Amorin viuda del sargento 2.º del cuerpo de Inválidos don José Farias la cédula de viudedad que le corresponde.

Archívese.

*El señor Presidente*—Vá á entrarse á la órden del dia.

*El señor Rovira*—Haría mocion, para que antes de entrarse á la órden del dia, á la discusion del Proyecto sobre unificacion de Deudas, se tratase de dos asuntos presentados por la Comision de Milicias.

Creo que son de muy fácil despacho y que no perjudicaria en nada á la discusion de la órden del dia.

*El señor Echevarria* - Para oponerne á la mocion, por que son asuntos que pueden ser demorado, no son de grande importancia y pueden ocupar la atencion de la Cámara.

Yo creo que pueden esperar esos asuntos que son de poca importancia como dice el señor Senador, para momento mas oportuno, cuando se termine esta discusion.

*Apoyados.*

*El señor Presidente*—Creo que no ha sido apoyada la mocion.

*El señor Rovira*—Si no ha sido apoyada....

*Entra el señor Castro.*

*El señor Presidente*—Vá á entrarse á la órden del dia.

*Se lée y es puesto en discusion, el artículo 2.° del Proyecto sobre unificacion de Deudas.*

—Tiene la palabra el señor Vizca.

*El señor Vizca*—Tengo muy poco que agregar, despues de lo que espresé ayer, en contraposicion á esta base como á todas las demás.

Aquí dice:

(*Leyó*).

Bueno: Yo decía en la sesion anterior, que esto me parecía un poco atentatorio á los intereses de los que tienen Deudas consolidadas internas y que me había parecido siempre mas justo, mas equitativo, mas moral, haberlo hecho tomando por base, el interés de estas Deudas; y no solamente el interés actual, sinó que tambien el interés de la Ley de creacion.

Bueno; se me dijo á esto, que no podía ser; que era mas rápida, mejor hecha la operecion, tomando por base la Deuda esterna, la Deuda Empréstito Uruguayo.

Fué entónces, que yo hice observar que si se tomaba la del Empréstito Uruguayo, en la tabla que habia producido la Comision de Hacienda en mayoría, era preciso que estuviesen al mismo nivel.

Estando la Deuda Inglesa al 40 p.§ tenia que disminuir el capital á trece millones,—(al menos, segun los cálculos que he hecho, que tenga aqui en el mismo informe), –que estando cotizada en la Bolsa de Lóndres al 40 p.§ cuando mas, el capital debia ser solamente de trece millones doscientos noventa y seis mil quinientos sesenta y uno.

Es decir, en el supuesto, de que el Empréstito Uruguayo, sea como lo establece la Comision en mayoría, de 16.620,704 $; por que si se cotiza al 40 p.§ no queda capital sinó de trece millones y pico y no diez y seis millones.

Para que quedase el capital íntegro tal como está, como sucede con el Empréstito Extraordinario 1.ª Série, era preciso que estuviera cotizada esa Deuda al 50 como está esta otra.

Es cosa muy sencilla; y entónces, dije, que encontraba en esta tabla, error ú omision, puesto que dice que tienen todas el 30.

Debía figurar aquí el 30. No puede, quedando el mismo capital tendremos el 62 1/2 p.%

De modo que llamaba yo á esto, no Proyecto de Unificacion, sinó de bonificacion de la Deuda Empréstito Uruguayo.

Ahora el artículo 2.° dice esto.

*Leyó.*

Yo protestaba contra todo esto y queria que fuese mas equitativo, como he dicho, porque entiendo que al Empréstito Uruguayo se le dan todos los beneficios.

No solamente tiene esta bonificacion de 62 p.% sinó que tiene además, por el artículo anterior que el Gobierno puede disponer de 300.000 pesos anuales en el Presupuesto.

De modo que ya ván dos privilegios que tendria esta Deuda y luego un tercero, el Proyecto que vendrá mañana ó pasado á discutirse, que tambien son cuatro millones de pesos como comision, para que se verifique con exactitud la operacion.

Es por estas razones que yo me había opuesto formalmeute, y cuando dije que habia hecho números, los señores de la Comision en mayoría no los tomaron muy en cuenta porque dudaron de mi competencia en materia de números.

Como habia anunciado que era competente se me hubiera puesto á la prueba. Pero ni siquiera se me permitió hacer una suma.

He hecho algunos números y se me ha desmentido ayer aquí en el Senado.

En la carpeta, estaba la base en que iba á fundar el Proyecto de bonificacion que no es de unificacion.

Casualmente estando en la antesala, vieron los señores de la Comision en mayoria, que yo habia preparado el problema en un papel tomando por base el 6, 9 y 12 y sobre eso construir el edificio de Unificacion de Deudas.

Pero se me negó el derecho de hacer ese Proyecto porque se tenia el otro mas claro.

Entónces yo retiré mis números, mi proposicion como retiré la base, que se suele decir en otros países, obteniendo capital es decir, obteniendo capital por medio de los Bancos á interés menor y pagando íntegra la Deuda.

A aquellos que no quieran unificar, si les paga exactamente lo que se les debe.

Entónces no dueden rechazarse, por que el Gobierno tiene siempre el derecho de pagar su Deuda á condicion de que la pague íntegra.

Por ahora, es cuanto tenia que decir, señor Presidente, pidiendo á los señores de la Comision en mayoría, que no aceptaré explicaciones tampoco sobre todo esto, por que las explicaciones, ya dije ayer, no conducen á nada, sin demostraciones, como yo pretendo hacer.

Terminado el Proyecto, presentaré los números y haré ver que es honerosa para la Nacion y para los tenedores de Deudas, que es perjudicial para todos y no útil para todos como dice la Comision.

Tambien tuve ocasion de decir algo sobre ese párrafo, que era útil para el Gobierno, pueblo y tenedores y Deudas, y yo digo que es malo para Gobierno, pueblo y tenedores de Deudas, al menos para algunos, y considero del todo imposible la Unificacion como se pretende hacer, puesto que se deja á voluntad de cada tenedor de Deuda.

Por ahora he dicho.

*El señor Capurro*—Señor Presidente, las razones que ha dado el señor Senador por la Florida respecto á la planilla del informe han sido estensamente contestadas por mi en la sesion anterior y no creo conveniente volver á repetir para no cansar la atencion del Honorable Senado.

Solamente reasumiré en dos palabras lo que dije.

En primer lugar, el perjuicio que se pretende resultar para el Estado está todo basado en la amortizacion á la puja, que he probado que no es mas que especular sobre el descrédito de la Nacion.

Dije tambien que estoy en contra de los que creen que convendria que no se hiciera tan grande amortizacion si esta fuera con perjuicio del valor ó del tipo de la Deuda y que desearía que la Deuda tuviera un valor muy próximo á la par, aunque el Estado emplease muchos años en amortizar su Deuda por que esto denotaría prosperidad, riqueza pública considerable y abogaría mucho en favor del crédito nacional.

Respecto á lo que se refiere al Empréstito Uruguayo, repito, que al Comision acepta que este se canjée á la par y ha dado sus razones por cuyo motivo pone en el cuadro sinoptico diez millones de Deuda unificada en cambio de los diez y seis millones de Empréstito Uruguayo, aunque este tenga un beneficio mayor que las Deudas Internas.

A la última parte del discurso del señor Senador por Florida en que dice que no se le ha permitido presentar sus cálculos, no tendré mas que una contestacion y es, que podia haber presentado un informe por sepa-

rado, que nadie se lo impedia, y que estaba en su perfecto derecho de presentar otra planilla de conversion de Deudas.

Nosotros la entendimos de ese modo y estabamos en nuestro derecho de presentarlas como creimos conveniente.

Con esto, no se niega el derecho de nadie de presentar otros cuadros ó tipos de canje.

Es todo lo que tengo que decir ahora, señor Presidente, despues de lo que espresé ayer y no quiero entenderme mayormente para no causar la atencion del Senado.

*El señor Visca*—Para rectificar una pequeña apreciacion.

No nos permitimos presentar un informe en minoria, por que nos pareció inútil.

Era solamente una cuestion de números, de base.

Ayer le dije al señor Senador por Montevideo, que estabamos de acuerdo en cuanto al mecanismo pero en las conclusiones nó.

Como era una cuestion de conclusiones segun la base que se tomase; de un modo ó de otro, el cálculo no era mas que una base, la base de la unificacion, se debia tomar el interés que goza cada Deuda para fijar sobre ese mismo cálculo el valor verdadero.

Es el interés que produce la Deuda. Ese es su valor real, lo que debe servir de base.

Bueno; no se aceptó eso.

Como era una cuestion de números, no se hizo el informe en minoría.

Es lo que haré mañana; presentaré los números, que digan cuanto ganamos y cuanto perdemos en la operacion y cuanto pierden los tenedores de Deudas y si es posible que el Gobierno aumente el interés que ha de pagar cada año: si podrá cumplir con sus compromisos así; es decir, haré bien claras las cifras.

En cuanto á lo demás del informe no, porque son ideas generales sobre la importancia de la unificacíon de la Deuda.

Eso es reconocido en todas partes del mundo, que es sumamente imcortante y eleva mucho la categoría de los Gobiernos y de los Ministros que pueden llevar á cabo una unificacion, que realmente es un problema difícil de resolver; y los que la llevaran á cabo, tendrian un lauro indudablemente bien adquirido.

Pero era preciso que se hiciera con otra base.

Asi pues, no hemos hecho el informe, porque nos parecia inútil, completamente estéril, porque todo el cuerpo del informe mas ó menos debia ser igual al otro que se ha hecho.

Era solamente cuestion de números y para eso bastaba haber firmado discorde.

Es una modificacion al artículo, que debia aceptar perfectamente la Comision de Hacienda.

Puede ser que cuando lleguemos al artículo 4.º se pueda introducir esa modificacion y se cambie la base de la unificacion de las Deudas.

En diez minutos queda perfectamente cambiada y queda reducida la Deuda Nacional á cuarenta millones de pesos, cuando mas y pagando cinco por ciento de interés y uno de amortizacion, lo que haría una grande economía para la Nacion, puesto que con el 1 p.% se amortizaría la Deuda, no en cincuenta años, sinó en veinte ó veinticinco años, cuando mas, mientras que por el mecanismo actual, no se amortizará sinó en cincuenta años; y ya se puede saber cuanto gastará mas la Nacion en esos veinticinco años.

De modo que sí se quiere aceptar la base de la unificacion, todavía hay tiempo, no siendo la del empréstito, por que no conseguiremos dinero á interés hoy, menos de 6, 7 ú 8 p. %.

Podemos aceptar la otra base y en un cuarto intermedio, en diez minutos queda perfectamente arreglado el asunto, sin hacer informe nuevo, estudiándolo la Comision en mayoria como se ha hecho otras veces con otros Proyectos.

Pero ya declaré ayer, los señores de la Comision no ceden un paso ni una coma, ni permiten hacer una suma ni una resta.

Está bien; se acabó; es inútil, no se modifica el voto.

Por mas que hablemos, por mas que demostremos que es injusto, no se cambiará.

Por eso no voy á hacer un trabajo estéril de números, en hacer otro informe.

Diré lo que pienso agregar al artículo 4.º y se votará, señor Presidente.

*El señor Castro*—Señor Presidente: me parece que hay un grave error que compromete al pais, en el sistema que adopta la Comision de Hacienda en mayoría y en lo que acaba de espresar el señor miembro informante, que desearia mas bien que la renta fuera perpétua aun cuando no hubiera amortizacion ninguna y que si la hubiera, fuera al sorteo y á la par.

Señor Presidente: las Deudas que se emiten en otros paises, sin amortizacion, se emiten en condiciones especiales, se emiten á precios mas altos.

No es el caso de Deudas que están emitidas á condiciones ventajosas para el Estado cuya amortizacion se ha tratado á la puja.

Creo, señor Presidente, que toma mas valor, particularmente en nuestro país, que todavia no está completamente definido, que está sujeto á mil contingencias, que toma mas valor la Deuda con la amortizacion á la puja, que con la amortizacion al sorteo.

La amortizacion á la puja, señor Presidente, conviene al acreedor y al Estado. Al acreedor, por que tomamos valor á medida que vá disminuyendo la Deuda, y al Gobierno, á la Nacion, por que en mas corto tiempo cumple sus compromisos.

Estoy persuadido, señor Presidente, que sí hoy se llamára á los tenedores de Billetes del Tesoro, que aceptarian el cambio de la amortizacion á la puja por la del sorteo.

Esas Deudas que emiten ciertas Naciones, que tienen gran riqueza, de renta perpétua, y que tienen recursos, no pueden asimilarse á la nuestras, que todas han sido contratadas con esa gran economía para el Estado de hacer la amortizacion á la puja.

La de Inglaterra misma, creo, por una publicacion que he visto, que la Comision informante estaba equivocada, que los tenedores del Empréstito Uruguayo han abandonado perfectamente la amortizacion por sorteo á la par,—y creo que lo han hecho, señor Presidente, por que les ha demostrado la esperiencia, que en el tiempo que fué servida la Deuda en Inglaterra, si hubiera sido en esa forma, á propuestas, no habría mas que 12.000;000 en Inglaterra y valdría mucho mas que lo que actualmente vale.

La prueba está señores que en tres años, las Deudas de aquí, las Deudas del Convenio que duró tres años; han disminuido en siete millones es decir; dos millones y tercio cada año.

Indudablemente, un pais de pocos recursos como este, le conviene altamente, porque le deja libre las rentas en pocos años, para aplicarlas á otros compromisos que han de sobrevenir, á mejorar que el país puede pretender.

Una operacion como esta que nos vá á llevar cincuenta años, y un gasto de 135.000.000, la considero funesta para el país; porque por los contratos actuales, no estamos obligados mas que ocho ó diez años y en otros ocho ó diez años hemos concluido.

En veinte ó veinticinco años, totalmente queda el país libre de Deudas pudiendo aplicar esa masa de interés, á grandes mejoras.

No veo la razon porque el país ha de tomar un compromíso tan gran-

de por el hecho de la Unificacion de Deudas, que no existe en ninguna Nacion, porque lo que hacen las Naciones, son conversiones, como la que acaba de hacer la Francia.

Encuentra plata al 4 1/2 y les dice á los tenedores de Deuda del 5 p.§ señores, ¿ quieren tomar títulos de 4 1/2 ?

Si nó, ahí está su plata, es decir, una conversion para economizar renta.

Pero nosotros nó ; vamos á pagar ciento cuarenta millones en vez de ochenta y vamos á tardar en amortizarlos, en lugar de veinte ó veinticinco años, cincuenta.—Advirtiendo, señor Presidente, que hay compromisos que atender

Ahí está la Deuda del Brasil, que cualquier momento habrá que arreglarla.

Dejando nuestra situacion como está, dentro de ocho ó diez años, tendremos libres los Amortizables, los Billetes del Tesoro, los Consolidados del 80 y Especiales. Es decir, tendremos rentas libres, sin aumentar el Presupuesto de la Nacion, para atender la Deuda del Brasil.

Ahora, con esta Unificacion, si se realiza en la forma que se propone, con todos los compromisos que tengamos que cumplir, hay que aumentar el Presupuesto y todos sabemos que está bastante recargado; que hemos marchado con déficits anuales y que tal vez este año lo tengamos.

De modo que á todas luces considero, que no nos convendrá la operacion de que se trata y cuando mas,—sí se quiere realmente unificar, nos convendría hacerla aquí y allá separadamente.

*Entra el señor Vidal (don B.)*

*El señor Presidente*.—Tenga la bondad el señor Senador de limitarse al artículo que está en discusion.

*El señor Castro*—Sí señor, es de la unificacion de las Deudas.

Ese artículo, señor Presidente, dice.

*(Lo lée.)*

Ya dije el otro dia, que el valor de la amortizacion no es el valor de la Deuda, por que no hay nadie que sea capaz de comprar ni la cuarta parte de la Deuda al valor que se amortiza.

El valor seria el término medio,—empezando á comprar y concluyendo con la Deuda.

De modo que es muy difícil establecer por el valor real y lo justo seria establecer por el valor de su crédito, porque en esta proporcion, en la forma que lo indica la comision, aunque eso no se supone nada, por que es

un cálculo que hace, pero á los de Inglaterra se les dá cuatro veces mas que á los del pais.

Cuatro veces, por que se les dá el 60 p.% á los de Inglaterra, cuya Deuda no goza mas que el 6 p.% y se les dá 30 p.% á los del pais cuya Deuda goza el 12.

Esto es injusto:

Si la idea es hacer subir la Deuda en Inglaterra, no debe ser á cargo de los tenedores del país; debe ser á cargo de la Nacion.

No deben los tenedores soportar esto y además sobre ellos recargar los cuatro millones de comision para el Sindicato.

Ya se vé cuan injusto es esto, señor Presidente.

Las injusticias, señor Presidente, son las que matan el crédito público, los errores, que hacen, que nadie quiera contratar con quien los trata tan injustamente.

Señor Presidente: Yo creo que se podrían unificar las Deudas sin causar tan graves perjuicios, escluyendo aquellas que no hay necesidad de unificar, por que no tienen interés, por que en seis ú ocho años quedamos libres de ellas; por que no hay razon ninguna para darles interés, por que aún que se fije el valor de ellas en treinta ó cincuenta, vienen á quedar muy perjudicadas en los cincuenta años.

¿Porqué no dejar esas Deudas que en seis ú ocho años quedan terminadas.

Eso no hace daño ninguno á la unificacion, no perjudica en nada la operacion y entónces quedarian solamente las Deudas del 2, 9 y 6 en las cuales entrarian los Billetes del Tesoro que aunque gozan 5 1/2 tienen una amortizacion tan fuerte que puede equipararse á la del 6.

Estas Deudas unificadas aquí de una manera prudente y equitativa, podria dársele su servicio en Lóndres, es decir; se llenaria el objeto de traer capitales. Por que teniendo el servicio en Lóndres y el tipo de la Deuda Uruguaya se elevara, tendrian los tenedores de Deuda de Montevideo el camino abierto para hacerse de los capitales necesarios, si quieren desprenderse de su Deuda.

Eso me parece que sería lo justo, lo prudente, pero siempre bajo la base de los contratos existentes hechos con los tenedores de Deudas, de la amortizacion á la puja, porque nos ahorra una porcion de millones y dá mas resultado al tenedor de los Billetes; le dá mas valor, por que todo acreedor cuando el deudor se hace mas solvente en virtud de tener menos Deuda, tomamos crédito.

Podria unificarse la Deuda en Montevideo á término razonable, aún haciéndola á la de Lóndres para favorecer al estrangero.

Podria establecerse, señor Presidente, 90, á la de Inglaterra y el mismo precio aquí á todas las del 6 p.%: á los Billetes del Tesoro 110: á las del 9 p.%, 110 y á las del 12 se daría el mismo 110.

Y en cuanto á la de Inglaterra, recibiendo el 90, con el 5 p.% de lo cual hoy no reclama mas que el 3, quedaría muy favorecida.

Así es que yo acompañaría á los señores de la Comision á unificar las Deudas aquí dejando las que no gozan interés, para tener dentro de seis ú ocho años, esa renta libre, para atender á otros compromisos.

*Entra el señor Bauzá.*

Pero á la menos habria una base que se acercaría á la equidad.

Ahorramos, señor Presidente, muchos millones.

De este modo vamos á quedar atados por cincuenta años, sin que quede libre ni un peso de la renta actual.

Tenemos otros compromisos que sufragar.

Tenemos, señor Presidente, la Deuda del Brasil que hoy debe subir á quince ó veinte millones.

¿Con que la vamos á atender, si hacemos esta operacion que no solo nos absorve todas las rentas por cincuenta años sinó que aumentamos los gastos en 300.000 pesos?

No me porece razonable. Llamo la atencion de mis honorables colegas.

Todavia estamos en tiempo de unificar las Deudas sin sacar ese gran beneficio del país,—de los que viven con esa renta.

Esa plata queda aquí no se embarca;—en la otra forma, vamos á tener un embarque anual que nos puede traer conflictos y obligarnos á vivir con papel moneda. Mientras que la Deuda aquí, es un gran beneficio.

Quedando aquí, aquí recibe el interés y aqui lo gastan.

Digan, señor Presidente, despues de estas ideas, si esa Unificacion la consideran justa.

Tampoco quiero cansar el ánimo de mis colegas; no me parece conveniente.

Yo creo que es una gran responsabilidad ligar de este modo á nuestros hijos y nuestros nietos, cuando estamos tan escasos de medios.

Será muy difícil, aumentar las rentas.

Ya no hay renta para aumentar sinó la Aduana.

Y cuidado con chocar con la Aduana de Buenos Aires, por que si aumentamos los derechos mas que ella, á la par de ella, nuestro progreso declinará.

*El señor Capurro*—Deseo contestar, señor Presidente, una opinion que ha emitido el señor Senador por Tacuarembó que es la única á la que no he contestado en la sesion anterior y primera discusion de este Proyecto, opinion que se refiere á las Deudas que no tienen interés.

En primer lugar, el cuadro sinóptico demuestra que si las Deudas que no tienen interés entran á la amortizacion, habrá una disminucion muy grande de su valor actual.

Por ejemplo los Especiales, que hoy ascienden á siete millones y pico, quedarian reducidos á un millon siete cientos mil pesos ganando el 30 p. $ de su valor actual, y los Billetes amortizables, que son diez millones, quedarían reducidos á cuatro.

Además, hay un artículo del Proyecto que dice:

*Lo lée.*

Es todo lo que tenía que decir.

*El señor Castro*—Deseo hacer una rectificacion; y tambien pedir al señor Secretario tenga la bondad de leer el artículo que designa las atribuciones del Cuerpo Legislativo.

El inciso 14 sobre Deudas.

Primero voy á hacer la rectificacion, señor Presidente.

La Deuda Amortizable, que el señor miembro informante considera que vá á darle base de economía para realizar esta operacion, no será posible amortizarla al tipo que indica, por que la amortizable, su valor era 29 p. $ y lo valdrá el dia que se tranquilice la opinion pública.

Por consiguiente, si se le ha de ofrecer 40 á 45 se le ofrecerá menos de lo que valía.

Eso no es posible.

No es posible hacer la unificacion de la Amortizable, tomando por base menos de lo que valía.

*El señor Capurro*—Tomará esa base...

*El señor Castro*—Entónces ya no hay economía.

*El señor Capurro*—Habrá siempre economía. No habrá tanta pero habrá.

*El señor Presidente*—Se vá á leer el artículo.

¿Qué artículo decia el señor Senador?

*El señor Castro*—Inciso 6°.

Contraer la Deuda Nacional, consolidarla, designar sus garantias y reglamentar el crédito público.

Por este inciso, señor Presidente, yo creo que la Asamblea es quien

debe fijar los tipos de las Deudas; y por la Ley actual se comete al Poder Ejectivo.

Yo creo que la Asamblea no puede desprenderse de ninguna de sus atribuciones.

Yo creo que nosotros debemos fijar los tipos.

*El señor Capurro*—Eso es para cuando se crea una nueva Deuda, señor Presidente.

*El señor Castro*—Esto es crear nueva Deuda.

Se amortiza y se funda de nuevo el crédito público.

*El señor Capurro*—Está concluida esta Deuda.

Se trata de venir á un arreglo con los tenedores de Deudas actuales.

*El señor Castro*—Entónces no es fundar el credito público para el porvenir.

*El señor Presidente*—No se permiten interrupciones.

*El señor Castro*—Yo ya he dicho cuanto tenia que decir.

*El señor Capurro*—Considero que no se crea en este caso una nueva Deuda, sinó que se cambia una existente por otra, respetando los derechos de los tenedores actuales y confiando que el Poder Ejecutivo no vá á hacer una operacion ruinosa para el Estado, y que tendrá que conciliar los intereses recíprocos.

Ahora, si se tratase de crear una nueva Deuda, estoy con el señor Senador, que hay que fijar el tipo y la cantidad de la misma.

*El señor Castro*—Yo pregunto señores, quien fija el tipo en esto, si es el Poder Ejecutivo ó la Asamblea.

*El señor Capurro*—El tipo, señor Presidente, está incluido en el artículo 2°. que dice, «tomando por base los valores actuales».

*Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Votándose el artículo es aprobado.*

*Lo es igualmente el 3°.*

*En discusion el 4.° del Proyecto y el propuesto por la Comision.*

*El señor Capurro*—Repitiré algunas esplicaciones de las que he dado en otra sesion respecto á esta modificacion y es, que ha considerado las Comisiones en mayoría que conviene asegurar la unificacion en el país sobre todo, por que dejando el artículo como lo sancionó la otra Cámara, padria convertirse la Deuda unificarse en el Exterior sin que haya entrado en la unificacion las Internas y entónces resultaría un perjuicio evidente para la Nacion en el sentido de que tendríamos una nueva Deuda en Lóndres con un servicio superior al actual, siguiendo las Internas co-

mo hasta hoy sin que el Estado reportase el beneficio que le corresponde por el conjunto de la operacion.

Por ese motivo hemos puesto como condicion previa que la Deuda Esterna no se convertira, sinó cuando entre á la Unificacion la Deuda Interna es decir, las Deudas Internas y Consolidadas y por estas se entiende la mayoría de ellas.

Creo que hemos salvado el inconveniente que acabo de espresar.

*El señor Vizca*—Para repetir, señor Presidente, lo que dije en la sesion anterior, que firmé discorde en parte este mismo artículo 4.° porque creo que debía decir la conversion de la Deuda Esterior en títulos de la nueva Deuda solamente tendrá lugar cuando concurran á ella todas las Deudas Internas consolidadas.

Todas, falta la palabra «todas»—Porque sinó es claro, no habrá conversion, no habrá unificacion.

Sí; habrá la de Lóndres.

Pero la unificacion de Deudas á un solo tipo, á un solo interés, á una sola amortizacion, es preciso que sean todas.—Sinó, vamos á tener una Deuda mas; en lugar de veintidos, veintitres Deudas.

Es preciso poner aquí todas.

Es indispensable, para mí, esta palabra:—sinó, no hay unificacion.

*El señor Presidente*—¿Propone el señor Senador la agregacion?

*El señor Vizca*—La propuse en la sesion anterior: pero hicieron poco caso, no le dieron importancia porque es un adverbio.

Es preciso que se me demuestre entónces, como se vá á hacer la unificacion sinó entran todas las Deudas Internas y Consolidadas.

Unificacion, quiere decir una sola:—es claro. Una vez que todas las Deudas Internas consolidadas entren en la operacion, entónces se procede á la conversion de la Deuda Uruguaya.

Asi quedaría un poco mejor el artículo.

Llamo la atencion de la Comision en mayoría, para que vea que sinó el Proyecto es enteramente inútil, estéril.

Cualquiera que no quiera convertir su Deuda, como lo ván á hacer muchos señores, por ejemplo, los que tienen Bonos del Tesoro que tienen 7 p.% de amortizacion y les dejan solo el 5 1/2, me parece que no ván á entrar muchos, por que no les conviene y otros por capricho y otros por amor propio, reclamarán sus derechos anteriores y dirán, no convertimos y luego, entónces no hay unificacion de las Deudas.

Es un Proyecto completamente estéril, un mito, como dije ayer.—Yo

llamo seriamente la de la Comision para que piense un poco y agregue, si no quiere «todas», alguna palabra que sea equivalente á esta.

*El señor Capurro* Ya he esplicado en la otra sesion, por que la Comision en mayoría no acepta que se introduzca la palabaa «todas», y es por que podría muy bien suceder, que por tres ó cuatro tenedores de Deuda que no quieran entrar á la unificacion, se perjudicase mayoría de los mismos en una operacion que se reconozca conveniente.

He consultado á varios tenedores de Deuda y están deseosos de que esta operacion se lleve á efecto cuanto antes.

Lo único que temen, señor Presidente, es que no se realize por algun tropiezo.

Indudablemente, el dia que nuestra Deuda pueda cotizarse en el Mercado de Lóndres, tendremos la ventaja de su fijeza en el tipo.

El Mercado de Montevideo es muy chico para sesenta y cuatro millones de Deuda.

Basta que concurriera un dia á la Bolsa á venderse tres ó cuatro cientos mil pesos, para hacer bajar su tipo muy considerablemente.—Y este es un perjuicio real y positivo.

El valor que tienen las Deudas, hoy dia en Montevideo, no se puede decir que sea el valor efectivo.

Cualquier dia se hace bajar, por una operacion de Bolsa.

El que tenga una cantidad abultada en Deuda y disponga de capitales, es el arbitro de esta Bolsa.

Bastan quinientos mil pesos!

En la Bolsa de Lóndres no sucederá lo mismo.

Podemos calcular una baja de 1/8 á 1/4 p.% por grande que sea la operacion:— pero nada mas, sino influyen otras causas de descrédito imprevistas.

Además, hay fundada esperanza de que en aquel mercado, suba nuestra Deuda á un tipo considerable, como han subido la de Buenos Aires, la de Entre-Rios y hasta la de Santa Fé, que están casi á la par.

No es posible pues admitir la palabra « todas » por que creemos que puede escollar la operacion, por la oposicion que hagan tres ó cuatro y el País se reserva el derecho de servirle los intereses actuales á aquellos Tenedores que no piensan unificar provisoriamente las Deudas hasta que se convenzan de la bondad de la operacion.

Para eso existe un artículo en el Proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de tres cientos mil pesos con ese fin.

La economía de la operacion vendrá despues, cuando toda la operacion se realice.

Por eso establece otro artículo.

*(Leyó).*

Estos tres cientos mil pesos, se entiende que son por una sola y no ya todos los años.

De consiguiente, al decir, «las Deudas» se entiende, que será la gran mayoría de ellas —lo que decidirá que se haga la operacion.

Es un término demasiado absoluto el decir «todas las Deudas», para una operacion de esta clase.

Sería con perjuicio de los que desean que esta operacion se haga.

*Apoyado.*

*El señor Vizca*—¿Y que se hace con los que no concurran por capricho?

*El señor Capurro*—No habra unificado se le servirá su Deuda como hasta hoy.

*El señor Vizca*—Con una operacion cualquiera que se haga en la Bolsa, se podrá hacer bajar el tipo efectivo actual de Bolsa y entónces la base esta que ha servido para hacer la unificacion de las Deudas, es falsa, es puramente hipotética, es lo que yo decía.

¿Cuando se encontrará el momento fijo, preciso, para tomar tal ó cual tipo, cuando cualquier operacion en la Bolsa de Montevideo lo cambiará grandemente, como ha sucedido,—desde que se trajeron estos Proyectos á la Cámara?

He dicho tambien, hace tiempo las Deudas han bajado de un modo notable, no el 3 p.% como lo dice la Comision sinó del 15, 25 y 50.

La amortizable que estaba al 28 y 30 bajó al 17.

*El señor Capurro*—Las otras de interés bajaron el 3 p%.

*El señor Vizca*—Los Bonos del Tesoro, se perjudicaron grandemente apesar de la circular del señor Ministro de Hacienda.

Todo eso ha traido una oscilacion tremenda, brusca, que ha hecho un gran mal á la plaza de Montevideo.

Así pues, con esa operacion se puede hacer eso siempre, por que es muy dueño de sus cuatro cientos mil pesos.

Yo no tengo ni un peso.

*El señor Capurro*—Yo tampoco tengo un solo peso.

*El señor Vizca*—Por consecuencia, eso puede hacer oscilar grandemente la cosa, y entónces ¿qué sucederá? que la base que se ha tomado aquí, no es base legal, no es base de interés, no es una base equitativa, no es una base realmente financiera:—es hipotética.

*El señor Capurro*—En la opinion del señor Senador.

*El señor Vizca*—Pero la opinion del señor Senador por Montevideo es lo, acaba de decir, que se puede hacer oscilar de un modo notable; y es por eso mismo que yo digo, ¿cuando es el momento fijo para decir, hoy se hace la unificacion?

Suponiendo que se fije ahora el valor efectivo actual de la Bolsa, á 46; si ha subido á 60 ó ha bajado á 30.

Hay que bajar el capital ó subirlo: y entónces no sale la economia de Deuda en la amortizacion que se hace violenta, como lo dice la Comision, de once millones de pesos.

No serian cuarenta y seis millones, volveriamos á los sesenta millones.

Por eso la base que proponen los miembros de la Comision en minoría, la base del interés es una base fija.

*El señor Capurro*—No, señor Presidente; no es tan fija.

*El señor Vizca*—Inconmovible:—y entónces se hace la operacion,

*El señor Capurro*—No están fija, señor Presidente; le probaré al señor Senador que no es fija esa base.

*El señor Presidente*—Creo que se está saliendo de la cuestion.

*El señor Vizca*—No señor, estamos tratando sobre eso, sobre la palabra todas; que deben ser todas, y como estoy probando que no ván á ser todas y no siendo todas no vá á haber unificacion.

Es contradictorio.

Pongasele otro nombre—entónces al Proyecto.

Yo no tengo interés en que se unifique así, ni tengo interés en que no se haga esa operacion.

Digo que ilustrará mucho al Gobierno ó Ministro que haga esta operacion, que llevará adelante esta operacion.

Sería una operacion muy hermosa, siempre que se hiciera equitatívamente y que fuera uniforme y que todos pudieran entrar en la unificacion.

Pero si han de entrar unos y no han de entrar otros, no será unificacion, será conversion de títulos y nó unificacion de Deudas.

Insisto en que se ponga la palabra «todas» las Deudas consolidadas.

*El señor Presidente*—¿Hace mocion el señor Senador?

*El señor Vizca*—Hago mocion, si señor.

*El señor Presidente*—¿Ha sido apoyada?

*Apoyado.*

Es decir que habrá tres artículos que votar, el testual del Proyecto, el de la Comision, y con la enmienda del señor Senador Vizca.

*Se vota el del Proyecto y es desechado.*

*Votándose el modificado por la Comision es aprobado.*

*Es igualmente aprobado el 5.° sin hacerse uso de la palabra.*

*Siendo el 6.° de órden, se proclama sancionado.*

*Se dá cuenta de lo siguiente ;*

El Poder Ejecutivo eleva á la consideracion de V. H. un protocolo celebrado con el Gobierno Argentino relativo al tránsito de reos por los Puertos de una y otra Nacion, en los buques que hacen escala alternativa en los de ambos Estados.

A la Comision de Legislacion.

El mismo Poder anuncia la práctica de gestiones que verificará el Representante Diplomático cerca del Gobierno del Brasil, con el fin de introducir modificaciones en el Tratado de Extradicion de Criminales, vigente entre las dos Naciones, cuyo convenio será sometido oportunamente á la Honorable Asamblea General.

A la Comision de Legislacion.

*El señor Vidal (don B)*—Me parece que la resolucion que correspondería, si son observaciones del Poder Ejecutivo á una Ley sancionada por la Honorable Asamblea, seria convocarla para darle cuenta.

*El señor Presidente*—La mesa entiende que es una facultad del Senado....

*El señor Bauzá*—Podria darse lectura de ese mensage.

*El señor Vidal (don B.)*—Yo tengo esa duda, como miembro de la Comision de Legislacion: nada mas.

*El señor Presidente*—Léase.

*Se lée lo siguiente;*

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 8 de 1883.

Honorable Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la ilustrada considera-

cion de V. H. el Protocolo celebrado entre este Gobierno y el de la República Argentina, relativo al tránsito por los Puertos de una y otra Nacion, de los reos que se envian por la via fluvial de uno á otro Departamento ó Provincia en los buques que hacen escala alternativa en los de ambos Estados.

El Poder Ejecutivo saluda á V. H. con la mas alta y distinguida consideracion.

SANTOS.

Herrera y Obes.

---

Honorable Asamblea General.

Con esta fecha, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores S. E. el Sr. Dr. D. Gregorio Perez Gomar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay y S. E. el señor Ministro del Ramo Dr. D. Victorino de la Plaza establecieron: que con fecha 11 de Febrero de 1878; S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental, con el objeto de remover los obstáculos que se oponen para hacer transitar por los puertos de una y otra Nacion los reos que se envian por la via fluvial de uno á otro Departamento ó Provincia en los buques que hacen escala alternativa en los de ambos Estados, habia convenido con S. S. el señor Encargado de Nego-

cios de la República Argentina don Jacinto Villegas prévia autorizacion de sus respectivos Gobiernos que los individuos autores ó cómplices de delitos ó crímenes cometidos en la República Oriental del Uruguay y los individuos autores ó cómplices de delitos ó crímenes cometidos en la República Argentina podian ser trasportados libremente por la via fluvial en buques mercantes á vapor ó á vela de cualquier bandera, bien entendida que eran excluidos de esta declaracion los reos por delitos políticos; que en consecuencia toda vez que esos buques hicieran escala en los puertos de una ú otra República, las autoridades locales respectivas no se opondrían á su libre tránsito, siempre que viniesen debidamente custodiados con destino á algun puerto del territorio en que se hubiere perpetrado el delito y que la autoridad remitente lo avisase de oficio á la de los puertos del tránsito

Que este convenio fué aprobado por ambos Gobiernos, habiendo establecido el Argentino que fuese sometido á la sancion del congreso, no habiendose esto verificado á causas de atenciones premiosas que rodeaban á dicho Gobierno.

Que siendo aquel acuerdo de evidente conveniencia para uno y otro pais á fin de evitar dificultades y desinteligencias que pudieran suscitarse en los casos ocurrentes, convienen en mantenerlo y someterlo oportunamente á los respectivos Congresos para la aprobacion constitucional conviniendo igualmente en las modificaciones siguientes:

1.° Que no solamente serán escluidos del permiso de tránsito los reos de delitos políticos, sinó tambien los ciudadanos de uno ú otro pais cualquiera que sea el delito que se le impute.

2.° Que no serán considerados reos por causas políticas los autores de insubordinacion militar ó de motines, en los cuarteles puntos militares: y conformes SS. EE. firmaron dos de un tenor en Buenos Aires á los 28 dias del mes de Marzo de 1883.

*Gregorio Perez Gomar—Victorino de la Plaza.*

*El señor Capurro*—Yo creo que el Gobierno en este caso, introduce modificaciones á una Ley.

*El señor Presidente*—Vá á practicarla.

La anuencia, nada mas.

*El señor Castro*—Pide la venia.

*El señor Vidal (don B.)*— Pone en conocimiento del Senado, que vá á modificar.

El otro asunto fué tambien destinado á la Comision de Legislacion.

Desearía saber en que consiste.

*Se lée.*

*El señor Presidente*—Continúa la órden del dia.

*Se dá lectura de lo siguiente*:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Ar... ulo 1.° Reincorpórese en las listas de los servidores de la Inde-

pendencia, al Capitan agregado al Estado Mayor Pasivo don José Leon Mendoza, sin opcion á los haberes devengados.

Art. 2.° Comuniquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 23 de Abril de 1883.

LAVIÑA,
1er. Vice-Presidente.

*José Luis Missaglia*
Secretario-Redactor.

---

## INFORME

Comision de Milicia.

Vuestra Comision Militar ha estudiado detenidamente el espediente seguido por el Capitan don José Leon Mendoza, en el que solicita ser reincorporado en las listas de los servidores de la Independencia, en su calidad de Capitan.

De los antecedentes con que justifica su peticion, resulta que el solici-

tante figura en el Estado Mayor Pasivo, hoy Inspector General de Armas, en la lista de dichos servidores, y que probada la identidad de su persona, fué dado de alta en fecha 10 de Setiembre de 1877; pero que con fecha 30 de Enero de 1878—y por informe de la Comision del Escalafon Militar, fué dado de baja de dicha lista, pasando á revistar en el Estado Mayor Pasivo, porque segun lo manifestado por la precitada Comision, no revistaba en el Estado Mayor Pasivo el Capitan Mendoza á la promulgacion de la Ley de 25 de Julio de 1874 como uno de los servidores de la Independencia, en calidad de Capitan.

La Comision de Escalafon Militar al proceder como lo hizo en este caso, cumplió con su deber—y comprendiéndolo así el Poder Ejecutivo, mandó que volviera á revistar en el Estado Mayor Pasivo el Capitan don José Leon Mendoza.

No podria proceder de otro modo el Poder Ejecutivo sinó como lo hizo con estricta sujecion al tenor literal de la Ley de 25 de Julio de 1874, y es fundándose en eso, que mandó al interesado que ocurriera al Cuerpo Legislativo en demanda de lo que solicitaba del Superior Gobierno.

La Honorable Cámara de Representantes atendiendo las causas que obstaron para que revistase en el Estado Mayor Pasivo el Capitan don José L. Mendoza al promulgarse la referido Ley de 25 de Julio de 1874, y teniendo en cuenta que ha sido uno de los servidores de la Independencia, lo que está plenamente justificado, somete á la aprobacion de V. H. un Proyecto de Decreto, mandando reincorporar en las listas de los servidores de la Independencia al Capitan agregado al Estado mayor pasivo, don José Leon Mendoza, in opcion á los haberes devengados.

Vuestra Comision Militar es de opinion que presteis vuestra aprobacion al Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, que concede la recompensa que la Nacion ha querido dar á los que con sus servicios de sangre contribuyeron á la Independencia de nuestra Pátria.

Montevideo, Abril 30 de 1883.

*Manuel E. Rovira—Pedro Carve—Honorio P. Fajardo.*

*Puesto en discusion general.*

*El señor Echevarría*—Si no hubieran habido dos repartidos casi sobre el mismo asunto no me hubieran llamado tanto la atencion, como lo han hecho estos dos repartidos.

He visto, señor Presidente, que en este, que acaba de lectura, se manda reincorporar á sueldo íntegro á este señor Capitan Mendoza, y en el otro repartido, se le acuerda la tercera parte, como es de Ley.

Veo aquí, señor Presidente, que dice la Honorable Cámara de Representantes.

*Leyó.*

Lo que está probado, es que este Capitan ha sido servidor de la Independencia ; pero lo que no veo probado, es que haya sido servidor en calidad de Capitan.

Si lo fuera, entónces no habria nada que decir.

Pero encuentro que tal cosa no está probada, sinó que ha sido puramente servidor.

Puede haberlo sido de soldado, ó de grado inferior á Capitan y entónces hay una Ley sobre grados y nosotros no podemos venir á hacer Leyes especiales para determinadas personas.

Si este señor Capitan no ha sido tal en el tiempo de la Independencia, entiendo que el Poder Ejecutivo ha procedido perfectamente y que no debe reincorporarlo á la lista de tal, sinó en la calidad que tenía, como lo ha hecho en el otro repartido del señor Teniente Coronel Arias.

Desearia que la Comision me dijera algo al respecto, por la duda que encuentro en lo que acabo de manifestar.

*El señor Fajardo*—Como miembro de la Comision de Milicias, voy á dar la esplicacion que desea el señor Senador que me ha precedido en la palabra.

Parece, señor Presidente, que no ha estudiado, como la Comision de Milicias, detenidamente, ese espediente y coloca el caso del capitan Mendoza en igualdad de circunstancias, al de la viuda del Teniente Coronel Arias;—y vé igualdad de casos en esos dos.

No, señor Presidente, no la ha,—y por eso difieren en algo.

La Comision de Milicias han hecho estudio detenido de esos asuntos, y al aconsejar al Honorable Senado que preste su sancion al Proyecto venido de la Cámara de Representantes, lo ha hecho fundándose en la Ley y en los principios de equidad y justicia que deben regir en toda Ley.

No es como dice el señor Senador, á quien tengo el gusto de compla-

cer con esta esplicacion, que era necesario que el Capitan don José Leon Mendoza tuviera ese grado como saldado de la Independencia ó como servidor de la Independencia. No señor.

La Ley del 25 del Julio de 1874, declaró que tódos los servidores de la Independencia revistarian en lo sucesivo, desde la promulgacion de esa Ley, con el grado que actualmente tuvieran, bien pudiera ser Brigadier General, y en tiempo de la Independencia, simple soldado.

Hay pues un gravísimo error, error craso en eso.

Pero hay mas, señor Presidente.

Está probado, del espediente que la Comision ha estudiado muy detenidamente. resulta, señor Presidente, que el Capitan Mendoza, era Capitan al promulgarse la Ley, pero se encontraba emigrado y no revistaba, como sucede en muchos casos, por nuestras discuciones políticas,—no revistaba en esos momentos.

La Cámara de Representantes ha tenido en cuenta eso, y por eso la Comision dice:

*Leyó.*

Era Capitan entónces y tal vez se ha omitido el decirlo.

Creo que esto bastará para satisfacer al señor Senador.

Para la Comision de Milicias; señor Presidente, el Capitan don José Leon Mendoza, no solo fué soldado de la Independencia, título por cierto muy grande, sinó que al promulgarse la Ley de 74 era Capitan.

La Cámara de Representantes ha procedido con mucha justicia al mandarlo reincoporar.

Usó de la facultad que tiene y que no le era permitido usarla al Poder Ejecutivo; por que el Poder Ejecutivo—como dice la Comision de Milicias, debía estar al texto literal de la Ley.—No podía hacer otra cosa.

Pero lo que es la Asamblea, puede hacerlo, señor Presidente,—y procede con mucha justicia la Cámara mandando reincorporar al capitan Mendoza, como uno de los servidores de la Independencia en su calidad de capitan.

Creo que esta esplicacion que he dado, influirá algo en el ámimo del señor Senador por Soriano y se persuadirá, que la Comision de Milicias al hacer un estudio detenido del asunto y al aconsejar la sancion del Proyecto venido de la Cámara de Representantes, ha procedido con justicia.

*El señor Echevarria*—Pido la palabra.

*El señor Fajardo*—Para hacer mocion, para que se continúe hasta las 5 de la tarde, á fin de despachar estos asuntos.

*Apoyado.*

*No apoyado.*

*El señor Viszca*—Me parece importante el asunto.

Por lo que veo, los dos son soldados de la Independencia y quien sabe sinó vamos á tratarlos muy á la ligera y quizás hagamos una injusticia.

Vamos á estudiarlos.

Mañana habrá tiempo; porque podria muy suceder...

*El señor Echevarria* -Habia pedido la palabra, para decir eso mismo.

*El señor Vizca*—No es que no tenga confianza en la Comision informante.

Y veo aquí en el Informe, que los dos fueron soldados de la Independencia:—y quizás estuviera yo por una modificacion en este caso, señor Presidente.

*El señor Fajardo*—Si señor:—Están perfectamente justificados cada uno en su derecho.

*El señor Vizca*—Si los dejaremos para mañana, seria mejor.

*El señor Fajardo*– Hay una segunda discusion.

*El señor Presidente*—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesion.

*Se levantó á las 4 p. m.*

*Federico A. y Lara*
Taquigrafo.

---

## 34.ª Sesion celebrada el 10 de Mayo

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 15 p. m., con presencia de los señores Senadores, Carve, Fernandez, Rovira, Vidal (don B.) Echevarría, Fariní, Capurro, Fajardo y Bauzá.

*Leida y aprobada el acta de la anterior sé intruye de lo siguiente :*

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley, interpretando el artículo 84 de la Constitucion de la República.

A la Comision de Legislacion.

La misma Cámara envia un Proyecto de Ley disponíendo que á los reos condenados á la pena capital con anterioridad al 19 de Abril del año pasado y cuyas sentencias no hayan sido ejecutadas por cualquier causa, se les aplique en sustitucion de aquella la de 40 años de presidio.

A la Comision de Legislacion.

El Poder Ejecutivo somete á consideracion de V. H. un expediente iniciado por varios corredores de Comercio, reclamando de la Ley de Patentes en la parte que atañe al gremio de que forman parte.

A la Comision de Hacienda.

*El señor Presidente*—Vá á entrarse á la órden del dia.

*El señor Bauzá*—Antes de entrar á la órden del día, voy á permitirme presentar á V. H. una Minuta de Comunicacion al Poder Ejecutivo cuyo objeto es el siguiente.

La Constitucion de la República al consignar que la Asamblea Nacional debe reunirse todos los años en un determinado periodo, reconoce como una de sus principales causas, el hecho de que se sancionen las Leyes de impuestos y erogaciones anuales con bastante anticipacion, para que estas mismas Leyes merezcan el estudio que es consiguiente.

Es de notoriedad, que nuestro Presupuesto General de Gastos, una de las Leyes mas importantes, puesto que equilibra las entradas del Tesoro con los gastos, se deja siempre para el último momento y en las sesiones extraordinarias, en donde muchas veces, viene del Poder Ejecutivo un cúmulo de asuntos que tampoco carecen de interés, pero que necesariamente, toman demasiado tiempo para el estudio y sancion de este Presupuesto.

Persiguiendo el propósito Constitucional, á lo menos á mi juicio, — creo que convendria que el Poder Ejecutivo inspirándose en ese mismo propósito, anticipase en lo posible la remision de las planillas del Presupuesto, que ha de regir para el año 84, siquiera fuera parcialmente para que la Asamblea pueda dedicar á su estudio el tiempo necesario y formular aquellas combinaciones que mejor respondiesen á nuestro crédito público en cuanto á lo interior del pais.

Esta idea que emito ahora y que debe ser del dominio de los señores Senadores, me parece que no puede encontrar resistencia, desde que por el contrario, tiende á facilitar en lo posible, la marcha del Poder Administrador, anticipándole con tiempo ese camino que debe llevarlo al balance del Presupuesto anual. Y para que nos suceda lo que es frecuente, que á última hora y á veces en el mismo año en que debe regir el Presupuesto que se dicta, nos apresuramos demasiado y se encuentra la Asamblea con algunas dificultades de detalle, pero que de cualquiera manera afectan el fondo del Presupuesto cual es, el que la Ley de Presupuesto al sancionarse, sea la consecuencía de un estudio perfectamente tranquilo.

En esa virtud pues, voy á presentar á la Mesa esta Minuta de Comunicacion, por si mereciese ser aceptada por V. H.

*Se lée la siguiente:*

MINUTA DE COMUNICACION

Montevideo, Mayo 9 de 1883.

Ecxmo Señor:

El Senado que tengo el honor de presidir, ha resuelto en su sesion de esta fecha dirigir á V. E. por mi intermedio este Mensaje á efecto de manifestar al Poder Ejecutivo, cuan conveniente sería para el mejor y mas tranquilo estudio, el envio parcial de las Planillas del Presupuesto General de Gastos de la Nacion y que debe regir en el próximo año de 1884.

Como las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo terminan constitucionalmente el 15 de Julio y una de las principales causas de la reunion de la Asamblea es la sancion de las leyes anuales, lo mismo que de gastos de impuestos, como V. E. lo sabe, el Senado reputa de oportunidad perfecta á aquel envío, hasta para mejor facilitar la marcha del Poder Administrador.

Reitero al Poder Ejecutivo las seguridades de mi consideracion y aprecio.

*Pedro E. Bauzá.*

(*Apoyado*).

*El señor Fajardo* —No prestaré señor Presidente, mi voto á esa Minuta....

*El señor Presidente*—Vá á pasar á la Comision.

No está en discusion.

*El señor Fajardo*—¿Vá á pasar á Comision?

Muy bien.

*El señor Presidente*—A la Comision de Hacienda.

*El señor Bauzá*—No sé si es de Reglamento, que las Minutas de Comunicacion pasen á la Comision de Hacienda.

Si lo es, no digo nada.

Pero como no se trata de un Proyecto de Ley, ni de una resolucion ni de un Decreto del Cuerpo Legislativo y simplemente de una Minuta de Comunicacion, que no es despositiva sinó que solicita del Poder Ejecutivo la remision de planillas, como si se dijera, la remision de antecedentes, me parece que para ello no habia necesidad de que pasára á Comision.

*Apoyado*

*El señor Presidente*—Lo resolverá el Senado.

*El señor Capurro*—Yo creo, señor Presidente, que conviene pase este asunto á Comision (apoyado) porque puede haber alguna observacion que hacer, tanto en el fondo de la Minuta como en la forma, y tal vez la discusion sobre tablas no pueda llevarnos á un resultado conveniente, tratándose de una Minuta de Comunicacion sobre un asunto que no deja de ser importante, cual es el Presupuesto Económico de Gastos.

El señor Senador que propone la mocion, creo que no puede tener inconveniente en que este asunto sufra algun estudio.

*El señor Bauzá*—Ninguno, señor Senador.

*El señor Fajardo*—Objeto á este respecto, que siendo una Minuta de Comunicacion á pasarse al Poder Ejecutivo ¿ella corresponde pasar á Comision ó nó?

Es lo que debe resolver el Senado.

Yo opino que nó.

Si la Minuta que propone el señor Senador por Rocha, no es de carácter tal que deba pasar á Comision, no habría para que pasarla,- y sin discutirla en el Senado.

Pero como temo no asegurar con certeza si ella debe ó no pasar, me inclino á lo que ha manifestado el señor Senador por Rocha, de que esta Minuta de Comunicacion al Poder Ejecutivo, no debe pasar á Comision, sinó que debe resolverlo el Senado en el momento.

*El señor Presidente*—La Mesa creia que comprendiendo la Minuta algo sobre una Ley como es la del Presupuesto, debia pasar á Comision.

Pero el Senado resolverá.

*El señor Bauzá*—Iba, señor Presidente, á hacer una observacion.

En el Presupussto General de Gastos, que es el objeto que encierra la Minuta, en ese Presupuesto intervienen todas las Comisiones del Senado.

En ninguna manera se puede decretar, que pase la Minuta á la Cámara de Hacienda, puesto que como se trata del conjunto, todas las Comisiones de este Honorable Cuerpo tienen accion para asesorar á V. H. á propósito de la trascendencia mas ó menos importante que tenga la Minuta.

Pero iba á decir, para no estenderme mas en estas bréves consideraciones, que la Minuta lleva en si misma una tendencia, cual es, la de olviar tiempo:—por que es del conocimiento de V. H. que el 15 de Julio se cierran las sesiones Ordinarias del Cuerpo Legislativo, y seria muy agradable para la Asamblea, que siquiera dentro de veinte ó treinta dias, pudiéramos ocuparnos de estudiar el Presupuesto que ha de regir en el próximo año:—hasta para mejor proveer á las necesidades públicas y mejor consultar el cálculo de recursos, que ha de someter á nuestro juicio el Poder Ejecutivo encargado de esa presentacion.

*Entra el señor Vizca.*

Desde luego, si no se accede á la proposicion nuestra, de que la Minuta se despache sin consulta de la Comision, creo á lo menos por el carácter que envuelve, que esa Minuta debe pasar á un estudio especial, para su dictámen, nombrándose tambien una Comision Especial, ó de Presupuesto que asesorára sobre el punto al Senado.

Así es que sin pretender enmendar la plana, como opinion, no mas emíto esta, que si la Minuta á que se refiere el Presupuesto debe pasar á Comision, esta Comision debe ser una equivalente á la que se entiende con el Presupuesto General de Gastos puesto que la Minuta versa precisamente sobre el Presupuesto anual.

*El señor Presidente*—Se vá á votar si ha de pasar á Comision ó nó.

*El señor Bauzá*—¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que la mesa podria tomar en cuenta la indicacion que acabo de hacer —no es de que pase á Comision, sinó que debe pasar á una Comision Especial ó á la Comision de Presupuesto; por que se trata del Presupuesto y no es la Comision de Hacienda la única, que interviene en el, sinó tres Comisiones, Milicias Hacienda, y Legislacion.

*El señor Presidente*—Es una segunda mocion, señor Senador?

*El señor Bauzá* —No es una mocion. Es lo que se deriva de la misma Minuta, tratándose del trámite que S. S. quiere dar.

*El señor Presidente*—El señor Senador Fajardo, habia propuesto que el Senado rasolviese si pasaba á Comision.

Es lo que he propuesto.

Si ha de pasar á Comision, será á la de Presupuesto.

Me parace á mi que será así.

*El señor Bauzá*—Muy bien.

*El señor Fajardo*—No tengo inconveniente en adherirme á lo propuesto por el señor Senador por Rocha, que si este asunto debe pasar á la Comision, sea á la que ha indicado el señor Senador.

Pero yo opinaba que este era un asunto de tal órden, que no debia pasarse á Comision, sinó resolverse por el Senado.

Y propongo que se resuelva, como antes he dicho, si debe pasarse directamente al Poder Ejecutivo ó si debe pasar á Comision, y en el caso que deba pasar, que sea como lo ha propuesto el señor Senador por Rocha.

Corresponde pues que la mesa ponga á resolucion del Senado, si puede pasarse ó no directamente al Poder Ejecutivo la comunicacion que ha propuesto el señor Senador; y en caso contrario, entónces se propondrá, si ha de pasar á la Comision que ha indicado el señor Senador.

*El señor Presidente*—¿Ha sido apoyado?

*El señor Capurro*—¿Si debe pasar á Comision?

Si señor.

*El señor Presidente*—Se vá á votar como lo propone el señor Senador.

Si debe pasarse la Minuta al Poder Ejecutivo.

¿No es eso?

*El señor Fajardo*—Eso es.

*Se vota y asi se resuelve.*

*El señor Carve*—¿Que pase á Comision?

*El señor Presidente*—No señor; que pase al Poder Ejecutivo.

*El señor Fajardo*—He hablado bien claro, señor Presidente.

He propuesto primero...

*El señor Presidente*—Si pasa al Poder Ejecutivo y despues, si pasa á la Comision.

*El señor Fajardo*—En caso de no resolverse eso, entónces vendrá la segunda mocion hecha por el señor Senador por Rocha, de que deben ser varias las Comisiones que hayan de intervenir en ella.

Pero como habia la primera mocion, corresponde votarla.

*El señor Presidente*—Esa es la que se ha votado.

*El señor Carve*—Señor Presidente:—yo creo que debe rectificarse.

Por mi parte, declaro que he votado en el concepto de que pasase á Comision, que es lo que corresponde.

Póngase en el órden....

*El señor Presidente*—Se puso en el órden que las estableció el señor Senador.

Se vá á votar.

Si se pasa la Minuta de comunicacion al Poder Ejecutivo.

*Negativa.*

*Se vota si pasa á las Comisiones respectivas de Presupuesto y es afirmativa.*

*Entrándose á la órden del dia, se lée el Proyecto relativo al Capitan don José Leon Mendoza.*

*El señor Presidente*—Continúa la discusion.

*El señor Rovira*—El Oficial de la Independencia don Leon Mendoza era Capitan el año 38 y si no se encontró revistando en las listas del Estado Mayor Pasivo cuando la promulgacion de la Ley, fué por causas políticas ó por motivos que ese señor se reservó.

El caso es, que cuando llegó á su noticia la Ley que favorecia los servicios prestados desde el tiempo de Artigas, por que hay que contar que era soldado de Artigas.

Cuando llegó á su noticia el premio que se daba á los servicios prestados á la Independencia, entónces él, orgulloso de esos mismos servicios dijo señores, ahora han cesado para mi los caprichos ó motivos que tenía para no figurar en la lista del Estado Mayor Pasivo, ahora quiero ser capitan de la Independencia.

Y ese fué el motivo porque se presentó en esa época reclamando sus derechos adquiridos desde el año 38 hasta el 74.

El Poder Ejecutivo tomó por motivo, que no figuraba entónces en la lista del Estado Mayor Pasivo para que cayese en los beneficios de la Ley.

Pero no ha tenido presente, que este Capitan era desde el año 38; y si solamente tuvo presente, que fué dado de baja á consecuencia de que este señor por motivos que ya he esplicado, por causas políticas ú otras, no habia comparecido al llamado que se hizo en diferentes épocas á los militares que no se habian presentado á justificar su existencia.

Pero como dije antes, se despertó en él el orgullo de ser soldado de la Independencia y entónces se presentó nuevamente haciendo valer su título de Capitan y se le reconoció.

Se ponia tambien como argumento para no considerarlo como soldado de la Independencia, que en las listas que existen, que son sumamente pocas, ó casi ninguna, en el Estado Mayor Pasivo por que todos los papeles existen en el archivo de Buenos Aires, y otros los han robado para formar historia, no existia este señor.

Pero mas tarde apareció una lista en que efectivamente figuraba.

Pero el único motivo principal que tuvo el Gobierno, para no considerarlo como soldado de la Independencia, era que no figuraba de alta en el momento de la promulgacion de la Ley en el Estado Mayor Pasivo.

Si á un soldado de la Independencia se le niega señores hasta el gusto de figuraren una lista donde están los demás compañeros ¿que dirá este hombre de nosotros?

¿Ni ese placer le queremos dar?

Solamente por ese solo motivo, él se crée orgulloso en estar figurando en una lista donde están sus compañeros de sangre y de victorias.

¿Será posible, que el Senado le prive ese gusto?

Yo no lo creo.

Son derechos adquiridos con su misma sangre y sacrificios.

Si hemos sido tan pródigos para conceder otras gracias, aun que no fuese mas que por ese mérito, es suficiente para acordarle lo que pide el Capitan Mendoza.

Así pues, creo que el Senado no tendrá ningun inconveniente en aceptar el Proyecto venido de la Cámara de Representantes en que se manda se les reincorpore á la lista que corresponde como servidor de la Independencia.

*El señor Fajardo*—Para robustecer ó corroborar las opiniones vertidas por el señor Senador por San José, que me ha precedido en la palabra, si bien voy á disentir en parte, por que el señor Senador ha dicho, que el Poder Ejecutivo no le ha querido reconocer los títulos que tenia el Capitan de la Independencia don José Leon Mendoza, y al hacerlo, no es por constituirme de ningun modo, en defensor del Poder Ejecutivo sinó por que rindo culto á la justicia.

El Poder Ejecutivo no podía hacerlo, señor Presidente,—y llamo la atencion del señor Senador por San José á ese respecto.

El Poder Ejecutivo no podía estar,—sinó como dice la Comision de Milicias,- al tenor literal de la Ley, que no acordaba ese beneficio, sinó á los que estaban figurando, á su promulgacion en el Estado Mayor Pasivo con tal ó cual grado militar.

Luego no hubo por parte del Poder Ejecutivo denegacion de justicia,

ni nada que lo importara al no atender los derechos del capitan Mendoza, sinó que por la Ley misma, no podía hacerlo.

Esto, para aclarar y esplicar al señor Senador por San José, que el Poder Ejecutivo ha procedido como le correspondía proceder.

Pero otra cosa es tratándose de este Cuerpo ó de la Asamblea General.

La Asamblea ha creido, que si el Capitan Mendoza al promulgarse la Ley, no revistaba como Capitan, en virtud de los justificativos que presentó y que eran incontestables, que prueban acabadamente su calidad de servidor de la Independencia y de ser Capitan al promulgarse la Ley, por mas que no revistaba,—por asuntos políticos,—en el Estado Mayor Pasivo le correspondia el premio que la Nacion les acordaba, que la Asamblea les acordaba á los servidores de la Independencia.

La Comision de Milicias ha dilucidado perfectamente, señor Presidente, esos dos puntos; que el Poder Ejecutivo no podia hacerlo, puesto que debia estar al tenor de la Ley.

Pero aquí procede otra cosa muy distinta y es, que se interpreta lo que el Poder Soberano ha querido hacer respecto á los servidores de la Pátria.

Ha justificado el Capitan Mendoza, que apesar de no figurar en el Estado Mayor Pasivo al promulgarse la Ley,—por causas políticas y estar emigrado del país,—era Capitan entónces y como Capitan le reconoce el sueldo que le corresponde.

No se hace aqui gracia especial ni ninguna excepcion.

Simplemente se le dá lo que le corresponde.

*Se vota en general y es aprobado.*

*En particular el artículo 1.° es aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*El 2.° es de órden:—y se proclama aprobado en 1.° discusion.*

*El señor Fajardo*—Hago mocion, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusion,—que no debe tener lugar tratándose de los servidores de la Independencia de nuestra Pátria.

*Apoyado.*

*Se vota y así se resuelve.*

*Se continúa con este otro asunto:*

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° Concédese á doña Irene Miguez, viuda del teniente Coronel don Bernardo Arias, el goce de la tercera parte del sueldo que aquel percibia en la época de su fallecimiento.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 23 de Abril de 1883.

LAVIÑA.
1er. Vice-Presidente.

*José Luis Missaglia,*
Secretario-Redactor.

# INFORME

Comision de Milicias.

Vuestra Comision Militar ha hecho un estudio detenido del espediente seguido primeramente por el Teniente Coronel don Bernardo Arias, y despues por su señora viuda doña Irene Miguez, para probar los servicios que en calidad de soldado de la Independencia prestó ese militar.

Es indudable, Honorable Senado, que don Bernardo Arias fué uno de los soldados de nuestra Independencia, pues esto está acabadamente aprobado en el espediente de la referencia, y fué por esto que obtuvo del Poder Ejecutivo el ser dado de alta como tal servidor, en fecha 3 de Octubre de 1877, y en su clase de Teniente Coronel, segun en aquella fecha revistaba en el Estado Mayor Pasivo.

Poco mas tarde la Comision del Escalafon Militar hizo presente al Poder Ejecutivo que al promulgar la Ley de 25 de Julio de 1874, Arias figuraba solamente como soldado de la Independencia y que por consecuencia no le corresponde el sueldo sinó como soldado.

Fué entónces que el Poder Ejecutivo dispuso separar á Arias de la lista de los servidores de la Independencia: el Poder Ejecutivo no podia proceder de otro modo, puesto que debia ajustarse á las prescripciones de la Ley.

Poco despues de todo lo mencionado, el soldado de la Independencia y Teniente Coronel agregado al E. M. P. don Bernardo Arias, dejó de existir y el P. E. le mandó pagar á su viuda doña Irene M. de Arias las cuatro pagas que asigna la Ley á las viudas de los Jefes y Ofi-

ciales que no han alcanzado por los cortos años de servicio á una pension para sus viudas.

La viuda del Teniente Coronel don Bernardo Arias, no se conformó con la liquidacion mandada hacer por el P. E. y concurrió á la Asamblea solicitando que en mérito de los servicios que prestó á la Independencia su finado esposo, en calidad de soldado, y los que prestó despues al País en calidad de Teniente Coronel se le asignara una pension de la tercera parte del sueldo que gozaba su finado esposo al fallecer, y de la que carecía absolutamente para su subsistencia.

La Honorable Cámara de Representantes procediendo con equidad y patriotismo que le enaltece y dentro de las facultades que le acuerda nuestra Ley fundamental, somete á la aprobacion de V. H. un Proyecto de Decreto, concediendo á la viuda del Teniente Coronel don Bernardo Arias, soldado de nuestra Independencia, una tercera parte del sueldo que disfrutaba su esposo al fallecer.

Vuestra Comision Militar os aconseja que presteis vuestra sancion al mencionado Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 3 de 1883.

*Pedro Carve — Manuel E. Rovira — Honorio P. Fajardo.*

*Puesto en discusion general.*

*El señor Fajardo*—La Comision de Milicias, señor Presidente, en cuyo nombre tengo el honor de hacer uso de la palabra, ha encontrado justificada y altamente patriotica la resolucion de la Honorable Cámara de Representantes por que se trataba, señor Presidente de acceder al pe-

dido de la viuda de un soldado de la Independencia y Teniente Coronel, agregado al Estado Mayor Pasivo D. Bernardo Arias:—por que su viuda solitaba de la Asamblea, que se le acordara una pension, que muy bien fundada en nuestras Leyes y en la índole de ellas, creia justo merecer.

Venia á pedir que se le acordase la pension de la tercera parte del sueldo que gozaba su marido al fallecer y que tenia el grado de Teniente Coronel de la República.

Se fundaba para eso la viuda en que su finado esposo tenia siete años de servicios á la Pátria como soldado de la Independencia y otros seis ó siete como Teniente Coronel de la República.

Todas estas circunstancias unidas, hubieran dado derecho á la señora, si hubiera esclarecido bien su pretension, y algo mas.

Pero no sé porqué ella encaró de este modo la cuestion.

El Poder Ejecutivo con sujecion á la Ley, no podía, segun entendía, atender á la viuda del Teniente Coronel Arias, y le mandó dar las cuatro pagas que la Ley designa á los que no están en el caso del Teniente Coronel Arias, á los que no han sido servidores de la Independencia, siete ú ocho años como este señor, y despues ha servido al país en calidad de Teniente Coronel otros tantos años.

Muy bien, el Poder Ejecutivo hasta cierto punto procedió como entendió que debiera hacerlo, para no transgredir la Ley y entónces la viuda ocurrió al Cuerpo Legislativo no conformándose con esas cuatro pagas que le mandaba dar; y pide que en mérito, nó á gracia especial, sinó á los servicios de siete años de su esposo, como soldado de la Independencia y de otros ocho como Teniente Coronel, se le asignára la tercera parte del sueldo que disfrutaba su esposo al fallecer.

Esto ha parecido, en el concepto de la Cámara de Representantes tan equitativo y razonable, que se lo ha concedido sin vacilacion ninguna:—y la Comision de Milicias, creyendo que la Honorable Cámara de Representantes ha procedido en esto con la mayor equidad y justicia y dentro de las facultades que tiene, ha aconsejado al Honorable Senado la sancion de ese Proyecto.

*El señor Rovira*—El Teniente Coronel Arias,—está probado por el expediente,—que fué soldado de la Independencia en el año 25.

*El señor Fajardo*—Veintiocho en el escalafon militar.

*El señor Rovira*—Vintiocho, hay un documento.

Este señor, sirvió seis años en esa guerra y despues de la guerra, pare-

ce que el Gobierno al concederle el título de Teniente Coronel, tuvo presente sus servicios prestados á la Pátria en distintas épocas.

Este señor, despues de haber sido soldado de la Independencia, ha servido á la Pátria, tambien en calidad de Capitan de Guardias Nacionales y hasta creo que ha sido Comandante.

*El señor Fajardo*—Me permite? Le daré un dato.

Como soldado de milicias en el Departamento: de Maldonado, en 1828 —En el 62, como Capitan de Guardias Nacionales con despachos:—En 1863 como Teniente Coronel de Guardias Nacionales y en 1876 obtuvo despachos de Teniente Coronel de Caballeria de Línea.

*El señor Rovira*—Asi es que en mi opinion, el Gobierno no ha hecho mas que premiar los servicios prestados, concediéndole los despachos de Teniente Coronel de Línea,—al señor Arias.

Pues bien; siendo asi que fué un premio á sus servicios, lo que hizo el Gobierno fué justo, y es lástima que no lo hubiese hecho antes, porque efectivamente, los servidores de la independencia, deden tenerse siempre muy presentes.

*El señor Fajardo*—Si no lo solicito, el Poder Ejecutivo no tiene la culpa.

*El señor Rovira*—No debe precisarse que lo soliciten.

El Gobierno debe premiar á los servidores sin necesidad de que lo soliciten.

Así es que la Honorable Cámara de Representantes ha estado en su derecho y deber, en acordar á la viuda del Teniente Coronel Arias, la tercera parte del sueldo, para estar así en algo acorde con lo dispuesto por el Gobierno respecto á los siete años de servicios que tiene como soldado de línea.

Yo no creo que la Cámara de Representantes el año 74 al formar la Ley premiando á los servidores de la Independencia, hubiese tenido la mente de perjudicar á ninguno de ellos.

Al contrario, creo que fué la idea de premiar efectivamente á los que habian servido.

*Apoyado.*

Pero yo no creo tampoco que las Cámaras de aquella época hubiesen creido que en algun rincon de la República hubiese algun servidor en clase de soldado.

Por lo menos debia creer que sería Coronel, por que el que habia prestado tantos servicios mal podia estar de soldado.

Como decia antes, el señor Arias, debia haber sido Teniente Coronel

hace mucho tiempo, por que tenía el antecedente de servidor de la Independencia, que para nosotros tiene mucha importancia.

Por esas razones y las dichas por el señor Senador Fajardo, creo que el Senado no debe tener ningun inconveniente en sancionar el Proyecto de Ley venido de la Cámara de Representantes concediendo á la viuda de Arias, la tercera parte del sueldo que gozaba su finado esposo.

*El señor Echevarria*—Yo fuí ayer, señor Presidente, quien acompañado con el señor Senador por la Florida observamos la disparidad que habia en estos dos casos, que á un Capitan se le ponia á sueldo íntegro y á un Teniente Coronel, se le acordaba la tercera parte, vamos, algo que nos parecía extraño, só pena que se creyera que este Coronel tenía el estómago mas chico ó alguna otra razon, que no mereciera igual cantidad.

Esto fué lo que nos hizo observar el asunto:—de ninguna manera, que se les deje de liquidar el sueldo á los servidores de la Independencia, el sueldo que merezcan.

Ni una palabra he dicho en contra.

Tan es así. que hemos votado mudos, con mucho placer, cuando se habló del señor Mendoza, despues que dió los informes la Comision de Milicias, qué fué lo único que se pidió ayer. Nada de negarle. Todo cuanto se ha dicho á ese respecto, ha sido en el vacío.

Nadie habló de eso. Vamos á darle lo que la Ley le acuerda y lo que sus importantes servicios merecen.

Vamos ahora al caso ocurrente, al del Teniente Coronel Arias.

Todos sabemos que esos servidores de la Independencia, eran Guardias Nacionales.

Sabemos que en campaña se les llamaba á esos militares, capitan, y se esponían á la par de la tropa de línea y servian como tal prestando su sacrificio de sangre y que cuando se le ocurría al Gobierno, les daba sus despachos ó los solicitaban.

Pero este señor se acordó de solicitarlos, este señor á quien no tengo el gusto de conocer sinó por informes de la Comision y al que en este momento tengo el placer de sostener su causa como servidor de la Independencia.

Veo que el año 62 ya era Capitan con despachos; que el año 63, era Teniente Coronel con despachos...

*El señor Rovira*—De Guardias Nacionales.

*El señor Echevarria*—Llamémosle h.

Era un soldado que había prestado sus servicios, soldado de la Inde-

pendencia, Teniente Coronel en esta época con todos sus sacrificios de sangre á la par de todos los soldados de Línea.

¿Que se quiso premiar cuando se dictó la Ley del 74?

Se quiso premiar á los servidores de la Independencia, pero en el grado en que se encontraban cuando esa Ley se dictó.

No quiso decir que fueran Guardias Nacionales ó de Línea.

Prestó sus servicios, ha continuado prestándolos.

¿En que situacion se encuentra hoy en el Escalafon militar?

Como Teniente Coronel.

Pues como Teniente Coronel acuérdesele lo que solicita.

Véase como la Comision dice que la viuda no ha dirijido bien su pedido, que si lo hubiera hecho, hubiera obtenido mas.

¿Y nosotros vamos á seguir el mal camino?

¿Nosotros, por que ha estado mal aconsejada, vamos á seguir ese mal camino?

La Cámara de Milicias que nos increpaba, no ha estado en el buen terreno, pues.

Nos debe acompañar á los que disentimos y observamos en primera oportunidad, á los que queríamos probar los servicios de ese soldado de la Independencia, que continuó prestándolos hasta el 74 (cuando se dictó la Ley), en la clase de Teniente Coronel.

Si ha habido mala direccion, nosotros, no la aceptamos.

Por consiguiente, acuérdese á este soldado, lo que corresponde, que es de Teniente Coronel el año 74, como lo era en el Escalafon militar.

Ya vé la Comision, que estamos muy léjos de oponernos.

No pedimos sinó que nos ilustrara al respecto, por que la comision está encargada de hacerlo.

No somos todos los Senadores los que vamos á estudiar un asunto.— Nos llevamos por lo que dicen las Comisiones, que están en el deber de decir, como acaba de hacerlo el señor Fajardo; dándonos la fecha y citando los despachos que tenía.

Esto es lo que pedimos y lo que queremos, es hacer mas de lo que hacía la Comision, acordarle lo que le corresponde que es, el sueldo de Teniente Coronel, á este señor Arias, por que ese es el grado que tenía cuando se dictó la Ley del 74.

*El señor Carve*—Señor Presidente: yo soy uno de los primeros que estarian dispuesto á dar mi voto para favorecer á un hombre que peleara por la Independencia de este país, cuando sea justo.

Este caso, señor Presidente, es muy distinto del que se acaba de sancionar para el Capitan Mendoza.

Para poderle dar las dos terceras partes como dice el señor Senador, seria necesario derogar la ley del 74, porque esta ley dice, todos aquellos que revistan en las listas del Estado Mayor Pasivo con arreglo á la clase en figuren.

Este oficial no figuraba el 74 en esas listas quiero decir, en clase de Línea.

Luego pues, la Honorable Cámara de Representantes comprendiendo esto mismo y sin perjuicio de hacerle toda la justicia posible á la viuda de un servidor de la Independencia, ha tenido á la vista la Ley que la inhibia de darle el sueldo, por no haber figurado en el Estado Mayor Pasivo cuando se dictó la Ley del 74.

*Apoyado.*

Para nosotros acordarle las dos terceras partes del sueldo tendríamos que infringir la Ley; y yo, no me considero autorizado para hacerlo.

Al contrario, en este lugar, debemos sostener las Leyes que rijen en el país, toda vez que sean dictadas con arreglo á nuestra Constitucion.

Por lo tanto, no lo acompaño para darle las dos terceras partes,—por que no tiene derecho,— desde que no figuraba en el Estado Mayor Pasivo.

El Capitan Mendoza, sí, pues que por causas políticas, se encontraba fuera del país y despues, viendo la Ley que favorecía á los servidores de la Independencia, dijo, aquí estoy yo que he figurado como Capitan y vengo para ocuparme de esta Ley.

Yo creo que el señor Senador, en vista de las razones que acabo de esponer y estando persuadido de que no se perjudica á la viuda por que lejos de esto, la Honorable Cámara de Representantes ha querido favorecerla, en lo posible, con la tercera parte del sueldo: como ella misma, comprende que no tiene derecho á mas, se convencerá.

*El señor Bauzá*—Pido la palabra, para una rectificacion, solamente.

La Ley acuerda, un premio á los servidores de la Independencia, para aquellos que viven, nada mas.

*El señor Rovira*—Para una rectificacion solamente he pedido la palabra.

La Ley dá un premio á los servidores de la Independencia, á aquellos que viven y no llega mas allá ni á las viudas.

Creo que es un defecto,—perdóneseme sí algunos de los señores Senadores ha sido de las Cámaras que dictaron esa Ley.

He dicho antes, que habrá sido siempre con la mejor buena voluntad y patriotismo por que asi lo han demostrado en aquella época.

Ha sido tal vez sin preveer las consecuencias que pudiera traer eso que no seria entónces estensivo el premio á toda la familia, la mujer é hijos de un servidor de la Independencia.

Pero la Ley dice asi, que el premio se les adjudicará á aquellos que vivan y mientras ellos vivan.

Por eso es, que la Cámara de Representantes en mi opinion, ha estado en su perfecto derecho, concediendo la tercera parte del sueldo que correspondia al Teniente Coronel Arias, teniendo presente los años de servicios de él, como soldado de la Independencia y los seis ó siete años de servicios en el Estado Mayor Pasivo con la efectividad de Teniente Coronel de línea.

Estas son las razones que iba á esponer.

Hay una Ley basada en esos términos que he dicho.

El señor Senador Bauzá puede esplicar la Ley á este respecto, por que creo que ha sido uno de los que la dictaron.

*El señor Bauzá*—No hay inconveniente.

*El señor Fajardo*—Yo no puedo menos que elogiar el celo y patriotismo que el señor Senador por Soriano ha manifestado respecto á los servidores de la Independencia.

Esto puede tanto en mi ánimo, que aun cuando hubiera algunos puntos en su discurso, á que tuviera que oponerme, no lo haria.

No lo hago, señor Presidente, por que comprendo que el señor Senador por Soriano, no tiene otra mente sinó la de favorecer en todo lo posible, á los servidores de nuestra Independencia, á esos hombres que tienen justos títulos, á nuestra consideracion.

Somos, por ellos, un Estado libre é independiente.

*El señor Bauzá*—Desde el año 10, por que habia otros servidores anteriores á estos.

*El señor Fajardo*—No lo felicito por la oportunidad.

*El señor Bauzá*—Es el punto de arranque de nuestra Independencia.

*El señor Fajardo*—Estoy hablando.

*El señor Bauzá*—Es una rectificacion de oportunidad, histórica.

*El señor Fajardo*—Estoy hablando.

Decia, señor Presidente, que no me iba á oponer á las observaciones hechas por el señor Senador por Soriano que venia á bonificar, á favorecer á la viuda del Teniente Coronel Arias, soldado de nuestra Independencia.

Pero, señor Presidente:—la señora viuda de ese servidor de la Independencia, no pretende sinó la tercera parte del sueldo.

Me parece que no debemos ser muy pródigos, y si ella no pretende mas debemos limitarnos á su pretension.

No hay que ir mas adelante, y no hay que ir tampoco, por que aquí, ante todo, está,--casi puede decirse,—la interpretacion de lo que ha querida decir la Asamblea, al tratar de recompensar á los servidores de la Pátria, y que el Poder Ejecutivo ha procedido muy bien al no concederle pension como no le concedió á la viuda, por que no estaba dentro de sus fcultades, por que como dice muy bien la Comision de Milicias, en mi concepto, el Poder Ejecutivo no puede estar sinó al tenor literal de la Ley.

Es este cuerpo; y la Honorable Cámara de Representantes que pueden agregar á eso algo mas, lo agregó en este caso, accediendo á la pretension, que creía justa, de esta viuda, concediéndole la tercera parte del sueldo que disfrutaba su esposo al fallecer.—Y con circunstancias muy de tener en cuenta, porque carecía absolutamente de medios para vivir la familia que dejaba ese soldado ese Teniente Coronel despues de la Independencia agregado al Estado Mayor Pasivo.

Señor Presidente, no tengo otra intencion, al tomar por segunda ó tercera vez la palabra, sinó decir, que el señor Senador por Soriano ha querido ir mas allá de lo que ha propuesto la Comision de Milicias y que es muy loable de parte del señor Senador Echevarría.

Pero la Comision de Milicias ha entendido que no debe acordar mas de lo que pretende la misma interesada.

*El señor Echevarria*—Lamento no poder hacer lo que pensaba á este respecto y votaré por lo que propone la Comision de Milicias, por las razones que se me han dado y es, que la Ley, á mi juicio, es deficiente.

Ha acordado esa gracia, puramente á los que viven.

Esta, para mi, es la palabra que sella mis lábios.

Desde que la Ley lo dice, no hay que hablar.

Las otras razones, no me harian fuerza.

Eso de que no figurara en la lista, sabiendo lo que son nuestras discuciones políticas, que hoy vienen unos y mañana otros y que la Ley se dá algunas veces sin pensar y otras por favorecer y como yo, por mas que tenga mi color político en los servidores de la Pátria desaparece; para mi todos son iguales, iria y lucharia hasta sacar cuanto fuera posible, en favor de este servidor de la Independencia.

Pero como he dicho la Ley no me apoya, sello mis lábios y por consiguiente votaré por el dictámen de la Comision.

*El señor Fajardo*— Para que conste, señor Presidente, que yo no tengo el honor de conocer á ninguno de los señores de que se ha tratado en estos dos asuntos, el señor Mendoza y el señor Arias,—por que puede tal vez mucho en el ánimo de algunas personas las relaciones que puedan tener.

No los conozco, ni nadie se me ha apersonado para aconsejar como miembro de la Comision de Milicias en estos asuntos.

Accediendo á la pretension, á la peticion de estos señores, he procedido con estricta justicia y sin sequiera, señor Presidente, conocerlos.

Al hacer esta manifestacion es con algun motivo, porque generalmente en estos casos se influye en el ánimo de los que han de dictaminar.

Yo, señor Presidente, no los conozco, no los he visto nunca, ni tengo ninguna recomendacion.

He querido hacer esta salvedad.

*Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Votándose en general es aprobado.*

*Lo es igualmente en particular.*

*El señor Echevarria* —Como caso especial, hago mocion, señor Presidente, para que se suprime la segunda discusion.

*(Apoyado.)*

*Se vota y así se resuelve.*

*El señor Presidente*—Se vá á dar un poco de descanso á los señores Taquígrafos.

Se suspende la sesion.

*Continuando momentos despues, se lée el Proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para emitir cuatro millones de pesos con destino á compensar los trabajos del Sindicato ó Sindicatos.*

*Puesto en 2.ª discusion general.*

*El señor Capurro*—Como miembro informante de la Comision en mayoria, creo inútil en este momento repetir las razones que hemos tenido para aconsejar la aprobacion del Proyecto, con las modificaciones que ha sufrido razones que espusimos estensamente cuando se trató este asunto en primera discusion y para no cansar la atencion del Honorable Senado.

*El señor Visca*—Firmé discorde, señor Presidente, este cuarto Proyecto, primero, por que lo considero honeroso para el País y segundo, por que no le veo aplicacion leguitima, natural, desde que ya se dice en el Pro-

yecto anterior de unificacion de Deudas, (insisto mucho en esto); que el Gobierno será autorizado, á gastar,—por el Presupuesto actual, tres cientos mil pesos, para este objeto, para la unificacion de Deudas.

Ya pues con eso, me parece que es una Comision suficiente, para no insistir en hacer un Proyecto nuevo, una Deuda nueva precisamente para dar una comision, respecto de un negociado cuyo resultado no conocemos todavia, si será problemático.

Creo pues, que como dice el mismo proyecto actual, en el artículo 3.° *(lo lée)*, queda claramente establecido, que los cuatro millones, serán de Deuda Unificada:—y como podria ser muy bien, que la Deuda Unificada no se llevára á cabo, no veo como se establece ya, de antemano, un Proyecto que tiene por objeto, dar una Comision de cuatro millones de una Deuda que no existe todavia.

*El señor Echevarria*—Si me permite, le diré al señor Senador, que el artículo 4.° esplica mas.

Dice:

*(Leyó)*.

*El señor Vizca*——Si no es seguro que la unificacion se haga, ¿porqué se votan los cuatro millones?

*El señor Fajardo*—Para el caso de que se realice;—y si no se realiza,—llamo la atencion,—no se pagará.

*El señor Vizca*—Si no se realiza, es inútil proponer este Proyecto.

Me parece que debía ser esto corregido y poner en sustitucion de este artículo, otro mas claro; porque entiendo que este Proyecto quedaria perfectamente bien, con solo dos artículos, como tendré la ocasion de proponerlos, cuando se trate en particular.

Creo que los tres ó cuatro artículos pueden reducirse á dos.

Luego, como dice, si no se practícan los tres Preyectos juntos, este mismo artículo viene á comprometer la cosa.

*(Lo leyó)*.

¿ Que Comision les corresponde ?

Si por ejemplo, el puerto no se hiciera, ¿ que resulta de los cuatro millones ?

Que se hace.

¿ Cuanto le corresponde al Puerto, cuanto le corresponde al Banco, cuanto á la Unificacion de Deudas ?

*El señor Capurro*—Contestaré.

*El señor Vizca*—No hay proporcion.

Es preciso establecer, en un artículo, claramente, lo que corresponde á cada uno.

*El señor Capurro*—Ya tendré el honor de contestar al señor Senador.

*El señor Vizca*—Bueno; estoy aclarando este punto.

Ahora, el artículo 4.° la modificacion de que habla el señor Senador por Soriano, es casi una repeticion del artículo anterior:—casi me gusta mas como estaba el artículo en el Proyecto primitivo.

*El señor Echevarria*—No apoyado.

Al Proyecto primitivo tendria razon de reputar el señor Senador, pero en todo caso que no estuviera modificado el artículo 4.°.

Pero estando el artículo 4.° en que se dice claramente. *(Lo lée)*..... echa por tierra toda la argumentacion que acaba de producir el señor Senador.

Ahora, puede ser que el señor Senador proponga otra modificacion pero de seguro, que su mente no será otra que esa, encuadrarse en este artículo es decir, hacer menos larga la Ley, pero de acuerdo con el artículo.

*El señor Vizca*—Continuo con la palabra.

En el caso de que cualquiera de estas tres operaciones no pudiera realizarse, dice el artículo 4°.

*Leyó.*

Pero como lo vá á hacer, si no se realiza, por ejemplo,—la unificacion de Deudas?

*El señor Capurro*—Si no hay Deuda Unificada, no hay comision.

*El señor Vizca*—Llamo la atencion. Es un error gramatical;—es un contrasentido.

Si no hay Deuda Unificada, ¿qué es lo que se vá á retener?

De consiguiente, dígase mas bien, se les vá á pagar en £, papel ó cobre, ó lo que ustedes quieran.

Lo demás, señor Presidente, es querer poner las puertas ventanas de un edificio antes que los cimientos.

Eso es imposible.

¿Cómo se vá á retener la Deuda Unificada si no se realiza la unificacion?

¿Detendrán que? si no se dice.

Esto no está claro.

Por eso digo: tiene que reducirse á dos artículos.—Luego hay que establecer la proporcion que corresponde á cada una de las tres operaciones, que se hagan.

Ahora voy á decir lo siguiente.

Me parece que á los señores de la unificacion, que se ván á encargar pura y esclusivamente de eso, no se les puede dar comision nueva, señor Presidente.

Ya se les dán dos ó tres.

Ya se les pone en el Presupuesto, que todos los años vamos á pagar 300,000 $.

Ahí tienen una comision de 300,000 $ y sáquese la cuenta de intereses á lo que montará eso anualmente durante cincuenta años,

Segundo, se les bonifica ya á los tenedores de Deuda del Empréstito Uruguayo, se les dá el 2 p.§ mas de lo que tienen.

¿ Que mas les vamos á dar ?

Es ofrecer demasiado.

Por eso creo que fracasará el asunto ; por que si son realmente sérios los señores del Sindicato, no ván á aceptar semejante proposicion.

Se conformarán con que les paguen el 5 1/2, mas 300,000 $ para hacer esa misma operacion.

Ahora, ¿á que vamos pues, con cuatro millones mas, cuando yá se les dá una série de privilegios?

*El señor Capurro*—El señor Senador está en error.

*El señor Vizca*—Si se dijera solamente para empezar los trabajos del puerto y demás se dará una Comision á los señores que emprendan estos estudios ó al Sindicato que mande sus Ingenieros para emprender esos estudios de puerto, estaria perfectamente bien.

Es lo que se está haciendo en Buenos Aires, mas ó menos.

En Buenos Aires, se paga una comision, pero de una sola vez, no se paga con intereses.

Por eso, queria que se bajara el interés y se pusiera cinco y uno de amortizacion y se les pagaba la comision de una sola vez, que no gozase de interés tan honeroso para el país.

Se les paga tanto, una comision sobre el monto de la obra, se paga de una vez y se acaba la cosa.

*El señor Carve*-Voy á hacer una mocion prévia.

Debiendo sonar la hora que está señalada para concluir la sesion, hago mocion en el sentido de que este asunto termine en la presente.

(*Apoyado*).

*Se vota y así se resuelve.*

*El señor Vizca*—Bueno; despues de esto, señor Presidente, considerando que es mucho dar y que no se debe dar á los que se ocupen de la

unificacion de las Deudas, sinó cuando mas, á los que se ocupen de los trabajos del puerto, como no debe tampoco establecerse comision nueva á los señores que se encarguen de establecer el Banco, que tiene privilegios ya magníficos, de primer órden,—ya hemos discutido mucho eso,—quedaria una comision para los estudios, trabajos etc. que se emprendan en el puerto de Montevideo, que es el Proyecto mas importante, de un porvenir mas lisongero, permanente, reduciría yo esta comision, á solamente un millon de pesos en lugar de cuatro que se afectarán, en todo caso, á los trabajos que se inicien para la construccion del puerto de Montevideo, diques, docks y todo lo demás.

Si esta mocion pudiera prevalecer, me parece que los Proyectos que darian mas realizables, mas claros y no tendríamos los inconvenientes del reparto proporcional de los cuatro millones de Deuda Unificada,—que constituirá un verdadero maremagnum de discusiones y de pleitos, en el mismo seno del sindicato ó sindicatos y que quizás, pueda estorbar que se lleven adelante las mismas obras, esos mismos trabajos, las mismas negociaciones,—por que no se sabría, no está determinado aqui como se distribuirán.

Por eso proponia primero, por ahora, un millon de pesos solamente afectados á los trabajos del puerto.

No acuerdo absolutamente nada á las otras dos operaciones, por que ya tienen privilegios bastantes.

Segundo, reducir los cuatro artículos á dos no mas, como tendré ocasion de decirlo despues, cuando entremos á la discusion particular.

*El señor Capurro*—Tengo, señor Presidente, que rectificar algo de lo que ha dicho el señor Senador, que, á mi juicio, no ha comprendido del todo bien, salvo el debido respeto...

*El señor Bausá*—Cuestion de apreciacion.

*El señor Capurro*—En primer lugar, la autorizacion que se le dá al Poder Ejecutivo de invertir 300.000 pesos en la operacion, no es para los individuos que tengan que hacerla:—es para el servicio de las Deudas internas en el pais que no entran provisoriamente á la conversion.

Estos 300.000 pesos no son para los que trabajen en la operacion de la Unificacion de las Deudas.

En segundo lugar, el señor Senador nos dijo que á los tenedores del Empréstito Uruguayo se les dá ya un interés subido y que no se les puede dar ahora cuatro millones de comision.

Tambien está en un error, porque precisaría que nos probase, que los

tenedores del Empréstito Uruguayo son los que ván á hacer la operacion de la unificacion.

El Empréstito Uruguayo, está repartido en muchísimas manos y no podemos calcular hasta que punto esta emision lo está en el mercado de Lóndres.

De consiguiente, no puede tampoco asegurarse de un modo positivo, que los que ván á hacer la operacion sean los mismos tenedores de Deuda «Empréstito Uruguayo».

De consiguiente, lo que hay de positivo es solamente que los cuatro millones de comision se deben entregar á los que ejecuten la operacion de unificacion de Deudas en Lóndres.

Los otros dos prémios ó comisiones, no son para ellos, no hay pruebas, ni se puede afirmar.

*El señor Vizca*—Se ván á dar...

*El señor Capurro*—Voy á contestar tambien á ese punto.

Dice el señor Senador, que crée que la comision de cuatro millones, es exagerada.

Yo, señor Presidente, creo haber demostrado en otra sesion, que no esto no es así.

Cuatro millones de títulos, nominales, sobre sesenta y dos ó sesenta y tres millones de Deudas que deben unificarse, constituyen poco menos del 6 1/4 p.% de comision.

*El señor Lauzá*—Perdon, si me permite...

Los cuatro millones de títulos que se destinan á satisfacer los trabajos del Sindicato, son de Deuda,—ya se dice, unificada tambien.

Luego vienen á representar el mismo tipo de las que entran á la unificacion, segun el Proyecto.

*El señor Capurro*—Estoy de acuerdo, pero no importa.

Lo que se trata de unificar, son sesenta y tantos millones de Deuda.

Pero no es menos cierto, que la operacion se vá á hacer sobre sesenta y tantos millones de Deuda y se vá á entregar el 6 p.% ó poco mas en títulos tambien de Deuda.

Es decir ván á operar las banqueros sobre la emision nominal de sesenta millones y reciben tambien cuatro millones de títulos, nominales de Deuda.

Yo tengo datos para asegurar al señor Senador, que ninguna operacion de esta clase y magnitud, se paga con menos de esa comision porque indudablemente, es una operacion que tiene que acarrear gastos, y para la cual tienen que ponerse en juego, influencias poderosas, capita-

les y por fin, hay que luchar contra cierta atmósfera desfavorable de nuestro crédito en Lóndres.

No quiero repetir,—señor Presidente, por honor de la Nacion,—la nota, que me consta que hay en Lóndres, al pié del rubro que corresponde al crédito de esta República.

Me he limitado á decir,—que esta nota es poco favorable,—en el informe que hemos presentado, por no decir cual es.

*El señor Bauzá*—Que es injusta.

*El señor Capurro*—Es injusta, señor Senador; convengo en ello, es injusta pero existe.

El hecho es ese y los hechos no se pueden negar.

*El señor Bauzá*—Son hechos arbitrarios.

*El señor Capurro*—De consiguiente, hay que combatir contra esa opinion, en el mercado de Lóndres, opinion desgraciada é injusta.

Y para ello es preciso hacer algun sacrificio.

El sacrificio que se hace, consiste en una emision de cuatro millones de Deuda Unificada, que la Comision rée que viene á economizarse en la misma amortizacion total de Deuda.

Ahora bien, la comision de que se trata, no es solamente sobre Deudas:—es tambien, como dice el Proyecto, sobre los trabajos necesarios para formar la Compañia que debe construir el puerto y establecer el Banco.

Quiere esto decir que ese 6 p.$ nominal viene á reducirse, indudablemente por repartirse sobre una cantidad mucho mayor; se trata de tres operaciones importantisimas y que indudablemente podrán levantar el país á una prosperidad, que no podemos calcular.

Y por cierto, la Nacion no podria quejarse de este sacrificio, si los tres Proyectos se llevasen á efecto, como debemos esperar.

Cuatro millones mas ó menos, tratándose de operaciones de esta magnitud, no pueden pesar de un modo muy grande, sobre los compromisos nacionales, por que por otra parte las ganaremos y con creces.

Ahora viene la otra observacion.

El señor Senador por la Florida observa, que el último artículo del proyecto está en contradicion con el anterior.

Yo creo que no, señor Presidente.

En el penúltimo artículo, se establece de que si una de las operaciones no se lleva á efecto, la comision que le corresponde á los agentes, es decir, el oro que habrá servido para emitir la Deuda en plaza que debia servir para abonar la Comision, se habrá recojido y estará depositada en

el Banco, y dice la Ley, á disposicion del Poder Ejecutivo y que no se le entregará á los Banqueros, por no haber realizado la respectiva operacion.

Vendrá al país para amortizar Deuda Interna por prorateo y segun la importancia de su emision.

*El señor Vizca*—¿Que es lo que se deposita señor?

*El señor Capurro*—El oro que corresponde á la emision de Deuda Unificada que haya sido emitida con el objeto de pagar la comision.

*El señor Viszca*—Tiene que ser Deuda Unificada.

Si todavia no se sabe; no está unificada, no se puede depositar nada.

*El señor Capurro*—Si se vá precisamente á hacer esta operacion.

¿No se pueden unificar las Deudas?

Entónces no se abonarán comisiones porque el Estado no puede recargarse con una nueva Deuda con ese objeto y entónces no las abona ni para el Banco, ni para el puerto, aunque se verifiquen estas operaciones, la unificacion es operacion prévia é indispensable.

*El señor Vizca*—Entónces sí.

*El señor Carve*—Si el artículo 5.° lo dice claramente.

*El señor Capurro*—Si no se hace la unificacion de Deudas, aunque se hago el puerto y el Banco, no se abonará comision por que la Nacion no puede pagarla.

Es solamente de los cuatro millones de Deuda Unificada, que puede salir la comision.

Y esto es precisamente lo que influirá en gran parte á que los Banqueros encargados de la operacion, se esfuercen á realizar la unificacion de las Deudas, por que sin ella no habrá comision, ni para el Banco, ni para el puerto.

Esta ha sido la mente de la Comision en mayoría, señor Presidente.

En la discusion particular, cuando se trate el artículo, podremos dar mayores explicaciones.

Estoy siempre dispuesto á darlas, cuando se me pidan.

*El señor Presidente*—Se vá á votar.

*El señor Bauzá*—Señor Presidente:—yo no deseaba decir una palabra despues de todo lo que se ha debatido este asunto en su última parte.

Pero precisamente, el discurso pronunciado por el señor Senador por Montevideo, miembro informante de la Comision en mayoría me obliga á desplegar mis lábios, en defensa de una causa justa y sobre la que, como ciudadano y como Senador tengo el deber de levantar mi voz.

Quiero referirme, señor Presidente. á algo, á propósito del crédito de la República en la Bolsa de Lóndres.

Señor Presidente: la República Oriental del Uruguay, es aparentemente pobre por que es honrada.

Sus compromisos asi internos como esternos, prévios arreglos, con consentimiento de los tenedores de títulos de Deuda Pública, han sido cumplidos de una manera religiosa.

Algunos interregnos; en las alteraciones de la paz pública, que felizmente por ahora, no aparecen algunas dificultades de un órden superior y singular, si bien impidieron que la consecucion de esos compromisos fuera un hecho hostentátorio, no puede negarse tampoco que en la actualidad, todo aquello que hiere el crédito público, que afine con el tiene su cumplimiento.

Llegamos señores, al extremo de que en mas de una circunstancia, los servidores de la Nacion se encuentran en el mas lamentable estado de pobreza, por que la Nacion ha querido que su crédito no padezca ni fuera ni dentro de la República.

El señor Senador por Montevideo, lo dijo en el principio de su informe escrito, lo repitió ya en dos sesiones y recalca sobre lo mismo ahora, que en la Bolsa de Lóndres el crédito de nuestro país tiene una nota poco favorable.

Yo creo señores, que en los Parlamentos se dice la verdad.

El señor Senador por Montevideo, debia esplicar que nota era esa, para que nos atuviésemos á las circunstancias á venir y pudiera la Asamblea tomar medidas á efecto de que esa nota desaparezca.

*El señor Capurro*—No tengo inconveniente,—señor Senador.

Crédito negativo.

*El señor Bauzá*—A mi no me importa de eso de crédito negativo en la Bolsa de Lóndres.

*El señor Capurro*—Hay que hacerlo desaparecer, aun con sacrificio: es en lo que debemos esforzarnos todos, señor Senador.

*El señor Bauzá* ·Señor Presidente: yo no sé por que hemos de sujetar siempre á la República, á una especie de pupilage, cuando en sus manifestaciones se produce honesta.

El crédito de la República en el Exterior, no está tan en el suelo, como lo quiere manifestar el señor Senador por Montevideo.

Es de notoriedad pública señores y debo decirlo aqui en el Senado de mi país, es de notoriedad pública que contribuye en la Bolsa de Lóndres á desprestijiarnos, no solamente los de adentro, sinó los estraños, por

que nos tienen envidia; por que somos un país que camina á gran porvenir.

Desde algunos años á esta parte, y antes tambien, con algunas interrupciones y como enuncié, la República cumple sus compromisos; y todavia puede decirse de los paises vecinos; que á su tiempo tambien, han traido á los tenedores de Deuda pública á cierta conversion para no resentir el crédito Nacional.

Nosotros somos un pais nuevo, pero no somos un pais prostituido, señor Presidente. Vamos caminando.

N está tan abajo nuestro crédito. No hay que vivir de utopias, ni ser pesimistas, y mucho menos en el Senado de la República, no debemos serlo ni vivir de ilusiones, como he dicho antes.

La verdad, si la Deuda Pública hoy por hoy está despreciada en cuanto al tipo, eso puede ser efecto de eventualidades, pero no por que ello importe el desconocimiento de que el país cumple con sus compromisos.

Y ya lo he dicho, y es una prueba palmaria de esta verdad, mientras se sirven las Deudas Públicas con religiosidad, señor Presidente, muchos servidores del Estado se mueren de hambre, porque no alcanza para ellos, y tienen paciencia y aguantan y dicen, sea todo en favor del país.

Es necesario que en esta cuestion, nosotros los primeros, levantemos muy alta la personalidad de la República.

Esa fé, es la que nos vá á salvar y empeñemos nuestros esfuerzos y nuestra mejor voluntad en favor de ese conato generoso y de justicia y de deber para los ciudadanos de dentro y de fuera de este recinto.

Yo, señor Presidente, sobre esta ligera premisa que es sentado como tésis, creo que la nota ingrata á que se refería el señor Senador por Montevideo, no es mas que una nota mal intencionada por parte de los señores que la pusieron.

No hablo de la Comision, me refiero á los señores del Esterior. Por que como he dicho, el crédito del país, nosotros, si bien por el momento no levantamos empréstitos á la par como los vecinos, tampoco hemos empeñado nuestras fuerzas,—desgraciadamente, sea dicho, por llevar el crédito, á una culminancia que era de esperarse y á que somos acreedores como país.

Sin embargo, por el hecho de manifestar que hay una nota ingrata para nosotros en la Bolsa de Lóndres, con ese hecho, señor Presidente, contraproducente, no puede cohonestarse, en ninguna manera, la realizacion de esta operacion vasta que se propone á la sancion de V. H.

Por que precisamente, la manifestacion hecha por el señor Senador

por Montevideo, vendria á dar por tierra con la operacion que se proyecta, contando de antemano con la despreciacion de nuestro crédito en el Esterior, despreciacion, que hasta cierto punto es discutible.

El señor Senador por Montevideo contestando al señor Senador por la Florida, en la última parte de su discurso, manifestó que en la discusion particular de este Proyecto, emitirá opiniones impugnando á las del otro señor Senador.

Como puede ser que en la impugnacion me toque alguna parte, voy á dejar la palabra, señor Presidente, para que llegada la estacion,—como dicen los abogados, pueda contestar á algunas de las observaciones que haga el señor Senador por Montevideo.

He querido hacer esta simple manifestacion, que me pareció muy oportuna tratándose del crédito de la República y nada mas.

*El señor Fajardo*— Pido la palabra.

*El señor Capurro*—Desearia que me permitiera rectificar algo.

Si he citado el hecho de que se trata, no ha sido por cierto, para inferir ninguna alusion ofensiva á nuestro país, puesto que en todo me ganará el señor Senador por Rocha, menos en patriotismo, por que creo de tener tanto cuanto pueda tener él y mis honorables colegas.

De consiguiente, soy de los que opinan, que es mejor, señor Presidente, examinar la verdad clara para proceder en consecuencia, sin hacerse ilusiones y que es bueno establecer los hechos como son, para partir de ellos.

Esto infundirá en nuestro ánimo mayor energía y buena voluntad, precisamente para levantar nuestro país á la altura de crédito y de honor que le corresponde.

*El señor Bauzá*— Buen modo de levantarlo.

*El señor Capurro*—Diciendo la verdad, señor Senador, y no ocultándola, porque con eso, no se consigue nada. Obrando de modo que aquello que nosotros deseamos que desaparezca, desaparezca de una vez.

*Apoyado.*

Eso, no solamente de nuestro patriotismo, sinó tambien energía y deseo de cumplir con el deber, que todos tenemos, de poner bien alto el crédito de nuestro país.

No es pues ocultando la verdad, que lo conseguiremos sinó obrando en consecuencia; y es lo que crée la Comision, que se conseguirá.

*El señor Bauzá* —La Comision en mayoría.

*El señor Capurro*—En mayoría..., si se arregla definitivamente el servicio de nuestra Deuda:—porque en Lóndres, señor Presidente, se está

viendo una cosa, que cada tres ó cuatro años, la República está llamando á arreglos á los acreedores.

*El señor Bauzá*—Y pagando siempre señor Senador.

*El señor Capurro*—Y pagando siempre.

*El señor Bauzá*—Es claro.

*El señor Capurro*—Pero no conviene que estos convenios se estén repitiendo cada dos ó tres años, por que hasta cierto punto se parece á un concordato con los acreedores de una casa fallida.

*El señor Bauzá*—No apoyado;—protesto, señor Presidente, en presencia del Senado.

Como se puede comparar la República con una casa fallida?

*El señor Capurro*—El señor Senador proteste cuantas veces quiera pero déjeme hablar.

*El señor Presidente*—Llamo al órden.

*El señor Bauzá*—No puedo dejar pasar desapercibido....

*El señor Capurro*--Esto de llamar cada dos á tres años á sus acreedores á un arreglo, es de mal efecto en aquella plaza, donde se considera que el Estado debe tener sus fianzas arregladas definitivamente. Y como las cosas, de légos se alteran, y hay como dice el señor Senador, individuos que están dispuestos á alterarlas en perjuicio del pais, les damos motivo para ello.

Conviene pues, al honor y al crédito de la República, que estos arreglos sean definitivos, las cuestiones de crédito, deben tocarse lo menos posible, y con la Ley que está en discusion, vamos precisamente á conseguir ese objeto; un arreglo definitivo con los tenedores de Deudas, un servicio que no tendrá que variarse.

Y esto será, de muy buen efecto, y concurrirá á levantar el crédito Nacional.

Por otra parte, el señor Senador no puede ni siquiera suponer que yo tengo intencion de hacer alusiones ofensivas al honor nacional....

*El señor Fajardo*—Decir la verdad, que es lo que corresponde en este caso.

*El señor Capurro*—Si, señor Presidente; es lo que corresponde en este caso.

*El señor Vizca*—Pido la palabra; para decir solamente lo último sobre este asunto, hasta que venga la discusion particular para proponer mis dos artículos que creo que concilian y terminan todo.

Como dice el señor Senador por Montevideo, que es preciso levantar el crédito; y como yo entiendo que para levantar el crédito es preciso pro-

bar que vamos á tener menos Deudas:—y como esto es materialmente imposible, como ya lo he demostrado; voy una vez por todas á decir, como realmente no hay economia en todo esto que se propone el Poder Ejecutivo la Nacion y el Honorable Senado.

*El señor Presidente*—Me permite?

Como estamos en la discusion general, es para rectificar no mas que tiene la palabra.

*El señor Vizca*—Sí señor; porque como despues voy á dictar los dos artículos....

*El señor Presidente*—Para rectificar, no mas.

*El señor Vizca*—Resulta que por el contesto de esta Ley se pretende unificar las Deudas, hacer los demás trabajos, pero á condicion de que se unifique esta, se dará esta Comision de cuatro millones, y solo en el caso que resulte economía para la Nacion,—se entiende que se hace este sacrificio, como decia el señor Senador por Montevideo.

Solo á esta condicion, el Gobierno, la Nacion puede hacer sacrificios de esta clase, para sacar despues mejor producto.

Bueno; es claro que prescindiendo ya de calcular á lo que subirán los intereses de todas estas concesiones, Banco, Puerto y Empréstito Uruguayo etc.

Esos son cálculos que se han hecho en otra sesion del Senado y se ha probado que ascenderá á muchos millones de pesos, antes de terminar con nuestra Deuda actual.

Pero lo que resulta positivamente, una vez sancionado este artículo 4.° este Proyecto, es lo siguiente:

Que se establece por comision 220,000 $ anuales de intereses; que figurarán en el Presupuesto, 300,000 $ para llevar adelante la unificacion; que se aumenta al Empréstito Uruguayo, al 3 p.% de 498,000 $ á 621,000.

Yo llamo la atencion del señor Senador por Montevideo, sobre esto, para que rectifique las cifras si acaso me equivoco.

*El señor Capurro*—He contestado.

*El señor Vizca*—Una vez probado que no habrá economía, digo que no puede establecerse ni darse una Comision para un asunto, que léjos de traernos ventajas, nos vá á traer desventajas.

La quiebra probable del Banco con la emision menor dará al 5 p.% emision que el Gobierno forzosamente tendrá que traer á si y garantir....

*El señor Farini*—El señor Senador está saliendo fuera de la cuestion.

¿Qué tiene que ver ahora el Banco con...

*El señor Presidente*—Pasa de rectificacion lo...

*El señor Vizca*—Termino pues.

Hay una economia, dijeron, en la Comision en mayoría del Senado; que haciendo la operacion de unificacion hay una economía de 311, 651 pesos.

En efecto, he rectificado y es así, llevando á cabo la Unificacion.

Hay además una economía de embarque y desembarque de mercaderías, que tomando el término medio de toda la operacion, es decir, el término medio de la Comision en mayoría, el término medio de lo que se ha escrito en diferentes párrafos, 1.400,000 pesos que calculan los hombres prácticos de negocios, saco en consecuencia, por término medio 690,000 pesos de economia, que sumados con 311,000 pesos de la Unificacion de Deudas, resulta 1.651.000 $ que restados de 3:269,020 pesos resultan sólo 2.557,369 pesos de déficit, que de todos modos tendremos despues de realizadas las cuatro operaciones.

Ahora, pues, ¿podemos aventurar nosotros 4:000,000, con una espectativa de este género ?

Yo creo que nó.

Debemos primero hacer: que empiezen esos trabajos.

Tenemos una Deuda nueva,—por el Proyecto del señor Capurro...

*El señor Capurro*—Mio nó; de la Comision.

*El señor Vizca*—Unificar esta Deuda de amortizables, que ascenderá á 3.000.000 pesos que tendrán que entrar en la unificacion, y eso nos aumenta todavia el déficit, de 360.000 pesos por año de intereses.

Bueno; entónces es claro, que lo que debemos hacer antes de acordar 4 000.000 de pesos para comision, es mejor que estableciéramos una comision de 1.000.000 de pesos solamente para la construccion y estudio del puerto y dejar lo demás en blanco esperando que primero se unifique, ó sinó, no decir nada, puesto que hay otros artículos que contradicen.

Yo llamo la atencion sobre esto, á los señores de la Comision en mayoría, que están cometiendo un anacronismo flagrante.

¿Cómo ofrecen una mercancía que no existe aún y dicen, si esa mercancía no viniera no la daremos.

Es cosa que no se comprende.

Luego hay un error.

*El señor Presidente*—No está en la cuestion.

*El señor Vizca*—Si señor, estoy diciendo que están en contradicion.

*El señor Presidente*—Era para rectificar.

Haga el señor Senador, mocion para que sea libre la discusion.

*El señor Vizca*—La discusion tiene que ser libre.

*El señor Presidente*—Pero para rectificar es demasiado.

Haga mocion para que sea libre.

*El señor Vizca*—Si no deseo hablar mas.

Creo, que he dicho todo.

*Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Votándose en general es aprobado.*

*En particular el artículo 1°.*

*El señor Vizca*—Propongo reemplazar este artículo por el siguiente:

«Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de un millon de pesos en títulos de Deuda unificada, para compensar los trabajos del Sindicato ó Sindicatos que hagan los estudios y lleven adelante los trabajos del puerto.»

*Apoyado.*

*El señor Capurro*—La Comision no está de acuerdo, señor Presidente, con la modificacion que se propone, porque crée que no se fija una suficiente compensacion á la operacion de los tres Proyectos de que se trata.

*El señor Vizca*—Es para uno solo, el del puerto; nada mas.

*Se vota si se aprueba el artículo y es afirmativa.*

*Lo es igualmente el 2.° sin hacerse uso de la palabra.*

*En discusion el 3.°.*

*El señor Vizca*—Esto, digo que es una contradicion flagrante, tremenda.

No veo como puede depositarse Deuda unificada, cuando arriba dice, si no se realizan simultaneamente.

¿Como se vá á depositar algo que no se ha realizado.

Es una falta de gramática, un anacronismo tremendo.

Yo no puedo hacer mas que tratar de corregir lo que es absurdo.

¿Como se arregla eso?

*El señor Presidente*—¿Ha concluido?

*El señor Vizca*—He concluido.

*El señor Capurro*—Yo no veo, señor Presidente, la contradicion.

Desearia que me la esplicase el señor Senador.

*El señor Vizca*—Dice, que se depositará Deuda Unificada.

¿En donde está la Deuda Unificada?

Es condicion, sine qua non, que para que esa Deuda Unificada exista, es preciso que se unifique, antes que se hagan simultaneamente los tres Proyectos.

Y luego dice el otro artículo 4.º, que sinó se hacen, no se dará; y sin embargo, se deposita en un Banco de su confianza.

Si no lo ven ahora, lo verán de aquí á un mes, un año:—verán que no puede hacerse.

A no ser que sea una unificacion que se haga de otro modo, que sea un Proyecto nuevo.

*El señor Fajardo*—Deuda que será unificada, si se realiza la operacion.

*El señor Vizca*—Entónces no se puede depositar ahora.

*El señor Fajardo*—No se puede determinar, pero depositarla si.

*El señor Vizca*—Dice que tiene que ser unificada.

*El señor Capurro*—Yo creo que lo que dice el señor Senador Fajardo, es que se hace un depósito.

*El señor Vizca*—¿Pero de qué?

*El señor Capurro*—Con cuyo depósito se vá á operar en la Bolsa de Lóndres para trabajar en el sentido de unificar las Deudas.

El objeto es ese:—entregar cuatro millones de esta Deuda, para que los banqueros empiecen en la Bolsa de Lóndres la operacion.

Si no se hace la operacion, ellos tienen que entregar el dinero correspondiente á los títulos que se han vendido en la Bolsa de Lóndres.

Quiere decir, que perderán el derecho correspondiente de los cuatro millones y el Estado no habrá hecho mas que realizar un empréstito de cuatro millones en condiciones favorables. Por que indudablemente, los señores encargados de la operacion se esforzarán en elevar el tipo de la comision de esa emision.

Si no se hacen las otras operaciones, esos títulos quedarán en circulacion; se servirá el interés respectivo pero el dinero que les corresponde, tendrá que venir en poder de la Nacion.

*El señor Vizca*—Y si no viene, sigue pagando el interés el Estado.

*El señor Capurro*—Dice:

(*Leyó*).

El Gobierno dirá entónces, ustedes pueden disponer del dinero correspondiente á los cuatro millones de Deuda, como primer esfuerzo, como primera tentativa de la emision.

No se ha unificado la Deuda? pues entónces el Gobierno dispone del dinero correspondiente á los cuatro millones que se han emitido, porque ustedes no tienen derecho á ninguna comision.

Seria un empréstito de cuatro millones que habria hecho el Estado en condiciones favorables.

Esto es lo que se desprende del artículo que está en discusion.

*El señor Fajardo*—Para llamar la atencion del señor miembro informante de la Comision en mayoría respecto que,—á mi entender,—el señor Senador por la Florida no disiente en que se haga ese depósito.

Lo que no quiere en mi opinion, segun he podido entender, es que se le llame Deuda Unificada.

Yo entiendo, señor Presidente, que eso se deposita, en el concepto de que se abonará si se realiza la operacion, si se unifican las Deudas.

*El señor Vizca*—¿Se deposita que?.

*El señor Fajardo*—Estoy hablando de los cuatro millones.

*El señor Capurro*—No puede, señor Presidente, cambiarse el nombre á esa Deuda y voy á explicar el punto.

Esta Deuda tiene que llevar el mismo nombre, por que sinó, ¿en que consistiría la operacion?

Voy á permitirme explicar lo que entiende la Comision.

El Gobierno entrega cuatro millones, con el nombre de Deuda Unificada, á los señores que tienen que hacer la operacion; porque precisamente es esa la que debe ir adelante y tener el mismo nombre y hasta la misma impresion,—porque sinó, no podria despues cambiarse.

Se trata de hacer una operacion de unificacion de Deudas; y empezar á emitir cuatro millones de esa misma Deuda: que el Estado entrega á los banqueros.

*El señor Vizca*—No se ha hecho nada?

*El señor Capurro*—Pero recojerá el dinero, porque aquí se establece que no se les pasará en propiedad....

*(Leyó).*

No son dueños de ella hasta que no se hagan todas las operaciones.

*El señor Vizca*—¿Como la venden si no les pertenece?

Es una contradicion tremenda.

*El señor Capurro*—Puede hacerse perfectamente bien, por que el Banco que tiene el depósito de esta Deuda, puede autorizarlos á operar, depositando en el Banco el dinero que corresponde á la misma Deuda que se emite.

*El señor Vizca*—Entónces, que se hubiera dicho eso.

Se depositará la cantidad equivalente en oro.

*El señor Capurro*—Pero si aqui está claro.

Los banqueros no pueden hacer uso de la Deuda, sinó depositando en el Banco el dinero que corresponde á la Deuda que emiten.

No son dueños de ella.

Pueden operar con ella, pero tienen que dejar el valor correspondiente

en el Banco, cuyo valor se les devolverá, cuando las operaciones se realizen difinitivamente.

De consiguiente, no se puede cambiar el nombre á esa Deuda.

Es para que empiezen la operacion, que se quiere emitir esa Deuda.

*El señor Vizca*—Deben realizar la operacion, puesto que es comision.

Pido la palabra para rectificar.

Yo entiendo que la comision, será despues.

En todas las operaciones de la vida, en todos los actos sociales, las comisiones se pagan despues de hecho el negocio.

Yo no me opongo á la comision; me opongo al modo como se hace.

Lo considero malo, incoherente, incomprensible.

Por eso decia, fijemos para los trabajos del puerto, una comision de un millon de pesos,—pero dejar eso.

Yo no asignaba comision para el Emprestito Uruguayo, puesto que ya tiene el Gobierno 300,000 $ en el Presupuesto para garantir esa operacion.—Les dá el 60 p.% mas que á los tenedores de Deuda de aqui.

Yo creo que sin comision ninguna, la hacen.

¿Como no han de hacer la unificacion, como no han de lanzar la operacion en el Mercado de Lóndres, cuando ya se les dá una comision tan importante?—como es darles el 30 p.%?

El Sindicato no tiene mas que comprar esos títulos y ya gana una comision importantísima de 4.800,000 $ y pico de pesos.

De modo que ya con eso se hace la operacion con esa base y luego la comision se irá dando á medida que vayan haciendo, que adquieran mérito é importancia, los trabajos que hagan los señores del Sindicato, cuya firma deberá conocer el Poder Ejecutivo para saber sí puede darles esa comision; no sea que nos quedemos sin Proyectos y sin la comision acordada antes que se realicen los Proyectos.

Es cuestion de claridad para mi.

Yo me fijo tanto en el monto de la suma, sinó en el modo como se hará y las garantías que se exigen para este pequeño negociado.

*El señor Capurro*—Propondría una pequeña modificacion que no se pusiera la palabra « simultaneamente » si nó se realizan los tres Proyectos de que se trata. Por que podría muy bien realizarse una operacion hoy y otra mas tarde segun la conveniencia del Estado.

Yo propondría, si me apoya alguno de los señores Senadores, variar la palabra simultaneamente y decir, simplemente.

*(Leyó).*

Dejar á un lado la palabra « simultaneamente,» que puede, tal vez hacer fracasar la operacion.

*Apoyado.*

*El señor Fajardo*—Apoyo el pensamiento manifestado por el señor Senador por Montevideo por que precisamente le iba á pedir esplicaciones sobre este artículo 5.° que dice, que no realizándose la Unificacion de las Deudas Públicas, el Poder Ejecutivo no abonará la comision de los cuatro millones acordados por la presente Ley.

*El señor Presidente*—¿Me permite el señor Senador?

Lo que entre en discusion el artículo por que no está en discusion. Está el 3.°

*El señor Fajardo*—Pero hago una mera referencia en apoyo de lo que ha dicho el señor Senador por Montevideo: por que en efecto yo desearia saber antes de sancionar el Proyecto, si no unificando la Deuda no se tendrá que pagar nada.

Esta esplicacion queria pedir, y me parece pertinente, antes de entrar á la discusion particular.

*El señor Capurro*—Voy á esplicar, señor Presidente.

Si no se hace la unificacion de Deudas, señor Presidente, no hay comision para ningun Proyecto.

*El señor Fajardo*—Perfectamente, esto es lo que queria saber por que está en contradicion con el 3.°

*El señor Capurro*—Si se hace la unificacion de las Deudas, señor Presidente, entónces habrá comision para la unificacion y para cualquiera de los otros dos que se hagan, en la proporcion debida.

Aunque fracase uno los otros proyectos, se pagará la Comision.

Pero la base es empeñar á los Banqueros en esta operacion de unificacion, para que de ella salga la comision.

Esta ha sido la mente de la Comision.

*El señor Fajardo*—Estoy conforme, señor Presidente.

*El señor Capurro*—Insisto, señor Presidente en que se quite la palabra «simultaneamente.»

Estaría en contradicion con el artículo 4.° que propone la Comision y, que dice: si cualquiera de estos Proyectos, etc., etc.

*(Leyó.)*

*El señor Fajardo*—Pero que no se correlacione, que no tenga relacion ninguna con el art. 5.° debe prescindirse de él. Por que yo estoy, por que la comision se dé solo por la Unificacion.

Pero en el artículo anterior á este, parece que hay algo de contradi-

cion, y me han llamado la atencion, las opiniones que han vertido los señores Senadores por la Florida y San José.

Yo quisiera y daría como bien empleada la comision de los cuatro millones, solamente para la unificacion.

Pero parece que está correlacionada, parece que tiene que ver algo, con los Proyectos de Banco y puerto, y quisiera eso bien esplicado.

Es por eso que he pedido al señor Senador por Montevideo, miembro informante de la Comision en mayoría aclarase este punto; que esplicase eso ó modificase—si crée oportuno—la indicacion que se había hecho por los señores Senadores.

*El señor Capurro*—Señor Presidente:—estoy por que la comision debe repartirse entre los tres Proyectos, porque eso sería una garantía mas para que se consiga su realizacion.

Pero si no se hace la unificacion, no haya comision para ninguno.

*El señor Fajardo*—¿Y si se hacen los otros y no se hace la unificacion?

*El señor Capurro*—No habría Comision.

El art. dice...

*El señor Carve*—El artículo 5.° modificado por la Comision, destruye todo eso.

*El señor Capurro*—No pagaremos comision, aunque se hagan los otros Proyectos.

*El señor Carve*—Yo entiendo tambien, como el señor Senador por Montevideo, y siempre se ha creido desde el principio de la discusion de este Proyecto, que esa Comision era por realizar los tres Proyectos.

Esto es lo que corresponde:

De manera que se realiza alguno, no puede dejar de tener comision.

El puerto, es una cosa importante para el país.

¿Porqué no le hemos de dar la comision que le corresponde?

Por lo demás, señor Presidente, está bien establecido y bien claro.

Los cuatro millones se dán para que jueguen en la Bolsa de Lóndres:—pero se ponen en garantía en un Banco, para el caso que realicen los cuatro millones, respondan al Gobierno de esa cantidad.—Porque de algun modo se ha de poner en juego la Deuda Unificada:—y para saber si en Inglaterra tiene lugar la colocacion de la deuda, en la Bolsa, es necesario emitir esos cuatro millones, porque tras de aquellos irán los demás, desde que se cotizan en la Bolsa de Lóndres.

Claro está que tienen que entrar despues los demás, porque en operaciones de esa clase,—y mucho mas en aquel lugar, no se habían de fijar solamente en los cuatro millones.

irán despues, hasta los sesenta, por que hay capital suficiente para ellos.

De manera que esos cuatro millones, tengo entendido que son para ponerse en uno de los Bancos de Inglaterra, como garantia, para que entre en la Bolsa de Lóndres el juego de la Deuda Unificada.

Si ellos consiguen que esos cuatro millones tengan entrada en la Bolsa de Lóndres, claro está que ván á tomar los demás, lo que es una verdadera conveniencia para el pais,—que estas Deudas deben reunirse en una.

Se ha demostrado hasta el fastidio, que la Deuda que hoy vale el 30 valdrá el 60.

Que mas quieren, señor Presidente, que de golpe tienen un capital doble!

¿Pues no es ventaja para los tenedores de Deudas y para el Estado, señores, que ahora quince millones.

De usted esos cuatro millones y resultan once de ventaja?

¿Es poco, para una Nacion como nuestra, ahorrar once millones de pesos?

Esta es la verdad de las cosas.

Puede ser que proponiendo alguna modificacion en el artículo, quedase mejor.

*El señor Vizca*—Es una carnada.

*El señor Carve*—No se hace con carnada.

No han de ir á trabajar de balde para hacer la operacion.

Yo tampoco estoy conforme con la indicacion que ha hecho la Comision en su informe, de que el crédito de la República está mal parado en Inglaterra.

No tiene razon; el crédito de la República está bien alto y no debió la Comision decir eso, porque aquí se han pagado los intereses antes, que á los servidores del Estado en todas las épocas.

*El señor Fajardo* -Los ingleses no quieren creer eso.

*El señor Carve*—Pues la Comision debió haberlo creido, porque es un hecho.

*El señor Fajardo*—Hago mocion para que continúe la sesion hasta que termine...

*El señor Carve*—Si ya está hecha hasta que termine.

*El señor Fajardo*—Muy bien.

*El señor Presidente*—Se vá á pasar á cuarto intermedio.

*El señor Fernandez*—Hago mocion para que se dé el punto por discutido.

*Apoyado.*

*El señor Fajardo*—Esta un Senador con la palabra.

Señor Présidente, estamos discutiendo.

*El señor Presidente*—Vamos á pasar á cuarto intermedio para que descansen los Taquígrafos.

*Se suspende la sesion.*

*Continuando momentos despues.*

*El señor Presidente*—Habia quedado con la palabra el señor Fajardo.

*El señor Fajardo*—Me consta que en cuarto intermedio se ha modificado, en la parte que yo deseaba, el informe de la Comision en mayoría, por que encontraba contradicion entre un artículo y otro.

Por consecuencia, no tengo nada que decir.

Espero que el señor miembro informante, haga conocer la modificacion que se ha hecho al artículo.

*El señor Capurro*—Veo, señor Presidente, que en este artículo se ha padecido un error de imprenta, por que dice si no se realizan.

Debe decirse, realizados los Proyectos:—por que si no se realizan, no puede haber comision.

Luego, propongo que el artículo empiece del modo que voy á dictar.

Realizados los tres Proyectos «en vez de decir, si no se realizan simultaneamente»— «de que habla el artículo 1.° se irá entregando al Sindicato ó Sindicatos «la Comision etc. etc.»

No tengo nada mas que agregar.

*Se vota con la enmienda y es aprobado.*

*En discusion el 4.°.*

*El señor Capurro*—Deseo proponer lo siguiente. «En el caso de que los Proyectos de Puerto y Banco no pudieran realizarse etc.»

*El señor Presidente*—Suprimiendo la palabra simultaneamente.

*El señor Capurro*—Si señores mas lógico; por que como viene el artículo siguiente que suprime toda comision si no se realiza la unificacion, conviene que este artículo esté redactado de este modo; por que si no se realiza la unificacion, no se puede retener la parte que corresponde á ella.

Unicamente se puede retener la parte de comision que corresponde al Puerto y Banco, cuando se haga la operacion de la unificacion.

*Apoyado.*

*Se vota con la enmienda y es aprobado.*

*Lo es tambien el artículo 5.° sin hacerse uso de la palabra.*

*En discusion el 6°.*

*El señor Vizca*—Deseo conocer, la garantía que corresponderá á los cuatro millones, ¿està tambien incluida?

*El señor Capurro*—Sí señor; al fiel cumplimiento de este Proyecto.

*El señor Vizca*—Entiendo que debe decir, «dando cuenta á la Asamblea.»

*El señor Presidente*—El artículo 2.° lo dice señor Senador.

*El señor Capurro*—Podría leerse.

*El señor Vizca*—Mejor sería ahí despues de la garantía, «el Gobierno dé cuenta á la Asamblea para que la Asamblea tome una resolucion.»

*El señor Capurro*—El art. 2.° al final dice lo siguiente:

*(Leyó.)*

*El señor Carve*—Está bien esplicado.

El *señor Presidente*—Parece que llena los deseos del señor Senador.

*Se vota si se aprueba el artículo y es afirmativa.*

*Siendo el 7.° de órden se proclama sancionado, levantándose la sesion á las 5 y 20 p. m.*

*Federico A. y Lara,*
Taquigrafo.

---

## 35.ª Sesion celebrada el 11 de Mayo

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 50 p. m. con presencia de los señores Senadores : César, Carve, Rovira, Capurro, Echevarría, Fajardo y Vidal (don F. A.)

*El señor Presidente*—No ha habido tiempo de labrar el acta.

Vá á entrarse á la órden del dia.

*Se lée el siguiente:*

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo presentará á la Asamblea General á la brevedad posible, un estado detallado de las reclamaciones pendien-

les por cobro de pesos contra la Nacion, anteriores al 1879, que á su juicio deban atenderse, y de los arreglos que á ese respecto celebre con los interesados en beneficio del Estado.

Art. 2.° Una vez examinada las nóminas de las reclamaciones remitida por el Poder Ejecutivo, pasarán las Honorables Cámaras á fijar el monto definitivo de la Deuda Amortizable que deba emitirse con ese objeto, quedando desde entónces cerrada la emision de nuevos títulos.

Art. 3.° Deróganse todas las Leyes y Decretos en la parte que se opongan á la presente Ley.

Art. 4.° Comuníquese.

Montevideo, Mayo 4 de 1883.

*J. A. Capurro,*
Senador por el Departamento de Montevideo.

---

## INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda ha examinado el proyecto presentado por

el señor Senador por Montevideo, y juzga conveniente que por medio de una Ley se establezca definitivamente el monto de la Deuda Amortizable, especialmente en los momentos actuales en que se trata de proceder á una operacion importante de Unificacion de Deudas.

No solamente esto es conveniente, sinó tambien necesario para basar los cálculos relativos á la operacion. Por otra parte, la Deuda Amortizable es la única que no tiene un límite á su emision, y en materia tan delicada como la presente, en que se trata de intereses nacionales y particulares, es de desear que se conozca á punto fijo hasta donde llegará aquella, á fin de que cada uno pueda colocar con pleno conocimiento, sus capitales en estos documentos de crédito público.

Es bien entendido que el alcance del Proyecto de Ley propuesto, no puede ser mayor del que encierra la Ley de creacion de Amortizables, es decir, que no podrán optar á la conversion por esta Deuda, sinó aquellos créditos anteriores al 15 de Febrero de 1879, que no estén prescriptos y que por cualquier motivo no hayan cumplido con las condiciones establecidas en aquella Ley.

En este concepto, y para aclarar toda duda que pueda caber al respecto, la Comision propone la siguiente enmienda al artículo 1.° del Proyecto.

Montevideo, Mayo 7 de 1883.

*Miguel Cesar.—J. P. Farini.—J. A. Capurro.*

**Artículo 1.° sustitutivo** - **El Poder Ejecutivo presentará á la Asamblea General á la brevedad, posible, un estado detallado de las reclamaciones pendientes por cobro de pesos, anteriores al 15 de Febrero de 1879, que**

á su juicio deban atenderse y que estén comprendidas en las disposiciones de la Ley de Amortizables de 9 de Febrero de 1881.

Montevideo, Mayo 7 de 1883.

*Farini—César—Capurro.*

*Puesto en discusion general.*

*El señor Capurro*—La comision, señor Presidente, esplica en su informe, cual ha sido la mente del que tiene el honor de la palabra en este momento, al confeccionar el Proyecto de Ley que está en discusion: esto es; saber con exactitud hasta donde alcanzará la emision de títulos de Deuda amortizable; lo que se hace necesario, en vista del nuevo Proyecto de unificacion de Deudas, sancionado en la sesion de ayer: y, porque es conveniente que, á esta Deuda, como á las demás, se le fije el límite de emision, por que, es la única que no lo tiene, en razon de estar pendientes, infinidad de asuntos que deben resolverse ante los Tribunales ó el Poder Ejecutivo.

La comision declara, que no ha tenido otro objeto, que el que acabo de espresar, sin querer dar mas alcance á la Ley de Amortizables, que la que realmente tiene.

Es decir, que no pueda entrar á solventarse por títulos de Deuda Amortizable, ninguno de aquellos créditos, que, estando prescriptos ó que, no habiéndose presentado en tiempo, oportuno hayan perdido aquel derecho, segun el artículo relativo de la Ley.

Es en ese sentido solamente, señor Presidente, que he propuesto el Proyecto que está á la consideracion del Senado.

En la discusion particular, daré las razones, por que la Comision propone un artículo sustitutivo del 1.°, para hacerlo mas claro si es posible.

Nada mas tengo que agregar, señor Presidente.

*El señor Rovira* —Al concluir el plazo de la Deuda Amortizable, quedaron una porcion de liquidaciones y bonos que tambien entraban en ella, quedaron sin convertirse por la Deuda, en razon de que el plazo se vencía, por ser demasiado corto, y no es justo que esas liquidaciones de créditos queden fuera por no haber venido á tiempo.

Hubo, respecto al plazo, hasta una presentacion de algunos tenedores de creditos, pidiendo al Gobierno que se prorogase por algun tiempo mas, - y no consiguieron su objeto.

Por consiguiente, han quedado una porcion de esos créditos sin poderse convertir en Deuda.

Una vez que se vá á pedir al Gobierno una relacion de todos los créditos que faltan, para saber el monto positivo de la Deuda Amortizable, yo no creo justo que queden afuera todos esos, que con justo título merecen tambien que se les atienda.

No es una cantidad tan grande la que ha quedado afuera por venir fuera de tiempo.

Es bastante corta y bien podria dársele tambien entrada.

Segun la Contaduria, hay algunos miles de pesos de bonos que no entraron; y en los últimos dias me dijo un empleado de alli; que no se habian presentado; que no sabia donde estarian, pero que probablemente se presentarian.

Efectivamente, se presentaron fuera de tiempo y no se les hizo lugar.

A mi me parece que estarán en las mismas condiciones de los demás créditos.

Esos no son prescriptos.

Se les llama prescriptos, por que no entraron en tiempo determinado.

No es justo; - ningun deudor tiene derecho á prescribir un crédito.

Ese es negocio de trámite.

He hecho esta observacion, porque me consta que hay algunas liquidaciones y bonos que corresponden á esa misma Deuda.

*El señor Capurro* —Yo, por mi parte, señor Presidente, siento no poder acceder al deseo del señor Senador preopinante por que en este momento, no pretendemos hacer una Ley nueva ni variar aquella.

Si hay algunos créditos que no se han presentado en tiempo, habrán tenido para ello su razon.

La Ley fué promulgada con la condicion de un plazo para la presenta-

cion de los reclamos y no debe emitirse ningun título de amortizable para atenderá los que se hán puesto fuera de ella.

Los tenedores de esa Deuda, han calculado sobre esa eondicion al hacer sus transacciones.

Yo creo además, que no podemos sancionar sobre tablas lo que pide el señor Senador, introducir una condicion tan importante y nueva á la Ley vigente, puesto que no conocemos su alcance ni la cantidad de los reclamos que entrarán á ella.

Abrir de nuevo esa puerta, es cosa sumamente séria.

Si los interesados creen tener derecho á que sus títulos se admitan en la Deuda amortizable, lo que corresponde es que se presenten oportunamente á la Asamblea General y demuestren que tienen esos derechos adquiridos.

Pero, señor Presidente, desde el momento que no se ha hecho esto en tiempo debido, han perdido el derecho que le acordaba la Ley.

Dice el señor Senador, que no es justo.

Este punto se trató largamente, cuando se discutió la Ley de amortizables y era entónces, que se debia haber tomado en consideracion la parte á que se refiere el señor Senador, y no en este momento.

Aquella Ley que fué discutida largamente, debe respetarse.

Hubo sus razones para hacerlo así. Razones de alta conveniencia pública, que se espusieron entónces estensamente en el seno de ambas Cámaras y que hoy, seria muy largo volver á repetir.

Por consiguiente, yo no me atrevo á introducir en este proyecto de Ley, que no es mas que la aclaracion de la de Amortizables, una modificacion de la trascendencia que encierra la que propone el señor Senador por San José; y que creo, además, vendria, hasta cierto punto, á conmover el crédito público y hasta tener alguna influencia en los valores de esta misma Deuda.

No me atrevo á tanto, señor Presidente, y sobre todo tratándose de Leyes, que se refieren á Deudas Públicas sancionadas solemnemente por la Asamblea.

Por estas razones, no puedo admitir una modificacion de tanta significacion, como la que quiere establecer el señor Senador por San José.

Y digo mas; sentiría haber promovido esta cuestion si viniera á introducirse una modificacion como esta, en el Proyecto que acabo de presentar.

Lo sentiría, por que traerá trastornos graves.

Puede el punto que el señor Senador acaba de tratar, discutirse separa-

damente, cuando venga la oportunidad, buscando una solucion favorable y justa, pero no en este momento. No lo creo oportuno.

*El señor Rovira*—Yo proponia lo que he dicho, porque la Ley de Amortizables no dice nada, respecto á los que están en trámite en los Juzgados. Y como al no decir eso, se les abria la puerta á todos aquellos tenedores que tuviesen créditos así en tramitacion, decía entónces, que porque habian de dejarse aquellos otros que estaban en las mismas condiciones; porque la Ley no favorecia á unos, mejor dicho,—á ninguno, de los que no habían entrado á su tiempo.

Es por eso que habia hecho esa esplicacion, porque creia que tanto unos como otros, estaban en las mismas condiciones.

*El señor Capurro*—No alteramos en lo mas mínimo, la Ley de Amortizables.

Ese es el fondo del Proyecto.

La Ley dió un tiempo determinado á los reclamantes, para presentarse á hacer valer sus derechos.

Hay un artículo, en la Ley que he mandado buscar, para leerlo, y el Senado pueda conocerlo.

*El señor César*—Nada mas que para hacer una esplicacion al señor Senador por San José.

Está en un error al decir que se prescriben los créditos.

Se aplazan para otra circunstancia.

Mañana mismo, podría crearse otra Deuda Amortizable, de segunda série, donde fueran todos esos créditos.

Lo que se cierra, es esta Deuda actual, pero no se prescriben los créditos.

Prescribir, sería muy grave.

¿ Como vá el Estado á declarar que no debe lo que debe ?

No sería posible eso.

*El señor Capurro*—Voy á dar lectura del artículo que se refiere al punto que está en discusion.

Dice el artículo 3.°

*Leyó.*

Y despues hay otro que dice:

*Leyó.*

Los artículos 6.° y 7.°, dicen:

*Lo lée.*

De consiguiente, no pierden su derecho, no se prescriben, pero los inte-

resados tienen que esperar para hacerlos valer, hasta que se extinga esta Deuda.

No se presentaron con tiempo:—caen bajo la disposicion del art. 6.°

El 7.° dice:

*(Lo lée.)*

Es decir, que aunque un acreedor exija, que apesar del art. 6.° se le pague en títulos de Deuda Amortizable, los Tribunales no le admitirán, sinó en ese único sentido, es decir; reconociendo su derecho, para cuando venga la ocasion,—ó mejor oportunidad.

*El señor Rovira*—Lo que yo he querido decir, es que la Ley no autoriza para convertir en títulos de amortizable todos aquellos documentos que estén tramitando por algun Juzgado.

No autoriza eso, y no autorizándolo, debe establecerse, en el nuevo Proyecto que se trata de sancionar.

Podria autorizarse tambien lo que he propuesto: para los demás créditos que están en el mismo caso:—es lo que he querido decir.

No estoy por que se aumente la Deuda....

*Entra el señor Vizca.*

*El señor Capurro*—Yo creo, señor Presidente, que puede sancionarse el Proyecto en general y despues en la discusion particular, si hay alguna modificacion que hacer, se hará.

Por lo pronto, no la veo.

Si el señor Senador me prueba que es conveniente introducir alguna que se encuadre en la Ley de Amortizables, yo no tendré por que no admitirla.

*Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Votándose en general el Proyecto, es aprobado.*

*En particular el art. 1.° del Proyecto y 1.° propuesto por la Comision.*

*El señor Capurro*—En el interés de dar una solucion mas acertada á este asunto, de tanta importancia, desearía,—si no hubiera inconveniente, que se pasára por un momento á cuarto de intermedio, para cambiar algunas ideas con los señores Senadores, y consultar nuevamente la Ley de Amortizables.

*Apoyado.*

*Se pasa á cuarto intermedio.*

*Vueltos á sala.*

*El señor Capurro*—¿Está en discusion particular el artículo 1.°?

*El señor Presidente*—En particular,

*El señor Capurro*—Entónces voy á dictar un pequeño aditamento al ar-

ticulo 1.º en la intencion de aclarar mas el punto,—aunque crée la Comision que está bastante claro, en el artículo que proponia modificando el artículo primero.

Sin embargo, como en esta materia es conveniente ser muy esplícitos, he aceptado la idea de amplicarlo, aun mas, para que desaparezca toda clase de dudas respecto á la intencion que se ha tenido al aconsejar este Proyecto de Ley.

Voy á dictar:

Artículo 1.º—*El Poder Ejecutivo presentará á la Asamblea General, á la brevedad posible, un estado detallado de las reclamaciones.*

*(Leyó.)*

*Y despues sigue, «que estén comprendidas en las disposiciones de la Ley de Deuda Amortizable del 9 de Febrero de 1881 y hayan cumplido con las disposiciones de la misma».*

Creo que de este modo no puede caber ní, la menor duda, de que deben ser rechazadas, todas aquellas reclamaciones que no estén comprendidas en las disposiciones de la Ley y, que no hayan cumplido con lo que ella prescribe: es decir; la presentacion en tiempo debido.

No tengo nada mas que agregar.

*Apoyado.*

*Se vota el artículo del Proyecto y es desechado.*

*Votándose con la modificacion es aprobado.*

*El señor Rovira*—¿Tenga la bondad de volver á leerlo?

*El señor Carve*—¿Cual es el que se ha votado?

*El señor Presidente*—El modificado.

*El señor Carve*—Yo creía que era el anterior.

*El señor Presidente*—El otro fué rechazado.

*Se volvió á leer.*

*Puesto en discusion, son aprobados, sin hacerse uso de la palabra los artículos 2.º y 3.º y se proclama aprobado en 1.º discusion.*

*Se continúa con este otro asunto:*

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 16 de 1883.

A la Honorable Asamblea General.

El Poder Ejecutivo de la República tiene el honor de dirigirse á V. H. manifestándole, que la Junta E. Administrativa de la Capital, le ha pasado una comunicacion en la que le hace notar la urgente necesidad que existe de llevar adelante los terraplenes en los cuadrados que constituyen las manzanas de la Playa de la Aguada, cuya obra no le es posible terminar, ni mucho menos llevar adelante, á causa de la absoluta carencia de recursos para ello.

Lo significado por la Honorable Junta, crée el Poder Ejecutivo que debe atenderse con preferencia. Las manzanas de la Playa, en el estado en que hoy se encuentran, son una amenaza permamente para la salud pública en general y particularmente en el numeroso vecindario de aquella localidad. Es aquel un foco insalubre que puede ofrecer sérios peligros á la poblacion; por ello, el Poder Ejecutivo no hesita en adherir á lo pretendido por la Junta Económica, y en consecuencia requiere de V. H. se le autorice para invertir en esos trabajos la suma de diez mil pesos, que pueden ser cubiertos con las entradas de la Nacion para el corriente año, segun el cómputo formulado en la Ley de Presupuesto.

El Poder Ejecutivo prestijia la opinion de la Junta Económica respecto á la necesidad de la pronta terminacion de aquella obra, porque considera que con ello se satisface una mejora reclamada por la hijiene y salubridad de la poblacion.

Reitera el Poder Ejecutivo á V. H. las protestas de su consideracion mas distinguida.

SANTOS.

C. DE CASTRO.

---

## INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Junta E. Administrativa de la Capital, en nota pasada al Poder Ejecutivo le hace presente la urgente necesidad que existe de llevar adelante los terraplenes de los cuadrados que constituyen las manzanas de la Playa de la Aguada, lo cual no le es posible hacer por la absoluta carencia de recursos para efectuarlo.

El Poder Ejecutivo participa de las opiniones emitidas por la espresada Junta en la nota mencionada, relativamente á la urgencia y necesidad de los trabajos indicados; considera una amenaza permanente para la sa-

lud pública, el estado en que se encuentra en la actualidad, esta parte de la ciudad, y en ese concepto dirige un Mensage á la Honorable Asamblea General, en el cual pide la correspondiente autorizacion para invertir la suma de 10,000 pesos en trabajos de terraplenes.

Vuestra Comision de Hacienda opina que ningun sacrificio es oneroso tratándose de la salud pública comprometida en este caso por los focos de infeccion que se han formado en la playa de la Aguada; en virtud de lo cual propone á la sancion de V. H. el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de diez mil pesos de las rentas generales, para invertirlos en terraplenes de los cuadrados que constituyen las manzanas de la Playa de la Aguada.

Art. 2.° Comuníquese.

*Miguel César—José P. Farini— Juan A. Capurro.*

*En discusion general.*

*El señor Capurro*--Señor Presidente. Hemos tenido algunas conferencias con el señor Ministro de Hacienda, respecto á este asunto: sobre todo, en lo que se refiere á la parte pecuniaria del Proyecto, los 10.000 pesos.

Como el Proyecto no obliga al Gobierno á hacer este trabajo, sinó, que la autoriza simplemente, el Ministro nos ha asegurado que tratará de hacer lo posible, para conseguir los fondos y proceder á estos terraplenes, porque indudablemente, son una amenaza para la salud pública, especialmente en aquella localidad.

Aquí presentes tenemos entre nosotros dos doctores en Medicina que podrán dar algunas esplicaciones, en apoyo del Proyecto que está en discusion.

La verdad es que alguien dice, que las lagunas de la playa constituyen unos verdaderos focos de infeccion que pueden traer consecuencias graves y comprometer la salud pública y que conviene que el Estado tome algunas medidas para evitar el mal de un modo radical.

*Se vota en general y es aprobado, lo es igualmente en particular, sin hacerse uso de la palabra proclamándose aprobado en primera discusion.*

*El señor Echevarria*—Me parece que podria suprimirse la segunda discusion de este asunto, por dos razones.

Primera, por que es de vital interés para la salud pública y segunda, por que no es imperativo, no se manda al Poder Ejecutivo que lo haga.

Él consultará y cuando sea posible, estando autorizado, lo llevará á efecto.

Por estas consideraciones, yo pediría al Honorable Senado que suprimiera la segunda discusion.

*Apoyado*

*El señor Vizca*—No apoyado.

Veo que esto tiene alguna importancia, señor Presidente; así mismo, como se presenta, por que puede suceder, que algunos terraplenes, no fuera conveniente hacerlos, precisamente ahora, por que me consta que los niveles de esa seccion, son muy difíciles, están mal hechos y es sumamente trabajoso arreglarlos, segun la opinion de un Ingeniero á quien he tenido ocasion de consultar.

Así es que, preferiría se tratara mas tarde, en segunda discusion para ver si sería conveniente llevar á cabo ya, todos los terraplenes de ese sitio ó solamente, en alguna parte donde los niveles fueran perfectamente hechos.

Se sabe tambien, que es necesaria la construccion de un caño subterráneo, en esa parte.

Si los niveles no fueran conocidos ó bien tomados, tendria luego con el tiempo, mas inconvenientes que la misma playa no rellena.

Yo creo pues, que no es tan sencillo, el asunto, como parece.

Sería bueno dejarlo para la segunda discusion y en ella con mayores datos poder tratarlo.

Yo declaro que no he estudiado el punto; no lo conozco á fondo.

He oido solamente eso á un señor Ingeniero, que los niveles estaban mal tomados, que era muy dificil arreglar aquel pedazo de tierra ó sitio.

De modo que, el Gobierno podria hacer un daño gastando los 10.000 $ en la creencia de hacer un bien. Porque hay una porcion de reclamos inconscientes que muchas veces se hacen por la prensa, mal hechos, sin base científica.

Le atribuyen á la playa, la fiebre amarilla, el cólera y otras mil cosas que no son exactas.

No es positivo. No hay tal cólera, ni fiebres intermitentes. ni tal cosa, en los terrenos de la playa.

A mi no me consta haya habido un solo caso de infeccion....

Como digo, si los caños subterráneos deben hacerse y si la masa de la poblacion se concentra mas en esa parte, mas tarde, esos caños mal nivelados, mal colocados, tendrán mas inconvenientes que la playa como está ahora.

De consiguiente, me parece que no es tan urgente tratar el asunto.

No me parece que el Gobierno pueda disponer de 10.000 pesos ahora, pudiendo aguardar.

Desde luego, viene ahora el Invierno y no se hará nada.

Me parece que podríamos dejarlo para la segunda discusion en que yo traeré algunos datos positivos.

Si la Honorable Cámara quisiera postergar esto, ocho ó diez dias mas, yo voy á tomar informes en la Direccion General de Obras Públicas, la opinion de ella.

Hago mocion pues, para que se postergue este asunto por ocho ó diez dias.

(*Apoyado*).

*El señor Presidente*—Pero es preciso votar la mocion del señor Echevarría primero y despues, si no es aceptada....

*El señor Echevarría*—Como entiendo que el Senado no debe tratar el asunto de caños-maestros, ni niveles ni cosa por el estilo, sinó autorizar, para cuando sea posible, al Poder Ejecutivo cuando cuente con recursos, para llevar á cabo esa obra, es que yo decía que no habia inconveniente de ninguna especie, en suprimir la segunda discusion.

Pero la palabra suficientemente autorizada del señor Senador doctor Vizca, al respecto, quien puede traer algunos convenientes útiles, me hace retirar mi mocion.

*El señor Visca*—Voy á agregar algo análogo á lo que acaba de decir el señor Senador, y es tambien el señor Senador por Montevideo, que habia dos personas autorizadas, el Presidente del Consejo de Higiene y el que tiene el honor de la palabra, podría creer el Gobierno al autorizar esto con premura, que entendíamos realmente, que era urgente, que la higiene pública estaba amenazada.

La prensa misma podria hacerse eco de esto,—y yo no creo que haya tal amenaza á la higiene pública.

Asi pues vamos á dejar para estudiar el asunto y podremos con mayor suma de datos, decir algo que sea conveniente y científico y entónces autorizaremos al Poder Ejecutivo para gastar no solo 10,000 $ mas, si fuera necesario, si realmente fueran esos trabajos de mucha necesidad.

Pido no mas la suspension por diez ó quince dias.

*El señor Capurro*—Es muy conveniente desde el momento que el señor Senador, promete traer datos y hacer un estudio.

*El señor Presidente*—Se vá á votar.

Término fijo, señor Senador.

*El señor Visca*—Quince dias.

*Se vota si se aplaza la segunda discusion por quince dias y es afirmativa, y se levanta la sesion á las 3 y 50 p. m.* (sigue p. 572)

*Federico A. y Lara,*
Taquigrafo.

## 36.ª Sesion celebrada el 14 de Mayo

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 25 p. m. con presencia de los señores Senadores Farini, Capurro, Chucarro, Fernandez, César, Rovira, Carve, Bauzá, Vidal (don B.,) Echevarria y Fajardo.

*Se léen dos actas de sesiones anteriores y son aprobadas.*

*Se dá cuenta de lo siguiente:*

La Cámara de Representantes comunica que ha prestado su aprobacion á las modificaciones introducidas por V. H. al Proyecto de Ley sobre unificacion de Deuda Pública.

Archívese.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de los Presupuestos de sueldos y gastos de la Secretaría de V. H. y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo que han de regir hasta el 28 de Febrero de 1884.

El mismo Poder comunica que ha recibido el Decreto que concede al ciudadano legal don Demetrio Paz la vénia para aceptar y usar la Cruz del Mérito Naval de 2.ª clase con que fué favorecido por S. M. Alfonso XII.

Archívese.

El antedicho, Poder avisa que ha puesto el cúmplase al Decreto por el

cual se declara á doña María Laviña, viuda del coronel don Ernesto Courtin, con opcion á los beneficios de la Ley de 19 de Marzo de 1835.

Archívese.

El referido Poder pide se sirva V. H. dejar sin efecto el artículo 2.° de la Convencion Telegráfica celebrada entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno Argentino por las razones que aduce en su Mensage.

Cítese á la Asamblea General para darle cuenta.

Varios fabricantes de jabon presentan una esposicion revelando los graves perjuicios que causará la industria de que forman parte y á la Nacion misma, el impuesto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, gravando los aceites de potro, patas y pescado, de procedencia estrangera.

A la Comision de Hacienda.

*Entrándose á la órden del dia, pónese en 2.ª discusion general el Proyecto de Deuda Amortizable y es aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*En particular el artículo 1.° del Proyecto y 1.° propuesto por la Comision.*

*El señor Capurro*—En la sesion anterior había ofrecido presentar un artículo sustitutivo al que propone la Comision, suprimiendo una parte de este que dice «*á su juicio*, deben atenderse», es decir: á juicio del Poder Ejecutivo.

Yo creo que algo de esto debe decirse en el artículo, porque en caso contrario se presentará una lista de reclamaciones pendientes, entre las cuales puedan haber algunas que no merezcan ni la atencion del Cuerpo Legislativo.

Es necesario que esta lista venga hasta cierto punto depurada, sinó no hay base para establecer el monto de la Deuda Amortizable: y como estas reclamaciones deben ser juzgadas en parte por los Tribunales, ante los cuales están tramitando y otras ante el Poder Ejecutivo, yo creo que es conveniente dejar algo parecido sinó idéntico, á lo que propone la Comision: en vez de decir «que á juicio del Poder Ejecutivo,» poner, «que deban atenderse,» sencillamente, por que tambien los Tribunales tienen que intervenir y juzgar cuales son las reclamaciones justas ó nó.

Me parece que en términos generales estaría mejor y creo que debería establecerse así en la Ley.

Voy á pedir la lectura del artículo para hacer la agregacion, por si fuese aceptada.

*Se leyó el artículo presentado por la Comision.*

*El señor Capurro*—En la sesion anterior se suprimió esa parte. Propongo el mismo artículo que se modificó en esa sesion, agregando la fra-

se, «que deben atenderse», por que sinó, tendriamos que ser jueces del mérito de cada reclamacion y como no conviene entrar en esos detalles, puesto que deben ser juzgadas, algunas, por los Tribunales y otras por el Poder Ejecutivo es nęcesario que venga una nómina depurada, por que lo que quiere la Asamblea es establecer un límite, á la Deuda Amortizable y saber á punto fijo hasta donde tiene que alcanzar su emision.

*El señor Rovira*—Quisiera que se me explicase si en esa palabra «detallada» están comprendidas tambien «nominal» y la procedencia de esos asuntos pendientes, ante el Gobierno, como tambien creo que seria necesario pedir al mismo tiempo á la Contaduría, una relacion de lo que ya hubiese sido convertido en Deuda, y de esa manera sabremos exactamente el monto de toda la Deuda.

*El señor Capurro* - En la palabra detallada, se entiende precisamente una relacion prolija de todas las reclamaciones con el nombre del interesado y su procedencia.

*El señor Rovira* -¿Procedentes de qué?

*El señor Capurro*—El espediente lo dirá.

Nosotros no podemos dirijirnos á la Contaduría, sinó al Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo por medio de sus Oficinas recabará ese estado.

La Comision tratará—cuando venga el caso, de dar todas las esplicaciones que se le requieran despues de oidas las del señor Ministro de Hacienda.

Esta Ley no tiene por objeto sinó ocuparse de la emision que tenga que hacerse, y fijar un límite á la Deuda amortizable y para ello es necesario conocer el estado de las reclamaciones pendientes.

Cuando venga el momento de informar sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo la Comision de Hacienda presentará su dictámen detallando toda la emision que ha tenido lugar hasta la fecha y de la nueva que deba hacerse para establecer el límite que se propone por esta Ley.

Es evidente que tenemos que conocer la que está en circulacion para sumarla con lo que tiene que emitirse y hacer un estado definitivo de la Deuda amortizable.

Creo que en esta Ley no hay necesidad de mas.

*Se vota el artículo primero del Proyecto y es negativa.*

*Se vota con las modificaciones propuestas y es aprobado.*

*Es aprobado sin hacerse uso de la palabra el artículo 2°.*

*En discusion el 3°.*

*El señor Capurro*—Creo que este artículo puede suprimirse sin ningun

inconveniente, y es mejor que se suprima, porque la Ley que se vá á dictar en este momento no se opone á ninguna, y podría dar lugar á que se crea que se quiere derogar la Ley anterior, para hacer una nueva

Por consiguiente me parece que es mejor suprimirlo.

*(Apoyados.)*

*Se vota el artículo y es negativa.*

*Se continúa con el siguiente asunto:*

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 7 de 1882.

Honorable Asamblea General:

La Ley de 21 de Julio ppdo., creando un impuesto de uno por ciento sobre todos los pagos que practique la Tesoreria General, ha motivado la consulta de que instruye el adjunto espediente; y como en definitiva, se trata de interpretar la referida Ley, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter el punto en cuestion á la decision de V. H., único poder habilitado para resolverlo.

El Poder Ejecutivo no duda de que V. H. apreciando la urgencia de la resolucion que solicita, se servirá dictarla á la brevedad posible.

Dios guarde á V. H. muchos años.

MAXIMO SANTOS.

J. L. CUESTA.

Honorable Asamblea General.

---

## INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo somete á V. H. la interpretacion de la Ley de 21 de Julio de 1882, por la que se crea un impuesto de uno por ciento sobre todos los pagos que practique la Tesoreria General, existiendo la duda de

si este descuento se estiende tambien sobre los pagos de cuentas, facturas, liquidaciones y otros documentos de crédito que lo sufrian anteriormente.

La Comisíon es de opinion que la mente de las Honorables Cámaras, ha sido imponer el impuesto del uno por ciento de un modo uniforme sobre todos los pagos hechos por la Tesoreria, menos sobre los depósitos judiciales siendo esto de todo punto justo y equitativo.

En ese concepto, la Comision de Hacienda es de opinion que la interpretacion provisional que le fué atribuida por el Poder Ejecutivo con fecha de Julio 7 de de 1882, es la que corresponde y debe sancionarse por V. H.

## PROYECTO DE DECRETO

Declárase que el descuento de 1 p.º/o sobre los pagos que practique la Tesorería General, sancionado por la Ley de 21 de Julio de 1882, deberá practicarse de una manera uniforme, con escepcion de los depósitos judiciales y servicio de las Deudas Públicas.

Montevideo, Mayo 8 de 1883.

*J. A. Capurro — Miguel César.*

*Puesto en discusion general.*

*El señor Capurro*—Voy á dar algunas esplicaciones respecto al asunto de que se trata.

Desde el año de 1879, si no estoy trascordado, señor Presidente, se estableció un Impuesto sobre pensiones, etc., y sobre todos los pagos que practicase la Tesoreria. Respecto á las cuentas, facturas, liquidaciones, se estableció el 1 p.ℊ y sobre las pensiones un impuesto progresivo.

Esto es del conocimiento de todos los señores presentes.

Mas adelante, es decir, el 21 de Julio de 1882, se consideró que este impuesto progresivo tenia muchos inconvenientes y se suprimió estableciendo un impuesto único de 1 p.ℊ sobre todas las cuentas que pagase la tesoreria.

Como las cuentas, facturas, liquidaciones y demás créditos tenian precisamente el 1 p.ℊ de impuesto al suprimirse el impuesto progresivo y al establecerse el nuevo del 1 p.ℊ. se creyó que este se referia tambien á las cuentas, liquidaciones, etc., que ya lo sufrian bajo esa forma, es decir; que venia á ponerse un nuevo impuesto sobre el anterior del 1 p.ℊ.

Entónces la Tesoreria consultó al Poder Ejecutivo sobre, si el 1 p.ℊ nuevamente creado se estendió tambien sobre aquellas cuentas ó pagos que ya lo sufrian anteriormente.

Quedó la duda sobre si debía ser el 2 p.ℊ sobre estos y el 1 p.ℊ sobre las pensiones.

La mente de la Asamblea no fué, sinó suprimir el impuesto progresivo por considerarlo hasta cierto punto injusto, imponiendole el 1 p.ℊ y no poner otro impuesto nuevo, sobre dichas cuentas, etc., etc.

El Poder Ejecutivo así lo entendió y provisoriamente, mientras consultaba á la Asamblea dictó un decreto en el sentido de que fuese uniforme el impuesto del 1 p.ℊ.

La Comision de Hacienda entiende que el Poder Ejecutivo interpretaba perfectamente la mente de la Asamblea, es decir, que el impuesto fuese del 1 p.ℊ sobre todos los pagos, y no ya del 2 p.ℊ sobre unos y el 1.º sobre otros.

No había razon para ello y hubiese sido mejor por consiguiente lo que establece la comision en su nuevo decreto, que este impuesto fuese uniforme sobre todos los pagos que practique la Tesoreria, bien entendido que los depósitos judiciales y el servicio de las Deudas no deben sufrirlo, porque están considerados por Leyes anteriores libres de este impuesto y no les puede imponer ninguno.

*El señor Bauzá*—A mi modo de ver, la Comision de Hacienda ha de-

bido ampliar un poco mas su informe y para eso, ir á la fuente, cual era el Presupuesto General de Gastos.

En el últimamente votado, se designó, en el cálculo de recursos la suma que importa el 1 p.8 sobre las cantidades que pague el Erario Pública, con esclusion de las Deudas que no tienen ese recargo.

De ese mismo cálculo de recursos debe resultar que fué lo que pensó la Asamblea, sobre el impuesto del 1 p.8 si lo quiso gravar sobre todas las cantidades que pague el Erario con esclusion de las Deudas Públicas, ó si hizo alguna excepcion, y entónces con arreglo á esa excepcion, fijó el monto de impuesto que entraba como nueva renta para el servicio de 1883.

Es muy fácil acudir al cálculo de recursos para tomar la medida exacta, de cual fué el precepto de la Asamblea entónces, y podríamos acesorarnos de una manera evidente, si el impuesto del 1 p.8 grava á todos los pagos que haga la Tesorería ó esceptúa á algunos además de las Deudas Públicas.

Me parecería conveniente que se trajese el cálculo de recursos votados este año, por que es el modo mejor de aclarar las dificultades que aparecen ahora.

*El señor Capurro*—Creo que el señor Senador no ha comprendido bien la idea de la Comision, ni tampoco el espíritu del Proyecto.

No se trata de eximir á nadie del impuesto, absolutamente á nadie.

Todos los pagos que haga la Tesorería, deben sufrir el mismo impuesto, señor Presidente.

Solamente en cierta clase de pagos parecía que la Tesorería debia descontar el 2 en vez del 1 p.8, como por ejemplo, sobre cuentas, facturas, liquidaciones y otros documentos de crédito: pero no eximirlos, no señor. Quedan siempre con el 1 p.8, como lo están pagando ahora, porque el Poder Ejecutivo dictó un Decreto, donde establece que este impuesto sea uniforme, en la creencia de que esta era la mente de la Ley.

En vez de cobrarles el 2, se cobra el 1, porque la Ley que suprimió el impuesto progresivo, no dijo que quedaria suprimido el 1 p8.

De consiguiente, no se trata de librar á nadie del descuento. No puede haber perjuicio ni disminucion de renta, porque el 1 p.8 es lo que está cobrando el Poder Ejecutivo.

Por lo restante, la Comision de Hacienda tiene bien presente que en el cálculo de recursos se fijó el 1 p.8 sobre todos los pagos que hiciera la Tesorería y no ya el 2 sobre unos y el 1 sobre otros.

Creo esta explicacion vendrá á satisfacer las dudas del señor Senador.

*Se vota en general y es afirmativa.*

*En discusion particular el artículo 1º.*

*El señor Rovira*—Ha dicho muy bien el señor Senador por Montevideo, que seria injusto que á una misma cosa se gravase con dos impuestos, y precisamente sucede así con las Viudas, Menores, Inválidos, etc., que por la Ley se les quita el 20 p.§ de sus sueldos, y á mas de ese 20 p.§ se les recarga tambien con el 1 p.§, es injusto pues, que al que tiene unimpuesto se le ponga otro.

Eso para mi siempre ha sido una injusticia que he querido tener la oportunidad de hacerlo presente al Honorable Senado.

*El señor Capurro*—Estoy de acuerdo con el señor Senador, pero en este caso no se trata sinó de aclarar una duda que existe sobre la ley.

Si el señor Senador tiene alguna idea respecto á lo que se acaba de esponer, podrá ser materia de una mocion que presentará oportunamente; pero en este momento no estamos sinó aclarando una ley ya interpretada provisoriamente por el Poder Ejecutivo y no creo que sea conveniente así sobre tablas hacer una modificacion tan importante como la que propone el señor Senador, sinó despues de un estudio maduro, y cuando venga por medio de una mocion que el señor Senador puede presentar cuando crea conveniente.

*El señor Bauzá*—Para la segunda discusion.

*El señor Capurro*—Cuando quiera. Pero en este caso no se trata mas que de aclamar una ley.

La idea que tiene el señor Senador por San José debe venir por medio de una mocion, que presente oportunamente y que trate de reformar la Ley existente.

*El señor Rovira*—He dicho esto por que cuando se pagó el presupuesto de Enero, pedí yo esplicaciones á la Tesoreria, por que era que cobraban el 1 p.§ una vez que estaban recargados con el 20 p.§ y entónces me dijeron que habia una ley para descontar el 1 p.§ en general, y que ellos no podian sinó seguir cobrando y parece que ellos encontraban tambien como yo injusto y puede ser que las esplicaciones que pedí respecto á ese 1 p.§ esté tambien comprendido el negocio del 20 p.§ que se les cobra.

Por eso es que creia que era la oportunidad.

*El señor Capurro*—Hemos leido atentamente el mensaje del Poder Ejecutivo y en el no se pide aclaracion ni modificacion en la parte que acaba de espresar el señor Senador, sinó unicamente en la parte que se refie-

re á los pagos que acabo de espresar, es decir; cuentas y demás y en cuanto á las pensiones nada se dice.

De consiguiente no es el caso.

*El señor Bauzá*—Había indicado que deberiamos tener una segunda discusion sobre este asunto hasta por la circunstancia de que el repartido viene sin ningun antecedente.

El Poder Ejecutivo habla aquí de un espediente que le ha sido elevado y que dá causa ó mérito á la consulta, pero el Senado no conoce el espediente.

Las esplicaciones dadas por la Comision de Hacienda, si bien en parte satisfacen—no son del todo claras, ó no me penetro yo bien de la cuestion.

Me parece que sería necesario que tuviesemos una segunda discusion, y en ante-sala se puede leer el espediente: podemos cambiar ideas respecto de dar la mejor interpretacion posible á la consulta del Poder Ejecutivo hasta para facilitar mejor su marcha.

*El señor Capurro* Señor Presidente: yo no voy á hacer mocion para que se suprima la segunda discusion, y creo que despues de lo que ha dicho el señor Senador, no habría inconveniente en que ella tenga lugar, pero la duda, desde ya le aseguro al señor Senador, es únicamente sobre el punto que apunta la Comision de hacienda en su informe y en su proyecto de decreto.

El espediente se compone de un informe del Fiscal y otro del Contador y todo se refiere al punto que se acaba de espresar.

*El señor Carve*—Señor Presidente: el Poder Ejecutivo somete esto con urgencia á la Honorable Asamblea, y no veo motivo para que deba tener lugar una segunda discusion.

Puede el señor Senador por San José presentar un nuevo Proyecto librando de ese impuesto á las viudas y pensionistas.

Eso no podria hacerse sinó para el año que viene puesto que ya están votados los impuestos que han de rejir este año.

Pero recuerdo, señor Presidente, como si fuera ahora y algunos señores Senadores tambien lo han de recordar, pue en la discusion esto fué motivo de un aclaramiento espreso.

Estando entónces el señor Ministro de Hacienda aquí que lo era entónces el señor Cuestas, se sancionó en el concepto que era sobre todos los pagos que se hicieran por la Tesoreria, sin ninguna clase de escepcion.

De manera que no creo que haya motivo para una segunda discusion

para aclarar el punto, desde que fué asi resuelto categoricamente: lo re cuerdo perfectamente bien como si fuera ahora.

*Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Se vota el artículo 1.° y es aprobado.*

*Siendo el 2.° de órden es aprobado en 1.ª discusion.*

*Se continúa con este otro asunto.*

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase tácitamente derogada la Ley de 20 de Julio de 1869, por la de 27 de Junio de 1881, en cuanto á esta se oponga.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Abril de 1883.

LAVIÑA,
1er. Vice-Presidente.

*José Luis Missaglia*
Secretario-Redactor.

# INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado :

La Cámara de Representantes, remite á la sancion de V. H. un Proyecto de Ley por el cual se declara tácitamente derogada la Ley sobre « Pasaje de los Rios » promulgada el 20 de Julio de 1869 por oponerse á lo dispuesto por la de 27 de Junio de 1881.

Esta Comision nada haya que oponer al Proyecto remitido por la otra Cámara, en vista de que aun sin declararse expresamente, se sobre-entiende que las Leyes dictadas por la Asamblea, derogan las anteriores en cuanto á ellas se opongan.

En ese concepto tenemos el honor de proponer á la sancion de V. H. el proyecto de que se trata sin alteracion alguna.

Montevideo, Mayo 8 de 1883.

*J. A. Capurro—Miguel César.*

*Puesto en discusion general.*

*El señor Capurro*—Este es un asunto muy sencillo.

Las Juntas tienen dudas, sobre si la Ley del 27 de Junio del 81 derogó alguna disposicion que esté en oposicion con la de 20 de Julio del 69.

Como en la ley dictada ultimamente, en 1881, no se establece el artículo, que generalmente se agrega á las leyes. «Deróganse las disposiciones vigentes en cuanto se opongan á la presente ley»—el Fiscal de Hacienda pide al Gobierno que se sirva remitir este asunto á la Asamblea para que esta declare de un modo terminante que está derogada en efecto la parte de las leyes anteriores que se opone á la presente.

Se trata del impuesto, de un peaje.

Creo que no hay la menor duda de que cuando la Asamblea dicta una ley tácitamente viene á derogar todas aquellas que se oponen á la misma, porque estas no pueden tener efecto retroactivo, empezando á rejir desde el dia de su promulgacion y en ese concepto, establece la Honorable Cámara de Representantes. «Declárase tácitamente derogada la ley de en cuanto se oponga á la presente»—era lo que faltaba en la ley del 81 y que se vá á establecer ahora.

*Se vota si se dá el punto por discutido y es afirmativa.*

*Se vota en general y es afirmativa.*

*En discusion particular el artículo 1.°*

*El señor Capurro*—Lo único que encuentro mal, señor Presidente, es esa palabra «tácitamente» porque me parece que en una ley no debe espresarse nunca, puede decirse sencillamente: «Derógase la Ley de tal fecha en cuanto se oponga á la presente».

*El señor Presidente*—¿Quiere usted que se borre?

*El señor Capurro*—Me parece mejor.

*Se vota el artículo con la supresion y es afirmativa.*

*El señor Capurro*—Me parece que este proyecto puede quedar sancionado en esta sesion porque no tiene importancia.

*Apoyados.*

*Se vota si se suprime la 2.ª discusion y es afirmativa.*

*Se lée lo siguiente:*

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Ofíciese al Poder Ejecutivo para que con arreglo á su antigüedad y aptitudes, sea repuesto don Cárlos Goodall, en el empleo de la Aduana que desempeñaba.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 25 de Abril de 1883.

LAVIÑA,
1er. Vice-Presidente.

*José Luis Missaglia,*
Secretario Redactor.

## INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado.

Al Proyecto de Decreto venido de la otra Cámara, sobre reposicion del ciudadano don Cárlos Goodall en el empleo que antes desempeñaba, nada tiene vuestra Comision que oponer.

En su consecuencia, tiene el honor de aconsejar su sancion en los términos que lo ha hecho la Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 7 de 1883.

*Pedro Vizca—Blas Vidal—Pedro E. Bauzá.*

*Puesto en discusion general.*

*El señor Bauzá*—Señor Presidente: al producirse la Comision de Legislacion en los términos que lo ha hecho, fué despues de revisar los antecedentes que vinieron de la otra Cámara acompañados del proyecto de decreto cuya sancion aconseja.

De esos antecedentes resulta que el peticionario empleado en la Administracion pública hasta el año 75 fué separado de su puesto por causa de economias y con él unos veinte y tantos empleados mas.

Como la mente del decreto de la Cámara de Representantes la percibe la Comision de Legislacion creyendo que se trata aquí de mantener habilitado para el ejercicio de un puesto público al peticionario, no ha podido menos que aceptar ese proyecto de decreto, por que hasta es un acto de justicia, máxime cuando á la separacion de este señor no precedieron ninguna de las causas que la Constitucion establece para separarse á un empleado de su puesto: no medió ni nulidad ni omision ni delito. Fué pura y simplemente cuestion de economía; esa fué la razon que invocó el Poder Ejecutivo para separar á este empleado de la Aduana junto con otros mas.

El recomendarlo á la consideracion del Poder Ejecutivo para que lo reponga en un empleo análogo con arreglo á su antigüedad y aptitudes no me parece, señor Presidente, que sea desusado, puesto que repito está en condiciones de aptitud y honradez que lo presenta digno de tener un puesto público, sea de la naturaleza que fuere, y con arreglo á las aptitudes que tenga hoy.

Así es que la Comision de Legislacion no ha encontrado inconveniente en aconsejar la sancion del Proyecto venido de la otra Cámara, porque créo que es acto de justicia que se comete con el peticionario.

*El señor Carve*—Señor Presidente: he revisado el espediente, de este ex-empleado de Aduana, que motiva este debate y he encontrado, me parece, que la Comision se ha avanzado demasiado en su informe, aconsejando lo que la otra Cámara pide, que vuelva á ser repuesto.

Señor Presidente: está hasta la última resolucion del mismo Gobierno que hoy rije los destinos del Pais, en que no le ha hecho lugar y que declara que fué separado de su empleo por economía.

Este mismo puesto no ha sido ocupado por nadie, segun entiendo.

Yo pregunto que vá á hacer ahora el Poder Ejecutivo con esta resolucion si dice: no hay destino para él, no hay necesidad de llenar ese puesto, se le ha separado por economía junto con otros muchos en tiempo de la dictadura, y á esa se ha atenido el señor Ministro despues de los

informes de la contaduría colecturía y demás para decretar que no hay lugar.

Si á este empleado lo mandamos reponer, tendríamos que mandar reponer á muchos que fueron separados por economias, y entónces que hace el Poder Ejecutivo si dice, no los necesito, no hay puesto para ustedes por que han sido sacados por economias y nadie ha ido á ocupar esos puestos.

¿Qué hace entónces la Cámara despues de una resolucion de esta naturaleza?

Esto es lo que para mi encuentro contradictorio en el informe de la Comision de Legislacion: ha creido que la Cámara de Representantes procedía en justicia y á eso se habrá limitado, pero si hubiera estudiado el espediente vería que está claro, señor Presidente: que no le ha hecho lugar el Poder Ejecutivo por que no lo necesita en ese puesto.

Si lo hubieran separado injustamente, como muchas veces se ha hecho con otros empleados nada mas que para colocar á otro, yo sería el primero en alzar la voz para que fuera repuesto en su empleo, desde que no habia motivo para que se le separase y desde que no habia sido con arreglo á la prescripcion constitucional que no puede separarse á nadie sinó con justo motivo: pero este ha sido separado por economías y no ha sido llenado el puesto por otro.

Yo hago estas observaciones sin conocer al ciudadano que pretende ser repuesto, para que pueda haber ninguna clase de personalidad por mi parte, por que veo que se vá á encontrar atado el Poder Ejecutivo con esa resolucion.

Creo que debe meditarlo bien el Honorable Senado antes de pronunciarse en favor ó en contra.

*El señor Bausá* — Señor Presidente: necesito rectificar.

El señor Senador por Rio Negro empieza por prejuzgar de los hechos de la Comision de Legislacion; por decir que, sin duda, la Comision de Legislacion no ha hecho mas que leer el Proyecto venido de la otra Cámara, y sin compulsar antecedentes, aconseja al Senado la aceptacion de aquel proyecto.

Es un poco fuerte el preguzgamiento del señor Senador.

A renglon seguido nos dice el señor Senador que la Comision de Legislacion se ha avanzado con este motivo al aconsejar al Senado una resolucion que está en contra de su pensamiento. Tambien es otro avance del señor Senador á ese respecto, y yo tengo que protestar respetuosamente en nombre de la Comision de Legislacion por que ella al producir

su informe ha compulsado todos los antecedentes que vienen acompañados al Proyecto de Ley, y de conformidad con las opiniones y con lo escrito en esos antecedentes, produjo su informe, aconsejando la sancion del Proyecto de la Cámara de Representantes.

La mente de la Comision de Legislacion no es tampoco como el señor Senador por Rio Negro crée, que el Senado le impugna un empleado al Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo es el Poder y Administrador y el es el responsable de la Administracion Públíca y el Senado no puede designarle los empleados, sinó aquellos que por la Constitucíon misma de la República son de atribucion directa de este cuerpo: los demás, nó.

*El señor Carve* -Aquí dice: «sea repuesto en el empleo que desempeñaba.»

*El señor Bausá.* -Si no hubiese este puesto que reclama el petionario ó no estuviese creado no tendría porque dárselo el Poder Ejecutivo cuando no figura en el Presupuesto. Si figurara en el Presupuesto en hora buena, podria deferir á la peticion.

Esa es la mente del Proyecto y es como la Comision lo ha entendido.

Nada mas.

Hasta puede agregarse al artículo en debate «siempre que el empléo figure en el Presupuesto».

*Apoyados.*

*El señor Presidente*—Si al Honorable Senado le parece bien podríamos pasar á cuarto intermedio para arreglar ese artículo.

*Se suspende la sesion.*

*Vueltos á sala.*

*El señor Echevarria*—En méritos de las dudas que se han suscitado sobre este punto, yo creo que correspondería que pasara nuevamente á la Comision, para que tomara ciertos informes que ha apuntado el señor Senador por Rio Negro y entónces con mayor abundamiento de ellos, diera nuevamente esplicaciones al Senado para tomarlas en consideracion.

*El señor Bausá*—Por bien que en nombre de la Comision de Legislacion he dado aquellas esplicaciones que creia del caso, desde que el Senado entiende que debe ampliarse todavía el informe, tambien en nombre de la Comision declaro que no veo inconveniente ninguno en ello.

La Comision de Legislacion tomará los datos que le sean posibles para ilustrar el mejor juicio del Senado.

*Se vota si ha de pasar nuevamente el asunto á la Comision de Legislacion y es afirmativa.*

*El señor Presidente*—No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 50 p. m.

*Leopoldo Acosta y Lara.*
Taquigrafo 2.º

## 37.ª Sesion celebrada el 17 de Mayo

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 30 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Fernandez, Bauzá, Carve, Vidal (don F. A.), Echevarria, Vidal (don B.), Fajardo, Capurro, Rovira, Fariní y César.

*Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:*

El Poder Ejecutivo dice: que ha puesto el cúmplase al Decreto reincorporando á la lista de los servidores de la Independencia al Capitan agregado al Estado Mayor Pasivo, don José Leon Mendoza.

Archívese.

El mismo Poder comunica que ha puesto el cúmplase al Decreto que concede á doña Irene Miguez, viuda del Teniente Coronel don Bernardo Arias, el goce de la tercera parte del sueldo que percibia dicho Teniente Coronel.

Archívese.

La Cámara de Representantes avisa que ha aprobado el Proyecto de Decreto que le fué remitido por V. H. elevando el sueldo al Oficial de Secretaría de Higiene Pública.

Archívese.

El Poder Ejecutivo participa á V. H. que ha mandado se tenga por Ley de la Nacion, la que dispone se incluya en el Presupuesto General de Gastos, varios empleados correspondientes á los Juzgados del Crímen.

Archívese.

La Comision de Legislacion dictamina en el Mensaje del Poder Ejecutivo enunciando las gestiones necesarias que el Representante Diplomático de la República, practicará cerca del Gobierno del Brasil, respecto del Tratado de Extradicion de Criminales vigente con aquel Imperio.

Repártase.

Don Eduardo Canstatt, solicita se le mande liquidar y pagar los haberes á que se crée con derecho, durante el tiempo que permaneció separado de la Direccion General de Obras Públicas, por resolucion arbitraria del Gobierno Provisional del Coronel Latorre.

A la Comision de Hacienda.

Doña Magdalena Vellan, viuda del Sargento Mayor don Laureano Ereñu, se presenta á V. H. por denegacion de justicia de parte del Poder Ejecutivo solicitando se le mande estender la cédula de viudedad que le corresponde.

A la Comision de Milicias.

*Entrándose á la órden del dia se lée el Proyecto sobre descuento del 1 p.% en los pagos que haga la Tesoreria General, y puesto en segunda discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*En particular el artículo 1°.*

*El señor Presidente*—Si no hay quien haga uso de la palabra, se vá á votar.

Los señores por la afirmativa....

*El señor Rovira*—Yo habia indicado los otros dias, que se agregase...

*El señor Presidente*—Se ha votado ya.

*El señor Echevarría*—En general.

*El señor Presidente*—Se ha votado en particular.

*El señor Farini*—No se ha votado.

*El señor Carve*—No se ha votado.

*El señor César*—Se ha votado en general.

*El señor Presidente*—Y se votó en particular.

Yo mismo he dicho, «los señores por la afirmativa en pié, en momentos que el señor Senador pidió la palabra.

*El señor Echevarría*—Razon de mas para que se le acuerde la palabra.

*El señor Presidente*—Si nadie le vá á negar la palabra.»

Pero me refiero á que la mesa lo puso á votacion en particular y dijo: «los señores por la afirmativa en pié»; se pararon y fué afirmativa.

Pide la palabra en ese acto el señor Senador y se la concedo.

*El señor Echevarría*—Todavia no se habia votado.

*El señor Presidente*—El señor Senador no dice mas verdad que yo.

Tiene la palabra el señor Senador.

*El señor Rovira*—Decia que podria agregarse, «con escepcion de los depósitos judiciales, servicio de Deudas y la Lista Civil y Militar;» los que reciben sueldo de las Listas Pasivas, Civil y Militar.

*El señor Capurro*—He estudiado el punto, señor Presidente, con alguna detencion, porque realmente á primera vista, parece injusto que los que sufren ya un impuesto de 20 p.§, como sér las Listas Pasivas, Civil y Militar, parece—repito—injusto que se les imponga además otro de 1 p§.

Sin embargo, es una Ley ya sancionada por la Asamblea General, cuando se votó el Presupuesto General de Gastos,—y además, existe la Ley de Julio de 1882 que establece una sola escepcion del impuesto indicado y es para las Deudas Consolidadas Internas y Esternas.

No se hace mencion en esa Ley, de los depósitos judiciales, porque se entiende que aquellos no entran en la categoría de los pagos que verifica la Tesoreria ó título de servicios recibidos, sinó que son devoluciones de dinero colocado en manos del depositario general.

Por consiguiente, respecto á ellos, creo que no puede existir ninguna duda que no deben sufrir el impuesto.

Ahora bien, la Ley, no hace sinó una sola escepcion y es, respecto al servicio de las Deudas Públicas.

Yo, por mi parte, hubiese deseado, señor Presidente, acceder á la observacion ó deseo del señor Senador por San José.

Sin embargo repito, como en este caso no se trata sinó de aclarar un punto de la Ley de Mayo de 1882, no sé, si podemos alterarla.

Esto traeria tal vez algunos inconvenientes.

He calculado, mas ó menos, lo que importará esa reduccion y asciende á 18,000 pesos al año proximamente cantidad de que el Poder Ejecutivo, está disponiendo en la actualidad de acuerdo con la Ley y suprimirlo ahora, por una resolucion, sobre tablas, puede tener sus inconvenientes, habiéndose calculado probablemente con esa renta.

Yo creo que el caso de tratar ese punto seria cuando se discuta el Presupuesto General de Gastos y no en este momento, por que le hemos dado al Poder Ejecutivo una lista de recursos sobre los cuales cuenta para el servicio de la Administracion.

Con mucha razon podría decirnos, que desde el momento que le quitamos recursos ya sancionados, tenemos obligacion de arbitrarselos de otro modo y no veo en este momento como podamos hacerlo.

Reasumiendo, señor Presidente, repito que aunque parezca justo lo que acaba de proponer el señor Senador por San José,—la Ley y tal vez las conveniencias generales, impiden hacerlo en este momento.

*El señor Rovira*—Diez y ocho mil pesos que dice el señor Senador no son diez y ocho mil.—Vendrían á ser once mil.

Despues, hay una porcion de partidas en el Presupuesto, que no estaban calculadas en el monto del 1 p. $ que pedía el Gobierno para hacer frente á los compromisos del año.

Por consiguiente, todas esas partidas que no estaban calculadas; tambien se les cobra el 1 p. $.

Bien puede equipararse una cantidad con otra quitándoles á los de las Listas Civil y Militar Pasivas, el 1 p. $ que no estaba calculado en el Presupuesto.

Pero así mismo, aunque se le descontase los 11,000 en el Presupuesto, el Gobierno tiene otras cantidades mas, que bastan para cubrir sus compromisos.

Así es que bien podría quitársele esos 11,000 $; y ayudar á esa pobre gente.

Es por eso que he indicado que se agregase, si el Honorable Senado lo crée justo, oportuno el resolverlo.

*El señor Capurro*—Entónces sería necesario reconsiderar la Ley de Mayo.

*El señor Echevarría*—Lo que sostiene el señor Senador es muy bonito é indudablemente, está en el sentimiento de los señores Senadores presentes.

Pero desgraciadamente no es justo, ni á propósito.

Cuando se discuten las Leyes, debe considerarse su alcance.

Efectivamente, eso es gravar doblemente á esas listas.

En este momento, señor Presidente, no se puede, de ninguna manera, volver á tratar.

Esos son los ingresos que se han acordado al Poder Ejecutivo.

Y hoy, hacer lo contrario, seria materia de una Ley y para que esa Ley fuese aceptada, sería preciso darle recursos al Poder Ejecutivo para atender á los egresos.

Por consiguiente, no es posible. Cuando la Ley se vote; cuando ven-

ga nuevamente el Poder Ejecutivo y se calcule el Presupuesto, de seguro que yo estaré por ello.

Pero en este caso no puedo, por que es imposible venir á desmembrar lo que se ha acordado, los ingresos que calculados en el Presupuesto.

Esa nueva reforma no es oportuna, señor Presidente.

Seria justa, pero no es oportuna; y por esa razon votaré en contra de lo que propone el señor Senador.

*El señor Presidente*— La indicacion del señor Senador no ha sido apoyada.

*El señor Bauzá*—Fué apoyada.

*El señor Presidente*—Se votará primero el artículo y despues con la indicacion del señor Senador.

*Se lée.*

*El señor Capurro*—Podría correjirse algo la redaccion.

Hay una repeticion.

Propongo «los pagos que se verifiquen.»

*El señor Bauzá*—Me parece que la palabra que procede ahí es, *efectúen* y nó *verifiquen*; porque quien verifica los pagos es la Contaduría.

*Apoyado.*

Luego la palabaa verificar, corresponde á la Contaduría; y á la Tesorería, es efectuar.

Si el señor Senador está conforme.

*El señor Capurro*—No hay inconveniente, aunque tambien se usa generalmente esa palabra.

*Se vota con la enmienda y es aprobado,—proclamándose su sancion.*

*El señor Presidente*—No habiendo mas asuntos, se levanta la sesion.

*Se levantó á las 3 y 25 p. m.*

*Federico A. y Lara,*
Taquigrafo.

## 38.ª Sesion celebrada el 23 de Mayo

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 20 p. m., con la asistencia de los señores Senadores, Chucarro, Fariní, Vizca, Rovira, Bauzá, César, Vidal (don B.,) Carve, Echevarria y Fajardo.

*Leida y aprobada el acta de la anterior.*

*El señor Presidente*—Pido al señor Vice se sirva ocupar la Presidencia, porque tengo que tomar la palabra.

*Ocupa la Presidencia el señor Carve.*

*El señor Gonzales Rodriguez*—He presentado á la mesa un Proyecto, señor Presidente, que pido se dé lectura de él.

*El señor Presidente*—Asi se hará.

*Se leyó el siguiente:*

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Considerando: Que si el recuerdo de los grandes hechos históricos de

un pais debe conservarse perenne en el corazon de los ciudadanos como una enseñanza y un ejemplo que robutezca su civismo; esos grandes hechos necesitan ser traducidos en forma concreta á los ojos del pueblo por la accion elocuente del arte.

Que por bien que las prácticas de vida independiente inciten al ciudadano á buscar el punto de que arranca esa Independencia misma, la civilizacion y el patriotismo se asocian en el hecho de presentarle monumentos en que puede leer su historia y conocer sus grandes hombres.

Que de otra parte, la gratitud pública debe demostrarse siempre ostensible para el pueblo, á objeto de vigorizar su accion propia en el ejercicio de la vida Nacional.

Que es ya una necesidad de la cultura Uruguaya manifestar, por el arte la representacion histórica de la Honorable Constituyente, en su dia mas grande, con las circunstancias populares que la rodearon y la sirvieron en el acto solemne para hacerla soberana, á ella que á su vez declaró la soberanía de la República Oriental del Uruguay.

Y por último; que es de competencia directa de la Asamblea decretar honores públicos á los grandes servicios.

Artículo 17 inciso 13 de la Contitucion del Estado.

DECRETAN

Artículo 1.° Vótase la suma necesaria con destino á la ejecucion por la pintura de carácter grandioso, de un cuadro conmemorativo que represente el Juramento de nuestra Constitucion política el 18 de Julio de 1830.

Art. 2.° Esta obra de arte monumental será destinada al salon de sesiones de la Asamblea, encargándose su ejecucion al artista Nacional don Juan Manuel Blanes á quien las Secretarias del Cuerpo Legislativo suministrarán todos aquellos datos que concurran á la mas perfecta realizacion de la citada obra.

Art. 3.° La recompensa al artista se hará con mensualidades proporcionales, que el percibirá desde la fecha en que dará principio al trabajo

**y hasta su conclusion, todo prévia estipulacion con una Comision Especial nombrada del seno de la Asamblea misma y á quien dará cuenta del monto que se fije.**

**Art. 4.° Comuníquese, etc.**

Montevideo, Marzo 23 de 1883.

*Miguel Gonzalez Rodriguez.*

*El señor Gonzalez Rodriguez*—Continúo, señor Presidente.

Yo creo,—que la presentacion de este Proyecto, debe contar con la adquiescencia del Honorable Senado, del país y de todos los Orientales.

Espero que al pasarse á la Comision, se le recomiende con especialidad, en el sentido de que se le espidiera á la brevedad posible sobre el asunto.

*Apoyados.*

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyado, pase á la Comision de Legislacion.

*Se dá cuenta de lo siguiente:*

La Cámara de Representantes, remite un Proyecto de Decreto acordando al niño Pedro Martí una pension de setenta pesos mensuales por el término de cuatro años, para continuar sus estudios de música en el Conservatorio de Milan.

A la Comision de Peticiones.

La misma Cámara comunica que ha desechado el Proyecto de Ley que le fué remitido, disponiendo que terminados los contratos de arrendamientos de los faros existentes, pasen á ser administrados por la Nacion.

Archívese.

La dicha Cámara remite un Proyecto de Decreto disponiendo se le

compute el tiempo de su cesantia al empleado de Aduana don Manuel Laviña.

A la Comision de Legislacion.

La antedicha Cámara participa que ha prestado su sancion á las modificaciones introducidas por V. H. al Proyecto de Ley, estableciendo que en los casos de accidentes en los ferro-carriles, de que resulta muerte ó heridos, ocurridos en la via, procede la escarcelacion de los presuntos, delincuentes, bajo fianza legal de los Administradores, Gerentes ó Gefes de Estacion á nombre de las Empresas.

Archívese.

La susodicha Cámara remite un Proyecto de Ley mandando se incluya en la Planilla número 4 del Presupuesto General de Gastos, un Catedrático de Botánica Médica, con la dotacion de mil doscientos pesos anuales.

A la Comision de Hacienda.

La misma Cámara pasa con antecedentes un Proyecto de Decreto por el que se declara al Coronel de la Independencia don Pablo J. Goyena, con opcion á que se le liquiden las diferencias de sueldos procedentes del premio acordado á los servidores de la guerra de la Independencia.

A la Comision de Milicias.

La Comision de Milicias se expide en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, mandando pasar al Poder Ejecutivo los antecedentes relativos á don Miguel Fajardo.

Repártase.

La Comision de Legislacion dictamina en el Proyecto de Ley presentado por el señor Senador por Rocha, aclarando el art. 17 de la Constitucion en su inciso 13 sobre pensiones ó recompensas pecuniarias.

Repártase.

Don Adolfo Areta, Sargento Mayor del Cuerpo de Inválidos, ocurre solicitando vénia para aceptar el empleo de Receptor de Hacienda del Rosario, en la República Argentina.

A la Comision de Legislacion.

Don Roberto A. Ferber y don Angusto Hoffman, apoderados generales del Banco Aleman-Belga, del Rio de la Plata, reclaman el cumplimiento del ajusto celebrado con el Poder Ejecutivo en 3 de Febrero de 1880, relativo al pago del Empréstito hecho al Gobierno de la República, en Noviembre de 1873.

A la Comision de Hacienda.

Don Juan B. Brown, presenta Poder Especial conferido por doña Eli

sa y Federico Brown, para gestionar ante los Poderes Públicos de est República, la revalidacion de los despachos de Brigadier General otorgados por el Poder Ejecutivo al General don Guillermo Brown y que se omitió en la representacion que hizo á esta Honorable Cámara.

A la Comision respectiva.

Don Gaston du Bons, por sí y á nombre de una Sociedad de Capitalistas, presenta á la consideracion de V. H. las bases para la construccion de un Ferro-Carril, que partiendo de la ciudad de Montevideo y cruzando el Santa Lucía, termine en la ciudad de la Colonia, con ramales que unirán entre sí las poblaciones mas importantes de este Departamento.

A la Comision de Hacienda.

Doña Josefa C. de La Torre, viuda del ciudadano don Luis C. de La Torre, reitera su anterior solicitud sobre aclaracion de la Ley que le concedió la pension que disfrutaba.

A la Comision de Peticiones.

*Vuelve á ocupar la Presidencia el señor Gonzalez Rodriguez.*

*Se entra á la órden del dia, leyéndose la siguiente:*

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 8 de 1883.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de poner en conocimiento de V. H. que habiendo notado deficiencias en el Tratado de Extradicion de Criminales, vigente con el Imperio del Brasil, ha considerado conveniente introducir algunas modificaciones y ampliaciones, á cuyo fin nuestro Re-

presentante Diplomático en aquel país, practicará las gestiones y negociaciones del caso.

El Poder Ejecutivo enviará en oportunidad á la Honorable Asamblea General, el convenio respectivo.

Saluda á Vuestra Honorabilidad, con la mas alta y distinguida consideracion.

SANTOS.

MANUEL HERRERA Y OBES.

A la Honorable Cámara de Senadores.

---

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha traido á estudio el Mensaje del Poder Ejecutivo

en que manifiesta que habiendo notado deficiencias en el Tratado de Extradicion de Criminales, vigente con el Imperio del Brasil, ha considerado conveniente introducir algunas modificaciones y ampliaciones, á cuyo fin, nuestro Representante Diplomático en aquel país, practicará las gestiones y negociaciones del caso.

Como consiguientemente y en la oportunidad, el Ejecutivo vá á enviar á la Asamblea el Convenio respectivo para el estudio de V. H., la Comision entiende que lo que procede es el acuse de recibo con la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Exmo. señor:

En sesion de esta fecha, el Senado que tengo el honor de presidir, me autoriza para manifestar al Poder Ejecutivo, que es de su dominio el contenido de su Mensaje fecha 8 del corriente, anunciando que considera conveniente modificar y ampliar en parte el Tratado de Extradicion de Criminales, vigente con el Imperio del Brasil, y cuyas modificaciones y ampliaciones le serán sometidas en oportunidad.

Saludo al Poder Ejecutivo con mi mas alta y distinguida consideracion.

Montevideo, Mayo 11 de 1883.

*Blas Vidal—Pedro E. Bauzá—Pedro Vizca.*

*Puesto en discusion general.*

*El señor Bauzá* —Señor Presidente: la pretension del Poder Ejecutivo acerca de la Asamblea, como sea de perfecto órden constitucional, parece que no hay nada que observar á su respecto.

La Comision de Legislacion en cuyo nombre tengo el honor de hablar, deja dicho en breves palabras en su informe, lo que procede en el caso ocurrente, y desde luego—sí el Senado se sirve aceptar,y como sea de vigoroso órden constitucional—como he dicho, no hay nada mas que pasar la Minuta de Comunicacion en los términos aconsejados ó en otros que se propongan como es de proceder.—Nada mas tengo que decir.

*Se vota si se dá el punto por discutido y es afirmativa.*

*Se vota en general y es aprobado.*

*El señor Echevarria*—Siendo este asunto de fácil resolucion hago mocion para que se suprima la 2.ª discusion.

*Apoyados.*

*Se vota y es afirmativa.*

*Se vota en particular y es aprobada.*

*El señor Presidente*—Queda concluida la órden del dia y se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 40 m.

*Leopoldo A. y Lara,*
Taquígrafo 2.°

# Reunion del 30 de Mayo

Reunidos en el Salon de las Sesiones del Honorable Senado el dia 30 de Mayo de 1883 á las 2 y 5 p. m. bajo la Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez, los señores Senadores Capurro, Echevarria, Fernandez, Fajardo, Bauzá y Rovira.

*El señor Presidente*—A pedido de tres honorables Senadores se abre la sesion.

*El señor Bauzá*—Señor Presidente: el Reglamento del Senado, tiene un artículo en que autoriza á la minoría, para compeler á la mayoría por falta de asistencia á las sesiones.

Es de notoriedad, que se ha convocado á dos sesiones de Asamblea, y por causa de inasistencia de algunos señores Senadores, no ha tenido efecto el acto.

En este sentido, y amparándome de un artículo del Reglamento, cuya lectura deseo que se haga por la mesa, haré mocion para que ésta convoque á los señores de la mayoría ausentes del Senado, á efecto de que pueda celebrarse la sesion de la Asamblea, hasta ahora suspensa, determinando dia de asistencia.

*Se lée el artículo 50 del Reglamento.*

*El señor Echevarria*—Para pedir á la mesa á ver si tiene constancia de la falta de los señores Senadores ausentes.

*El señor Presidente*—Hay de algunos pero de otros nó.

*El señor Echevarria*—Pero no se puede saber el nombre de esos algunos?

*El señor Presidente*—El señor César enfermo...

*El señor Echevarria*—Ese es el que sabe: lamento infinito.

Pero esta falta de cortesía, aunque lamento y siento tener que producirme en estos términos, acompaño la mocion del señor Senador, por decoro del mismo Senado.

*El señor Presidente*—El señor don Blas Vidal, con parte de enfermo, los demás sin aviso, que son el señor Fariní, Vizca...

*El señor Bauzá*—Hay otra circunstancia que conviene establecer tambien aquí en sala pública.

Cuando un señor Senador, sea contrario á un Proyecto que se debata en la Asamblea ó en el Senado, tiene el deber de asistir y oponerse, como nos hemos opuesto nosotros, en la cuestion financiera, pero no dejarlo al Senado sin número, por que entónces entorpece la marcha regular de la institucion misma.

Esto no es un cargo. Pero hay constancia, señor Presidente, de que los señores Senadores, no todos están enfermos.

Consta del señor César, que está gravemente enfermo y nadie mas.

*El señor Fajardo*—Habia pedido la palabra á la vez que el señor Senador por Soriano, precisamente para esponer lo que él ha manifestado; y creo que ha omitido algo en el sentido de que se desea conocer el nombre de los inasistentes, sin aviso; de aquellos que no concurren sin dar la causa, porque muchos pueden tener causas poderosas que les priven concurrir al Senado y esos están disculpados.

No así aquellos que sin dar aviso y sin causa ninguna no asisten y no no tienen lugar las sesiones y muy especialmente, las de Asamblea General, repitiéndose, como sucede en este caso, por varias ocasiones, encontrarnos sin número para formar quorum en el Senado.

Creo que la mente del señor Senador, que es la misma mia, fué de que la mesa hiciera conocer á aquellos que sin razon ninguna no asisten á la sesion: y hago mocion para que así se haga y se publique quienes son los que no asisten sin razon ninguna, sin dar el motivo á la mesa.

*El señor Presidente*—El señor Carve, particularmente ayer me dijo que no sabia si podria venir.

Tenia que ir á Colon.

*El señor Fajardo*—Es para los que no hayan esplicaciones á la mesa.

*El señor Presidente*—El no se ha dirijido á la mesa, pero particularmente ha avisado.

—Se vá á votar la mocion del señor Bauzá.

*El señor Fernandez*—Seria bueno no incluir en esa lista al señor Chucarro, por que tiene licencia temporal.

El no puede asistir siempre poı sus achaques, por su edad.

Ese no está en el caso...

*El señor Echevarria*—La mocion es para que se publique los asistentes y los que hayan faltado sin aviso ó con aviso, por que no puede tolerarse por mas tiempo esto, por el mismo decoro de la Cámara y para satisfaccion de la Cámara de Representantes que por dos ocasiones ha venido y tenido que retirarse.

Esto es muy feo.

*El señor Presidente*—Con escepcion del señor Chucarro.

*El señor Rovira* —Desearia que no se considerase como inasistente al señor Chucarro.

*El señor Presidente*—Es lo que he propuesto.

*El señor Rovira*—Porque su enfermedad le priva asistir y cuando viene, hace un sacrificio.

*El señor Fajardo*—Mi mocion es, para aquellos que sin motivo ninguno dejan de concurrir sin dar aviso.

*El señor Bauzá*—Me permito observar á la mesa, que mi mocion no abarca la publicidad.

No creo que eso esté dentro del Reglamento del Senado.

Lo que procede es que la minoría llame á la mayoría, pero por citacion especial: como se hace;—pero nó dando á la prensa los nombres de los señores inasistentes.

*El señor Fajardo*—Siempre se dán, en todos los casos, á la prensa, los nombres de los que concurren y los inasistentes con causa y sin causa.

No veo pues que se infrinja ningun artículo del Reglamento.

Votaré la publicacion de la sesion con los asistentes y los inasistentes con causa justificada con prévio aviso y los que no lo han dado.

En esto, creo que no se ofende á nadie.

*El señor Bauzá*—Pero es sabido que á un Senador no se le puede citar por los Diarios..

*El señor Fajardo* -No señor; no se les cita.

Se hará por donde corresponde.

La Mesa lo hará.

*Se lée el artículo 54 del Reglamento.*

*El señor Presidente*—Así es que creo que este artículo, segun comprende la Mesa, basta, porque la Mesa puede hacer compeler á esos Senadores; y en caso que continuasen en lo mismo, daría cuenta al Senado.

*El señor Fajardo*—Voy á concretar mi mocion.

Ella se reduce á que se publiquen los nombres de los asistentes y los inasistentes á la reunion de hoy, los que han dado aviso y los que no han dado aviso, para la sesion de hoy de Asamblea General, por que como ha dicho muy bien el señor Senador por Soriano, es algo que importa, hasta cierto punto, un desaire para la Cámara de Representantes.

Van varias ocasiones que nos reunimos aquí y no tiene lugar la sesion de la Asamblea General, por falta de número.

En ello vamos envuelto todos los que somos exacto en concurrir á la sesiones, con los que no vienen ni siquiera dan aviso.

Cuando yo haya de faltar, daré aviso y así estaré disculpado, y si todos los que no han asistido están en ese caso, deben ser disculpados, pero cada uno cargue con la responsabilidad de sus actos.

La mocion mia es, para que se publique los nombres, de los Senadores asistentes á la reunion de hoy, en que no ha habido *quorum* y de los que no han asistido con aviso y sin aviso.

Veo que no hay inconveniente respecto de eso; que no es compelerlos por medio de los Diarios.

Es la mesa quien debe compelerlos.

Pero que se sepa quienes son los que vienen y cuales son los que no concurren.

*Apoyado.*

*El señor Bauzá*—Mi mocion tiene prelacion por que se ajusta al artículo 54 del Reglamento.

Yo creo que es lo que procede; es el trámite legal, es lo que hay que hacer.

En cuanto á la publicacion en los Diarios, es contra el reglamento.

El Reglamento no habla nada de dar los nombres de los Senadores á la prensa, asistentes ó inasistentes, y si autoriza á la mesa para que requiera la puntual asistencia de los señores Senadores. Nada mas.

Podria, en la citacion, trancribirse el mismo artículo del Reglamento, á ese efecto, para que los señores Senadores, que no han asistido, comprendan que deben asistir, porque la Ley interna de la Cámara asi lo manda.

*Entra el señor Vidal (don F. A.)*

*El señor Presidente*—Hay dos mociones....

*El señor Fajardo*—Si yo no me opongo á que se cumpla el Reglamento.—Y no hay nada que se oponga á que se publiquen los nombres de los inasistentes y de los que han concurrido á esta reunion de Asamblea General.

Eso se hace; no creo que es contrario al Reglamento.

Yo no me opongo á lo que ha propuesto el señor Senador por Rocha; que la mesa trate de compeler á los señores inasistentes.

Pero no veo, ni me han podido convencer, de que no se pueda hacer esa publicacion.

¿No se puede decir, no tuvo lugar la Asamblea porque concurrieron tales y cuales Senadores y dejaron de concurrir tales y cuales tambien?

*El señor Presidente*—La mesa comprende señor Senador, que cumpliendo el artículo 54 quedará satisfecho. Y si no se diera cumplimiento á este artículo, entónces llegará el caso de que el Senado toma una determinacion.

Sin embargo, se vá á poner á votacion la mocion del señor Bauzá y despues la del señor Fajardo.

*El señor Fajardo*—Muy bien. No tengo inconveniente en acceder á eso, no porque no tenga razon en lo que he manifestado. Creo que hasta podria ponerse á votacion.

Pero por deferencia á mi colega, retiraré mi mocion y que cumpla la mesa con lo que preceptúa el artículo 54 del Reglamento.

*El señor Presidente*—¿La mocion del señor Senador por Rocha?...

*El señor Bauzá*—Mi mocion, señor Presidente, se encuadra, ni mas ni menos, en el artículo 54 del Reglamento.

*El señor Presidente*—¿Quiere establecerla para votarla?

*El señor Bauzá* Si señor, «que la mesa, usando del derecho que le dá el artículo 54 del Reglamento obre ó proceda como corresponde.

*El señor Presidente*—Así se hará.

Queda terminado el acto.

*Concluyó á las 2 y 20 p. m.*

*Federico A. y Lara.*
Taquígrafo.

## 39.ª Sesion celebrada el 5 de Junio

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 5 p. m., con asistencia de los señores Senadores Fernandez, Vidal, (Don B) Castro, Fajardo, Rovira, Bauzá, Vidal (Don F. A.), Echevarria, Capurro y Farini.

*Leida y aprobada el acta de la anterior.*

*El señor Echevarria*—Antes de entrar, á la órden dia—señor Presidente, me voy á permitir pedir á la Mesa se sirva recomendar á la Comision de Hacienda el pronto despacho de la Minuta de Comunicacion que se remitió al Honorable Senado hace próximamente un mes, pues me lo han pedido algunos señores Representantes.

Razones han habido—señor Presidente, para no habersele dado la preferencia de haber sido despachado con brevedad, porque los asuntos que han absorvido la atencion del Honorable Senado, no le ha permitido ocuparse de este asunto aunque toda Minuta de Comunicacion, entiendo que debiera tener una tramitacion rápida, porque sinó, no tiene la significacion y la importancia que muchas veces demanda, que es el pronto despacho.

Defiriendo al pedido que se me ha hecho y al deseo que tengo de que ese asunto se despache brevemente, yo desearia que la Comision de Ha-

cienda lo hiciera en la primer sesion y si los asuntos á tratarse en esta nos dieran tiempo suficiente y fueran resueltos brevemente, que lo hiciera en cuarto de intermedio tanto mas, cuanto que la Comision ha sido tambien solicitada sobre lo mismo, y entiendo segun me acaba de decir un miembro de la Comision, que en el deseo de satisfacer el pedido que se le habia hecho, acaba de ocuparse en ante sala, de ese asunto y que lo ha presentado á la mesa.

Asi es que vuelvo á repetir que si hubiera tiempo, pediria á la mesa se sirviera ponerlo en esta sesion, á la consideracion de la Cámara.

*Apoyados.*

*El señor Presidente*—Precisamente iba á darse cuenta.

*El señor Echevarria*—Pero no se ha dada.

En este momento me acaba de decir un señor Senador miembro de la Comision que se habia espedido.

*El señor Capurro*—Pido la palabra para conformar lo que acaba de decir el señor Senador. La Comision de Hacienda acaba de presentar el informe, relativo á la Minuta de Comunicacion remitida por la otra Cámara.

Tambien hago mocion para que se integre la Comision de Hacienda con un miembro, puesto que como es sabido, el señor Senador por Cerro-Largo está gravemente enfermo, no podrá asistir á sus sesiones por algun tiempo y la Comision de Hacienda tiene muchos asuntos que estudiar.

*El señor Presidente*—Así se hará.

Se nombra al señor Fernandez para integrar la Comision de Hacienda.

¿ El señor Senador pidió que se considerase en el dia ?

*El señor Echevarria*—Si señor, por ser un asunto de fácil resolucion.

*El señor Bauzá*—¿ Pero con prelacion á la órden del dia, señor Presidente ?

*El señor Echevarria*—No señor, por entónces precisaria dos terceras partes y solo he pedido que si la órden del dia nos diera tiempo se despachase en el dia, es decir, que se incluyera en la órden del dia.

*(Apoyados.)*

*Se vota esta mocion y es aprobada.*

*Se dá cuenta de los siguientes asuntos entrados.*

El Poder Ejecutivo devuelve informada por el señor Fiscal de Minas la comunicacion que le fué dirigida por V. H. solicitando el envio de los datos científicos que pudiera tener con relacion á la proposicion de don

Demetrio Aguirre para explotar arenas y pedregullos argentíferos y cobrizos en la region de Pan de Azúcar.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Milicias informa en la solicitud del señor Coronel don Ignacio Madriaga sobre pago de deferencia de sueldos de Teniente Coronel efectivo.

Repártase.

*Se entra á la órden del dia, leyéndose el siguiente.*

Comision de Legislacion.

## INFORME

Honorable Senado:

El Proyecto de Ley interpretativo del artículo 17.° inciso 13.° de la Constitucion de la República, presentado ante V. H. por el Senador por Rocha, la Comision de Legislacion lo considera muy útil, desde que se convierta en Ley, por lo mismo que producirá resultados que figen de manera clara la soberanía de atribuciones de cada uno de los Poderes del Estado en el punto á que ese Proyecto se contrae; y así mismo determine, por la ampliacion que en acuerdo con su autor proponemos, cuales son los casos en que la Asamblea Nacional debe acordar gracias especiales, siguiendo el espíritu del espresado inciso.

V. H. comprende en su elevado juicio, que si la Comision de Legislacion está en el deber estricto de pugnar en favor de la autoridad del Cuerpo Legislativo, tambien le es obligatorio propender á que cada uno de los

otros Poderes del Estado conserven la suya, para que de esa manera en el ejercicio de las Instituciones se consagren principios Constitucionales, cuyo cumplimiento no se puede eludir.

Siendo, como en absoluto lo es, facultativo de la Asamblea, interpretar ó explicar la Constitucion, (artículo 152), y el medio de realizarlo, la expedicion de Leyes con ese propósito, bien que á ello de mérito la consulta de cualesquiera de los otros Poderes, ó la iniciativa en el mismo Cuerpo Legislativo, puede creerse que el Proyecto que este informe merece, encuadrado en el artículo antes citado, interpreta y explica el punto que le dá orígen, cual es, el dejar deslindada la emision de los Poderes públicos en sus funciones respectivas de legislar, cumplir y aplicar la Ley.

La facultad de decretar pensiones ó recompensas pecuniarias, ú de otra clase, atribuida á la Asamblea en el inciso 13, artículo 17 de la Constitucion, entiende la Comision informante que V. H. la ejercita siempre, dentro de su derecho, expidiendo Leyes generales que rijen la materia, y aun especiales que entiendan con aquellos casos de naturaleza singular, por grandes servicios hechos á la República ; servicios de magnitud tal, que merezcan una excepcion de acuerdo con el espíritu Constitucional, y que en manera alguna se anivelen con aquellos que por las Leyes generales tienen fijada su recompensa.

¿Cuáles son esos servicios para los que la facultad de la Asamblea es amplísima, no solamente en el sentido de decretar recompensas pecuniarias ó de otra clase, sinó tambien honores públicos?

Vuestra Comision entiende por grandes servicios, en mérito de los que, la Asamblea puede usar de la facultad que el inciso 13.° del artículo Constitucional ya citado le concede, á aquellos que por su propia singularidad se producen en bien determinadas ocasiones.

Un militar que gana una batalla ó se demuestra heróico defendiendo la autonomía nacional contra el extranjero, dentro ó fuera del territorio; el autor de un invento de cualquiera naturaleza y que influya en favor de la preponderancia progresista de la República; el de una obra de ciencia, arte ó letra que preconice nuestro grado de cultura como país que siempre necesita del esfuerzo inteligente; el ejercicio de la caridad, demostrado por la fundacion de instituciones pías y de beneficencia pública, y en una palabra, todo aquello que de una manera especial incline al criterio público en su favor.

Son estos, ó otros perfectamente análogos, los casos en que vuestra Comision crée que la Asamblea debe usar de la prerogativa que el inciso

13.º del artículo 17.º de la Constitucion le atribuye, vale decir: los grandes servicios merecedores de recompensas especiales.

Pero persiguiendo la Comision su propósito, que es el mismo que anima al autor del Proyecto, reputa de indispensable el que no se desnaturalice el pensamiento Constitucional y por lo mismo, que no se equiparen los grandes servicios con los que en lo comun de la vida Nacional presten los ciudadanos, para los que hay en vigencia leyes generales que los amparan.

Procediendo en contrario de esta doctrina que la Comision profesa, la decision de la Asamblea en cada caso ocurrente, apareceria como consagrando el que los unos y los otros servicios al país, se estimaban idénticos en trascendencia.

A evitar esa igualacion, propende tambien el Proyecto sobre que asesoramos y la Comision tiene hecho criterio sobre el punto al no creer que la facultad privativa de la Asamblea para « dar pensiones ó recompensas pecuniarias, ó de otra clase, » abarque latitud tal que desvirtúe la accion de las Leyes generales que V. H. dicta, y que deben tener, como lo tienen, su cumplimiento y su aplicacion tambien, para todos los casos generales.

De otra suerte, estas Leyes carecerian de importancia, desde que la Asamblea reputase de singular cada caso de peticion directa ó como reivindicatoria, para luego discernirle una gracia especial.

La admision de este procedimiento, apareceria, á juicio nuestro, contradictorio con el espíritu Constitucional, y encarrilados asi mismo en este camino de concesiones por gracias especiales, no hay por que dudar que antes de mucho tiempo, tan abultada apaneceria la cifra de erogaciones pecuniarias por esta causa, que el balance, siquiera aproximado del Presupuesto anual de la Nacion, se haría imposible.

Otro punto de interés comprende el Proyecto de que nos ocupamos.

El Poder Ejecutivo como administrador, es el mas habilitado en los casos generales para conocer por los antecedentes, que obtiene de las reparticiones públicas, si un postulante se halla dentro de la Ley que en su favor invoca.

Si de estos antecedentes resulta que el peticionario carece de derecho ¿como ha de acordarle lo que la Ley le prohibe dar?

¿No se establece entónces el caso de uno que afirma y de otro que niega?

¿No se produce por lo mismo, la contencion de intereses, entre el Ejecutivo defendiendo los del país y el particular los suyos propios?

Entretanto, cuando alguna de estas emergencias surge, el peticionario que se crée damnificado, ocurre á la Asamblea, *como en apelacion*, y muchas veces se toma en cuenta su protesta, resolviendo la Asamblea Legislativa el pleito venido en apelacion por *denegacion de justicia* de parte del Poder Ejecutivo.

El inciso 13 del artículo 17 de la Constitucion, antes de ahora citado, no ha querido que esto suceda, pues de lo contrario habría dado en tierra con la doctrina que ella misma nos dicta en sus mandatos, estableciendo con la division de los Poderes Públicos, la calidad de atribuciones y funciones que á cada uno de ellos corresponde.

Por la calidad de esas funciones y atribuciones, la Asamblea nunca puede ser un Tribunal de última y definitiva instancia, cuando se produce contienda entre un particular que se crée amparado por la Ley y el Ejecutivo que le desconoce derechos.

El Poder Ejecutivo resuelve sobre la peticion dentro de la órbita administrativa; y caso de no hacerse lugar á lo que solicita, el camino del peticionario que se crée asistido por un derecho, no es seguramente el de la Asamblea.

Es al Poder que aplica la Ley; al Poder Judicial que por la propia índole de su ministerio, debe de entender en el punto suscitado, á donde corresponde que el pretendiente ocurra.

La Comision comprende, que estándole cometida al Ejecutivo la ejecucion de las leyes y su reglamentacion para hacer práctico su cumplímiento, tiene el deber de pedir á la Asamblea en cada caso de duda, la aclaracion del punto ó puntos que no encuentre bien esplicados, peticion á que la Asamblea debe contraerse porque es de precepto constitucional. Pero esta facultad atribuida al Poder Ejecutivo no reza directamente con los habitantes del País.—Estos, cierto es que tienen el derecho de peticion para ante todas las autoridades de la República; pero este derecho está virtualmente limitado en otros casos de interés propio; pero no á aquellos en que como mandantes delegaron en los Poderes públicos facultades comprendidas en esa delegacion.

Si en el derecho de peticion que nuestro código fundamental consagra, se comprendiera el de solicitar de la Asamblea por los particulares, aclaracion de Leyes en los casos de denegacion ú otros, cuando este derecho está atribuido con la Constitucion á los Poderes del Estado, el mandato seria ilusorio y entónces gobernariamos en plesbiscito, luego que actuasen tambien y directamente los mandantes que han delegado en los Poderes públicos la facultad de gobernar.

Aceptando un tal órden de manifestaciones, de punto contrarias á nuestros principios de gobierno, el organismo constitucional, se subvertiria, con el imperio de resoluciones en oposicion con ese organismo.

Dejemos á cada uno de los Poderes del Estado la libertad de accion que le corresponde de precepto, hasta para en justicia responzabilizarlo en sus actos.

Que la *sancion, cumplimiento y aplicacion* de las leyes, tengan sus agentes en cada uno de los Poderes respectivamente, y estos en uso de su soberanía funcionen independientes y conforme con la índole de mandato de cada uno.—Otra norma de conducta no es posible si queremos hacer una verdad de las instituciones, consagrando la division de los Poderes cuya inmunidad respectiva es inatacable siempre que cada uno se conserve dentro del límite de sus facultades.

La Comision podria asentar una larga tésis sobre los tópicos y tendencias del Proyecto presentado; pero lo crée innecesario, desde que el buen juicio de V. H. reemplazará ventajosamente sus opiniones escritas.

Cúmplela, pues, aconsejar la sancion del Proyecto con las ampliaciones que ha creido necesarias y á que su autor, miembro tambien de la Comision, asiente.

Montevideo, Mayo 22 de 1883.

*Blas Vidal— Pedro Vizca—Pedro E. Bauzá.*

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La facultad que á la Asamblea concede el artículo 17.° de la constitucion en su inciso 13.°, respecto á pensiones, debe de entenderse ejercitada por la espedicion de Leyes generales sobre la materia.

En cuanto á las recompensas pecuniarias ó de otra clase, y á la sancion de honores públicos á los grandes servicios, segun lo empresa el mismo inciso, procede que esta atribucion esclusiva de la Asamblea, se haga práctica solamente en aquellos casos singulares que por no hallarse comprendidos en la Legislacion general, merezcan una ley especial por su misma reconocida importancia.

No son reputados casos singulares, aquellos á quienes en alguna manera comprendan las Leyes generales vigentes.

Art. 2.° En los casos en que por parte del Poder Ejecutivo no se haga lugar á las pretensiones de los que se consideran amparados por las Leyes generales, corresponderá que los interesados que se crean damnificados en sus derechos, ocurran al Poder Judicial á quien compete la aplicacion de la Ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

*Blas Vidal—Pedro Vizca—Pedro E. Bauzá.*

*Puesto en 1.ª discusion general ambos Proyectos.*

*El señor Vidal (don B.)*—El estenso informe que acaba de leerse, prueba al Senado la importancia que tiene el Proyecto presentado por el señor Senador por Rocha y el estudio que de él ha hecho la Comision de Legislacion.

Indudablemente, señor Presidente, que si este Proyecto de Ley llega á ser sancionado por el Senado y la Cámara de Representantes, se habrán terminado, se concluirán con muchísimos de los inconvenientes y dificultades que constantemente tiene que resolver la Honorable Asamblea, cuando se discuten en este recinto un sinnúmero de peticiones de interés particular de que constantemente estamos asediados.

El señor Senador por Rocha ha aceptado las modificaciones que la Comision ha introducido en su Proyecto de Ley.

Las razones que ha tenido la Comision constan en el informe que se ha

leido y el que tiene el honor de dirijirse al Senado en este momento, no haría sinó repetirlas si usara por mas tiempo de la palabra.

La Comision aceptará todas las modificaciones que para la mejor perfeccion de este Proyecto puedan ocurrir á los señores Senadores y el señor Senador por Rocha á su vez, dará las esplicaciones que pueda suscitar la discusion de este Proyecto de Ley.

*El señor Bauzá*—Señor Presidente:—como autor del primitivo Proyecto y colaborador del que ahora se presenta, al exámen de V. H. desde que soy miembro de la Comision de Legislacion, debo al Senado algunas explicaciones breves que sean para justificar el pensamienio que me animó al presentar ese Proyecto.

La Constitucion de la República—señor Presidente, en sus mandatos concretos, encierra disposiciones de intérés tan subido, de tanta importancia, que á cada momento, cuando se investiga su espíritu el que lo estudia encuentra muchos problemas que están por resolverse todavía y que una vez resueltos vendrán á modelar, digamoslo así—nuestra legislacion sobre una base perfecta y armónica y justificada por los principios políticos y económicos que nos rigen.

Entre otras de las prescripciones constitucionales y que ha dado mérito á algunos debates y á algunas dudos, se encuentra el inciso 13° del artículo 17°, sobre que edifiqué el Proyecto que he tenido el honor de someter al Senado.

Una de las principales causas que me movió á presentar ese Proyecto, es la de que casi constantemente se ha notado cierta confusion en las atribuciones de los Poderes Públicos, ya respecto del Poder Ejecutivo como del Cuerpo Legislativo, como del Judicial. Y como la division de los Poderes Públicos está perfectamente consagrada por la Constitucion, como cuestion esencial de órden público, y como cuestion de vida Nacional arreglada, me pareció que este conato de mi parte tendría siquiera á buscar ó á provocar una resolucion interpretativa, que consagrase esa division que la Constitucion proclama y que en la práctica no siempre ha sido observado como correspondia.

No puedo individualizarme con ninguno de los Poderes del Estado: todos se han equivocado, me parece, alguna vez, en esta confusion de atribuciones.

Tenemos, señor Presidente, el ejemplo constante de lo que sucede con motivo de peticiones que se introducen á la Asamblea, ya en demanda de gracias especiales, de aumentos, pensiones ó sueldos, de cómputo de tiempo para jubilaciones de prémio á los servicios especiales. Y en ese linaje

de manifestaciones, muchísimas hay que tienden ni mas ni menos que á desconocer la division de los Poderes consagrada por la Constitucion del estado.

El derecho de peticion que la Constitucion consagra para todos los habitantes de la República, derecho que pueden ejercitarlo para ante todas las autoridades del pais, ese mismo derecho necesita ser reglamentado, por que la Constitucion ha querido que las peticiones se hagan derechamente á donde corresponda.

No es posible que usando del derecho de peticion, venga un habitante al Cuerpo Legislativo pidiendo la absolucion en un pleito: no es posible que tambien dentro de ese mismo derecho un habitante ocurra al Poder Ejecutivo solicitando para él la sancion de una Ley, ní tampoco es posible que ese habitante dentro del derecho de peticion ocurra al Poder Judicial pidiendo tambien la sancion de una Ley ó la espedicion de un decreto en cuestiones de órden puramente administrativo.

La Comision de Legislacion—por que ya no hablaré como autor, pues acepto el Proyecto presentado por ella—la Comision de Legislacion al tocar el punto de derecho de peticion acordado á los habitantes de la República no ha querido detenerse en él demasiado tiempo, porque es clarísimo; que han habido interpretaciones muy repetidas con ese motivo, y se ha creido y se crée aun mismo, y en algun periódico lo he visto, que había una especie de ataque al derecho de peticion con la prescripcion que se aconseja en este Proyecto.—No hay como lo he dicho, en ninguna manera tal ataque.

Ese derecho queda perfectamente á salvo y es inmune para todos y cada uno de los habitantes de la República.

La Constitucion asi lo quiere y el Cuerpo Legislativo no puede hacer otra cosa que subordínar sus resoluciones á la doctrina constitucional en vijencia.

Los « grandes servicios » ha dicho el Proyecto, y sobre ellos habla la Comision informante.

En efecto señores, los grandes servicios deben de considerarse siempre de naturaleza singular y que desgraciadamente se producen en muy pocas ocasiones.

Ojalá la República pudiera contar todos los dias, grandes servicios de parte de sus ciudadanos y habitantes ; eso me gustaría.

Entre tanto, la Asamblea creyendo ejercitar un derecho que le sea atributivo por el inciso 13.° del artículo 17, dá con frecuencia pensiones por gracia especial que equivale á recompensa por grandes servicios.

Nuestras Asambleas han sido magníficas á este respecto : han atribuido el carácter do grandes servicios á aquellos que no pasaban muchas veces de la esfera comun de los buenos servicios y que tienen como recomsa una asignacion por las Leyes generales que la Asamblea dicta.

Tiende tambien á evitar esta confusion el proyecto que está en conocimiento de V. H. cuando determina cuales son aquellos grandes servicios dignos de recompensas especiales; y si el Proyecto no los enumera, en el informe se dice cuales sean, y se demuestra cual es tambien la inteligencia de la Comision respecto de los grandes servicios.

Pero sobre todo, señor Presidente, mi mente al presentar este proyecto de ley descansó sobre todo en la importancia que existe en que cada uno de los Poderes del Estado conserve su perfecta autonomía, que el límite de atribuciones del uno no pase al límite de las atribuciones del otro: que entre sí se armonicen para formar esa gran entidad que se llama gobierno, pero cada uno con su autonomía determinada, sin herirse facultades, sin rozarse atribuciones.

Estas son las breves consideraciones que me sugieren por el momento la presentacion del Proyecto y el informe de la Comision de Legislacion.

Si fueran impugnadas ó se pidieran aclaraciones por parte de algunos señores Senadores, yo tendré muchísimo gusto en esplicarlas en otros términos, para luego tratar de que arribemos á una solucion que dé por término la resolucion del proyecto que me ocupa.

Es todo lo que por el instante me ocurre.

*El señor Capurro*—Yo, señor Presidente, comprendo perfectamente cual fué la idea de la Comision y especialmente la del autor del Proyecto al presentar á la sancion del Honorable Senado el que está en discusion en este momento y me esplico perfectamente que quiera ponerse un obstáculo á la gran cantidad de pedidos y concesion de pensiones por gracias especiales.

Sin embargo en esta cuestion creo que es conveniente proceder con alguna cautela puesto que podria incurrirse en el inconveniente de despojar á la Asamblea General, de una de sus mas preciosas atribuciones, consignadas en la Constitucion.

Sobre todo me llama la atencion el artículo 2.° del Proyecto que por estar redactado en términos algo vagos, puede envolver tambien una negacion del derecho que tienen todos los habitantes de la República de apelar al Cuerpo Legislativo; es decir, del derecho de peticion.

No quisiera, señor Presidente, que por falta de un estudio mas medi-

tado sobre la materia, viniéramos á contrariar una disposicion de tan alta trascendencia, consagrada en nuestra Carta fundamental.

Dice el artículo 2.°

*(Leyó.)*

Generalmente los que se dirijen á la Asamblea en peticion, es por que creen que algunos de los otros Poderes especialmente el Poder Ejecutivo no hace lugar á sus pedidos.

Estas palabras *por las Leyes generales* envuelven una idea demasiado lata y confieso que estoy algo indeciso para dar mi opinion y mi voto.

Necesitaria un mayor estudio sobre la materia, sin embargo como tiene este asunto otra discusion me propongo estudiarlo con alguna detencion.

Creo desde ya conveniente llamar la atencion del Honorable Senado sobre este punto para que los señores Senadores se sirvan meditarlo.

No desconozco la conveniencia del Proyecto presentado por la Comision, pero como todos podemos errar y el que habla mas que los demás considero que el punto merece mayor estudio y detencion.

Por ahora no hago mas que manifestar esta duda que me asiste.

En la discusion general daré mi voto al Proyecto que está en discusion, reservándome repito á traer algun mayor estudio en la segunda discusion.

*Se vota si se dá el punto por discutido y es afirmativa.*

*Se vota en general el Proyecto primitivo y es desechado, siendo aprobado el presupuesto por la Comision de Legislacion.*

*En discusion particular el artículo 1.° es aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*En discusion el artículo 2°.*

*El señor Bauzá*—Voy á hacer algunas observaciones á propósito de este 2.° artículo—Señor Presidente—motivadas por las dudas que asaltan á mi honorable colega, el señor Senador por Montevideo.

La prescripcion que se establece en el artículo 2.° de este Proyecto respecto de la denegacion que pudiera hacer el Poder Ejecutivo á pretensiones de un individuo que se presente reclamando derechos que crée asistirle—esta prescripcion tiende á evitar que los que se consideren damnificados ocurran al Cuerpo Legislativo: porque si se produce la contencion entre el Poder Ejecutivo y el particular, lo que procede es la aplicacion de la Ley inmediatamente y no la aclaracion; y, como el único Poder encargado de aplicar la Ley es el Poder Judicial, hé ahí pues que el artículo 2.° haya querido—dejando en libertad de accion á cada uno

de los Poderes Públicos —mandar á los peticionarios al Poder Judicial, para que allí ventilen sus derechos en contienda y obtengan ó su triunfo ó su derrota, segun corresponda por la aplicacion de la misma Ley.

Es pues con estas vistas y creyendo que la cuestion de denegacion de justicia por parte de un Poder, implica inmediatamente la aplicacion de la Ley, cuando se trate de particulares que gestionan derechos de que se creen asistidos,—es pues con estas vistas que la Comision ha introducido en este 2.° artículo lo que faltaba en el primitivo Proyecto cual es el que el Poder Judicial, encargado de aplicar la Ley, sea quien entienda en los casos de denegacion de justicia de que se crean perjudicados lòs peticionarios.

Ni se ataca con esto el derecho de peticion puesto que lo tendrán para ante el Poder Judicial,los que se crean damnificados, ni mucho menos se ataca la libertad y la accion independiente, de cada uno de los Poderes del Estado por que por la índole de su Ministerio, la Asamblea General tiene por la Constitucion del Estado la mision de dictar Leyes y la de interpretar la Constitucion: son las dos misiones de que se halla invertida la Asamblea Nacional, pero no es el Cuerpo Soberano que creó la Constitucion para dirimir disputas entre particulares y el Poder Ejecutivo.

Para eso está creado el Poder Judicial, que es quien aplica la Ley.

La Asamblea tiene la mision de sancionar Leyes y de interpretar la Constitucion: —Nada mas.

El Poder Judicial aplica la Ley y de su aplicacion resultará si la razon está de parte del que pide, ó de parte del que niega, que es la contencion de intereses que se produce entre el Poder Ejecutivo y los particulares y eso debe dirimirlo en todos los casos el Poder Judicial y no la Asamblea General, que como ya he dicho dos veces solo tiene el encargue de sancionar Leyes, de dictar Leyes.

He ahí pues en breves palabras la esplicacion que por el momento puedo dar sobre el artículo 2.°; pero como mi Honorable Colega, señor Senador por Montevideo desea, y yo me alegro mucho de ello,—hacer estudio para la 2.ª discusion, cuando traiga mayor suma de conocimientos á este respecto, podremos discutir el punto hasta que se convenza él ó me convenza yo.

*El señor Capurro*—Yo creo, señor Presidente, que las facultades de la Asamblea no son solamente la de dictar é interpretar Leyes sinó tambien hacer justicia á los que se dirijen á ella haciendo uso del derecho de peticion.

Hay ciertos casos en que la Asamblea puede hasta dirijirse al Poder

Ejecutivo haciéndole observar que en casos especiales, puede haber faltado á las disposiciones de la Ley.

Esto lo reconocerá perfectamente el señor Senador.

*El señor Bauzá*—Me permite el señor Senador?

Interpretacion de la Constitucion.

*El señor Capurro*—Interpretacion de la Constitucion y sancion de Leyes.

El caso que yo acabo de citar está en la facultad de la Asamblea. Ella puede hacer observaciones en casos especiales al Poder Ejecutivo, cuando no aplique las Leyes del modo debido.

Ahi tiene otra facultad que el señor Senador parece olvidar en este momento y es la de admitir y examinar las peticiones que hagan los habitantes de la República al Cuerpo Legislativo; y me parece que el cerrar completamente la puerta en todos los casos á esas peticiones, puede tener graves inconvenientes negando el derecho de peticion;—si nos limitamos únicamente á interpretar la Constitucion y á dictar Leyes, podemos faltar á otros deberes que no son menos sagrados, como por ejemplo el de hacer lugar á los peticionarios.

Tenemos numerosos ejemplos de esto, señor Presidente. No hace mucho se ha dirijido á la Asamblea una peticion por el gremio de pescadores, protestando contra una desposicion del Poder Ejecutivo y se atendió.

Se hizo tambien otra presentacion á la Asamblea General con respecto á los peajes en los caminos públicos y la Asamblea General, como era de su deber, tomó en consideracion esa peticion.

Puedo presentar muchos casos idénticos, que no son ni tienen nada parecido á la interpretacion de la Constitucion ó sancion de Leyes.

Sin embargo, señor Presidente, comprendo perfectamente la idea del señor Senador por Rocha, y es que cuando se trate de la aplicacion de Leyes especiales, el Cuerpo Legislativo no tenga que intervenir

Para eso están los Tribunales y la Asamblea General en esos casos debe rechazar toda clase de peticiones.

La Asamblea General no es árbitra ni constituye la Alta Córte de Justicia para poder decidir cuestiones de carácter contencioso.

Pero hay otras cuestiones que no revisten ese carácter, y la Asamblea está facultada para resolverlas, pueden presentarse casos especiales, que tal vez no se pueda prever si estarán comprendidos en esta disposicion del artículo 2.° ó nó, y cuando menos mereceria este artículo una aclaracion, un estudio mas prolijo, para no caer en el gravísimo inconveniente

de despojarnos de una de las principales atribuciones que nos acuerda la Constitucion.

Pero repito, señor Presidente, no doy todavia mi opinion definitiva al respecto, porque necesito hacer mayor estudio sobre esta materia.

*El señor Vidal (don B.)*—La Comision, señor Presidente, mas bien, el miembro de la Comision que tiene el honor de hablar en este momento, dijo al principio de la sesion, que la Comision recibiría con mucho gusto, todas las aclaraciones que pudieran introducirse al Proyecto de Ley que está en discusion y que sirvieran para perfeccionarlo.

Asi es que tendrá mucho gusto en la próxima discusion de este asunto de discutir con el señor Senador por Montevideo las dudas que presente la redaccion del artículo segundo.

Pero desde ahora diré al señor Senador en apoyo de lo que manifestó el señor Senador por Rocha autor del Proyecto de Ley, que ha sido materia del informe y nuevo Proyecto que se discute, que el artículo 2.° no tiene el alcance que él le dá: no es sinó una consecuencia del artículo 1.° y cuando se habla de denegacion de justicia en peticiones que se hayan elevado al Poder Ejecutivo es siempre tratándose de lo que por el artículo 1.° se quiere interpretar, es decir: de pensiones, de honores y grandes recompensas.

No tiene por consecuencia ese alcance que le dá el señor Senador y por el cual crée el señor Senador que quedaria limitado un derecho sagrado que existe en la Constitucion en favor de todos los ciudadanos y habitantes de la República.

La Comision, señor Presidente, si creyera que este derecho sagrado—y que es una de las mas grandes garantías de buen Gobierno y buena administracion aquí, como en todas partes —si se encontrara limitado por la redaccion del artículo 2.° no lo habría apoyado como lo ha hecho.

Lo que ha querido decir la Comision, señor Presidente, es que cuando se trate de los asuntos que puedan venir aquí quejándose de denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo en la aplicacion de leyes votadas por la Asamblea, como pensiones, jubilaciones, retiro, etc., la Asamblea se declara incompetente para fallar, y por consecuencia vayan estas cuestiones á dilucidarse con audiencia del Poder Ejecutivo ó su Representante ante el Poder que por la Constitucion es el que tiene el encargue de aplicar las leyes, que es el Poder Judicial.

Digo que entre nosotros es el Poder Judicial, por que en nuestra Constitucion ni leyes posteriores existen en la organizacion de lo que en otras partes se llama lo contencioso administrativo.

Hay países como la Francia y algunos otros en que lo contencioso administrativo, es decir: todas aquellas cuestiones en que están interesados los bienes de la Nacion, ó derechos de la Nacion representada por el Gobierno, cuando se encuentran en pugna con los intereses particulares,—digo en este caso, hay una jurisdiccion especial, con su primera instancia y con su apelacion que es la encargada de fallar estas cuestiones.

Por ejemplo, en Francia hay dos Consejos de Prefectura en primera instancia y despues una jurisdiccion en Consejo de Estado. A esta jurisdiccion es que ocurren los particulares, las comunidades, los Departamentos, las Municipalidades, todos los que crean interesados en hacer modificar las resoluciones del Poder Ejecutivo, en demanda de justicia; pero, si entre nosotros no existe tal jurisdiccion.

Digo que no existe, por que no conozco Ley ninguna que la haya establecido y despues,por que las prácticas establecidas por nosotros mismos, por nuestras Asambleas, han resuelto en mi opinion la cuestion.

Constantemente en las Leyes se determina cual es la jurisdiccion á que debe acudirse en demanda. Cuando el Fisco tiene que demandar á un particular, es el Juez de Paz ó es otra autoridad judicial. El señor Senador por Montevideo lo sabe.

Por consecuencia, digo que esta jurisdiccion no está establecida entre nosotros, ni por la Ley di por la Constitucion, ni por las Leyes posteriores, ni por las prácticas administrativas fundadas en estas Leyes.

Por todo lo que acabo de decir, creo que el Honorable Senado se habrá convencido de que la Comision y el autor del Proyecto de Ley no han tenido la menor intencion de lastimar ni de desconocer ó modificar el derecho de peticion que existe en favor de todos los ciudadanos y habitantes de la República.

*El señor Bauzá* -Pero reglamentándolo.

*El señor Vidal (don B.)*—Reglamentándolo en los casos especiales en que se trate de pensiones y de recompensas, que interpreta el artículo 1.° de esta Ley.

Por lo demás, en la 2.ª discusion de este Proyecto y cuando traiga el señor Senador por Montevideo las nuevas observaciones y algunas modificaciones que aclaren, determinen, y concreten bien el alcance de este segundo artículo, estoy seguro, que tanto el señor Senador por Rocha, autor del Proyecto, como la Comision se harán un deber en acojerlas y tratarlas con la importancia que pueden merecer.

*El señor Echevarría*—Señor Presidente:—este asunto antes de ser repartido ya me era simpático...

*El señor Bauzá*—Muchas gracias—señor Senador.

*El señor Echevarría*—...Porque efectivamente es una puerta tan ancha la que está abierta á abusos que necesita algun correctivo, algo que la cierre un tanto y yo creo qne lo que se haga en este sentido, es bien, es conveniente y que el Honorable Senado debe tratar con prelacion, pero se necesita tambien mucho peso para tratarlo, porque como ha dicho perfectamente bien el señor Senador por Montevideo, si bien es un abuso á correjirse, tambien puede ser algo que perjudique mucho al País en general, á todos los habitantes, porque no todos han de venir á abusar del derecho, ni han de venir á molestar la atencion del Senado.

Si bien es cierto que entre nosotros no existe ese Tribunal contencioso administrativo, que ha dicho el señor Senador por Minas, existe el artículo 142 de la Constitucion donde dice, que todos los habitantes de la República tienen el derecho de peticion ante todas las autoridades del Estado.

Esto ha querido decir algo; esto significa algo:—no es indudablemente lanzar al peticionario á los Tribunales, que sabemos cuanto importa.

Ha querido á mi juicio salvaguardar un tanto los pedidos justos y no lanzarlos así á los Tribunales que es difícil y caro y que muchas veces no lo hacen aunque tengan razon, por el temor que hay de irse á comprometer en un asunto largo y costoso.

Este artículo 1.° á mi juicio está perfectamente bien: dice todo cuanto han dicho los señores Senadores—tanto el autor del Proyecto como el señor Senador informante de la Comision. Pero este artículo 2°. creo que cierra con cerradura inglesa el asunto y que puede muy bien perjudicar mucho á los intereses generales.

Sin perjuicio de que en el fondo esté de acuerdo con el pensamiento, no lo estoy en la forma.

Creo que hay algo que puede introducirse que supere lo que el señor Senador por Montevideo desea y que yo á mi juicio, creyendo interpretar su opinion, tambien lo desearía.

Por estas consideraciones y como es la primera discusion de este asunto, yo he votado en favor de él, porque no importa otra cosa que tomarlo en consideracion pues lo considero de suma importancia, y me reservo como el señor Senador por Montevideo, para la segunda discusion, estudiarlo un poco mas y de ver de presentar algo que á mi juicio mejore la redaccion de él.

Por el momento he dicho.

*El señor Capurro*—Señor Presidente:—he oido las esplicaciones que

ha dado respecto á este artículo, el señor Senador por Minas, y parece que la idea de la Comision, es que este artículo se refiere al anterior.

*El señor Vidal (don B.)*—Si señor.

*El señor Capurro*—Si es así, á mi juicio no ha sido redactado de un modo claro.

*El señor Vidal (don B.)*—Lo modificaremos en la segunda discusion.

*El señor Capurro*—Por que se refiere á las Leyes generales: viene á decir en pocas palabras que todos los que estén en divergencias con el Poder Ejecutivo, respecto á un asunto cualquiera—no ya de pensiones—y si este no les atiende pueden ocurrir á los Tribunales; la idea de la Comision es, que todo asunto de carácter contencioso... ¿no es esto señor Senador...?

*El señor Vidal (don B.)*—Si señor.

*El señor Capurro*—...deben resolverse por los Tribunales.

Esto, señor Presidente, es un axioma: se comprende perfectamente bien, que todo lo que es de carácter contencioso, debe resolverse por los Tribunales.

*El señor Bauzá*—Me permite?

Entretando la Asamblea está resolviendo en última instancia los pleitos entre el Poder Ejecutivo y los particulares. Ya vé que no es redundancia:—axiomático sí, pero no redundante.

*El señor Capurro*—Indudablemente hay algunos casos que se presentan aquí, pero es deber de la Asamblea entónces, devolverlos á los interesados para que los lleven á los Tribunales como se hace siempre.

*El señor Vidal (don B.)*—No se hace, no señor.

*El señor Capurro*—Recuerdo varios casos en que la Asamblea ha procedido así. Yo estoy conforme en que quede el artículo en el Proyecto pero redactado en términos mas claros, porque tambien veo que algunos de los señores Senadores presentes, están en la misma duda en que yo me encuentro, que no queremos de ningun modo cerrar la puerta á los peticionarios con una Ley que tenga un artículo redactado en términos demasiado ámplios ó generales.

Por consiguiente, repito, porr ahora votaré el artículo conforme está, pero me reservo estudiarlo mas detenidamente.

*Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa.*

*Se vota el artículo y es aprobado.*

*El señor Presidente*—Queda aprobado en 1.ª discusion.

Invitaria al Honorable Senado á pasar á un cuarto de intermedio, para dar descanso á los señores Taquígrafos.

*Se suspende la sesion.*
*Vueltos á Sala, se continúa con este asunto* :

**La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente :**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Pasen los antecedentes de este asunto al Poder Ejecutivo, á los fines consiguientes.

Sala de Sesiones en Montevido á 21 de Mayo de 1879.

TERRA,
2.º Vice-Presidente.

*José Luis Missaglia,*
Secretario.

Comision de Milicias.

## INFORME

Honorable Senado :

Vuestra Comision Militar ha tomado en consideracion el Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, recaido en la solicitud presentada por don Dámaso Vigil, quejándose de denegacion de justicia del Ejecutivo, que no ha reconocido á su representado don Miguel Fajardo, como uno de los servidores de la Independencia : y tambien ha estudiado detenidamente los documentos que acompañan á esa solicitud, así cómo los que para ilustrar su opinion la Cámara pidió al Ejecutivo.

Enteramente conforme esta Comision, con el juicio formado por la Comision Militar de la Cámara de Representantes, formulado en el informe respectivo y que tambien ha tenido á la vista, vuestra Comision para mejor fundar el suyo, difiere no obstante en la forma que se ha dado al Decreto que se os ha remitido para vuestra sancion, por las razones que pasa á esponeros.

Del estudio del expediente promovido por don Dámaso Vigil, y del anexo remitido por el Poder Ejecutivo, resulta que, ó bien á habido dos individuos llamados Miguel Fajardo y que ambos han servido en la Division de Maldonado en calidad de oficiales, á las órdenes del señor Coronel don Leonardo Olivera, en las guerras de nuestra Independencia, de los que uno murió en la batalla del Palmar, habiéndole liquidado sus sueldos vencidos á peticion de sus herederos, y el otro es el que hoy representa don Dámaso Vigil ; ó uno de estos dos oficiales es un personaje apócrifo,

ó lo que es igual, un individuo que teniendo el mismo nombre y apellido del Ayudante del Coronel Olivera, muerto en la batalla del Palmar, quiere hacerse pasar por él y usurpar sus derechos á favor de la semejanza de nombre y del larguísimo tiempo trànscurrido desde la época de las guerras de nuestra Independencia. Esto sería un delito que reclamaría un ejemplar castigo, pero, como apesar de todas las apariencias, podría haber sucedido el caso rarísimo sin duda pero no imposible, de haber habido á las órdenes del señor Coronel don Leonardo Olivera, dos oficiales dèl mismo nombre y apellido que servian en la misma division y en la misma época, es rigorosamente necesario esclarecer antes la verdad para darle el premio que le corresponde si realmente sirvió en la guerra de la Independencia, ó el castigo á que se haya hecho acreedor, si ha pretendido usurpar los derechos de un oficial, muerto en servicio de la Pátria.

Este esclarecimiento solo puede hacerse por medio del Poder Ejecutivo; así lo ha entendido la Comision Militar de la Honorable Cámara de Representantes y esto es lo que ha querido disponer aquella Cámara al sancionar el Decreto que nos ocupa y que dice así:

«Pasen los antecedentes de este asunto al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes.» Pero, como los fundamentos de ese Decreto están solo contenidos en el informe de la Comision que lo aconsejó, y como los informes ni son parte de la Ley que se sanciona ni se comunican al Senado ni al Ejecutivo, al comunicarles las Leyes sancionadas, resulta que toda Ley que para su cabal inteligencia requiera que se tengan los informes á la vista, tiene que ser forzosamente oscura y deficiente, y tal sucede con el Decreto que ha sancionado la Cámara de Representantes, porque sin tener á la vista el informe presentado por la Comision que lo aconsejó es muy difícil acertar que los «fines consiguientes» son levantar un sumario para la averiguacion de la verdad de los hechos que arroja el estudio del espediente promovido por don Dámaso Vigil, quejándose de denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo.

Por las razones espuestas, vuestra Comision os propone sustituir el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes por el que vá á continuacion, que á su juicio espresa con mas claridad y precision el objeto que ambas Cámaras se proponen:

## PROYECTO DE DECRETO

Pase este asunto y sus antecedentes al Poder Ejecutivo, para que ordene se practique las averiguaciones necesarias para que quede claramente demostrado, si en efecto han existido dos oficiales que con el nombre de Miguel Fajardo han servido en las guerras de la Independencia á las órdenes del señor Coronel don Leonardo Olivera, devolviendo el espediente en caso afirmativo para los efectos que hubiese lugar, ó pasándolo á la justicia ordinaria si resultase falso uno de los dos individuos que aparecen en los espedientes.

Montevideo, Mayo 21 de 1883.

*Pedro Carve—Honorio P. Fajardo—Manuel E. Rovira.*

*Puesto en 1.ª discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*En discusion particular el artículo 1.° del Proyecto de la Cámara de Representantes—se vota y resulta negativa.*

*En discusion el propuesto por la Comision.*

*El señor Bauzá*—Señor Presidente: deseo decir dos palabras sobre la resolucion de la Comision de Milicias del Honorable Senado que la en-

cuentro mucho mejor que la sancionada por la Cámara de Diputados; pero en el Proyecto de Decreto que se propone al Senado podria, me parece, la Comision limitar su redaccion hasta «Leonardo Olivera;» por que continúa diciendo: «devolviendo el espediente en caso afirmativo ó enviándolo á la justicia ordinaria si resultase falso uno de los dos individuos que aparecen en el espediente»—Esto no lo encuentro de oportunidad, salvo mejor opinion.

Desearia que el Proyecto de Decreto que aconseja la Comision de Milicias del Senado pudiera limitarse nada mas que á pasar el espediente con sus antecedentes al Poder Ejecutivo para las averiguaciones del caso, y entónces como se trata de una peticion ante la Asamblea General, el Poder Ejecutivo, devolverá ese espediente.

Por bien que se sacrifique un trámite creo que establecemos mejor el mandato de la Asamblea, dejando el Proyecto de Decreto hasta la frase: señor Coronel don Leonardo Olivera.

Someto á la Comision estas observaciones, por si las crée justas; sinó tampoco tendría inconveniente en votar como está: es cuestion de forma.

*El señor Fajardo*—La Comision de Milicias no tendría inconveniente en aceptar lo que propone el señor Senador por Rocha, suprimir una parte en el Proyecto de Decreto que se aconseja al Honorable Senado; pero tampoco veo inconveniente ninguno en que pase segun se ha presentado.

Parece que lo que desea el señor Senador por Rocha es que se suprima lo siguiente: devolviendo el espediente en caso afirmativo para los efectos que hubieran lugar ó enviarlo á la justicia ordinaria si resultase falso uno de los dos individuos que aparecen en el espediente. Como esto importa decir lo que verdaderamente tiene que ocurrir tiene que suceder, si existen dos individuos del mismo nombre y apellido, que hayan servido en la misma época y en calidad de oficiales á las órdenes del señor Coronel Olivera, ese espediente tiene que venir aquí y si uno de estos individuos resulta apócrifo, como se dice, un individuo supuesto, que viene invocando los servicios prestados por otro á la Patria, este tendría que ir á la justicia ordinaria: es el trámite que corresponde.

Si despues de estas esplicaciones el señor Senador por Rocha tuviese algo mas que agregar, la Comision tomará en cuenta sus argumentos para contestarle.

*El señor Echevarria*—Pido la palabra para manifestar que me adhiero á lo espuesto por el señor Senador por Rocha, es decir; no limitándo-

me solo hasta donde dice «Leonardo Olivera,» sinó agregando, devolviendo el espediente para los efectos que hubiese lugar.

Creo que es todo cuanto el Honorable Senado puede decir, porque lo demás importaría determinar pena ya, y eso corresponde al Poder Ejecutivo.

Por estas razones que creo debeu ser atendidas por la Comision, porque la Comision no puede irle á decir, al Poder Ejecutivo: «Señor mándeme usted los antecedentes en caso que existan y si no existen— tenga usted entendido, que esto debe pasarlo á la justicia ordinaria, para que aplique el correctivo que ello merece.»

Pero esta segunda parte, esta leccion no debe dársela el Honorable Senado, sinó pedir los antecedentes.

Si el Poder Ejecutivo no los encuentra y vé que esto ha sido una sorpresa que se ha querido hacer, ya sabrá correjir dando cuenta al Honorable Senado, que no encontrando los antecedentes ha tomado tal ó cual determinacion.

Por consiguiente en todo caso, creo que la Comision suprimiendo esta segunda parte, dejará perfecta la parte despositiva y no encuentro, como la encuentra el señor Senador por Rio Negro, que es mas aceptable la redaccion de la Comision del Honorable Senado, que la de la Cámara de Representantes.

Por consiguiente yo votaré si se suprime esta última parte y quede solamente, devolviéndose el espediente en caso afirmativo, etc., etc.

Creo que esto es cuanto debe hacer el Honorable Senado y por lo cual votaré.

*El señor Fajardo*—Señor Presidente, se difiere en una cosa en mi concepto muy insignificante y que no debe ser punto ó motivo de discusion, puesto que lo que se quiere suprimir, es que no se diga que si no existe ese individuo, deje de venir el espediente aquí.

¿Para qué viene el espediente sinó existe ese individuo?

¿Para volverlo otra vez al Poder Ejecutivo para que proceda como corresponda?

Si el Poder Ejecutivo lo que tendria que hacer es eso mismo.

No se quiere anticiparse á decirlo, sinó hay inconveniente en decirlo— tampoco.

Si el Senado nada tendria que hacer con ese espediente, ¿para que vuelve otra vez?

*El señor Echevarría*—Si no vuelve.

*El señor Fajardo*—No vuelve y....

*El señor Echevarría*—Entónces póngase: devolviéndose el espediente en caso afirmativo, es decir: que exista, que sea verdad y si no existe, el Poder Ejecutivo hará lo que manda la Ley.

*El señor Fajardo*—La Comision, creo que no tiene inconveniente en aceptar (esto por mi parte—en nombre de ella tengo el honor de hacer uso de la palabra) y me adhiero á la modificacion del señor Senador por Soriano, porque no tiene importancia y seria prolongar una discusion innecesaria.

*El señor Bauzá* Me felicito, Sr Presidente, de que el señor Senador miembro informante de la Comision de Milicias por si y en nombre de ella adhiera á la supresion pue propusimos el que tiene el honor de la palabra y el señor Senador por Soriano.

Yo adherí ultimamente á la propuesta por el señor Senador por Soriano por que en efecto, si se dejara subsistente la última parte, hasta cierto punto, invadiriamos una facultad que tiene el Poder Ejecutivo.

La Asamblea no puede mandar á nadie á la justicia ordinaria: es un precepto que apareceria nuevo y que no está prescripto en la Constitucion.

Si el Poder Ejecutivo envia el espediente, es en razon de que no hay dos personas del mismo nombre y que la pretension está justificada; sinó lo envia, al Poder Ejecutivo le corresponde adoptar las medidas que sean del caso enviando al individuo á los Tribunales, que son los encargados de aplicar la Ley, pero que no sea la Asamblea General quien desde aqui mande á un individuo que ha delinquido. Esta el la cuestion y este es precisamente el cuento de hoy: la divison y antonomia de los Poderes del Estado, lo que quiere el Proyecto: cada poder en su Ministerio, uno legislando otro, cumpliendo y otro aplicando la Ley.

*El señor Castro*—Tambien me adhiero, señor Presidente, al pedido de reformar este artículo, pero no en el sentido que la Asamblea no pueda disponer que se le pase á la justicia ordinaria á un individuo que viene haciendo una falsedad presentando una solicitud, porque eso seria limitar los Poderes amplísimas que tiene la Asamblea.

*El señor Bauzá*—No puede señor Senador.

Es una cuestion puramente administrativa.

*El señor Capurro*—He pedido la palabra para adherirme á la observacion que acaba de hacer el señor Senador que me ha precedido en la palabra.

Es un ejemplo de un individuo haciendo uso del derecho de peticion,

se presenta á la Asamblea y la Asamblea resuelve como lo acaba de proponer la Comision de Milicias en su perfecto derecho.

No hago mas que esta observacion que viene á robustecer las opiniones que yo sostenía en la discusion de la ley anterior y que pueden ser recordadas en oportunidad.

*El señor Bauzá*—Y yo ser consecuente con lo que dije antes tambien.

*El señor Presidente*—La Comision acepta la modificacion?

*El señor Fajardo*—Si señor.

*El señor Presidente*—Así es que se dará como votada y se leerá con la supresion hecha.

*El señor Fajardo*—Oigo que un miembro de la Comision de Milicias dice que votará en contra.

*El señor Rovira*—En contra de lo propuesto por el señor Senador por Soriano y á favor de lo que opina la Comision.

*El señor Fajardo*—Por consecuencia, yo que hablaba en nombre de la Comision de Milicias creyendo que estaba de acuerdo conmigo el señor Senador, no puedo asegurarlo ahora: estaba en error, será mi voto y no el de la Comision.

En consecuencia lo que corresponde es poner á votacion como ha venido el proyecto, y despues con la enmienda introducida por el señor Senador por Rocha.

*El señor Echevarria*—Señor Presidente: voy á hacer mocion por que vá á sonar la hora para prolongar un poco mas la sesion hasta que se termine el asunto.

*Apoyados.*

*Se vota esta mocion y es aprobada.*

*Se vota el artículo 1.º del Proyecto y es negativa.*

*Se vota con la supresion y es afirmativa.*

*Se proclama aprobado en 1.ª discusion.*

*Se leyó lo siguiente:*

Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 2 de 1883.

Al Poder Ejecutivo de la República.

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado la comunicacion que se trascribe:

Existe una Ley de 24 de Mayo de 1852, autorizando al Poder Ejecutivo para fundar una cárcel penitenciaria, sin que ningun Gobierno de los sucedidos desde aquella época haga dado cumplimiento á ese mandato legislativo.

En la época dictatorial del ex Coronel Latorre, se tiró un Decreto con fecha 2 de Octubre de 1877 afectando á la realizacion de ese pensamiento los bienes que han cabido al Estado en la sucesion del intestado don Octavio Lapido.

Al efecto, se nombró una Comision compuesta de los señores Coronel don Luis E. Perez, Tomás de Tezanos, Juan M. Martinez, José M. Montero, Juan Jackson, doctor Pedro Vizca, doctor Ildefonso García Lagos, Pedro Piñeyrúa y Rodolfo Arteaga, autorizados por ese Decreto para que procedieran á vender, hipotecar y hacer toda clase de transacciones que juzgasen oportunas para realizar tan urgente como necesaria institucion

Los crimenes que de ciertos tiempos á esta parte, se han venido realizando en el territorio de la República sin desconocer por esto la actividad y celo de las autoridades del Poder Ejecutivo, para la aprehension de los delincuentes han despertado en el seno de Honorable Asamblea Ge-

neral el deseo de conocer los resultados que el Poder Ejecutivo haya podido obtener del último Decreto espedido con el objeto mencionado; pues ella se halla dispuesta á poner todos los medios á su alcance á fin de que se lleve á cabo la construccion del edificio que con tanta exigencia lo requieren los bien entendidos intereses generales.

Dios guarde á V. E.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Mayo de 1883.

A la Honorable Cámara de Senadores.

XAVIER LAVIÑA
1er. Vice-Presidente.

*José Luis Missaglia,*
Secretario Redactor.

# INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite á V. H. un Proyecto de Comunicacion al Poder Ejecutivo pidiendo conocimiento del resultado del último Decreto relativo al cumplimiento de la Ley de 24 de Mayo de 1862, que le autoriza para construir una cárcel penitenciaria.

Esta Comision se esplica perfectamente el deseo muy justificado que anima á aquella rama del Poder Legislativo, de que una obra de tanta importancia y reclamada como de urgente necesidad se lleve á cabo á la brevedad posible.

Del mismo celo está poseido el Honorable Senado y en ese concepto apoyará sin duda la idea de la Honorable Cámara de Representantes, sin oponerse á que la nota se remita al Poder Ejecutivo sin alteracion alguna, como se permite aconsejarlo vuestra Comision de Hacienda.

Montevideo, Junio 5 de 1883.

*José Pedro Farini—J. A. Capurro.*

*Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra lo mismo que en la particular siguiente :*

*El señor Echevarria*—Pido la palabra, para pedir al Honorable Senado se suprime la segunda discusion.

*Apoyados.*

*Se vota y así se resuelve.*

*El señor Fajardo*—Tambien haría mocion para que se suprimiera la segundo discusion en el otro asunto.

Dejé pasar la oportunidad, pero me parece que es un asunto de fácil resolucion.

*El señor Capurro*—Hay un inconveniente, señor Presidente, y es que la Cámara está muy dividida respecto á este asunto y creo que es conveniente no sancionarlo así.

*El señor Fajardo*—Bien, desde que hayan algunos señores Senadores que tengan algo que decir, retiro la mocion.

*El señor Presidente*—Se vá á dar cuenta, de unos asuntos que han entrado.

*Se leyó lo siguiente*:

La Cámara de Representantes remite en nueva forma el Proyecto de Ley que se le remitió, por el cual se modifica la Tarifa Consular vigente.

A la Comision respectiva.

La dicha Cámara pasa un Proyecto de Decreto acordando cédula de viudedad á la señora doña Laura Viera, viuda del Teniente Coronel don Romualdo Castillo.

A la Comision de Milicias.

La antedicha Cámara envia con sus antecedentes un Proyecto de Decreto concediendo pension, por gracia especial, á la hija del finado capitan de la Independencia Don José J. Olivera.

A la Comision de Milicias.

—No habiendo mas asuntos de que ocuparse, se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 15 p. m.

*Leopoldo A. y Lara.*
Taquígrafo-segundo.

## 40.ª Sesion celebrada el 7 de Junio

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 10 p. m. con asistencia de los señores Senadores Chucarro, Farini, Capurro, Rovira, Bauzá, Fernandez, Vida (don B.), Echevarria, Castro y Fajardo.

*Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:*

La Comision de Legislacion informa sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes en la Tarifa Consular vigente.

Repártase.

La de Hacienda dictamina en la solicitud de los señores don Roberto A. Gerber y D. Augusto Hoffmann apoderados generales del Banco Aleman-Belga sobre un crédito contra el Estado; en la solicitud de varios plateros respecto á la demasía que en su concepto se les cobra en la patente que deben pagar y en el Proyecto de la Cámara de Representantes relativo á la inclusion en el Presupuesto General de Gastos, planilla número 4, de un Catedrático de Botánica Médica.

Repártanse.

*El señor Bauzá*—Antes de entrarse en la orden del dia debo advertir que en los archivos de las Comisiones de Hacienda y de Legislacion existen algunos asuntos sobre ereccion de estátuas:

No me esplico por que unos han pasado á la Comision de Hacienda y otros á la de Legislacion.

Como sean de identica naturaleza habia llegado el caso de que la mesa autorice por un Decreto á efecto de que ambas Comisiones reunidas se ocupen de todos los asuntos.

*El señor Presidente*—Bien, se pasarán á ambas Comisíones.

*El señor Fernandez*—El Senado ha resuelto que las sesiones sean desde las 2 hasta las 4 de la tarde; pero como la citacion es para las 2, hay algunos Senadores que creen que hay media hora de espera, y sucede que no entramos á sesion á la hora fijada como ha determinado el Senado.

Asi es que haria mocion para que la mesa en lugar de citar á las 2, citara á la 1 1/2 sabiendo que la sesion tendrá lugar á las 2 en punto.

*Se vota esta mocion y es aprobada.*

*Entrándose á la órden del dia se leyó el Proyecto interpretativo del inciso 13.º del artículo 17 de la Constitucion del Estado.*

*Puesto en 2.ª discusion general.*

*El señor Bauzá*—Señor Presidente: despues de las observaciones que se hicieron sobre este Proyecto en la sesion última, contraje algun tiempo á un nuevo estudio, porque se dijo—si no estoy desmemoriado—que parece que la tendencia del Proyecto, que sin quererlo ni la Comision ni su autor, era la de amenguar un tanto la facultad soberana de la Asamblea para decretar pensiones, honores y recompensas de dinero ó de otra clase.

Pero ya digo, de ese estudio nuevamente hecho de mi parte, encuentro que el Proyecto no lleva semejante tendencia ni hiere ningun principio en que descansa la independencia de la Asamblea, y por el contrario, trata pura y simplemente de reglamentar el inciso 13º del artículo 17º en lo que hace al punto sobre el que versa el Proyecto.

La facultad de la Asamblea como lo dice en uno de sus artículos para acordar pensiones, recompensas ó deóretar honores públicos á los grandes servicios es una facultad amplísima y en ningun caso podría la ley resentirla sin herir el espiritu Constitucional, porque como poder independiente y soberano tiene atribuidas facultades que son inalinables.

Este Proyecto de Ley es provocado porcierta práctica que se ha seguido hasta ahora á propósito de las pensiones y las gracias especiales y de otra naturaleza acordadas por la Asamblea misma á personas que alejando un derecho están comprendidas en las leyes generales que se han dictado en la oportunidad.

Una viuda, un inválido, un jubilado á quien alcanza la Ley en vigencia, se crée con poco sueldo y viene á la Asamblea invocando nuevos servi cios y la Asamblea dice: en mérito de aquellos anteriores servicios auméntasele la pension.

Esto no es, señor Presidente, interpretar el deseo de la Constitucion en el inciso sobre que versa este Proyecto, nó.

La Asamblea ejerce sus mandatos soberanos en las cuestiones de recompensas y pensiones expidiendo Leyes que comprendan todos los casos generales y cuando ocurre un caso especial, que no puede confundirse con esos casos generales cuando ocurre un caso especial, digo, aquí tambien la facultad que á la Asamblea concede el inciso 13.° del artículo 17 pero es necesario que se forme alto criterio sobre cuales son los casos especiales. Tienen que ser singularísimos, señor Presidente, por que ningun pensionista del Estado, ningun empleado jubilado retribuido por la Nacion, nadie que tenga pension ó recompensa pecuniaria por servicios corrientes, por servicios prestados al pais aunque se supongan eminentes ninguno de esos está en un caso especial, tienen la Ley general que los ampara y apelando á ella dentro de su derecho, puede exijir que se cumpla esa Ley general para con él pero no puede exijir que se le comprenda en una Ley especial, si es que la general no lo ampara.

*Entra el señor Visca.*

Pero si la Asamblea desvirtuando la accion de las leyes generales crée que un individuo á quien ni siquiera esas leyes generales alcanzan para favorecerlo, está incurso en una ley especial, se comprende señores que las leyes generales no tienen entónces ninguna importancia y que hasta inútil sería dictarlas, puesto que de cada caso ocurrente se iría haciendo un caso especial, y como caso especial retribuyendolo tambien especialmente.

Este ha sído el espíritu que guió al autor del Proyecto y á la Comision de Legislacion informante.

Esto en globo por lo que hace á las pensiones y recompensas pecuniarias y de otra clase, y por que despertó dudas ya digo en la anterior sesion al señor Senador por Montevideo—y no recuerdo sí á alguno de los otros honorables colegas—de creer que al reglamentar el inciso Constitucional en su aplicacion, el Proyecto venía á herir una de las facultades mas hermosas de la Asamblea como cuerpo soberano.

Lejos de eso, el autor y la Comision informante hemos creido que el Proyecto salvo la mejor opinion del Senado —se encuadra perfectamente en el inciso Constitucional.

Para confirmarme en estas opiniones ó para rectificar si es necesario, puesto que soy accesible á las razones que se emitan, dejo por ahora la palabra hasta esperar que se me convenza en contrario de las ideas que profeso actualmente.

*El señor Capurro*—He oido, señor Presidente, con la mayor atencion las esplicaciones que ha dado el miembro informante de la Comision respecto al Proyecto....

*El señor Bauzá*—No soy miembro informante. El señor Senador por Minas lo es generalmente.

*El señor Capurro*—Muy bien:—entónces el señor Senador por Rocha, respecto al asunto que ocupa en este momento la atencion del Honorable Senado y comprendo que el espíritu de este Proyecto, segun lo ha esplicado el señor Senador por Rocha, es libertar á la Asamblea de la infinidad de solicitudes por gracias especiales que se suelen presentar al Cuerpo Legislativo.

Yo creo, señor Presidente, que la Asamblea debe conocer cuales son sus obligaciones, sus deberes y sus derechos y en el caso que un peticionario no tenga la razon que pretende tener, ni merezca la recompensa ó pension que solicita, la Asamblea debe tener la suficiente energía y patriotismo, para sobreponerse á los intereses particulares y á las consideraciones de otra naturaleza, atender con preferencia como es de su deber los intereses públicos, y encuadrarse en la Ley.

Si la Asamblea General se muestra en algunos momentos, débil en conceder pensiones ó gracias especiales, la culpa no es de la Ley sinó de de la misma debilidad en vista del apremio, del apuro en que pueda en contrarse el peticionario.

Pero el quitarnos una prerogativa que nos corresponde por la Constitucion, para no caer en el inconveniente de ser demasiado condescendientes, me parece algo que no debe hacerse.

Creo que en algunos casos—senor Presidente—es conveniente dejar una puerta abierta á que se presenten los que se crean atacados en sus derechos—á la Asamblea General para que ésta dé una resolucion de carácter público.

El cerrar la puerta de un modo definitivo á los peticionarios, es algo muy grave, es algo muy sério.

El decirles; ocurran ustedes á los Tribunales, es hasta cierto punto negarles un derecho que tienen, porque muchas familias no poseen los medios ni las facultades de seguir un pleito por los Tribunales y sobre todo, cuando se trata nada menos que del Poder Ejecutivo.

Esto origina gastos, trae dificultades de toda naturaleza: es, señor Presidente, á mi juicio, pasar al lado opuesto, es decir: de la condescendencia escesiva pasar al vigorismo cruel.

Una familia que se presenta solicitando algo en la creencia de que tiene ese derecho, á veces treinta, veinte pesos de pension al mes para poder vivir, es indudable que se encuentra en grandes necesidades y si el Cuerpo Legislativo le dice: ocurra usted á los Tribunales, es lo mismo que negarle la pension á la cual tal vez tiene perfecto derecho.

El Cuerpo Legislativo tomando en consideracion las razones que le asisten al peticionario y encuadrándose en la mas estricta justicia, sin ser condencendiente por demás, puede, señor Presidente, hacerle justicia con una resolucion pronta y definitiva, sin mayores gastos, sin pérdida de tiempo, sin los graves inconvenientes en que caería la solicitante si tuviese que presentarse, á los Tribunales á promoverle una demanda al Poder Ejecutivo por que no cumple á su respecto con la Ley general sobre pensiones.

Estas consideraciones, señor Presidente, las creo de mucho peso y deben tomarse en consideracion.

Se dice que el Proyecto viene á reglamentar el inciso 13° del artículo 17° de la Constitucion.

A mi juicio, el artículo de que se trata está suficientemente claro y no necesita reglamentacion ni aclaracion de ninguna clase.

Tratándose de pensiones, dice la Comision que deben regirse por una Ley en vez de darlas el Cuerpo Legislativo en los casos especiales.

A esto hallo un inconveniente y es que el Poder Ejecutivo no puede acordar una pension sin que el Cuerpo Legislativo le vote los medios, ó la misma pension.

Como no puede crearse un empleo en la Administracion pública que está bajo la dependencia del Poder Ejecutivo sin que la Asamblea vote el sueldo correspondiente al empleo que se crea, y mal podria entónces—señor Presidente—el Poder Ejecutivo decirle al que se presentase pidiendo su pension, queda usted incluido en la Ley de pensiones; y tiene usted la pension de tanto: pero, si no ha sido votada—señor Presidente—no se le puede servir.

Por eso digo, como este Proyecto viene precisamente á eliminar del Cuerpo Legislativo todos los que vengan pidiendo pensiones y que se crean con derecho segun la Ley, entónces este no podrá votar las pensiones y el Poder Ejecutivo no podrá cumplir la Ley de pensiones pues-

to que no tiene el derecho de servir una pension que no ha sido votada por el Cuerpo Legislativo é incluido el Presupuesto General de Gastos.

Lo mismo sucedería con los empleados de la Nacion.

Es preciso que tanto las pensiones cuanto los empleos sean votados por el Cuerpo Legislativo é incluidos en la Ley de Presupuesto.

Esta es la parte que encuentro séria en este Proyecto de Ley y es la que merecería mayor estudio, porque aunque se dicte una Ley general sobre pensiones hay el inconveniente despues del sueldo que tiene que fijarse por el Cuerpo Legislativo y como las Leyes del Presupuesto no se discuten sinó una vez por año, no sé como podrian servirse las pensiones á los individuos por ejemplo á empezar á mitad del año económico, es decir: despues de votado el Presupuesto.

Esto respecto á las pensiones.

En cuanto á los recursos pecuniarios el inciso 13.º de la Ley vigente me parece que dice perfectamente lo que la Comision establece en su artículo, casi las mismas palabras.

El establecerlo nuevamente en esta Ley no es mas que una repeticion, por que si la Constitucion le acuerda este derecho á la Asamblea, es precisamente en los casos no comprendidos en la Ley: en los casos de recompensas.

Dice la Comision en el inciso 2.º del primer artículo.

*Lée.*

Creo que es una redundancia.

Ahora voy al segundo artículo, que es el que me ha llamado mas la atencion en la sesion anterior, y el que creo que tiene mas alcance en el sentido de que puede hasta cierto punto quitar el derecho de peticion que le corresponde á todo individuo habitante de la República.

Si se deja el artículo conforme está, señor Presidente, será mal interpretado indudablemente y se entendería que esta disposicion es de un carácter mucho mas estenso, mucho mas lato de lo que quiso explicarnos el señor Senador, miembro informante de la Comision, que se refería únicamente á los casos de pensiones ó gracias especiales.

No se entenderá así: necesita una gran explicacion y aclaracion.

Creo que hay muchos casos en que los peticionarios se creen comparados por las Leyes generales y sin embargo, están en el derecho de presentarse á la Asamblea, habiendo uso del derecho de peticion

Voy á citar un ejemplo.

El gremio de pescadores se presentó—hace poco –á la Asamblea, pidiendo...

*El señor Vidal (don B.)*—Se trata de pensiones.

*El señor Capurro*—No, del artículo 2°.

*El señor Vidal (don B.)*—Me permito?

Como miembro de la Comision y creo que el señor Senador por Rocha hizo igual declaracion, aceptaba toda modificacion que viniera á perfeccionar este artículo en el sentido de aclararlo y de ligarlo del modo estrecho con el artículo 1.° del Proyecto.

Ahora el señor Senador por Montevideo, nos viene á citar un ejemplo que nada tiene que ver con las leyes relativas á pensiones y recompensas.

¿Qué tiene que ver el gremio de pescadores con este Proyecto de Ley?

Pido al señor Senador se sirva concretarse á la discusion del asunto. El ejemplo que cita, nada tiene que ver con el asunto que está en discusion.

*El señor Capurro*—Yo me concreto, á la discusion porque estoy interpretando el artículo á la letra, es decir; como ha sido redactado y no ya como vá á ser modificado; voy á esplicar por qué este artículo no debe dejarse así.

Puesto que se ha dicho que nada tiene que ver el gremio de pescadores, voy á esplicar como tiene que ver y mucho, señor Presidente.

El gremio de pescadores está amparado por una Ley de carácter general, que es la Ley que dá y permite la libertad de industria mas completa, que es la Ley fundamental de la República.

Muy bien.

Haciendo uso del derecho de peticion, se presenta á la Asamblea pidiendo que se le haga justicia.

Si se dejase el artículo conforme está, entrando en las Leyes generales, en vez de venir á la Asamblea hubiesen debido ocurrir ir al Tribunal.

*El señor Bauzá*—Pero los pescadores no vienen á pedir pension.

*El señor Capurro*—No, señor Senador, yo comprendo que se ván á aceptar las modificaciones que proponga la comision, pero estoy esplicando los motivos que tenia y tengo para observar este artículo, porque está en términos muy vagos y como estamos en la discusion general, creo que estoy en mi perfecto derecho de observar los artículos en general y llevar el convencimiento si me es posible de los señores Senadores presentes, el convencimiento de que este artículo sea modificado; si se dejase así podría interpretarse de un modo inconveniente para los intereses públicos y contrario al derecho de peticion como lo he sostenido en la sesion anterior.

Aceptaré, de consiguiente, todas las modificaciones que se hagan á es-

te artículo, en el sentido de modificarlo para que responda á las ideas que emití.

Bien pues, señor Presidente: he espresado las razones porque encuentro muchos inconvenientes en el artículo primero, porque creo que se pasa de la condescendencia tal vez llevada mas allá de lo conveniente al vigor excesivo respecto de los pensionistas y demás que quieran presentarse á la Asamblea General.

Respecto al artículo 2.° he dado las razones por las cuales no lo puedo aceptar.

En vista de estas consideraciones voy á declarar, señor Presidente, que votaré en contra de este Proyecto de Ley porque lo encuentro por un lado inconveniente y por otro lado redundante.

El inciso 13° del artículo 17 de la Constitucion, á mi juicio, esplica todo lo que debe esplicar y dice todo lo que debe decir: y dictando esta Ley, vendríamos talvez á suprimir en parte una prerogativa de la Asamblea.

*El señor Bauzá* -Pido la palabra.

*El señor Presidente*—¿Para rectificar?

*El señor Bauzá*—Hago mocion para que la discusion sea libre, en todo caso

*Apoyado.*

*Se vota esta mocion y es afirmativa.*

*El señor Bauzá*—Señor Presidente: el señor Senador por Montevideo acaba de pronunciar su voto negativo á la sancion de este Proyecto.

Sea en hora buena; pero los fundamentos en que apoya el señor Senador sus opiniones,—á juicio mio,—no tienen el bastante alcance para que puedan decidir el ánimo del Honorable Senado en el mismo sentido que el señor Senador se manifiesta.

Empieza el señor Senador por Montevideo por decir, que este Proyecto tal cual ha sido presentado es vigorista, entretanto que hoy por hoy, es la Asamblea bastante accesible, bastante caritativa, si puede decirse así—para atender todas aquellas peticiones que le sean presentadas por los particulares en el sentido de obtener pensiones ó recompensas.

Me parece señores que los Poderes del Estado deben de tratar siempre de evolucionar dentro de la órbita que la Constitucion le concede á cada uno.

Nosotros no podemos desempeñar el papel de hermanas de caridad para enjugar lágrimas, ni podemos lastimarnos como Cuerpo, aunque particularmente lo hagamos, ni podemos lastimarnos porque una viuda ó

un anciano empleado venga aquí á pedir una pension, y mandandolo á los Tribunales tenga que gastar mucho dinero con su pleito.

Esas no son consideraciones, señor Presidente, para una Asamblea, ni son consideraciones que tuvo en cuenta la Constitucion misma, puesto que ha legislado derechamente enseñando á cada Poder Público el camino á seguir en el cumplimiento de su deber.

El señor Senador por Montevideo crée que el Proyecto en debate ataco un derecho que es inalienable en los ciudadanos el derecho de peticion, ese derecho que ellos se reservan siempre y para todos los casos como el del voto; los dos grandes derechos.

El derecho de peticion de ninguna manera se hiere con este Proyecto, por que el mismo derecho de peticion tiene que reglamentarse señores, no es posible que por él exista en su verdadero vigor y vijencia, un peticionario que debe de ir al Tribunal venga á sostener su pleito á la Asamblea ó el que debe de ir al Poder Ejecutivo vaya al Tribunal, cuando corresponde á la parte Administrativa.

El derecho de peticion tiene que reglamentarse: no por que haya ese derecho atribuido á todos los ciudadanos y habitantes del pais no por eso puede dejar de reglamentarse.. .. al estremo de pagamos una confusion de lo que es un derecho reglamentado, y oportuno para cada caso ocurrente.

Ya se sabe pues, que este Proyecto tiende á consagrar la division de los Poderes Públicos y con esa division á consagrar las atribuciones y facultades de cada uno de los Poderes.

El derecho de peticion puede ejercerse para ante todas y cualesquiera de las autoridades de la República pero en la senda respectiva para cado caso ocurrente: ni la Asamblea debe constituirse en Tribunal ni puede aplicar y hacer justicia porque no es de su resorte, ni el Tribunal puede dictar Leyes, ni el Poder Ejecutivo puede aplicar esas Leyes mismos.

¿ Que se produciría señores ?

Un trastorno. No habría division posible de los Poderes Públicos, estaríamos infringiendo la Constitucion de una manera evidente.

No; el derecho de peticion consagrado por el artículo 142 de nuestro Código fundamental no está de ninguna manera herido por este proyecto; al contrario, está perfectamente respetado, se mantiene incólume, por que ya digo, ese y el derecho del voto, son dos derechos de que nunca se desprende un ciudadano, y sería un poco fuerte, que por una ley reglamentaria de un artículo Constitucional pretendiéramos desconocer ese derecho.

Lo que hacemos es reglamentarlo, consagrar la division de los Poderes con sus atribuciones y funciones y como dije al principio, señor Presidente, la Asamblea es necesario que cierre una vez por todas las puertas á cierto órden de pretensiones que nos están acumulando que están acreciendo la cifra de erogaciones anuales, de manera que llegará un momento en que todos los habitantes del país tendrán pension de la Nacion: todos serán pensionistas; los habitos del trabajo habrán desaparecido, la empleo-manía será la ley imperante.

Eso no es posible señores.

Si un individuo se presenta invocando la Ley general, no tiene que presentarse á la Asamblea que la dictó, sinó al Poder que la cumple ó al Poder que la aplica.

Ya la Asamblea concluyó con su Ministerio dictando una Ley general.

Esto bien entendido sin que esté inhibida la Asamblea de dictar leyes especiales para aquellos casos que crea ocurrentes en prémio de grandes servicios: grandes servicios que la misma Comision en su informe determina, ó otros análogos.

Pero no se pueden reputar grandes servicios, señor Presidente, y en su caso dar pensiones ó aumentar pensiones como gracias especiales á los que no salen de lo comun de los servicios que prestan los ciudadanos del país.

Porque si una viuda de un Coronel tiene 100 pesos de sueldo ha de venir á la Asamblea invocando que tiene veinte hijos, que no le alcanza el sueldo y entónces la Asamblea le pone 150. ¿A qué título?

Porque la Asamblea tiene el derecho de decretar pensiones, se crée que ella procederia bien, deshaciendo esa misma Ley general que ha formado respondiendo á la igualacion y á la justicia?

Ya sabe cada interesado á que atenerse; á las leyes generales ya establecidas.

Las leyes especiales solamente deben dictarse tratándose de recompensas ó de honores en casos muy especiales y que por lo mismo desgraciadamente son muy singulares, muy pocos entre nosotros.

Ojalá todos los dias hubiera un caso especial que premiar, señor Presidente, el país estaria mas arriba, pero no hay.

Así es que despues de estas consideraciones no pueden convencerme las espuestas por el señor Senador por Montevideo por que al sostener sus doctrinas antes que perseguir el espíritu constitucional me parece que se ha inspirado en sus sentimientos de hombre, pensando que la

Asamblea debe alguna vez apelar á esos sentimientos mismos para enjugar las lágrimas desgraciadas.

Yo aunque lo siento indudablemente como el Sr. Senador por Montevideo, lo haría siempre que pudiera, pero creo que la Asamblea no debe hacerlo:—está en las leyes generales que gestionen ante los Tribunales que son los que deben aplicar la ley,—por que sinó nosotros mismos desconoceríamos la facultad soberana que tiene el Poder Judicial de aplicar la ley: sería un Poder inútil desde que le absorvieramos la facultad de reglar.

*El señor Echevarría*—En la sesion anterior, señor Presidente, tambien hallé sobre este punto, pero no como lo ha hecho el señor Senador por Montevideo, que niega su voto á toda la Ley.

Yo negaré mi voto al artículo 2.° y daré las razones que tengo; razones que el mismo autor del Proyecto viene á robustecer cuanto ha dicho en los dos discursos que ha pronunciado, no ha hecho referencia á otra cosa que al artículo 1.° y es precisamente con el que yo estoy de acuerdo, si bien es cierto que el inciso 13° lo dice, esto es una reglamentacion una aclaracion de la Ley, que en nada perjudica y en cuanto mas clara sea, tanto mejor: que por otra parte, salvaguarda cuanto quiere salvaguardar el señor Senador, autor del Proyecto por que dice las razones que debe tener el peticionario para pedir lo que solicita y la Asamblea en negarlo cuando no sea estrictamente sujeto á las Leyes.

Es toda la mente del señor Senador: todo está concretado, reasumido y bastante esplicado en el primer artículo; asi es que como nada tendré que decir, sinó por el contrario prestarle mi voto, pero no de la misma manera al artículo 2°.

En el artículo 2.°, ahí sí veo peligro, porque es coartar el derecho de peticion que tienen todos los habitantes de la República á cualquier cuerpo del Estado, sea al Judicial, al Ejecutivo, sea al Cuerpo Legislativo, y esto es venir á poner un grave inconveniente y hacer un grave mal.

Cuando el peticionario solicita, se considera con algun derecho. Hasta desgracia tiene, señor Presidente, en no estar encuadrado en la Ley que lo ampare, y entónces por este artículo 1.°, vendria al Cuerpo Legislativo y este concretándose á la aclaracion de este artículo, diría: estése á lo que prescribe la Ley, en su artículo tal.

Perfectamente. No se despoja de ningun derecho, no se perjudica á nadie, nos encuadramos en la Constitucion y en la Ley y no invadimos ó no prescindimos del artículo 142 de la Constitucion que dá perfecto derecho para dirijirse á cualquiera de los Altos Poderes del Estado.

Estas son las razones que tuve anteriormente, cuando me opuse, no al artículo 1.° y ahora vuelvo á tomar la palabra para explicar por que razon votaré en contra, pero del artículo 2.°

Creo que este artículo está demás en la Ley, por que si no tiene razon están los Tribunales, donde puede ir á defender sus derechos. No hay necesidad de decirlo.

El Cuerpo Legislativo, no tiene otro camino y está perfectamente justificado, diciendo, que no encuadrándose al artículo de la Constitucion ó á la Ley tal, no se hace lugar á lo que se solicita.

Por estas consideraciones, señor Presidente, votaré en contra del artículo 2.°

*El señor Fajardo*—El inciso 13.° del artículo 17.° de la Constitucion, es claro y terminante; no debiera ser materia de una Ley interpretativa sinó ocurriese con frecuencia, que la Asamblea ha dado una latitud que no debia de darse á ese inciso, habiendo sido pródiga puede decirse en concesiones de gracias especiales.

Para evitar la continuacion de este proceder, es indudable lo que se ha tenido en vista al presentar este Proyecto de Ley interpretativo, y hasta cierto punto estoy conforme, señor Presidente, por que como he dicho, no es solamente á los grandes servicios que se acuerdan pensiones y recompensas, sinó por servicios triviales, é insignificantes, de muy poca suposicion, se acostumbra á dar gracias especiales, y es para evitar esto que yo estoy conforme con este Proyecto de Ley de que se trata, pero es solamente en su artículo 1.° que trata de la interpretacion del inciso 13.° relativo á dar pensiones y recompensas pecuniarias. Pero el artículo 2.° de este Proyecto de Ley tiene una latitud tal, que no debe dársele, en mi opinion, por que ni en consonancia está con el artículo 1°.

Por el artículo 2.° se remite ó se manda ocurrir al Poder Judicial todos aquellos que se crean amparados por las Leyes generales y que no se les hiciera justicia ó lugar por el Poder Ejecutivo.

Esto puede en mi concepto, señor Presidente, importar despojarse la Asamblea de atribuciones que le confiere la Constitucion, porque vendrian muchos casos en que la Asamblea debiera atender á los peticionarios, por que de lo contrario, vendriamos tal vez á privarlos hasta cierto punto, del derecho de peticion.

Por consecuencia, señor Presidente, en cuanto al artículo 1.° del Proyecto que se debate yo estoy conforme, pero no asi con el 2.° y me reservo en la discusion particular hacer algunas observaciones á ese respecto.

*El señor Capurro*—Pido la palabra.

*El señor Presidente*—Invito á los señores Senadores á pasar á un cuarto de intermedio para dar descanso á los señores Taquígrafos. Queda con la palabra el señor Senador.

*Se pasa á cuarto de intermedio.*

*Vueltos á sala.*

—Continúa la discusion. Habia quedado con la palabra el señor Senador por Montevideo.

*El señor Capurro*—Si señor: dos palabras, no mas, para decir que veo dificultades para que esta Ley pueda aplicarse en la práctica y á ese respecto no se me ha contestado.

Se dice aquí que por Leyes generales se darán pensiones.

Respecto á pensiones, debe entenderse que es por Leyes generales sobre la materia, es decir; que los que se crean con derecho á una pension, ocurrirán al Poder Ejecutivo y no á la Asamblea.

*El señor Bauzá* Si le comprende la Ley general.

*El señor Capurro*—Si le comprende la Ley general, y estamos siempre en el caso, de que el Poder Ejecutivo no teniendo facultades para disponer de los dineros públicos, sin la autorizacion de la Asamblea, no puede aumentar ni un céntimo el presupuesto general votado por la Asamblea y se verá en dificultades para pagar á estos pensionistas.

Este es el caso, esta es una de las dificultades que encuentro en la práctica.

En segundo lugar, creo que con este Proyecto no remediamos el mal, porque hasta la fecha han rejido y rijen Leyes generales sobre pensiones: no hay necesidad que nosotros dictemos otra ahora; hay Leyes generales sobre pensiones que establecen quien y quienes tienen derecho á pension y sin embargo se están presentando solicitudes todos los dias pidiendo nuevas pensiones.

*El señor Bauzá*—Eso es lo que queremos cortar.

*El señor Capurro*—Es decir que vamos á confirmar lo que ya existe, con la intencion de que no vengan á la Asamblea nuevos peticionarios.

*Entra el señor Vizca.*

Señor Presidente: si las Leyes existen y no se observan, no se observará tampoco la nueva que vamos á sancionar.

La Ley de pensiones hace años que existe y sin embargo se presentan aquí todos los dias solicitudes pidiendo aumento de pensiones en contra de la Ley vigente y si el señor Senador crée que vamos á cortar ese inconveniente, está en un error, á mi juicio, y lo verá dentro de poco.

De consiguiente, entiendo que estamos discutiendo una Ley que no remedia el mal y que vá á poner al Poder Ejecutivo en deficultades para servir las pensiones.

Esto en cuanto á las pensiones: porque no se habla de pensiones especiales.

Existe la Ley de pensiones; el que tiene tantos años de servicios, tiene derecho á la pension.

De consiguiente estas Leyes generales que existen, deberian regir y no puede el Poder Ejecutivo acordar pensiones sin la autorizacion de la Asamblea.

Esto respecto á pensiones: despues hay otro punto respecto á recompensas pecuniarias.

*El señor Echevarría*—Y honores.

*El señor Capurro*—Los honores á que se alude son los honores fúnebres que dice el inciso, se harán solamente en el caso de grandes servicios.

*El señor Bauzá* —Pueden no ser fúnebres: pueden ser honores públicos.

*El señor Capurro*—Decretar honores públicos en casos especiales, y en el inciso 13.° no se dice semejante cosa; dice el inciso, á las recompensas pecuniarias ó de otra clase.

Entónces por este artículo se pretende que únicamente en los casos en que no estén comprendidos en las Leyes generales, es que se podrán acordar las pensiones; pero, si eso es evidente. Si no fuera así porque lo habria de designar la Constitucion en su inciso 13.°: Se trata de una facultad que le dá la Constitucion á la Asamblea, precisamente para los casos que estén comprendidos en la Ley.

A mi juicio no habia necesidad de decirlo, es claro como la luz del dia.

De consiguiente, como considero que este artículo 1.° en la práctica no dará los resultados que la Comision se propone conseguir ni tampoco será fácil el poderlo aplicar porque el Poder Ejecutivo, no está en condiciones de poder servir sueldos ó pensiones sin autorizacion de la Asamblea, repito que votaré tambien en contra del artículo 1.°, aunque sea solo señor Presidente, porque no veo el resultado práctico de esta Ley.

*El señor Echevarría*—Me parece que el señor Senador, que acaba de dejar la palabra, confunde la discusion; desea el bien pero no alcanza los beneficios que de esta Ley tienen que esperarse.

Dice que se habla de pensiones y que mañana vendrá cualquiera á pe-

dir aumento de pension y que por esta misma Ley estamos en el deber de dar.

Es precisamente lo que de un modo muy claro explica el artículo 1.° y dice:

*(Lo lée.)*

Están comprendidas las pensiones de los Coroneles, Tenientes Coroneles, Capitanes, etc., cualquier pension está comprendida.

Piden aumento de pension.

Como están comprendidos en esa Ley general, nosotros no estamos facultados para darle.

¿Se puede esperar algo de esta aclaracion?

No debemos estar satisfechos de que mañana no dejándonos llevar de nuestros sentimientos en favor de estas pensiones, les digamos, señores buena voluntad hay, pero la Ley no nos faculta, y encuadrándonos en ella, no podemos deferir á lo que se solicita y por consiguiente, no hay lugar.

No es el Cuerpo Legislativo que niega; es la Ley.

*El señor Capurro*—Pero se despoja de una prerogativa, señor Senador.

*El señor Echevarria*—No es cierto, porque cada uno, señor Senador, quiere hacer algo; por eso he pedido la supresion del artículo 2.°, porque cuando haya un servicio importante y que no haga el Poder Ejecutivo debida justicia, dejo abierta la puerta para que vengan al Cuerpo Legislativo y entónces el Cuerpo Legislativo dirá: no está en las Leyes generales y por consiguiente el Poder Ejecutivo no ha cumplido como debe: lo que corresponde es tal ó cual cosa; no lanzar á ese postulante al Poder Judicial porque entónces seria cerrarle el camino completamente, seria no hacerle lugar, porque es costoso y difícil el ir á cuestionar sus derechos y nada menos que con el Poder Ejecutivo.

Es por eso que se deja la puerta abierta, haciendo la supresion del artículo 2.°

Pueden venir al Cuerpo Legislativo si la Ley los ampara y el Cuerpo Legislativo entónces los favorece y dice: esto corresponde y esto debe hacer el Poder Ejecutivo, pero nó: estamos en la misma.

Pero si no están dentro de las Leyes generales, como lo ha dicho el señor Senador por Montevideo, entónces nosotros podremos hacerlo, y habremos cortado responsabilidades y desigualdades.

*El señor Capurro*—Pero es que no se habla de aumentos.

*El señor Echevarria*—Lo acaba de decir el señor Senador, que

estado dando aumentos, porque no le alcanzaba á uno el sueldo, pedia aumento y que por el artículo 17 se puede dar.

Entiéndase el artículo 17.° en este sentido.

*El señor Capurro*—Yo no lo entiendo así.

*El señor Echevarria*—Yo espero mucho de la reglamentacion de este artículo: espero mucho bien; así como he dicho y he pedido la supresion del artículo 2.°, por que creo que no haríamos bien; sería despojar al Cuerpo Legislativo de una prerogativa preciosa.

Creo haber contestado en parte, por ahora á lo que ha dicho el señor Senador, insistiendo como antes he dicho en sostener el artículo 1.° pidiendo la supresion del 2.°, por que creo que este no corresponde.

*El señor Bauzá*—Señor Presidente: de la esposicion última hecha por el señor Senador por Montevideo, se deduce, á mi entender, que no se ha penetrado bien, del asunto, ó á lo menos del alcance de este Proyecto.

Sobre todo, cuando se decide por no aceptar el artículo 1.° creyendo que la espedicion de Leyes generales sobre pensiones una vez votado el presupuesto general de gastos anuales, vendría á producir al Erario Público, erogaciones de dinero que harían imposible su balance.

*El señor Capurro*—Me permite una pequeña interrupcion?

No es ese el sentido de lo que he querido decir; que no venga á equilibrar el balance, sinó que el Poder Ejecutivo vá á tener que pagar sumas que no están votadas en el Presupuesto.

Nada mas.

*El señor Bauzá*—Están votadas.

*El señor Capurro*—No ya porque venga el desequilibrio.

*El señor Bauzá*—Están votados, señor Senador, y voy á esplicarlo en dos palabras.

Toda persona que viene al Poder Ejecutivo en demanda de una pension, esa pension importa mucho menos que el sueldo que devengaba su causante. Si es viuda de un militar, la viuda tendrá menos sueldo que el militar en servicio.

De manera que si es un empleado civil en el mismo órden quedará.

De consiguiente que el causante cuyo sueldo estaba en el Presupuesto en la Planilla respectiva Civil ó Militar, ese sueldo viene en lugar de aumentarse á aminorarse con la muerte del causante.

Cuando reclama una pensionista el amparo de la Ley general respectiva, no produce una nueva erogacion al Estado: por el contrario, produce un beneficio á los recursos del Estado, desde que vá á percibir de la Nacion menos cantidad mensual de dinero, de la que percibia su causante.— No tiene la Asamblea porqué votar recursos especiales al dictar las Leyes generales sobre pensiones.

Esta breve esplicacion quería hacerle al señor Senador, por si consiguiera que nos acompañase en el artículo 1.°

*El señor Capurro*—El señor Senador nos ha citado un caso, pero hay muchos y muy distintos en que se piden pensiones por derechos adquiridos anteriormente, y que el Poder Ejecutivo no ha atendido en tiempo oportuno.

Vemos diariamente presentarse á señoras diciendo: que le corresponde una pension por que el marido que murió en tal fecha era militar y no se le ha atendido, y pretenden tener derecho á la pension.

Ahí tiene, el señor Senador un nuevo gasto que aunque pequeño sin embargo no está votado.

*El señor Bausá*—Cuando ocurre eso, señor Senador?

*El señor Capurro*—Lo vemos diariamente. Hemos visto aquí últimamente, señor Presidente, algunas viudas que se han presentado pidiendo la pension que correspondia á su marido que habia muerto en fechas anteriores y que no se le habia servido por tales ó cuales motivos la pension.

No se pueden prever todos los casos y como son numerosos y muy variados, puede muy bien suceder lo que yo espuse anteriormente, que se encuentre el Poder Ejecutivo en dificultades para servir las pensiones, entónces no es posible cerrarles la puerta.

*El señor Echevarria*—Pero no estamos en ese caso.

*El señor Capurro*—Además decia el señor Senador por Soriano, que aquí estamos hablando de aumentos de pensiones. Hablamos de pensiones, si estuviera la palabre aumento de pensiones, yo comprendo; pero hablamos de pensiones en términos generales.

De consiguiente, votaría con mucho gusto esta Ley si viera mas claro, mas terminante el artículo.

*El señor Echevarria*—Me permite una intercepcion?

Si se presenta sin esta Ley una viuda en las condiciones que acaba de decir el señor Senador, puede ser reconocida y prueba que no está incluido en el Presupuesto ¿se le debe ó no entregar?

*El señor Capurro*—Se le debe entregar.

*El señor Echevarria*—Pues entónces, á que dice ahora que al venir á hacer esta Ley se vá á cambiar el presupuesto?

Desde que estamos dentro de la Ley...

*El señor Capurro*—Pero quien se lo entrega?

*El señor Echevarria*—La Nacion.

*El señor Capurro*—La Nacion representada por el Poder Ejecutivo y si no está votada en el presupuesto ¿cómo hace?

*El señor Echevarria*—Como se hace ahora.

*El señor Capurro*—En el presupuesto votado por las Cámaras?

*El señor Echevarria*—En el rubro «extraordinarios».

*El señor Bauzá*—¿Y los que mueren todos los años y las viudas.

*El señor Capurro*—El rubro «extraordinarios» puede estar agotado en el mes de Marzo y no haber para el mes de Junio, y en segundo lugar no se puede hacer una Ley para que se sirvan las pensiones con el rubro de estraordinarios, porque cuando se vota este rubro poo la Asamblea General, es porque tiene su objeto determinado y como no se puede saber si será suficiente ó no, no es posible servir una pension con el en todas las cosas.

Hago observar al señor Senador que es contraproducente su argumentacion porque viene á confesar que no puede servirse la pension si no está votada, sinó dentro del rubro de estraordinarios.

Entónces está en mí terreno.

*El señor Echevarria*—No ¡que esperanzas!

*El señor Capurro*—¿Como se vá á servir una pension con el rubro estraordinarios?

Es una irregularidad.

En primer lugar toda pension debe ser votada por la Asamblea General para ser servida y en todo caso no se puede servir provisoriamente por estraordinarios, por que puede ser que no se tenga lo suficiente. Se servirá á veces pero no encuentro que sea regular.

*El señor Vidal (don B.)*—Y, ¿como hace el Poder Ejecutivo hoy cuando el Senado consiente en dar ciertos grados, cuando dá su vénia para concederlos á los militares?

*El señor Capurro*—Desde el momento que los grados están votados.

*El señor Vidal (don B.)*—No están votados: es una gracia que se concede.

*El señor Echevarria*—Y el señor Senador los vota sin tener presente ese argumento.

*El señor Capurro*—Pero votado por la Asamblea el emyleo está votado el recurso.

*El señor Bauzá*—¿Y como vota el recurso?

*El señor Capurro*—La cuestion se divide en dos entónces: una la de recursos y la otra, la de estar autorizado.

No está autorizado el Poder Ejecutivo, á poder servir la pension y no lo puede hacer sin salir fuera del presupuesto.

*El señor Bauzá*—La cuestion es de recursos.

*El señor Capurro*—De consiguiente no volveré á tomar mas la palabra, porque he dicho lo suficiente.—En primer lugar, porque veo dificultades para que esta Ley se haga efectiva,—en segundo,porque no se pone remedio al mal y en tercer lugar, porque temo quitar á la Asamblea su mas cara prerogativa, que es el derecho de dar recompensas pecuniarias, aun en los casos no comprendidos en las Leyes generales, que es precisamente la prerogativa que tiene la Asamblea, y que yo, por mi parte—no quisiera contribuir á que se suprimiese.

Segun este Proyecto, no se podrán conceder pensiones sinó están comprendidas en las Leyes generales, y precisamente es lo contrario.

*El señor Bauzá*—Si es lo que dice el Proyecto, señor Senador.

*El señor Capurro*—El Proyecto dice: por grandes servicios á la Pátria y la Constitucion, dice, que serán honores públicos y no recompensas.

Puede venir el caso que aún que no sea un gran servicio á la Pátria, la Asamblea puede hacer un favor, un servicio, si se dicta esta Ley.

*El señor Echevarria*—Obras de Caridad.

*El señor Capurro*—... se ha hecho aquí muchas veces.

Voy á citar un caso. La familia de un militar, muerto en la guerra de la Independencia, se encuentra en la mayor miseria. Se considera que este individuo aunque no haya prestado grandes servicios á la Nacion, como son por ejemplo los que consisten en ganar una gran batalla, puede la Asamblea hacer una gracia á esa familia, aunque sea la familia de un militar de grado no muy elevado y que haya prestado servicios, aunque no sean grandes, y ¿porque no podrá hacer eso la Asamblea—señor Presisidente? y considerar en su alto juicio, que esa familia merece una pequeña recompensa, de 15 ó 20 pesos?

*El señor Echevarria*—No puede.

*El señor Capurro*—Con la misma razon que el señor dice no puede, digo yo que puede, porque la Constitucion no dice ni establece que para que se dén recompensas pecuniarias se necesiten grandes servicios, pues para los grandes servicios no se dán 15 pesos mensuales como se ha hecho y se hace.

La Constitucion se refiere á los grandes servicios únicamente para conferir honores públicos.

*El señor Bauzá*—Segun lo interpreta el señor Senador.

*El señor Capurro*—Segun interpreto yo, naturalmente, pero esa palabra de grandes servicios no la aplico á las recompensas pecuniarias, que pueden ser pequeñas y grandes y no se dá una pequeña recompensa para un gran servicio.

Y ¿porqué no podrá el Cuerpo Legislativo hacer uso de las facultades que le acuerda la Constitucion y recompensar un servicio pecuniariamente?

¿Porque hemos de negar á todos los que se presenten á la Asamblea, el derecho de hacerlo.

Yo creo, señor Presidente, que para evitar un mal vamos á caer en otro: que para evitar el mal de ser condescendientes, vamos á ser demasiado severos; y sobretodo á despojar al Cuerpo Legislativo de una atribucion y por ese motivo voto en contra.

*El señor Echevarria*—Es la primera vez que veo al señor Senador separarse de las prescripciones constitucionales...

*El señor Capurro*—Muchas gracias.

*El señor Echevarria*—...y á la verdad, que ahora es con una magnanimidad de corazon, que yo desearía plegarme á él, por que hacer favores, desearia á cada instante que se me proporcionase, pero no puedo decir, que para esto estoy autorizado como ha dicho el señor Senador.

Obras de caridad no está el Cuerpo Legislativo autorizado para hacerlas.

*El señor Capurro*—Recompensas no son obras de Caridad.

*El señor Echevarria*—Es lo que acaba de decir el señor Senador, que á un servidor que no merece por la Ley el darle tal ó cual sueldo ó pension, se le acuerde por el criterio del Cuerpo Legislativo, por que así lo estima por conveniente.

*El señor Capurro*—No he dicho eso señor Senador.

Si no lo merece, no puede la Asamblea hacer cosas injustas. Si una persona no merece una recompensa, no se le puede acordar.

*El señor Echevarria*—El señor Senador acaba de decir que quiere dejar el derecho de dar pensiones, sueldos ó compensaciones, aunque no sean grandes los servicios.

¿ Que es esto señor ?

¿ Merece un sueldo ó recompensa la viuda de un soldado muerto al dia siguiente de haber tomado un fusil, merece que se sirva á sus hijos ?

Eso, señor Senador, se llama pura y exclusivamente, obra de caridad, eso es gracia especial.

*El señor Castro*—Vá á sonar la hora y hago mocion para que se prolongue la sesion por algunos minutos.

*El señor Vizca*—Pido la palabra precisamente para oponerme á que se prolongue la sesion, porque veo que no está bien claro el artículo 2.° en la opinion de algunos señores Senadores y sería mejor postergar esto, para la sesion de mañana.

*El señor Castro*—Si hay algun señor Senador que se oponga retiro la mocion.

*El señor Echevarria*—Decía, señor Presidente, que es obra de caridad y no otra cosa, porque para dar esa recompensa que dice el señor Senador, á uno, tiene que darse á todos sin exclusion de una sola persona y es abrir una puerta tan grande; un porton tan inmenso, que se iba á meter por él casi toda la República, porqué ¿quien no ha sido soldado de Guardia Nacional? ¿que hijo ó esposo no lo han arrancado de su casa y lo han llevado á hacerse matar.

*El señor Capurro*—Veo que me he esplicado mal ó no se me ha comprendido.

*El señor Echevarria*—Puede ser que yo entienda mal.

Pero, ¿esa que ha perdido su mando, su padre, merece á juicio del señor Senador ser recompensada, aunque no hayan prestado importantes servicios?

Yo lo haria porque me place hacer obras de caridad cuantas se me proporcionen, pero no estamos en condiciones. Esta es la verdad, y es una irritante injusticia dar á uno y no dar á los demás.

*El señor Presidente*—Ha sonado la hora. Queda con la palabra el señor Senador por Soriano y se levanta la sesion.

*Se levantó á las 4.*

*Leopoldo A. y Lara.*
Taquígrafo-segundo.

---

## 41.ª Sesion celebrada el 11 de Junio

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 5 p. m. con asistencia de los señores Senadores Capurro, Vidal (don F. A.), Fernandez, Vidal (don B.), Fajardo, Echevarria, Bauzá, Castro y Carve.

*Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:*

Las Comisiones de Hacienda y Legislacion reunidas, presentan un informe en el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes destinando del Erario Público los fondos necesarios para costear un monumento á la memoria del ilustre guerrero don José Artigas.

Repártase.

La Comision de Legislacion dictamina en la solicitud del Sargento Mayor del Cuerpo de Inválidos, don Adolfo Areta y en la memoria presentada por la Comision Permanente dando cuenta de los trabajos por ella practicados durante el receso del primer período de la 14.ª Legislatura.

Repártase.

La de Hacienda se espide en el Mensage del Poder Ejecutivo, que remite á la consideracion de V. H. un espediente iniciado por varios corre-

dores de Comercio reclamando de la Ley de Patentes en la parte que atañe al gremio de que forman parte.

Respetará.

Doña Francisca Gomez, viuda del Senador don Juan A. de la Bandera, solicita de V. H. quiera ordenar el pago de una liquidacion que presenta por haberes devengados de su finado hijo don Juan Valentin de la Bandera.

A la Comision de Hacienda.

*Entrándose en la órden del dia se ponen en 2.ª discusion general los Proyectos sobre interpretacion del articulo 17° inciso 13° de la Constitucion de la República.*

*El señor Echevarria*—Tenía la palabra y decia, señor Presidente, en la anterior sesion que la Ley que se discuté interpreta perfectamente bien el inciso 13° del artículo 17° de la Constitucion.

El honorable señor Senádor que la combatía, sinó estoy equivócado, creo que no tiene ó no ha hecho un juicio claro sobre el asunto.

En uno de sus discursos, dijo el señor Senador, que esta Ley estaba demás porque no decia otra cosa que lo que prescribia el artículo de la Constitucion sobre la materia, y á su segunda réplica dijo: que no queria que se despojara este Honorable Cuerpo de una de sus mas preciosas prerogativas.

¿En que quedamos, señor Presidente?

Si es lo primero, el señor Senador debe votar sin ningun escrúpulo.

Si es lo segundo, la Ley corta abusos, es buena y por consiguiente debe votarse.

Esta Ley, señor Presidente, á mi juicio, no quita ninguna prerogativa á este Honorable Cuerpo, lo que hace es limitar los abusos, y esto siempre que se haga es bueno, es conveniente.

Entiendo, que en cosa propia, que no hay otra Ley que es la propia voluntad, pueda hacer uno lo que mejor le plazca, pero en aplicar Leyes, entiendo que nó, señor Presidente, por que de esos vienen irritantes injusticias, á unos se dá lo que á otros se niega, y esto no es justo; esto no debe hacerse, y no se ha hecho muchas veces de mala voluntad, se ha hecho por la oscuridad de la Ley.

De manera que venirla á interpretar debidamente, no debe ser punto de discusion.

Esto no me lo negará el señor Senador, ni me lo ha negado por que mas de una vez á de haberse encontrado contrariado al votar pensiones y las á de haber votado muchas veces sin encuadrarse en ese artículo

Constitucional, y si llevado por la Ley de sus humanitarios sentimientos.

Pocos dias han trascurrido que han sucedido casos análogos y que hemos votado.

Despues han venido otros casos en que hemos negado ¿No hay una contrariedad, no hay una flagrante injusticia?

¿No es irritante este proceder?

Pues para que esto no suceda, para que esto no se repita, debemos aclarar el punto: debemos votar esta Ley, cortando los abusos y dejando que la Ley sea la que ordene y la que marque el camino que se debe seguir.

No hacemos otra cosa que interpretar la Constitucion debidamente.— No por eso se quita la atribucion que tiene este Honorable Cuerpo para premiar importantes servicios,—pero no son importantes servicios los que se han hecho y los que haremos, señor Presidente, por que está en nuestro temperamento deferir á la caridad.

Sin esta ley hariamos lo que desea el señor Senador, lo que ha hecho y desea hacer en lo sucesivo, por que me inclino siempre del lado del bien aun comprendiendo que no debo.

En cosas que no me son propias no debo de ninguna manera disponer así, á mi voluntad, dejándome llevar de mis humanitarios sentimientos.

Aunque me contrarie tengo que sujetarme á la ley; pero no somos Ingleses, señor Presidente, que quiere, yo lo he hecho y lo haré mientras no haya una ley que nos libre de estos compromisos y ponga freno á esos abusos que se suelen cometer.

Queremos poner límite, queremos cortar esos compromisos de hombre y Senador, por eso es que quiero esta ley que es fuerte.

No hay Ley mala ni fuerte cuando es pareja:—mas fuerte y mas malo es conceder á unos y negar á otros.

A mi juicio, señor Presidente, yo no veo en el Proyecto de Ley que se discute, sinó la interpretacion fiel del artículo constitucional.

No hay argumento de los que se han hecho que me convenza de lo contrario, y por esta razon votaré la Ley con la enmienda que tuve el honor de proponer á la mesa y que la Comision tuvo la bondad de aceptar.

*El señor Capurro*—La votacion general de un Proyecto de Ley, señor Presidente, no implica sinó que el Senado quiere tomarlo en consideracion.

A esto yo no puedo oponerme, señor Presidente.

No me voy á estender en mayores consideraciones respecto del articu-

lo 1.° porque en la discusion particular pienso contestar á las observaciones que acaba de hacer el señor Senador preopinante.

De consiguiente, no veo inconveniente que el Honorable Senado pase á la votacion general del Proyecto, y cuando se discuta el 1.° contestaré entónces á esas consideraciones.

*El señor Carve*—Señor Presidente: yo debo declarar que me encuentro dudoso para dar mi voto en este caso.

Temo mucho: sin embargo de los fundamentos en que se apoya el señor Senador por Soriano—temo mucho que vayamos á despojarnos de una prerogativa que corresponde al Cuerpo Legislativo.

Ha dicho el señor Senador que mas bien esta Ley viene á evitar ciertos abusos, mas bien dicho—que suelen hacerse por favorecer á ciertos individuos; porque no está en nuestra carácter negarles.

Pero, señor Presidente, véase lo que dice terminantemente el artículo.

Dice el artículo, señor Presidente, que en todas esas clases de peticiones en que se considere damnificado cualquier indivíduo por denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo le corresponde venir á la Asamblea General.

Si la Asamblea General, despues de los fundamentos en que se apoye el interesado considera que no tiene justicia, la Asamblea, señor Presidente, tiene buen criterio para rechazar esa pretension.

Pero yo veo en esto ciertos inconvenientes que puede traer y que hasta podemos desligarnos de esa misma prerogativa que nos dá la Constitucion de la República.

¿ Por que hemos de mandar á los Tribunales, aquellos que se crean damnificados y que el Poder Ejecutivo no les haya hecho la debida justicia ?

Los mandamos, señor Presidente, á los Tribunales ¿ para qué ?

Para que hagan menos gastos, que quizás muchos de ellos se encontrarán en el caso de no tener, mientras que en el Cuerpo Legislativo á nadie se le hace pagar y se hace la justicia debida á cada uno.

Es verdad, señor Presidente, como ha dicho el señor Senador por Soriano, que esto viene á evitar ese cúmulo de peticiones que suelen venir que no están en el caso de ser comparadas por el Cuerpo Legislativo.

Pero el Cuerpo Legislativo tendrá buen cuidado de rechazarlas cuando crea que no están debidamente justificadas y que no les acompaña derecho.

*El señor Echevarría*—Si me permite el señor Senador, le diré que lo que está discutiendo, es el artículo 2.° que ha sido eliminado.

*El señor Carve*—Pero en la discusion general pueden abarcarse todos los artículos cuando uno no está conforme.

*El señor Echevarria*—Pero ha sido rechazado por el Senado.

*El señor Carve*—Por mi parte, señor Presidente, dejaré de usar de la palabra hasta que venga el artículo á discutirse, pero lo considero muy dudoso este punto.

*Se vota en general el Proyecto del autor y es afirmativa.*

*Puestos en 2.ª discusion particular el artículo 1.º del Proyecto y el propuesto por la Comision.*

*El señor Echevarria*—He declarado que yo acepto el artículo 1.º y he dado las razones por que lo acepto y me voy á permitir introducir una pequeña enmienda que creo que la aceptará la Comision, que es: que merezca una Ley especial *en cada caso* por su misma reconocida importancia.

*El señor Vidal (don B.)*—Por mi parte no hay inconveniente.

*El señor Echevarria*—Por lo demás lo encuentro perfecto el artículo, como antes he dicho, que se encuadra en la Constitucion y que viene á evitar abusos y no se quita prerogativa.

*El señor Presidente*—¿ Ha aceptado la Comision?

*El señor Vidal (don B.)*—Por mi parte yo acepto.

*El señor Bauzá*—La Comision no conoce donde debe intercalarse la enmienda.

*El señor Echevarria*—Donde se refiere á las recompensas segun lo espresa el mismo inciso: «merezcan una ley especial *en cada caso*, por su misma reconocida importancia.

Completa el sentido de la cosa.

*El señor Vidal (don B.)*—Limita precisamente la intervencion de la Asamblea en casos especiales.

Por mi parte acepto la agregacion del señor Senador por Soriano.

*El señor Capurro*—Creo deber dar algunas esplicaciones al señor Senador por Soriano respecto á lo que dije en la discusion general de este Proyecto.

El señor Senador encuentra que en mis anteriores discursos he estado en contradiccion conmigo mismo, habiendo espresado una opinion en el primer caso de que esta ley venia á ser inútil, puesto que no se trata mas que de esplicar un artículo Constitucional, que está suficientemente claro en la misma Constitucion, y en el segundo, que este artículo viene á contrariar la misma Constitucion.

Lo que he querido decir, señor Presidente, es que la Constitucion está,

á mi juicio, suficientemente clara al disponer que pueden presentarse á este honorable Cuerpo los que se crean agredidos en sus derechos por el Poder Ejecutivo.

Si la Asamblea entiende con este Proyecto de Ley impedir que puedan ocurrir al Cuerpo Legislativo los peticionarios, estamos contrariando la Constitucion.

*El señor Bauzá*—Segun la opinion del señor Senador.

*El señor Capurro*—Por eso he dicho creo.

Nunca afirmo de un modo positivo cuando emito una opinion. Siempre uso la palabra creo ó juzgo.

Si no se trata ahora de impedir que ocurran los peticionarios al Cuerpo Legislativo, entónces no hacemos mas que esplicar el artículo Constitucional que á mi juicio está suficientemente claro y voy á permitirme dar las razones por que lo creo así.

Hablando de pensiones dice el primer inciso del artículo «respecto á pensiones, debe de entenderse ejercitada por la expedicion de leyes generales sobre la materia».

Creo que esto existe precisamente.

Tratándose de pensiones tenemos Leyes generales sobre la materia.

*El señor Bauzá*—Me permite...?

Pero este inciso es precisamente reglamentario de la Constitucion.

La Constitucion no dice esto, y lo dice el Proyecto de Ley.

Interpreta este inciso la mente de los Constituyentes al decir que el derecho á dictar pensiones lo ejercita la Asamblea dictando Leyes generales.

Eso no lo decia la Constitucion.

*El señor Capurro* —Creo, señor Presidente, que esto está ya reglamentado hace años...

*El señor Bauzá*—No señor.

*El señor Capurro*—...Puesto que hay Leyes generales sobre pensiones y no seria mas que repetir lo que existe.

Indudablemente los que ocurren á la Asamblea General cuando creen que el Poder Ejecutivo no les acuerda la pension que les corresponde lo hacen apoyándose en las Leyes generales existentes.

Voy al segundo inciso en cuanto á las recompensas pecuniarias y de otra clase.

Tambien esto lo explica suficientemente claro el inciso 13.º del artículo 17, por que, señor Presidente, los que ocurren á pedir gracia especial

siempre se dirijen á la Asamblea precisamente por que no hay Leyes especiales á ese respecto.

*El señor Echevarría*—Hay, si señor.

*El señor Capurro*—Es una atribucioa de la Asamblea.

Si el Cuerpo Legislativo dictase una Ley general para que ocurran á la Asamblea solamente en casos especiales los peticionarios de gracias especiales, contrariaríamos la Constitucion, porque la ,Constitucion le dá al Cuerpo Legislativo esa prerogativa en absoluto.

La Constitucion de la República difiere de las Constituciones monárquicas, entre otros, en este punto.

Las recompensas que en las monarquías se dan por medio de condecoraciones para cierta clase de servicios, aun que estos no sean grandes servicios nacionales.

Nosotros no teniendo esta facultad por nuestra Constitucion, solamente acuerda á la Asamblea el derecho de dar alguna recompensa pecuniaria en ciertos casos especiales como gracia especial lo que corresponde á las condecoraciones de aquellas naciones.

*El señor Echevarria*—Y el artículo acuerda.

*El señor Capurrro*—Voy á seguir si me permite el señor Senador.

De consiguiente una de las dos cosas teniendo la Asamblea General el derecho de dar gracias especiales, contrariamos la Constitucion dictando una Ley que se le limitase ó por este Proyecto confirmamos este derecho y entónces estamos haciendo algo inútil porque la Constitucion lo acuerda.

¿A que viene entónces el artíulo?

Nada mas que á confundir tal vez una atribucion que tiene la Asamblea General.

¿Acaso no podrá darse algunas recompensas porqué están comprendidas en las leyes generales?

*El señor Bauzá*—Ya lo dice la Comision señor Senador: cita el caso.

*El señor Capurro*—Y tambien lo dice el inciso de un modo muy claro, por que lo esplica precisamente para que se comprenda que esto puede hacerse aun estando fuera de las leyes generales.

De consiguiente, señor Presidente, yo no creo bien estudiado el artículo del modo que está espresado.

Estaríamos siempre en la misma que todo el que quisiera una gracia especial, por este Proyecto de Ley podría presentarse á la Asamblea por que dice: «podrá la Asamblea dar en tales casos etc».

En realidad este artículo no contraria talvez la Constitucion del modo

que está redactado, pero si, si se aplicara del modo que lo entiende el señor Senador por Soriano.

Y bien entendido el artículo: veo que siempre tendrian derecho á presentarse los peticionarios.

*El señor Echevarría*—Por su parte.

*El señor Vidal (don B.)*—En ciertas condiciones de importancia, de méritos evidentes.

*El señor Capurro*—Conforme. Pero la Asamblea no concede gracias especiales, sinó en casos de importancia, no puede suponerse lo contrario.

*El señor Vidal (don B.)*—Se ha hecho muchas veces.

*El señor Capurro*—Si se ha hecho se ha contrariado el espíritu de la Constitucion y con esta Ley no se impedirá que se haga en el porvenir Esto es lo que yo veo de mas particular en el Proyecto que no se impedirá que se sigan presentando individuos pidiendo recompensas por supuestos servicios prestados al pais.

Es decir que lo que estamos haciendo, no contraria tal vez la Constitucion.

No veo pues un gran mal en sancionarlo, pero lo que siento, es que no cortaremos el mal: digo siento, y me espreso mal, señor Presidente, porque si se quitase el derecho de peticion iríamos contra la Constitucion y entónces seria peor.

*El señor Bauzá*—Hay que reglamentar el derecho de peticion, señor Senador, como se reglamenta todo.

*El señor Capurro*—Muy bien, señor Senador; pero hasta ahora la Asamblea no puede haber dado gracias especiales sinó en vista de importantes servicios prestados.

*El señor Bauzá* Pero no ha aplicado la Ley.

*El señor Capurro*—Ha hecho mal.

*El señor Bauzá*—Pero lo ha hecho.

*El señor Capurro*—Y yo creo que se seguirán dando las gracias especiales del mismo modo apesar de esta Ley, porque no tiene mas fuerza ni mas importancia que la que le dá la misma Constitucion, que es tan clara que no deja duda: no se pueden dar recompensas pecuniarias sin que el individuo que la solicite pruebe que realmente la merece, por algun servicio ó por algun acto de alguna importancia.

De consiguien yo por mi parte votaré, como he dicho, en contra del artículo, pero no veo en el artículo 1.º un grande inconveniente: no se

contraria la Constitucion; pero tampoco se vá á impedir el derecho de peticion.

*El señor Carve*—Señor Presidente: yo encuentro muy justas las razones aducidas por el señor Senador que me ha precedido, y aun voy mas allá, señor Presidente, creo que aqui se quita una prerogatíva que tiene el Cuerpo Legislativo.

*El señor Bauzá*—No apoyado.

*El señor Carve*— Yo lo entiendo asi, usted lo entenderá de otro modo.

En todas las Legislaturas que nos han precedido no ha habido ninguna Ley á este respecto. ¿Como se viene á solicitar ahora del Cuerpo Legislativo?

¿Como, señor Presidente, vamos nosotros á dejar una atribucion que nos corresponde?

Si tiene esa facultad el Cuerpo Legislativo para oir á todos los que vienen aquí que son damnificados y no se les ha hecho justicia, el Cuerpo Legislativo se la debe hacer.

Es una prerogativa que se viene á quitar al Cuerpo Legislativo, señor Presidente,

Veo con mucho disgusto esto, por que no debemos consentir que se interprete de este modo un artículo Constitucional que está bien claro como ha dicho el señor Senador por Montevideo.

Si es solamente por aclararlo, demasiado claro está ese artículo.

Al que no se le haga justicia por parte del Poder Ejecutivo y tenga razon, señor Presidente, nosotros debemos hacerla, esta es nuestra mision.

Despojarnos de esta facultad que nos dá el artículo Constitucional para hacer justicia á los individuos que vengan á presentarse por denegacion de justicia de parte del Poder Ejecutivo, yo creo que es un mal que hacemos.

No es solamente esclarecer el artículo por que está bien claro: no señores, aquí se viene á quitar una atribucion que tiene el Cuerpo Legislativo por ese mismo artículo, por que vá á hacer por casos especiales y para la Asamblea no hay casos especiales por que al que tenga justicia siempre debe hacersele.

¿ Que mal se reporta con dejar el artículo conforme está?

Al que no le acompañe justicia tiene buen criterio el Cuerpo Legislativo para negarle. Yo sería el primero, por muchas que fueran las afecciones que me ligasen con el individuo que se presentase.

El Cuerpo Legislativo tiene ciertas facultades que no podemos quitarselas, señor Presidente.

Por mi parte, por mas que se diga que es para aclarar el artículo, no le doy mi voto por que creo que con eso nos despojamos de una prerogativa que tiene el Cuerpo Legislativo.

Los que se consideren damnificados pueden venir al Cuerpo Legislativo á pedir justicia.

Como he dicho estoy en un todo conforme con las razones aducidas por el señor Senador por Montevideo y le negaré mi voto al artículo.

*El señor Echevarría*—De ninguna manera, señor Presidente, puede, ni imajinarse siquiera, que los que sostenemos este artículo de buena fé, venimos á contrariar el espíritu Constitucional ni mucho menos, la letra, por que la letra, es tan clara que no admite interpretacion de ninguna clase.

Lo que queremos, señor Presidente, es librar al Cuerpo Legislativo de los continuos pedidos injustos que se hacen; es limitar el abuso, es esclarecer el artículo lo cual nos está cometido, y el Proyecto en discusion en nada contraría, señor Presidente.

*(Entra el señor Farini)*

dice claramente quien es el que merece y á quien se le debe dar: que si la Constitucion lo ampara por los grandes servicios prestados al país se le debe dar, pero que si las leyes generales se lo niegan ó hay leyes generales para eso, por ejemplo; la pension de un militar que ha muerto y deja mujer é hijos y vienen al Cuerpo Legislativo á pedirla. ¿La Constitucion lo ampara, preguntó al señor Senador por Montevideo?

*El señor Carve*—Pero está facultado el Cuerpo Legislativo para dar gracias especiales.

*El señor Capurro*—No lo ampara.

*El señor Echevarría*—Y sin embargo el señor Senador por Montevideo la ha dado?

¿Por qué la ha dado?

Por la oscuridad del artículo Constitucional.

Respeto mucho el modo de pensar del señor Senador y encomio sus humanitarios sentimientos, filantropia, etc.

Eso me parece muy bien. Yo me pongo del lado de él en esto: lo mismo hago y haré, por que no soy Inglés: doy todo lo que puedo, pero el artículo Constitucional no lo autorizaba al señor Senador para votar esas pensiones, sin embargo las votó.

*El señor Capurro*—Por qué?

*El señor Echevarria*—Por que son gracias especiales y no estamos autorizados para semejante cosa.

Dice al artículo Constitucional que deben darse para los grandes servicios.

¿Los tienen los nietos de un individuo que murió?

No, señores; por que las leyes generales no los ampara.

Luego hemos hecho mal hacerlo, y esta ley viene á decirnos, *no lo haga usted.*

Es todo lo que dice la Ley.

El derecho de peticion; ¿quien lo niega, señor Presidente? Pueden tenerlo; con esta Ley no se quita.

Si creen que hay denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo; pueden ocurrir aquí y entónces, nosotros, con la Constitucion por delante, y el artículo interpretivo, cuando esa Ley, le diremos: *sentimos mucho, desearíamos servir á usted; lo merece porque su abuelo fué un gran hombre, pero no podemos hacerlo: particularmente, si; pero no como legisladores.*

Creo que entónces no nos haríamos violencia, no habríamos negado nada, y no habríamos hecho mal uso interpretando debidamente el artículo Constitucional que se trata de interpretar.

Que el Cuerpo Legislativo tenga el derecho de hacer lo que le dé la gana: esto no se puede sostener, señor Presidente. Esas voluntades asi dictatoriales no deben existir aqui; no tenemos esa libertad. Aquí no venimos mas que á la Ley: esto manda y esto debemos hacer.

Que alguna vez nosotros hemos salido de ella, es por esta oscuridad de la Ley, y al amparo de esa oscuridad lo hemos hecho como en los casos que he citado.

Pero si todos los artículos que no son claros estuvieran tan claramente interpretados como este que queremos interpretar, entónces no tendrian lugar esos casos y no hariamos esas irritantes injusticias, señor Presidente, que es lo que me duele.

No hace quince dias hemos votado una cosa y á los quince dias, despues, viene otro á pedir lo mismo y lo negamos. Esto es lo que á mi no me gusta y esto es lo que no quiero hacer, y no deseo que lo haga por su propio decoro el Cuerpo Legislativo.

Hasta ahora no se me ha dicho el artículo Constitucional está perfectamente en contra en su inciso 3.° por que dice: *A*. y el Proyecto dice: *B*. No señores todo lo que se ha dicho, es que está demás por que el artículo Constitucional dice lo mismo: mejor vótese sin discusion.

La mejor claridad en una Ley debe aceptarse: es mas clara pues aceptenosla.

Esta Ley no hace otra cosa que aclarar el artículo Constitucional; luego es conveniente para los intereses generales.

Yo no quiero y no acepto esa autoridad de hacer lo que nos dé la gana, no señores: ni yo veo esa autoridad en el artículo Constitucional, ni tampoco lo quiero, por que no quiero cometer injusticias.

Como no he visto razones fundamentales que me hagan mudar de modo de pensar, insisto en la conveniencia de aceptar el artículo 1.° con la modificacion introducida.

Cuando llegue el artículo 2.° entónces será otro el modo de pensar: por que han querido estenderse al artículo 2.° que no está en discusion para hacer oposicion al 1°.

Me anticiparé yo tambien.

Cuando se ponga en discusion, entonces hablaremos sobre él.

En cuanto al artículo 1.° lo encuentro perfectamente encuadrado á la Constitucion y fielmente interpretado y esclarecido.

*Se vota el artículo del Proyecto y es negativa.*

*Se lée el artículo propuesto por la Comision de Legislacion.*

*El señor Bausá*—Propondría, señor Presidente, que en el segundo inciso donde dice: «se haga práctica solamente en aquellos casos singulares», dijera: «circunstancias singulares, para evitar la repeticion de la palabra *casos*.

*El señor Presidenté*—Hay otro artículo, porque este mismo está modificado por el señor Echevarría, que hay que votar.

*El señor Bauzá*—Sí señor; aceptando la modificacion propuesta por el señor Senador por Soriano.

*El señor Presidente*—No se ha leido todavía eso.

*El señor Echevarria*—Si señor; se acaba de leer.

Lo que es por mi parte me parece bien.

*El señor Presidente*—Se vá á leer con la enmienda propuesta por el señor Senador por Soriano y despues se le agregará la otra si está conforme el Honorable Senado.

*El señor Castro*—¿Con la enmienda propuesta por el señor Senador por Rocha?

*El señor Presidente*—No, señor. Ahora es con la enmienda propuesta por el señor Senador por Soriano.

*El señor Bauzá*—Está bien.

*Se lée con la enmienda propuesta por el señor Senador por Soriano.*

*El señor Presidente*—Ahora proponga usted la enmienda.

*El señor Bauzá*—Como redaccion de este inciso 2.° decia yo, poner en lugar de: «se haga práctica solamente en aquellos casos singulares», «en aquellas circunstancias singulares».

*Se vota el artículo con las dos enmiendas propuestas y es afirmativa.*

*Se lée el artículo 2.° del Proyecto y el propuesto por la Comision.*

*El señor Presidente*—Se ván á votar por su órden.

*El señor Bauzá*—¿No se ponen en discusion primero?

*El señor Presidente*—Como quedó suprimido este artículo en la primera discusion.

*El señor Bauzá*—Deseaba decir alguna cosa sobre este artículo, señor Presidente.

El autor como la Comision de Legislacion ó mejor dicho, la Comision de Legislacion y el autor, tuvieron por norte de pensamientos para elaborar este Proyecto, y hacer el informe, el que en todos los casos y en todo tiempo se consagrase el precepto Constitucional, respecto de la division de los Poderes Públicos, con sus atribuciones independientes y soberanas en lo que hace al mecanismo del Gobierno.

El artículo 2.° propuesto por la Comision de Legislacion es precisamente la síntesis de ese pensamiento, por que viene á ratificar el mandato Constitucional en lo que respecto á la aplicacion de las Leyes.

Es frecuente que á esta Honorable Asamblea ocurran peticionarios en demanda de justicia: de justicia que dicen les es denegada por el Poder Ejecutivo en lo que hace á la parte administrativa, y es frecuente así mismo que este Honorable Cuerpo defiriendo á las solicitudes de los interesados en mas de un caso, reconoce esa justicia y convirtiéndose en Tribunal aplica la Ley que él mismo ha dictado.

No necesito, señor Presidente, citar casos determinados, por que en nuestro archivo y en nuestras actas existen de fresca data bastantes antecedentes que fortifican ó ratifican mi decir.

El Poder Ejecutivo niega en su esfera de administracion, niega á los peticionarios los derechos que esos peticionarios invocan y el que se crée ofendido ó herido en sus derechos viene al Cuerpo Legislativo en demanda de justicia.

El Cuerpo Legislativo que no tiene por mision aplicar la ley, por que eso está delegado al Tribunal Superior de Justicia, el Cuerpo Legislativo digo, aplica la Ley y despacha favorablemente al peticionario en contra del precepto Constitucional que determina cual es el Poder Público que debe estar encargado de la aplicacion de la leyes.

Así pues hay aquí una confusion de muchísima trascendencia y que conviene una vez por todas, aclarar: esa confusion grave en la division determinativa de los Poderes y sus atribuciones: que el Cuerpo Legislativo legisle, que el Poder Ejecutivo cumpla las leyes y el Judicial aplique esas mismas leyes.

El artículo 2.º de este Proyecto sobre el que se ha pronunciado ya la Comision en su informe tiende como he dicho antes á ese fin á radicar una vez por todos y á conseguir la division de los Poderes cometiendo á cada uno las facultades que por la Constitucion les está atribuida.

Desde luego téngase en cuenta, señor Presidente, que este artículo 2.º viene á ser ni mas ni menos que el corolario del Proyecto de Ley.

Todas las opiniones del informe y consideraciones del primer inciso del Proyecto vienen necesariamente y de una manera mas ó menos exacta á refundirse en este artículo 2.º que se ha puesto en discusion.

Siento mucho que el señor Senador por Montevideo se haya ido por que quería hacerle algunas observaciones á propósito de lo general del Proyecto.

No es que este artículo 2.º propenda á quitar el derecho de peticion que nuestra carta fundamental consagra en favor de los habitantes de la República para ante todas las autoridades.—Muy al contrario, señor Presidente, es de doctrina corriente, de doctrina comun, de vigorísima doctrina el que el derecho necesariamente tiene que reglamentarse, para que puedan los hombres en el correr de la vida aplicar sus principios.

Los principios del derecho si son inconcusos tienen en el terreno de la práctica una aplicacion exacta que viene á servirles en todas sus manifestaciones, y entónces quien tiene la palabra para hacer posible el beneficio del derecho para cada uno, es el legislador que dicta las leyes.

El derecho de peticion por este artículo 2.º de ninguna manera se restrinje.—Lo que se quiere es examinar al beneficiado por ese derecho, para que no desconozca el camino que le corresponde seguir.

No es posible que el que pide justicia por denegacion de parte de uno de los Poderes Públicos, venga al Cuerpo Legislativo.

La mision del Cuerpo Legislativo no es la de aplicar la Ley. Eso corresponde al Tribunal de Justicia; Poder especialmente encargado de la aplicacion de las Leyes, y respectivamente á ninguno de los otros Poderes Públicos podria ocurrir en peticion un habitante del país, cuando el asunto que motivase esa peticion fuera correspondiente á otro Poder de los que forman el organismo del Gobierno.

Es así pues, que basándome en estos fundamentos, yo creo que el ar-

tículo 2.º tal como está modificado por el Senado, sin desvirtuar su fondo, debe consignarse en este Proyecto de Ley, porque como dije en un principio, es esto ni mas ni menos, que el corolario del pensamiento que nos animó al presentarlo al Senado.

*El señor Echevarria*—Si mal no recuerdo, creo que el señor Senador habia retirado este artículo segundo, como así mismo la Comision.

Pero ya que el señor Senador ha tomado la palabra, apesar de lo que estaba, ó yo entendia que estaba arreglado—contestaré á lo que ha dicho.

Este si es un artículo que contraria como dijo el señor Senador por Rocha el espíritu de la Constitucion.

*El señor Bauzá*—Yo no he dicho eso.

*El señor Echevarria*—El señor Senador por Rio Negro, me equivoqué.

Lo que dice el señor Senador que no es posible que el Cuerpo Legislativo que es el que dicta las Leyes venga á explicarlas, no es ocurrente. Eso es para los intereses entre los particulares: para eso están los Tribunales; eso no compete á la Cámara, pero para lo que está el Cuerpo Legislativo es para que se cumpla la Ley, y determinar aquellos casos de carácter gubernativo.

Por ejemplo: las pensiones, un acto de denegacion de justicia, tienen que venir aquí porque lo dice claro el artículo 142 de la Constitucion: el derecho de peticion á cualquiera de los tres altos Poderes del Estado.

*El señor Bauzá*—No dice á cualquiera, perdon señor.

*El señor Echevarria*—El señor Senador confunde el derecho entre particulares.

*El señor Bauzá*—El señor Senador es el que confunde, y no yó.

*El señor Echevarria*—Puede ser.

Estos tienen que venir aquí.

Si bien no venimos á aplicar la Ley, venimos á hacerla cumplir, venimos á reclamar el cumplimiento de la Ley, y entónces en su perfecto derecho y de acuerdo con el artículo 142 pueden presentarse al Cuerpo Legislativo y este mandar cumplir la Ley.

*El señor Bauzá*—Es un caso de aplicacion de la Ley.

*El señor Echevarria*—Es el caso del artículo 142 de la Constitucion que dice « Todo ciudadano tiene el derecho de peticion para ante todas, y cualsquiera autoridades del Estado »

*El señor Bauzá*—Pero segun la naturaleza del asunto, señor Senador.

*El señor Echevarria*—Precisamente, son los tres Altos Poderes, por que

no se ván á presentar á pedir amparo para que se les haga justicia, no se ván á presentar al Teniente Alcalde ni á la Policía.

Se ván á presentar á uno de los tres Altos Poderes del Estado y aquí es donde compete.

Dice el artículo 130 de la Constitucion :

«Los habitantes del Estado, tienen derecho á ser protejidos en el goce «de su vida, honor, libertad, seguridad y propiedad. Nadie puede ser «privado de estos derechos sinó conforme á las Leyes».

¿ Quien está encargado de hacer cumplir la Ley ? Somos nosotros y en receso la Comision Permanente.

¿Un ciudadano que se encuentra agredido por denegacion de justicia no tiene el derecho de venir ante el Cuerpo Legislativo?

Esto no se puede negar.

*El señor Bauzá* —No tiene.

Tiene el derecho de peticion para ante el Tribunal Superior de Justicia.

*El señor Echevarría*—Tiene derecho para venir al Cuerpo Legislativo.

Eso lo ha reconocido el mismo señor Senador en antesala y aquí.

*El señor Bauzá*—Pero la interpretacion?

*El señor Presidente*—Voy á invitar al Honorable Senado á pasar á cuarto intermedio.

Queda con la palabra el señor Senador por Soriano.

*Se suspende la sesion.*

*Vueltos á sala.*

*El señor Presidente*—Continúa la sesion.

Habia quedado con la palabra el señor Senador por Soriano.

*El señor Echevarria*—Seré breve, señor Presidente, por que creo que ha sido tan claro lo que he dicho basado en los artículos Constitucionales, que es difícil, á mi juicio, poderlo contradecir.

El derecho de peticion, señor Presidente, es innegable: lo tienen todos y cada uno de los habitantes del país, para ante el Cuerpo Legislativo y en su receso, para eso queda la Comision Permanente para hacer cumplir las leyes.

*El señor Bauzá*—Observar.

*El señor Echevarria*—Cumplir.

Esta observa primero y sinó basta con la observacion la manda cumplir. Para eso está la Comision Permanente.

Por consiguiente concluiré diciendo que este artículo 2.° lo encuentro atentatorio á los principios Constitucionales....

*El señor Bauzá*—Protesto señor Senador.

*El señor Echevarria*—Y que he votado en contra y volveré á votar en contra de él.

*El señor Capurro*—Como dije, señor Presidente, en la discusion general, votaré tambien en contra de este 2.° artículo, por las razones que ha espuesto el señor Senador por Soriano y por que creo que la Asamblea conoce perfectamente bien su deber y hasta donde alcanzan sus atribuciones.

Cuando se presenta á este Honorable Cuerpo un asunto de carácter contencioso administrativo la Asamblea General así lo juzga y en muchos casos; ha dictado el decreto: «ocurra á donde corresponde».

*El señor Bauzá*—Hace ocho dias que nó.

*El señor Capurro*—Si la Asamblea, señor Presidente, en algunos casos ha podido errar, esta no es una razon suficiente para que no debamos reconocer en la misma, toda la competencia que le corresponde, y el conocimiento perfecto de sus deberes y obligaciones.

*El señor Bauzá*—Entónces no debe equivocarse nunca.

*El señor Capurro*—El dictar una ley obligándola á hacer lo que ella sabe perfectamente que otras leyes la obligan, es hacer una cosa que á mi juicio no tiene motivo de ser, ni es lógico.

Por mas que se dicten Leyes si estas no se cumplen es inútil promulgarlas.

Ya tenemos una Ley que es la Ley fundamental la Constitucion misma que deslinda perfectamente las atribuciones de cada Cuerpo del Estado.

No podemos invadir atribuciones del Poder Ejecutivo ni del Poder Judicial.

De consiguiente, si en algunos casos se ha procedido mal, esta no es una razon para negarle á la Asamblea la competencia que debemos re-

conocerle siempre y en cualquier caso y podriamos caer en inconvenientes gravísimos al cerrar la puerta á los peticionarios, si esta Ley no se interpreta del modo debido.

En este 2.º artículo queremos obligarla á hacer su deber, como en el primero queremos obligarla á no ser condescendiente en algunos casos.

Es decir: en el primer artículo no le reconocemos la suficiente energia para negar en casos especiales las gracias que se pidan, y en el segundo no le reconocemos competencia para que no conozca que entra á invadir atribuciones de otros Poderes del Estado.

*El señor Bauzá*—Esas son opiniones del señor Senador.

*El señor Capurro*—Pero he dicho ya y no debo repetir á cada momento que las que espreso son opiniones mias.

Las razones que tengo para votar en contra creo expresarlas con toda cultura, señor Presidente; no ofendo á nadie, esponiendo clara y lealmente lo que pienso, sin dejar de reconocer tambien el móvil patriótico que guia al señor Senador por Rocha que ha presentado este Proyecto.

Nada mas tengo que agregar, señor Presidente, despues de lo que se ha dicho.

Creo que he fundado suficientemente mi voto para oponerme á este artículo.

*El señor Vidal (don B.)*—No comprendo, señor Presidente, como es que se ha levantado una oposicion tan formal contra el sentido y alcance de este artículo 2º.

Lo que se ha querido decir en este artículo, es la verdad, á todas luces incuestionable, porque este artículo está basado en un principio constitucional, que dice de que modo es que que se hacen las Leyes, como se ejecutan y como se aplican.

Cuando se dice aquí que al Poder Judicial deben ir los que se crean lastimados por las resoluciones del Poder Ejecutivo, es siempre hablando de estas Leyes generales sobre pensiones y nada mas.

*El señor Bauzá*—Es claro.

*El señor Vidal (don B.)*—Es circunscribiendo el punto de la dificultad, nada mas que á las leyes que el Cuerpo Legislativo haya dictado sobre pensiones y recompensas y no sobre las demás Leyes generales.

La verdad, señor Presidente, es que el Cuerpo Legislativo no puede fallar en cada caso particular, porque entónces es abrogarse facultades que no tiene y que pertenecen al Poder Judicial.

Lo que puede hacer la Asamblea cuando un particular lo solicite, y

sobre todo cuando lo solicite el Poder Ejecutivo es aclarar la Ley, pero en términos generales, es dictar una aclaracion que sea que pueda ser aplicable á todos los casos ocurrentes, pero no fallar en un caso especial que venga á presentarse aquí. Para esto no hay sinó ir al Código Civil y ver que es lo que se entiende por interpretacion de una Ley.

La Asamblea puede dictar una Ley interpretativa que deba aplicarse á todos los casos ocurrentes; pero no puede con motivo de una denegacion de justicia y de presentarse el damnificado por una resolucion superior pel Poder Ejecutivo venir á dictar una interpretacion para un caso especial.

No es de este modo que se hace la interpretacion de una Ley, y no creo que convenga hacerlo de esta manera.

*El señor Echevarría*—Segun lo entiende el señor Senador.

*El señor Bauzá*—Es la teoría constitucional.

*El señor Vidal (don B.)*—Es una teoría constitucional, y el Código Civil dice de que modo se hace la interpretacion de una Ley.

Asi es que este artículo venia precisamente á resolver esa cuestion, llamada contenciosa-administrativa, y al decir que siempre que en los intereses del Estado y los particulares sobre los cuales han tenido relacion sobre pensiones por ejemplo que se encuentran en oposicion con resoluciones del Poder Ejecutivo al interpretar la Ley y que la aplica al caso especial de un interesado cuando haya contension. Esta contension tiene que resolverse no aquí, no en el seno de la Asamblea, sinó ante el Poder Judicial.

*El señor Capurro*—Es sabido.

*El señor Vidal (don B.)*—No, señor; no es sabido, y la prueba que no es sabido, es que el señor Senador quiere que se resuelva ante la Asamblea.

*El señor Capurro*—No, señor. Que se ponga un «No ha lugar.»

*El señor Bauzá*—«Un no ha lugar» importaría....

*El señor Capurro*—Pero no cerraría la puerta á los que ocurren al Cuerpo Legislativo.

*El señor Vidal (don B.)*—Es decir que quieren dejar abierta la puerta de lo arbitrario, para que en cada caso se pueda votar segun el espíritu que domine esta Asamblea.

*El señor Capurro*—No señor.

*El señor Vidal (don B.)*—Yo creo siempre que la buena doctrina es determinar por una Ley especial ya que este artículo 2.° no basta: determinar que se entiende por materia contenciosa administrativa y ante

quien debe ser fallada, y en mi opinion estoy de acuerdo con esto. Es al Poder Judicial que hay que acudir y no al Cuerpo Legislativo que á la Asamblea debe venirse por parte del Poder Ejecutivo cuando haya de pedir la aclaracion de una Ley, y aplicar entónces esta aclaracion que se le dé á todos los casos ocurrentes, pero de ninguna manera conviene que ante esta Asamblea se presenten los casos especiales y con motivo de estos casos especiales se haga la interpretacion de la Ley.

Esto es lo que quería decir.

El Senado está habilitado para resolver lo que crea conveniente.

*El señor Fajardo*—Pido la palabra.

*El señor Castro*—Creo, señor Presidente, que cada uno tiene su opinion formada, pero deseo espresar algo respecto á lo que acaba de decir el Senador que me ha precedido en la palabra.

Una ley general habría conveniencia hacerla, por que hay que distinguir en los juicios contenciosos.

*El señor Vidal (don B.)*—Relativa á pensiones.

*El señor Castro*—No es lo mismo una cosa que se tiene que gestionar por el Estado que la Asamblea tiene el derecho de enviarlo á los Tribunales, como la violacion de una ley en perjuicio de tercero.

La violacion de una Ley es á la Asamblea que corresponde observar y hacerla cumplir: no es un caso contencioso de un particular con el Estado.

Por ejemplo: un pleito que ha tenido Herrera contra el Fisco por un terreno que hoy la reclamacion está en la Cámara de Diputados: es un caso particular. Pero la cuestion de que se viole una ley atacando el derecho de un individuo corresponde á la Asamblea,—por que la Constitucion le dá el derecho á ella de observar que las leyes sean cumplidas y obtener su cumplimiento y en receso de la Asamblea á la Comision Permanente.

Si á un individuo á quien se le hecha de su empleo tiene que ir á los Tribunales, concluiria la Presidencia de los cuatro años sin que haya sido repuesto en su empleo, mientras que la Asamblea puede en el acto hacerlo reponer si tiene razon, como se ha hecho muchas veces.

Asi en que se haga una Ley general yo no tengo inconveniente; pero aqui no es el caso, aqui mas bien se refiere á violaciones que puedan haber.

El primer guardian que es el Cuerpo Legislativo perderia lo mas caro ue tien e.

*El señor Fajardo*—Habia pedido la palabra para manifestar precisa-

mente las opiniones que mi Honorable Colega que me ha precedido en la palabra ha espresado porque en la primera discusion de este Proyecto manifesté que votaria por el artículo 1.° y que me opondria al 2° por que creia que no estaba en consonancia con el 1.° y tambien por que podia restringir facultades que la Constitucion concede á la Asamblea.

Me felicito de haber oido opiniones que están de acuerdo con la mía á ese respeto.

El mismo señor Senador por Minas, ha espresado que el artículo 2.° que es del miembro de la Comision informante, ha espresado que el sería materia de una ley especial.

*El señor Vidal (don B.)*—Sin que importe esto estar en contra del Proyecto.

*El señor Fajardo*—Muy bien, señor Presidente: estoy perfectamente de acuerdo.

Esta ley puede discutirse, pero en otra oportunidad y no en la oportunidad de tratarse sobre las recompensas pecuniarias ó de otra clase y honores públicos por los grandes servicios que pueda acordar la Asamblea.

Por consecuencia, y consecuente con lo que manifesté en la primera discusion de este Proyecto negaré mi voto al artículo 2°.

*Se vota el artículo 2.° del Proyecto y es negativa.*

*Se vota el propuesto por la Comision y es igualmente negativa.*

*El señor Presidente*— El 3.° es de órden y pasará á ser 2.°

Queda sancionado.

*Se continúa con el Proyecto de la Cámara de Representantes referente á don Miguel Fajardo y del propuesto por la Comision de Milicias.*

*En segunda discusion general ambos Proyectos, se vota el de la Cámara de Representantes y es afirmativa.*

*En segunda discusion particular el artículo único de la Cámara de Representantes y el primero de la Comision.*

*El señor Fajardo*—Está aqui con la enmienda introducida?

*El señor Presidente*—Está con la modificacion sancionada en la primera discusion.

*El señor Fajardo*—Yo creo que no ha completado aquí el pensamiento el señor Senador que propuso la enmienda, porque dice: «devolviéndolo para los efectos que hubiera lugar».

Y sinó es el caso afirmativo, ¿que se hace?

Ya que no se quiere aceptar el Proyecto segun lo aconseja la Comision de Milicias, debe de darse otra redaccion.

Yo no veo, señor Presidente, ningun inconveniente para que pase este asunto al Poder Ejecutivo segun lo aconseja la Comision de Milicias, porque los argumentos que se han dado para modificarlo, no han sido bastante fuertes, á mi juicio, para tomarlos en consideracion, porque se ha dicho que la Cámara no puede emplear la palabra *castigo* tratándose de un hecho posible de que álguien viniera á burlarse de este Honorable Cuerpo pretendiendo sorprenderlo:—que deberíamos sellar nuestros lábios para no pedir que se castigara ó para no acriminar al que así procediera y que esto tambien importa el decir que en caso negativo de que no existieran los dos Oficiales de un mismo nombre y apellido, el mandar que pasara á la justicia ordinaria si resultase falso uno de esos individuos enseñarle al Poder Ejecutivo la conducta que debia observar en el presente caso.

Yo niego, señor Presidente, semejante cosa.

Yo creo que está en la facultad del Honorable Senado decretar que este asunto pase tal cual lo ha aconsejado la Comision de Milicias al Poder Ejecutivo, porque es el camino, señor Presidente, ó es el proceder á observar.

En el primer caso existiendo dos individuos con el mismo nombre y apellido que hayan servido en calidad de oficiales en la guerra de la Independencia á las ordenes del señor Coronel Olivera debe volver el expediente al Senado para acordar el premio que corresponda; pero sinó existen que pase á la justicia ordinaria para que se le aplique el castigo á que se ha hecho acreedor el audaz que haya venido á sorprender á este Honorable Cuerpo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, en vista de que la enmienda que se ha propuesto, no es perfecta la Comision de Milicias sostiene el proyecto de decreto que ha sometido á la aprobacion del Honorable Senado, creyendo que no importa lo que ha aconsejado en este caso enseñarle la cartilla como se ha dicho al Poder Ejecutivo; sinó que es lo que corresponde hacer.

*El señor Echevarria*—Pido la palabra, para hacer una observacion á la mesa si me permite.

Se está discutiendo una modificacion que introduje en este artículo, pero no está completa.

Dije que se suprimiera «pasandolo á la justicia ordinaria.» Es verdad; pero falta agregar «y en contrario procederá el Poder Ejecutivo como corresponda».

Quitar esto, pero poner lo demás, por que entiendo que no se debe determinar al Poder Ejecutivo la forma de conducta que debe observar.

*El señor Fajardo*—En este caso creo que nó·

*El señor Echevarria*—Asi es que la modificacion que introduje fué devolviendo el espediente en caso afirmativo para los efectos que hubiesen lugar, y en contrario, procederá el Poder Ejecutivo como corresponde.

Esta fué la modificacion que introduje.

Si la mesa quiere hacer agregar eso.

*El señor Presidente*—No consta aqui que fuese asi.

*El señor Echevarria*—Pues lo dije: aquí hay un señor Senador que me apoyó.

*El señor Bauzá*—En la sesion última, señor Presidente, yo presenté primeramente una mocion á propósito de este negocio, suprimiendo algunas frases del Proyecto propuesto por la Comision de Milicias.—Mas luego el señor Senador por Soriano presentó otra que en efecto, se encuadraba mejor con el pensamiento que me animaba.

Yo al apoyar con mi voto esa mocion la hice tambien mia.

Antes como ahora creo que la mocion del señor Senador por Soriano hecha entónces, presentada á la Mesa y votada es muy procedente y cuanto corresponde en el caso de que nos ocupamos.

La autoridad de la Asamblea, señor Presidente tiene y no hesitaré en repetirlo, una índole determinada.

Nosotros no podemos mandarle al Poder Ejecutivo un mensaje indicandole que cometa á la justicia ordinaria á tal ó cual individuo, por que segun la frase del señor Senador por el Salto, haya sorprendido á la Asamblea.

Lo que procede es ni mas ni menos aceptar la supresion propuesta por el señor Senador por Soriano, en que se dice por difinitiva, que sinó aparece ó no se justifica que el peticionario tiene derecho á lo que reclama, vuelva el espediente para entonces proveer lo que corresponda.

Es el caso pues de conformarnos con la mocion última hecha en la sesion anterior, pareciéndome que hasta ahí debe llegar la facultad de la Asamblea, por que de lo contrario empezamos á administrar y aplicar Leyes mandando castigar á aquellos que nos parece que faltaron á su deber engañando á la Asamblea é insisto pues en que la mocion que hice la otra vez y que fué aceptada en primera discusion tenga ahora efecto y se despache el artículo de la Comision con la supresion entónces aceptada.

*El señor Castro*—Hago mocion para prolongar la sesion unos cuantos minutos para concluir este asunto.

*Se vota esta mocion y es aprobada.*

*Se vota el artículo de la Cámara de Representantes y es negativa.*

*Se vota el de la Comision y es igualmente rechazado.*

*Se vota con las enmiendas propuesta y es afirmativa.*

*El señor Vidal (don F. A.)*—Pido la palabra, para recordar á la Mesa que ha terminado con exceso el plazo que pidió el señor Senador por la Florida Dr. Vizca á fin de informar sobre el asunto de los terraplenes de la playa.—O no se ha ocupado ó no tiene miras de decir nada á ese respecto.

Lo que conviene es hacerle presente su promesa ó poner el asunto á la órden del dia.

*El señor Presidente*—Se indicará en la próxima sesion. No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion.

*Se levantó á las 4 y 5 p. m.*

***Leopoldo A. y Lara,***
Taquígrafo 2.º

## 37.ª Sesion celebrada el 13 de Junio

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 5 p. m., presentes los señores Senadores Capurro, Rovira, Castro, Bauzá, Vidal (don F. A.,) Echevarría, Vizca-Carve, Fariní y Fajardo.

*Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:*

La Cámara de Representantes remite con antecedentes un Proyecto de Ley, estableciendo un impuesto denominado *Patente de Perros.*

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Legislacion informa en el Proyecto de Ley elevado por el Poder Ejecutivo, estableciendo las penas en que deben incurrir los infratores á lo dispuesto en la resolucion gubernativa de 14 de Abril de 1883.

Repártase.

La misma Comision dictamina en el Proyecto de Ley del señor Senador por Rocha, que prohibe enarbolar en los edificios Nacionales banderas extrangeras.

La de Milicias presenta su informe en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes acordando cédula de viudedad á la señora doña Laura Viera, viuda del Teniente Coronel don Rumualdo Castillo.

Repártase. (viene de p. 457)

*Entrándose á la órden del dia es puesto en 2.ª discusion general el Proyecto de Ley sobre terraplenes de los cuadrados de la Playa.*

*El señor Capurro*—He tomado informes, señor Presidente, de la Junta E. Administrativa respecto á este asunto.

Lo que se ha debido poner en el Proyecto que está á consideracion del Senado es, en vez de los cuadrados «las calles que rodean las manzanas de la playa de la Aguada, por que parece que los propietarios de esas manzanas no pueden terraplenar sus terrenos por que las calles no están terraplenadas y que por otra parte, debe terraplenar el Gobierno segun el contrato hecho entre los propietarios y el mismo Gobierno cuando se vendieron esos terrenos.

No habiendo cumplido el Gobierno con la parte que le correspondia en el contrato, los propietarios se consideran completamente con derecho á no proceder á hacer los terraplenes y de consiguiente, no pagan tampoco la Contribucion Directa, con perjuicio del Erario público.

Lo que corresponde pues, es que la Junta Económica, proceda cuanto antes, á terraplenar esas calles, para obligar, á su vez, á los propietarios á hacer lo mismo, en vista de la necesidad urgente que hay de quitar ese foco de infeccion, que constituyen esas manzanas de la Aguada.

Parece, señor Presidente, que la cantidad establecida de 10,000 $, ha sido calculada como suficiente, para hacer ese trabajo, por la Junta E. Administrativa.

Hasta la fecha, están exceptuados de pagar la Contribucion Directa,los propietarios, por los motivos que acabo de expresar.

De consiguiente, con una pequeña modificacion que agregaré á la discusion particular, creo que el Proyecto de Decreto, se puede sancionar por el Honorable Senado.

*Apoyado .*

*El señor Bauzá*—No reputo tan insignificante la modificacion á que alude el señor Senador por Montevideo, puesto que conozco muy á fondo el asunto de que se trata; por que siendo yo Presidente de la Comision de Salubridad Municipal inicié el trabajo de terraplenes que ahora se lleva á términos por la Junta.

La mente de la Municipalidad, despues de recibir autorizacion del Poder Ejecutivo fué la de que oido, como se oyó al Consejo de Higiene Pública, se terraplenasen las manzanas de la playa reputadas como un foco de infeccion permanente y esta obra se llevase á término por cuenta de los propietarios de dichas manzanas.

En esa inteligencia, la Municipalidad espidió sus órdenes y los trabajos dieron principio,—considerando por otra parte, que la escusa que oponían los propietarios de manzanas de no terraplenar por faltarles vias de comunicacion para que corriesen por ellas los vehículos, estaba y está destruida, pues es notorio señores, que hay algunas calles que permiten ya el fácil tránsito de vehículos con tierra para el relleno de las manzanas.

Desde luego, si la Asamblea debe perseguir el primer propósito y es de que desaparezca inmediatamente, ó en el mas breve tiempo posible, ese poco de infeccion que amenaza la salud pública, tiene necesariamente que despachar este asunto, esta autorizacion al Poder Ejecutivo en la forma en que primero fué aconsejado, y no con la modificacion que propone el señor Senador, miembro informante de la Comision de Hacienda:—porque á no dudarlo, los propietarios de las manzanas no terraplenadas, dejarán sin embargo, correr el tiempo y el foco amenazante contra la salud pública, seguirá lo mismo y el progreso de la ciudad de Montevideo se estancará, por la omision de los señores dueños de esas manzanas, que no están, como me consta;—en buena disposicion para gastar dinero.

*El señor Castro*—Se les obliga por la Ley.

*El señor Bauzá*—La disposicion de que deriva esta de ahora, á propósito de autorizar al Poder Ejecutivo para invertir una suma de dinero; la disposicion primitiva, tuvo por objeto y lo consiguió,—obligar á los propietarios á que terraplenasen y una vez que ellos eludieron este mandato oficial, la Junta empezó á echar tierra en las manzanas desocupadas, teniendo ya vias de comunicacion, como tienen, para que crucen los carros que llevan tierra para rellenar esas manzanas.

Es pues con estas observaciones, que yo me permito llamar la atencion del Honorable Senado, sobre la importancia que tendria la variacion propuesta por el señor Senador por Montevideo y que sin quererlo vendria á desvirtuar el propósito que animó primero á la autoridad pública, cuando se trató del relleno de las manzanas de la playa.

No tengo mas que decir.

*El señor Capurro*—Señor Presidente —creo que me será fácil contestar á las observaciones del señor Sanador por Rocha.

Lo que se acuerda en este caso, es la facultad de invertir 10,000 pesos para que el Poder Ejecutivo cumpla con la obligacion establecida en el contrato de compra-venta, con los poseedores de las manzanas de la playa, es decir, el terraplen de las calles.

Los propietarios tendrán entónces la obligacion, por la Ley misma, de

cumplir á su vez, con el deber de terraplenar las manzanas. Es decir que con este Decreto les quitamos todo pretesto, señor Presidente, para que se opongan á cumplir con su deber acordando el Gobierno disponga de 10,000 pesos para poder hacer la parte del trabajo que le corresponde á la Junta, que son las calles.

Este Decreto viene á hacer desaparecer una de las dificultades que se oponen hoy dia, á esta mejora tan reclamada por la salud pública.

Por otra parte, no podemos votar sumas para terraplenar terrenos agenos que pertenecen á particulares.

Todo lo que podemos hacer es, acordar fondos, para que se terraplenen las calles que son públicas, y cumplir con la obligacion contraida por el Gobierno, al hacer aquellos contratos de venta.

La Comision habia padecido un error al poner «cuadrados» en vez de calles.

Despues de haber tomado algunos informes en la Junta hemos podido, señor Presidente, hacer presente al Honorable Senado las observaciones que acabo de esponer, que son las que justifican la modificacion que en la discusion partícular propondré al Honorable Senado.

*El señor Castro*—Señor Presidente: si no se entendiera así, habria que votar, lo menos cien ó ciento cincuenta mil pesos.

*Apoyado.*

Lo que dice el señor Senador Bauzá, es la verdad.

Yo tambien era miembro de la Junta y la Junta determinó si no se terraplenaban los terrenos particulares terraplenar ella por cuenta de los propietarios.

La Junta tiene,—por Ley,—un medio que es, llamar á propuestas con la condicion de que si los propietarios no pagan, se venda el terreno para cobrarle.

*El señor Bauzá*—Y la Junta llamó á propuestas.

*El señor Castro*— La Junta llamó á propuestas, pero no para desembolsar ella, sinó para que el contratísta terraplenara por cuenta de los particulares, fundada en la Ley que ha dado la Nacion que trata de la salud pública de todos, que cuando un individuo no llena cantera ó cualquíera otro parage, la Junta tiene derecho de hacerlo por medio de empresas particulares y rematar en seguida la propiedad para cobrar, sí en el término de tantos dias el propietario no paga.

De modo que el llamado á propuestas por la Junta, no era para que desembolsara el Estado.

Me parece que lo natural es empezar por lo que pertenece al Estado,

porque terraplenar lo de particulares y que las calles queden llenas de agua, no me parece razonable.

*Apoyados.*

*Se vota en general y es aprobado*

*En particular el artículo 1º.*

*El señor Capurro*—Llega el caso, señor Presidente, de proponer la supresion de la palabra «cuadrados» y sustituirla con la palabra «calles» que completa la idea; y hago mocion al efecto.

*Apoyados.*

*El señor Bizca*—Para agregar, señor Presidente, á la palabra «calles» de Norte á Sud, los que van á la calle de la Agraciada, por que hay calles de esas manzanas que están muy cerca de la playa y que no ofrecen los peligros que tienen las otras manzanas que están muy cerca de la calle de la Agraciada.

Asi pues proyectando primero que se empezára por las calles que ván de Norte á Sud principalmente calles de Ibicuí, Cuareim y Yí, tendriamos que esos cuadrados que están próximos á la calle agraciada donde están estancadas no solamente las aguas sinó materias en putrefaccion, se terraplenarian primero que las otras que están mas lejos, cerca de los antiguos corrales de Abasto y que no tienen tanta importancia.

De ese modo quedaria mejor el órden que deberia seguirse.

Empezando por las calles Ibicuí, Cuareim y Yi.

Así quedaria perfectamente bien; y de allí mismo saldria tierra para los terraplenes, porque hay muchos desmontes que hacer y resultará que el trabajo será mas fácil.

Despues, hay otras calles transversales. qu están muy léjos y pueden dejarse.

Podría ocurrírsele á la Junta, empezar por donde no debe.

Yo he estudiado el asunto. Por eso lo hice aplazar en la sesion primera y he estudiado el plano y parece que hay gran ventaja en que los trabajos se empiecen por las calles mas inmediatas á la calle de la Agraciada.

*El señor Capurro*—Podria entónces agregarse, si no hay inconveniente, «con preferencia las que están mas inmediatas á la calle Agraciada, ó «empezando los trabajos, por las calles que están mas inmediatas á la de «la Agraciada.

Si no hay inconveniente, podríamos pasar á cuarto intermedio para conversar algo sobre la redaccion de este artículo.

Es la segunda discusion y merece un poco de reflexion.

*Apoyádo.*

*Se suspende la sesion.*

*Continuando momentos despues.*

*El señor Capurro* —He presentado á la mesa una nueva redaccion. Si el señor Presidente, se sirve hacerle dar lectura....

*Se lée lo siguiente.*

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de 10.000 pesos de las rentas generales, para invertirlo en los terraplenes de las calles de la Playa de la Aguada, empezándose estos por los mas próximos á la de la Agraciada.

*Se procede á votar el artículo del Proyecto y es desechado.*

*Se vota con la nueva redaccion y es aprobado.*

*El 2.º es de órden y se proclama sancionado.*

*El señor Capurro* —Voy á hacer mocion sobre otro asunto puramente de trámite.

La Comision de Hacienda ha presentado el informe sobre el asunto del Banco Aleman-Belga.

Aconseja la Comision que pase á la Cámara de Representantes donde está radicado el asunto:—y además, como se trata tal vez de arbitrar re-

cursos, y como se sabe, á aquella Cámara corresponde la iniciativa, la Comision aconseja que se le pase para evitar que se hagan disposiciones inútiles y se pierda tiempo.

Creo que este asunto podrá sancionarse hoy mismo.

*Apoyado.*

Si fuera apoyada, pediria cue se pusiera á votacion y entrara á la órden del dia.

*Se vota y es aprobada.*

*Se lée lo siguiente:*

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Milicias ha hecho un estudio detenido de todos los antecedentes que se relacionan con la peticion del Coronel don Ignacio Madriaga, en la que solicita se le mande liquidar la diferencia de sueldos de Teniente Coronel á Coronel efectivo, desde el año 65 al 75.

El Poder Ejecutivo ha comprendido que al Coronel Madriaga no debia considerarlo con la efectividad de dicho empleo, sinó desde que el Honorable Senado concedió en 1875 autorizacion para revalidarle su despacho, y en concepto de Vuestra Comision, es hasta cierto punto justificada la manera de opinar el Poder Ejecutivo en este caso, pues sin tener conocimiento de las razones en que se habia fundado el Honorable Senado para reconocer el despacho dado por el Poder Ejecutivo en 1865

al señor Madriaga, debió suponer que no devengaba sueldo de Coronel sinó desde la fecha en que se mandaba revalidar dicho despacho.

Vuestra Comision, al traer á su estudio todos los antecedentes de este asunto, ha fijado su atencion en el informe de la Comision de Milicias que aconsejó al Honorable Senado la revalidacion del despacho del Coronel Madriaga con la antigüedad del 3 de Febrero de 1865, y encuentra que aceptado este informe por el Honorable Senado, está en él como en el Decreto del Honorable Senado, claro y terminantemente establecido, que al señor Madriaga se le reconoció como Coronel efectivo desde el año 1865 en que el Poder Ejecutivo confirió ese empleo.

Por estas consideraciones y otras que Vuestra Comision de Milicias ofrece ampliar in voce, propone á vuestra resolucion siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Importando la resolucion del Senado de Julio de 1875, mandando revalidar el despacho de Coronel efectivo que el Poder Ejecutivo confirió al señor don Ignacio Madriaga, el reconocimiento de dicho empleo desde 3 de Febrero de 1865, ocurra el espresado Jefe al Poder Ejecutivo para que este Poder ordene la liquidacion en la forma que corresponda, de la diferencia de sueldo que dejó de percibir desde el 3 de Febrero de 1865 á Julio del 75, como Coronel efectivo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 29 de 1883.

*Honorio P. Fajardo—Pedro Carve—Manuel E. Rovira.*

*En discusion general.*

*El señor Fajardo*—Como miembro informante de la Comision de Milicias, ruego al señor Presidente, se sirva mandar dar lectura, por el señor Secretario, del informe y Decreto del Honorable Senado de 1875 que se encuentra en la solicitud del señor Madriaga, en el repartido.

*Se lée.*

Señor Presidente:—el informe y Decreto que acaban de leerse, son los antecedentes principales de este asunto y á los que se ha concretado la Comision de Milicias, para someter á la aprobacion del Honorable Senado, el Proyecto de Decreto que propone.

Llamo la atencion de los señores Senadores, sobre que, esto no importa una nueva resolucion sinó ratificar la tomada por el Honorable Senado en 1875.

Crée pues la Comision de Milicias, que lo que solicita el señor Coronel Madriaga, le corresponde y es de rigorosa justicia concederle.

*El señor Echevarria* –He oido la lectura que acaba de dar el señor Secretario; y aunque no he estudiado el asunto tanto cuanto él requiere, se comprende que no está este señor en las condiciones indispensables para concederle lo que solicita.

Como lo dice perfectamente bien el señor Fiscal, en su informe, no hay paridad de caso con ningun otro.

Lo que puede haberse hecho y debió hacerse y lo dijo la Comision, fué autorizar al Poder Ejecutivo para conferir el empleo, pero no para rivalidar.

Conferir el empleo, no es con antigüedad.—No es otra cosa que conferirle, por parte del Honorable Senado para que este militar tenga opcion al Escalafon; pero nó para que venga á reclamar liquidaciones atrasadas.

Eso lo prueba perfectamente el Fiscal en su informe.

Si la Comision del Honorable Senado de entónces lo entendió de esa manera, puede haber estado equivocada, como lo puede estar la actual.

Pero eso no hace jurisprudencia, no puede tomarse como principio.

Lo que yo veo, señor Presidente, es un acto de deferencia de parte del Honorable Senado, al concederle la antigüedad, para el Escalafon, pero no la revalidacion de ese empleo.

Si le dió autorizacion al Poder Ejecutivo para conferirle el empleo.

Desde que el Honorable Senado que es el único; que es su prerogativa, la acordó en esa fecha, no importa otra cosa, que reconocerlo como tal, desde esa fecha en adelante; pero no autorizarlo como no autorizó al Ge-

neral Aparicio y otros que no se creyeron con ese derecho y que por consiguiente, no reclamaron.

Se conformaron con eso, como le esplica muy bien el señor Fiscal, que solo era la autorizacion al Poder Ejecutivo para conferirles el empleo con la antigüedad para el Escalafon, pero sin autorizacion para tener el derecho de reclamar sueldos atrasados.

Esto es como lo entiendo, señor Presidente.

Yo creo que el Honorable Senado no puede hacer eso, porque es abrir la puerta á reclamos.

Puede—como he dicho—haber estado en error la Comision.

Yo creo que el Honorable Senado es el único que puede conferir ese empleo.

No vale que el Poder Ejecutivo lo ordene: lo que importa es que lo acuerde el Honorable Senado.

Esto es, proveer, señor Presidente.

Si el Honorable Senado sanciona hoy, lo que la Comision aconseja, á mi juicio, es una puerta que se deja abierta.

En un país, como el nuestro, es muy peligroso esto.

Es preciso guardar esa prerogativa del Senado y no alejarla, no olvidar que es el único que puede conferir los empleos; y que no hay empleo posible—no hay derecho á él, mientras el Honorable Senado, así no lo acuerde.

Esto es lo que yo entiendo: y por consiguiente me opongo y votaré en contra del Proyecto de la Comision, por que no han habido razones poderosas que me hagan cambiar de modo de pensar.

*El señor Carve*—Señor Presidente:—siento mucho que el honorable Senador que me ha precedido en la palabra, esté en desacuerdo con el informe de la Comision de Milicias.

Pero, no tiene presente el señor Senador, que este asunto es especialísimo; que no se encuentra en el caso de otros. Y que en casos como este, se ha mandado liquidar por el Poder Ejecutivo todos los sueldos desde el dia que se reconocieron.

¿Entónces, para que serviría, señor Presidente, el Convenio del 65 en que el General Flores reconoció todos los grados, tanto los que hubiese él dado como los que dió el Gobierno del señor Aguirre?

*El señor Echevarria*—¿Me permite una interrupcion?

*El señor Madriaga*, no está comprendido en esta Convencion, como lo dice la Comision del Senado, anterior.

*El señor Fajardo* -No es así. «Aún cuando no estuviera».

*El señor Echevarria*—Se volverá á leer.

*El señor Carve*—Que razon habría entónces, señor Presidente, cuando el General Flores hizo hasta Generales y no vino á solicitar la vénia del Senado, sinó que habiendo sido reconocidos todos sus actos por el Cuerpo Legislativo se reconocieron á todos esos empleos.

¿Qué razon habría, para que los grados que hubiese dado el señor Aguirre no estuviesen en las mismas condiciones?

¿Cómo quedarian entónces cuando la Convencion en su artículo 5.° dice, que se reconocerán todos los grados, y la Asamblea del 67 aprueba todos los actos del Gobierno del General Flores?

De manera que el señor Madriaga está comprendido, para que se le acuerde, desde que el Honorable Senado lo ha reconocido y los actos mismos del General Flores fueron aprobados por el Cuerpo Legislativo.

Sería un contra sentido, que á unos se reconociese y á otros nó. Entónces sí, habria injusticia.

Los antecedentes todos los que están á la vista, de los que puede enterarse el Senado, motivan la resolucion que ha aconsejado la Comision de Milicias, por que la considera de justicia.

No son otros casos mas que han de venir al Senado.

No hay ninguno.

Y ya he dicho, por órden solamente del Poder Ejecutivo á dos Jefes que se encontraban en condiciones iguales al Coronel Madriaga, se les mandó liquidar sus haberes.

Entre ellos estaba el señor Egaña, no recuerdo el otro.

Se comprende que si se reconoce la validez del despacho, desde la fecha que se dió, está en su perfecto derecho, con todas las prerogativas que le acuerda su empleo.

Yo creo que está equivocado el señor Senador por Soriano y lo lamento mucho.

Pero que lo reflexione y verá que este caso es muy diferente.

¿ Se vino á solicitar la vénia para hacer Generales á Caraballo, Borges y otros tantos ?

No señores, por que fueron reconocidos los actos del General Flores.

Pues en esos actos está comprendido el Coronel Madriaga, al que le fué dado su grado por el señor Aguirre.

Estas son las consideraciones que ha tenido la Comision de Milicias para proceder y dar un informe esacto y con arreglo á justicia.

Si el Honorable Senado crée que la Comision de Milicias no ha llenado su deber, está en su derecho negándole su voto.

El Honorable Senado resolverá lo que crea conveniente.

*El señor Fajardo*—El señor Senador por Soriano, empezó su discurso manifestando que no habia tenido tiempo suficiente para estudiar detenidamente este asunto:—y por la opinion que ha sostenido, se comprende perfectamente que muy poco estudio habia hecho de él.

Como dije al principio no es un asunto nuevo á resolver por el Senado. Es ratificar lo que ha hecho el Senado el año 75: y es por eso que pedí la lectura del informe de la Comision de Milicias de entónces y del Decreto del Honorable Senado.

¿Cuál fué el espíritu del Senado al decretar el año 75 reconociendo al Coronel Madriaga su empleo de Coronel?

En el informe de la Comision está espresado: está claramente demostrado que lo que ha querido es, reconocer á este señor, desde el 3 de Febrero del 65 como Coronel:—y que seria una injusticia no hacerlo.

Trae en su apoyo el Convenio de Paz, celebrado por el General Flores y el Gobierno del señor Aguirre.

Todos aquellos Gefes que fueron ascendidos por el General Flores han sido reconocidos y liquidados sus haberes.

Pero como he dicho, no se trata ahora de resolver este asunto.

Está resuelto desde el año 75 por este Honorable Senado.

Como lo ha dicho la Comision de Milicias, no es una cosa nueva.

Debemos aclarar el espíritu de la Ley, cual es el alcance que tiene; lo que está demostrado por el informe de la Comision y por el mismo Decreto.

No se trata aquí de antigüedad para el Escalafon.

*El señor Echevarria*—No la tiene.

*El señor Fajardo*—Sí la tiene señor.—Si se la ha dado el Senado.

Esta es la cuestion á resolver.

Y en los casos, que no ha querido conceder el empleo de Coronel como ha sucedido,—se ha establecido por el Cuerpo Legislativo «sin opcion»:—y aquí no hay semejante artículo;—aquí no se le ha negado la opcion á sus sueldos.

A mas de esto, tan justificado, está el derecho que tiene; por los fundamentos de la Comision de Milicias del año 75 y entre ellos, la Conversion ó Tratado celebrado entre el Gobierno de Aguirre y el señor General Flores.

Por eso la Comision dice, que aun cuando no estuviera, debia reconocérsele.

La Comision de Milicias no hace mas que inspirarse en esa resolucion del Senado, para declarar lo que ella crée, en su concepto y el Honorable Senado resolverá si es asi, sí la Comision se ha fundado ó nó.

*El señor Echevarría*—Pediría, señor Presidente, que se sirviera la mesa dar lectura del informe de la Comision anterior, el mismo que se leyó antes.

*(Se lée.)*

Habia entendido, señor Presidente, que no se consideraba en igualdad de circunstancias:—y sí asi fuera, sostendria el asunto como lo pensé.

Por eso empecé diciendo que aunque no habia tenido el tiempo suficiente para estudiar, habia encontrado razones para oponerme.

Esto es lo que me hace fuerza, no lo que dice el señor Senador.

Si en lo poco que he estudiado, he encontrado algo que me ha llamado la atencion, cuanto mas lo estudiara encontraria algunas causas para oponerme.

Si desgraciadamente, se ha venido reconociendo, como lo dice la Comision, por acto Legislativo, como fué, el reconocimiento de los grados conferidos por el General Flores, no tengo nada que decir á ese respecto.

*Se vota en general y es aprobado.*

*Lo es igualmente en particular, sin hacerse uso de la palabra.*

*Se proclama aprobado en 1.ª discusion.*

*El señor Presidente*—Si el Honorable Senado permite, se vá á dar cuenta de dos asuntos que han sido despachados por la Comision.

*Se lée lo siguiente:*

Las Comisiones de Hacienda y Legislacion reunidas, informan en el Proyecto de Decreto del Poder Ejecutivo sobre la creacion de un monumento al General don José Garibaldi y en la solicitud de la Sociedad Laurak-Bat elevada por el mismo Poder pidiendo autorizacion por erijir otro monumento al fundador de la Ciudad de Montevideo don Bruno Mauricio Zabala.

Repártase.

*Se continúa con este otro asunto:*

La Honorable Cámara de Senadores, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Los Cónsules de la República al visar el manifiesto general de la carga de un buque, revisarán tambien una de las copias de cada juego de conocimientos, y cobrarán separadamente por estos el emolumento de un peso, sellándolos al efecto.

Art. 2.° En caso que no se presenten conocimientos anexos al manifiesto general de carga, cobrará el derecho ó emolumento á que se refiere el artículo anterior, haciéndolo constar al pié del manifiesto.

Art. 3.° Si por cualquier causa el cargador consignatario ó capitan del buque, se resistiere á abonar el derecho que se espresa, el Cónsul no pondrá ningun inconveniente para el despacho del buque; pero hará constar esa circunstancia en el manifiesto que vise.

Art. 4.° Los dueños de las mercaderías ó consignatarios que presenten en los puertos de la República manifiestos por los que conste no haberse pagado el derecho Consular por los consignatarios, sufrirán una multa de 200 $: haciéndose efectiva por la Contaduría General, cuyo importe entrará en las rentas generales, remitiéndose al Cónsul el emolumento que le corresponde.

Art. 5.° Los Cónsules están en la obligacion de dar al consignatario ó

cargador, un recibo impreso, por el que se justifique haber abonado el derecho.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 11 de Julio de 1882.

ALBERTO FLANGINI,
Presidente.

*Francisco Aguilar y Leal*,
Secretario.

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los Cónsules de la República al visar el manifiesto general de la carga de un buque, revisarán tambien una de las copias de

cada juego de conocimientos, y cobrarán separadamente por estos el emolumento de un peso, sellándolos al efecto.

Art. 2.° En caso que no se presenten conocimientos anexos al manifiesto general de carga, cobrará el derecho ó emolumento á que se refiere el artículo anterior, haciéndolo constar al pié del manifiesto.

Art. 3.° Si por cualquier causa el encargado, consignatario ó capitan del buque, se resistiese abonar el derecho que se expresa, el Cónsul no pondrá ningun inconveniente para el despacho del buque; pero hará constar esa circunstancia en el manifiesto que vise.

Art. 4.° Los dueños de las mercaderías ó consignatarios que presenten en los puertos de la República manifiestos por los que conste no haberse pagado el derecho Consular por los conocimientos, sufrirán una multa de 200 $ haciéndose efectiva por la direccion General de Aduana, cuyo importe pertenecerá al Cónsul respectivo, y será entregado aquí, á quien legalmente le represente.

Art. 5.° Los Cónsules, están en la obligacion de dar al consignatario ó cargador, un recibo impreso, por el que se justifique haber abonado el derecho.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Junio de 1883.

BUSTAMANTE,

*José Luis Missaglia,*
Secretario.

---

# INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes devuelve con fecha 14 del corriente el Proyecto de Ley sobre Tarifa Consular sancionado por V. H., en 11 de Julio del año ppdo., é introduce variaciones en el final de su artículo 4.°, de cuya importancia la Comision vá á dar cuenta.

La primera de esas variaciones versa sobre el cambio de nombre dado últimamente á la Administracion de Aduanas, y conviene admitirla naturalmente.

La segunda, tiene por objeto atribuir al Cónsul respectivo en cada caso el derecho á todo el importe de la multa que se cobre á los infractores al Reglamento y Tarifa Consular.

La Comision, por su parte, acepta las modificaciones introducidas por la otra Cámara, pues crée que consultan mejor hasta los intereses públicos.

Montevideo, Enero 7 de 1883.

*Blas Vidal—Pedro E. Bauzá.*

*Puesto en discusion general.*

*El señor Bauzá*—Señor Presidente: como la Comision de Legislacion lo manifiesta, la divergencia entre los dos Proyectos, el de la Cámara de Diputados y el del Senado, estriba en primer lugar, sobre el nombre, que se ha dado ahora, á la reparticion de Aduana, que se le llama «Direccion General» y nó Colecturia General, como antes se le llamaba.

Sobre esto, no hay para que discutir, porque es una cuestion de simple detalle.

El segundo punto reformado por la Honorable Cámara de Representantes es el que se refiere á los emolumentos que deben percibir los Cónsules por los derechos de tarifa.

En el Proyecto primitivo del Senado, se disponia, que una parte de esos emolumentos corresponderia á los Cónsules respectivamente, y lo demás tendria otra aplicacion.

La Comision de Legislacion entiende, que la reforma introducida por la Cámara de Diputados, acordando á los Cónsules todo lo que produzcan esos emolumentos, es hasta cierto punto benéfico; desde que, como es notorio, son pocos los Cónsules de la República que tienen sueldo del Estado y necesariamente se hallan en el caso de subvenir á ciertas necesidades que la misma decencia de tal dignidad exige en el Esterior.

Asi es que atribuyéndoles por entero la renta que produzcan esos emolumentos, hasta el mismo servicio público estará mejor hecho, desde luego que tengan los Agentes Consulares, ese pequeño estímulo que les permita cierto desahogo, en esa clase de tarea y poder concretar mejor su atencion á la representacion Consular que ejercen fuera del país.

Con estas vistas, la Comision de Legislacion no ha trepidado en aconsejar á V. H. la sancion del Proyecto venido de la otra Cámara, porque crée que en efecto, responde mejor al pensamiento que se tuvo en vista, cuando el Senado despachó el primitivo que está incluido en el repartido.

*El señor Castro*—Siento, señor Presidente, estar en discordia con la Comision, en el dictámen que presenta al Senado.

Este país debe atraer al comercio, máxime, estando en competencia con el puerto de Buenos Aires.

Es enorme la multa de 200 $.

*El señor Vidal (don B.)*—Permítame.—Voy á hacer una ligera advertencia.

No se puede discutir eso:—es cuestion sancionada.

*El señor Castro*—La sancion del Senado, era hasta cierto punto, razonable, por que aumentaba las rentas del Estado.

Pero aplicar una multa de 200 $, que puede ser veinte ó cuarenta veces mas que la visacion de los papeles á favor de los Cónsules. me parece sumamente enorme,—sumamente inconveniente.

Me parece que dándole, señor Presidente, al Cónsul el doble ó el triple que se imponga como multa, es bastante castigo, para los Capitanes, que talvez, á último momento no tienen tiempo para ir á visar sus papeles y que ningun resultado perjudicial pueden dar al país, por que aquí no se aforan los artículos por factura.

No sirve sinó para comprobar el manifiesto, que puede ó no ser exacto.

Lo mismo visa el Cónsul por que él no cuenta los bultos.—Y aplicar 200 $ de multa al comercio para darle al Cónsul, me parece enorme.

Yo seria de opinion dejarlo como renta de la Nacion y solamente modificarlo en cuanto al Cónsul, remitiéndole el doble de lo que debia pagar el buque.

No veo razon para que se aplique una multa tan fuerte, que ahuyente al comercio, para beneficiar á los Cónsules.

Pero como ya está sancionado, prefiero que quede á favor del Fisco, remitiéndose al Cónsul el doble, ó triple de lo que debia haber pagado el buque.

*El señor Farini*—No estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar mi honorable colega.

Los Agentes son los que corren con los papeles y no el Comandante ó Capitan de buque.

Si hay omision, es por cuenta del Agente, que buen cuidado tiene de llevar sus papeles al Consulado.

La multa debe ser á favor del Cónsul, pues será el único modo de que traten de ver que se cumpla la Ley.

Así es que votaré por el Proyecto tal cual ha venido de la otra Cámara.

*Se vota el artículo 4.° del Proyecto del Senado y es desechado.*

*Votándose el de la Cámara de Representantes es aprobado en 1.ª discusion.*

*El señor Vidal (don B.)*—Haría mocion, señor Presidente, para que se diera por sancionado.

*(Apoyado.)*

*Se vota y así se resuelve.*

*Se lée lo siguiente:*

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Inclúyase en la Planilla número 4, rubro—Facultad de Medicina,—un Catedrático de Botánica Médica con la asignacion de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 21 de Mayo de 1883.

LAVIÑA.
1er. Vice-Presidente.

*José Luis Missaglia,*
Secretario-Redactor.

# INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado.

La Honorable Cámara de Representantes remite á la sancion de V. H. un Proyecto de Ley, por el cual se manda incluir en la Planilla número 4—del Presupuesto General de Gastos, un Catedrático de Botánica Médica con la dotacion de mil doscientos pesos anuales, y adjunto al Proyecto obra un informe del señor Rector de la Universidad Mayor de la República, en que se indica que la asignatura de que se trata es una de las fundamentales de la Ciencia.

Creada la facultad de Medicina, no puede en efecto prescindirse de tan importante y fundamental Cátedra de enseñanza, y ese concepto juzga esta Comision de Hacienda, que V. H. debe sancionar el Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes sin alteracion alguna.

Montevideo, Junio 7 de 1883.

*Nicolás Zoa Fernandez—José P. Farini—J. A. Capurro.*

*En discusion general.*

*El señor Capurro*—Creo que este asunto no merece, señor Presidente, mucha discusion para probar que es conveniente que en la Universidad Mayor de la República exista la cátedra de que habla.

Desde el momento que hay facultad de Medicina, es indispensable que haya una Cátedra de Botánica Médica:– y el informe del Rector de la Universidad, tambien la pide en ese sentido como indispensable.

Parece que ha sido un olvido, al sancionar el Presupuesto General de Gastos, la omision de este Catedrático.

Por consiguiente, por parte de la Comision no hay inconveniente y espera que el Honorable Senado no se opondrá.

*Se vota en general y particular y es aprobado en 1.ª discusion.*

*El señor Farini*—Haría mocion para que quedase sancionado.

*Apoyado.*

*Prévia votacion así se resuelve.*

*Se continúa con este otro asunto* :

Honorable Cámara de Senadores:

Los abajo firmados, plateros con obrador en la Capital y que tienen joyas no escediendo la cantidad de estos al valor de $ 3,000; á V. H. se presentan y esponen: Que habiendo conseguido de la Asamblea General la rebaja de la patente que pagaban, de 150 $ á 100 $, de manera que estaban en igualdad de circunstancias con los plateros de los Departamentos de campaña, que tienen obrador y joyas hasta la cantidad enunciada.

Pero es el caso, que en la publicacion que de esas leyes de patente se ha hecho, se nos obliga á pagar igual patente al año anterior,—en contra de lo establecido por las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y por lo aceptado por estas.

Queremos creer que el error ha sido de impresion, pero en el almanaque de *El Siglo* del corriente año, se ha salvado ese error y se establece que nos corresponde la patente de $ 100 y no de 150 pesos.

Venimos en consecuencia ante V. H. para que, prévio informe de la Comision de Hacienda, interprete la ley, en el sentido solicitado, esto es, que la patente de platerias con obrador en la Capital y joyas hasta el valor de $ 3,000; es de $ 100.

Por tanto.

A V. H. pedimos: Se sirva resolver en el sentido indicado. Es justicia, etc.

Montevideo, Mayo de 1883.

*Juan B. Garibot—J. Mantegan y C.ª—*
*Alberto Riesch—Juan B. Torricella—*
Por *Benito Çosta—Juan A. Costa—*
*E. Boccio.*

---

## INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

En la solicitud presentada á V. H. por algunos plateros de la capital,

cuyo capital no excede de tres mil pesos, pidiendo se aclare la Ley de patentes en la parte que les concierne, por creer que se les obliga á pagar 150 pesos en vez de cien, esta Comision de Hacienda tiene que informar lo siguiente:

Consultada la Ley, la Comision no halla duda respecto á su interpretacion y entiende que la patente de cien pesos corresponde á los plateros de campaña, y la de ciento cincuenta á los de la Capital.

En ese concepto proponemos á V. A., la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo única—No ha lugar.

Montevideo, Junio 7 de 1883.

*José P. Farini — Nicolás Zoa Fernandez — Juan A. Capurro.*

*Es aprobado en general sin hacerse uso de la palabra.*

*En particular el artículo único.*

*El señor Capurro*—Señor Presidente:—creo que en este informe la Comision ha padecido un error.

Despues de informar hemos tenido ocasion de reconsiderar en el seno de la Comision, este asunto.

Parece que en realidad, cuando se sancionó la Ley de Patentes, con la precipitacion que se hizó se olvidó de suprimir en la clase 9.ª en que se establece la Patente de 150 $. á los plateros de la Capital cuyo capital no fuera superior de 3.000 $.

Revisando el borrador que existe en la Secretaria del Senado, encontramos que esta duda estaba suficientemente justificada.

Se suprimió en el artículo 8.º una frase que viene á indicar del modo mas evidente, que el Senado tenía la intencion de poner en igualdad de condiciones á los plateros de campaña y á los de la Capital.

Pero se trata de los pequeños propietarios, los que hacen pequeños negocios en este ramo.

Se borró la frase que decía «en la campaña» y despues al tratarse la clase 9.ª nos olvidamos de pedir la supresion de la parte que correspondía á los plateros.

Se trata de negociantes de muy poco capital, de poca importancia, que á veces no tienen mas que dos cientos ó tres cientos pesos de capital y la patente de 150 $ es enorme.

Así lo consideró la Comision de Hacienda.

Pero en la discusion aquí vino á omitirse lo que debia haberse dejado suprimido en la base 9.ª y se perjudicó á estos señores, que se habian presentado con tiempo á la Comision de Hacienda, haciendo ver las condiciones en que se hallaban.

Por consiguiente, apesar de haber dado el informe en el sentido que acaba de leerse, esta Comision no tendria inconveniente en admitir,—si alguno de los señores Senadores tuviera á bien hacer mocion en ese sentido, que los plateros de la Capital no pagarán mas, que 100 pesos de patente, lo mismo que los de la Campaña, cuando se trate de pequeños capitales. Porque la verdad es, señor Presidente, que en las condiciones de los que no tienen mas que 3.000 pesos no pueden estar los que solo tienen trescientos ó cuatrocientos pesos aunque talvez están en mejor posicion porque están en contacto con la campaña misma.

Los pequeños trabajos que hacen estos plateros, son precisamentes trabajos que se usan en la campaña, como estribos de plata, revenques y demás.

Por consiguiente, aceptaría una modificacion en el sentido de atender la solicitud que presentan los señores plateros de la Capital, cuyo capital no esceda de 3.000 $.

*El señor Castro*—Estoy de acuerdo, señor Presidente; pero creo que debe volver á la Comision para que funde su informe; por que como tiene que ir á la Cámara de Representantes tiene que ir fundado en esas mismas razones que ha esplicado el señor Senador.

*El señor Capurro*—Perfectamente.

Yo creo, señor Presidente, que el señor Senador tiene razon.

Conviene que esto venga informado.

*El señor Presidente*—Se vá á votar.

Si vuelve á la Comision.

*El señor Echevarría*—Simplemente para hacer constar que no opino del mismo modo.

El Presupuesto, señor Presidente, no puede estarse tocando:—á cada momento estamos recargando el Presupuesto, á cada instante.

En esta misma sesion, le estamos rebajado los recursos.

Despues no nos quejemos si el Poder Ejecutivo dice que tiene déficit.

Esto, á cada momento se está repitiendo: y de seguro que teniendo esa conmiseracion, no habrá nada equitativo, porque lo mismo que sucede con los plateros, mañana será con los zapateros, despues vendrán los cocheros.

Hay cochero cuyo carruage vale 300 $ y paga la patente mayor.

En eso no se puede tener esa equidad que se quiere, y si se llega á ese estremo, se buscará otro medio de igualar, de hacer mas equitativa la Ley.

Pero ya está votada, señor Presidente, y no puede, á cada instante, estarse alterando el Presupuesto, por que trae grandes perjuicios.

Yo lamento que eso suceda.

Pero mañana vendrán los cocheros.

Un coche que paga 25 $ que cuesta 200, paga á igualdad de otro que vale tres ó cuatro mil.

Se quejarán los de 200 $:—y por igual razon de lo que se sanciona hoy, tambien vendremos á rebajar los recursos. Y siguiendo este proceder, sabe Dios á donde vamos.

Por estas consideraciones, yo me opongo y lo hago constar.

*El señor Vizca*—Está resuelto, señor Presidente, que vuelva á la Comision...

*El señor Echevarria*—No señor, se vá á votar.

*El señor Vizca*—....por que la Comision declara que ha padecido un error al estudiar ese asunto.

De consiguiente, entiendo que no se debe discutir ahóra.

*El señor Echevarria*—No está resuelto semejante cosa.

Está á resolucion, si ha de volver á Comision ó nó.

Es por eso que he tomado la palabra para oponerme.

*El señor Capurro*—Voy á contestar á lo que ha dicho el señor Senador.

No se trata, señor Presidente, de hacer una rebaja en la patente de los plateros, sinó salvar una omision cometida cuando se trató la Ley de patentes.

Eso lo probará la Comision en su nuevo informe.

Si se tratase de una solicitud hecha por un gremio cualquiera; que viniera á pedir rebaja de patente, la Comision se hubiese opuesto decididamente, por las razones que acaba de inducir el señor Senador.

Creo que el derecho de peticion que tiene todo ciudadano, no debe desconocerse por este Honorable Cuerpo.

El no querer oir ninguna clase de razones, porque no se puede disminuir los recursos, no es justo.

Si hay razones poderosas para admitir una queja, para admitir una peticion, el Senado debe hacerlo.

Si no ha habido un olvido, debe reconsiderarse.

Por otra parte, yo no creo que estemos rebajando á cada paso las patentes.

*El señor Echevarria*—Los impuestos.

*El señor Capurro*—Es el primer caso que se presenta, y con razones especialísimas.

Agregaré mas, que en una de las prescripciones de la Ley de Patentes, está, precisamente, como acaba de decir el que tiene el honor de la palabra, suprimido en la clase 9.ª «los plateros de la Capital», dejando solo para *los plateros de la Capital* y de la campaña.

Porque aquí se habla de eso y no se sancionó por un olvido; y no queremos, señor Presidente, ser demasiado tirantes dejando de admitir solicitudes que se fundan en la mas estricta justicia.

*Se vota si el asunto vuelve á la Comision y es afirmativa.*

*Se dá cuenta de lo siguiente:*

El Poder Ejecutivo comunica que ha autorizado á S. E. el señor Ministro Plenipotenciario de la República en Paris para que en nombre del Gobierno, se adhiera á la convencion celebrada en Paris para la proteccion de la propiedad industrial.

A la Comision de Legislacion.

La Cámara de Representantes, remite un Proyecto por el cual se pro-

rogan las sesiones ordinarias Legislativas hasta el 15 de Julio próximo, de acuerdo con el artículo 40 de la Constitucion de la República.

A la Comision de Legislacion.

*El señor Bauzá*—Señor Presidente:—como el mes de prórroga autorizado por la Asamblea, es perfectamente Constitucional; y como las Comisiones permanentes del Senado tienen mucho trabajo, haría mocion para que este asunto se despachase hoy sobre tablas.

*El señor Capurro*—Prévio informe de la Comision.

*El señor Bauzá*—Como lo resuelva el Senado.

*El señor Capurro*—Seria bueno, prévio informe de la Comision, porque creo que en sesion solemne, debe proceder informe.

Pediria que se prorogara la sesion hasta que concluya el asunto.

*Apoyado.*

*Se vota y asi se resuelve.*

*Se suspende la sesion.*

*Continuando momentos despues.*

*El señor Rovira*—Entre los asuntos que se han tratado, está el del Coronel Madriaga.

Es un asunto que ya el Senado tiene plena conciencia de él y lo ha estudiado bastante.

Por otra parte, seria conveniente dejarlo sancionado, para disminuir los trabajos que tienen las Comisiones.

Yo haría mocion para que se suprimiese la segunda discusion.

*Apoyado.*

*El señor Echevarria*—Yo me opongo, señor Presidente, porque deseo estudiar mas el asunto.

*El señor Presidente*—Se vá á votar.

*El señor Bauzá*—Yo he apoyado la mocion del señor Senador por San José. Pero desde que el señor Senador por Soriano dice que tiene que estudiar el asunto, retiro mi apoyo.

*El señor Presidente*—Se vá á votar.

*El señor Rovira*—Retiro la mocion, señor Presidente.

*Se lée el siguiente:*

# INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado.

En la solicitud presentada por los señores don Roberto A. Feber y don Augusto Hoffmann, apoderados generales del Banco Aleman-Belga del Rio de la Plata, reclamando el cumplimiento del ajuste celebrado con el Poder Ejecutivo el 3 de Febrero de 1880 relativo al pago del empréstito hecho al Gobierno de la República en Noviembre de 1873; entiende la Comision de Hacienda que debe V. H. remitirla á la Honorable Cámara de Representantes.

Las razones que tiene para fundar esta resolucion son las siguientes:

Los señores Ferber y Hoffmann se presentaron á aquella Cámara con fecha 3 de Febrero de 1880 y de consiguiente el asunto se halla radicado allí; en segundo lugar tratándose de una reclamacion de consideracion será probable que el Cuerpo Legislativo tenga que crear recursos, ya sea por alguna operacion financiera, ya sea por medio de impuestos, y en este último caso no puede tomar el Honorable Senado la iniciativa.

Por las consideraciones espuestas, nos permitimos aconsejar á V. H. el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Pase este asunto á la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 7 de 1883.

*J. A. Capurro—J. P. Farini—Nicolás Zoa Fernandez.*

*Es aprobado en general y particular, sin hacerse uso de la palabra.*

*El señor Capurro*—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

*(Apoyados.)*

*El señor Presidente*—Es de trámite; no hay necesidad de votar.

*Se continúa con este otro asunto:*

**La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:**

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.° Prorógase de acuerdo con el artículo 40 de la Constitucion de la República, las sesiones ordinarias del Poder Legislativo, hasta el 15 de Julio próximo.**

**Art. 2.° Comuníquese, etc.**

**Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, á 13 de Junio de 1883.**

JOSÈ C. BUSTAMANTE,

*José Luis Missaglia,*
Secretario-Redactor.

---

# INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado.

El Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes sobre próroga de un mes de Sesiones ordinarias de la Asamblea, se ajusta precisamente á la prescripcion Constitucional que á ese efecto lo faculta.

Así mismo, es del dominio de V. H. que las Comisiones Permanentes necesitan dar términos á sus trabajos de asesoramento, puesto que en el actual período Legislativo, muchos son los asuntos que por diversas causas pasaron á la deliberacíon de la Asamblea, faltando aun por discutirse el Presupuesto para el año próximo.

Por lo expuesto V. Comision aconseja la sancion del Proyecto de Ley venido de la otra Cámara.

Montevideo, Junio 13 1883.

*Blas Vidal—Pedro E. Bauzá.*

*Sin discusion, es aprobado en general.*

*El señor Castro*—Sobre el asunto que pasó á la Cominsion de Peticiones, la viuda del Escribano Toribio, necesita la Comision ciertos antecedentes; que están en la Comision Permanente.

La Comision, por mi intermedio, ruega al señor Presidente, ordene á la Secretaria, se agreguen al expediente.

*El señor Presidente*—El archivo de la Comision Permanente, está á disposicion de todas las Comisiones.

*El señor Castro*—Bueno; basta que el señor Secretario agregue los antecedentes.

*El señor Presidente*—Así se hará.

*El señor Vidal (don B.)*—Pediría que se diera por sancionado el asunto relativo á la prórroga.

*Apoyado.*

*Se vota y así se resuelve levantándose la sesion á las 4 y 15 p. m.*

*Federico A. y Lara.*
Taquigrafo.

---

## 43ª. Sesion celebrada el 15 de Junio

**Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez**

Se abrió la sesion á las 2 y 15 minutos de la tarde, con la asistencia de los señores Senadores Rovira, Carve, Vidal (don F. A.,) Chucarro, Castro, Echevarria, Fernandez, Fajardo, Vidal (don B.,) Bauzá y Fariní.

*Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de lo siguiente:*

La Comision de Hacienda dictamina en el Proyecto de Ley variado por la Cámara de Representantes que concede al señor don Pedro Varela el derecho esclusivo de esplotar y beneficiar los metales que se encuentren en la region del Departamento de Tacuarembó que denuncia en el Proyecto de Decreto de la misma Cámara de Representantes concediendo á don Demetrio Aguirre igual derecho para esplotar los terrenos auríferos existentes en la region de Pan de Azucar y en radio determinado; en la solicitud de don Rafael Cabal pidiendo, se declare que la concesion que se haga al doctor Aguirre no afecta los derechos adquiridos por los propietarios de la Mina Esperanza y nuevamente informa en la solicitud de algunos plateros sobre aclaracion de la Ley de Patentes.

Repártanse.

La de Legislacion informa en las peticiones de don Andrés Avelino

Gomez y don Quintin Gabito y en el Decreto de la Cámara de Representantes que dispone se le compute el tiempo que ha permanecido cesante al empleado de Aduana don Manuel Laviña.

Repártanse.

La de Peticiones se espide en la solicitud de Don Francisco Dunan, pidiendo se le de vista de la peticion presentada por los miembros de la Cámara Consultiva del Comercio Francés.

Repártase.

*Entrándose á la órden del dia, se leyó lo siguiente:*

Honorable Asamblea General.

Adolfo Areta, ciudadano natural de la República y Sargento Mayor del Cuerpo de Inválidos, ante V. H. en la mejor forma digo: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 inciso 4.º de la Constitucion ocurro solicitando permiso de V. H. para aceptar el empleo de Receptor de Hacienda del Rosario, de la Provincia Argentina de Santa Fé, á fin de que mediando tal permiso no pierda yo la ciudadanía ni los derechos á ella anexos.

Al efecto.

A V. H. suplico se sirva acordarme lo solicitado y disponer se comunique al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes:

Es justicia, etc.

Montevideo, Mayo 21 de 1883.

*Adolfo Areta.*

## INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado.

El ciudadano natural don Adolfo Areta, invocando el inciso 4.° artículo 12 de nuestra Constitucion política, se presenta á solicitar el especial permiso que es de precepto, para admitir un empleo público en el extranjero, sin pérdida de la ciudadanía Uruguaya.

Desde que el peticionario llena los extremos exijidos por nuestra Carta Fundamental y admitirá ese empleo en país extranjero, prévia la vénia del Cuerpo Legislativo, la Comision informante tiene el honor de aconsejar la siguiente:

### RESOLUCION

Concédese al peticionario el permiso solicitado para aceptar un empleo en la República Argentina.

Montevideo, Junio 9 de 1883.

*Blas Vidal—Pedro* E. *Bauzá—Pedro Vizca.*

*Puesto en discusion general.*

*El señor Bauzá*—Señor Presidente: la Comision de Lejislacion há deferido á la solicitud del ciudadano Don Adolfo Areta, porque precisamente se encuadra en el concepto constitucional, que manda que ningun ciudadano puede admitir empleos, distinciones ó titulos de otro Gobierno, sin especial permiso de la Asamblea.

Como en el caso ocurrente el señor Areta pide permiso especial á la Asamblea para aceptar un puesto en el Exterior, la Comision de Legislaciod no ha tenido inconveniente en deferir á ese pedido, creyendo que lo que procedía era el Proyecto de Decreto que tiene el honor de aconsejar al Honorable Senado.

Si se quisiesen algunas esplicaciones sobre este asunto, que la Comision comprende de sencillo trámite, no tendria inconveniente en acesorar á V.H.

Creo que es suficiente con lo dicho. El Senado resolverá como lo crea conveniente.

*Se vota en general y resulta afirmativa.*

*En discusion particular el artículo único.*

*El señor Bauzá*—Me parece que en este artículo podria decirse «un empleo público» para estar en mejor concordancia con la Constitucion, porque podria suponerse que era un empleo particular, y eso no le quita el derecho al ejercicio de la ciudadania.

Hago mocion para que se agrege, despues de la palabra «empleo», la palabra «público».

*Apoyados.*

*Se vota con la enmienda y resulta afirmativa.*

*El señor Castro*—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

*Apoyados.*

*Se vota y así se resuelve.*

*Se dá lectura de lo siguiente:*

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Del Erario Público se destinarán los fondos necesarios para costear un monumento á la memoria del ilustre general *don José Artigas.*

Art. 2.° En el pedestal que sostenga la estátua ecuestre se grabará esta inscripcion: *La Pátria agradecida, á don José Artigas, Fundador de la nacionalidad Oriental del Uruguay.*

Art. 3.° La estátua se erigirá en la Plaza Independencia de la Capital de la República en el mismo sitió donde estuvo colocado su busto, en el centenario del ilustre ciudadano don Joaquin Suarez.

Art. 4.° El dia, aniversario del nacimiento del Gran Capitan, será saludado con embanderamiento en los puntos militares de la República y demás Oficinas Nacionales, y una salva á medio dia de 21 cañonazos.

Art. 5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo á sus efectos.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Junio de 1882.

RÜCKER.

*José Luis Missaglia,*
Secretario-Redactor.

Comision de Hacienda y Legislacion.

# INFORME

Honorable Senado :

El hecho de honrar la memoria de los grandes hombres enaltece á los pueblos que pronuncian un voto favorable en este sentido, por que los demuestra en la plenitud de su civismo. Y si la personalidad á quien haya de rendirse el tributo de respectuosa gratitud pública, sintetiza una época de notables acontecimientos de que arranca la Autonomía Nacional, entonces es doblemente significativa y consoladora la actitud del pueblo que paga una deuda de justicia y asienta con este ejemplo la mas perfecta y saludable doctrina para el porvenir.

El General don José Artigas, está reputado como la personalidad política mas levantada de nuestro país. Fundador de la Nacionalidad Uruguaya, conquista este hermoso título empeñando sus mayores esfuerzos en favor del triunfo de la idea independiente; y en una série de acciones de intrépida guerra, libradas bajo su direccion como Gefe revolucionario, deja establecido un camino á la libertad que algunos años mas tarde se sigue por los que en 1828 sancionaron aquella obra de tan grandes esperanzas para la Patria.

Nuestras conmociones, propias de un pueblo nacido de la revolucion, impidieron el que antes de hoy la República pagase ostensiblemente la deuda que tiene para con su fundador; pero no debemos arrepentirnos de que tal haya sucedido, si se considera que en el correr de los tiempos, los hombres pensadores hablando y escribiendo han hallado para sus

opiniones un punto de armonía que robustece la creencia del pais sobre que el General Artigas es el Fundador de la Nacionalidad Uruguaya. Y el General Artigas ahora como antes, aparece por sobre todas las personalidades históricas de la República, iniciando y fundando un principio de autonomía á que responde la segunda guerra por la Independencia, cuando los héroes del Arenal Grande recogen con el pensamiento la bandera inmortal que flameará en los campos de las Piedras. Es pues esta segunda cruzada, el corolario de aquella idea grandiosa que hasta cierto tiempo ó no fué bien comprendida ó causas de un órden completamente inesperado obstaron á su realizacion.

El General Artigas ha caido bajo el dominio de la historia y su personalidad ha resistido á la crítica, por apasionada que fuese. Es ya una tradicion que vive en el corazon de los ciudadanos Uruguayos, y ante la cual todas las pasiones políticas se subordinan como en apoteosis de profunda y respetuosa admiracion.

Sobre el fundador de estas ideas, descansa la opinion de las Comisiones dictaminantes para aconsejar á V. H. acepte el Proyecto de Ley venido de la Honorable Cámara de Representantes, aunque variando su forma por las causas que pasamos á establecer.

En el artículo 1.º de este Proyecto, ni se precisa la suma á erogar para la ereccion del Monumento, ni se crean los recursos con que el Poder Ejecutivo deba de contar para cumplir la Ley.

Las Comisiones creen que como mínimum debe decretarse una suma de 30.000 pesos, teniendo en cuenta que la obra deberá ser especialísima por el propio motivo que la obliga.

Así mismo, y en vigencia el Presupuesto del año, con el balance de recursos y gastos, una erogacion de esta naturaleza resentiria servicios corrientes en él consignados, y que no pueden desatenderse sin perjudicar á la Administracion Pública. Corresponde pues, que la suma á votarse se incluya en el presupuesto de 1884.

En el artículo 2.º el pensamiento de Artigas creen las Comisiones que no está muy bien interpretado. Es del dominio de V. H. la tendencia que animaba al General Artigas á propósito de una Confederacion, en favor de la que luchó hasta que abandonó el suelo de la patria. Lo que corresponde, es que simplemente se inscriba el nombre de Artigas, porque tratándose de una personalidad tan encumbrada su solo nombre sintetiza todo el pensamiento y es mas solemne.

Por lo que respecta al artículo 3.º del Proyecto venido de la otra Cámara, entienden las Comisiones que el punto designado para colocar la

Estátua del Fundador es el centro de la Plaza Independencia y no el estremo este de la misma - -puesto de segundo órden que no condice con la representacion del personage, ni con la simetría y embellecimiento de la Plaza.

En lo que hace al artículo 4.°, las Comisiones entienden que ello debe ser materia de una Ley especial.

En consecuencia de estas observaciones, tenemos el honor de someter á vuestra deliberacion el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° En el Presupuesto de 1884 se incluirá bajo el rubro que corresponda, la suma de 30,000 $ para costear la ereccion de una estátua ecuestre en bronce á la memoria del General Artigas.

Art. 2.° En el pedestal que sostenga la Estátua ecuestre se grabará solamente este nombre «Artigas».

Art. 3.° La estátua se erigirá en el Centro de la Plaza Independencia de la Capital de la República.

Art. 4.° La ejecucion de la obra, se cometerá á un artista de reputacion universalmente reconocida, y el Poder Ejecutivo nombrará una Comision de Ciudadanos idóneos encargada de dar cumplimiento á este Decreto.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 9 de 1883.

*Blas Vidal—José P. Farini—Pedro E. Bauzá—Nicolás Zoa Fernandez —J. A. Capurro—Pedro Vizca.*

*En discusion general ámbos Proyectos.*

*El señor Lauzá* —(Puesto de pié.)

Señor Presidente: las Comisiones de Legislacion y Hacienda reunidas, informan á V. H. de un asunto de demasiada importancia, cual es el de levantar una estátua al Fundador de la Pátria,—al hombre que representa una idea al que soñó con un grandioso pensamiento para que mas tarde viniera á convertirse en una realidad, llenando de esperanzas el corazon de los Orientales.

En su informe, las Comisiones han asentado una tésis, que responde indudablemente al sentimiento público que anima á todos los ciudadanos y al mismo tiempo con su decir, hacen comprender que los Poderes del Estado, saben honrar la memoria de los grandes hombres, en quienes residió la idea de puro y lejítimo patriotismo.

Levantar una estátua al General Artigas es algo que sintetiza el deseo de la comunidad Uruguaya; es un programa; es una profesion de fé patriótica para ante propios y estraños, hecha asi á la faz del mundo: es, en la suma, un acto de justicia Nacional consagrado solemnemente en honor del que tanto y tan alto nos levantó.

Señores:—como el Poder Ejecutivo el Cuerpo Legislativo debe encontrarse muy satisfecho de haber iniciado y propuesto se llevara á término una resolucion tan importante como la que ahora ocupa la atencion de V. H.

Sobre un trozo de bronce vamos á grabar una idea que vive eterna, en el corazon de los Orientales. Allí, al pié de la estátua de Artigas, llegará el dia en que los Orientales deponiendo todos los ódios, todas las pasiones que han dividido á nuestra familia política, se confundan en un propósito comun: en un solo y grande pensamiento de franca union, cual es requerido por los futuros destinos de la Pátria.

Señor Presidente: como miembro de la Comision de Legislacion sin que por eso sea el informante, yo voy á hacer mocion para que V. H. inspirada como está en tan patrióticos sentimientos, vote este Proyecto por aclamacion y se prescinda del 2.° debate, puesto que en la mente de los señores Senadores, de todos y cada uno está, la justicia que prevalece en este caso, cuando se trata de rendir un tributo á la verdad y un tributo de grandísimas consecuencias políticas: para nuestros intereses nacionales.

*Apoyados.*

*El señor Echevarria*—Señor Presidente: aunque mi voto importaría decir, que acepto con toda la efusion de mi alma el asentimiento que

voy á dar á este acto, quiero que conste, que la mocion que acaba de hacer el señor Senador, era la misma que iba á tener el honor de presentar á la mesa y que me complazco en aceptar.

*El señor Bauzá*—Me alegro muchísimo, señor Senador.

*El señor Rovira*—Yo pensaba indicar algunas reformas en algunos de los puntos del Proyecto, y como creo que no habrá discusion particular, me voy á permitir observarlas.

*El señor Carve*—Habrá discusion particular.

*El señor Bauzá*—La aclamacion es para la votacion.

*El señor Rovira*—Pero habrá discusion particular?

*El señor Presidente*—Sí, señor.

*El señor Rovira*—Entónces me reservo para la particular.

*Se vota en general y resulta afirmativa.*

*En discusion particular los artículos 1.º del Proyecto y el propuesto por la Comision.*

*El señor Bauzá*—Señor Presidente: segun informes que la Comision ó parte de la Comision ha recojido de un artista de nota compatriota nuestro, residente aquí,—el señor Blanes, la suma votada de treinta mil pesos, sería insignificante para levantar una estátua que se armonice con el plano de la Plaza Independencia.

Nos dice el señor Blanes que hace poco tiempo se ha levantado en una de las ciudades de Italia, en Milan, una estátua ecuestre en bronce á Napoleon III, que cuesta ochenta mil pesos ó sean cuatro cientos mil francos: que es una obra de arte indudablemente. Pero, bien que no lleguemos á hacer algo análogo, por las mismas penurias de Erario, casi se convino y hubo miembro de la Comision, que se conformaban con que en vez de treinta mil pesos se votaran cincuenta mil, por la singularidad del tributo á rendir.

Es así que si el Senado tomara en consideracion este caso singular como lo es, me parece que, resueltos á levantar una estátua, ella deberia ser un monumento de arte, perfectamente de arte y quizás el ahorro de un poco de dinero, no compensaria el desagrado de que luego la estátua no llenase los deseos del Pueblo.

En ese caso yo haria mocion para que en vez de treinta mil se pusieran cincuenta mil pesos.

*El señor Castro*—Señor Presidente: es, completamente deficiente aún la cantidad de cincuenta mil pesos.

Cuando hice un viaje á Europa hará 6 ó 7 años, fué con motivo de co-

nocer el mundo y me informaba en todas partes, donde encontraba monumentos, de cual era su costo.

El monumento de Milan es de lo mas simples y de los menos costosos que hay en Europa, por que fué hecho para Napoleon III, que habia prestado ayuda á la Italia, en la guerra que sostuvo con el Austria y se hizo estando, divididas las opiniones y recolectando los fondos de puerta en puerta.

Creo, señor Presidente, que es imposible en un año hacer un monumento de esa clase, por que los grandes artistas en Europa, se toman tiempo para modular.

Me parece pues que ese monumento se puede hacer entre los años 84 y 85 y menos costo que el de la estátua ecuestre á Napoleon III, que es una de las mas simples que existen, no creo que deba ponerse para un individuo que es único; que debe sobresalir de los demás.

De consiguiente, los ochenta mil pesos es una cantidad que debe votarse, repartida en los presupuestos de los años 84 y 85, para tener á lo menos, una estátua, como la que existe en Milan, que no es de las mejores.

Ahora mismo se acaba de votar, no recuerdo donde, una estátua que cuesta, creo, dos millones de francos.

La que tiene el Emperador del Brasil en la Plaza de Rio Janeiro, cuesta doscientos mil pesos.

Yo sería de opinion que se pusiera en los Presupuestos de los años 84 y 85 cuarenta mil pesos en cada uno, para hacer una estátua ecuestre de ochenta mil pesos, que hiciera honor á Montevideo, y llenara el objeto deseado.

*El señor Echevarría*—Veo, señor Presidente, divergencia en la suma á votarse, y de seguro que cada uno que vaya tomando la palabra, ha de ir aumentando la cantidad, por que tan grande es el pensamiento que concluiríamos por una cantidad estrema si posible fuera, por que tambien así lo merece el gran ciudadano que nos ocupa en estos momentos.

Yo creo que no habría mayor suma que es la que estipula en su artículo 1.° la Honorable Cámara de Representantes, que dice: «se destinarán los fondos que sean necesarios.»—El Poder Ejecutivo lo hará tan grande cuanto es el pensamiento, y de seguro que no ha de suplir á la voluntad del Cuerpo Legislativo; ha de hacerlo con toda la magnificencia que el pensamiento lo demanda.

Así es que me parece que entre la cantidad á fijarse, ya la de la Comision ó la del señor Senador que acaba de dejar la palabra obtaria por que se aceptase el artículo 1.° de la Cámara de Representantes.—Yo creo que

se llena mejor el pensamiento con este artículo que con el que propone la Comision.

*El señor Carve*—Yo apoyo la indicacion, señor Presidente.

*El señor Bauzá*—Comprendo perfectamente la idea del señor Senador por Soriano, respecto de la suma á invertirse en la ereccion de este monumento, pero nos encontramos con dos dificultades: la primera y mas importante es que no pueden votarse leyes sin precisar la suma de gastos que esas leyes ocasionan....

*Apoyados.*

.... y la segunda es que cualquier erogacion que ocurra durante los trabajos legislativos, leyes que se dicten ordinarias, tienen que fijarse en el presupuesto anual, porque es la Asamblea quien vota lo mismo que los recursos, los gastos, y por muy buena voluntad que tuviera el Poder Ejecutivo para llevar á término la realizacion de esta obra, se encontraría dificultado, por lo mismo que no se le precisa hasta que suma de dinero puede gastar.

Así es que en este órden de pensamientos, y despues de oir lo que nos esplicó el artista que antes nombré, yo había dicho 50,000 $ como medio de conciliar las opiniones que despues se han vertido tanto por el señor Senador por Tacuarembó como por el señor Senador por Soriano á propósito de los gastos que ha de ocasionar la estátua: ni poner una suma indeterminada, ni poner los 80,000 $ y fijarlos en los 50,000 $ por que hoy una circunstancia además, y esto vá con el señor Senador por Tacuarembó, que si votamos la suma de 80,000 $ no es posible repartirla en dos Presupuestos.

El presupuesto se vota para un año, y seria nada mas que una promesa de erogacion que no es admitida: ó tendríamos que votar para el año 84 los 80.000 pesos ó solamente la mitad que serian 40,000 pesos.

Así es que si es menos dificultoso transar por 50.000 pesos, eso se puede votar para el Presupuesto del año 84, y luego, si una vez emprendida la obra se sabe que no alcanza, está siempre el Poder Ejecutivo con el camino abierto en la Asamblea para decir, no alcanzó y necesito 10.000 pesos, y la Asamblea no se los niega, porque es un gasto patriótico y de grandes resultados para el País,—señor Presidente.

*El señor Castro*—No tengo inconveniente.

*El señor Echevarria*—Me apercibo que hay razon, pero apesar de eso, yo agregaria al articulo de la Comision del Honorable Senado, «50.000 pesos como mínimum.»

*El señor Bauzá*—Apoyado: yo acepto.

*El señor Echevarria*—Me parece que esto conciliaria, porque entónces si falta, el Ponder Ejecutivo se apercibe de la voluntad del Honorable Senado y ocurrirá al Cuerpo Legislativo y este votará la suma que estime necesaria.

*El señor Rovira*--Yo creo necesario, señor Presidente, estipular la cantidad fija que debe emplearse en este monumento, y me fundo en esto, que el artículo dice: «se cometerá» «la ejecucion de la obra á un artista de reputacion».

Cuando se trató del monumento á la Independencia, se llamó á concurso, porque estas cosas se hacen de otra manera y no encargándolas á Juan ó Pedro, sinó llamando á concurso, dentro y fuera del País, porque entónces no habría los compadrazgos que generalmente sucede y seria una satisfaccion para el Gobierno.

Siendo así sin determinar una cantidad fija, no puede llamarse á concurso, porque entónces los artistas, tanto de aquí como del extranjero, formarán sus bocetos y sus planos, arreglados á la cantidad que se haya votado para ese monumento.

Si no se fija cantidad, no hay base para formar los bocetos y todo lo demás.

Es por sso que yo creo que debe fijarse cantidad para sujetarse á ella.

*El señor Castro*—Yo encuentro inconveniente, señor Presidente, en poner 50,000 $ como mínimum, porque no puede establecerse en el Presupuesto eso, pues tiene una latitud que puede ir á cien mil pesos ó mas.

*El señor Bauzá*—Es que se pone en el Presupuesto 50,000 $, pero la Ley dice, como mínimum.

*El señor Castro*—Además, yo creo que al constructor hay que darle base.

*El señor Echevarria*—Se le dá la base de 50, pero puede ir á 60 ó 70 mil pesos.

*El señor Castro*—En todo caso seria mas prudente fijar 60,000 $ sin perjuicio, de que el Poder Ejecutivo si se encuentra dificultado venga á pedir la cantidad que necesite.

No poner 50,000 $ como mínimum, sinó poner otro artículo que diga, «si necesitara el Gobierno mayor cantidad, que venga á pedirla»

Me parece que 60,000 $ sería un término medio para llamar á propuestas, como ha dicho el señor Senador por San José, que es como se hace en todas partes.

*El señor Rovira*– Llamando á concurso y dando un plazo largo de tiempo para que todos los artistas extranjeros concurran.

De ese modo tendremos bocetos buenos.

*El señor Echevarria*—Hasta este momento nadie á dicho que se trate con determinada persona.

Nadie á tocado ese punto. Se supone que es reglamentario, que el Poder Ejecutivo lo hará llamando á concurso, como lo estime conveniente para corresponder al deseo del Honorable Cuerpo Legislativo.

Eso en cuanto á la parte especulativa.

Ahora, en cuanto á la condicion de mínimum, me parece que en nada se opone: que el pensamiento es mas completo, fijando la cantidad de 60,000 $ como base.

Puede valer 10,000$ mas y se puede dar esa latitud para que si el contratista crée, que con un pequeño aumento puede hacer una cosa mas grandiosa no se pare en esa pequeñez.

Eso en cuanto al contratista.

Ahora en cuanto al Poder Ejecutivo, en esto comprendo el pensamiento de la Cámara, que no quiere poner límite, que le deja latitud para que se haga una cosa completa, perfectamente acabada y digna del objeto que nos ocupa.

Por lo demás, en cuanto á que el Poder Ejecutivo tenga que recurrir, si la cantidad aumenta, eso se desprende del propio artículo.

Si al Poder Ejecutivo no le alcanza la cantidad votada como mínimum, se presentará nuevamente diciendo, que necesita se le vote tanto mas, porque es lo que pide el artista.

Yo creo que la cantidad mínima, es algo que favorece al artículo y al objeto que nos ocupa.

No encuentro por ahora razon que se oponga.

*El señor Chucarro*—Yo considero, señores, que es necesario que el Cuerpo Legislativo actual á quien viene á corresponder, el reconocer y dar un testimonio nacional con un monumento á que se ha hecho acreedor digno el General don José Artigas, cuyos servicios he tenido la gran suerte de haber presenciado; esos servicios prestados por ese ilustre hombre José Artigas, aune sus esfuerzos para que dicho monumento sea una obra que corresponda á los importantísimos servicios del hijo de nuestro País, en quien se reconoce al autor de nuestra nacionalidad.

Hago mocion para que en vista de la magnitud de este acto, se pase á cuarto de intermedio, para que se trate de conciliar todas las opiniones en el sentido que acabo de indicar.

*Apoyado.*

*El señor Vidal (don F. A.)*—Antes de pasar á cuarto de intermedio deseo decir dos palabras.

Yo considero que es muy triste que para la ereccion de un monumento al Libertador de la Pátria, se pidan al extrangero todos sus materiales.

Para conmemorar el centenario de Washington, cada Provincia de los Estados Unidos envió una piedra alegórica.

Yo considero que seria conveniente, recordar en primer lugar la batalla de «Las Piedras» y en segundo lugar, que el General Artigas legó á los Orientales,conquistando con su espada,la Pátria Independiente que hoy nos pertenece y que es necesario para conmemorar estos hechos y los triunfos que constribuyeron á sellar nuestra independencia emplear en el monumento, el granito de «Las Piedras» en la base y lo accesorio del monumento.

*El señor Chucarro*—Yo he hecho mocion para que pasemos á cuarto de intermedio.

*Se suspende la sesion.*

*Vueltos á Sala.*

*El señor Fajardo*—En el cuarto de intermedio que hemos tenido se han podido conciliar las opiniones, respecto del Proyecto de que se trata.

Me permito presentar este que es lo que se ha arreglado, para que se dé lectura de el, en sustitucion del Proyecto presentado por la Comision.

*Se leyó lo siguiente:*

Artículo 1,° En el Presupuesto de 1884, se incluirá bajo el rubro que corresponde, la suma de ochenta mil pesos para costear la ereccion de una estátua ecuestre en bronce á la memoria del General Artigas.

Art. 2.° El pedestal será de granito de las Piedras y en su fundamento se emplearán piedras enviadas al efecto por todos los Departamentos de la República.

Art. 3·° La estátua se erigirá en el centro de la Plaza Independencia de la Capital de la República.

Art. 4.° Para la ejecucion de la obra se llamará á concurso artístico dentro y fuera del País y el Poder Ejecutivo nombrará un Jurado de ciudadanos idóneos, quien abrirá juicio sobre los bocetos ó planos que se presenten al concurso, encargándose además de todo lo que corresponde al cumplimiento de esta Ley.

Art. 5.° Vótanse para el primero y segundo boceto ó plano que alcance la mayor aprobacion del jurado dos medallas conmemorativas, una de oro y otra de plata.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

*Se vota el artículo 1.° del Proyecto de la Cámara de Representantes y resulta negativa, como lo fué el propuesto por la Comision.*

*Votándose el artículo 1.° del Proyecto sustitutivo es aprobado.*

*En discusion particular el artículo 2.° de la Cámara de Representantes es desechado como lo fué igualmente el propuesto por la Comision, siendo aprobado el sustitutivo presentado por el señor Fajardo.*

*En discusion el 3.° se votan, el venido de la Cámara de Representantes y el propuesto por la Comision siendo desechados.*

*Al votarse el sustitutivo.*

*El señor Rovira*—Parece que está equivocado: hay dos artículos 3.° el el que habla de ponerse en la Plaza Independencia y el otro, en que debe grabarse solamente el nombre de «Artigas».

Creo que debe haber otro artículo mas, ó en el mismo se podia agregar.

*El señor Presidente*—El del señor Senador por el Salto no indica el local, donde deba colocarse.

*El señor Fajardo*—Acepto el de la Comision. En el centro de la Plaza.

*El señor Presidente*— Entónces se vá á leer el de la Comision.

*El señor Fajardo*—Agregando lo que se ha omitido.

*Vuelve á votarse el de la Comision y resulta afirmativa.*

*En discusion los artículos 4.° de la Cámara, el propuesto por la Comision y el sustitutivo del señor Fajardo, son desechados los primeros, siendo aprobado el último.*

*En discusion el artículo 5.° es aprobado sin hacerse uso de la palabra.*

*El señor Presidente*—Siendo el 6.° de órden, queda sancionado, por que se suprimió la 2.ª discusion.

*El señor Echevarría*—Observo que falta incluir el artículo 4.° de la Honorable Cámara de Representantes, que para mi sería como complemento de esta ley.

*El señor Castro*—No es costumbre.

*El señor Echevarría*—Sinó es costumbre á mi me gusta y me parece que es algo que recuerda el dia á los que tienen flaca memoria.

De consiguiente, yo opino que debe incluirse en la ley, y hago mocion para que se incluya.

*El señor Bauzá*—Señor Presidente: la Comision hizo prescindencia de ese artículo, por que no viene bien con la ley que estamos discutiendo.—Es un asunto completamente estraño á la ereccion del monumento.

Tiene que venir una ley especial, que desde luego será aceptada, en que se decreten honores anuales á la memoria del General Artigas, pero en esta ley en que se manda levantar una estátua no hay para que introducir ó admitir ese artículo sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, no es el caso pertinente.

La Comision se conformaría y sería siempre la primera en estar dispuesta á que se dicte una ley, decretando honores públicos al General Artigas todos los años, pero en su oportunidad, no en esta ley.

Por eso es que prescindió del artículo 4.° sancionado por la otra Cámara.

*El señor Echevarría*—No haré mucha fuerza para que este artículo sea incluido en la ley por que hasta cierto punto es una razon la que ha dado el señor Senador, pero me reservo el derecho de presentar una ley por separado.

*Apoyados.*

*Se continúa con este otro asunto:*

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Apruébanse los actos de la Honorable Comision Permanente, durante el receso de la Honorable Asamblea General en el primer periodo de la décima cuarta Legislatura.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Marzo de 1883.

BUSTAMANTE,

*José Luis Missaglia,*
Secretario-Redactor.

## INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Examinando la Memoria que presentó á la Asamblea la Honorable Comision Permanente, nada encontramos en olla que observar y en consecuencia, aconsejamos á V. H. la aceptacion del Proyecto de Decreto sancionado por la Cámara de Representantes aprobando los actos de aquella Comision.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 9 de 1883.

*Blas Vidal—Pedro E. Bauzá—Pedro Visca.*

*Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra, lo mismo que en la particular siguiente :*

*El señor Vidal (don B.)*—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

*(Apoyados.)*

*Se vota y así se resuelve.*

*El señor Castro*—Hay dos asuntos que ha despachado la Comision de Peticiones que podrian mandarse repartir.

*Se dá cuenta de lo siguiente :*

La Comision de Peticiones se expide en el Proyecto de la Cámara de Representantes, acordando al niño Pedro Martí, una pension para continuar sus estudios en el Conservatorio de Milan y en la solicitud de la señora doña Josefa C. de la Torre.

Repártase.

*Se dá lectura de lo siguiente:*

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 8 de 1883.

Honorable Asamblea General:

Varios señores Corredores de Comercio, se han presentado al Poder

Ejecutivo reclamando de la Ley de Patentes, en la parte que atañe al gremio de que ellos forman parte.

Las consideraciones que aducen en su reclamo dichos señores, corroboradas por la oficina encargada de la precepcion del impuesto, son justas, á juicio del Poder Ejecutivo.

Pero, como quiera, que la resolucion solicitada, importa una modificacion de los términos en que está concebida la ley de Patentes, en la parte reclamada, modificacion que no puede llevar á cabo, el Poder Ejecutivo, ha limitado su accion, á la resolucion que existe en el espediente, que tiene el honor de elevar á V. H. rogándole la solucion del punto en cuestion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

MAXIMO SANTOS.

J. L. TERRA.

---

Excmo. señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Excmo. Señor:

La patente indistintamente impuesta á los Corredores de Comercio, era en 1880, de las llamadas de 4.ª clase y su valor de 30 $ nacionales, en la ley 12 de Julio de 1879.

La ley de 28 de Octubre de 1880, puso la patente de los Corredores para el año de 1881 en la clase 4.ª y su valor en 25 $.

Por primera vez la ley de 12 de Diciembre de 1881, al sancionar las patentes de giro para el año 1882, rompió la unidad del gremio de los Corredores, clasificándolos en corredores con y sin escritorio abierto, é imponiendo á los primeros patente de clase 5.ª y valor de 40 $, y á los segundos dejándolos como estaban en cuanto á la clase y valor de la patente.

Esto era de hecho recargar la patente de todo el gremio, pues pocos son los corredores sin escritorio.

Además, era faltar á la necesaria graduacion en materia de recargo de impuestos, pues el paso de 25 á 40 pesos en el valor de la patente, representa un recargo de 60 p.%, reprobado, cuando es simultáneo, por la ciencia y la esperiencia.

Mas tratándose de una medida general, y siendo notorios los apuros financieros en que empezaba el año, hicimos acto de obsequioso silencio y no usamos del derecho de peticion que ahora ejercemos, apremiados, Excmo. señor, por la última y ya vigente Ley de la materia.

Segun esta, los corredores de comercio forman tres categorías : corredores de frutos del pais, y de bolsa sin escritorio, clase 4.ª patente 25 $, corredores de Bolsa con escritorio abierto, clase 5.ª patente de 40 $,

corredores de cualquiera otra clase y con ó sin escritorio, clase 8.ª y patente de 100 $.

Se ha cometido en esa clasificacion un grave error y aun mayor injusticia. Si la Ley de Patentes no hubiese sido sancionada con tanta premura, nosotros habriamos podido ocurrir ante el Cuerpo Legislativo representando ese error y esa injusticia, y creemos que habriamos sido atendidos.

Ahora, Excmo. señor, acudimos al Poder Ejecutivo para que ya, sancionada la Ley, y á punto de ser cumplida, inicie su modificacion, si se persuade con la representacion que hacemos.

El error está en clasificar á los Corredores por la clase de operaciones que efectuan mas generalmente, y sin tener en cuenta que la profesion de corredor, resulta únicamente de la matrícula y del título respectivo espedido por el Juzgado de Comercio. Ese título los habilita para toda clase de corretajes, ó sea para intervenir en toda clase de contratos de Comercio, bien sean sobre frutos del país ú objetos de importacion, cambios y fondos públicos. —Si luego en el ejercicio de la profesion, unos Corredores se circunscriben especialmente á frutos del país, otros á cambios, otros á las especulaciones bursátiles, otros finalmente á la importacion, y dentro de ella á alguno de los ramos especiales que comprende, débese á la desigualdad de aficiones de aptitudes de relaciones personales ó proteccion de los comitentes. —De la propia manera, Exmo. señor, un abogado con título para defender ante todos los tribunales y cualesquiera causas, prefiere y se dedica á juicios criminales, mas especialmente que á los civiles, ó estos y no á los comerciales, ó aboga ante tal ó cual Tribunal y Juzgado y no acepta defensas en otro. De la propia manera tambien, un médico patentado se dedica á la curacion especial de tales ó cuales enfermedades, sin que por eso su título y su patente dejen de habilitarlo para el mas amplio ejercicio de la Medicina.

El error ha estado, por tanto, en buscar entre los corredores de Comercio una base de clasificacion é impuesto, que no se busca entre los abogados, ni entre los médicos ni entre los escribanos, ni finalmente en ninguna de las profesiones análogas, sin duda por haberse comprendido la imposibilidad de tal medida.

De una base tan falsa ha procedido necesariamente una gran injusticia. Los corretajes de mayor importancia, si es posible hacer paralelos en esto, son las del fruto del país y las de fondos públicos. En una sola operacion de frutos, se mueven ordinariamente muchos miles de pesos

siendo de advertir que en esta clase de operaciones la Comision es pagada por comprador y vendedor, resultando doble para el corredor.

En papeles de Bolsa se mueven tambien capitales cuantiosos que aseguran al corredor comisiones considerables mientras que en artículos de importacion vendidos, como siempre sucede, en detalle y á muchos compradores, las operaciones son pequeñas, el movimiento de capital exiguo, el trabajo del corredor muchísimo mas pesado, y la Comision para ser de alguna entidad, ha de resultar de un sin fin de pequeñas y difíciles operaciones.

Por tanto, si fuera conveniente establecer categoría en el impuesto de los Corredores de Comercio, la escala superior correspondería de rigorosa justicia á los Corredores de frutos del País y á los Corredores de Bolsa. ¡ La Ley, sin embargo, impone á los primeros una patente de veinticinco pesos, una de cuarenta á los de Bolsa y una de cien á los corredores de las pequeñas operaciones de importacion y á los de cambios cuya comision es la mas exigua de todas !

Solamente un completo desconocimiento de las operaciones del comercio, ó una premura disculpable en la preparacion de la Ley de Patentes, que tenemos entendido, es de cargo del Ministro antecesor de V. E., han podido ser causa de esa injusticia, de ese recargo violento en el impuesto, elevado en 400 p.$ en el espacio de dos años.

Los efectos de tal medida en el terreno práctico, hemos tenido el honor de esponerlos á V. E. en conferencia verbal á que fuimos admitidos. Repetiremos, sin embargo, que á no remediarse ese estado de cosas, nosotros tendriamos que cerrar nuestros escritorios y renunciar nuestros títulos de Corredores. Pero como á la vez el comercio no puede pararse sin el auxiliar necesario del corretaje, este tomaria la forma de un intermedio clandestino, quedando destituidos los contratos de la fuerza que les presta la intervencion firmada de corredor, pues este es un verdadero Escribano de Comercio para esos actos. El Fisco se perjudicaria, y se perjudicaria el comercio.

Por todo lo cual:

A V. E. rendidamente suplicamos, quiera llevar nuestra peticion á conocimiento del señor Presidente de la República, á fin de que el Poder Ejecutivo gestione la enmienda de la ley, suprimiendo toda clasificacion en los Corredores de Comercio, y dejando para todos ellos la patente de 4.ª clase y valor de veinticinco pesos; ó al menos disponiendo, que por este año y mientras se toma en cuenta la parte referente á la clasificacion,

los corredores comprendidos en la clase 8.ª de la Ley de Patentes vigente, estamos obligados á tomar solamente la de 4.ª clase.

Es gracia y justicia.

Montevideo, Febrero 28 de 1883.

*J. G. Buela é hijos—E. Gutierrez—Ignacio C. Risso—Martin Carvalho Lerena—Cárlos Favaro—Balparda, hermanos—Julio A. Gomez—Ricardo Algorta.*

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 28 de 1883.

Informe la Oficina de Crédito Público.

TERRA.

Excmo. Señor:

Los hechos en que esta peticion se funda resultan ser exactos.

Comparadas las leyes anuales que han regido desde 1880 hasta la fecha, se nota que desde la patente de 4.ª clase ó sean $ 25 asignada indistintamente por la primera para el gremio de corredores, se ha elevado por la última hasta la suma de $ 100, que se impone á los corredores y comisionistas que se encargan de la compra y venta de mercaderías, y no es menos cierto que esa patente se encuentra en notoria desigualdad respecto de las que la Ley designa para la misma profesion en sus diversas clasificaciones.

Sin embargo, como la solicitud de los reclamantes importa una modificacion á la Ley de Patentes, V. E. siendo servido puede resolver que esa modificacion se solicite del Honorable Cuerpo Legislativo que es quien puede llevarla á cabo, sin perjuicio de tenerse en cuenta esta peticion para cuando se trate de la sancion de las Leyes sobre impuestos que han de regir en el año venidero.

Así tambien esta oficina encuentra mas justa y adoptable la aplicacion de una sola patente para las profesiones análogas ó similares ejercidas por una misma persona, imponiendo en proporcion la de otra clase para los que se dediquen ó tengan una de ellas, pero esta reforma, como otras

que se ha sugerido la Ley de Patentes en su aplicacion, se reserva el someterlas en oportunidad á la consideracion de V. E.

Montevideo, Marzo 24 de 1883.

*Francisco Fernandez.*

(Hay un sello.)

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 8 de 1883.

Atento lo espuesto por la Oficina de Crédito Público y las razones aducidas por los peticionarios, admítase el pago de la patente con arreglo á lo establecido para la 4.ª clase; á condicion de ser entregado el resto, antes del fin del corriente año, si el Honorable Cuerpo Legislativo,

al que se elevará esta peticion, la resolviese de una manera contraria á las pretensiones de los solicitantes.

En consecuencia, hágase saber á los interesados la presente resolucion, comuníquese á la Oficina de Crédito Público y elévese con el Mensaje correspondiente.

SANTOS.

J. L. Terra.

---

## INFORME

**Comision de Legislacion.**

**Honorable Senado:**

**Los corredores de comercio no comprendidos en la clasificacion de los de la Bolsa y de frutos del país, que por la actual Ley de patentes están incluidos en la clase 8.ª y obligados á pagar 100 pesos anuales, se presen-**

tan á V. H. solicitando la reduccion de la patente á la 4.ª clase, es decir, á 25 pesos.

Las razones que esponen en su presentacion son á juicio de Vuestra Comision perfectamente atendibles y en efecto los corredores reclamantes que son los que se ocupan esclusivamente de compra y venta de mercaderías, son los que menos beneficios reportan con relacion á los demás que trabajan en el ramo importante de frutos del país y fondos públicos.

Además el aumento de 25 pesos á 100 en el espacio de un año, es á todas luces exhorbitante y tendría por resultado que muchos corredores se verian obligados á suspender sus operaciones, y el comercio verificar entónces transacciones de un modo clandestino y sin la legalidad que se necesita en las operaciones de compra-venta que celebran diariamente, con grave perjuicio de sus intereses.

En vista de estas razones, aconsejamos á V. H. la adopcion de la resolucion provisoria dictada por el Poder Ejecutivo de conformidad con el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º La patente de corredores de comercio comprendidos en la clase 8.ª de la Ley vigente, queda reducida á veinticinco pesos anuales como lo establece la clase 4.ª de la misma Ley.

Montevideo, Junio 9 de 1883.

*Juan A. Capurro—José P. Farini—*
*Nicolás Zea Fernandez.*

*Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra, lo mismo que en la particular que le sigue.*

*El señor Vidal (don B.)*—Como no ha habido oposicion por parte de ningun Senador haría mocion para que se diera por sancionado definitivamente con solo esta discusion.

*El señor Bauzá*—Yo aceptaría, señor Presidente, la indicacion de mi honorable colega el señor Senador por Minas, pero como así mismo quisiera oir algunas esplicaciones del miembro informante de la Comision de Hacienda que no está ahora presente, por que supongo sea el señor Senador por Montevideo—y tengo mis dudas respecto de este asunto pidiría que se dejase la 2.ª discusion para luego asesorarnos bien de su propósito.

*El señor Vidal (don B.)*—En ese caso, retiro, señor Presidente, la mocion.

*El señor Fernandez*—Aun que no está el miembro informante, el asunto es tan sencillo que no tengo inconveniente en informar.

Los corredores que intervienen en compras y ventas de efectos, son corredores que tienen menos comision que los que están en la Bolsa.

Por consiguiente se presentaron al Gobierno, y el Poder Ejecutivo accedió á que no pagasen mas que 25 $ comprometiéndose ellos á pagar la diferencia si el Cuerpo Legislativo sostuviese la ley de patentes.

Es claro que con las comisiones que hoy ganan no pueden soportar una patente de esa naturaleza, por que las transacciones de mercancías, son muy insignificantes, y cobran una comision muy pequeña.

El Gobierno lo creyó tan atendible que solo cobró 25, pesos pero reservándose á exigir el escedente si el Cuerpo Legislativo no aceptase.

Esta es la cuestion.

*El señor Vidal (don B.)*—Yo retiro la mocion, porque si las esplicaciones del señor Senador por Canelones no satisfacen al señor Senador por Rocha tendremos que esperar á que esté presente el señor Senador por Montevideo.

*El señor Carve*—Ha manifestado ya el señor Senador que me ha precedido en la palabra las razones que ha tenido la Comision.

No se viene á rebajar del Presupuesto nada. El Gobierno se limitó solamente á que pagasen los 25 pesos y en caso de que el Cuerpo Legislativo no admitiése entónces pagarian la diferencia.

De manera que no veo inconveniente.

Por lo demás si el Honorable Senado no crée que deba sancionarse en esta sola discusion está en su perfecto derecho.

*El señor Vidal (don B.)*—Yo retiro mi mocion.

*El señor Bauzá*—Yo, señor Presidente, le pido anticipadas disculpas al señor Senador por Canelones, por que desde luego no tuve presente que era miembro de la Comision de Hacienda, y cualquiera de los miembros de la Comision, el que esté, siempre es el informante; pero solicité del Senado que se dejase la 2.ª discusion por que el monto de estas patentes se introdujo en el cálcula de recursos del presupuesto del corriente año.

*El señor Presidente*—Ha sonado la hora. Queda con la palabra el señor Senador.

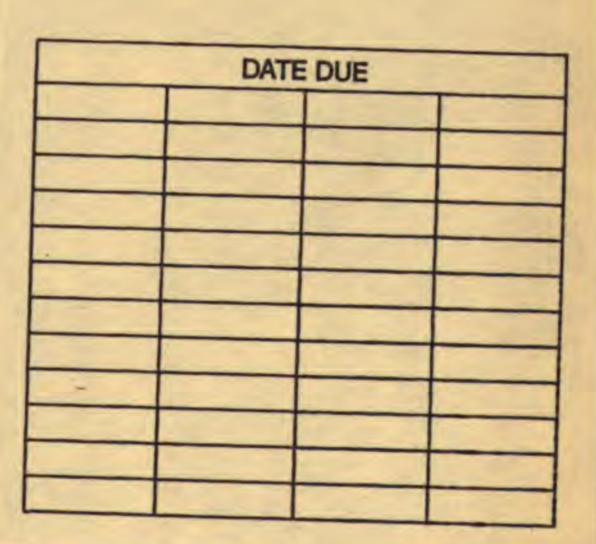
Se levanta la sesion.

*Se levantó á las 4 p. m.*

*Leopoldo A. y Lara,*
Taquígrafo 2.º


Stanford University Libraries
3 6105 013 800 607




DATE DUE





